

**12207/LXXV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12207/LXXV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, SE TIENE QUE EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82**

**FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, RELATIVAS A EJERCICIO ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS

Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2017						TOTAL
	AUDITORÍA FINANCIERA <sup>1</sup>	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA <sup>2</sup>	AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO <sup>3</sup>	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA <sup>4</sup>	AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO <sup>5</sup>	AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES <sup>6</sup>	
SANTA CATARINA	1	1	-	1	-	-	3

• **RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO <sup>1</sup> \$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS <sup>2</sup> \$	RECUPERACIONES OPERADAS <sup>3</sup> \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS <sup>4</sup> \$	PROBABLES RECUPERACIONES <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
NORMATIVA	49	0	10	0	0	39	0	0
ECONÓMICA	4	434,997	2	416,246	0	2	18,751	18,751
<b>SUBTOTAL</b>	<b>53</b>	<b>434,997</b>	<b>12</b>	<b>416,246</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>18,751</b>	<b>18,751</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
NORMATIVA	10	0	7	0	0	3	0	0
ECONÓMICA	1	2,699,397	1	2,699,397	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11</b>	<b>2,699,397</b>	<b>8</b>	<b>2,699,397</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
NORMATIVA	2	0	2	0	0	0	0	0
	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES	MONTO OBSERVADO	NO. DE OBSERVACIONES	MONTOS SOLVENTADOS <sup>2</sup> \$	RECUPERACIONES OPERADAS	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS	PROBABLES RECUPERACIONES <sup>5</sup>
ECONÓMICA	1	36,055	1	0	36,055	0	0	0
TÉCNICA	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>36,055</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>36,055</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>3,170,449</b>	<b>24</b>	<b>3,115,643</b>	<b>36,055</b>	<b>44</b>	<b>18,751</b>	<b>18,751</b>

- **RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:**

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCION				RECOMENDACION		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	41	1			41			42	18,751
OBRA PÚBLICA	3				3	2		5	0
LABORATORIO	0								0
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>1</b>			<b>44</b>	<b>2</b>		<b>47</b>	<b>18,751</b>
<b>MONTO NO SOLVENTADO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18,751</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA -PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

**I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:**

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA

PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

**II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:**

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

**III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.**

**IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:**

- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

**V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU**

**ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.**

**VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:**

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

a) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	223,764,083.00
DERECHOS	70,099,325.00
CONTRIBUCIÓN POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	14,945,390.00
PRODUCTOS	2,519,078.00
APROVECHAMIENTOS	39,689,622.00
PARTICIPACIONES	335,755,622.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	34,235,298.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	165,125,633.00
FONDO DESCENTRALIZADO	0.00
FORTASEG	0.00
APORTACIONES ESTATALES	0.00
OTRAS APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES	302,575,963.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,188,710,014.00</b>

**EGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS COMUNITARIOS	117,106,833.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	158,407,389.00
DESARROLLO SOCIAL	140,512,280.00
INVERSIÓN	13,410,798.00
PREVISIÓN SOCIAL	103,263,069.00
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	230,148,666.00
INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA	277,571,221.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	174,286,016.00

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	16,458,524.00
ADEUDOS DE EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	2,797,630.00
OTROS EGRESOS	34,950,147.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,268,912,573.00</b>

**DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>CUENTA</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>EFFECTIVO</b>		
FONDOS FIJOS	\$	137,702
<b>BANCOS</b>		
RECURSOS PROPIOS	\$	649,968
FONDOS FEDERALES	15,850,289	16,500,257
<b>INVERSIONES</b>		
RECURSOS PROPIOS	\$	101,061
FONDOS FEDERALES	69,521,818	69,622,879
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
DEUDORES DIVERSOS	\$	4,704,850
FONDO FIDEICOMITENTE	372,422	5,077,272
<b>SUBTOTAL</b>	\$	91,338,110
<b>MENOS:</b>		
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	\$	293,807,950
ACREEDORES DIVERSOS	\$	749,094
RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS	113,387,544	
PROVEEDORES	179,671,312	
<b>TOTAL</b>	\$	<b>(202,469,840)</b>

**CUARTO.** - EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. **QUINTO:** A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO. ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES, SEGÚN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **GENERALES**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).
- b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS

REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

- d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
- j) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.
- k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

## **II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS**

- a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).
- b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

### **III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

- a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUÉ PUBLICADO EN EL POE).
- c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

### **IV. CUENTA PÚBLICA**

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA

ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE.

A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO).

A.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

- ADMINISTRATIVA
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
- FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

**V. TRANSPARENCIA**

- a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO)
- b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).
- c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS)

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).
- b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES

LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NÚMERO NO. DC-/121/2018, REPORTES CONTABLES, IMPRESIONES DE CAPTURAS DE PANTALLA, PÓLIZAS DE CHEQUE, COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES DE COMPRA, ESTADOS FINANCIEROS,

ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EN EL SOPORTE DOCUMENTAL ANEXADO, SE INDICAN LAS LIGAS PARA CONSULTAR LA PÁGINA DE INTERNET PARA VERIFICAR LOS FORMATOS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES, INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS, CONFIRMANDO QUE DICHA INFORMACIÓN APARECE EN LAS LIGAS SEÑALADAS, ASIMISMO, SE ADJUNTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO A LOS INCISOS C) DE LA FRACCIÓN III DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO A), B.1) Y B.2) DE LA FRACCIÓN VI DE OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, NO CUMPLIENDO EL RESTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

**b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET (WWW.STACATARINA.GOB.MX), SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS FORMATOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE ENCUENTRAN EN DICHA PÁGINA, POR LO TANTO ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES CITADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS,

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO, INFORME ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS, BALANCE PRESUPUESTARIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, RESPECTO AL INCISO A), DEBIDO A QUE PRESENTAN LOS FORMATOS REQUERIDOS; NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO B), YA QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL ENTE PÚBLICO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **INGRESOS**

#### **DERECHOS**

#### **INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS**

3. SE REGISTRARON INGRESOS POR \$878,272 CORRESPONDIENTE A RECAUDACIONES POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DE LOS CUALES \$207,670, SON POR COBROS A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA BASE QUE SE UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPORTES COBRADOS A EFECTO DE VERIFICAR SU CORRECTA RECAUDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 BIS-1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYOS EJEMPLOS ESTÁN LAS FOJAS 45 Y 46 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

**PROVEEDORES**

4. SE REALIZÓ REVISIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO QUE INICIARON ACTIVIDADES Y/O REFRENDARON DURANTE EL EJERCICIO 2017, EN RELACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y/O PROVEEDORES DE INSUMOS Y BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 19 FRACCIÓN I A XIV DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y 20 Y 21 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X, Y 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 24, 27 Y 30 DE SU REGLAMENTO, OBSERVANDO LA FALTA DE DIVERSOS DOCUMENTOS, LOS CUALES SE SEÑALAN CON UNA "X" EN LA TABLA PLASMADA EN LAS FOJAS 48 A LA 50, DEL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DA/084/2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, EN EL CUAL SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS

DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS PROVEEDORES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ADJUNTÓ SOPORTE DOCUMENTAL PARCIAL, DE LO SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN, ASÍ MISMO EN OTROS CASOS EXHIBEN UNA FECHA DISTINTA DEL ALTA DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES O DOCUMENTACIÓN SIN FECHA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REGISTROS CONTABLES**

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE IDENTIFICARON PARTIDAS DE EGRESOS CONTABILIZADAS EN EL EJERCICIO 2017, LAS CUALES FUERON PAGADAS AL AÑO SIGUIENTE, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE SE REALIZARON REGISTROS PARA PROVISIONAR GASTOS SIN IDENTIFICACIÓN DEL PAGO, OBSERVANDO QUE EXISTE DIFERENCIA DE CRITERIOS ENTRE EL SISTEMA CONTABLE QUE OPERA EL ENTE Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN CUENTA PÚBLICA, YA QUE LAS OPERACIONES DEL ENTE SE DEBEN DE REGISTRAR CON BASE AL FLUJO DE EFECTIVO; QUE IMPLICA RECONOCER LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, COMO SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA, DETALLANDO A CONTINUACIÓN ALGUNOS EJEMPLOS:

NO. PÓLIZA	FECHA IMPORTE	FECHA PAGO	NOMBRE PROVEEDOR
	REGISTRO		
C23903	21/08/2017 511,235	02/03/2018	ADK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C23868	21/08/2017 463,502	02/03/2018	ADK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C23725	17/08/2017 263,320	09/03/2018	HIGINIO ALEJANDRO GÓMEZ GARCÍA
C24683	20/09/2017	20/04/2018	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES VILLA, S.A. DE C.V. 1,044,000

C26817	29/11/2017	25/01/2018	RICARDO MIRELES JALOMO	986,000
C26309	16/11/2017	01/02/2018	CONSTRUCCIONES GEROX, S.A. DE C.V.	573,280
C26818	29/11/2017	20/04/2018	CONSTRUCCIONES GEROX, S.A. DE C.V.	595,279
C26782	29/11/2017	01/02/2018	FRANCISCO FLORES MACÍAS	835,200
C26734	27/11/2017	02/02/2018	GRUPO INICIATIVA GLOBAL, S.A. DE C.V.	435,000
C26473	21/11/2017	12/03/2018	AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V.	176,900
C27029	06/12/2017	12/03/2018	AUTOKAM REGIONMONTANA, S.A. DE C.V.	176,900
C27597	21/12/2017	24/01/2018	RICE OBRAS, S.A. DE C.V.	1,052,611
C27599	21/12/2017	24/01/2018	RICE OBRAS, S.A. DE C.V.	1,057,764
C27814	29/12/2017	15/03/2018	PROVEEDORA PARA LA CONSTRUCCIÓN REGIONMONTANA	1,169,183
C27837	29/12/2017	12/02/2018	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CATSA, S.A. DE C.V.	753,181
C27841	29/12/2017	07/03/2018	HUGO ORTIZ MONTOYA	969,637
C27791	29/12/2017	17/04/2018	ROMÁN FERNANDO OBREGÓN PÉREZ	1,206,400
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,269,392</b>

POR LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

6. SE IDENTIFICARON PÓLIZAS CONTABLES REALIZADAS PARA RECONOCER

LOS "CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES" (11260001 - CUENTA CONTABLE UTILIZADA POR MUNICIPIO) CON LOS QUE SE CONSIDERAN LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA CONTABLE
31/03/2017	D20544
31/03/2017	D20606
31/03/2017	D20608
30/06/2017	D20791
30/06/2017	D20790

IDENTIFICANDO QUE CON DICHS ASIENTOS SE AFECTAN CUENTAS CONTABLES COMO "TERRENOS", "DEUDA PÚBLICA A CORTO Y LARGO PLAZO"; POR LO CUAL SE OBSERVA QUE ÉSTAS CORRESPONDEN A CUENTAS DE EGRESOS E INGRESOS, Y NO DE ACTIVO O PASIVO COMO DEBIERA SER, POR LO CUAL EL EFECTO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ES CERO, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA CUENTAS CONTABLES EMITIDO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EL CUAL INDICA EN EL CAPÍTULO IV INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS, QUE LA NOMENCLATURA DE LA CUENTA A UTILIZAR PARA RECONOCER LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES 3.2.5.1 "CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES", QUE CORRESPONDE AL GÉNERO HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, EN EL RUBRO RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE NATURALEZA ACREEDORA, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL., 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS PERSONALES**

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

8. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ UN PAGO EN EXCESO POR \$11,751 AL EMPLEADO CON NÚMERO DE NÓMINA 61768, DEVENGADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2017, LA CUAL SE REALIZÓ CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, IDENTIFICANDO EN EL FORMATO DE LA DISPERSIÓN DE LA QUINCENA ANTES CITADA, QUE EN LAS ÚLTIMAS FILAS SE TENÍA REGISTRADO POR ERROR DOS VECES EL NÚMERO DE CUENTA Y NOMBRE DEL EMPLEADO MENCIONADO, ESTAS REMUNERACIONES SE PAGARON CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO AFIRME EL 31 DE ENERO DE 2017, ANEXANDO DISPERSIÓN DE NÓMINA, Y REGISTRADO CON PÓLIZA DE EGRESOS E-91568.

DE LO ANTERIOR, NO SE EXHIBIÓ NI SE LOCALIZÓ EL REEMBOLSO DEL RECURSO Y/O LAS GESTIONES PARA SU RECUPERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X, Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

9. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE NÓMINA, SE VERIFICÓ DE FORMA SELECTIVA AL PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA DURANTE EL EJERCICIO 2017, OBSERVANDO QUE LA BAJA DE DIECISIETE EMPLEADOS QUE TERMINARON SU RELACIÓN LABORAL POR ABANDONO DE TRABAJO, NO ESTÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FIRMADA, DEBIDO A LA FALTA DE DIVERSOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 FRACCIÓN V, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 108 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DOCUMENTOS FALTANTES, SE IDENTIFICAN CON UNA "X" EN LA TABLA SIGUIENTE:

NÚMERO DE EMPLEADO LIQUIDACIÓN (FIRMADA)	RELACIÓN DE BAJAS	CARTA RENUNCIA	BAJA EN SISTEMA	CÁLCULO DE FINIQUITO	CHEQUE DE
3980	X	-	-	-	-
26109	X	-	-	-	-
29117	X	-	-	-	-
29585	X	-	-	-	-
29709	X	-	-	-	-
29825	X	-	-	-	-
30111	X	-	-	-	-
30126	X	-	-	-	-
30205	X	-	-	-	-
60757	X	-	-	-	-
61260	X	X	X	X	X
61595	X	-	-	-	-
61651	X	-	-	-	X
61674	X	X	X	X	X
61691	X	-	-	-	X
61981	X	-	-	-	X
62088	X	-	-	-	X

ASIMISMO, EN LOS CASOS ANTES SEÑALADOS, LOS FORMATOS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL (MOPER) DE BAJA, NO CUENTAN CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENLAEM-D3- J1-MU48-RI-01/2018 DEL 25 DE JULIO DE 2018, PROPORCIONANDO PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN MEDIANTE OFICIO SCT-289-2018 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

10. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO REFLEJÓ EN SU CONTABILIDAD NI EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DURANTE EL EJERCICIO 2017, LA EVIDENCIA DEL CÁLCULO, REGLAMENTO O ALGUNA INFORMACIÓN DENTRO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE AMPARE LA CREACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PROVISIONES DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES, PARA PENSIONES Y JUBILACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN CORRELACIÓN CON LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL BOLETÍN D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS" EMITIDA POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. ADEMÁS, NO SE CREÓ NI CALCULÓ DE ACUERDO CON UN SISTEMA ACTUARIAL COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CADA FONDO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**ABSORCIÓN ISR**

11. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS, SE IDENTIFICÓ EL REGISTRO DE LA ABSORCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE SUELDOS Y PRIMA VACACIONAL POR \$1,260,621 Y \$22,734, RESPECTIVAMENTE, QUE CORRESPONDE A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO; DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

NO. DE EMPLEADO	CARGO	ABSORCIÓN DE		ABSORCIÓN DE
		ISR SUELDO	ISR PRIMA VACACIONAL	
3962	PRESIDENTE MUNICIPAL	217,752		4,510
3973	SÍNDICO PRIMERO	80,496	1,445	
4012	SINDICO PRIMERO	10,701	-	
3964	SINDICO SEGUNDO	75,140	581	
3965	REGIDOR	62,712	1,157	
3966	REGIDOR	62,712	1,157	
3967	REGIDOR	62,096	1,157	
3968	REGIDOR	62,712	1,157	
3969	REGIDOR	62,712	1,157	
3970	REGIDOR	62,507	1,157	
3971	REGIDOR	62,712	1,157	
3972	REGIDOR	62,712	1,157	
3974	REGIDOR	62,507	1,157	
3975	REGIDOR	62,507	1,157	
3976	REGIDOR	62,507	1,157	
3977	REGIDOR	62,712	1,157	
3978	REGIDOR	62,712	1,157	
3986	REGIDOR	62,712	1,157	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,260,621</b>	<b>\$ 22,734</b>	

OBSERVANDO, QUE ESTA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, ADEMÁS NO CORRESPONDE A LAS

ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**COMPENSACIONES**

12. SE REGISTRARON EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, COMPENSACIONES POR "PREMIO MENSUAL" Y "RETROACTIVO SUELDO" QUE ASCENDIERON A \$1,917,980 Y \$1,705,583, CUYO FUNDAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO SE ENCUENTRA EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA INCISO I) Y DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES INDICAN QUE SU ENTREGA SERÁ PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, OBSERVANDO QUE SE REALIZARON PAGOS DE ESTOS CONCEPTOS A PERSONAL NO SINDICALIZADO, POR IMPORTES DE \$90,630 DE PREMIO MENSUAL Y \$226,092 POR RETROACTIVO SUELDO, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

**PREMIO MENSUAL**

QUINCENA	NO. DE	NO. DE	IMPORTE	QUINCENA
	NO. DE	IMPORTE		
	NÓMINA		NÓMINA	
Q1	20472	30	Q13	28867 30
Q1	21528	30	Q13	29155 30
Q1	29136	30	Q13	29272 30
Q1	29761	30	Q13	29388 30
Q1	30359	30	Q13	30038 30
Q1	61727	30	Q15	25407 30
Q3	20014	30	Q15	28818 30
Q3	21247	30	Q15	29150 30
Q3	21536	30	Q15	30029 30
Q3	29374	30	Q15	30101 30
Q3	30293	30	Q15	30224 30
Q3	30383	30	Q17	26711 30
Q5	28865	30	Q17	29193 30
Q5	29286	30	Q17	29492 30

Q5	30097	30	Q17	29823	30
Q5	30334	30	Q17	30053	30
Q5	30363	30	Q17	62032	30
Q7	3959	30	Q19	29294	30
Q7	21358	30	Q19	29770	30
Q7	30001	30	Q19	30067	30
Q7	30217	30	Q19	30299	30
Q7	30328	30	Q19	30378	30
Q7	30395	30	Q19	61915	30
Q9	26667	30	Q21	23917	30
Q9	29317	30	Q21	27555	30
Q9	29980	30	Q21	29267	30
Q9	30017	30	Q21	29441	30
Q9	30343	30	Q21	29752	30
Q9	30374	30	Q21	61891	30
Q11	20020	30	Q23	25087	30
Q11	28781	30	Q23	29197	30
Q11	29603	30	Q23	30079	30
Q11	30302	30	Q23	30314	30
Q11	30369	30	Q23	61943	30
Q13	21905	30	Q23	61992	30

**RETROACTIVO SUELDO**

<u>QUINCENA</u>	<u>NO. DE NÓMINA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>QUINCENA</u>	<u>NO. DE NÓMINA</u>	<u>IMPORTE</u>
O1	28914	\$ 5.479	O6	61870	\$ 2.700
O2	4009	3.060	O6	61874	2.700
O2	61702	1.800	O6	61876	2.600
O5	3922	2.500	O6	61877	1.800
O5	61389	1.999	O7	25706	2.000
O5	61787	8.000	O10	61868	1.153
O5	61808	1.600	O11	30343	5.110
O5	61809	1.600	O11	30378	5.110
O5	61810	1.600	O12	61957	833
O5	61811	1.600	O12	61984	1.000
O5	61812	1.600	O12	62005	649
O5	61814	2.000	O12	62006	495
O5	61815	4.500	O13	61956	8.000
O5	61816	4.500	O15	28906	6.500
O5	61822	1.600	O15	30252	645
O5	61824	4.250	O15	62046	1.000
O5	61825	600	O15	62062	1.100
O5	61827	1.600	O16	30202	12.057
O5	61828	1.600	O16	61588	5.653
O5	61835	1.600	O16	61589	5.653
O5	61836	1.600	O16	61790	4.250
O5	61837	1.600	O16	61863	1.750

05	61838	1.600	O16	62062	500
05	61839	1.600	O17	61863	1.000
05	61840	1.600	O17	62062	1.500
05	61841	1.600	O17	62067	751
05	61842	7.333	O19	61214	333
05	61843	1.600	O19	62057	1.467
05	61844	1.600	O19	62103	4.500
05	61845	1.600	O19	62142	870
05	61846	1.600	O20	3964	5.500
05	61847	1.600	O20	61984	8.832
05	61848	1.600	O20	62060	4.500
05	61849	1.600	O20	62061	4.500
05	61850	1.600	O21	29335	1.022
05	61851	2.500	O21	62184	2.153
06	61050	9.000	O21	62205	1.733
06	61806	2.000	O23	62010	6.925
06	61867	667	O23	62011	7.560
06	61868	2.700			

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

13. DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS A EMPLEADOS MUNICIPALES, QUE ASCENDIERON A \$35,684,279, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ACUMULADO</b>
COMPENSACIÓN POR COMISIÓN	\$ 18,470,020
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	8,876,206
JORNADA LARGA	3,547,788
TIEMPO EXTRA	2,245,959
RETROACTIVO APOYO FORTASEG	1,347,253
COMPENSACIÓN	1,151,453
PREMIO TRIMESTRAL	45,600
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,684,279</b>

INFORMANDO EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE OFICIO DRH/740/2018 (PUNTO 8 Y 13), LOS CASOS Y SITUACIONES EN LOS CUALES SE ENTREGAN DICHAS REMUNERACIONES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

<b>TIPO DE COMPENSACIÓN</b>	<b>MANIFESTADO POR ENTE</b>
COMPENSACIÓN POR COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA CADA	SE OTORGA AL PERSONAL DE QUINCENA COMO COMPLEMENTO DE SUELDO, EN BASE A LA ASISTENCIA
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SE OTORGA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CADA QUINCENA COMO COMPLEMENTO DE SUELDO, EN BASE A LA ASISTENCIA
JORNADA LARGA	SE OTORGA AL PERSONAL POLICIAL, DE MANERA MENSUAL COMO COMPLEMENTO AL SUELDO
TIEMPO EXTRA	SE OTORGA A LOS ESCOLTAS DEL ALCALDE COMO COMPLEMENTO AL SUELDO
RETROACTIVO APOYO FORTASEG	OTORGADO POR EL INCREMENTO DE SUELDO ANUAL AL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA [ANEXO 1B]
COMPENSACIÓN	SE OTORGA A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES, SEGURIDAD PÚBLICA, COMO COMPLEMENTO DE SUELDO
PREMIO TRIMESTRAL	SE OTORGA AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$100, CADA TRES MESES, POR ASISTENCIA PERFECTA

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO, CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EXPEDIENTES DE PERSONAL**

14. SE REVISARON LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN DIVERSOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL SELECCIONADOS DE FORMA ALEATORIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V, POLÍTICA 1 Y 11 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 108 FRACCIONES II Y IV, DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER ÉSTOS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE PLASMA EN LA FOJA 64, 65, 66, 67 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**HONORARIOS**

15. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS POR \$2,832,835 MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y CHEQUES A FAVOR DEL LIC. ERICK ALEJANDRO SALDÍVAR SANTOS, DEVENGADOS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTE EN ASESORÍA JURÍDICA GENERAL, GESTORÍA Y NOTIFICACIONES PARA EL COBRO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FISCALES DEL IMPUESTO PREDIAL, FIRMADO EL 01 DE ENERO DE 2017, Y QUE, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PAGAR EL EQUIVALENTE A UN 20% DE LA RECUPERACIÓN MENSUAL OBTENIDA DEL COBRO DEL IMPUESTO, EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS, MULTAS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES, MONTO QUE SERÁ CALCULADO HASTA QUE LA RECUPERACIÓN SEA EFECTIVA, PREVIO INFORME MENSUAL QUE DEBERÁ CONTENER EL EXPEDIENTE CATASTRAL, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, MONTO, ESTATUS, ACOMPAÑADO POR LOS COMPROBANTES DE INGRESO CORRESPONDIENTES, COTEJADOS POR EL MUNICIPIO Y QUE DICHOS INGRESOS DERIVEN DE LA ASESORÍA, GESTIONES Y NOTIFICACIONES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL REZAGADO Y ACCESORIOS, DICHO PAGO SERÁ

CUBIERTO PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, ANEXANDO COMO SOPORTE DOCUMENTAL UN FORMATO QUE INDICA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN Y PAGADO, RESPECTO A LAS EROGACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE REF. FACTURA	MEDIO DE PAGO	IMPORTE	
CHEQUE O PAGO		CHEQUE	
09/02/2017	CHEQUE 02-44380	594,700	
1			
02/03/2017	CHEQUE 02-44604	600,000	
1			
12/04/2017	CHEQUE 02-45311	431,154	
2			
01/06/2017	CHEQUE 02-45815	176,054	
3			
25/06/2017	CHEQUE 02-47084	200,000	
4			
11/08/2017	CHEQUE 02-46946	200,000	
4			
20/10/2017	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA REGISTRADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-97624	150,000	
4			
03/11/2017	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA REGISTRADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-97927	240,000	
4			
10/11/2017	CHEQUE 2-48195	240,927	
4			
	TOTAL	\$ 2,832,835	
<b>REF.</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>FOLIO FACTURA</b>	<b>IMPORTE FACTURA</b>
1	05/01/2017	17	1,194,700
2	11/04/2017	19	431,154
3	30/05/2017	23	176,054
4	10/07/2017	32	1,030,927
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>2,832,835</b>

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE

LOS TRABAJOS FUERON EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA EN SU CASO POR QUIÉN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICADO PARA LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PAGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA QUE LOS TRABAJOS DE COBRANZA DE ADEUDO DE PREDIAL FUERON REALIZADOS, SEÑALADO EN EL INCISO A), NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO B), DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICADO PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **PERCEPCIÓN MENSUAL 10%**

16. EN EL EJERCICIO DE 2017 SE REALIZARON PAGOS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASCENDIERON A \$591,566, ENTREGADOS DE MANERA MENSUAL A TRAVÉS DE NÓMINAS, POR CONCEPTO DE PERCEPCIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 10% DE SUELDO BRUTO MENSUAL, QUE SE INTEGRA A

CONTINUACIÓN:

<b>NO. DE NÓMINA</b>	<b>CARGO</b>	<b>IMPORTE</b>
3962	PRESIDENTE MUNICIPAL	78,664
3973	SÍNDICO PRIMERO	37,770
4012	SÍNDICO SEGUNDO	6,295
3964	SÍNDICO SEGUNDO	28,327
3965	REGIDOR	31,465
3966	REGIDOR	31,465
3967	REGIDOR	31,465
3968	REGIDOR	31,465
3969	REGIDOR	31,465
3970	REGIDOR	31,465
3971	REGIDOR	31,465
3972	REGIDOR	31,465
3974	REGIDOR	31,465
3975	REGIDOR	31,465
3976	REGIDOR	31,465
3977	REGIDOR	31,465
3978	REGIDOR	31,465
3986	REGIDOR	31,465
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 591,566</b>

OBSERVANDO, QUE ESTA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, ADEMÁS NO CORRESPONDE A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**REMUNERACIONES**

17. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE NÓMINA, SE VERIFICÓ DE FORMA SELECTIVA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, DETECTANDO EN ALGUNOS CASOS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPUESTO A RETENER Y EL

DETERMINADO EN AUDITORÍA, CITANDO LOS EJEMPLOS SIGUIENTES:

SEMANA - QUINCENA ISR SEGÚN DIFERENCIA	NO. DE EMPLEADO	SUELDO GRAVADO	ISR RETENIDO	AUDITORÍA
SEMANA - PERIODO 50 DE 2017	375	3,327 242	455	213
SEMANA - PERIODO 50 DE 2017	439	4,230 340	648	308
SEMANA - PERIODO 50 DE 2017	529	6,632 612	1,201	589
SEMANA - PERIODO 50 DE 2017	729	3,264 236	442	206
QUINCENA - PERIODO 01 DE 2017	28795	13,122 2,122	2,318	196
QUINCENA - PERIODO 01 DE 2017	28867	13,122 2,122	2,318	196
QUINCENA - PERIODO 01 DE 2017	29119	13,122 2,122	2,318	196
QUINCENA - PERIODO 02 DE 2017	61759	4,267 (129)	392	521
QUINCENA - PERIODO 11 DE 2017	28795	10,845 1,589	1,782	193
QUINCENA - PERIODO 11 DE 2017	28867	10,845 1,589	1,782	193
QUINCENA - PERIODO 11 DE 2017	29119	10,845 1,589	1,782	193
QUINCENA - PERIODO 23 DE 2017	30354	11,840 1,691	2,016	325
QUINCENA - PERIODO 23 DE 2017	61888	9,968 1,368	1,582	214
QUINCENA - PERIODO 23 DE 2017	61984	9,761 1,332	1,538	206
QUINCENA - PERIODO 24 DE 2017	30323	9,990 1,368	1,587	219

LA DIFERENCIA DETERMINADA ES LO CORRESPONDIENTE A UN PERÍODO DE PAGO, YA SEA QUINCENA O SEMANA, DE ACUERDO A LAS TABLAS Y TARIFAS APLICABLES PARA SUELDOS Y SALARIOS, DURANTE EL EJERCICIO 2017 PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES SEMANALES Y QUINCENALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, DE LA LEY DE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 104 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**PRESTACIONES**

18. DURANTE NUESTRA AUDITORÍA SE REVISÓ LA FACTURA NÚMERO F100 EXPEDIDA EL 16 DE MAYO DE 2017 POR \$282,001, QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE 188 LENTES COMPLETOS (ARMAZÓN, MICAS Y GRADUACIÓN) PARA

PERSONAL SINDICALIZADO DE ACUERDO A CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA INCISO B) DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017, LA CUAL SE PAGA CON LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENTES:

<b>FECHA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>PÓLIZA DE EGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
14/11/2017	15/11/2017	E-98147	150,000
08/09/2017	08/09/2017	E-96675	82,001
18/08/2017	18/08/2017	E-96113	50,000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 282,001</b>

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA ORDEN DE COMPRA NO. 46487 DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONTRAVINIENDO AL PUNTO 3 "PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA O TRES COTIZACIONES" DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
- b) ASIMISMO, DE ACUERDO AL COMPROBANTE PROPORCIONADO SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE AUDITORÍA LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, YA QUE, CONFORME AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

19. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR \$430,050 A FAVOR DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL SINDICALIZADO, DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REF.</u>
27/07/2017	46696	100,000	1
10/08/2017	46933	115,000	2
21/09/2017	47474	130,050	3
15/11/2017	48435	85,000	4
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 430,050</b>	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

REF. 1.- BECAS ESCOLARES PARA HIJOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO (CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO): NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS BECAS ESCOLARES A LOS BENEFICIADOS, ASÍ COMO LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO AL REQUISITO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, LA CUAL INDICA QUE PARA SER BENEFICIADO DEBERÁ OBTENER UN PROMEDIO SUPERIOR A 80 DE CALIFICACIÓN.

REF. 2.- APORTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE SINDICAL (CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO): NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EN SU CASO, LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA SEDE SINDICAL.

REF. 3.- APOYO PARA ÚTILES ESCOLARES (CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO): NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ESCOLARES A LOS BENEFICIADOS.

REF. 4.- APOYO ECONÓMICO POR OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS (CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO): NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA

DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE ALGÚN EVENTO EXTRAORDINARIO, Y QUE ADEMÁS JUSTIFIQUE Y CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA ANTES CITADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE 4 OFICIOS DE CONTESTACIÓN POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, LISTAS FIRMADAS DE LOS BENEFICIARIOS CON LAS BECAS, REPORTES DE LAS CALIFICACIONES DE LOS ALUMNOS, COMPROBANTES DE DOMICILIO DE LA SEDE SINDICAL, 26 FOTOGRAFÍAS, LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS APOYOS ESCOLARES, 10 INVITACIONES A CURSOS IMPARTIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

REF 1.- SOLVENTADO, DEBIDO A QUE PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE MUESTRA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS BECAS, Y LA QUE ACREDITA EL PROMEDIO MÍNIMO OBTENIDO PARA SER BENEFICIADO CON DICHA BECA.

REF 2.- NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LAS 18 FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS COMO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE AL SINDICATO, NO CONTIENEN

FECHA LA CUAL INDIQUE CUANDO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO, NI EXHIBEN RÚBRICA DEL PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS PARA DARLE VALIDEZ, ASÍ MISMO EL SINDICATO MANIFIESTA POR ESCRITO QUE SE HAN REALIZADO MANTENIMIENTOS GENERALES AL INMUEBLE POR \$80,000, NO PROPORCIONANDO COMPROBANTES DE GASTOS PARA SUSTENTAR LO DICHO, TAMBIÉN MENCIONA QUE LOS \$35,000 RESTANTES SE TIENEN EN EFECTIVO PENDIENTES DE APLICAR.

REF 3.- NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL LISTADO EL CUAL EXHIBE NÚMERO DE NÓMINA, NOMBRE Y FIRMA, Y ES PROPORCIONADO COMO EVIDENCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, NO CONTIENE INFORMACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHO LISTADO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE APOYO PARA ÚTILES.

REF 4.- NO SOLVENTA, YA QUE NO SE JUSTIFICA QUE LOS APOYOS ECONÓMICOS SON DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS NI QUE SON APLICADOS CONFORME A CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, MOSTRANDO QUE SON PARA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO DE INTERNET, VIÁTICOS, TRANSPORTE Y ALIMENTOS AL PERSONAL AGREMIADO QUE ASISTENA CURSOS, CAPACITACIÓN Y SEMINARIOS, Y QUE A NOVIEMBRE DE 2017 SE HAN EROGADO \$36,000.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

20. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO E-97408 EL 12 DE OCTUBRE DE 2017 POR \$406,000, LA CUAL CONTABILIZA EL PAGO REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER DEL DÍA 11 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO, A FAVOR DE COMERCIALIZADORA BUTLR, S.A. DE C.V., QUE LIQUIDA LAS FACTURAS SIGUIENTES:

<b>FECHA</b>	<b>FOLIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
--------------	--------------	----------------	--------------------

FACTURA		FACTURA	
20/09/2017	654	174,000	200 PIEZAS PLACAS E INSIGNIAS PARA POLICÍA MUNICIPAL
20/09/2017	655	43,500	200 PIEZAS DE LINTERNAS RECARGABLE DE 11 LED
20/09/2017	656	104,400	200 PIEZAS DE BASTÓN POLICIAL PR-24
21/09/2017	664	84,100	145 JUEGOS DE ESPOSAS PARA POLICÍA MUNICIPAL
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 406,000</b>	

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- a) NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) EL PROVEEDOR NO SE LOCALIZÓ DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 69 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 22 DE SU REGLAMENTO.
- c) DE ACUERDO AL CONSECUTIVO, LAS FECHAS Y AL MONTO TOTAL PAGADO DE LAS FACTURAS 654, 655 Y 656, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO

DE SANTA CATARINA, N.L., OFICIO NÚMERO SSPV/CGA-399/18 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD CON FECHA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PÓLIZA DE EGRESOS E-97408 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017, SOLICITUD DE CHEQUE, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA NÚMERO 0000922243 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, VALES DE REVISIÓN, FACTURAS FISCALES NÚMEROS 654, 655 Y 656, EXPEDIDAS EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 664 EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR COMERCIALIZADORA BUTLR, S.A. DE C.V., ÓRDENES DE PAGO, 14 FOTOGRAFÍAS, LISTA DE PERSONAL A LA CUAL SE LE ASIGNARON LOS ARTÍCULOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A), SE SOLVENTA DEBIDO A QUE SE PROPORCIONÓ LISTADO CON FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA BENEFICIADO.

EN RELACIÓN AL INCISO B), NO SOLVENTA, DEBIDO QUE A PESAR DE QUE EL ENTE PÚBLICO ENTREGÓ UN PADRÓN DE PROVEEDORES, EN EL CUAL SE INCLUYE AL PROVEEDOR SEÑALADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CUENTA CON UN PADRÓN DISTINTO, MISMO QUE FUE PROPORCIONADO DURANTE LA REVISIÓN MEDIANTE OFICIO DA/070/18 SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y QUE A LA LETRA INDICA " HE DE MANIFESTAR QUE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, EN ESTE EJERCICIO FISCAL 2017 NO CUENTA CON PROVEEDORES DISTINTOS A LOS INCLUIDOS EN EL LISTADO QUE HE SEÑALADO EN EL ANEXO AL PRESENTE ESCRITO..", NO IDENTIFICANDO AL PROVEEDOR EN DICHO OFICIO.

REFERENTE AL INCISO C), NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO FUE PROPORCIONADO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE QUE EL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO SE HIZO CONFORME A LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

21. SE REALIZARON PAGOS POR \$897,829 LOS CUALES SE LIQUIDAN MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., A LA PERSONA FÍSICA Y MORALES ABAJO ENUNCIADOS, DEVENGADOS POR LA COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS, BECAS AL PERSONAL, CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN, ENTRE OTROS, AMPARADAS CON COMPROBANTES DE PAGO INTERBANCARIO, PÓLIZAS DE EGRESOS Y FACTURAS QUE SE DETALLAN CON 7 REFERENCIAS EN LA FOJA 78 Y 79 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LISTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LISTADO DE ASISTENCIA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE LAS REFERENCIAS NÚMERO 1, 2 Y 4 DEBIDO A QUE PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, Y DE LAS 5 Y 7, YA QUE PROPORCIONAN SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS; NO ASÍ LO REFERENTE A LAS REFERENCIAS 3 Y 6, DEBIDO A QUE EL ENTE PÚBLICO NO REALIZÓ ACLARACIÓN NI PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN A ESTE PUNTO. RESPECTO AL INCISO A), TAMPOCO SE EFECTUÓ ACLARACIÓN NI PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

22. SE IDENTIFICARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DEL C. ABRAHAM ENRIQUE CORTEZ LÓPEZ POR \$336,725, DETALLÁNDOSE CON 2 REFERENCIAS EN LA FOJA 81 DEL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO.

DERIVADO DE LO OBSERVADO EN LA TABLA, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, ESTE PAGO POR SERVICIOS NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO E-96200 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA FOLIO NÚMERO 0000583165 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, VALES DE REVISIÓN, ÓRDENES DE PAGO, FACTURA FISCAL NÚMERO 11, EXPEDIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 POR ABRAHAM ENRIQUE CORTEZ LÓPEZ, COTIZACIÓN, LISTA SELLADA Y FIRMADA POR LOS ASISTENTES AL CURSO CON FECHA Y NOMBRE DEL CURSO, 3 FOTOGRAFÍAS, GUÍA Y TEMARIO DEL CURSO, PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO E-97202 DE FECHA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

NÚMERO 0000479316 DE FECHA DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, VALE DE REVISIÓN, ORDEN DE PAGO, FACTURA FISCAL FOLIO NÚMERO 26 EXPEDIDA EL 03 DE OCTUBRE DE 2017 POR ABRAHAM ENRIQUE CORTEZ LÓPEZ, 3 FOTOGRAFÍAS, LISTA SELLADA Y FIRMADA POR LOS ASISTENTES AL CURSO CON FECHA Y NOMBRE DEL CURSO Y MATERIAL DIDÁCTICO DEL MISMO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, NO ASÍ A LO REFERENTE AL INCISO A), DEBIDO A QUE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO FUE PROPORCIONADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR AMBAS PARTES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

23. SE IDENTIFICARON PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., A FAVOR DEL C. ALFREDO GONZÁLEZ ZAPATA POR \$382,220, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha pago interbancario</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Fecha de registro</u>	<u>Póliza de egreso</u>	<u>Ref. / Factura</u>
16/03/2018	\$ 198,940	16/03/2018	E-00820	1
22/12/2017	183,280	22/12/2017	E-99068	2
Total	<u>\$ 382,220</u>			

<u>Ref.</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Folio factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
1	13/11/2017	1	\$ 174,580	700 playeras cuello redondo y 350 gorras
1	14/12/2017	35	24,360	100 piezas de chaleco alta visibilidad para brigadistas
2	21/12/2017	38	183,280	Servicios de producción, edición y locución de videos para redes sociales
	Total		<u>\$ 382,220</u>	

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) EN RELACIÓN A LA FACTURA 1, SE ADJUNTA LISTA DE ENTREGA

RECEPCIÓN EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE SIN IDENTIFICAR LA FECHA, RESPECTO A LA FACTURA 35, QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS CHALECOS, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) REFERENTE A LA FACTURA 38, NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO EL MOTIVO, FECHAS Y LUGARES DE LAS PRODUCCIONES, EDICIONES Y LOCUCIONES DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 104 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- c) ESTOS PAGOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y BIENES ADQUIRIDOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BONOS DE DESPENSA**

24. SE VERIFICÓ LA PRESTACIÓN POR CONCEPTO DE BONOS DE DESPENSA OTORGADO A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE SE OTORGÓ DURANTE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2017 EL IMPORTE ACUMULADO DE \$7,000, AL EMPLEADO NÚMERO 30200 EL CUAL PERTENECE AL GRUPO 4 (PERSONAL EVENTUAL), OBSERVANDO QUE ESTA PRESTACIÓN NO SE DEBIÓ DE OTORGAR A DICHO EMPLEADO, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DURANTE EL PROCESO DE LA

REVISIÓN MEDIANTE OFICIO DRH/997/2018 DEL 27 DE JULIO DE 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN X Y 104 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BONOS DE GASOLINA**

25. SE REGISTRARON PAGOS A FAVOR DE SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V., POR COMPRA DE BONOS DE GASOLINA, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE DE \$359,280 FUE OTORGADO A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO 2017, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

<b>FECHA</b>	<b>CHEQUE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>FOLIO FACTURA</b>
<b>BONOS GASOLINA</b>				
<b>CHEQUE</b>		<b>CHEQUE</b>	<b>FACTURA</b>	
<b>INTEGRANTES DEL</b>		<b>R. AYUNTAMIENTO</b>		
28-02-2017	5500004169	2,472,760	25-01-2017AE	44,910
			1105532	
31-03-2017	5500004341	2,463,045	22-02-2017AE	44,910
			1133524	
28-04-2017	5500004488	2,495,862	23-03-2017	CE 150852 44,910
31-05-2017	5500004624	2,498,376	21-04-2017	CE 151025 44,910
30-06-2017	5500004815	2,539,852	26-05-2017	CE 151181 44,910
28-07-2017	5500004967	2,534,419	26-06-2017	CE 151329 44,910
31-08-2017	5500005154	2,684,537	24-07-2017	CE 151732 44,910
20-09-2017	5500005328	2,560,771	28-08-2017	CE 151833 44,910
		<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>359,280</b>

OBSERVANDO, QUE ESTAS PRESTACIONES SON ADICIONALES A LAS REMUNERACIONES AUTORIZADAS, ASÍ MISMO, NO SE ESPECIFICA NI SE DIFERENCIA DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y 127 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 20 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MEDICAMENTOS**

26. DURANTE NUESTRA AUDITORÍA SE REVISÓ LA FACTURA NÚMERO FP 3162 DE CAPACE MEDICAL, S.A. DE C.V., EXPEDIDA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 POR \$294,000, LA CUAL SE LIQUIDA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DEL BANCO BBVA POR IMPORTES DE \$150,000 Y \$144,000, EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 22 DE FEBRERO DE 2018, RESPECTIVAMENTE, POR COMPRA DE MEDICAMENTOS (12 ENVASES SUNITINIB ENVASE C/28), OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, HAYAN SIDO DESTINADOS PARA TRABAJADORES O FUNCIONARIOS MUNICIPALES, COMO: SOLICITUD POR ESCRITO, RECETA MÉDICA, COPIA DE IDENTIFICACIÓN, EXPEDIDA POR EL ENTE O AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE ADEMÁS EXHIBA FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO, ENTRE OTROS.
- b) ASIMISMO, SOLO SE PRESENTA COTIZACIÓN DE CAPACE MEDICAL, S.A. DE C.V., ADVIRTIENDO QUE DE ACUERDO AL COMPROBANTE PROPORCIONADO, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS DOS COTIZACIONES FALTANTES, YA QUE, CONFORME AL MONTO DE LA FACTURA, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES

COTIZACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y 55, DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

27. SE DETECTARON PÓLIZAS CONTABLES POR IMPORTE DE \$429,995 POR COMPRAS DE MEDICAMENTOS AL C. VÍCTOR FRANCISCO CHAVARRÍA RUBIO PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DETALLANDO SU REGISTRO, PAGO Y COMPROBACIÓN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de registro</u>	<u>Póliza contable</u>	<u>Importe registrado</u>	<u>Folio surtido</u>	<u>Fecha de pago</u>	<u>Medio de pago</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Ref. / factura</u>
30/12/2017	C27907	\$ 128,246	FS053902	16/03/2018	Transferencia electrónica de BBVA Bancomer, S.A. - póliza contable E-00829	\$ 128,246	1
30/12/2017	C27903	301,749	FS053898	22/03/2018	Cheque 49940	100,000	2
-	-	-	-	17/04/2018	Cheque 50222	201,749	2
	<b>Total</b>	<b>\$ 429,995</b>				<b>\$ 429,995</b>	

<b>REF.</b>	<b>FOLIO FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>FACTURA</b>	<b>FACTURA</b>	
1	B 8112	05/12/2017	\$ 36,809
1	B 8118	06/12/2017	11,891
1	B 8120	11/12/2017	54,294
1	B 8121	12/12/2017	25,252
2	B 8088	21/10/2017	40,749
2	B 8089	22/10/2017	91,674
2	B 8110	04/12/2017	123,038
2	B 8111	05/12/2017	46,288
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 429,995</b>

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, Y QUE A SU VEZ SE IDENTIFIQUE SI EL BENEFICIADO ES EMPLEADO MUNICIPAL, COMO,

SOLICITUD DEL MEDICAMENTO, RECETA MÉDICA, COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO, FORMATO O ESCRITO QUE EXHIBA FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES VII Y IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 69 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL 22 Y 27 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO.
- c) LOS PAGOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

28. SE DETECTARON PAGOS POR \$3,647,780 A FAVOR DE TOP MEDICAL, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICANDO UN IMPORTE DE \$618,592 EL CUAL CORRESPONDE A MAMOGRAFÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ALAS PERSONAS BENEFICIADAS, COMO: EL MATERIAL DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA, ORDEN DE SERVICIO, LISTADO QUE EXHIBA FIRMA DE BENEFICIARIO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII,

DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; DETALLANDO LAS EROGACIONES A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha póliza de egreso</u>	<u>Póliza de registro</u>	<u>Importe de pago</u>	<u>Ref. /factura</u>
24/05/2017	E-93881	\$ 1,053,593	1
12/10/2017	E-97415	1,605,822	2
23/05/2018	E-02143	988,365	3
11/12/2017	C27194	-	4
Total		\$ <u>3,647,780</u>	

<u>Ref.</u>	<u>Folio factura</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>Importe de factura observada</u>	<u>Importe que corresponde a mamografías</u>
1	TM 274	06/04/2017	\$ 592,278	\$ 68,300
1	TM 246	06/03/2017	461,315	35,902
2	TM 346	12/07/2017	863,196	94,981
3	TM 368	07/08/2017	738,228	108,854
4	TM 419	08/11/2017	846,297	310,555
Total			\$ <u>3,501,314</u>	\$ <u>618,592</u>

ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA FACTURA TM 419 IDENTIFICADA CON EL NUMERAL 4, ÉSTA FUE PROVISIONADA EN GASTOS EN EL EJERCICIO 2017, SIN IDENTIFICACIÓN DEL PAGO, OBSERVANDO QUE EXISTE DIFERENCIA DE CRITERIOS ENTRE EL SISTEMA CONTABLE QUE OPERA EL ENTE Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN CUENTA PÚBLICA, YA QUE LAS OPERACIONES DEL ENTE DEBEN REGISTRARSE CON BASE AL FLUJO DE EFECTIVO; QUE IMPLICA RECONOCER LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, COMO SE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 2 Y 16, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DGA/DCMM/1407/2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA CLÍNICA MUNICIPAL EN EL CUAL MANIFESTÓ QUE "SE ANEXAN LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS, MISMOS QUE EN LA REVISIÓN, AL CUAL SE ANEXA MUESTREO DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA. ASÍ MISMO SE ANEXA LISTADO DE LAS PERSONAS QUE RECOGIERON SU ESTUDIO INTERPRETADO POR PARTE DE ESTA CLÍNICA MUNICIPAL. ADEMÁS, SE ANEXA VOLANTE INFORMATIVO, ASÍ COMO ALGUNAS CAPTURAS DE PANTALLA, DONDE SE DEMUESTRA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.", SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ACREDITA LO ANTERIOR, NO ASÍ LO REFERENTE AL INCISO A), YA QUE, EL ENTE PÚBLICO NO REALIZÓ ACLARACIÓN NI ANEXÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE PUNTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**SERVICIOS GENERALES**

29. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DEL C. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ POR \$274,920, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE REGISTRÓ EN LA FECHA ANTES CITADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-96907, QUE LIQUIDA LAS FACTURAS 82 Y 83, AMBAS DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y LOCUCIÓN DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES DEL DIF MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO EL MOTIVO, FECHAS Y LUGARES DE LAS PRODUCCIONES, EDICIONES Y LOCUCIONES DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, 104 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- b) ESTE PAGO POR SERVICIOS NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

30. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE LA C. PAULINA JANNETH CANSINO SAENZ POR \$224,576, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE REGISTRÓ EN LA FECHA ANTES CITADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-98585, QUE LIQUIDA LA FACTURA 315 EXPEDIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR ARRENDAMIENTO DE VALLAS DE SEGURIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

- a) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS EN ARRENDAMIENTO, TALES COMO: CROQUIS DE UBICACIÓN, FOTOGRAFÍAS QUE EXHIBAN FECHA Y FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS, 104 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO E-98585 DE FECHA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITUD DE CHEQUE, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA NÚMERO 00008989136 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, VALES DE REVISIÓN, ÓRDENES DE PAGO, FACTURA FISCAL NÚMERO 315 EXPEDIDA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR PAULINA JANNETH CANSINO SÁENZ, REQUISICIONES DE COMPRA, 3 COTIZACIONES, 39 FOTOGRAFÍAS, CROQUIS DE INSTALACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD, CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL INCISO A), DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO ASÍ LO REFERENTE, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

31. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE SERVICIOS BENDER, S.A. DE C.V. POR \$500,000, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE REGISTRÓ EN LA FECHA ANTES CITADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-99130, QUE ABONA A LA FACTURA 1330 EXPEDIDA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR \$638,000, POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAÑA PARA PROTECCIÓN CIVIL, DETALLANDO LA FACTURA QUE DICHO SERVICIO INCLUYE LOS SERVICIOS SIGUIENTES: CONCEPTO CREATIVO DE COMUNICACIÓN PARA LA CAMPAÑA, REDACCIÓN DE MENSAJE, BÚSQUEDAS, SELECCIÓN Y ADAPTACIÓN DE FOTOS E IMÁGENES, ASÍ COMO CREATIVIDAD, DISEÑO GRÁFICO Y EJECUCIÓN DE ORIGINALES ELECTRÓNICOS EN ALTA RESOLUCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE FLYERS, BANNERS, PORTERS, MUPIS, PANORÁMICOS ENTRE OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CON FIRMA QUE ACREDITE SU RECEPCIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- b) ESTE PAGO POR SERVICIOS, NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.
- c) ASIMISMO, DE ACUERDO AL COMPROBANTE PROPORCIONADO SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, YA QUE, CONFORME AL MONTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SPCA 207/2018, PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO E-99130 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITUD DE CHEQUE, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA NÚMERO 00002551530 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, VALES DE REVISIÓN, REQUISICIONES, ÓRDENES DE PAGO, FACTURA FISCAL NÚMERO 1330 EXPEDIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR SERVICIOS BENDER, S.A. DE C.V., CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES, 3 COTIZACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, REFERENTE EL INCISO C)

SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADAS LAS TRES COTIZACIONES REQUERIDAS, DE ACUERDO AL MONTO PAGADO, NO ASÍ LO REFERENTE A LOS INCISOS A) Y B), YA QUE DEL PRIMERO NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y DEL SEGUNDO, NO FUE ENTREGADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES NI LAS GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

32. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA GRAZER, S.A. DE C.V. POR \$440,800, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL 01 DE MARZO DE 2017, EL CUAL SE REGISTRÓ EL 02 DEL MES Y AÑO ANTES CITADO CON PÓLIZA DE EGRESO E-92146, QUE LIQUIDA LA FACTURA 1039 EXPEDIDA EL 24 DE FEBRERO DE 2017 POR LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, POR LA COMPRA DE PROGRAMA COMPUTACIONAL DE SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE REPORTES Y SERVICIOS PARA INFORMÁTICA, OBSERVANDO QUE ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

- a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE REALIZÓ CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO CON DICHO PROVEEDOR, IDENTIFICANDO EL DOMICILIO FISCAL EN EL COMPROBANTE EXPEDIDO, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN ESTÁ EN ABANDONO, OBSERVANDO QUE, AL NO TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE

PROVEEDORES, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

33. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DEL C. JULIÁN CICERÓN FRAUSTO GARIBAY POR \$100,000, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, COMO ANTICIPO A FACTURA 2 EXPEDIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR \$951,258, EL CUAL SE REGISTRÓ CON PÓLIZA DE EGRESO E-98734 EN LA MISMA FECHA DE PAGO, POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA REDES INFORMÁTICAS, A UTILIZARSE EN LA RESTRUCTURACIÓN DE SITES Y REDES EN OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL PARA LO CUAL FUÉ SOLICITADO, EXHIBIENDO FIRMA POR QUIEN ACREDITE LO ANTES SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE REALIZÓ CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO CON DICHO PROVEEDOR, IDENTIFICANDO EL DOMICILIO FISCAL EN EL COMPROBANTE EXPEDIDO, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO FUÉ POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN ES OCUPADA POR OTRA EMPRESA, OBSERVANDO QUE, AL NO TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES, LA

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- c) ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA*

34. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE GRUPO LABAD, S.A. DE C.V., POR \$649,600, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., EL 20 DE ENERO DE 2017, QUE LIQUIDA LA FACTURA 1436 EXPEDIDA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR \$649,600, EL CUAL SE REGISTRÓ CON PÓLIZA DE EGRESO E-91321 EN LA MISMA FECHA DE PAGO, POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE 35,000 REVISTAS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, QUE EXHIBAN FECHA Y FIRMA DE RECIBIDO POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- a) ADEMÁS, ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

35. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DEL C. HÉCTOR ALONSO PLATA GARZA POR \$412,375, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SE REGISTRÓ EN LA FECHA ANTES CITADA CON PÓLIZA DE EGRESO E-99133, QUE LIQUIDA LA FACTURA 102 EXPEDIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO, POR COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA EN GENERAL, OBSERVANDO QUE ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

- A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE EXHIBA FECHA Y FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, POR LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 104 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**EVENTOS**

36. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE TIERRA EXTENSA S.P.R. DE R.L. DE C.V., POR \$150,000, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. EL 17 DE MAYO DE 2017, COMO ANTICIPO A FACTURA TEX-6 EXPEDIDA EL 24 DE ABRIL DE 2017 POR \$625,000, EL CUAL SE REGISTRÓ

CON PÓLIZA DE EGRESO E-98734 EN LA MISMA FECHA DE PAGO, POR LA COMPRA DE 25,000 ROSALES INJERTADOS PARA FESTEJO DEL 10 DE MAYO.

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- a) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS PARA LOS FINES POR LOS CUALES FUERON SOLICITADOS, EXHIBIENDO FIRMA POR QUIEN ACREDITE LO ANTES SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- b) ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.
- c) ASIMISMO, DE ACUERDO AL COMPROBANTE PROPORCIONADO, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE AUDITORÍA LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, YA QUE, CONFORME AL MONTO DE LA COMPRA, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y 55 DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA CONTABLE, IMPRESIÓN DE ORDEN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, FOLIO DE SURTIDO, FACTURA NO. TEX-6, Y

MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL INCISO C), DEBIDO A QUE ANEXARON LAS TRES COTIZACIONES REQUERIDAS DE ACUERDO AL MONTO DE LA ADQUISICIÓN, NO ASÍ LO REFERENTE A LOS INCISOS A) Y B), YA QUE DEL PRIMERO, LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA NO EVIDENCIA LA EFECTIVA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ROSALES, TODA VEZ, QUE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS PARA TAL EFECTO, CARECEN DE FECHA O FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE, Y DEL SEGUNDO, NO SE ENTREGÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**BIENES MUEBLES**

37. SE IDENTIFICÓ PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA EHISA STORE COMERCIAL, S.A. DE C.V., POR \$165,300, REALIZADO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, REGISTRADO CON PÓLIZA DE EGRESO E-98361, QUE LIQUIDA LA FACTURA B 16903 EXPEDIDA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL IMPORTE ANTES SEÑALADO, POR LA COMPRA DE 150 SILLAS BASE METÁLICA COLOR NEGRO RESPALDO COLOR AZUL, OBSERVANDO QUE ESTE PAGO NO SE JUSTIFICA CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89, DE SU REGLAMENTO.

- a) DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, QUE EXHIBAN FECHA Y FIRMA DE RECIBIDO POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN VII Y IX , DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 21 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) ADEMÁS, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, SE ENCUENTRA REGISTRADO CON EL GIRO DE COMPRA Y VENTA DE MANGUERAS, CONEXIONES Y REFACCIONES DE FERRETERÍA, NO COINCIDIENDO CON LO FACTURADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA CONTABLE, IMPRESIÓN DE ORDEN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, FOLIO DE SURTIDO, FACTURA NO. B-16903 Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL INCISO B), YA QUE SE ADJUNTÓ ACTA CONSTITUTIVA DEL PROVEEDOR QUE INDICA COMO UNO DE SUS OBJETOS ES EL "MANTENER E INSTALAR OFICINAS, TALLERES Y SUS RESPECTIVOS EQUIPOS Y SERVICIOS ANEXOS", NO ASÍ LO RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DEL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NI EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE LAS FOTOGRAFÍAS QUE SE ADJUNTAN COMO PRUEBA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS SILLAS ADQUIRIDAS, NO EXHIBEN FECHA NI FIRMA DE FUNCIONARIO RESPONSABLE.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

#### **ACTIVO FIJO**

38. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE VERIFICÓ LA SITUACIÓN DEL ACTIVO FIJO SOLICITANDO AL ENTE LA RELACIÓN DE INVENTARIO DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ADJUNTANDO PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DEBIDO A QUE SOLO SE PROPORCIONÓ FORMATOS DE

INVENTARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS O DEPENDENCIAS SIGUIENTES:

<b>NO.</b>	<b>DEPENDENCIA O DEPARTAMENTO</b>
1	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
2	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
3	DIRECCIÓN JURÍDICA DESARROLLO URBANO
4	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONTROL URBANO
5	SECRETARIA TÉCNICA
6	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO
7	COORDINACIÓN DEL CIAC
8	ARCHIVO DE TESORERÍA
9	MESA DE HACIENDA
10	DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
11	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
12	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ORG
13	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
14	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
15	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
16	DEPARTAMENTO DE NÓMINAS

OBSERVANDO, QUE NO SE INCLUYÓ EL INVENTARIO DEL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS O DIRECCIONES, CITANDO COMO EJEMPLO: LAS DIRECCIONES DE POLICÍA, TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DEPORTES, CULTURA; Y SECRETARÍAS DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA, DEL R. AYUNTAMIENTO, PARTICULAR, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. DP-221/2018-III, LISTADO DE

SECRETARÍAS Y SUS ÁREAS, Y CIENTO SESENTA Y SIETE LISTADOS DE PATRIMONIO CLASIFICADOS POR SECRETARÍAS O ÁREAS, LAS CUALES INDICAN DESCRIPCIÓN, VALOR DEL BIEN, FECHA DE ADQUISICIÓN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE, DE ACUERDO AL LISTADO DE SECRETARÍAS Y SUS ÁREAS PRESENTADO POR EL ENTE, NO SE ENTREGARON LA RELACIONES DE INVENTARIOS DE LAS SECRETARÍAS Y ÁREAS SIGUIENTES: CENTRO DE OFICIOS COMUNITARIO SAN ISIDRO, CASA CLUB DEL ADULTO MAYOR LÓPEZ MATEOS, CENTRO DE OFICIOS COMUNITARIO LA AMISTAD, PERITAJES S.P.V., BODEGA DE PATRIMONIO DESAFECTADA CUATRO, BIBLIOTECA MANUEL J. CLOUTHIER Y UNIDAD DEPORTIVA EL CASTILLO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**DISPONIBILIDAD**

**BANCOS**

39. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 102 CUENTAS BANCARIAS, LAS CUALES ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE \$ 86,123,137, QUE SE DETALLAN CON 6 REFERENCIAS EN LAS FOJAS 103 AL 108 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DE/122/2018, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE EGRESOS EN EL CUAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "PUNTO 49.- AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SE TIENE REGISTRADAS CONTABLEMENTE 102 CUENTAS BANCARIAS LAS CUALES ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE \$86,123,137. REF. 6 F).- CUENTAS BANCARIAS NO CONFIRMADAS POR EL BANCO. R.- SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE LAS CONFIRMACIONES DE BANCO BANORTE EL CUAL ANTERIORMENTE ERAN CUENTAS DE INTERACCIONES PERO FUERON

FUSIONADOS DICHO BANCO; SE ANEXA TAMBIÉN COPIA CERTIFICADA DE CONFIRMACIONES FALTANTES DEL BANCO BANCOMER, CABE ACARAR CON JO QUE RESPECTA A INVERSIONES DE BANCA AFIRME SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE MUESTRA QUE AL CIERRE DE DICIEMBRE NO SE CONTABA CON INVERSIONES POR ESO NO SE INCLUYÓ EN LA CONFIRMACIÓN QUE NOS PRESENTARON INICIALMENTE”.

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

a. CONCILIACIONES BANCARIAS

1. CON RELACIÓN AL INCISO A), SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- LA REFERENCIA 6 NO SE ENTREGÓ DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONGELADA LA CUENTA DESDE EL AÑO 2015.
- NO SE ENTREGARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LAS REFERENCIAS 80 Y 81, CUYOS SALDOS ES DE "CERO".

2. EN LO REFERENTE AL INCISO B), SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- LA REFERENCIA 6 NO SE ENTREGÓ, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA CONGELADA LA CUENTA DESDE EL AÑO 2015.
- REFERENCIAS 80 Y 81 NO SE ENTREGÓ, DEBIDO A QUE LAS CUENTAS NO SE UTILIZAN DESDE HACE VARIOS AÑOS.
- REFERENCIA 85, NO SE ENTREGÓ, DEBIDO A QUE NO PRESENTA MOVIMIENTOS DESDE AGOSTO DE 2016.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**CUENTAS POR COBRAR**

40. LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MUNICIPIO INFORMADAS EN CUENTA PÚBLICA PRESENTAN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR \$4,704,850, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>No.</u>	<u>No. de cuenta</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldo inicial</u>	<u>Cargo</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo al 31/12/2017</u>
1	1050001	Presidencia	\$ 83 \$	78,174 \$	78,174 \$	83
2	1050002	Presidencia D.I.F.	(2,699)	2,318,421	2,247,213	68,509
3	1050003	Secretaria del Ayuntamiento	48,145	881,603	894,022	35,726
4	1050004	Secretaria de Finanzas y Tesorería	4,358,436	15,568,754	17,826,202	2,100,988
5	1050005	Secretaria de Vinculación	13,706	743,466	685,127	72,045
6	1050006	Secretaria de Servicios Municipales	70,211	971,156	855,646	185,721
7	1050007	Secretaria de Obras Publicas	(11,961)	150,050	160,509	(22,420)
8	1050008	Secretaria de Seguridad Pública	57,673	774,199	739,597	92,275
9	1050009	Secretaria Administrativa	-	-	111	(111)
10	1050010	Secretaria de la Contraloría	-	3,500	3,500	-
11	1050011	Secretaria de Desarrollo Urbano	-	-	-	-
12	1050014	Caja General de Ingresos	(368,560)	5,254,020	5,359,566	(474,106)
13	1050015	Devolución de Ingresos	492,495	109,463,415	109,733,786	222,124
14	1050016	Descuentos Nominales	(124)	20,512	27,077	(6,689)
15	1050018	Secretaria Ejecutiva de Planeación	-	50,000	50,000	-
16	1050019	Secretaria de Des. Social y Humano	(7,490)	1,626,633	1,606,992	12,151
17	1050020	Anticipo a Proveedores	2,386,000	-	-	2,386,000
18	1050021	Secretaria de Fomento Económico	7,312	123,000	97,758	32,554
Total			\$ 7,043,227 \$	\$ 138,026,903 \$	\$ 140,365,280 \$	\$ 4,704,850

ADVIRTIENDO QUE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN ESTOS SALDOS SE REGISTRAN EN SUB-CUENTAS CONTABLES DE "DEUDORES DIVERSOS", QUE CORRESPONDEN A REGISTROS POR CONCEPTO COMO: RECIBOS DE INGRESOS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, INGRESOS POR PAGOS DUPLICADOS, COBROS DE IMPUESTO PREDIAL DIRIGIDOS AL FIDEICOMISO PARA PAGO DE PRÉSTAMO, FONDOS DE RESERVA POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, OBSERVANDO QUE ÉSTOS REGISTROS NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE "DEUDORES DIVERSOS", ADEMÁS A LA FECHA DE LA REVISIÓN, NO SE HAN REALIZARON ACCIONES PARA DEPURAR O RECLASIFICAR ESTAS PARTIDAS.

- a) ADEMÁS, EN LA CUENTA CONTABLE 1050020 QUE PRESENTA EL SALDO DE \$2,386,000, SE IDENTIFICA UN REGISTRO CORRESPONDIENTE

A DONATIVO DE PEMEX DE 100,000 LITROS DE DIÉSEL CONTABILIZADO EN EL EJERCICIO 2012, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO ACCIONES PARA DEPURAR O RECLASIFICAR DICHA PARTIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- b) ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 7, 9, 12 Y 14, PRESENTAN SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA, PARA EL NÚMERO 12 NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO Y PARA LOS NÚMEROS 7, 9 Y 14 SE REALIZÓ LA RECLASIFICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2018, DEBIDO A QUE NO SE REALIZÓ LA DEPURACIÓN EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SE INCUMPLE CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**NORMATIVIDAD**

**CUENTA PÚBLICA**

41. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS POR PAGAR INFORMADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CUENTA PÚBLICA ASCIENDEN A \$179,671,312, LAS CUALES SOLO SE IDENTIFICAN CON NÚMERO Y NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31/12/2017</u>
2100001	Proveedores	\$ 120,930,512
2100002	Servicios	3,000,781
2100005	Honorarios a profesionistas	(12,922)
2100006	Arrendamientos de inmuebles	254,313
2100008	Contratistas	28,586,280
2100011	Sindicato	534,224
2100012	Deducciones nominales	136,422
2100013	Liquidaciones	168,275
2100014	Programas escuelas de calidad	38,643
2100015	Apoyos y becas	22,000
2100016	Donativos y aportaciones	313,231
2100017	Devoluciones	189,101
2100019	Otros servicios	20,893,601
2100020	Funcionarios y empleados	4,616,851
	<b>Total</b>	<b>\$ 179,671,312</b>

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENLAEM-D3- J1-MU48-RI-01/2018 DEL 25 DE JULIO DE 2018, EL DETALLE DE DICHAS CUENTAS, MENCIONANDO FECHA DE ORIGEN, NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE, NÚMERO FACTURA, FOLIO DE SURTIDO, NÚMERO DE PÓLIZA; MANIFESTANDO EL ENTE MEDIANTE OFICIO SCT/289/2018 EL 03 DE AGOSTO DE 2018 QUE "POR EL CORTO TIEMPO Y DIFICULTAD DE OBTENER LA INFORMACIÓN DETALLADA DEL SISTEMA CONTABLE (SIMUN) Y DEBIDO A LOS CAMBIOS QUE SE LLEVARON A CABO EN DICHO SISTEMA A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2015 SE ANEXA EN CD LOS REPORTES EN PDF Y EXCEL QUE SE SOLICITAN.", PROPORCIONANDO REPORTES CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE SE ENTREGA DE FORMA PARCIAL LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANTERIORES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 100 FRACCIÓN VIII Y 104 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DC/121/2018, SIGNADO POR LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD, EN EL CUAL SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "DERIVADO DE LAS CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES DE LA LGCG, LOS MOVIMIENTOS ENTREGADOS POR CADA UNO DE LOS PROVEEDORES MUESTRA FECHA, PÓLIZA, REFERENCIA, DESCRIPCIÓN, CARGO, CRÉDITO, FACTURA Y #DE PROVEEDOR, SEGÚN A INFORMACIÓN ENVIADA MEDIANTE OFICIO SCT/289/2018 DEL DÍA 03 DE AGOSTO 2018, Y CONTIENE LOS REPORTES DE SALDOS, QUE SE INTEGRAN A PARTIR DE QUE SE TRABAJA CON UNA CONTABILIDAD EN BASE A

DEVENGO", SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE ENTREGÓ EL DETALLE DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE LOS EJERCICIOS DEL 2015, 2016 Y 2017, QUEDANDO PENDIENTES DE INTEGRAR LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**APARTADO OBRA PÚBLICA**

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$256,383,340, SE SELECCIONARON \$123,703,364, QUE REPRESENTAN UN 48%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIONES EN OBRA PÚBLICA**

**OBRAS POR COOPERACIÓN**

**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016**

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2017
1	OP-STA-FF-26/16-CP	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ENTRE LA AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ Y CALLE HERMENEGILDO GALEANA, EN LA COLONIA EL LECHUGAL (TRAMO III)	\$ 4,33,178.00

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 7 DE AGOSTO DE 2017, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**RAMO 33 FONDO III 2017**

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2017
2	OP-STA-R33-03/17-CP	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA TORRES DEL NORTE, EN LA COLONIA BOSQUES DE LA HUASTECA, 50. SECTOR	\$ 6,804,835.00

43. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, SE SEÑALA QUE SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA INTERFERENCIA DE UNA LÍNEA DE GAS NATURAL; ADEMÁS, EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INDICA QUE SE REALIZÓ UNA JUNTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CON PERSONAL DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE DICHA LÍNEA DE GAS, EL CONTRATISTA Y EL ENTE PÚBLICO, PARA DETERMINAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL ÁREA, SIN AFECTAR EL SUMINISTRO DE GAS A LOS VECINOS; Y EN LA NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, SE MENCIONA QUE SE DEBERÁ INTRODUCIR UNA LÍNEA DE GAS ALTERNA, PARA NO DEJAR SIN SERVICIO A LOS VECINOS DEL SECTOR, LO CUAL CONLLEVA A REALIZAR TRÁMITES INTERNOS CON LA EMPRESA DEL GAS NATURAL, POR LO CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA EN ESTUDIO, HASTA NO CONCLUIR LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE GAS. ES DE MENCIONAR QUE, DERIVADO DE LAS NOTAS DE BITÁCORA ANTES SEÑALADAS, LA CONSTRUCTORA SOLICITA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE

DE 2017, LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS, LO CUAL ES AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, Y CON FECHA APROXIMADA DE TÉRMINO DE SEIS MESES. EN EVENTO POSTERIOR, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO ASENLA-DAOPDU-OP-AI- MU48-007/2018, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018, DETECTANDO QUE LA OBRA SIGUE SUSPENDIDA, LO ANTERIOR HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y DENTRO DEL PERIODO CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I Y III, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL 2017 PROPIO**

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2017
3	OP-STA-PIE-07/17-CP	REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO, EN LA COLONIA TRABAJADORES	\$ 10,823,715.00

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 28 DE OCTUBRE DE 2017, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*VISTA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

**APARTADO LABORATORIO**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INFORMA QUE SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ADEMÁS SI LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO, **DETECTANDO OBSERVACIONES EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, QUE FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU48-AOPLAB193/2018-TE,** Y NOTIFICADO EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, **MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLVENTADAS,** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SEXTO:** OBSERVACIONES CON **ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL,** SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE DELITO.

**SÉPTIMO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN NOS OCUPA.

**OCTAVO:** APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO **“RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.”**, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**NOVENO:** APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO “**SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.**”, SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 1 PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, ADEMÁS INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE 2 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 Y 2016, LAS DEMÁS ACCIONES FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO DE DETALLE DEL TRAMITE A RECOMENDACIONES PROMOVIDAS, QUE SE ACEPTARON 4 DE GESTIÓN FINANCIERA, 1 DE OBRA PÚBLICA Y 1 DE LABORATORIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU

CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL INTERNO Y NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LOS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL BLOQUE DE REFERIDO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, COMO MIEMBROS DEL PODER COLEGIADO QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO, NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, MANDATA NUESTRA RESPONSABILIDAD PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS DISTINTOS ENTES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, QUIENES EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES A FIN DE ATENDER LOS DIVERSOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA COLEGIADA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y EN ATENCIÓN AL EQUILIBRIO DE PODERES PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE FUNCIÓN EJECUTIVA, DE QUIENES EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS. DICHO LO ANTERIOR, RESULTA GRATO MENCIONAR QUE LA PRESENTE LEGISLATURA HA ATENDIDO DICHO MANDAMIENTO DE CUMPLIR CON EL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, NO SOLO AQUELLAS QUE NO FUERON HEREDADAS, SINO TAMBIÉN DE AQUELLAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2017 QUE HOY NOS OCUPAN Y QUE NO FUE REMITIDAS POR LA AUDITORIA A UNOS MESES DE HABER ARRANCADO LA PRESENTE LEGISLATURA. NO PODEMOS DEJAR DE MENCIONAR QUE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIGUE UN PROCESO QUE ES AJENO AL TRÁMITE QUE HOY NOS OCUPA, POR LO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN CADA UNA DE ELLAS, SERÁN OBJETO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE MARCA NUESTRA LEGISLACIÓN EN MATERIA. LO ANTERIOR POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE NUESTRA LEY Y FISCALIZACIÓN, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO 52 QUE LA

APROBACIÓN QUE EMITA EL CONGRESO NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. SIN OTRO PARTICULAR, LOS INVITO A MANIFESTAR SU VOTO A FAVOR DE LOS DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS QUE HOY NOS OCUPAN, ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS LOS DICTÁMENES POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS, RELATIVO AL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LAS COMISIONES PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA **OMITIR LA LECTURA, EL QUE SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE** LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

REFIRIENDO QUE DICHS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO FUERON APROBADOS EN EL MISMO SENTIDO POR UNANIMIDAD EN SESIÓN DEL DÍA DE HOY 14 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

11783/LXXIV, 12346/LXXV, 12361/LXXV, 12381/LXXV, 11276/LXXIV, 12028/LXXV, 12236/LXXV Y 12396/LXXV.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**C. PRESIDENTE:** “LE PIDO AL DIPUTADO RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, DÉ LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN.

PROCEDIÓ EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, A DAR LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD PÚBLICA	EJERCICIO FISCAL	SENTIDO DEL DICTAMEN
11783/LXXIV	SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GRAL. TÉRAN PARA QUE SE LE OTORGUEN RECURSOS DEL FONDEN		APROBATORIO

12346/LXXV	CONTIENE UN ASUNTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CEA, QUE SOLICITÓ LA REVISIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019		APROBATORIO
12361/LXXV	CONTIENE SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L., SOLICITANDO RECURSOS PARA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO,		APROBATORIO
12381/LXXV	CONTIENE UNA SOLICITUD CIUDADANA PARA QUE SE LES EXENTE DEL PAGO DEL REFRENDO AL SECTOR CAMPESINO,		APROBATORIO
11276/LXXV	CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO 2019,		APROBATORIO
12028/LXXV	CONTIENE LA REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL 2019,		APROBATORIO
12236/LXXV	CONTIENE SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2019 DE LA ESCUELA		APROBATORIO

	EMILIANO ZAPATA, 1		
12396/LXXV	QUE CONTIENE SOLICITUD DE FE DE ERRATAS AL DECRETO 079 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.		APROBATORIO

**11783/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 11783/LXXIV**; QUE CONTIENE UN **ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MARIO ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ Y PATRICIA GUADALUPE GARZA VILLEGAS REGIDORES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN**; CON SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DISPONGA DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA QUE APOYE ECONÓMICAMENTE A DICHO MUNICIPIO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OCASIONADOS POR UN FENÓMENO METEOROLÓGICO EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2018, ASIMISMO, SOLICITA QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN NECESARIA QUE PERMITA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDEN. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES MARIO ALBERTO AGUILAR RODRÍGUEZ Y PATRICIA GUADALUPE GARZA VILLEGAS, REGIDORES DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, SOLICITAN DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA, UN EXHORTO EN CALIDAD DE URGENTE, POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2018, UN FENÓMENO METEOROLÓGICO AZOTÓ CON LLUVIA, GRANIZO Y MUCHO VIENTO, A LA CIUDAD DE GENERAL TERÁN, DAÑANDO VIVIENDAS, ALUMBRADO PÚBLICO, VEHÍCULOS, NEGOCIOS Y DIVERSOS DAÑOS MATERIALES, CON LA FORTUNA DE NO PRESENTAR PÉRDIDAS HUMANAS. DAN PRUEBA DE LA EVENTUALIDAD, CON TESTIMONIOS DE HABITANTES, ADEMÁS ANEXAN FOTOGRAFÍAS CON EJEMPLOS DE ALGUNOS DE LOS DAÑOS MÁS NOTORIOS; Y ES LO QUE LOS MOTIVA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO LO SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUE DISPONGA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, EN LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y REHABILITACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, QUE DEJARON CONSIGO ESTE FENÓMENO METEOROLÓGICO. **SEGUNDO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA AL GOBIERNO DEL ESTADO, HAGA LA EVALUACIÓN NECESARIA, PARA DETERMINAR SI ES POSIBLE QUE ACCEDAN A RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES FONDEN, Y DE SER ASÍ, EMITIR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE

ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XII, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.- LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, 107 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TERCERA.- ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES FUE RÁPIDAMENTE ATENDIDA POR ESTE CONGRESO EL 23 DE MAYO DE 2018. EL 23 DE MAYO DEL 2018, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ UN EXHORTO PARA QUE SE ATIENDA DE MANERA URGENTE, Y SE REALICE UNA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS PARA PODER CONSIDERAR COMO FACTIBLE LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDEN. POR CONSECUENCIA ESTO PERMITE RESOLVER QUE LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES HA QUEDADO ATENDIDO. DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, POR LAS CONSIDERACIONES EXTENDIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.****

**12346/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 12346/LXXV**; QUE CONTIENE EL **OFICIO NO. OG-SE-4/2018**, FIRMADO POR OCHO DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SOLICITAN UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES PLANTEADAS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE LO INTEGRAN. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO DE NUEVA CREACIÓN, LA CUAL, AL DÍA DE HOY, NO HA ENTRADO MATERIALMENTE EN FUNCIONES POR CARECER DE OFICINAS Y PRESUPUESTO. POR LO QUE LOS SUSCRITOS SEÑALAN QUE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO ES SOBRE BASE CERO, DADO QUE NO EXISTE PRECEDENTE DE OPERACIÓN EN LA SECRETARÍA, NI ACTIVO ALGUNO QUE CONSIDERAR, AUNADO AL HECHO DE QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NUEVA CREACIÓN QUE NO CUENTA CON RECURSOS MATERIALES O INFRAESTRUCTURA ALGUNA PARA OPERAR. ES POR ELLO QUE SOLICITA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES PLANTEADAS Y ASIGNEN UN PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS MISMAS, PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE LO INTEGRAN. AUNADO A LO

ANTERIOR, LA SUSCRITA ANEXA UNA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENFATIZANDO QUE ES VITAL CONSIDERAR QUE LA ESTIMACIÓN ES SOBRE BASE CERO.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2019

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO.

**GASTO CORRIENTE**

	<b>CAPÍTULO / CONCEPTO/</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1000</b>	SERVICIOS PERSONALES	40,579,792
<b>2000</b>	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,030,000
<b>3000</b>	SERVICIOS GENERALES	27,833,628
	<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>71,443,420</b>

**GASTO DE CAPITAL**

<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>5,525,000</b>
<b>6000</b>	INVERSIÓN PÚBLICA	1,250,000
	<b>TOTAL DE GASTO DE CAPITAL</b>	<b>6, 775,000</b>
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO A AUTORIZAR PARA EL EJERCICIO</b>	<b>77,860,686</b>
	<b>2019</b>	

UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IV Y IX, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.- LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, 107 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. TERCERA.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ CON EL PROCESO IRRESTRICTO LEGISLATIVO Y CONSTITUCIONAL DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO APROBADO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN COMENTO.**

**QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS LETRAS MAYÚSCULAS A, B, C Y D:**

**A. DOS REUNIONES PREVIAS PÚBLICAS.**

REUNIONES PREVIAS DEL 12 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2019, SE REALIZARON DOS REUNIONES PÚBLICAS, EN PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y LOS COORDINADORES DE LOS OCHO GRUPOS LEGISLATIVOS: PAN, PRI, MORENA, PT, MC, NA, PVEM Y PES; ADEMÁS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONSEJO NUEVO LEÓN; E INCLUSO AL FINAL DE LAS SESIONES SE REALIZÓ UNA RUEDA DE PRENSA. LAS REUNIONES SE REALIZARON EN EL SALÓN DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE; EN LA PRIMERA SE RECIBIERON PETICIONES DE TODOS LOS GRUPOS QUE FUERON INCORPORADAS Y QUE PRODUJERON QUE DE UN ANUNCIO EN MEDIOS, DERIVADO DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE UN PRESUPUESTO PROPUESTO DE \$99,516.2 MILLONES

DE PESOS, QUE EQUIVALE A UN INCREMENTO CONTRA EL AÑO PASADO DE 3.5%, FUE MODIFICADO Y SE PRESENTÓ EN SU INICIATIVA CON UN MONTO DE \$100,232.7 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 4.8% CON RESPECTO A SU PROPUESTA DEL AÑO 2018. SE VERIFICÓ QUE SE HICIERON LOS AJUSTES EN SUS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS A PERCIBIR PARA EL AÑO 2019 DE APROXIMADAMENTE **\$716.5 MILLONES DE PESOS**. ESO PERMITIÓ REALIZAR AJUSTES EN SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS Y CUMPLIR CON LAS PETICIONES HECHAS EN LAS DOS JUNTAS ABIERTAS SEÑALADAS, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE, PREVIAS A LA ENTREGA DEL PAQUETE FISCAL QUE SE PRESENTÓ EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO PRESENTADO EN DICHAS REUNIONES DENOMINADO TRANSFERENCIA AUTÓNOMOS Y PODERES, Y OTRO DENOMINADO PARTICIPACIONES FEDERALES.

Organismo o Poder	Ley	Ley	Proyección	Iniciativa	Inic. 2019 vs Proy. 2018	
	2017	2018	2018	2019	\$	%
Fiscalía General de Justicia		2,385	2,385	2,457	72	3.0%
Poder Judicial		1,950	1,950	1,950	0	-0.0%
Comisión Estatal Electoral	357	894	914	379	-536	-58.6%
H. Congreso del Estado		350	350	350	0	-0.0%
Auditoría Superior del Estado		206	206	206	0	0.0%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos		62	62	64	2	3.0%
Comisión de Acceso a la Información Pública		55	55	57	2	3.0%
Tribunal Electoral del Estado	43	59	59	46	-14	-23.1%
<b>Total Transferencias Autónomos o Poderes</b>	<b>400</b>	<b>5,962</b>	<b>5,982</b>	<b>5,508</b>	<b>-474</b>	<b>-7.9%</b>

Concepto	Ley 2018	Proyección 2018	Iniciativa 2019	Inic. 2019 vs Proy. 2018	
				\$	%
Fondo General	27,271	27,484	29,119	1,635	5.9%
Fondo de Fiscalización	1,231	1,286	1,363	77	5.9%
Incentivos Venta Gasolina y Diesel	1,205	1,206	1,277	72	5.9%
I.S.A.N.	978	1,056	1,118	63	5.9%
I.E.P.S.	1,234	1,024	985	-39	-3.8%
Fondo de Fomento Municipal	732	779	825	46	5.9%
Fondo de Ext.de Hidrocarburos	105	109	115	6	6.0%
REPECOS	70	58	61	3	6.0%
Tenencia (rezago federal)	0	1	0	-1	-100.0%
Incentivos por Rec. Imp. Federales	2,806	2,042	2,224	182	8.9%
Fondo ISR	2,892	3,607	2,886	-721	-20.0%
<b>Participaciones Totales</b>	<b>38,525</b>	<b>38,650</b>	<b>39,974</b>	<b>1,324</b>	<b>3.4%</b>
<b>Municipios</b>	<b>7,488</b>	<b>7,876</b>	<b>8,016</b>	<b>140</b>	<b>2%</b>
Fondo General	5,454	5,497	5,824	327	5.9%
Fondo de Fiscalización	246	257	273	15	5.9%
Incentivos Venta Gasolina y Diesel	241	241	255	14	5.9%
I.S.A.N.	196	211	224	13	5.9%
I.E.P.S.	247	205	197	-8	-3.8%
Fondo de Fomento Municipal	732	779	825	46	5.9%
Fondo de Ext.de Hidrocarburos	21	22	23	1	6.0%
Tenencia (rezago federal)	0	0	0	-0	-100.0%
Fondo ISR	351	664	396	-269	-40.4%
<b>Participaciones de Libre Disposición</b>	<b>31,037</b>	<b>30,774</b>	<b>31,958</b>	<b>1,184</b>	<b>3.8%</b>

## **B. INICIATIVA DEL PAQUETE FISCAL 2019**

LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ANALIZÓ LAS PROPUESTAS PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE MANERA CONJUNTA, Y A SU VEZ EN INTEGRACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL, SUS PARAESTATALES, SUS FIDEICOMISOS, SUS ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS ENTES QUE UTILIZAN RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA INTEGRAL, Y A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

### **DELIBERACIÓN DENTRO DEL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS 2019 SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CEENL:**

EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL EXPEDIENTE 12298/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA RELATIVA AL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NOS INFORMA CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

- 1. SITUACIÓN ECONÓMICA**
  - I. CIERRE ESTIMADO PARA 2018**
  - II. PROYECCIONES PARA 2019**
- 2. CONTEXTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES EN EL MARCO DE LA DISCIPLINA FINANCIERA**

MENCIONAN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL GOBIERNO PRESENTA UN PRESUPUESTO BALANCEADO EN TÉRMINOS DE LA MEDICIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (LDFEFM).

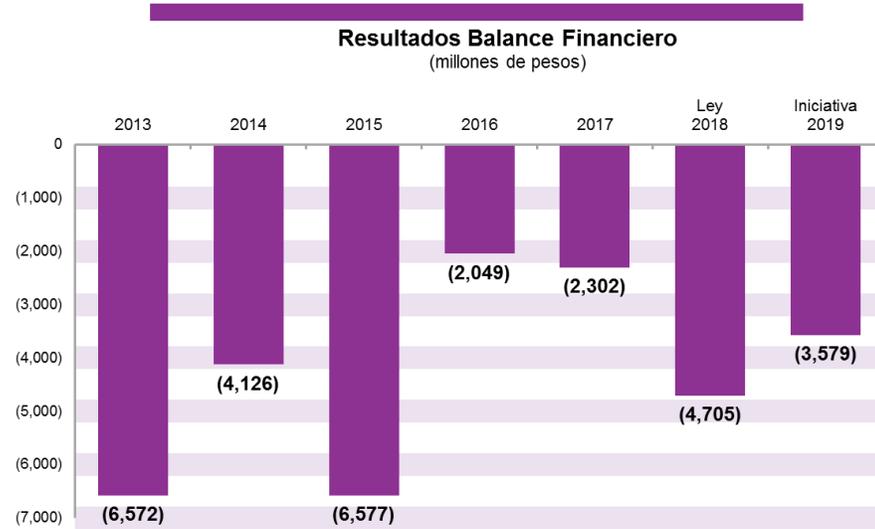
LO ANTERIOR SE DETALLA EN EL APARTADO C.2.1 DEL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

**C.2.1 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE - LDF**

<b>CONCEPTO</b>	
<b>INICIATIVA 2018</b>	
<b>A. INGRESOS TOTALES</b>	<b>88,456,575,173</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	54,170,816,321
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	30,771,152,147
A3. FINANCIAMIENTO NETO	3,514,606,705
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTALES 1/</b>	<b>92,789,017,344</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	61,445,718,061
B2. GASTO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	31,343,299,282
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>4,332,442,171</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO	3,760,295,039
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	572,147,132
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)</b>	<b>(0)</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)</b>	<b>(3,514,606,705)</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	
<b>(III = II - C)</b>	<b>(7,847,048,876)</b>
<b>CONCEPTO</b>	
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)</b>	<b>4,551,768,287</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	4,551,768,287
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)</b>	<b>(3,295,280,589)</b>

<b>CONCEPTO</b>	
<b>F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)</b>	<b>6,381,451,337</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6,381,451,337
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	
<b>G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)</b>	<b>2,866,844,632</b>
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,866,844,632
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F – G )</b>	<b>3,514,606,705</b>
<b>CONCEPTO</b>	
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	54,170,816,321
A3.1 FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	3,514,606,705
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6,381,451,337
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,866,844,632
B1. GASTO NO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	61,445,718,061
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO	3,760,295,039
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	<b>4</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V – A3.1)</b>	<b>(3,514,606,701)</b>
<b>CONCEPTO</b>	
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	30,771,152,147
A3.2 FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0

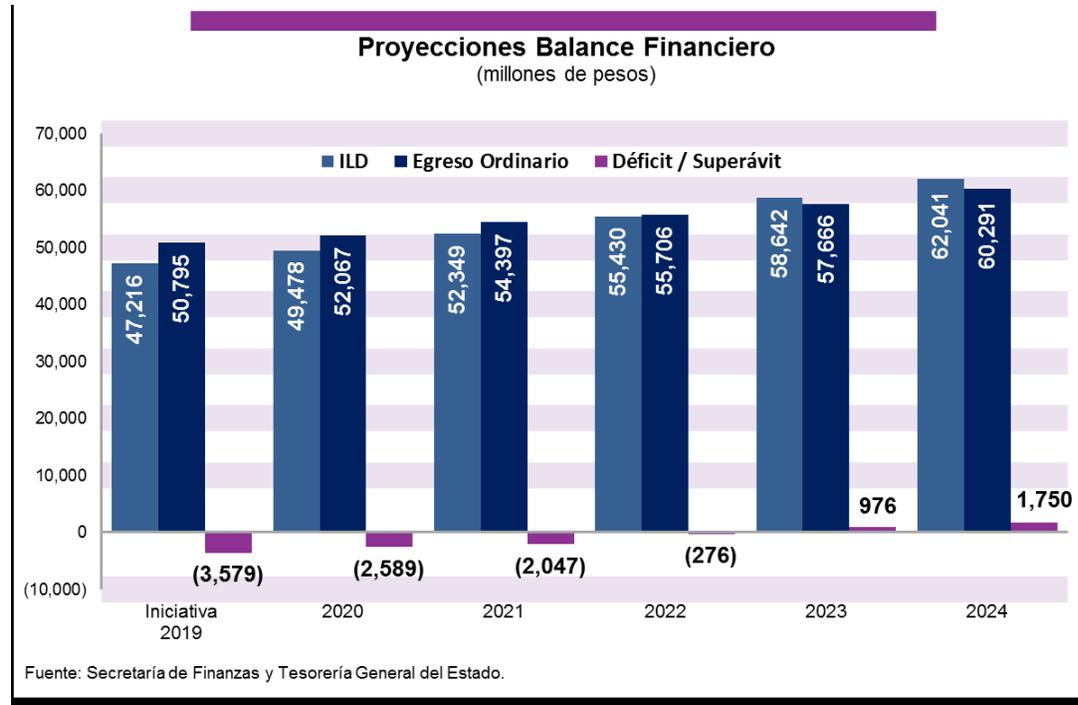
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0
B2. GASTO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	31,343,299,282
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	572.147,132
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>(4)</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII – A3.2)</b>	
	<b>(4)</b>
<p>COMENTAN QUE NO OBSTANTE, CUANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS SE ANALIZAN A LA LUZ DE LOS BALANCES FINANCIEROS, DESDE LA LÓGICA DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE RESULTAN TRAS EMPATAR LOS COMPROMISOS DE GASTO ESTATAL CON LOS INGRESOS DISPONIBLES, SE OBSERVA UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO. EN EL PAQUETE FISCAL 2018, EL ESTADO PRESENTÓ UN DÉFICIT POR 4,705 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE PARA 2019, LA ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT SE UBICARÍA EN 3,579 MILLONES DE PESOS. A PESAR DE LAS IMPORTANTES PRESIONES DE GASTO Y LA ELIMINACIÓN POR COMPLETO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA, EL DÉFICIT SE REDUCE EN 1,126 MILLONES DE PESOS.</p>	



Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

INDICAN QUE SI BIEN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE PRESENTA EQUILIBRADO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE DENTRO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS, SE CONSIDERAN 3,000 MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A APORTACIONES NO REGULARIZABLES DE LA FEDERACIÓN, CON LAS CUALES SE SUBROGARÍAN GASTOS INHERENTES A LA OPERACIÓN, PARTICULARMENTE RELACIONADOS CON LA NÓMINA MAGISTERIAL; DE IGUAL FORMA, CONSIDERA REMANENTES LÍQUIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES POR 1,073 MILLONES DE PESOS.

MENCIONAN QUE EN LAS PROYECCIONES DEL INGRESO Y EL EGRESO, SE PREVÉ QUE LA EVOLUCIÓN FAVORABLE DE LAS FINANZAS ESTATALES PERMITA QUE EL BALANCE FINANCIERO LLEGUE AL EQUILIBRIO A PARTIR DE 2023.



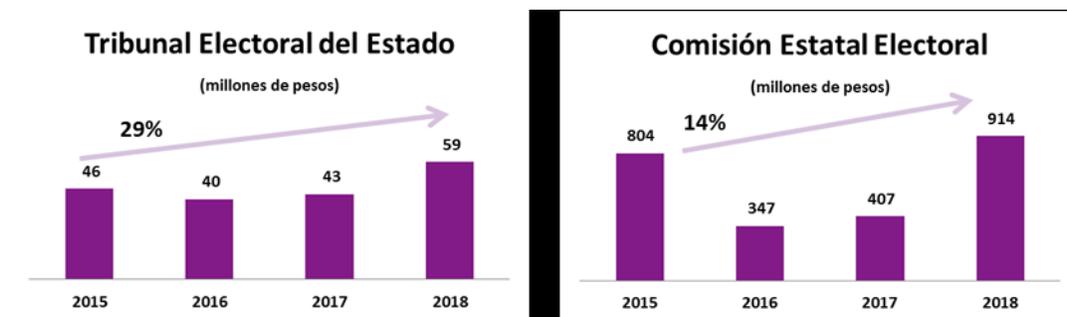
### 3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES

MENCIONAN QUE ES RELEVANTE HACER ÉNFASIS EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE PARA DETERMINAR SU TECHO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUERON CONSIDERADAS DISTINTAS PONDERACIONES CON RESPECTO AL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y TRIBUNALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

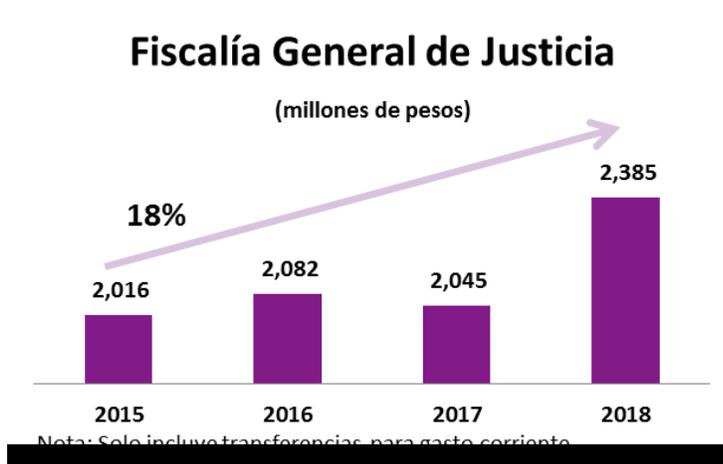
COMENTAN AL RESPECTO, QUE CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN ESTE ANTEPROYECTO **SE PROPONE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS FISCALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**, DADO QUE NO SE CELEBRARÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL Y

QUE EN LA INICIATIVA DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2019 NO SE CONSIDERA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES A LOS ORGANISMOS EN COMENTO. COMO PUEDE OBSERVARSE EL CRECIMIENTO DEL GASTO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS SUPERA EL DINAMISMO DEL GASTO OPERACIONAL DEL SECTOR CENTRAL Y DURANTE LOS AÑOS ELECTORALES AMBOS ORGANISMOS HAN REPRESENTADO UNA CARGA IMPORTANTE PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO.



INDICAN QUE EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SE PROYECTÓ UN TECHO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CON UN INCREMENTO DEL 3 POR CIENTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN 2018. PROPUESTA CONSERVADORA POR PARTE DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NOTORIO CRECIMIENTO DE 18 POR CIENTO QUE PRESENTARON LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN EL PERIODO DE ANÁLISIS.



SEÑALAN QUE PARA EL RESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), SE ESTIMARON DE ACUERDO AL CRECIMIENTO EN EL NIVEL DE PRECIOS ESPERADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (3% ADICIONAL DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DE CIERRE 2018). **MIENTRAS QUE PARA EL CASO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y EL PODER JUDICIAL, NO SE CONSIDERÓ UN CRECIMIENTO EN EL GASTO PARA LA ESTIMACIÓN DE SU TECHO PRESUPUESTAL.** INDICAN QUE LO ANTERIOR, SE TOMÓ COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DEL GASTO Y APORTE HACIA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ESTADO, QUE SE PROYECTA Y MENCIONA EN LA SECCIÓN PRECEDENTE.

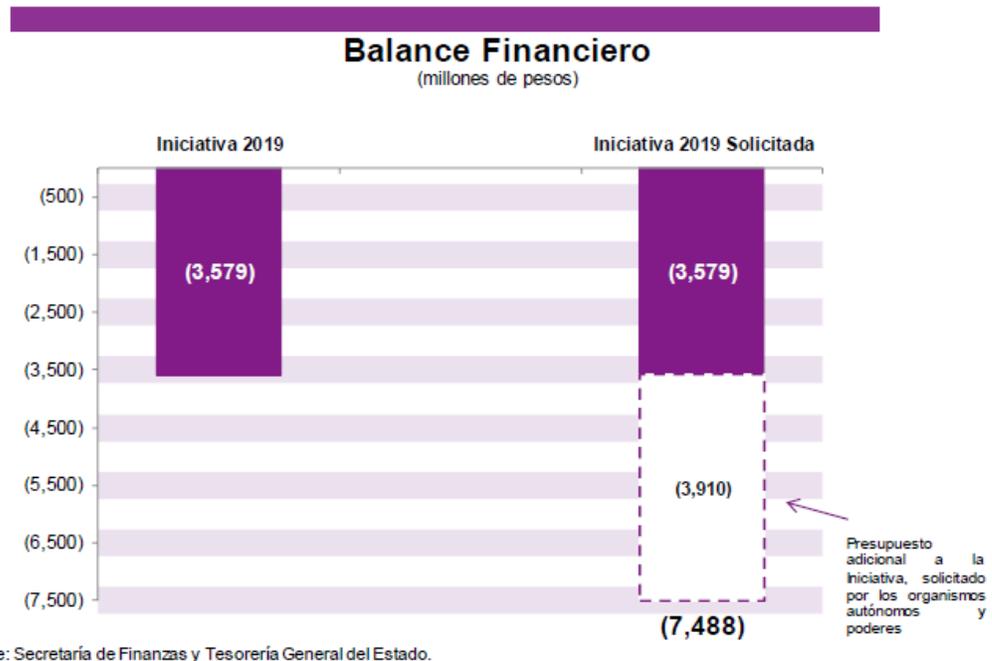
A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN RESUMEN DE LA SOLICITUD PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 POR PARTE DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Organismo/Poder	Presupuesto		
	Solicitud	Presenta detalle del ejercicio de las transferencias estatales que solicita	Iniciativa 2019
Poder Judicial	2,403,232,579	✓	1,950,000,000
Gasto Corriente	2,387,483,770		1,950,000,000
Gasto de Capital	15,748,808		-
H. Congreso del Estado	350,000,000	✓	350,000,000
Gasto Corriente	350,000,000		350,000,000
Auditoría Superior del Estado	220,902,145	✓	228,115,633
Gasto Corriente	213,688,657		220,902,145
Gasto de Capital	7,213,488		7,213,488
<b>Total Poderes</b>	<b>2,974,134,724</b>		<b>2,528,115,633</b>
Tribunal Electoral del Estado	51,181,000	✓	45,618,700
Gasto Corriente	51,181,000		45,618,700
Comisión Estatal Electoral	536,374,053	✓	378,741,300
Gasto Corriente	535,582,477		378,741,300
Gasto de Capital	791,576		-
Fiscalía General de Justicia	6,057,678,186	✓	2,785,700,043
Gasto Corriente	5,158,349,603		2,456,726,402
Gasto de Capital	899,328,582		328,973,640
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	73,457,497	✓	63,751,930
Gasto Corriente	66,842,000		63,751,930
Gasto de Capital	6,615,497		-
Comisión de Acceso a la Información Pública	75,939,432	✓	56,650,000
Gasto Corriente	75,774,192		56,650,000
Gasto de Capital	165,240		-
<b>Total Autónomos</b>	<b>6,794,630,168</b>		<b>3,330,461,972</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

MENCIONAN QUE EN PROMEDIO, LOS PODERES PRESENTARON SOLICITUDES DE PRESUPUESTO CON UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE INCREMENTO CON RESPECTO AL TECHO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO; MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, UN INCREMENTO PROMEDIO DEL 27 POR CIENTO CON RESPECTO A LA MISMA BASE.

SEÑALAN QUE DE CONSIDERAR LOS MONTOS SOLICITADOS EN EL ANÁLISIS DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ESTADO, ESTE INCREMENTARÍA UN 109 POR CIENTO CON RESPECTO A LA PROYECCIÓN DEL ACTUAL ANTEPROYECTO.



CONTINÚAN EXPLICANDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “LAS DEPENDENCIAS DE LOS SECTORES CENTRALIZADO Y PARAESTATAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE RECIBAN FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, SUS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO SIGUIENTE, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS FINANCIEROS QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO”.

INDICAN QUE POR LO ANTERIOR, PARA AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE NO PRESENTARON SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019; QUE ENTREGARON INFORMACIÓN QUE NO CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE CONAC, O FUE DE DEFICIENTE CALIDAD; QUE NO DETALLARON EL EJERCICIO

DE SUS RECURSOS Y QUE NO INCLUYERON SUS PROYECCIONES DE RECAUDACIÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE) DETERMINÓ SU PRESUPUESTO PARA 2019 **CONFORME A ESTIMACIONES PROPIAS Y EN APEGO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA.**

POR ÚLTIMO Y ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA SFYTGE, EN EL EJERCICIO DE PLANEACIÓN FINANCIERA QUE DISPONE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 22, **PUSO A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LAS PROPUESTAS DE JERARQUIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; HACIENDO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES Y LAS INCLUYÓ EN EL PRESENTE PAQUETE FISCAL.**

#### **4. SUPUESTOS DEL PAQUETE FISCAL**

INFORMAN QUE LOS SUPUESTOS PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSIDERAN UN ESCENARIO MODERADO Y ALCANZABLE. **CON LOS INGRESOS ESTIMADOS** SE ESPERAN LA CONSECUCCIÓN DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS, **ALCANZAR UN EQUILIBRIO CON RESPECTO AL GASTO Y MANTENER UNA DEUDA SOSTENIBLE.** SIN EMBARGO, EL ESCENARIO PROPUESTO, NO ESTÁ EXENTO DE ALGUNOS RIESGOS QUE SE PUDIERAN ENFRENTAR EN EL CORTO O MEDIANO PLAZO, TALES COMO: PRESIONES DE GASTO PENSIONARIO, INCREMENTOS EN SUELDOS PARA MAGISTERIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEMANDA CRECIENTE DE MAYORES RECURSOS PARA SALUD, SERVICIOS POLICIALES, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

**CONSIDERAN QUE ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, SE IMPLEMENTARAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CON EL FIN DE MITIGAR LOS**

**RIEGOS, FORTALECIENDO LOS INGRESOS POR UN LADO, Y CONTENIENDO EL GASTO POR EL OTRO.**

**4.1 IMPLICACIONES DE LOS INGRESOS**

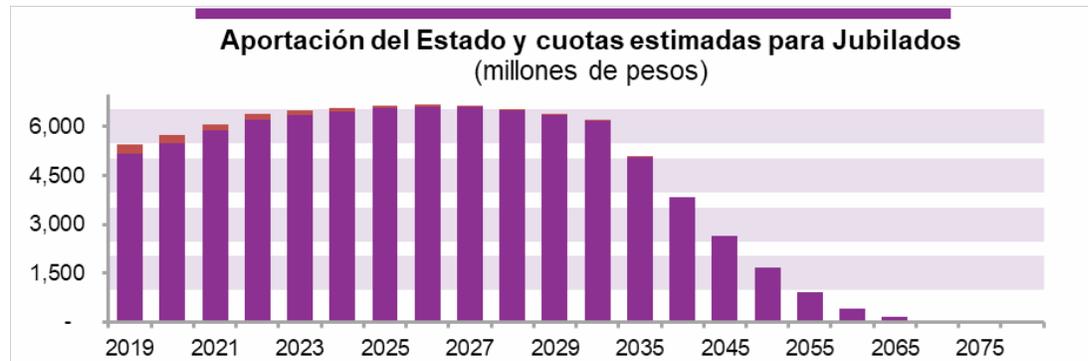
INDICAN QUE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO SON VITALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, SIN ELLOS, NO SE CONTARÍAN CON LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELACIONADOS A EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

SEÑALAN QUE AUNQUE SE ESTIMA UN DÉFICIT FINANCIERO PARA 2019, **LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN NO CONSIDERA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS**, NI EL INCREMENTO EN LOS YA EXISTENTES, POR LO QUE OPTARÁ POR INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y LA EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN, CON MECANISMOS DE COBRO PRESENCIALES Y ELECTRÓNICOS; DESINCENTIVAR LA EVASIÓN FISCAL MEDIANTE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE OBLIGACIONES; **Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF) PARA LOGRAR UN VERDADERO FEDERALISMO EN LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE LOS RECURSOS.**

POR ÚLTIMO, ARGUMENTAN QUE DE MANTENERSE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN PÁRRAFOS ANTERIORES Y DE ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS PÚBLICOS IMPLICARÍA QUE SE REVIERTA EL DÉFICIT FINANCIERO EN 2023.

COMUNICAN QUE LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA DE PENSIONES EN EL ESTADO, TIENE COMO CARACTERÍSTICA LA APERTURA DE CUENTAS PERSONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OTORGA UNA RENTA MENSUAL

VITALICIA O RETIROS PROGRAMADOS DE LOS RECURSOS ACREDITADOS EN LA CUENTA DE CADA PERSONA, NO OBSTANTE EL PERSONAL QUE ESTA CON LA LEY ANTERIOR (INGRESO ANTERIOR AL 13 DE OCTUBRE DE 1993) EN SU GRAN MAYORÍA



Fuente Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

CORREN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MONTO SEGUIRÁ AUMENTANDO ANUALMENTE DE MANERA IMPORTANTE DE ACUERDO AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (APARTADO “C.” NUMERAL C.5.2 DEL ANEXO)

✓ INCREMENTO EN SUELDOS PARA MAGISTERIO Y SEGURIDAD

SEÑALAN QUE LOS INCREMENTOS SALARIALES OTORGADOS AL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL MAGISTERIO ESTATAL, COMPARECEN A LA NEGOCIACIÓN 2018 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) CUYO RESULTADO ACORDADO FUE UN INCREMENTO SALARIAL DE 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO).

COMUNICAN QUE DURANTE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO CIUDADANO SE HAN INCREMENTADO HISTÓRICAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SEGURIDAD

Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL SE PREVÉ LA CONTRATACIÓN DE CUERPOS POLICÍACOS ASÍ COMO UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EXISTENTES DE 5% (CINCO POR CIENTO) DERIVADO DEL ALTO RIESGO QUE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

✓ CRECE EL GASTO EN SALUD

INFORMAN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA GESTIONADO RECURSOS FEDERALES PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES DE MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO, COMPROMETIÉNDOSE A BRINDAR PRESUPUESTO A AMBOS PARA SU OPERACIÓN POR LO QUE SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 89 MILLONES DE PESOS Y 52 MILLONES DE PESOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, RESPECTIVAMENTE.

POR ÚLTIMO INDICAN QUE, SE DESTINARÁN 50 MILLONES DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD, 37 MILLONES DE PESOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, 20 MILLONES DE PESOS PARA LAS CLÍNICAS ESCOBEDO, PESQUERÍA Y GALEANA SHOCK TRAUMA Y 20 MILLONES DE PESOS PARA UNEME CÁNCER.

✓ CRECE EL GASTO EN SEGURIDAD

MANIFIESTAN QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES BRINDARLE A LOS NUEVOLEONESES LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR ELLO, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN INCREMENTÓ SU GASTO EN SEGURIDAD DESDE EL INICIO DE LA GESTIÓN Y CONTINUARÁ CON ESTA LÍNEA DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO AL DESTINAR CERCA DE 9,534

MILLONES DE PESOS. ENTRE LAS MEDIDAS QUE DESTACAN, ES LA CONTRATACIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

**a. PROPUESTAS PARA ENFRENTAR RIESGOS Y PRESIONES DE GASTO.**

CONSIDERAN QUE EL IMPACTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON RESULTADOS EN EL AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN, SE PLANTEA UNA CONTINUACIÓN EN EL ESFUERZO EN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE INCREMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS A TRAVÉS DE UNA MAYOR EFICIENCIA RECAUDATORIA CON ACCIONES COMO: POTENCIAR LA VIGILANCIA DE OBLIGACIONES; CONTINUAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS, BAJO UN ENFOQUE ESTRATÉGICO DIRIGIDO A AUDITORÍAS PROFUNDAS; INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y, EN SU CASO, ACENTUAR ACCIONES EN TEMAS DE EJEMPLARIDAD; CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y COBRANZA COACTIVA.

INFORMAN QUE EN MATERIA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, SE SUSCRIBEN CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN, MISMAS QUE ESTARÁN EN SINTONÍA CON LA NUEVA POLÍTICA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. NO OBSTANTE, SE CONTINUARÁ CON LAS ACCIONES DE PRESENCIA FISCAL PARA IDENTIFICAR CONDUCTAS O PRÁCTICAS EVASORAS Y OMISAS DE OBLIGACIONES FISCALES, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APROVECHAMIENTO DE PLATAFORMAS DIGITALES DISPONIBLES, QUE PERMITIRÁN UNA MAYOR EFICIENCIA EN ESTA LABOR.

## **5. POLÍTICA DE GASTO**

SEÑALAN QUE LA POLÍTICA DE GASTO QUE SE OBSERVARÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONSTA DE PROPÓSITOS ESENCIALES QUE SE HAN SOSTENIDO A LO LARGO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROYECTADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 Y QUE PREVALECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRÓXIMO AÑO.

REFIEREN QUE DICHS PROPÓSITOS PERMITIRÁN AFRONTAR ESTRATÉGICAMENTE LOS RIESGOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE SE SEÑALARON EN SECCIÓN III DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CONSIDERANDO EL ENTORNO ECONÓMICO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD HACENDARIA EN EL PAÍS, LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LOS REQUERIMIENTOS DE GASTO PÚBLICO PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA POLÍTICA DE GASTO SE ELABORÓ A PARTIR DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA; Y
2. POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO.

### **5.1. PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

INDICAN QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL, FUE ELABORADO EN APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ABORDA LA LDFEFM.

**SEÑALAN QUE EN ESTE PROYECTO ESTÁN INCORPORADAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE**

NUEVO LEÓN, AUNADO A MEDIDAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO MECANISMOS DE PREVISIÓN PARA ATENDER REQUERIMIENTOS EN CASOS DE DESASTRES NATURALES Y PARA LA REDUCCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

MENCIONAN QUE LA OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD EN EL GASTO Y EL APEGO AL SISTEMA DE ALERTAS SEÑALADAS EN LA LDFEFM, SON FACTORES FUNDAMENTALES CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LOS RIESGOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y QUE PODRÍAN IMPACTAR EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO, Y ANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEBE GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO TENER LA CAPACIDAD DE AJUSTAR EL BALANCE PRESUPUESTARIO PARA MANTENER EN EQUILIBRIO LAS FINANZAS ESTATALES.

## **5.2 . POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO**

REFIEREN QUE EL PAQUETE FISCAL 2019 FUE ESTRUCTURADO DE MANERA RESPONSABLE Y PRUDENTE, REFRENDANDO EL COMPROMISO PARA ATENDER LAS POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO SIN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE EL EJECUTIVO OFRECE A LA POBLACIÓN NEOLONESA.

AÑADEN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTÁN INCLUIDAS UNA SERIE DE MEDIDAS ENFOCADAS A EJERCER LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ASÍ COMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y DISCIPLINA, CONFORME A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**5.1.1. MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES**

1. EL CRECIMIENTO DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES SERÁ DEL 3 POR CIENTO AL PERSONAL BASE, 3.4 POR CIENTO AL PERSONAL DEL MAGISTERIO Y 5 POR CIENTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.
2. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR A LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN BASE A ESTE MANDATO, EL GOBERNADOR TENDRÁ UNA PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DE 106,000 PESOS.
3. LOS INCREMENTOS DE SUELDO, LAS NIVELACIONES SALARIALES, ASÍ COMO NUEVAS CONTRATACIONES SERÁN ESTUDIADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO PARA SU AUTORIZACIÓN.
4. LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA TRANSITAR HACIA UN MARCO COMPENSATORIO EN BASE A DESEMPEÑO Y RESULTADOS SERÁN ANALIZADOS.
5. REDUCCIÓN AL MÍNIMO INDISPENSABLE DEL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE SE GENERE POR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS; SOLAMENTE SERÁ RECONOCIDO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA

ENTIDAD U ORGANISMO, PREVIAMENTE A QUE SE EXTIENDA LA JORNADA LABORAL, EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

6. LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL PAGO DE ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS DEBIDAMENTE FORMALIZADOS, NO PODRÁN INCREMENTARSE CUANDO DICHAS ASESORÍAS NO SE JUSTIFIQUEN COMO PARTE DE LA OPERACIÓN SUSTANTIVA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

#### **5.2.2 MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE GASTOS DE OPERACIÓN**

1. PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EVITAR EL MAL USO DE LOS BIENES PÚBLICOS, **LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO TENDRÁN IDENTIFICACIÓN OFICIAL VISIBLE Y DEBERÁN SER USADOS ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS GUBERNAMENTALES.**
2. EL PARQUE VEHICULAR OPERATIVO DEBERÁ RESGUARDARSE AL CONCLUIR LA JORNADA LABORAL, ASÍ COMO LOS FINES DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS Y PERÍODOS VACACIONALES. EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA NO CUENTE CON ESTACIONAMIENTO, DEBERÁ REPORTAR PERIÓDICAMENTE EL USO Y RESGUARDO DE LAS UNIDADES.
3. CANCELACIÓN DE LA GESTIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN. SOLO PODRÁN EJERCERSE RECURSOS EN ESTE CONCEPTO EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AUDITORES E INSPECTORES DE OBRA PÚBLICA.  
TODO AQUÉL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACTUALMENTE CUENTE CON ESTA PRESTACIÓN Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS

MENCIONADOS, DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR ASIGNADO.

4. LAS DEPENDENCIAS, TRIBUNALES Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROMOVERÁN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA.
5. LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, DEBERÁN CONTRIBUIR AL USO RACIONAL DE COPIAS Y A LA DISMINUCIÓN DE TRASLADOS PARA SU NOTIFICACIÓN.
6. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTARÁ LOS CONTROLES NECESARIOS QUE PERMITAN UNA REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSUMO DE GASOLINA.
7. LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UN INVENTARIO DE AQUELLAS UNIDADES QUE ESTÉN FUERA DE USO O INSERVIBLES, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE, EL SEGURO, Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES A LOS MISMOS.
8. LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMBUSTIBLES DEBERÁN ESTAR ASIGNADAS A PLACAS ESPECÍFICAS. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ESTARÁ LIMITADO DE MANERA SEMANAL O MENSUAL SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS VEHICULARES Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL ÁREA RESPONSABLE DEL VEHÍCULO.
9. LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE RECIENTE ADQUISICIÓN SE LIMITARÁ HASTA EN TANTO NO SE DEMUESTRE A QUÉ UNIDAD VEHICULAR SE ESTÁ SUSTITUYENDO.
10. LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DESTINADAS AL PAGO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, VIÁTICOS NACIONALES, VIÁTICOS EN EL

EXTRANJERO Y HOSPEDAJE, ÚNICAMENTE PODRÁN ASIGNARSE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN GASTOS PENDIENTES POR COMPROBAR Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

11. SE REDUCIRÁN AL MÍNIMO LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL, ESPECTÁCULOS CÍVICOS, CULTURALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y FERIAS; POR LO QUE, SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS.
12. SE REITERA LA RESTRICCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN.
13. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES PROMOVERÁN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO DE ENERGÍA A TRAVÉS DEL APAGADO TOTAL DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, LUCES Y AIRE ACONDICIONADO, DEJANDO ENCENDIDOS ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA EFECTOS DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN.
14. LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y/O CON UN MÁXIMO DE 8 HORAS EFECTIVAS DIARIAS, A FIN DE COADYUVAR A MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, OBTENER AHORROS PRESUPUESTADOS EN GASTO CORRIENTE, ESTIMULAR EL DESARROLLO PERSONAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA.
15. LAS CONSIGNAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTENDRÁN DIVERSAS MEDIDAS DE AHORRO, ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES SERÁN: APAGAR LAS LUCES DEL EDIFICIO AL FINALIZAR LA JORNADA LABORAL, DEJANDO ENCENDIDAS SOLO LAS NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD.

**5.2.3 MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.**

1. LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SE AUTORIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REPOSICIÓN DE UNIDADES QUE CAUSEN BAJA O PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS PARA LA POBLACIÓN COMO SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTECCIÓN CIVIL Y SALUD.
2. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PROMOVERÁ LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON EL OBJETIVO DE REDUCIR COSTOS Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON RACIONALIDAD Y EFICIENCIA.
3. LAS COMPRAS, ADQUISICIONES O CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN SOLICITADAS CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON LA FUENTE DEL RECURSO IDENTIFICADA (INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AHORROS, ECONOMÍAS O RECONDUCCIÓN DEL GASTO); Y DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.
4. EN EL CASO DE DEPENDENCIAS DE NUEVA CREACIÓN, PROCEDERÁ LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN SUSTANTIVA DE LA INSTITUCIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA.
5. SE ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE CONVERSIÓN PARA USO DE GAS NATURAL EN LUGAR

DE GASOLINA EN FLOTILLA ESTATAL.

6. LAS DEPENDENCIAS SE ABSTENDRÁN DE GESTIONAR LA ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, HASTA AGOTAR CONSULTA CON LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.
7. LAS CUOTAS Y SUSCRIPCIONES A ASOCIACIONES DIVERSAS Y SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS CUANDO ÉSTAS SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y SE ENCUENTREN PLENAMENTE JUSTIFICADAS.
8. LAS DUDAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN DE LAS PRESENTES MEDIDAS, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.
9. LAS EXCEPCIONES SERÁN AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EN SU CASO, POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.
10. EL GOBIERNO CIUDADANO EXTIENDE LAS PRESENTES MEDIDAS COMO RECOMENDACIONES PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS SE SUJETEN A LAS MISMAS.

**6. ESTIMACIÓN DE CIERRE PARA EL 2018.**

DETALLAN QUE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EXCLUYENDO DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTOS Y EL REGISTRO VIRTUAL POR DERECHOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV), SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS ASCIENDAN A 86,640 MILLONES DE PESOS, MONTO SUPERIOR EN 4,381 MILLONES DE PESOS A LOS INGRESOS RECAUDADOS DE 2017, LO QUE IMPLICA UN AUMENTO DEL 5.3% (CINCO PUNTO TRES POR CIENTO). ESTE AVANCE SE EXPLICA PRINCIPALMENTE POR UNA OBTENCIÓN DE MAYORES RECURSOS FEDERALES Y UNA RECAUDACIÓN LOCAL SIMILAR A LA DEL EJERCICIO PREVIO.

<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS (MILLONES DE PESOS)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>ESTIMADO 2018 VS:</b>	
		<b>ESTIMADO</b>	<b>2017</b>	
			<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>INGRESOS ESTATALES</b>	<b>13,545</b>	<b>13,510</b>	<b>(34)</b>	<b>-0.3%</b>
IMPUESTOS	9,848	9,651	(196)	-2.0%
DERECHOS	1,398	1,437	39	2.8%
PRODUCTOS	293	327	33	11.3%
APROVECHAMIENTOS	2,006	2,095	90	4.5%
<b>INGRESOS FEDERALES</b>	<b>68,714</b>	<b>73,129</b>	<b>4,416</b>	<b>6.4%</b>
RAMO 28 PARTICIPACIONES	33,603	35,495	1,892	5.6%
RAMO 33 APORTACIONES	22,036	23,298	1,262	5.7%
CONVENIOS	10,388	11,014	626	6.0%
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,526	3,156	630	24.9%
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	161	167	6	3.7%
<b>SUBTOTAL DE INGRESOS</b>	<b>82,258</b>	<b>86,640</b>	<b>4,381</b>	<b>5.3%</b>
<b>FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO</b>	<b>4,882</b>	<b>3,085</b>	<b>(1,797)</b>	<b>-36.8%</b>
<b>FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO</b>	<b>4,865</b>	<b>5,690</b>	<b>825</b>	<b>17.0%</b>

<b>REESTRUCTURA</b>	<b>24,732</b>	<b>8,279</b>	<b>(16,453)</b>	<b>-66.5%</b>
<b>DERECHOS ICV</b>	<b>2,329</b>	<b>2,614</b>	<b>285</b>	<b>12.2%</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>119,067</b>	<b>106,308</b>	<b>(12,759)</b>	<b>-10.7%</b>

FUENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ESPERAN QUE LOS INGRESOS ESTATALES AL FINALIZAR EL 2018 ALCANCEN UN MONTO DE 13,510 MILLONES DE PESOS, MONTO INFERIOR POR TAN SOLO 34 MILLONES DE PESOS EN RELACIÓN AL CIERRE DE 2017, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN DEL 0.3% (PUNTO TRES POR CIENTO). TAL DISMINUCIÓN DESCRITA SE DEBE EN GRAN PARTE A LA DEROGACIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DURANTE EL 2018, MONTO QUE ASCENDÍA A MÁS DE 2,000 MILLONES DE PESOS Y QUE REPRESENTABA HISTÓRICAMENTE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, INDICAN QUE ESTÁ PREVISTO QUE PARA EL CIERRE DE 2018 LOS INGRESOS FEDERALES SE UBIQUEN EN LOS 73,129 MILLONES DE PESOS, RECURSOS SUPERIORES POR 4,416 MILLONES DE PESOS COMPARADOS CONTRA LO REGISTRADO EN 2017, LO CUAL SE TRADUCE EN UN CRECIMIENTO DEL 6.4% (SEIS PUNTO CUATRO POR CIENTO). DICHO AVANCE SE DEBE PRINCIPALMENTE A MAYORES PARTICIPACIONES AL ESTADO, COMO RESULTADO DE UNA EVOLUCIÓN FAVORABLE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), ASÍ COMO DE UN CRECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS POR APORTACIONES DEL RAMO 33.

<b>CONCEPTO</b>	<b>LEY 2018</b>	<b>CIERRE 2018</b>	<b>INICIATIVA 2019</b>	<b>VAR. PROY. 2018 VS LEY 2018</b>	
				<b>\$</b>	<b>%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16,144</b>	<b>15,782</b>	<b>16,699</b>	<b>-362</b>	<b>- 2 %</b>
MAGISTERIO	10,616	10,316	10,895	-300	- 3 %
CUERPOS DE SEGURIDAD	2,767	2,749	3,031	-19	- 1

					%
SERVIDORES PÚBLICOS	2,760	2,717	2,773	-43	-2%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>652</b>	<b>883</b>	<b>817</b>	<b>231</b>	<b>35%</b>
SERVICIOS GENERALES	3,505	3,183	3,466	-322	-9%
<b>PROGRAMAS SOCIALES Y FONDOS DE FOMENTO</b>	<b>3,169</b>	<b>2,760</b>	<b>2,020</b>	<b>-409</b>	<b>-13%</b>
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>19,466</b>	<b>19,914</b>	<b>20,036</b>	<b>447</b>	<b>2%</b>
TRANSF. POR CONVENIO O LEY	8,612	8,479	8,743	-133	-2%
TRANSF. AUTÓNOMOS Y PODERES	5,962	6,064	5,605	103	2%
TRANSF. DE IMPACTO SOCIAL	2,199	2,365	2,526	166	8%
ORGANISMOS Y FIDEICOMISOS	2,694	3,006	3,162	312	12%
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>5,755</b>	<b>6,198</b>	<b>6,796</b>	<b>443</b>	<b>8%</b>
INTERESES, GASTOS Y COBERTURAS	4,552	4,728	5,380	176	4%
AMORTIZACIONES L.P.	234	235	417	1	0%
ADEFAS	969	1,235	998	266	27%
<b>INVERSIÓN</b>	<b>6,772</b>	<b>4,566</b>	<b>5,362</b>	<b>-2,207</b>	<b>-33%</b>
<b>GASTO ESTATAL ORDINARIO</b>	<b>55,464</b>	<b>53,287</b>	<b>55,195</b>	<b>-2,177</b>	<b>-4%</b>
<b>GASTO FEDERAL</b>	<b>37,559</b>	<b>47,701</b>	<b>40,647</b>	<b>10,142</b>	<b>27%</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>93,023</b>	<b>100,988</b>	<b>95,843</b>	<b>7,965</b>	<b>9%</b>
<b>AMORTIZACIONES DE CORTO PLAZO</b>	<b>2,633</b>	<b>2,691</b>	<b>4,390</b>	<b>58</b>	<b>2%</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>95,656</b>	<b>103,679</b>	<b>100,233</b>	<b>8,023</b>	<b>8%</b>

INFORMAN QUE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ES ESPERADO QUE EL GASTO TOTAL SEA DE 103,679 MILLONES DE PESOS, LO CUAL SIGNIFICARÁ UN

INCREMENTO DE 8% (OCHO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS 2018. EL PRINCIPAL INCREMENTO ES EL GASTO FEDERAL DERIVADO DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS PRESIONES DEL GASTO ESTATAL. EL SERVICIO DE LA DEUDA SE INCREMENTÓ EN 443 MILLONES DE PESOS DERIVADOS PRINCIPALMENTE DEL PAGO ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES E INTERESES. EN SERVICIOS PERSONALES SE TIENE UNA REDUCCIÓN DEBIDO A UN SUBEJERCICIO EN LAS PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL POR INCREMENTO EN SUELDOS, VACANTES Y OTROS. AÑADEN QUE EN EL RUBRO DE ORGANISMOS Y FIDEICOMISOS REGISTRA UN INCREMENTO DE 312 MILLONES. UNA PARTE DE ESTE INCREMENTO SE ENCUENTRA EN LOS COMPROMISOS DE PAGO CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE CREÓ UN FIDEICOMISO POR MONTO ESTIMADO DE 154 MILLONES DE PESOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LA LEY DE EGRESOS 2018. DE IGUAL FORMA, EL INCREMENTO OBSERVADO EN LAS TRANSFERENCIAS DE IMPACTO SOCIAL OBEDECE A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA.

#### **7.4. FIDEICOMISOS ACTUALES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO**

INDICAN QUE EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, EL GOBIERNO HA GENERADO MECANISMOS (FIDEICOMISOS) QUE SIRVEN COMO FUENTE DE PAGO DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, ESTO CON EL OBJETIVO DE PODER LLEVAR ACABO LA CAPTACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) QUE SIRVE COMO GARANTÍA DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y CUMPLIR DE ESTA MANERA EN TIEMPO Y FORMA. AÑADE QUE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE TIENE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FIDEICOMISOS	MONTO CONTRATADO	PORCENTAJE	
		INSCRITO	ASIGNADO 100%
		ASIGNADO 80%	
0147	19,827.85	23.88%	29.85%
3793	8,851.88	11.08%	13.85%
4584	19,628.35	32.36%	40.46%
<b>TOTAL</b>	<b>48,308.08</b>	<b>67.32%</b>	<b>84.16%</b>

POR ENDE, EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN 12.68% LIBRE DE PARTICIPACIONES DEL FGP RESPECTO AL 80% QUE LE CORRESPONDEN COMO ESTADO DEL TOTAL DEL 100%.

## **9. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**

REFIEREN QUE LA INICIATIVA 2019 ASCIENDE A 100,233 MILLONES DE PESOS DE LOS CUALES 36,431 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A GASTO FEDERAL ETIQUETADO, 19,728 MILLONES DE PESOS SON DE RECURSOS FISCALES, 39,974 MILLONES DE PESOS SON DE GASTO FEDERAL NO ETIQUETADO Y 4,100 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A FINANCIAMIENTOS INTERNOS. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 ES EQUIVALENTE A 4.8 POR CIENTO MÁS RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2018. INFORMAN QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE REALIZÓ EN BASE A LOS INDICADORES MACROECONÓMICOS MENCIONADOS EN EL APARTADO 1.2 PROYECCIONES PARA 2019 ASÍ COMO OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

## **SERVICIOS PERSONALES**

CONSIDERAN QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS A ASIGNAR A SERVICIOS PERSONALES ASCIENDEN A 17,055 MILLONES DE PESOS. CABE MENCIONAR QUE DICHO MONTO CONTIENE 10,895 MILLONES DE PESOS QUE SERÁN DESTINADOS AL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL MAGISTERIO ESTATAL, EL CUAL INCLUYE UN INCREMENTO SALARIAL DE 3.4 POR CIENTO DE ACUERDO A LA RESPUESTA NACIONAL NEGOCIADA ENTRE LA SEP Y STENSE. ASÍ MISMO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PREVÉN CANALIZAR RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 3,031 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER EL PAGO POR SERVICIOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD. DICHO MONTO INCLUYE 150 MILLONES DE PESOS EN LA PARTIDA DE PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE APROXIMADAMENTE 532 POLICÍAS. DESTACAN QUE EL PRESUPUESTO RESTANTE, ES DECIR 3,128 MILLONES DE PESOS SERÁN DESTINADOS A CUBRIR EL PAGO DE LOS SUELDOS DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES, DE LOS CUALES 172 MILLONES DE PESOS CUBRIRÁN EL PAGO POR HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA Y COLEGIO DE BACHILLERES MODALIDAD MILITARIZADA.

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

DETALLAN QUE EL CONCEPTO DE GASTO EN MATERIALES Y SUMINISTROS REPRESENTA EL 1 POR CIENTO DEL GASTO TOTAL, EQUIVALENTE A 978 MILLONES DE PESOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 77 POR CIENTO DE ESTOS RECURSOS SERÁ DESTINADO PARA SEGURIDAD PÚBLICA LOS CUALES CONTEMPLAN 143 MILLONES DE PESOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE INTERNOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 244 MILLONES DE PESOS PARA VESTUARIO Y UNIFORMES DE LOS CUERPOS POLICÍACOS. AÑADEN QUE DE MANERA PARTICULAR 223 MILLONES DE PESOS SERÁN DESTINADOS PARA EL GASTO DE OPERACIÓN DEL RESTO DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES.

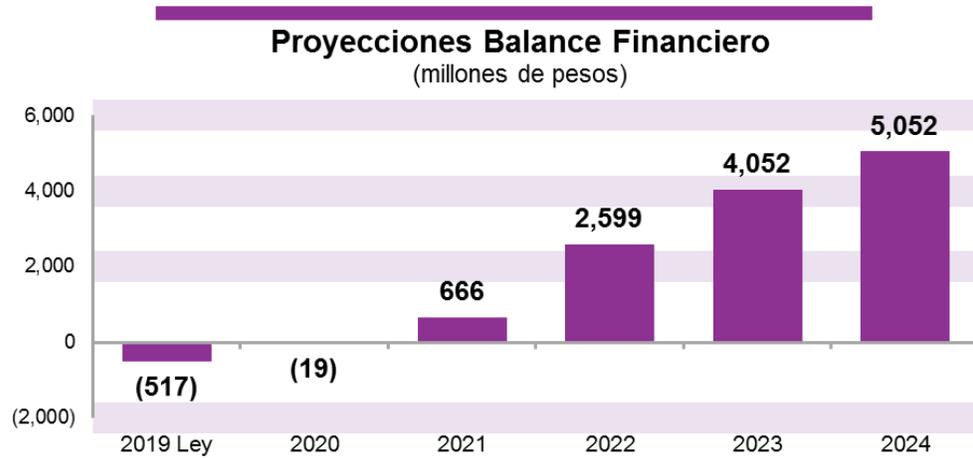
## **SERVICIOS GENERALES**

INFORMAN QUE EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SECTOR CENTRAL. EL MONTO PARA EL EJERCICIO 2019 SE ESTIMA EN 2,875 MILLONES DE PESOS DE LOS CUALES 909 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A CUERPOS DE SEGURIDAD Y 1,965 MILLONES DE PESOS PARA EL RESTO DEL SECTOR CENTRAL. INFORMAN QUE UNA DE LAS PARTIDAS CON MAYOR RECURSOS ASIGNADOS EN SERVICIOS GENERALES ES IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL LA CUAL ESTÁ A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS TANTO PARA EL SECTOR CENTRAL COMO EL PARAESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES CON UN MONTO DE 371 MILLONES DE PESOS. DETALLAN QUE DE LA MISMA MANERA, SE CANALIZARÁN 351 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA EN MATERIA DE SEGURIDAD. ASIMISMO, SE DESTINARÁN 141 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA. CONSIDERAN QUE PARA EL EJERCICIO 2019 SE CONTEMPLAN 70 MILLONES DE PESOS EN LA PARTIDA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE CUYO OBJETIVO SERÁ LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPATIBLES CON CRECIMIENTO SOCIAL Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE GARANTIZANDO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

## **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

DESTACAN QUE PARA ESTE CAPÍTULO SE PROPONE ASIGNAR RECURSOS POR 22,885 MILLONES DE PESOS LOS CUALES REPRESENTAN EL 23 POR CIENTO DEL GASTO TOTAL. UNA DE LAS TRANSFERENCIAS CON MAYOR RECURSO EN ESTE APARTADO ES EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO AL CUAL SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 5,755 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER LAS PRESIONES DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SERVICIO MÉDICO. EXPRESAN QUE EL AÑO 2018 FUE EL AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, NO OBSTANTE, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SE INCREMENTÓ SU GASTO ESTATAL EN 3 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL AÑO 2018 PARA QUEDAR EN 2,457 MILLONES DE PESOS. INDICAN QUE EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE ENCARGÓ DE GESTIONAR RECURSOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS HOSPITALES DE MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO COMPROMETIÉNDOSE A TRANSFERIRLES RECURSOS PARA SUS GASTOS DE OPERACIÓN. EN ESTE SENTIDO SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 141 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN DE AMBOS HOSPITALES. ADICIONALMENTE SE DESTINARÁN 50 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD, 20 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN PARA LAS CLÍNICAS DE ESCOBEDO, PESQUERÍA Y GALEANA SHOCK TRAUMA, 20 MILLONES DE PESOS PARA LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CÁNCER Y 233 MILLONES DE PESOS AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR). ADICIONALMENTE, DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PROPUESTO DESTACAN DOS INICIATIVAS, UNA POR EL INNOVADOR ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN, Y OTRA POR EL IMPACTO QUE SE ESPERA PUEDA TENER EN LA RECOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

#### **DEUDA PÚBLICA**



Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Nota: Se excluyen intereses de los créditos con garantía de FAFEE.

## 9.2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>38%</b>	<b>37,855</b>
<b>Poder Legislativo</b>	<b>1%</b>	<b>578</b>
<b>Poder Judicial</b>	<b>2%</b>	<b>1,950</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>3%</b>	<b>3,330</b>
<b>Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>34%</b>	<b>34,574</b>
<b>Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>6%</b>	<b>5,755</b>
<b>Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>1%</b>	<b>907</b>
<b>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	<b>15%</b>	<b>15,284</b>
Para el 2019 se estima un gasto neto de:	<b>\$100,233</b>	millones de pesos

**C. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER SOBRE EL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS 2019.**

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN***

*“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:*

*IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.*

*EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

*AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.*

*DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*

*LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”*

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN DE TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO, COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA.
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASÍ MISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE EL MISMO DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

*ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:*

*XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.*

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE PARTICIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESO, SEÑALANDO ADEMÁS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.*

*LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:*

- I. ....*
- II. ....*

*CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.*

*LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.”*

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE

LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES EL DE ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

CON ELLO SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- E) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS, Y

ESTAS DISPOSICIONES FORTALECEN EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN

FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE PARA EL CASO CONCRETO LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, Y UNIVERSALIDAD.

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.- EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

UNIDAD.- EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO. UNIVERSALIDAD. EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES. SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL PREVIAS INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO INTEGRARÁN PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS LA INFORMACIÓN RECIBIDA.

POR LO QUE, LAS MODIFICACIONES O INCLUSO LOS NUEVOS GASTOS QUE SE APRUEBEN EN EL PRESENTE DICTAMEN, COMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE FONDEADOS; ES DECIR, SE HACE EXPRESA LA OBLIGACIÓN DE APROBAR PRIMERO UNA FUENTE DE INGRESOS QUE PERMITA CUBRIR EL NUEVO GASTO. CON ELLO SE GARANTIZA QUE SOLO PUEDAN SER COMPROMETIDOS RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, A TRAVÉS DE LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O

DECRETOS, MEDIANTE LA RESERVA DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS. CABE ACLARAR QUE LOS CAMBIOS INCORPORADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SE HAN DERIVADO DE LAS REUNIONES Y TRABAJOS DE ANÁLISIS REALIZADOS EN CONJUNTO CON PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ENTRE LOS AJUSTES REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PROYECTOS DE LOS PODERES Y AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA INTEGRAL ENVIADA POR PARTE DEL EJECUTIVO, SOBRESALEN LOS REALIZADOS A AL PODER JUDICIAL POR 170 MILLONES DE PESOS Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA POR 178 MILLONES DE PESOS, TENIENDO ESTA SOBERANÍA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ENTES, PERO TAMBIÉN PROCURAR QUE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE TIENE EL ESTADO, INCIDEN EN TODOS LOS PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS, Y QUE EXISTEN DE IGUAL RAZÓN NECESIDADES EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, ETCÉTERA, POR LO QUE ÉSTA TIENE QUE PONDERAR LAS DISTINTAS NECESIDADES QUE AFECTAN A TODOS LOS CIUDADANOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL ENTE QUE EJERZA EL PRESUPUESTO, POR LO QUE EN BASE A TAL RAZONAMIENTO Y HABIENDO REALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE LOS PODERES Y LOS ENTES AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO (PRINCIPALMENTE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO) Y LA ESTIMACIÓN DEL PAQUETE FISCAL FEDERAL 2019, ES QUE SE REALIZAN AJUSTES EN TALES RUBROS, QUE LES OTORGARÁN FUNCIONALIDAD A SUS ÁREAS, PERO QUE TODO ENTE GUBERNAMENTAL (PODER O AUTÓNOMO) DEBERÁ AJUSTAR A LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN Y PRIORIZAR LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y POR LO TANTO CORRESPONDERÁ A LOS ENTES REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS PRIORIDADES, SIN QUE ESTAS AFECTEN LOS SERVICIOS QUE PUEDAN PRESTAR A LA POBLACIÓN Y BUSCAR GENERAR AHORROS Y REMANENTES Y HACER UN ANÁLISIS DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE

SIRVAN PARA ELIMINAR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CONDUCIR ESAS ECONOMÍAS AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O COMPROMETIDOS AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, QUE SIRVAN PARA AMINORAR LA CARGA FINANCIERA DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE DESTACA LA ASIGNACIÓN DE 269 MILLONES DE PESOS POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA A PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL, DESTACÁNDOSE A UNA PROVISIÓN DE GASTO POR 240 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LOS EXTINTOS PROGRAMAS DESTINADOS A APOYAR AL ADULTO MAYOR, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO ESTATAL CON EL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL. ESTA SOBERANÍA CONSIDERA PRUDENTE MANTENER UNA PROVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE PUDIERA TOMARLE AL GOBIERNO FEDERAL LA PUESTA EN MARCHA DE SUS PLATAFORMAS DE APOYO. DENTRO DE ESTE RUBRO DESTACA TAMBIÉN EL INCREMENTO POR 10 MILLONES PARA EL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. EN MATERIA DE SALUD SE PREVIERON AUMENTOS POR 179.5 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 152 MILLONES CORRESPONDEN A UNA PROVISIÓN DE GASTO PARA LA OPERACIÓN DE HOSPITALES EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DERIVA DE LOS AJUSTES QUE HARÁ EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD FEDERALIZADOS. DESDE EL DÍA QUE ESTE PODER RECIBIÓ EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE NOS COMPROMETIMOS A QUE LO QUE SE DERIVARÁ DEL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL MISMO ESTUVIERA ENFOCADO A QUE LOS NUEVOLEONESES TUVIERAN UN AÑO FISCAL 2019 SOCIAL Y HUMANO, POR ELLO, DESPUÉS DE VARIAS MESAS DE DIÁLOGO AL INTERIOR DE LAS BANCADAS AQUÍ REPRESENTADAS, ASÍ COMO CON AUTORIDADES ESTATALES, COINCIDIMOS QUE **EL RUBRO PRIORITARIO DE ESTE PAQUETE ERA SIN DUDA EL QUE CONTEMPLARÁ CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA SOCIAL**. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE LA UTILIDAD DE ESTOS

PROGRAMAS, IMPACTAN DE MANERA POSITIVA EN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS DE MANERA INTEGRAL. DEBEMOS APOSTAR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES COMO UN ACTO DE JUSTICIA SOCIAL QUE SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE INSTANCIAS DE GOBIERNO, PERO MOTIVADO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESTE, EL PRIMER PAQUETE FISCAL PARA LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, BUSCAREMOS SACAR A LAS PERSONAS DEL ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN Y DARLES LAS HERRAMIENTAS PARA QUE PUEDAN MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y LAS DE SUS FAMILIAS, ES POR ELLO QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTÁN HECHOS PARA ROMPER CON LA TRAMPA DE LA POBREZA Y PERMITIR QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS MEJOREN DE MANERA SOSTENIDA. ESTE 2018, ES EL AÑO EN QUE SE DECRETÓ LA AUTONOMÍA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; AHORA CONTAMOS CON UNA **FISCALÍA** AUTÓNOMA Y DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA. LA LEY QUE RIGE LA FISCALÍA ADVIERTE QUE SU PRESUPUESTO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN: LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; INVESTIGAR LOS DELITOS Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL; ASEGURAR QUE LA JUSTICIA SEA PRONTA, EXPEDITA E IMPARCIAL; COORDINAR ESFUERZOS CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; EN PROTECCIÓN CIUDADANA Y PERSECUCIÓN DE DELITOS; INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL, DE ADOLESCENTES, CIVIL Y FAMILIAR, EN LOS CUALES EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA COMPETENCIA LEGAL PARA HACERLO; EN HECHOS DE CORRUPCIÓN SE AUXILIARÁ DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EN DELITOS ELECTORALES, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES. ADEMÁS, LA FISCALÍA FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RAZÓN QUE ABONA EN LA PROPUESTA DE ESTE CONGRESO EN INCREMENTAR SU PARTIDA EN UN 9% RESPECTO A LO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO. OTRO ÓRGANO NO MENOS IMPORTANTE EN MATERIA DE

JUSTICIA ES EL **PODER JUDICIAL**, CUYO MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL GOBERNADOR ERA POR MIL 950 MILLONES DE PESOS, CONSIDERANDO ESTE CONGRESO INCREMENTAR DICHA PARTIDA POR 170 MILLONES MÁS, LO QUE SIN DUDA FORTALECERÁ LOS TRABAJOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, CIVIL, FAMILIAR, PENAL, LABORAL Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN, ADEMÁS, PARA ENFRENTAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL EN MATERIA MERCANTIL, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE ESTARÁ INTEGRADO EN LOS NUEVOS CENTROS DE JUSTICIA EN MUNICIPIOS METROPOLITANOS. POR SU PARTE, AL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** SE SUMAN 22 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA NUEVA SALA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LA SALUD ES EL DESEO MÁS ANHELADO DE TODOS Y PARA TODOS, Y ES ESTE EL MOMENTO PARA QUE EL PRESUPUESTO DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE LA MISMA CUENTE CON RECURSOS QUE PERMITAN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS, POR ELLO SE ASIGNAN MÁS DE 150 MILLONES DE PESOS PARA **HOSPITALES** DEL SECTOR SALUD LOCAL. ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, CON UN SENTIDO DE COMPROMISO Y DE ALTA RESPONSABILIDAD CON LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN ATENCIÓN AL INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE EXPEDIENTES INICIADOS EN LA MATERIA, PROPONE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** POR UN IMPORTE DE 4 MILLONES DE PESOS, A FIN DE QUE ESTE IMPORTANTE ORGANISMO CUMPLA A CABALIDAD CON SU OBLIGACIÓN DE CONOCER DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL QUE VIOLENTE DERECHOS HUMANOS. PARA TODOS ES SABIDO LA EXCELENCIA NO SOLO NACIONAL SINO INTERNACIONAL CON LA QUE CUENTAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, MEJOR CONOCIDOS COMO **CENDI'S**, POR LO QUE, PARA FORTALECER SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SE PROPONE OTORGARLES 35 MILLONES DE PESOS, LO QUE SEGUIRÁ

FORTALECIENDO LA EXPERIENCIA EDUCATIVA CON LA QUE CUENTAN YA DESDE HACE VARIAS DÉCADAS. PARA CONTINUAR FORTALECIENDO EL **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, NO SOLO EN LO QUE AL MARCO LEGAL SE REFIERE, SE SUMAN 16 MILLONES DE PESOS, QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL EJERCICIO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA. EL ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, SE CONFORMARÁ DE ACUERDO A LA LEY DE **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** DE JULIO DEL 2016 CON 5 COMISIONADOS, Y CUENTA CON NUEVAS ATRIBUCIONES ORDENADAS DESDE LA LEY GENERAL, Y ASUME UN NUEVO ROL DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SE LE SUMAN 20 MILLONES DE PESOS.

FINALMENTE, PARA EL **MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DEL AIRE**, ESTA SOBERANÍA ADICIONA RECURSOS POR 200 MILLONES DE PESOS CON EL OBJETO DE FONDEAR EL **PROGRAMA AMBIENTAL VEHICULAR**.

**D. ASPECTOS RELEVANTES DEL DECRETO DE LEY DE EGRESOS 2019**  
**DECRETO**

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL**  
**2019**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.

- II. **ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, **LOS ENTES AUTÓNOMOS**, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.
- III. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA; Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 4.** EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER A LA DE MENOR INGRESO.
- IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

**ARTÍCULO 5.** LA SECRETARÍA GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA **LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO**, ASÍ COMO LA **LEY GENERAL DE**

**CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.**

TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ARTÍCULO 6.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, **LAS FINANZAS PÚBLICAS** Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; **ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.**

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 7.** EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$101,459,191,528 Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019; ES DECIR, **MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.**

**ARTÍCULO 8.** EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL.

DICHAS MEDIDAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA.

**ARTÍCULO 13.** LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,226,577,605, MISMOS QUE SE DESGLOSAN EN LOS APARTADOS C.1.11, C.1.12 Y C.1.15 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 14.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE DE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE DISTRIBUYEN EN LOS APARTADOS C.1.3 Y C.1.10 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 15.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL APARTADO C.1.5 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 17.** LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;**
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;**
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y**
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.**

**ARTÍCULO 18.** LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL APARTADO E.3 DE LA PRESENTE DE LEY.

**ARTÍCULO 19.** LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN RESPECTIVAMENTE, EN LOS APARTADOS D.3 Y E.4 DEL ANEXO.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 25.** LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NÓMINA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE PRESENTA EN LOS APARTADOS C.5.1 Y C.5.3 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 26.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE

DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN EL APARTADO C.5.4. LO ANTERIOR, SIN QUE EL TOTAL DE EROGACIONES POR SERVICIOS PERSONALES EXCEDA DE LOS CRECIMIENTOS APROBADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, EN LOS APARTADOS C.6.1, C.6.2, C.6.3, C.6.4, C.6.5, C.6.6, C.6.7, C.6.8 Y C.6.9 SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y PODRÁ ESTABLECERSE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA O EVALUACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTIME PERTINENTE.

PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.

**ARTÍCULO 27.** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS QUE REGULEN LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, REMUNERACIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL, Y CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE MODIFIQUE LA RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO EL CONTROL Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO.

SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS,

RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 32.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 33.** LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

**ARTÍCULO 37.** LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$350,499,642. EL APARTADO C.3.6 DEL ANEXO, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

**ARTÍCULO 38.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$63,654,012 DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 41.** EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE ESTRUCTAMENTE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, O A LAS QUE EMITA LA SECRETARÍA.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2019 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF).

LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2019 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL

FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

**ARTÍCULO 42.** LA SECRETARÍA EMITIRÁ A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DEL 2019 LAS DISPOSICIONES PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 43.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL QUE RESULTE DE SUMAR 5 PUNTOS PORCENTUALES AL PROMEDIO DE LAS TASAS ANUALES DE RENDIMIENTO EQUIVALENTES A LAS DE DESCUENTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

**ARTÍCULO 44.** LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LA PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO

DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**ARTÍCULO 45.** LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

**ARTÍCULO 46.** LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

**ARTÍCULO 48.** LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS

CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

**ARTÍCULO 50.** SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O CONTRATOS ANÁLOGOS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ELUDIR LA ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 51.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 52.** LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 53.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 54.** LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.** SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y,
- II.** SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

**ARTÍCULO 55.** CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS A PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE.

LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

**ARTÍCULO 56.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO,

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

**ARTÍCULO 57.** EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.

**ARTÍCULO 58.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO.

**ARTÍCULO 59.** EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE

A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

**ARTÍCULO 60.** EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO RECAUDADO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:

- I. LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO DE ALGUNO DE LOS RUBROS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO VIGENTE, PODRÁ COMPENSARSE CON EL INCREMENTO QUE, EN SU CASO, OBSERVEN OTROS RUBROS DE INGRESOS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTOS ÚLTIMOS TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LEYES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ÉSTAS SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES;
- II. EN CASO DE QUE NO PUEDA REALIZARSE LA COMPENSACIÓN PARA MANTENER LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS O ESTA RESULTE INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PROGRAMAS, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:
  - a) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
  - b) EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;
  - c) EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y
  - d) LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y

III. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN FACTIBLES O SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES.

DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SON SUJETOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARAN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

**ARTÍCULO 61.** LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO EN LAS OPERACIONES REFERIDAS SE EJERZAN RECURSOS FEDERALES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O A LA QUE SE PACTE EN LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

**ARTÍCULO 67.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 68.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2019 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 69.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

**ARTÍCULO 70.** TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHS RECURSOS.

**LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS, NI DEVENGADOS.**

**CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS**

**PÚBLICOS POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 71.** LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO O QUE CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 72. PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO.**

**LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA.**

DE ACUERDO CON LA PROYECCIÓN ESTIMADA DE INGRESOS ESTATALES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL Y CONFORME A SU FACULTADES, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁ LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS RECIBIDOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR A LA SECRETARÍA LAS MIR CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA QUE ÉSTAS SEAN ANALIZADAS Y VALIDADAS, CON EL FIN DE QUE SEAN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO 76. SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE

ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 79.** LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 25 DE LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES PARA 2019 CON BASE A LOS ARTÍCULOS 39 AL 42 DE LOS LINEAMIENTOS.

**ARTÍCULO 80.** PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ARTÍCULOS 33 A 35 DE LOS LINEAMIENTOS.

FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

## **TÍTULO QUINTO**

### **SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 81.** LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN

DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CUARTA.-** LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO DE MODIFICAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: *“EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS”*; **FUE APLICADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; ADEMÁS, SE RECIBIÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2018, AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PRESENTARÁ SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL CUAL SE INCLUÍA LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN COMENTO.

POR LO TANTO SE CUMPLIÓ CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, AL TOMARSE EN CUENTA A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL EN EL ANÁLISIS QUE INCLUÍA LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**QUINTA.-** LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 CON EL DECRETO NÚM..... 081, EN DONDE SE TOMA EN CUENTA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU INICIATIVA.

INICIATIVA \$2,785'700,043.00; PETICIÓN \$6,057'678,185.82; Y LO APROBADO EN LEY FUE \$2,963'700,043.00 (PÁGINA 67 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018).

ADEMÁS A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA PARTE CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE (PÁGINA 37 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018):

**SÉPTIMO.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LEY, CONTIENEN LOS RECURSOS ADICIONALES QUE ESTA LEGISLATURA APRUEBA COMO PARTE DEL EGRESO ESTATAL 2019 Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

.....\$178'000,000 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA;

.....  
\$16,000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;.....

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDA** LO SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

**12361/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 12361/LXXV; QUE CONTIENE EL OFICIO 61/OPM/2018 FIRMADO POR EL LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CON SU SOLICITUD PARA QUE SE ASIGNE PRESUPUESTO A LOS MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2019 PARA PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE ACUERDO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. EL SUSCRITO SOLICITA SE ASIGNE PRESUPUESTO PARA LOS MUNICIPIOS EN EL AÑO 2019, PARA QUE ELABOREN LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO; TODO ESTO EN VIRTUD DE LLEVAR AL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN A SER UNA CIUDAD MÁS ORDENADA, SUSTENTABLE Y RESILIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE MARCA LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA PARA LOGRAR QUE NUEVO LEÓN SEA EL MEJOR ESTADO EN DESARROLLO URBANO. UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IX, X, Y XII, 68 Y 69, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** ESTE CONGRESO, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APLICANDO SU FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, APROBÓ LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON EL DECRETO NÚM..... 081, Y EN ELLA SE INCLUYEN LOS RECURSOS A TRANSFERIR POR EL EJECUTIVO ESTATAL A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y LOS MUNICIPIOS EN BASE AL ARTÍCULO 119, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA TANTO ESTATAL COMO FEDERAL QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA LEY. LA SIGUIENTE TABLA DESCRIBE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS EN LAS LEYES DE EGRESOS 2018 Y 2019, APROBADOS POR ESTE CONGRESO:

<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>LEY 2018 MILLONES DE PESOS</b>	<b>LEY 2019 MILLONES DE PESOS</b>	<b>VAR ABSOLUTA</b>	<b>VAR PORCENTUA</b>
A LOS 51 MUNICIPIOS POR EL ESTADO	\$2,351.01	\$2,577.82	+ \$226.81	+ 9.65%
A LOS 51 MUNICIPIOS POR LA FEDERACIÓN	\$11,022.95	\$12,292.83	+ \$1,269.88	+ 11.52%
TOTAL DE RECURSOS MUNICIPALES	\$13,373.96	\$14,870.65	+ \$1,496.69	+ 11.19%

ESTO DEMUESTRA QUE SE HA TOMADO EN CUENTA LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU SOLICITUD. (PÁGINAS 977 A 983 DEL DECRETO 081; Y PÁGINAS 1093 A 1096 DEL

DECRETO 332). Y ADEMÁS SI LOS MUNICIPIOS DESEAN INVOCAR AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITARÍAN BAJO SU PROPIO DERECHO, REQUERIR EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO NECESARIO PARA LA CORRECTA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ACUDIENDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDA** LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

#### **12381/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 12381/LXXV**; QUE CONTIENE UN **ESCRITO FIRMADO POR EL C. HÉCTOR JAVIER PÉREZ HERRERA, DE LA COMUNIDAD DE MAMULIQUI, MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EXENTE EL PAGO DEL REFRENDO A**

**LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR CAMPESINO. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE ACUDE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SOLICITAR AYUDA PARA QUE SE EXENTE EL PAGO DEL IMPUESTO DEL REFRENDO DE VEHÍCULOS PARA EL SECTOR CAMPESINO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA COMUNIDAD MAMULIQUI, DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, LAS CALLES Y CAMINOS SON INTRANSITABLES POR EL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, POR LO QUE SOLICITA EL SUSCRITO QUE SE HAGA UN ESTUDIO EN ESE SECTOR, A FIN DE QUE SEA BENEFICIADO Y SE EXENTE EL PAGO DEL IMPUESTO DE REFRENDO DE VEHÍCULOS. UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IX, X, Y XII, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** ESTE CONGRESO, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APLICANDO SU FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, APROBÓ LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MISMA QUE FUE

PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON EL DECRETO NÚM..... 081, Y EN ELLA SE ESTABLECE:

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 62.** SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, **PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA.** EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ: I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.

II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.

III. ESTABLECER EN CONJUNTO CON LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL LOS MEDIOS PARA QUE EL CIUDADANO VIGILE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE APLIQUEN DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN.

IV. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO.

SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

I. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS..... 75%

II. LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA..... 75%

III. *TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS..... 75%*

IV. *TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS..... 75%*

V. *LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA..... 50%*

VI. *TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO ..... 25%*

VII. *TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO..... 25%*

VIII. *TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO..... 25%*

*PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.*

**SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, FRACCIONES XIII, INCISO A) Y XV, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:**

I. *EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XIII, INCISO A):*

A. *EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 9.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2004 Y ANTERIORES;*

B. *EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 15 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2005 A 2009;*

C. *EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES; Y*

*D. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1.5 CUOTAS EN EL CASO DE MOTOCICLETAS.*

*II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN XV, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE:*

*2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 1 CUOTA, TRATÁNDOSE DE MOTOCICLETAS.*

*EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE ESTOS SUBSIDIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.*

*EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO.*

*Y ADEMÁS:*

*EN EL **ARTÍCULO 41**, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:*

*EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN PODRÁ:*

**III.- CONCEDER SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES.**

*Y TAMBIÉN EL **ARTÍCULO 21**, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:*

*LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FISCAL Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, Y LE CORRESPONDE, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:*

**VII. INSTRUMENTAR Y VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS Y EXENCIONES FISCALES;** LO ANTERIOR SE PUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

*INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:*

*“ARTÍCULO 10.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DIFUNDIR EN INTERNET LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

**XVI.- LA BASE NORMATIVA RELACIONADA A LOS SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS CON CARGO A LA HACIENDA PÚBLICA;”**

ESTO DEMUESTRA QUE SE HA TOMADO EN CUENTA LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU SOLICITUD. (VER PÁGINAS 24 A LA 27 DEL DECRETO 081). POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDO** LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

**11276/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 11276/LXXIV; CON INICIATIVA DE

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO, AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADA POR EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017, FUE APROBADA POR LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE EL DECRETO 221, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016. ARGUMENTA EL PROMOVENTE QUE EN DICHA LEY SE ESTABLECE EL TOPE DE ENDEUDAMIENTO, PREVIO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS, LOS CUALES INVARIABLEMENTE SERÁN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. TAMBIÉN MENCIONA QUE EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, ESTABLECE LOS PROYECTOS A REALIZARSE, PARA LO CUAL CONSIDERA QUE EN ESTE MOMENTO SE REQUIEREN HACER AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, QUE LA ACTUAL LEY LOS LIMITA, Y LA MODIFICACIÓN PROPUESTA LES PERMITIRÁ AJUSTAR LOS PROYECTOS, SIN AFECTAR A SU PLAN ANUAL DE PROYECTOS, QUE SIGUEN FORMANDO PARTE DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y QUE RENDIRÁ CUENTA DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE PRESENTAR SU CUENTA PÚBLICA 2017. LA MODIFICACIÓN PROPUESTA CONSISTE EN ADICIONAR EL SIGUIENTE TEXTO: **EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL****

ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTE DECRETO, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2017. UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES I Y VII; 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, 107 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE NO PUDO SER RESUELTA EN SU MOMENTO Y QUEDÓ EN LOS TÉRMINOS QUE LO ESTABLECIÓ ESTE CONGRESO EN EL DECRETO NÚMERO 221, DE SER INFLEXIBLE EN ESTE ASPECTO Y NO PERMITIR MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS SEÑALADOS. **CUARTA.-** LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON EL DECRETO NÚM..... 078, YA CONTEMPLA LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU INICIATIVA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA PARTE CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE:

ARTÍCULO 30.- .....

**EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y QUE SEAN DESTINADOS ESTRICTAMENTE A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019.**

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDO** LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

**12028/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 12028/LXXV; CON ESCRITO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR ESTE CONGRESO, FIRMADO POR EL DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. EL SUSCRITO PROMOVENTE, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEENL, ADJUNTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SE PLASMAN LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL SE HA CARACTERIZADO POR MANTENER UNA DELGADA ESTRUCTURA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. POR OTRA PARTE, EL PROMOVENTE MENCIONA QUE A LO LARGO DE LOS 20-VEINTE AÑOS DE EXISTENCIA DE ESE H. TRIBUNAL, SE HA PRESENTADO UN INCREMENTO HASTA EL 60%(SESENTA POR CIENTO) EN EL NÚMERO DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES, SIENDO ASÍ UNO DE LOS TRIBUNALES MÁS EFICIENTES EN TODO EL PAÍS Y QUE MENOS CARGA REPRESENTA PARA EL ESTADO, LO CUAL SE PUEDE CORROBORAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

<b>Estados con Elecciones</b>	<b>Presupuesto 2018</b>
D.F.	224,221,685.00
Edo. México	194,446,417.00
Guerrero	85,916,900.00
Michoacán	69,990,768.00
Jalisco	68,328,634.00
Guanajuato	60,768,491.00
Nuevo León	59,290,000.00
Tabasco	47,625,000.00
Chiapas	44,946,307.00
Sonora	44,464,000.00
Colima	15,218,412.00

AUNADO A LO ANTERIOR, EL SUSCRITO ENFATIZA QUE PARA ESE H. TRIBUNAL ES IMPRESCINDIBLE CONTAR CON EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA EL DESAHOGO DE SU RESPONSABILIDAD; ASÍ MISMO MENCIONA QUE ENTRE SUS PRIORIDADES ESTÁ EL DIFUNDIR LA CULTURA ELECTORAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS, PLATICAS Y EVENTOS EN LOS QUE SE TRATAN TEMAS JURÍDICO-ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, SEÑALA QUE EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE AÑO, TIENE COMO FINALIDAD QUE EL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SE DESARROLLE DE MANERA EFICIENTE; DICHO PRESUPUESTO DE OPERACIÓN SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Concepto	Presupuesto		Diferencia	%
	2019	2018		Decremento
<b>Servicios Personales</b>	43,228,000	48,147,876	(4,919,876)	(10.22%)
<b>Materiales y Suministros</b>	2,121,000	2,464,906	(343,906)	(13.95%)
<b>Servicios Generales</b>	5,832,000	8,186,718	(2,354,718)	(28.76%)
<b>Bienes Muebles e Inmuebles</b>	-	490,500	(490,500)	(100.00%)
<b>Total Presupuesto</b>	<b>51,181,000</b>	<b>59,290,000</b>	<b>(8,109,000)</b>	<b>(13.68%)</b>

UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IX, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, 107 Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ CON EL PROCESO IRRESTRICTO LEGISLATIVO Y CONSTITUCIONAL DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO APROBADO AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

**QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS LETRAS MAYÚSCULAS A, B, C Y D:**

**A. DOS REUNIONES PREVIAS PÚBLICAS.**

REUNIONES PREVIAS DEL 12 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2019, SE REALIZARON DOS REUNIONES PÚBLICAS, EN PRESENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y LOS COORDINADORES DE LOS OCHO GRUPOS LEGISLATIVOS: PAN, PRI, MORENA, PT, MC, NA, PVEM Y PES; ADEMÁS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONSEJO NUEVO LEÓN; E INCLUSO AL FINAL DE LAS SESIONES SE REALIZÓ UNA RUEDA DE PRENSA. LAS REUNIONES SE REALIZARON EN EL SALÓN DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE; EN LA PRIMERA SE RECIBIERON PETICIONES DE TODOS LOS GRUPOS QUE FUERON INCORPORADAS Y QUE PRODUCIERON QUE DE UN ANUNCIO EN MEDIOS, DERIVADO DE LA PRIMERA REUNIÓN DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE UN PRESUPUESTO PROPUESTO DE \$99,516.2 MILLONES DE PESOS, QUE EQUIVALE A UN INCREMENTO CONTRA EL AÑO PASADO DE 3.5%, FUE MODIFICADO Y SE PRESENTÓ EN SU INICIATIVA CON UN MONTO DE \$100,232.7 MILLONES DE PESOS, QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 4.8% CON RESPECTO A SU PROPUESTA DEL AÑO 2018. SE VERIFICÓ QUE SE HICIERON LOS AJUSTES EN SUS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS A PERCIBIR PARA EL AÑO 2019 DE APROXIMADAMENTE **\$716.5 MILLONES DE PESOS**. ESO PERMITIÓ REALIZAR AJUSTES EN SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS Y CUMPLIR CON LAS PETICIONES HECHAS EN LAS DOS JUNTAS ABIERTAS SEÑALADAS, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE, PREVIAS A LA ENTREGA DEL PAQUETE FISCAL QUE SE PRESENTÓ EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO PRESENTADO EN DICHAS REUNIONES DENOMINADO TRANSFERENCIA AUTÓNOMOS Y PODERES, Y OTRO DENOMINADO PARTICIPACIONES FEDERALES.

Organismo o Poder	Ley	Ley	Proyección	Iniciativa	Inic. 2019 vs Proy. 2018	
	2017	2018	2018	2019	\$	%
Fiscalía General de Justicia		2,385	2,385	2,457	72	3.0%
Poder Judicial		1,950	1,950	1,950	0	-0.0%
Comisión Estatal Electoral	357	894	914	379	-536	-58.6%
H. Congreso del Estado		350	350	350	0	-0.0%
Auditoría Superior del Estado		206	206	206	0	0.0%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos		62	62	64	2	3.0%
Comisión de Acceso a la Información Pública		55	55	57	2	3.0%
Tribunal Electoral del Estado	43	59	59	46	-14	-23.1%
<b>Total Transferencias Autónomas o Poderes</b>	<b>400</b>	<b>5,962</b>	<b>5,982</b>	<b>5,508</b>	<b>-474</b>	<b>-7.9%</b>

Concepto	Ley	Proyección	Iniciativa	Inic. 2019 vs Proy. 2018	
	2018	2018	2019	\$	%
Fondo General	27,271	27,484	29,119	1,635	5.9%
Fondo de Fiscalización	1,231	1,286	1,363	77	5.9%
Incentivos Venta Gasolina y Diesel	1,205	1,206	1,277	72	5.9%
I.S.A.N.	978	1,056	1,118	63	5.9%
I.E.P.S.	1,234	1,024	985	-39	-3.8%
Fondo de Fomento Municipal	732	779	825	46	5.9%
Fondo de Ext.de Hidrocarburos	105	109	115	6	6.0%
REPECOS	70	58	61	3	6.0%
Tenencia (rezago federal)	0	1	0	-1	-100.0%
Incentivos por Rec. Imp. Federales	2,806	2,042	2,224	182	8.9%
Fondo ISR	2,892	3,607	2,886	-721	-20.0%
<b>Participaciones Totales</b>	<b>38,525</b>	<b>38,650</b>	<b>39,974</b>	<b>1,324</b>	<b>3.4%</b>
<b>Municipios</b>	<b>7,488</b>	<b>7,876</b>	<b>8,016</b>	<b>140</b>	<b>2%</b>
Fondo General	5,454	5,497	5,824	327	5.9%
Fondo de Fiscalización	246	257	273	15	5.9%
Incentivos Venta Gasolina y Diesel	241	241	255	14	5.9%
I.S.A.N.	196	211	224	13	5.9%
I.E.P.S.	247	205	197	-8	-3.8%
Fondo de Fomento Municipal	732	779	825	46	5.9%
Fondo de Ext.de Hidrocarburos	21	22	23	1	6.0%
Tenencia (rezago federal)	0	0	0	-0	-100.0%
Fondo ISR	351	664	396	-269	-40.4%
<b>Participaciones de Libre Disposición</b>	<b>31,037</b>	<b>30,774</b>	<b>31,958</b>	<b>1,184</b>	<b>3.8%</b>

## **B. INICIATIVA DEL PAQUETE FISCAL 2019**

LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ANALIZÓ LAS PROPUESTAS PRESUPUESTALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE MANERA CONJUNTA, Y A SU VEZ EN INTEGRACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL, SUS PARAESTATALES, SUS FIDEICOMISOS, SUS ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEMÁS ENTES QUE UTILIZAN RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA INTEGRAL, Y A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

**DELIBERACIÓN DENTRO DEL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS 2019 SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CEENL:**

**EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL EXPEDIENTE 12298/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME**

**HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA RELATIVA AL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019, EN EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.**

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO NOS INFORMA CON RESPECTO A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

**1.- SITUACIÓN ECONÓMICA**

**I. CIERRE ESTIMADO PARA 2018**

**II. PROYECCIONES PARA 2019**

**2.- CONTEXTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES EN EL MARCO DE LA DISCIPLINA FINANCIERA**

MENCIONAN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL GOBIERNO PRESENTA UN PRESUPUESTO BALANCEADO EN TÉRMINOS DE LA MEDICIÓN DEL BALANCE PRESUPUESTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (LDFEFM).

LO ANTERIOR SE DETALLA EN EL APARTADO C.2.1 DEL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:

**C.2.1 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE - LDF**

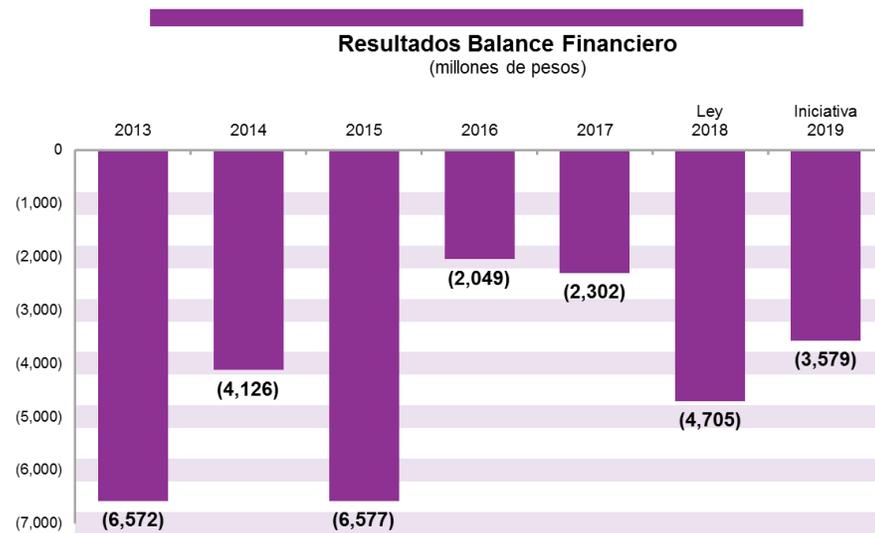
Concepto

Iniciativa 2018

<b>A. INGRESOS TOTALES</b>	<b>88,456,575,173</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	54,170,816,321
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	30,771,152,147
A3. FINANCIAMIENTO NETO	3,514,606,705
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTALES <sup>1/</sup></b>	<b>92,789,017,344</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	61,445,718,061
B2. GASTO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	31,343,299,282
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>4,332,442,171</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO	3,760,295,039
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	572,147,132
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)</b>	<b>(0)</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)</b>	<b>(3,514,606,705)</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)</b>	<b>(7,847,048,876)</b>
<b>Concepto</b>	
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)</b>	<b>4,551,768,287</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	4,551,768,287
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)</b>	<b>(3,295,280,589)</b>
<b>Concepto</b>	
<b>F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)</b>	<b>6,381,451,337</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6,381,451,337
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	
<b>G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)</b>	<b>2,866,844,632</b>
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,866,844,632
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)</b>	<b>3,514,606,705</b>
<b>Concepto</b>	
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	54,170,816,321
A3.1 FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	3,514,606,705
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	6,381,451,337
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	2,866,844,632
B1. GASTO NO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	61,445,718,061
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO	3,760,295,039
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>4</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)</b>	<b>(3,514,606,701)</b>
<b>Concepto</b>	
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	30,771,152,147
A3.2 FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0
B2. GASTO ETIQUETADO (SIN INCLUIR AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)	31,343,299,282
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	572,147,132
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>(4)</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)</b>	<b>(4)</b>

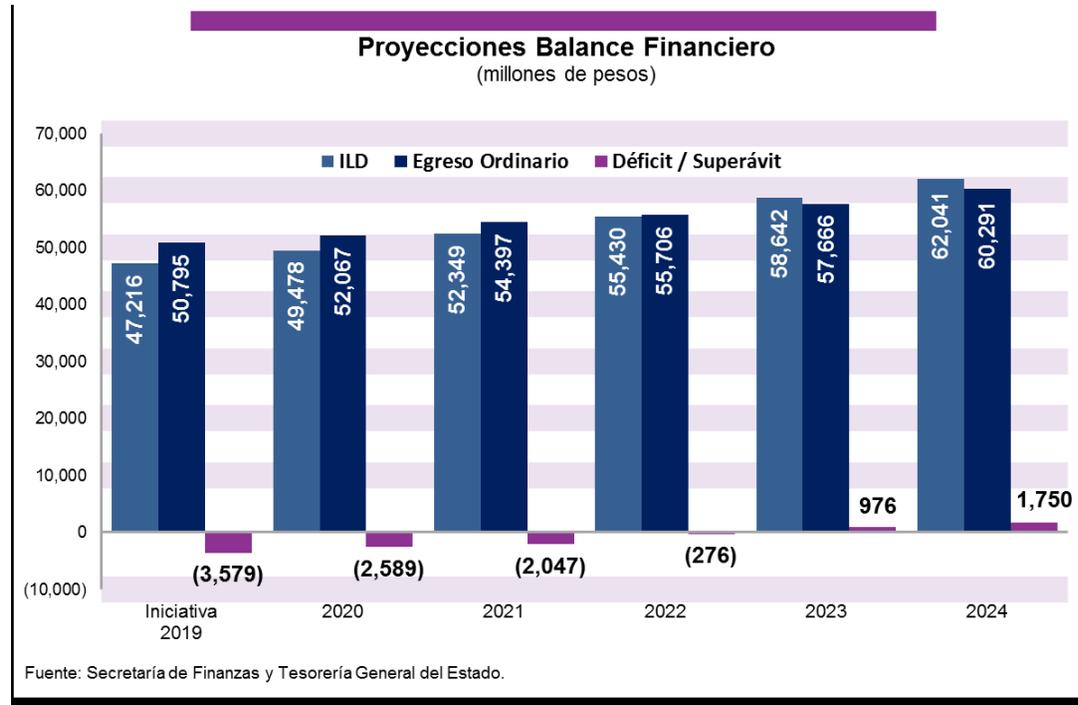
COMENTAN QUE NO OBSTANTE, CUANDO LAS FINANZAS PÚBLICAS SE ANALIZAN A LA LUZ DE LOS BALANCES FINANCIEROS, DESDE LA LÓGICA DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO QUE RESULTAN TRAS EMPATAR LOS COMPROMISOS DE GASTO ESTATAL CON LOS INGRESOS DISPONIBLES, SE OBSERVA UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO. EN EL PAQUETE FISCAL 2018, EL ESTADO PRESENTÓ UN DÉFICIT POR 4,705 MILLONES DE PESOS, MIENTRAS QUE PARA

2019, LA ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT SE UBICARÍA EN 3,579 MILLONES DE PESOS. A PESAR DE LAS IMPORTANTES PRESIONES DE GASTO Y LA ELIMINACIÓN POR COMPLETO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA, EL DÉFICIT SE REDUCE EN 1,126 MILLONES DE PESOS.



Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

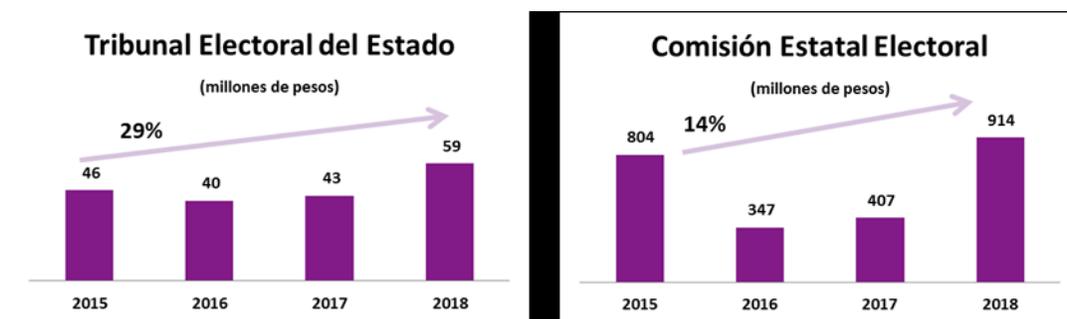
INDICAN QUE SI BIEN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE PRESENTA EQUILIBRADO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE DENTRO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS, SE CONSIDERAN 3,000 MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A APORTACIONES NO REGULARIZABLES DE LA FEDERACIÓN, CON LAS CUALES SE SUBROGARÍAN GASTOS INHERENTES A LA OPERACIÓN, PARTICULARMENTE RELACIONADOS CON LA NÓMINA MAGISTERIAL; DE IGUAL FORMA, CONSIDERA REMANENTES LÍQUIDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES POR 1,073 MILLONES DE PESOS. MENCIONAN QUE EN LAS PROYECCIONES DEL INGRESO Y EL EGRESO, SE PREVÉ QUE LA EVOLUCIÓN FAVORABLE DE LAS FINANZAS ESTATALES PERMITA QUE EL BALANCE FINANCIERO LLEGUE AL EQUILIBRIO A PARTIR DE 2023.



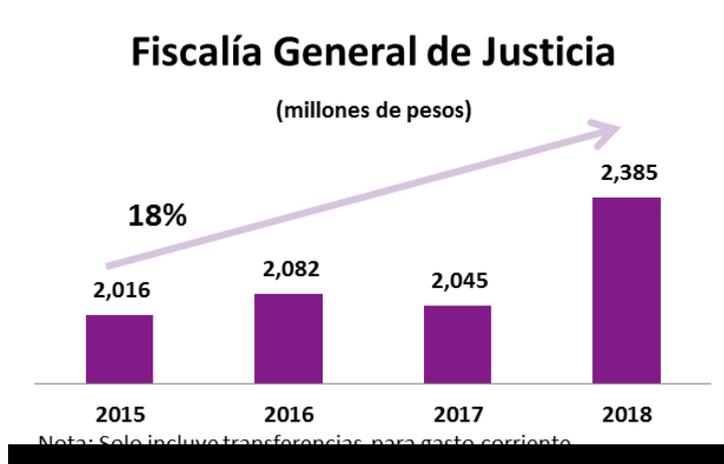
### 3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y PODERES

MENCIONAN QUE ES RELEVANTE HACER ÉNFASIS EN EL PRESUPUESTO DESTINADO A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DADO QUE PARA DETERMINAR SU TECHO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUERON CONSIDERADAS DISTINTAS PONDERACIONES CON RESPECTO AL RESTO DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y TRIBUNALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. COMENTAN AL RESPECTO, QUE CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN ESTE ANTEPROYECTO **SE PROPONE LA REDUCCIÓN DE RECURSOS FISCALES PARA LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**, DADO QUE NO SE CELEBRARÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL Y QUE EN LA INICIATIVA DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2019 **NO**

SE CONSIDERA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES A LOS ORGANISMOS EN COMENTO. COMO PUEDE OBSERVARSE EL CRECIMIENTO DEL GASTO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS SUPERA EL DINAMISMO DEL GASTO OPERACIONAL DEL SECTOR CENTRAL Y DURANTE LOS AÑOS ELECTORALES AMBOS ORGANISMOS HAN REPRESENTADO UNA CARGA IMPORTANTE PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO.



INDICAN QUE EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, SE PROYECTÓ UN TECHO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CON UN INCREMENTO DEL 3 POR CIENTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN 2018. PROPUESTA CONSERVADORA POR PARTE DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL NOTORIO CRECIMIENTO DE 18 POR CIENTO QUE PRESENTARON LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO EN EL PERIODO DE ANÁLISIS.



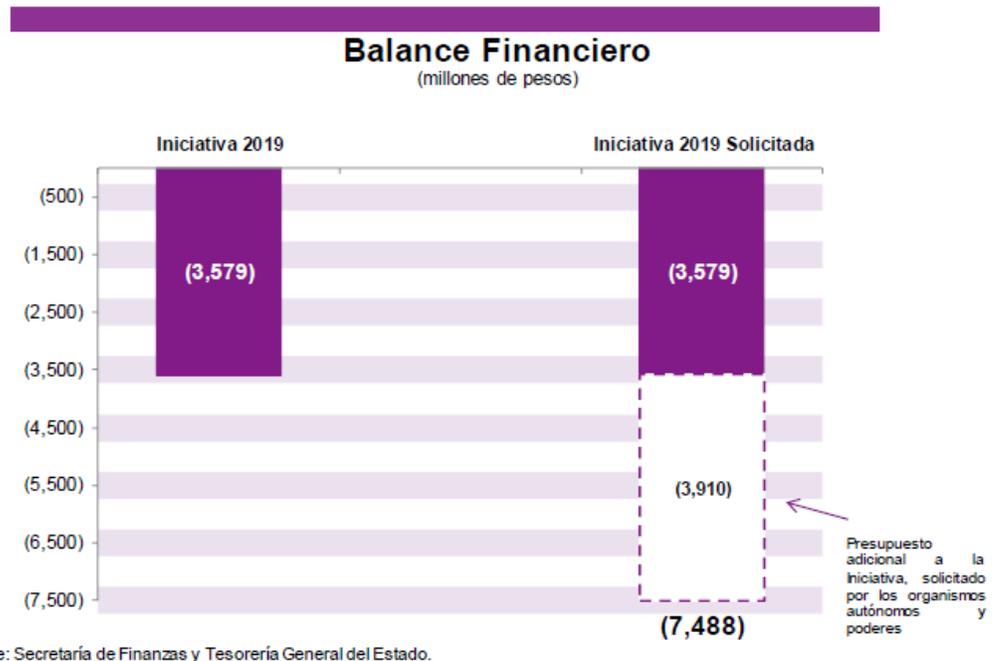
SEÑALAN QUE PARA EL RESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), SE ESTIMARON DE ACUERDO AL CRECIMIENTO EN EL NIVEL DE PRECIOS ESPERADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (3% ADICIONAL DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DE CIERRE 2018). **MIENTRAS QUE PARA EL CASO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y EL PODER JUDICIAL, NO SE CONSIDERÓ UN CRECIMIENTO EN EL GASTO PARA LA ESTIMACIÓN DE SU TECHO PRESUPUESTAL.** INDICAN QUE LO ANTERIOR, SE TOMÓ COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DEL GASTO Y APORTE HACIA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ESTADO, QUE SE PROYECTA Y MENCIONA EN LA SECCIÓN PRECEDENTE. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN RESUMEN DE LA SOLICITUD PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 POR PARTE DE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Organismo/Poder	Presupuesto		
	Solicitud	Presenta detalle del ejercicio de las transferencias estatales que solicita	Iniciativa 2019
Poder Judicial	2,403,232,579	✓	1,950,000,000
Gasto Corriente	2,387,483,770		1,950,000,000
Gasto de Capital	15,748,808		-
H. Congreso del Estado	350,000,000	✓	350,000,000
Gasto Corriente	350,000,000		350,000,000
Auditoría Superior del Estado	220,902,145	✓	228,115,633
Gasto Corriente	213,688,657		220,902,145
Gasto de Capital	7,213,488		7,213,488
<b>Total Poderes</b>	<b>2,974,134,724</b>		<b>2,528,115,633</b>
Tribunal Electoral del Estado	51,181,000	✓	45,618,700
Gasto Corriente	51,181,000		45,618,700
Comisión Estatal Electoral	536,374,053	✓	378,741,300
Gasto Corriente	535,582,477		378,741,300
Gasto de Capital	791,576		-
Fiscalía General de Justicia	6,057,678,186	✓	2,785,700,043
Gasto Corriente	5,158,349,603		2,456,726,402
Gasto de Capital	899,328,582		328,973,640
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	73,457,497	✓	63,751,930
Gasto Corriente	66,842,000		63,751,930
Gasto de Capital	6,615,497		-
Comisión de Acceso a la Información Pública	75,939,432	✓	56,650,000
Gasto Corriente	75,774,192		56,650,000
Gasto de Capital	165,240		-
<b>Total Autónomos</b>	<b>6,794,630,168</b>		<b>3,330,461,972</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

MENCIONAN QUE EN PROMEDIO, LOS PODERES PRESENTARON SOLICITUDES DE PRESUPUESTO CON UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE INCREMENTO CON RESPECTO AL TECHO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO; **MIENTRAS QUE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, UN INCREMENTO PROMEDIO DEL 27 POR CIENTO CON RESPECTO A LA MISMA BASE.**

**SEÑALAN QUE DE CONSIDERAR LOS MONTOS SOLICITADOS EN EL ANÁLISIS DEL DÉFICIT FINANCIERO DEL ESTADO, ESTE INCREMENTARÍA UN 109 POR CIENTO CON RESPECTO A LA PROYECCIÓN DEL ACTUAL ANTEPROYECTO.**



CONTINÚAN EXPLICANDO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, “LAS DEPENDENCIAS DE LOS SECTORES CENTRALIZADO Y PARAESTATAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE RECIBAN FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, SUS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO SIGUIENTE, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS FINANCIEROS QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO”.

INDICAN QUE POR LO ANTERIOR, PARA AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE NO PRESENTARON SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019; QUE ENTREGARON INFORMACIÓN QUE NO CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES DE CONAC, O FUE DE DEFICIENTE CALIDAD; QUE NO DETALLARON EL EJERCICIO

DE SUS RECURSOS Y QUE NO INCLUYERON SUS PROYECCIONES DE RECAUDACIÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE) DETERMINÓ SU PRESUPUESTO PARA 2019 CONFORME A ESTIMACIONES PROPIAS Y EN APEGO A LAS REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA.

POR ÚLTIMO Y ADICIONAL A LO ANTERIOR, LA SFYTGE, EN EL EJERCICIO DE PLANEACIÓN FINANCIERA QUE DISPONE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 22, PUSO A DISPOSICIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LAS PROPUESTAS DE JERARQUIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; HACIENDO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIMÓ PERTINENTES Y LAS INCLUYÓ EN EL PRESENTE PAQUETE FISCAL.

#### **4. SUPUESTOS DEL PAQUETE FISCAL**

INFORMAN QUE LOS SUPUESTOS PARA LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSIDERAN UN ESCENARIO MODERADO Y ALCANZABLE. CON LOS INGRESOS ESTIMADOS SE ESPERAN LA CONSECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS, ALCANZAR UN EQUILIBRIO CON RESPECTO AL GASTO Y MANTENER UNA DEUDA SOSTENIBLE. SIN EMBARGO, EL ESCENARIO PROPUESTO, NO ESTÁ EXENTO DE ALGUNOS RIESGOS QUE SE PUDIERAN ENFRENTAR EN EL CORTO O MEDIANO PLAZO, TALES COMO: PRESIONES DE GASTO PENSIONARIO, INCREMENTOS EN SUELDOS PARA MAGISTERIO Y SEGURIDAD PÚBLICA, DEMANDA CRECIENTE DE MAYORES RECURSOS PARA SALUD, SERVICIOS POLICIALES, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

CONSIDERAN QUE ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, SE IMPLEMENTARAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CON EL FIN DE MITIGAR LOS

**RIEGOS, FORTALECIENDO LOS INGRESOS POR UN LADO, Y CONTENIENDO EL GASTO POR EL OTRO.**

**4.1 IMPLICACIONES DE LOS INGRESOS**

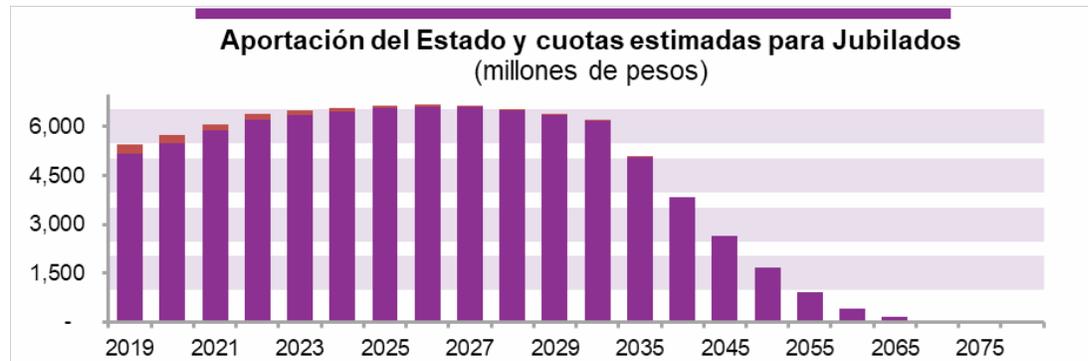
INDICAN QUE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO SON VITALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, SIN ELLOS, NO SE CONTARÍAN CON LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS RELACIONADOS A EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

SEÑALAN QUE AUNQUE SE ESTIMA UN DÉFICIT FINANCIERO PARA 2019, **LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN NO CONSIDERA LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS**, NI EL INCREMENTO EN LOS YA EXISTENTES, POR LO QUE OPTARÁ POR INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y LA EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN, CON MECANISMOS DE COBRO PRESENCIALES Y ELECTRÓNICOS; DESINCENTIVAR LA EVASIÓN FISCAL MEDIANTE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE OBLIGACIONES; **Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF) PARA LOGRAR UN VERDADERO FEDERALISMO EN LA DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE LOS RECURSOS.**

POR ÚLTIMO, ARGUMENTAN QUE DE MANTENERSE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN PÁRRAFOS ANTERIORES Y DE ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS PÚBLICOS IMPLICARÍA QUE SE REVIERTA EL DÉFICIT FINANCIERO EN 2023.

COMUNICAN QUE LA LEY QUE REGULA EL SISTEMA DE PENSIONES EN EL ESTADO, TIENE COMO CARACTERÍSTICA LA APERTURA DE CUENTAS PERSONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OTORGA UNA RENTA MENSUAL

VITALICIA O RETIROS PROGRAMADOS DE LOS RECURSOS ACREDITADOS EN LA CUENTA DE CADA PERSONA, NO OBSTANTE EL PERSONAL QUE ESTA CON LA LEY ANTERIOR (INGRESO ANTERIOR AL 13 DE OCTUBRE DE 1993) EN SU GRAN



Fuente Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

MAYORÍA CORREN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MONTO SEGUIRÁ AUMENTANDO ANUALMENTE DE MANERA IMPORTANTE DE ACUERDO AL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (APARTADO “C.” NUMERAL C.5.2 DEL ANEXO)

- ✓ Incremento en sueldos para Magisterio y Seguridad

SEÑALAN QUE LOS INCREMENTOS SALARIALES OTORGADOS AL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL MAGISTERIO ESTATAL, COMPARECEN A LA NEGOCIACIÓN 2018 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE) CUYO RESULTADO ACORDADO FUE UN INCREMENTO SALARIAL DE 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO). COMUNICAN QUE DURANTE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO CIUDADANO SE HAN INCREMENTADO HISTÓRICAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS A SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL SE PREVÉ LA CONTRATACIÓN DE

CUERPOS POLICIACOS ASÍ COMO UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EXISTENTES DE 5% (CINCO POR CIENTO) DERIVADO DEL ALTO RIESGO QUE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

✓ CRECE EL GASTO EN SALUD

INFORMAN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA GESTIONADO RECURSOS FEDERALES PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS HOSPITALES DE MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO, COMPROMETIÉNDOSE A BRINDAR PRESUPUESTO A AMBOS PARA SU OPERACIÓN POR LO QUE SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 89 MILLONES DE PESOS Y 52 MILLONES DE PESOS DURANTE EL EJERCICIO 2019, RESPECTIVAMENTE.

POR ÚLTIMO INDICAN QUE, SE DESTINARÁN 50 MILLONES DE PESOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD, 37 MILLONES DE PESOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS, 20 MILLONES DE PESOS PARA LAS CLÍNICAS ESCOBEDO, PESQUERÍA Y GALEANA SHOCK TRAUMA Y 20 MILLONES DE PESOS PARA UNEME CÁNCER.

✓ CRECE EL GASTO EN SEGURIDAD

MANIFIESTAN QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES BRINDARLE A LOS NUEVOLEONESES LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR ELLO, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN INCREMENTÓ SU GASTO EN SEGURIDAD DESDE EL INICIO DE LA GESTIÓN Y CONTINUARÁ CON ESTA LÍNEA DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO AL DESTINAR CERCA DE 9,534 MILLONES DE PESOS. ENTRE LAS MEDIDAS QUE DESTACAN, ES LA

CONTRATACIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

**a. PROPUESTAS PARA ENFRENTAR RIESGOS Y PRESIONES DE GASTO.**

CONSIDERAN QUE EL IMPACTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON RESULTADOS EN EL AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN, SE PLANTEA UNA CONTINUACIÓN EN EL ESFUERZO EN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE INCREMENTAR LOS INGRESOS PROPIOS A TRAVÉS DE UNA MAYOR EFICIENCIA RECAUDATORIA CON ACCIONES COMO: POTENCIAR LA VIGILANCIA DE OBLIGACIONES; CONTINUAR Y REFORZAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SOBRE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS, BAJO UN ENFOQUE ESTRATÉGICO DIRIGIDO A AUDITORÍAS PROFUNDAS; INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y, EN SU CASO, ACENTUAR ACCIONES EN TEMAS DE EJEMPLARIDAD; CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, LA UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y COBRANZA COACTIVA.

INFORMAN QUE EN MATERIA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, SE SUSCRIBEN CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN, MISMAS QUE ESTARÁN EN SINTONÍA CON LA NUEVA POLÍTICA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. NO OBSTANTE, SE CONTINUARÁ CON LAS ACCIONES DE PRESENCIA FISCAL PARA IDENTIFICAR CONDUCTAS O PRÁCTICAS EVASORAS Y OMISAS DE OBLIGACIONES FISCALES, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APROVECHAMIENTO DE PLATAFORMAS DIGITALES DISPONIBLES, QUE PERMITIRÁN UNA MAYOR EFICIENCIA EN ESTA LABOR.

**5. POLÍTICA DE GASTO**

SEÑALAN QUE LA POLÍTICA DE GASTO QUE SE OBSERVARÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONSTA DE PROPÓSITOS ESENCIALES QUE SE HAN SOSTENIDO A LO LARGO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROYECTADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021 Y QUE PREVALECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRÓXIMO AÑO.

REFIEREN QUE DICHOS PROPÓSITOS PERMITIRÁN AFRONTAR ESTRATÉGICAMENTE LOS RIESGOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE SE SEÑALARON EN SECCIÓN III DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CONSIDERANDO EL ENTORNO ECONÓMICO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD HACENDARIA EN EL PAÍS, LOS RIESGOS PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LOS REQUERIMIENTOS DE GASTO PÚBLICO PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA POLÍTICA DE GASTO SE ELABORÓ A PARTIR DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA; Y
2. POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO.

#### 5.1 **PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

INDICAN QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL, FUE ELABORADO EN APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ABORDA LA LDFEFM.

**SEÑALAN QUE EN ESTE PROYECTO ESTÁN INCORPORADAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE NUEVO LEÓN,** AUNADO A MEDIDAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO EN MATERIA DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO MECANISMOS DE PREVISIÓN PARA

ATENDER REQUERIMIENTOS EN CASOS DE DESASTRES NATURALES Y PARA LA REDUCCIÓN DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

MENCIONAN QUE LA OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD EN EL GASTO Y EL APEGO AL SISTEMA DE ALERTAS SEÑALADAS EN LA LDFEFM, SON FACTORES FUNDAMENTALES CONSIDERADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, TOMANDO EN CUENTA PARA ELLO LOS RIESGOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y QUE PODRÍAN IMPACTAR EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO, Y ANTE LOS CUALES EL GOBIERNO DEBE GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO TENER LA CAPACIDAD DE AJUSTAR EL BALANCE PRESUPUESTARIO PARA MANTENER EN EQUILIBRIO LAS FINANZAS ESTATALES.

## **5.2 POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO**

REFIEREN QUE EL PAQUETE FISCAL 2019 FUE ESTRUCTURADO DE MANERA RESPONSABLE Y PRUDENTE, REFRENDANDO EL COMPROMISO PARA ATENDER LAS POLÍTICAS DE CONTENCIÓN DEL GASTO SIN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE EL EJECUTIVO OFRECE A LA POBLACIÓN NEOLONESA.

AÑADEN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTÁN INCLUIDAS UNA SERIE DE MEDIDAS ENFOCADAS A EJERCER LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ASÍ COMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y DISCIPLINA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### **5.1.1 MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES**

1. EL CRECIMIENTO DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES SERÁ DEL 3 POR CIENTO AL PERSONAL BASE, 3.4 POR CIENTO AL PERSONAL DEL MAGISTERIO Y 5 POR CIENTO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.
2. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁ RECIBIR UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR A LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN BASE A ESTE MANDATO, EL GOBERNADOR TENDRÁ UNA PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DE 106,000 PESOS.**
3. LOS INCREMENTOS DE SUELDO, LAS NIVELACIONES SALARIALES, ASÍ COMO NUEVAS CONTRATACIONES SERÁN ESTUDIADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO PARA SU AUTORIZACIÓN.
4. LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA TRANSITAR HACIA UN MARCO COMPENSATORIO EN BASE A DESEMPEÑO Y RESULTADOS SERÁN ANALIZADOS.
5. REDUCCIÓN AL MÍNIMO INDISPENSABLE DEL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE SE GENERE POR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS; SOLAMENTE SERÁ RECONOCIDO EL TIEMPO EXTRAORDINARIO AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD U ORGANISMO, PREVIAMENTE A QUE SE EXTIENDA LA JORNADA LABORAL, EL CUAL DEBERÁ NOTIFICARSE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.
6. LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DESTINADAS AL PAGO DE ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS DEBIDAMENTE FORMALIZADOS, NO PODRÁN INCREMENTARSE CUANDO DICHAS ASESORÍAS NO SE JUSTIFIQUEN COMO PARTE DE LA OPERACIÓN SUSTANTIVA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

#### **5.2.2 MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE GASTOS DE OPERACIÓN**

1. PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EVITAR EL MAL USO DE LOS BIENES PÚBLICOS, **LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO TENDRÁN IDENTIFICACIÓN OFICIAL VISIBLE Y DEBERÁN SER USADOS**

**ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS GUBERNAMENTALES.**

2. EL PARQUE VEHICULAR OPERATIVO DEBERÁ RESGUARDARSE AL CONCLUIR LA JORNADA LABORAL, ASÍ COMO LOS FINES DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS Y PERÍODOS VACACIONALES. EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA NO CUENTE CON ESTACIONAMIENTO, DEBERÁ REPORTAR PERIÓDICAMENTE EL USO Y RESGUARDO DE LAS UNIDADES.
3. CANCELACIÓN DE LA GESTIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN. SOLO PODRÁN EJERCERSE RECURSOS EN ESTE CONCEPTO EL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AUDITORES E INSPECTORES DE OBRA PÚBLICA.

TODO AQUÉL SERVIDOR PÚBLICO QUE ACTUALMENTE CUENTE CON ESTA PRESTACIÓN Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR ASIGNADO.

4. LAS DEPENDENCIAS, TRIBUNALES Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PROMOVERÁN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN PARA EL USO DE MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA.
5. LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, DEBERÁN CONTRIBUIR AL USO RACIONAL DE COPIAS Y A LA DISMINUCIÓN DE TRASLADOS PARA SU NOTIFICACIÓN.
6. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTARÁ LOS CONTROLES NECESARIOS QUE PERMITAN UNA REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y CONSUMO DE GASOLINA.
7. LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, UN INVENTARIO DE AQUELLAS UNIDADES QUE ESTÉN FUERA DE USO O INSERVIBLES, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE, EL SEGURO, Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES A LOS MISMOS.
8. LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA COMBUSTIBLES DEBERÁN ESTAR ASIGNADAS A PLACAS ESPECÍFICAS. EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ESTARÁ LIMITADO DE MANERA SEMANAL O MENSUAL SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS VEHICULARES Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL ÁREA RESPONSABLE DEL VEHÍCULO.

9. LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DE RECIENTE ADQUISICIÓN SE LIMITARÁ HASTA EN TANTO NO SE DEMUESTRE A QUÉ UNIDAD VEHICULAR SE ESTÁ SUSTITUYENDO.
10. LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DESTINADAS AL PAGO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA, VIÁTICOS NACIONALES, VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO Y HOSPEDAJE, ÚNICAMENTE PODRÁN ASIGNARSE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN GASTOS PENDIENTES POR COMPROBAR Y MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
11. SE REDUCIRÁN AL MÍNIMO LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL, ESPECTÁCULOS CÍVICOS, CULTURALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y FERIAS; POR LO QUE, SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE EVENTOS.
12. SE REITERA LA RESTRICCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN.
13. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES PROMOVERÁN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO DE ENERGÍA A TRAVÉS DEL APAGADO TOTAL DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, LUCES Y AIRE ACONDICIONADO, DEJANDO ENCENDIDOS ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA EFECTOS DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN.
14. LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 5 DÍAS EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES Y/O CON UN MÁXIMO DE 8 HORAS EFECTIVAS DIARIAS, A FIN DE COADYUVAR A MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, OBTENER AHORROS PRESUPUESTADOS EN GASTO CORRIENTE, ESTIMULAR EL DESARROLLO PERSONAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA.
15. LAS CONSIGNAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTENDRÁN DIVERSAS MEDIDAS DE AHORRO, ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES SERÁN: APAGAR LAS LUCES DEL EDIFICIO AL FINALIZAR LA JORNADA LABORAL, DEJANDO ENCENDIDAS SOLO LAS NECESARIAS PARA LA SEGURIDAD.

### **5.2.3. MEDIDAS DE AHORRO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.**

1. LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SE AUTORIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA REPOSICIÓN DE UNIDADES QUE CAUSEN BAJA O PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS PARA LA

POBLACIÓN COMO SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROTECCIÓN CIVIL Y SALUD.

2. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PROMOVERÁ LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS CON EL OBJETIVO DE REDUCIR COSTOS Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON RACIONALIDAD Y EFICIENCIA.
3. LAS COMPRAS, ADQUISICIONES O CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN SOLICITADAS CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON LA FUENTE DEL RECURSO IDENTIFICADA (INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AHORROS, ECONOMÍAS O RECONDUCCIÓN DEL GASTO); Y DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.
4. EN EL CASO DE DEPENDENCIAS DE NUEVA CREACIÓN, PROCEDERÁ LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN SUSTANTIVA DE LA INSTITUCIÓN, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA
5. SE ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE CONVERSIÓN PARA USO DE GAS NATURAL EN LUGAR DE GASOLINA EN FLOTILLA ESTATAL.
6. LAS DEPENDENCIAS SE ABSTENDRÁN DE GESTIONAR LA ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, HASTA AGOTAR CONSULTA CON LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.
7. LAS CUOTAS Y SUSCRIPCIONES A ASOCIACIONES DIVERSAS Y SUSCRIPCIONES A DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS SÓLO PODRÁN SER EJERCIDAS CUANDO ÉSTAS SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS SUSTANTIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y SE ENCUENTREN PLENAMENTE JUSTIFICADAS.
8. LAS DUDAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN DE LAS PRESENTES MEDIDAS, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES.
9. LAS EXCEPCIONES SERÁN AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EN SU CASO, POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

10. EL GOBIERNO CIUDADANO EXTIENDE LAS PRESENTES MEDIDAS COMO RECOMENDACIONES PARA QUE EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS SE SUJETEN A LAS MISMAS.

**6. ESTIMACIÓN DE CIERRE PARA EL 2018.**

DETALLAN QUE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EXCLUYENDO DISPOSICIONES DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE REESTRUCTURA O REFINANCIAMIENTOS Y EL REGISTRO VIRTUAL POR DERECHOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV), SE ESTIMA QUE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS ASCIENDAN A 86,640 MILLONES DE PESOS, MONTO SUPERIOR EN 4,381 MILLONES DE PESOS A LOS INGRESOS RECAUDADOS DE 2017, LO QUE IMPLICA UN AUMENTO DEL 5.3% (CINCO PUNTO TRES POR CIENTO). ESTE AVANCE SE EXPLICA PRINCIPALMENTE POR UNA OBTENCIÓN DE MAYORES RECURSOS FEDERALES Y UNA RECAUDACIÓN LOCAL SIMILAR A LA DEL EJERCICIO PREVIO.

<b>Ingresos Presupuestarios (millones de pesos)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Estimado 2018 vs:</b>	
			<b>2017</b>	
			<b>Estimado</b>	<b>\$</b>
<b>Ingresos Estatales</b>	<b>13,545</b>	<b>13,510</b>	<b>(34)</b>	<b>-0.3%</b>
Impuestos	9,848	9,651	(196)	-2.0%
Derechos	1,398	1,437	39	2.8%
Productos	293	327	33	11.3%
Aprovechamientos	2,006	2,095	90	4.5%
<b>Ingresos Federales</b>	<b>68,714</b>	<b>73,129</b>	<b>4,416</b>	<b>6.4%</b>
Ramo 28 Participaciones	33,603	35,495	1,892	5.6%
Ramo 33 Aportaciones	22,036	23,298	1,262	5.7%
Convenios	10,388	11,014	626	6.0%
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,526	3,156	630	24.9%
Fondos Distintos de Aportaciones	161	167	6	3.7%
<b>Subtotal de Ingresos</b>	<b>82,258</b>	<b>86,640</b>	<b>4,381</b>	<b>5.3%</b>
<b>Financiamiento de Largo Plazo</b>	<b>4,882</b>	<b>3,085</b>	<b>(1,797)</b>	<b>-36.8%</b>
<b>Financiamiento de Corto Plazo</b>	<b>4,865</b>	<b>5,690</b>	<b>825</b>	<b>17.0%</b>
<b>Reestructura</b>	<b>24,732</b>	<b>8,279</b>	<b>(16,453)</b>	<b>-66.5%</b>

<b>Derechos ICV</b>	<b>2,329</b>	<b>2,614</b>	<b>285</b>	<b>12.2%</b>
<b>Total de Ingresos</b>	<b>119,067</b>	<b>106,308</b>	<b>(12,759)</b>	<b>-10.7%</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ESPERAN QUE LOS INGRESOS ESTATALES AL FINALIZAR EL 2018 ALCANCEN UN MONTO DE 13,510 MILLONES DE PESOS, MONTO INFERIOR POR TAN SOLO 34 MILLONES DE PESOS EN RELACIÓN AL CIERRE DE 2017, LO QUE IMPLICA UNA DISMINUCIÓN DEL 0.3% (PUNTO TRES POR CIENTO). TAL DISMINUCIÓN DESCRITA SE DEBE EN GRAN PARTE A LA DEROGACIÓN DEL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DURANTE EL 2018, MONTO QUE ASCENDÍA A MÁS DE 2,000 MILLONES DE PESOS Y QUE REPRESENTABA HISTÓRICAMENTE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS POR LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, INDICAN QUE ESTÁ PREVISTO QUE PARA EL CIERRE DE 2018 LOS INGRESOS FEDERALES SE UBIQUEN EN LOS 73,129 MILLONES DE PESOS, RECURSOS SUPERIORES POR 4,416 MILLONES DE PESOS COMPARADOS CONTRA LO REGISTRADO EN 2017, LO CUAL SE TRADUCE EN UN CRECIMIENTO DEL 6.4% (SEIS PUNTO CUATRO POR CIENTO). DICHO AVANCE SE DEBE PRINCIPALMENTE A MAYORES PARTICIPACIONES AL ESTADO, COMO RESULTADO DE UNA EVOLUCIÓN FAVORABLE DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), ASÍ COMO DE UN CRECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS POR APORTACIONES DEL RAMO 33.

Concepto	Ley	Cierre	Iniciativa	Var. Proy. 2018 vs Ley 2018	
	2018	2018	2019	\$	%
<b>Servicios Personales</b>	<b>16,144</b>	<b>15,782</b>	<b>16,699</b>	<b>-362</b>	<b>-2%</b>
Magisterio	10,616	10,316	10,895	-300	-3%
Cuerpos de Seguridad	2,767	2,749	3,031	-19	-1%
Servidores Públicos	2,760	2,717	2,773	-43	-2%
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>652</b>	<b>883</b>	<b>817</b>	<b>231</b>	<b>35%</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>3,505</b>	<b>3,183</b>	<b>3,466</b>	<b>-322</b>	<b>-9%</b>
<b>Programas Sociales y Fondos de Fomento</b>	<b>3,169</b>	<b>2,760</b>	<b>2,020</b>	<b>-409</b>	<b>-</b> <b>13%</b>

<b>Transferencias</b>	<b>19,466</b>	<b>19,914</b>	<b>20,036</b>	<b>447</b>	<b>2%</b>
Transf. Por Convenio o Ley	8,612	8,479	8,743	-133	-2%
Transf. Autónomos y Poderes	5,962	6,064	5,605	103	2%
Transf. De Impacto Social	2,199	2,365	2,526	166	8%
Organismos y Fideicomisos	2,694	3,006	3,162	312	12%
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>5,755</b>	<b>6,198</b>	<b>6,796</b>	<b>443</b>	<b>8%</b>
Intereses, Gastos y Coberturas	4,552	4,728	5,380	176	4%
Amortizaciones L.P.	234	235	417	1	0%
ADEFAS	969	1,235	998	266	27%
<b>Inversión</b>	<b>6,772</b>	<b>4,566</b>	<b>5,362</b>	<b>-2,207</b>	<b>-33%</b>
<b>Gasto Estatal Ordinario</b>	<b>55,464</b>	<b>53,287</b>	<b>55,195</b>	<b>-2,177</b>	<b>-4%</b>
<b>Gasto Federal</b>	<b>37,559</b>	<b>47,701</b>	<b>40,647</b>	<b>10,142</b>	<b>27%</b>
<b>Subtotal</b>	<b>93,023</b>	<b>100,988</b>	<b>95,843</b>	<b>7,965</b>	<b>9%</b>
<b>Amortizaciones de Corto Plazo</b>	<b>2,633</b>	<b>2,691</b>	<b>4,390</b>	<b>58</b>	<b>2%</b>
<b>Total General</b>	<b>95,656</b>	<b>103,679</b>	<b>100,233</b>	<b>8,023</b>	<b>8%</b>

INFORMAN QUE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ES ESPERADO QUE EL GASTO TOTAL SEA DE 103,679 MILLONES DE PESOS, LO CUAL SIGNIFICARÁ UN INCREMENTO DE 8% (OCHO POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS 2018. EL PRINCIPAL INCREMENTO ES EL GASTO FEDERAL DERIVADO DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE EL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN PARA HACER FRENTE A LAS PRESIONES DEL GASTO ESTATAL. EL SERVICIO DE LA DEUDA SE INCREMENTÓ EN 443 MILLONES DE PESOS DERIVADOS PRINCIPALMENTE DEL PAGO ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES E INTERESES. EN SERVICIOS PERSONALES SE TIENE UNA REDUCCIÓN DEBIDO A UN SUBEJERCICIO EN LAS PROVISIONES DE CARÁCTER LABORAL POR INCREMENTO EN SUELDOS, VACANTES Y OTROS.

AÑADEN QUE EN EL RUBRO DE ORGANISMOS Y FIDEICOMISOS REGISTRA UN INCREMENTO DE 312 MILLONES. UNA PARTE DE ESTE INCREMENTO SE ENCUENTRA EN LOS COMPROMISOS DE PAGO CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2018 SE CREÓ UN FIDEICOMISO

POR MONTO ESTIMADO DE 154 MILLONES DE PESOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LA LEY DE EGRESOS 2018. DE IGUAL FORMA, EL INCREMENTO OBSERVADO EN LAS TRANSFERENCIAS DE IMPACTO SOCIAL OBEDECE A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA.

#### **7.4. FIDEICOMISOS ACTUALES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO**

INDICAN QUE EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, EL GOBIERNO HA GENERADO MECANISMOS (FIDEICOMISOS) QUE SIRVEN COMO FUENTE DE PAGO DE CADA UNO DE LOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, ESTO CON EL OBJETIVO DE PODER LLEVAR ACABO LA CAPTACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) QUE SIRVE COMO GARANTÍA DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS Y CUMPLIR DE ESTA MANERA EN TIEMPO Y FORMA.

AÑADE QUE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE TIENE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Fideicomisos	Monto	Porcentaje	Porcentaje
	Contratado Inscrito 80%	Asignado 100%	Asignado
0147	19,827.85	23.88%	29.85%
3793	8,851.88	11.08%	13.85%
4584	19,628.35	32.36%	40.46%
<b>TOTAL</b>	<b>48,308.08</b>	<b>67.32%</b>	<b>84.16%</b>

POR ENDE, EL GOBIERNO DEL ESTADO CUENTA CON UN 12.68% LIBRE DE PARTICIPACIONES DEL FGP RESPECTO AL 80% QUE LE CORRESPONDEN COMO ESTADO DEL TOTAL DEL 100%.

## **9. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019**

REFIEREN QUE LA INICIATIVA 2019 ASCIENDE A 100,233 MILLONES DE PESOS DE LOS CUALES 36,431 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A GASTO FEDERAL ETIQUETADO, 19,728 MILLONES DE PESOS SON DE RECURSOS FISCALES, 39,974 MILLONES DE PESOS SON DE GASTO FEDERAL NO ETIQUETADO Y 4,100 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A FINANCIAMIENTOS INTERNOS. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 ES EQUIVALENTE A 4.8 POR CIENTO MÁS RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2018.

INFORMAN QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE REALIZÓ EN BASE A LOS INDICADORES MACROECONÓMICOS MENCIONADOS EN EL APARTADO 1.2 PROYECCIONES PARA 2019 ASÍ COMO OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DE ACUERDO A LAS PRINCIPALES NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

### **SERVICIOS PERSONALES**

CONSIDERAN QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS A ASIGNAR A SERVICIOS PERSONALES ASCIENDEN A 17,055 MILLONES DE PESOS. CABE MENCIONAR QUE DICHO MONTO CONTIENE 10,895 MILLONES DE PESOS QUE SERÁN DESTINADOS AL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO DEL MAGISTERIO ESTATAL, EL CUAL INCLUYE UN INCREMENTO SALARIAL DE 3.4 POR CIENTO DE ACUERDO A LA RESPUESTA NACIONAL NEGOCIADA ENTRE LA SEP Y STENSE.

ASÍ MISMO, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PREVÉN CANALIZAR RECURSOS POR LA CANTIDAD DE 3,031 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER EL PAGO POR SERVICIOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD. DICHO MONTO INCLUYE 150 MILLONES DE PESOS EN LA PARTIDA DE PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL,

ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE APROXIMADAMENTE 532 POLICÍAS.

DESTACAN QUE EL PRESUPUESTO RESTANTE, ES DECIR 3,128 MILLONES DE PESOS SERÁN DESTINADOS A CUBRIR EL PAGO DE LOS SUELDOS DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES, DE LOS CUALES 172 MILLONES DE PESOS CUBRIRÁN EL PAGO POR HONORARIOS DE LA UNIVERSIDAD CIUDADANA Y COLEGIO DE BACHILLERES MODALIDAD MILITARIZADA.

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

DETALLAN QUE EL CONCEPTO DE GASTO EN MATERIALES Y SUMINISTROS REPRESENTA EL 1 POR CIENTO DEL GASTO TOTAL, EQUIVALENTE A 978 MILLONES DE PESOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL 77 POR CIENTO DE ESTOS RECURSOS SERÁ DESTINADO PARA SEGURIDAD PÚBLICA LOS CUALES CONTEMPLAN 143 MILLONES DE PESOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE INTERNOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 244 MILLONES DE PESOS PARA VESTUARIO Y UNIFORMES DE LOS CUERPOS POLICIAOS.

AÑADEN QUE DE MANERA PARTICULAR 223 MILLONES DE PESOS SERÁN DESTINADOS PARA EL GASTO DE OPERACIÓN DEL RESTO DEL SECTOR CENTRAL Y TRIBUNALES.

#### **SERVICIOS GENERALES**

INFORMAN QUE EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SECTOR CENTRAL. EL MONTO PARA EL EJERCICIO 2019 SE ESTIMA EN 2,875 MILLONES DE PESOS DE LOS CUALES 909 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN A CUERPOS DE SEGURIDAD Y 1,965 MILLONES DE PESOS PARA EL RESTO DEL SECTOR CENTRAL.

INFORMAN QUE UNA DE LAS PARTIDAS CON MAYOR RECURSOS ASIGNADOS EN SERVICIOS GENERALES ES IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL LA CUAL ESTÁ A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS TANTO PARA EL SECTOR CENTRAL COMO EL PARAESTATAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES CON UN MONTO DE 371 MILLONES DE PESOS.

DETALLAN QUE DE LA MISMA MANERA, SE CANALIZARÁN 351 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA EN MATERIA DE SEGURIDAD. ASIMISMO, SE DESTINARÁN 141 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.

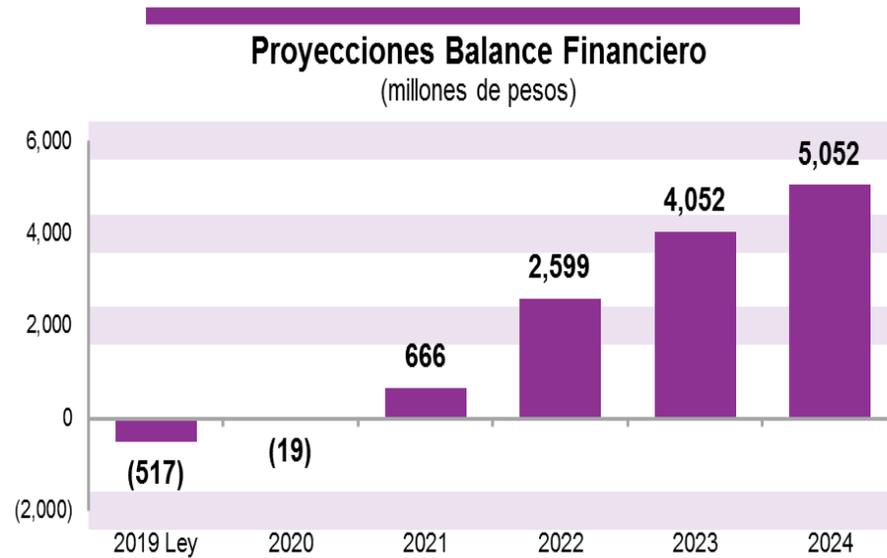
CONSIDERAN QUE PARA EL EJERCICIO 2019 SE CONTEMPLAN 70 MILLONES DE PESOS EN LA PARTIDA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE CUYO OBJETIVO SERÁ LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE COMPATIBLES CON CRECIMIENTO SOCIAL Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE GARANTIZANDO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

#### **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

DESTACAN QUE PARA ESTE CAPÍTULO SE PROPONE ASIGNAR RECURSOS POR 22,885 MILLONES DE PESOS LOS CUALES REPRESENTAN EL 23 POR CIENTO DEL GASTO TOTAL. UNA DE LAS TRANSFERENCIAS CON MAYOR RECURSO EN ESTE APARTADO ES EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO AL CUAL SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 5,755 MILLONES DE PESOS PARA ATENDER LAS PRESIONES DE PENSIONES,

JUBILACIONES Y SERVICIO MÉDICO. EXPRESAN QUE EL AÑO 2018 FUE EL AÑO DE LA AUTONOMÍA EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, NO OBSTANTE, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO SE INCREMENTÓ SU GASTO ESTATAL EN 3 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL AÑO 2018 PARA QUEDAR EN 2,457 MILLONES DE PESOS. INDICAN QUE EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE ENCARGÓ DE GESTIONAR RECURSOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS HOSPITALES DE MONTEMORELOS Y SABINAS HIDALGO COMPROMETIÉNDOSE A TRANSFERIRLES RECURSOS PARA SUS GASTOS DE OPERACIÓN. EN ESTE SENTIDO SE PRETENDE DESTINAR LA CANTIDAD DE 141 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN DE AMBOS HOSPITALES. ADICIONALMENTE SE DESTINARÁN 50 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD, 20 MILLONES DE PESOS PARA LA OPERACIÓN PARA LAS CLÍNICAS DE ESCOBEDO, PESQUERÍA Y GALEANA SHOCK TRAUMA, 20 MILLONES DE PESOS PARA LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CÁNCER Y 233 MILLONES DE PESOS AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR). ADICIONALMENTE, DENTRO DEL PAQUETE FISCAL PROPUESTO DESTACAN DOS INICIATIVAS, UNA POR EL INNOVADOR ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN, Y OTRA POR EL IMPACTO QUE SE ESPERA PUEDA TENER EN LA RECOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

### **Deuda Pública**



Fuente: Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

*Note: Se excluyen intereses de los créditos con garantía de FAFEE*

## 9.2. Clasificación Administrativa del Gasto

<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>38%</b>	<b>37,855</b>
<b>Poder Legislativo</b>	<b>1%</b>	<b>578</b>
<b>Poder Judicial</b>	<b>2%</b>	<b>1,950</b>
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>3%</b>	<b>3,330</b>
<b>Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>34%</b>	<b>34,574</b>
<b>Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>6%</b>	<b>5,755</b>
<b>Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>1%</b>	<b>907</b>
<b>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	<b>15%</b>	<b>15,284</b>
<b>Para el 2019 se estima un gasto neto de:</b>	<b>\$100,233</b>	<b>millones de pesos</b>

**C. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER SOBRE EL DICTAMEN DE LA LEY DE EGRESOS 2019.**

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A).

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO.

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN***

*“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:*

*IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.*

*EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.*

*SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

*AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.*

*DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.*

*LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”*

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE DEBEN DE TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO, COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA.
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASÍ MISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 85, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE EL MISMO DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, REQUISITO QUE HA QUEDADO SOLVENTADO TODA VEZ QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO FUE PRESENTADO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

*ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:*

*XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.*

AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE PARTICIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESO, SEÑALANDO ADEMÁS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.*

*LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:*

- I. ....*
- II. ....*

*CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.*

*LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES,*

*DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.”*

ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE LA PRESENTE INICIATIVA, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES EL DE ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

CON ELLO SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- E) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS, Y

ESTAS DISPOSICIONES FORTALECEN EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, DESTACÁNDOSE PARA EL CASO CONCRETO LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, Y UNIVERSALIDAD.

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.- EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

UNIDAD.- EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.

UNIVERSALIDAD. EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL PREVIAS INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO INTEGRARÁN PARA SU PONDERACIÓN Y

DEBIDO ANÁLISIS LA INFORMACIÓN RECIBIDA. POR LO QUE, LAS MODIFICACIONES O INCLUSO LOS NUEVOS GASTOS QUE SE APRUEBEN EN EL PRESENTE DICTAMEN, COMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE FONDEADOS; ES DECIR, SE HACE EXPRESA LA OBLIGACIÓN DE APROBAR PRIMERO UNA FUENTE DE INGRESOS QUE PERMITA CUBRIR EL NUEVO GASTO. CON ELLO SE GARANTIZA QUE SOLO PUEDAN SER COMPROMETIDOS RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, A TRAVÉS DE LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, MEDIANTE LA RESERVA DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ESPECÍFICOS, IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS. CABE ACLARAR QUE LOS CAMBIOS INCORPORADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SE HAN DERIVADO DE LAS REUNIONES Y TRABAJOS DE ANÁLISIS REALIZADOS EN CONJUNTO CON PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. ENTRE LOS AJUSTES REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PROYECTOS DE LOS PODERES Y AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA INTEGRAL ENVIADA POR PARTE DEL EJECUTIVO, SOBRESALEN LOS REALIZADOS A AL PODER JUDICIAL POR 170 MILLONES DE PESOS Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA POR 178 MILLONES DE PESOS, TENIENDO ESTA SOBERANÍA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ENTES, PERO TAMBIÉN PROCURAR QUE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE TIENE EL ESTADO, INCIDEN EN TODOS LOS PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS, Y QUE EXISTEN DE IGUAL RAZÓN NECESIDADES EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, CULTURA, DEPORTE, ETCÉTERA, POR LO QUE ÉSTA TIENE QUE PONDERAR LAS DISTINTAS NECESIDADES QUE AFECTAN A TODOS LOS CIUDADANOS, INDEPENDIEMENTE DEL ENTE QUE EJERZA EL PRESUPUESTO, POR LO QUE EN BASE A TAL RAZONAMIENTO Y HABIENDO REALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE LOS PODERES Y LOS ENTES AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DEL PODER EJECUTIVO (PRINCIPALMENTE LA LEY DE INGRESOS

DEL ESTADO) Y LA ESTIMACIÓN DEL PAQUETE FISCAL FEDERAL 2019, ES QUE SE REALIZAN AJUSTES EN TALES RUBROS, QUE LES OTORGARÁN FUNCIONALIDAD A SUS ÁREAS, PERO QUE TODO ENTE GUBERNAMENTAL (PODER O AUTÓNOMO) DEBERÁ AJUSTAR A LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN Y PRIORIZAR LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO Y POR LO TANTO CORRESPONDERÁ A LOS ENTES REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS PRIORIDADES, SIN QUE ESTAS AFECTEN LOS SERVICIOS QUE PUEDAN PRESTAR A LA POBLACIÓN Y BUSCAR GENERAR AHORROS Y REMANENTES Y HACER UN ANÁLISIS DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE SIRVAN PARA ELIMINAR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y CONDUCIR ESAS ECONOMÍAS AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR UN ANÁLISIS DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O COMPROMETIDOS AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, QUE SIRVAN PARA AMINORAR LA CARGA FINANCIERA DE LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, SE DESTACA LA ASIGNACIÓN DE 269 MILLONES DE PESOS POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA A PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL, DESTACÁNDOSE A UNA PROVISIÓN DE GASTO POR 240 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LOS EXTINTOS PROGRAMAS DESTINADOS A APOYAR AL ADULTO MAYOR, A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO ESTATAL CON EL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL. ESTA SOBERANÍA CONSIDERA PRUDENTE MANTENER UNA PROVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, LO ANTERIOR CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE PUDIERA TOMARLE AL GOBIERNO FEDERAL LA PUESTA EN MARCHA DE SUS PLATAFORMAS DE APOYO. DENTRO DE ESTE RUBRO DESTACA TAMBIÉN EL INCREMENTO POR 10 MILLONES PARA EL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS. EN MATERIA DE SALUD SE PREVIERON AUMENTOS POR 179.5 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES 152 MILLONES CORRESPONDEN A UNA PROVISIÓN DE GASTO PARA LA OPERACIÓN DE HOSPITALES EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DERIVA DE LOS AJUSTES QUE HARÁ EL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE

LOS SERVICIOS DE SALUD FEDERALIZADOS. DESDE EL DÍA QUE ESTE PODER RECIBIÓ EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE NOS COMPROMETIMOS A QUE LO QUE SE DERIVARÁ DEL ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL MISMO ESTUVIERA ENFOCADO A QUE LOS NUEVOLEONESES TUVIERAN UN AÑO FISCAL 2019 SOCIAL Y HUMANO, POR ELLO, DESPUÉS DE VARIAS MESAS DE DIÁLOGO AL INTERIOR DE LAS BANCADAS AQUÍ REPRESENTADAS, ASÍ COMO CON AUTORIDADES ESTATALES, COINCIDIMOS QUE **EL RUBRO PRIORITARIO DE ESTE PAQUETE ERA SIN DUDA EL QUE CONTEMPLARÁ CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.**

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE QUE LA UTILIDAD DE ESTOS PROGRAMAS, IMPACTAN DE MANERA POSITIVA EN EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS DE MANERA INTEGRAL. DEBEMOS APOSTAR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES COMO UN ACTO DE JUSTICIA SOCIAL QUE SE REALIZA CON RECURSOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE INSTANCIAS DE GOBIERNO, PERO MOTIVADO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESTE, EL PRIMER PAQUETE FISCAL PARA LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, BUSCAREMOS SACAR A LAS PERSONAS DEL ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN Y DARLES LAS HERRAMIENTAS PARA QUE PUEDAN MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA Y LAS DE SUS FAMILIAS, ES POR ELLO QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTÁN HECHOS PARA ROMPER CON LA TRAMPA DE LA POBREZA Y PERMITIR QUE LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS MEJOREN DE MANERA SOSTENIDA. ESTE 2018, ES EL AÑO EN QUE SE DECRETÓ LA AUTONOMÍA DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA; AHORA CONTAMOS CON UNA **FISCALÍA** AUTÓNOMA Y DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA. LA LEY QUE RIGE LA FISCALÍA ADVIERTE QUE SU PRESUPUESTO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN: LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; INVESTIGAR LOS DELITOS Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL; ASEGURAR QUE LA JUSTICIA SEA PRONTA, EXPEDITA E IMPARCIAL; COORDINAR

ESFUERZOS CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; EN PROTECCIÓN CIUDADANA Y PERSECUCIÓN DE DELITOS; INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL, DE ADOLESCENTES, CIVIL Y FAMILIAR, EN LOS CUALES EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA COMPETENCIA LEGAL PARA HACERLO; EN HECHOS DE CORRUPCIÓN SE AUXILIARÁ DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y EN DELITOS ELECTORALES, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES. ADEMÁS, LA FISCALÍA FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RAZÓN QUE ABONA EN LA PROPUESTA DE ESTE CONGRESO EN INCREMENTAR SU PARTIDA EN UN 9% RESPECTO A LO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO. OTRO ÓRGANO NO MENOS IMPORTANTE EN MATERIA DE JUSTICIA ES EL **PODER JUDICIAL**, CUYO MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL GOBERNADOR ERA POR MIL 950 MILLONES DE PESOS, CONSIDERANDO ESTE CONGRESO INCREMENTAR DICHA PARTIDA POR 170 MILLONES MÁS, LO QUE SIN DUDA FORTALECERÁ LOS TRABAJOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, CIVIL, FAMILIAR, PENAL, LABORAL Y DE ADOLESCENTES INFRACTORES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN, ADEMÁS, PARA ENFRENTAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ORAL EN MATERIA MERCANTIL, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE ESTARÁ INTEGRADO EN LOS NUEVOS CENTROS DE JUSTICIA EN MUNICIPIOS METROPOLITANOS. POR SU PARTE, AL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** SE SUMAN 22 MILLONES DE PESOS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, ASÍ COMO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA NUEVA SALA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LA SALUD ES EL DESEO MÁS ANHELADO DE TODOS Y PARA TODOS, Y ES ESTE EL MOMENTO PARA QUE EL PRESUPUESTO DIRIGIDO A LA ATENCIÓN DE LA MISMA CUENTE CON RECURSOS QUE PERMITAN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS, POR ELLO SE ASIGNAN MÁS DE 150 MILLONES DE PESOS PARA **HOSPITALES** DEL SECTOR SALUD LOCAL. ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, CON UN SENTIDO DE COMPROMISO Y DE ALTA RESPONSABILIDAD CON LA DEFENSA

Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN ATENCIÓN AL INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE EXPEDIENTES INICIADOS EN LA MATERIA, PROPONE UNA ASIGNACIÓN ADICIONAL A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** POR UN IMPORTE DE 4 MILLONES DE PESOS, A FIN DE QUE ESTE IMPORTANTE ORGANISMO CUMPLA A CABALIDAD CON SU OBLIGACIÓN DE CONOCER DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL QUE VIOLENTE DERECHOS HUMANOS. PARA TODOS ES SABIDO LA EXCELENCIA NO SOLO NACIONAL SINO INTERNACIONAL CON LA QUE CUENTAN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, MEJOR CONOCIDOS COMO **CENDI'S**, POR LO QUE, PARA FORTALECER SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SE PROPONE OTORGARLES 35 MILLONES DE PESOS, LO QUE SEGUIRÁ FORTALECIENDO LA EXPERIENCIA EDUCATIVA CON LA QUE CUENTAN YA DESDE HACE VARIAS DÉCADAS.

PARA CONTINUAR FORTALECIENDO EL **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, NO SOLO EN LO QUE AL MARCO LEGAL SE REFIERE, SE SUMAN 16 MILLONES DE PESOS, QUE SERÁN DESTINADOS PARA EL EJERCICIO DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA. EL ÓRGANO GARANTE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, SE CONFORMARÁ DE ACUERDO A LA LEY DE **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** DE JULIO DEL 2016 CON 5 COMISIONADOS, Y CUENTA CON NUEVAS ATRIBUCIONES ORDENADAS DESDE LA LEY GENERAL, Y ASUME UN NUEVO ROL DE GARANTÍA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SE LE SUMAN 20 MILLONES DE PESOS.

FINALMENTE, PARA EL **MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD DEL AIRE**, ESTA SOBERANÍA ADICIONA RECURSOS POR 200 MILLONES DE PESOS CON EL OBJETO DE FONDEAR EL **PROGRAMA AMBIENTAL VEHICULAR**.

**A) ASPECTOS RELEVANTES DEL DECRETO DE LEY DE EGRESOS 2019  
DECRETO**

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2019**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:**

- I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.
- II. ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, **LOS ENTES AUTÓNOMOS**, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.
- III. ENTIDADES:** LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA; Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER A LA DE MENOR INGRESO.
- IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

**ARTÍCULO 5.** LA SECRETARÍA GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 6.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; **ASÍ**

**COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.**

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 7.** EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$101,459,191,528 Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019; ES DECIR, **MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE.**

**ARTÍCULO 8.** EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL.

DICHAS MEDIDAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA.

**ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS PARA EL PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$6,226,577,605**, MISMOS QUE SE DESGLOSAN EN LOS APARTADOS C.1.11, C.1.12 Y C.1.15 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 14.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE DE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE DISTRIBUYEN EN LOS APARTADOS C.1.3 Y C.1.10 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 15.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS Y AJUSTADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL APARTADO C.1.5 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 17.** LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;**
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;**
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y**
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.**

**ARTÍCULO 18.** LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL APARTADO E.3 DE LA PRESENTE DE LEY.

**ARTÍCULO 19.** LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR

EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN RESPECTIVAMENTE, EN LOS APARTADOS D.3 Y E.4 DEL ANEXO.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 25.** LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NÓMINA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE PRESENTA EN LOS APARTADOS C.5.1 Y C.5.3 DEL ANEXO.

**ARTÍCULO 26.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN EL APARTADO C.5.4. LO ANTERIOR, SIN QUE EL TOTAL DE EROGACIONES POR SERVICIOS PERSONALES EXCEDA DE LOS CRECIMIENTOS APROBADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, EN LOS APARTADOS C.6.1, C.6.2, C.6.3, C.6.4, C.6.5, C.6.6, C.6.7, C.6.8 Y C.6.9 SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, SE ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Y PODRÁ ESTABLECERSE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA O EVALUACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTIME PERTINENTE. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.

**ARTÍCULO 27.** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS QUE REGULEN LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, REMUNERACIONES Y DESARROLLO DEL PERSONAL, Y CUALQUIER OTRA INCIDENCIA QUE MODIFIQUE LA RELACIÓN JURÍDICO-LABORAL ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUYENDO EL CONTROL Y ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES

GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA.

EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 32.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 33.** LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

**ARTÍCULO 37.** LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$350,499,642. EL APARTADO C.3.6 DEL ANEXO, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

**ARTÍCULO 38.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$63,654,012 DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 41.** EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente a las disposiciones previstas en la presente ley, o a las que emita la Secretaría.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2019 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES

QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF). LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2019 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

**ARTÍCULO 42.** LA SECRETARÍA EMITIRÁ A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO DEL 2019 LAS DISPOSICIONES PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 43.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL QUE RESULTE DE SUMAR 5 PUNTOS PORCENTUALES AL PROMEDIO DE LAS TASAS ANUALES DE RENDIMIENTO EQUIVALENTES A LAS DE DESCUENTO DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO.

**ARTÍCULO 44.** LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LA PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS

MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**ARTÍCULO 45.** LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

**ARTÍCULO 46.** LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO LE PRESENTEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO, ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE.

**ARTÍCULO 48.** LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I.** ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II.** SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III.** SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV.** SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V.** SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

**ARTÍCULO 50.** SE PROHÍBE LA CELEBRACIÓN DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O CONTRATOS ANÁLOGOS, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO ELUDIR LA ANUALIDAD DEL PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 51.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 52.** LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 53.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 54.** LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y,
- II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

**ARTÍCULO 55.** CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS A

PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA.

**ARTÍCULO 56.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.

**ARTÍCULO 57.** EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y

FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR.

**ARTÍCULO 58.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO.

**ARTÍCULO 59.** EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

**ARTÍCULO 60.** EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO RECAUDADO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ APLICAR LAS SIGUIENTES NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA:

- I. LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO DE ALGUNO DE LOS RUBROS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO VIGENTE, PODRÁ COMPENSARSE CON EL INCREMENTO QUE, EN SU CASO, OBSERVEN OTROS RUBROS DE INGRESOS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTOS ÚLTIMOS TENGAN UN DESTINO ESPECÍFICO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LEYES DE CARÁCTER FISCAL O CONFORME A ÉSTAS SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA UTILIZARSE EN UN FIN ESPECÍFICO, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES;
- II. EN CASO DE QUE NO PUEDA REALIZARSE LA COMPENSACIÓN PARA MANTENER LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS O ESTA RESULTE INSUFICIENTE, SE PROCEDERÁ A LA REDUCCIÓN DE LOS

MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PROGRAMAS, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

- a) LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
  - b) EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;
  - c) EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y
  - d) LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; Y
- III. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN FACTIBLES O SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DEL INGRESO RECAUDADO, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, INCLUIDAS LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES.

DE ACUERDO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SON SUJETOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA. LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARAN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

**ARTÍCULO 61.** LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LOS PODERES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUANDO EN LAS OPERACIONES REFERIDAS SE EJERZAN RECURSOS FEDERALES, LAS MISMAS SE REALIZARÁN CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE O A LA QUE SE PACTE EN LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS RESPECTIVOS.

**CAPÍTULO III**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.

**ARTÍCULO 67.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 68.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2019 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 69.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

**ARTÍCULO 70.** TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHOS RECURSOS.

**LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS, NI DEVENGADOS.**

CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 71. LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO O QUE CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 72. PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO.

LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA.

DE ACUERDO CON LA PROYECCIÓN ESTIMADA DE INGRESOS ESTATALES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL Y CONFORME A SU FACULTADES, LA SECRETARÍA, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁ LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS RECIBIDOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS.

ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR A LA SECRETARÍA LAS MIR CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE 2019, PARA QUE ÉSTAS SEAN ANALIZADAS Y VALIDADAS, CON EL FIN DE QUE SEAN

**CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ARTÍCULO 76.** SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 79.** LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 25 DE LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES PARA 2019 CON BASE A LOS ARTÍCULOS 39 AL 42 DE LOS LINEAMIENTOS.

**ARTÍCULO 80.** PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE

ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ARTÍCULOS 33 A 35 DE LOS LINEAMIENTOS.

FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

## **TÍTULO QUINTO**

### **SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 81.** LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CUARTA.-** LA FACULTAD DE ESTE CONGRESO DE MODIFICAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: *“EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, **EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS”**.*

*POR LO TANTO SE CUMPLIÓ CON EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL Y SE TOMÓ EN CUENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL ESTATAL DE NUEVO LEÓN, EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.*

**QUINTA.-** LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 CON EL DECRETO NÚM..... 081, POR LO

TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU INICIATIVA EN BASE AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD.

INICIATIVA \$45'618,700; PETICIÓN \$51'181,000; Y LO APROBADO EN LEY \$45'618,700 (PÁGINA 67 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018).

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDA** LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

**SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE 12236/LXXV; QUE CONTIENE EL OFICIO R.HUM.012-2018 FIRMADO POR LA LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO, DIRECTORA DE LA PREPARATORIA TÉCNICA "GENERAL EMILIANO ZAPATA, CIENCIA, CULTURA Y HUMANISMO" CON SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE**

**ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES.** LA SUSCRITA PROMOVENTE, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ NIÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA TÉCNICA "GENERAL EMILIANO ZAPATA", PRESENTA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019 POR UN MONTO DE \$106'893,000.00. SEÑALA ADEMÁS QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON 11,208 ALUMNOS Y ANEXAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE SU ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN PESOS</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$84'723,351.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$19'783,460.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'905,276.00
SERVICIOS GENERALES	\$480,913.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$106'893,000.00</b>

UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IX Y XII, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** ESTE CONGRESO UTILIZÓ LA FACULTAD DE MODIFICAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PRESENTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CON EL DECRETO NÚM..... 081, TOMA EN CUENTA LO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER COMO ATENDIDA SU INICIATIVA. (PÁGINAS 38 Y 70 DEL DECRETO 081)

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA PARTE ADICIONAL CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRA ASIGNADA EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO, DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO VIGENTE:

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** .....  
**\$30,000,000** (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA; .....

Y EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO C.1.5 SE CONTEMPLA EL PRESUPUESTO PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL GOBIERNO CENTRAL TAMBIÉN, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**2.5.2 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR \$914'462,803.00**

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **DA POR ATENDIDA** LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

**12396/LXXV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EL DÍA 09 DE ENERO DE 2019, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 12396/LXXV; QUE CONTIENE EL OFICIO NO. GLMC – 01/2019 FIRMADO POR LOS CC. DIPUTADOS MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA PUBLICACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS AL DECRETO 079, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CONTIENE LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. SEGÚN LO ESTABLE EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. LOS SUSCRITOS COMIENZAN ENFATIZANDO QUE CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL EXPEDIENTE NÚMERO 12300/LXXV, EL CUAL CONTENÍA DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE FUERON APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO. POSTERIORMENTE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 079 FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO DICHA PUBLICACIÓN, MENCIONAN LOS PROMOVENTES, DIFIERE DE LO APROBADO POR EL PLENO, PUESTO QUE ESTE ELIMINÓ LA REFORMA QUE CONTENÍA EL ARTÍCULO 276 BIS, FRACCIÓN V DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO TANTO, MENCIONAN QUE ES URGENTE SE SUBSANE EL ERROR U OMISIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CAIGA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E INCLUSO PENALES POR DICHA OMISIÓN. POR TODO LO**

ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS SUSCRITOS SOLICITAN UNA PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS EN LA QUE SE SUBSANE LA OMISIÓN A LO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE MANERA QUE LA PUBLICACIÓN RESULTANTE REFLEJE DE MANERA ÍNTEGRA LO APROBADO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA. UNA VEZ DESCRITA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO SUSTENTO DEL RESOLUTIVO PROPUESTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** CORRESPONDE A ESTE **PODER LEGISLATIVO** CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IX, X, Y XII, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** ES COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII, Y 108, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERA.-** ESTE CONGRESO, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APLICANDO SU FACULTAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN X, APROBÓ REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FORMABA PARTE DEL PAQUETE FISCAL 2019, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON EL DECRETO NÚM..... 079.

LOS PROMOVENTE SOLICITAN UNA FE DE ERRATAS, LA CUAL SE DESCRIBE EN LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA:.

#### *CAPITULO IV*

*DE LAS FE DE ERRATAS*

*ARTÍCULO 18.- FE DE ERRATAS, ES LA CORRECCIÓN INSERTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE LAS PUBLICACIONES QUE EN EL MISMO SE REALICEN.*

*ARTÍCULO 19.- LAS FE DE ERRATAS SERÁN PROCEDENTES:*

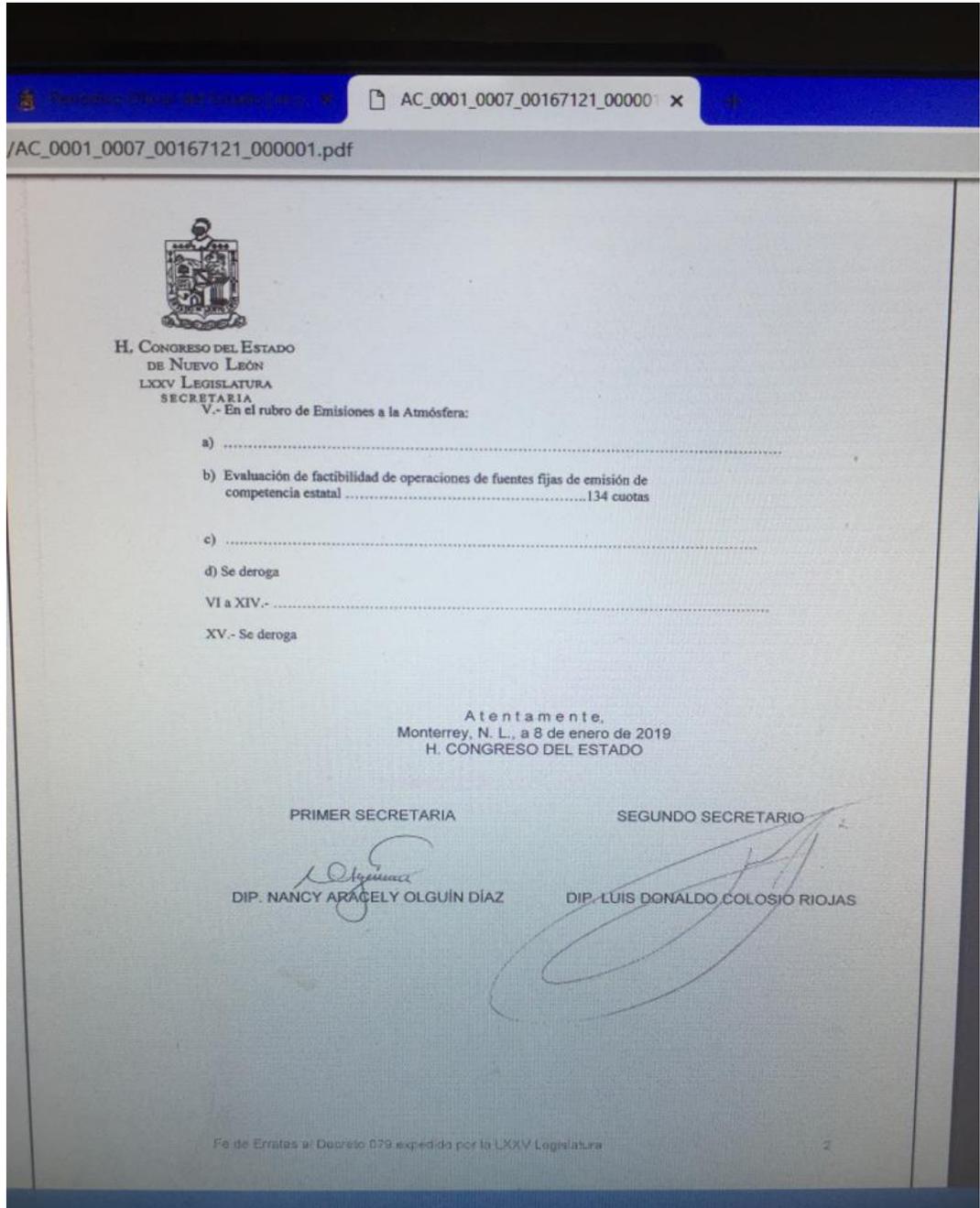
- A).- POR ERRORES DE IMPRESIÓN DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL: Y*
- B).- POR ERRORES EN EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA MATERIA DE PUBLICACIÓN.*

*ARTÍCULO 20.- CUANDO DURANTE LA IMPRESIÓN, SE COMETAN ERRORES QUE AFECTEN EL CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICADO, HACIÉNDOLO DIFERIR CON EL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, EL RESPONSABLE, POR SÍ O A PETICIÓN DE PARTE, DEBERÁ INSERTAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL, UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSTE DE MANERA CIERTA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL.*

*ARTÍCULO 21.- CUANDO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL PUBLICADO, CONTenga ERRORES INSERTOS EN EL MISMO, EL RESPONSABLE, PREVIA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y EN SU CASO EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS PUBLICARÁ UNA FE DE ERRATAS, EN LA QUE CONSTE LA SUBSANACIÓN DEL ERROR.*

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LOS PROMOVENTES YA FUE REALIZADA, UN ERROR HUMANO DE DEDO EN EL DICTAMEN SE DETECTÓ A TIEMPO Y YA HA SIDO SUBSANADO EL ERROR INVOLUNTARIO. EL LUNES 14 DE ENERO DEL 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO FUE PUBLICADA LA FE DE ERRATAS:

FE DE ERRATAS. FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA C.C. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y EL C.C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRIMER SECRETARIA Y SEGUNDO SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA AL DECRETO NÚMERO 079 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 162 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. PÁGINAS 27-28



ESTO DEMUESTRA QUE SE HA RESUELTO LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, Y POR LO TANTO NOS PERMITE RESOLVER SU SOLICITUD COMO ATENDIDA. POR LO

QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LO QUE NOS SEÑALA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO EN SUS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; Y 47, INCISOS D) Y E), QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- SE DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. TERCERO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, BUENO ESTOS EXPEDIENTES CONTIENEN TEMAS QUE TIENEN QUE VER ESPECÍFICAMENTE CON EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ESTE AÑO, ESAS SOLICITUDES SE DAN POR ATENDIDAS EN VIRTUD DE QUE LOS ORGANISMOS YA TUVIERON SUS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE NOSOTROS APROBAMOS PARA EL EJERCICIO 2019. POR TAL MOTIVO YA SE DAN POR ATENDIDOS, POR LOS MISMOS MOTIVOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE SE FUERON PRESENTADOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE SE PRESENTADOS, EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADOS EL BLOQUE DE DICTÁMENES POR UNANIMIDAD CON 42 VOTOS.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12542/LXXV DE LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUE TURNADO, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12542/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **JOSÉ MUZQUIZ**, INTEGRANTE DE LA **AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS PIENSA VERDE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO REALICE DIVERSOS EXHORTOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPONE EL PROMOVENTE QUE, LOS CONTAMINANTES DEL AIRE, ESTÁN ASOCIADOS CON GRAVES AFECCIONES DE LA SALUD HUMANA. ESTOS PUEDEN SER: ATAQUES DE ASMA, BRONQUITIS, ENFERMEDADES CARDIACAS, ENTRE OTROS. MANIFIESTA QUE SE HAN ENCONTRADO QUE LA INHALACIÓN DE CONTAMINANTES DÍA CON DÍA, AUN EN CANTIDADES RELATIVAMENTE BAJAS, PUEDE CAUSAR DAÑOS IRREVERSIBLES

A LA SALUD. POR EJEMPLO, REDUCCIONES EN LA CAPACIDAD PULMONAR DE LOS NIÑOS Y QUE DE ACUERDO A ALGUNOS RESULTADOS DE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS MUESTRAN QUE LA EXPOSICIÓN A CIERTOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS ESTÁ ASOCIADA CON UN INCREMENTO EN LA MORTALIDAD POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y CARDIOVASCULARES, POR LO QUE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ES UN PROBLEMA QUE SE PRESENTA GENERALMENTE EN LOS GRANDES CENTROS URBANOS, EN DONDE SE CONCENTRA LA POBLACIÓN. MENCIONA QUE, LAS CONCENTRACIONES ELEVADAS DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS DE OZONO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ES, SINDUDA, UN PROBLEMA AMBIENTAL GRAVE CON IMPLICACIONES EN SALUD QUE DETERIORAN LA CALIDAD DE VIDA DE ALREDEDOR DE CUATRO MILLONES DE NEOLEONESES. LAS TENDENCIAS HISTÓRICAS DE LAS VIOLACIONES A LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE DE ESTOS CONTAMINANTES, INDICAN QUE LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A ESTOS HA SIDO DE MANERA CONSTANTE (EXPOSICIÓN CRÓNICA), Y TAMBIÉN CON EPISODIOS ESPORÁDICOS DE ALTAS CONCENTRACIONES (EXPOSICIÓN AGUDA). ESTOS DOS TIPOS DE EXPOSICIÓN, IMPLICAN EFECTOS EN LA SALUD QUE VAN DESDE MALESTARES RESPIRATORIOS, COMO IRRITACIÓN DE LOS OJOS Y VÍAS RESPIRATORIAS, DOLORES DE CABEZA, HASTA ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMO CÁNCER DE PULMÓN Y MORTALIDAD POR ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES (INE, 2011), ENTRE OTROS. LA ATENCIÓN DE ESTA AMPLIA GAMA DE EFECTOS EN LA SALUD CONLLEVA UN GASTO ADICIONAL A LAS FAMILIAS Y AL ESTADO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS SISTEMAS DE SALUD. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EN 2013 LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE REPRESENTÓ UN COSTO DEL 3.3% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL. DESTACA QUE, PARA PROTEGER LA POBLACIÓN MÁS SUSCEPTIBLE, COMO LOS NIÑOS, LAS MUJERES EMBARAZADAS Y LOS ADULTOS MAYORES Y, EN CONSECUENCIA, PROTEGIENDO TAMBIÉN A LA POBLACIÓN GENERAL. LOS BENEFICIOS AL REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE NO SOLAMENTE SE TRADUCEN EN

UNA MEJORA DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN, SINO TAMBIÉN EN UN AHORRO EN LOS GASTOS GENERADOS POR LA ATENCIÓN A LOS PADECIMIENTOS E INCREMENTOS EN LA MORTALIDAD POR LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS CON LA EXPOSICIÓN A ESTOS CONTAMINANTES. ADEMÁS, AL MEJOR LA CALIDAD DEL AIRE TAMBIÉN SE GARANTIZA EL DERECHO A TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALA QUE, EN LA LUCHA POR EL CUIDADO DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN Y EL SANEAMIENTO DEL AIRE, EL PRIMER PASO DEBEN DARSE EN RELACIÓN A LAS PEDRERAS, DEBIDO A QUE ES UNO DE LOS PROBLEMAS MÁS FÁCIL DE SOLUCIONAR, PUESTO QUE TIENE MENOS INVOLUCRADOS, Y QUE REPRESENTA PARA EL PROMOVENTE MENORES COSTOS Y OBSTÁCULOS PARA SOLUCIONARLOS, MENOS OBSTÁCULOS Y, POR TANTO, ES UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN A MÁS PERSONAS POR LOS FOCOS DE CONTAMINACIÓN EN LA CIUDAD. AÑADE QUE, LA GRAN CANTIDAD DE PARTÍCULAS LIBERADAS DENTRO DE CADA UNA DE LAS PEDRERAS, SON TRANSPORTADAS POR EL VIENTO MÁS ALLÁ DE DICHA ZONA INDUSTRIAL, LO QUE HA COADYUVADO AL IMPACTO NEGATIVO EN EL DETERIORO DE CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA EN LA ZONA URBANA DE MONTERREY, DEBIDO A QUE LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA ES CONSTANTE, POR LO QUE SE SUPONE QUE EL PRINCIPAL FACTOR QUE INFLUYE EN LA ACUMULACIÓN DEL MICROPARTICULADO ES EL VIENTO, MISMO QUE, SI PROCEDE DEL ESTE, EL POLVO ES SACADO DE LA ZONA CONURBADA; SIN EMBARGO, SI EL VIENTO SOPLA DEL NORTE O PONIENTE, LA ZONA URBANA PUEDE LLEGAR A SUFRIR LAS CONSECUENCIAS DE LA PRESENCIA DE DICHOS POLVOS. CON BASE EN EL DOCUMENTO OFICIAL PUBLICADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU PÁGINA 139, SE MENCIONA QUE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY LA SEGUNDA FUENTE MÁS IMPORTANTE DEL PM10 ES EL SECTOR DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN CON EL 21% DE LAS EMISIONES. ASIMISMO,

RECONOCE QUE EN LA MISMA PÁGINA, EL PRINCIPAL PROBLEMA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SON ESAS PARTÍCULAS PM10. POR LO CUAL, REUBICANDO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY ESAS FUENTES, SE ESTARÍA ELIMINANDO EL 21% DE LAS PARTÍCULAS PM10 Y, CONSIDERANDO, QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 95% DE LA POBLACIÓN VIVE EN ZONAS URBANAS, SE PODRÍA LOGRAR UN GRAN BENEFICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE EL PROMOVENTE PROCEDE A REALIZAR UN EXHORTO, PARA QUE SE REALICE EL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REUBICACIÓN DE LAS MISMAS Y SE GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES LA BÚSQUEDA DE INCENTIVOS PARA LLEVAR A CABO DICHA PROPUESTA. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE CAREZCAN DE EFECTIVIDAD ESTAS GESTIONES, SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CONSIDERE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL A LOS PROPIETARIOS DE LAS PEDRERAS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS PRESENTES INICIATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA SOLICITUD DE MÉRITO SE DESPRENDE QUE EL PROMOVENTE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO PARA EFECTO DE REALIZAR UN EXHORTO A LOS PROPIETARIOS DE LAS PEDRERAS, PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; ASIMISMO, QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA REUBICACIÓN DE LAS MISMAS Y SE GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES LA

BÚSQUEDA DE INCENTIVOS PARA LLEVAR A CABO DICHA PROPUESTA. EN CASO DE QUE CAREZCAN DE EFECTIVIDAD ESTAS GESTIONES, SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CONSIDERE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA POR CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL A LOS PROPIETARIOS DE LAS PEDRERAS. ES DE RECONOCERSE QUE LA ELEVADA CANTIDAD DE PARTÍCULAS LIBERADAS DENTRO DE CADA UNA DE LAS PEDRERAS, SON TRANSPORTADAS POR EL VIENTO MÁS ALLÁ DE LA ZONA INDUSTRIAL, LO QUE HA DISPUESTO UN IMPACTO NEGATIVO EN EL DETERIORO DE CALIDAD DE AIRE QUE SE RESPIRA EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, Y POR CONSECUENCIA HA GENERADO GRANDES PROBLEMAS AMBIENTALES Y PROBLEMAS DE SALUD A LA POBLACIÓN. AHORA BIEN, ES DE OBSERVAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA EXHORTAR A LOS PARTICULARES, YA QUE ESTE CONGRESO SÓLO ESTÁ FACULTADA AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA LEY, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, Y EN CONSIDERACIÓN A LO EXPUESTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, TENEMOS QUE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LETRA RECONOCEN:

*“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN.*

*TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY.”*

POR LO QUE, ES DE RESALTAR QUE EL PÁRRAFO QUINTO DEL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL INVOCADO, PRECISA QUE ES EL ESTADO QUIEN GARANTIZA

EL RESPETO AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, Y ESTABLECE UN MANDATO VINCULANTE EXPRESAMENTE DEL LEGISLADOR PARA GARANTIZAR QUE LA POBLACIÓN SE DESENVUELVA EN UN AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN, EN DONDE EL AIRE, EL AGUA, LOS SUELOS, EL CLIMA, LA CAPA DE OZONO, LAS ESPECIES VIVAS, SEAN ESPECIALMENTE PROTEGIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. PARALELO A LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DISPONE:

*“TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.”*

DADO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE HACER MODIFICACIONES A LA PROPUESTA ORIGINAL DEL PROMOVENTE PARA AJUSTARLO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON QUE CUENTA ESTE PODER LEGISLATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RESPETANDO ANTE TODO LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE SE REALICE DE MANERA URGENTE LA VERIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN CONOCIDAS

COMO “PEDRERAS” QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL ESTADO Y DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A EFECTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE CADA UNA DE ELLAS, CUMPLEN EN SU OPERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAESDS0012017, Y EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS SE PROCEDA A LA CLAUSURA CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE REUBICARLAS. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL BLOQUE DICTÁMENES, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, EXHORTO REUBICACIÓN DE PEDRERAS EXPEDIENTE 12542 JOSÉ MÚZQUIZ, NUEVO LEÓN. HAY POCO QUE SE PUEDA DECIR QUE NO HAYA SIDO ENFATIZADO YA MÚLTIPLES VECES EN RELACIÓN A LA CALIDAD DEL AIRE EN NUEVO LEÓN. ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA CONTAMINACIÓN QUE IMPERA EN NUESTRA METRÓPOLI YA CUESTA VIDAS HUMANAS Y GENERA COSTOS QUE PUEDEN SUPERAR LOS 4 MIL MILLONES DE DÓLARES AL AÑO EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD LABORAL Y EN GASTOS EN SALUD. EN ESE SENTIDO UNA DE LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN CLANDESTINAMENTE IDENTIFICADAS

RESIDE EN LAS PEDRERAS, EL MATERIAL QUE GENERA COLABORA A HACER QUE LOS DEMÁS GASES CONTAMINANTES PERMANEZCAN EN LA ATMÓSFERA. TAMBIÉN ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE MUCHAS DE LAS PEDRERAS QUE OPERAN ACTUALMENTE LO HACEN SIN CUMPLIR CON LA CABALIDAD DE LA NORMATIVA AMBIENTAL, AL MANTENERSE EN UN ESTADO DENOMINADO DE REGULARIZACIÓN, LA CUAL PERMITE A ESTAS EMPRESAS MANTENERSE ACTIVAS PESE A ENCONTRARSE EN UN SUPUESTO QUE VIOLA LA LEY. LO ANTERIOR RESULTA SUMAMENTE NOCIVO, PUES PERMITE QUE SE PERPETÚEN CONDUCTAS QUE TIENDEN A DETERIORAR RÁPIDAMENTE LA CALIDAD DEL AIRE, LO CUAL CORRESPONDE UN HECHO QUE NI LAS AUTORIDADES ESTATALES, NI ESTA SOBERANÍA DEBE DEJAR DE PASAR POR ALTO. LO ANTERIOR TOMA MAYOR RELEVANCIA CUANDO A ESTA SOBERANÍA LLEGÓ UN EXHORTO CIUDADANO, QUE HACE UNA RECAPITULACIÓN DE LA HISTORIA DE LAS PEDRERAS Y LE PIDE A ESTE CONGRESO ACCIONES ESPECÍFICAS PARA BUSCAR SOLUCIONES A UNA PROBLEMÁTICA YA MORTAL. SI BIEN ESTE CONGRESO NO TIENE FACULTADES PARA EXHORTAR A LOS PARTICULARES EN NUESTRA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE DAR VOZ A SUS INQUIETUDES, ES POR ELLO QUE HEMOS DECIDIDO PRONUNCIARNOS A FAVOR DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "PIENSA VERDE", LA CUAL SOLICITA QUE SE HAGA UNA INSPECCIÓN PROFUNDA SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PEDRERAS Y SE HAGA UN ANÁLISIS, PARA QUE ESTAS SEAN REMOVIDAS DE LA METRÓPOLI COMO YA SE HICIERA UNA VEZ EN EL SIGLO PASADO .ES FUNDAMENTALMENTE RECALCAR QUE ANTE LA POSIBLE SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTAL, NO PUEDE HABER LAXITUD EN LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEY Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE TIENE QUE EMPEZAR ACABO ACCIONES MÁS CONTUNDENTES QUE GARANTICEN LOS CIUDADANOS EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUIERO MANIFESTAR MI APOYO A LA PROPUESTA CIUDADANA QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, BUSCARÉ QUE SEA SEGUIDA CONFORME A DERECHO CON EL

OBJETIVO DE QUE SE BUSQUE SOLUCIONES Y ACCIONES QUE TAMBIÉN CAMBIEN LA REALIDAD ATMOSFÉRICA DE NUESTRA ENTIDAD. NUEVO LEÓN NO PUEDE ESPERAR, Y DE SEGUIR ASÍ LOS CAMBIOS DE FONDO SON URGENTES Y LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, DEBEN SER LOS PRIMEROS QUE RIJAN NUESTRAS DECISIONES. POR TALES CONSIDERACIONES, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12542/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12556/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 12516 DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.-  
**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12556/LXXV, SIGNADO POR LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA LA PROMOVENTE EN SU INICIATIVA DE REFORMA**

LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA HOMOLOGAR EL ARTÍCULO 10 EN EL CUAL SE DESCRIBE EL TIPO DE VIOLENCIA LABORAL, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIO, ES NECESARIO ADECUAR SE REDACCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 QUE CONTIENE LO QUE CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL, PERO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

PARA MAYOR COMPRESIÓN DE LA PROPUESTA, SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE TABLA COMPARATIVA:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
ARTÍCULO 11.- CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL: LA NEGATIVA ILEGAL A CONTRATAR A LA VÍCTIMA O A RESPETAR SU PERMANENCIA O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LAS HUMILLACIONES, LA EXPLOTACIÓN Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GÉNERO.	ARTÍCULO 10. CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL, NO RESPETAR LA PERMANENCIA O CONDICIONES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN DE GÉNERO, EL IMPEDIMENTO U OMISIÓN A LAS MUJERES DE EJERCER EL PERÍODO DE LACTANCIA DE DOS REPOSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA HORA CADA UNO Y HASTA POR SEIS MESES.

REFIERE LA PROMOVENTE QUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES AL MOMENTO DE SOLICITAR UN EMPLEO SON: LA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, DOBLE JORNADA SIN PAGO SALARIAL, EL ACOSO SEXUAL, LA EXIGENCIA DE REQUISITOS SOBRE EL ESTADO CIVIL, MATERNIDAD, EDAD, APARIENCIA FÍSICA, POR MENCIONAR ALGUNOS. POR LO QUE LA MAYORÍA DE LAS VECES SOLO SON CONTRATADAS PARA EMPLEOS DE LIMPIEZA, CUIDADO DEL HOGAR Y DE MENORES. CITA LA PROMOVENTE QUE DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI

RELACIONADOS CON EL NÚMERO DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA (PEI) EN EL ESTADO, ES DE UN 1,552,897 MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, SIENDO UN 28.3% HOMBRES Y UN CONTUNDENTE 71.7% MUJERES, AUNADO A LA INFORMACIÓN ANTERIOR, EL INEGI DA A CONOCER QUE LAS MUJERES QUE CUENTAN CON UN NIVEL DE ESTUDIO SUPERIOR Y QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO ES DE SOLO EL 39.9% POR UN 60.01% EN LOS HOMBRES. POR LO QUE HACE A SALARIOS, LAS MUJERES CON SUELDO MENSUAL MAYOR A LOS \$10,000 PESOS ES DE SOLO EL 19.1% POR UN 80.9% EN LOS HOMBRES. POR LO ANTES MENCIONADO, LA PROMOVENTE SEÑALA QUE SU PROPUESTA TIENE COMO OBJETO PROMOVER Y ERRADICAR POR COMPLETO LA PRÁCTICA QUE CIERTAS EMPRESAS IMPLEMENTAN, COMO LA DE EXIGIR A SUS TRABAJADORAS PRUEBAS DE EMBARAZO Y A SU VEZ, ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN CON LAS NORMAS FEDERALES PARA CON ELLO CONFORMAR UN MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE QUE LAS MUJERES SUPEREN LAS BARRERAS QUE ENFRENTAN EN EL ÁMBITO LABORAL Y LOGRAR PLENO RECONOCIMIENTO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE SUS DERECHOS LABORALES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO ES DE MENCIONAR QUE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FUE APROBADA POR ESTA SOBERANÍA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y SANCIONADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 127, LA CUAL CONTIENE EN SU CAPÍTULO II LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE LOS ÁMBITOS EN QUE SE PRESENTAN, SIENDO UNO DE ELLOS LO QUE CONSTITUYE LA VIOLENCIA LABORAL. AHORA BIEN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO OBSERVAMOS QUE EL PROYECTO DE REFORMA QUE SE PROPONE, OBEDECE A LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MECANISMOS JURÍDICO POLÍTICOS QUE GARANTICEN A LAS MUJERES, NO SÓLO LA SEGURIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, SINO TAMBIÉN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DESEMPEÑO CON QUE CUENTA EL HOMBRE, RESPONDIENDO A LA ADECUACIÓN HECHA EN LA LEY GENERAL, DE IGUAL MODO, SE BUSCA ERRADICAR LOS EFECTOS NOCIVOS DE ESTA FORMA DE VIOLENCIA, MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DE FORMAS ADECUADAS DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, TRADUCIDA EN TRABAJOS IGUALES, SALARIOS DISTINTOS; OPORTUNIDADES LABORALES PREFERENTES PARA LOS HOMBRES; ACOSO SEXUAL. NO PODEMOS NEGAR QUE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES UNO DE LOS GRANDES OBSTÁCULOS PARA QUE LAS MUJERES PUEдан EJERCER SU DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE CON LA PRESENTE REFORMA SE FORTALECE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE CONTINUAR EN EL COMBATE PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA, Y LA DISCRIMINACIÓN QUE VIVEN LAS MUJERES, EN ESTE CASO LA VIOLENCIA LABORAL ADEMÁS DE CUMPLIR CON EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA. AHORA BIEN ES DE DESTACARSE QUE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW) HA RECOMENDADO A MÉXICO QUE ACELERE LA ADOPCION DE REFORMAS NECESARIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUIDA LA PROHIBICION DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PARTICIPACION EN EL MERCADO LABORAL EN UN PLANO DE IGUALDAD REAL CON LOS HOMBRES. ASIMISMO, INSTA AL ESTADO PARTE A HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS LABORALES DE LAS

MUJERES EN TODOS LOS SECTORES. POR LO QUE ATENDIENDO LO CONTENIDO, COMO BIEN REFERENCIA LA PROMOVENTE, EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, CON EL FIN DE ENRIQUECER HOMOLOGANDO EL ARTÍCULO 10 RELATIVO A LO QUE CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL EN LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ES QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO LLEVAR A CABO LA PROPUESTA DE REFORMA HECHA POR LA PROMOVENTE. SIN EMBARGO CABE HACER MENCIÓN QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 20 APROBADO POR ESTA LXXV LEGISLATURA, EL PASADO 24 DE DICIEMBRE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 159, SE PUBLICÓ UNA REFORMA A ESTE MISMO ARTÍCULO, CUYO OBJETO DE LA MISMA RADICÓ EN ATENDER UNA PROBLEMÁTICA QUE ES COMÚN EN LAS MUJERES QUE RECIÉN SE HAN CONVERTIDO EN MADRES, POR LO QUE SE ESTABLECE CON DICHA REFORMA EL SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A LOS PATRONES, PARA QUE COADYUVEN CON LAS MUJERES A LLEVAR A CABO EL PERÍODO DE LACTANCIA, PUES NO CONTRIBUIR CON ELLO ES CONSIDERADO COMO VIOLENCIA LABORAL. EN VIRTUD DE LA RECIENTE REFORMA ES QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO ENRIQUECER LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE CONSERVANDO LA PARTE DE LA REDACCIÓN QUE HOY CONTIENE EL ARTÍCULO 10, RELATIVO A DEJAR ESPECÍFICAMENTE EL PERÍODO DE LACTANCIA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 10.** CONSTITUYE VIOLENCIA LABORAL: LA NEGATIVA ILEGAL A CONTRATAR A LA VICTIMA O A RESPETAR SU PERMANENCIA O CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; LA DESCALIFICACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN, LAS HUMILLACIONES, LAS CONDUCTAS REFERIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA EXPLOTACIÓN, EL IMPEDIMENTO U OMISIÓN A LAS MUJERES DE EJERCER EL PERÍODO DE LACTANCIA DE DOS REPOSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA HORA CADA UNO Y HASTA POR SEIS MESES PREVISTO EN LA LEY Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN POR SU GÉNERO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, PUES SOLAMENTE PARA APOYAR LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, EN CUANTO A APOYAR A LAS MUJERES A TENER UN ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SOBRE TODO EN EL PERIODO DE LACTANCIA Y PROMOVRIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ESTAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, Y PROMOVEMOS EL QUE TODOS VOTEN EN EL MISMO SENTIDO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12556/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12516/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12516/LXXV, SIGNADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ES FUNDAMENTAL, PARA GARANTIZAR EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS QUE TIENEN LAS MUJERES, RAZONES POR LAS QUE SE CREÓ EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CUYO OBJETO GENERAL ES FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO, DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO ENTRE LOS GÉNEROS, ASÍ COMO EL EJERCICIO

PENOS DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO; ASÍ MISMO SEÑALA QUE ESTE INSTITUTO ESTÁ CONFORMADO POR UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNA JUNTA DE GOBIERNO, LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO. SIN EMBARGO, CONSIDERA QUE SE CUENTA CON UNA PROBLEMÁTICA, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE UN PROCESO PARA DESIGNAR A LA TITULAR DEL INSTITUTO, SIENDO PARA ELLA UN GRAVE PROBLEMA, PORQUE SE PRESTA A “COMPADRAZGOS”, POR LO QUE ESTIMA QUE ESTO PUEDE SER APROVECHADO POR LOS GOBERNADORES EN TURNO PARA DESIGNAR A MUJERES COMO PRESIDENTAS EJECUTIVAS DEL INSTITUTO QUE NO TIENEN EXPERIENCIA ALGUNA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NI EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO TRANSVERSALES. MOTIVO POR EL CUAL LA PROMOVENTE OCURRE A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA, CON EL FIN DE INSTAURAR UN PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN EL QUE SE GARANTICE:

- QUE SEA UNA MUJER LA TITULAR.
- QUE TENGA EXPERIENCIA PROBADA EN TEMAS DE GÉNERO, DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y/O EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO.
- QUE PARTICIPE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y LAS ACTIVISTAS CON INTERÉS Y EXPERIENCIA EN EL TEMA.
- QUE LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO PRESIDA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO Y NO EL GOBERNADOR.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** DEL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE PUEDE APRECIAR QUE LA PROMOVENTE MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR QUE LA PIEDRA ANGULAR DESDE DONDE SE PROMUEVEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PRETENDEN RESOLVER LOS ASUNTOS INHERENTES AL GÉNERO FEMENINO, SEA PRESIDIDO POR UNA MUJER CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. ANTE ESTA PREOCUPACIÓN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE, QUE QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, DEBE CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN DERECHOS DE LAS MUJERES CON EL OBJETO DE BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN SIN IMPORTAR EDAD, ESTADO CIVIL, IDIOMA CULTURA, ORIGEN Y RAZA, CONDICIÓN SOCIAL, CAPACIDAD FÍSICA O INTELECTUAL, ACTIVIDAD, PROFESIÓN Y CREENCIAS, LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS, ACCIONES O SERVICIOS QUE EXISTAN, CONTRIBUYENDO A LA IGUALDAD; TRABAJANDO EN LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y DE LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE CONTRA ELLAS EN EL HOGAR O EN EL TRABAJO. SIN EMBARGO, ES DE OBSERVAR EN ÉSTE PRIMER TÉRMINO LA NATURALEZA DE ESTE ORGANISMO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES QUE A LA LETRA DICE:

*“ARTÍCULO 2.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES **ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, PUDIENDO CONTAR CON LAS OFICINAS QUE SEAN NECESARIAS EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO”.*

ASÍ COMO LO QUE ESTABLECE, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO, EN DONDE SE PLASMA LO SIGUIENTE:

*“LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN”.*

SIGUIENDO ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DISPONE QUE:

**“ARTÍCULO 3.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO:**

(.....)

*ASIMISMO, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN OTRAS LEYES DEL ESTADO”.*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES DE CONCLUIRSE QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO LA MATERIA DE REFORMA PROPUESTA POR LA PROMOVENTE, AUNADO A LO ANTERIOR EN LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA PODEMOS APRECIAR QUE SE PROPONE:

- a) QUE LA TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO SEA LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- b) QUE DURARÁ EN SU ENCARGO CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTA OTROS CINCO AÑOS POR UNA SOLA OCASIÓN;
- c) EL EN PROCESO DE DESIGNACIÓN EN LA REDACCIÓN SE HACE MENCIÓN A LA OBLIGACIÓN PARA LA ASPIRANTE;
- d) EN EL MISMO PROCESO SE LE OTORGA DEBERES AL EJECUTIVO DEL ESTADO; Y
- e) LA TITULAR PODRÁ SER REMOVIDA CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA DE GOBIERNO.

ES DE DESTACARSE DE LOS INCISOS A) Y E) QUE SE PROPONE QUE LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, LO SEA TAMBIÉN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RESULTARÍA EN CONFLICTO PUES SE LE ATRIBUYE EN LA PROPUESTA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO PODRÁ DECIDIR SI LA TITULAR ES REMOVIDA DE SU ENCARGO.

SIN EMBARGO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES EXCLUSIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN AL TITULAR DEL EJECUTIVO “ *DE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN OTRAS LEYES DEL ESTADO*”, CABE DESTACAR QUE EL MISMO AL CREAR LOS INSTITUTOS, EN SUS LEYES DETERMINAN SU FACULTAD PARA NOMBRARLOS Y REMOVERLOS, ASÍ COMO PARA QUE PRESIDA LAS JUNTAS DE GOBIERNO, TAL COMO PODEMOS OBSERVAR, ACTUALMENTE SE CONTEMPLA EN OTROS ORGANISMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	<b>LEY DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN</b>	<b>LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>
<b>ARTÍCULO 26.-</b> EL INSTITUTO <u><a href="#">DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</a></u> DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL <u><a href="#">ESTADO</a></u> , CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN	<b>ARTÍCULO 2.-</b> EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON	<b>ARTÍCULO 2.-</b> EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA

<p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.</p> <p><b>ARTÍCULO 27.-</b> EL INSTITUTO CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:</p> <p>I. LA JUNTA DE GOBIERNO;</p> <p><b>ARTÍCULO 33.-</b> LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR:</p> <p>I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN;</p> <p><b>ARTÍCULO 34.-</b> EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ TITULAR DEL <a href="#">INSTITUTO</a>.</p>	<p>AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES.</p> <p><b>ARTÍCULO 10.-</b> EL GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SERÁ LA AUTORIDAD SUPREMA, LA CUAL SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>I. PRESIDENTE: EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;</p> <p><b>ARTÍCULO 16.-</b> EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNARÁ Y REMOVERÁ LIBREMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, BAJO EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL.</p>	<p>TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO GENERAL, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, PUDIENDO ESTABLECER DELEGACIONES EN LAS REGIONES O MUNICIPIOS QUE SE REQUIERA.</p> <p><b>ARTÍCULO 7.-</b> EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:</p> <p>I. EL CONSEJO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE;</p> <p><b>II. LA JUNTA DE GOBIERNO;</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO Y SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO:</p> <p>I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN LA PRESIDRÁ;</p> <p><b>ARTÍCULO 17.-</b> EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DESIGNARÁ Y</p>
--	--	---

		REMOVERÁ LIBREMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
--	--	---

ES EN ESTE TENOR DE IDEAS QUE AL PROPONER QUE ESTE PODER LEGISLATIVO MODIFIQUE LA ESTRUCTURA DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ESTARÍAMOS VULNERANDO UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL GOBERNADOR, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

***“ARTÍCULO 85.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO:***

***VI.- EJERCER LA SUPERIOR INSPECCIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA”***

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA QUE A LA LETRA DICEN, SE LE ATRIBUYE:

***“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL.***

***ARTÍCULO 3.- SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO:***

***PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ COMO, EN SU CASO, LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DE LA LEY DE EGRESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY, CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.”***

EN VIRTUD DE QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO DE ORGANIZAR Y REGULAR EL

FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LO CUAL CREARÁ LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMO PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIOS PARA EL BUEN DESPACHO Y EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ADEMÁS CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 2 DEL MISMO ORDENAMIENTO ORGÁNICO, RECONOCE AL EJECUTIVO COMO TITULAR Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE AHÍ ENCONTRAMOS LA FACULTAD DE PRESIDIR O DELEGAR ESA FUNCIÓN, EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN CONSIDERA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA REFORMA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE DE QUE SEA LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO QUIEN PRESIDA LA JUNTA DE GOBIERNO. CABE DESTACAR QUE SE PUEDE APRECIAR QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA SE PRETENDE DOTAR DE CIERTA AUTONOMÍA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, EN CUANTO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN, SIENDO QUE ESE TIPO DE AUTONOMÍA SOLO PUEDE ATRIBUIRSELE A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS QUIENES GOZAN CONSTITUCIONALMENTE DE UNA PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA. ADEMÁS SEGÚN EL INCISO B) SE PROPONE ESTABLECER UN PLAZO DE ENCARGO POR 5 AÑOS, Y SER REELECTA POR OTRO PERÍODO IGUAL, PARA LO QUE CONSIDERAMOS QUE DEBIERA MODIFICARSE DICHA PROPUESTA A FIN DE QUE UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN TENGA MAYOR LIBERTAD PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA. EN EL INCISO C) ENCONTRAMOS QUE DE LA REDACCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN MENCIONAN LA OBLIGACIÓN *PARA LA ASPIRANTE* DE CUBRIR REQUISITOS, CUANDO LAS CONVOCATORIAS SON ATENDIDAS CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLAS SE CONTENGAN, DE LO CONTRARIO LOS ASPIRANTES NO PODRÁN SER TOMADOS EN CUENTA PARA CUBRIR EL CARGO CONVOCADO, Y SE HACE RELEVANTE QUE LA CONVOCATORIA ES PARA TODA PERSONA INTERESADA Y NO PARA UNA EN ESPECÍFICO, COMO SE ESTABLECE EN LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA. POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA

CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DE REFORMA NO PUEDE SER APROBADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTAN. CABE DESTACAR QUE DE ACUERDO AL INCISO D) EL TEXTO DE LA INICIATIVA INCLUYE DEBERES PARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SIN QUE SE PROPONGA ALTERNATIVA QUE COADYUVE EN ESTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SE REVISARON LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRA ALGUNA QUE LO FACULTE PARA QUE LLEVE A CABO EL DEBER DE:

- REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LAS ASPIRANTES;
- PREVENIRLAS EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGÚN REQUISITO;
- CELEBRAR AUDIENCIAS PARA ENTREVISTAR A LAS ASPIRANTES;
- FORMULAR PREGUNTAS PARA ENTREVISTAR A LAS ASPIRANTES;
- ELABORAR Y PUBLICAR LA EVALUACIÓN HECHA A LAS ASPIRANTES.

POR TODAS LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS ANTERIORMENTE, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DETERMINAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE REFORMA CONTENIDA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, POR LO QUE SE SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, DETERMINA QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PROMOVIDA POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, NADA MÁS ES PARA MANIFESTARME A FAVOR DE PARTE DE TODA LA BANCADA DEL PRI EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12516 LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADOS LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, EL RETORNO DEL SIGUIENTE ASUNTO QUE SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>COMISIÓN QUE CORRESPONDE</b>
11665/LXXIV	LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A MUNICIPIOS, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, TODAS ELLAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.	COMISIÓN DE VIGILANCIA.

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE ÉSTE ASUNTO PUEDA SER ATENDIDO POR LA COMISIÓN SEÑALADA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR NUESTRO REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE MAYO. FIRMA ATENTAMENTE EL DIPUTADO ROBERTO RAMIRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: **“ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III SE RETURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL

USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRAL AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 12319/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE**, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12319/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA INTEGRANTE DE LA LXXV LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN UNA FRACCIÓN V AL **ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. UNA VEZ PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO **LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. REFIERE EL PROMOVENTE QUE LA MOVILIDAD SE HA POSICIONADO COMO UN FACTOR IMPORTANTE DENTRO DEL CATÁLOGO DE DERECHOS QUE HAY QUE PONDERAR, NO SÓLO EN MÉXICO, SINO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL; MENCIONANDO EL PROMOVENTE QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD ESTÁ CATALOGADO EN EL MUNDO COMO UN DERECHO COLECTIVO Y DIFUSO, COMO PARTE DE LOS DERECHOS

ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE VA DESDE EL DERECHO DE LAS Y LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS MASIVO A RECIBIR UN SERVICIO DE CALIDAD, HASTA EL DERECHO QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD SEGURA, SUSTENTABLE Y EQUITATIVA PARA TRANSITAR POR LOS LUGARES HACIA DONDE SE DIRIGEN. ASÍ MISMO, CONSIDERA EL PROMOVENTE, QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO, TAMBIÉN ESTÁ VINCULADO DE MANERA ESTRECHA CON LAS DISCUSIONES Y MOVILIZACIONES DE ALCANCE MUNDIAL ENTORNO AL DERECHO A LA CIUDAD, LAS CUALES SE HAN MATERIALIZADO EN PARTICULAR A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LA CARTA MUNDIAL DE DERECHO A LA CIUDAD, A LO CUAL EL PROMOVENTE TRAE A CUENTA EL CASO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, LA CUAL A SU CONSIDERACIÓN HA CRECIDO DE UNA MANERA IMPRESIONANTE, LO QUE HA GENERADO QUE LA GENTE QUE ANTES TARDABA ENTRE 20 A 25 MINUTOS PARA TRASLADARSE A SU DESTINO HABITUAL HOY EN DÍA TARDA ENTRE 45 A 50 MINUTOS. CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE EN NUEVO LEÓN COMO PRIMER PASO A ESTA TENDENCIA MUNDIAL, SE PUBLICÓ LA LEY DE TRANSPORTE PARA UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE, CON LA QUE SE BUSCÓ CUBRIR ESTE DERECHO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS; CONSIDERANDO QUE EN ELLA SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD DE PASAJEROS Y EL TRANSPORTE DE CARGA, EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MISMO QUE LO PODRÁ PROPORCIONAR EL ESTADO, O LO ENCOMENDARÁ A PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SIGUE MANIFESTANDO EL PROMOVENTE QUE EL TRANSPORTE ES FUNDAMENTAL, PARA LLEVAR A CABO UNA MOVILIDAD EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS CIUDADANOS, POR ELLO TRAE A CUENTA EL ARTÍCULO 18 DE LA MENCIONADA LEY, EL CUAL ESTABLECE LOS PRINCIPIOS BAJO LOS CUALES SE RIGE EL SISTEMA ESTATAL DE TRANSPORTE. MENCIONA QUE DENTRO DE ESOS PRINCIPIOS, SE ENCUENTRA EL DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CALIDAD, EL DE LA CAPACITACIÓN Y

SEGURIDAD Y EL DE INFRAESTRUCTURA Y FACTIBILIDAD, SIN EMBARGO CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE FALTA EN DICHO CATÁLOGO DE PRINCIPIOS UNO A SU CONSIDERACIÓN MUY IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE Y POR LO TANTO EL DERECHO A LA MOVILIDAD SIN DISCRIMINACIÓN QUE TIENEN TODOS LOS CIUDADANOS, REFIRIÉNDOSE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, HACIENDO MENCIÓN EL PROMOVENTE QUE ES EL ESTADO, QUIEN DEBE DE ACTUAR EN CUALQUIER ÁMBITO PONDERANDO LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS, Y EN ESTE CASO EL TRANSPORTE ES FUNDAMENTAL INCLUIR DENTRO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE NUESTRO ESTADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, ATENDIENDO CON ELLO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y LOCAL. AL FINALIZAR SU ESCRITO DE CUENTA EL PROMOVENTE MENCIONA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES SON LAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS PARA GARANTIZAR QUE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESTÉ AL ALCANCE DE TODOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, EDAD, CAPACIDAD O CONDICIÓN, A COSTOS ACCESIBLES Y CON INFORMACIÓN CLARA Y OPORTUNA, POR ELLO DERIVADO DE QUE LOS PRINCIPIOS EN MENCIÓN SE INSERTEN EN DICHA LEY, GENERA EL COMPROMISO DE LAS AUTORIDADES DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA INCLUSIÓN Y EQUIPARAR LAS OPORTUNIDADES EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE GARANTICE UNA OPORTUNA REALIZACIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39, FRACCIÓN X, INCISO C) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS LA ***“DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS***

*HUMANOS” TIENE COMO IDEAL QUE TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONES DEBEN ESFORZARSE, A FIN DE QUE TANTO LOS INDIVIDUOS COMO LAS INSTITUCIONES, INSPIRÁNDOSE CONSTANTEMENTE EN ELLA, PROMUEVAN, MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA EDUCACIÓN, EL RESPETO A ESTOS DERECHOS Y LIBERTADES, Y ASEGUREN, POR MEDIDAS PROGRESIVAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, SU RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN UNIVERSALES Y EFECTIVOS, TANTO ENTRE LOS PUEBLOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS COMO ENTRE LOS DE LOS TERRITORIOS COLOCADOS BAJO SU JURISDICCIÓN. EN ESE SENTIDO ES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA EN SU ARTÍCULO 1º QUE;*

***ARTÍCULO 10. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.***

***LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.***

*TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.*

*ESTÁ PROHIBIDA LA ESCLAVITUD EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESCLAVOS DEL EXTRANJERO QUE ENTREN AL TERRITORIO NACIONAL ALCANZARÁN, POR ESTE SOLO HECHO, SU LIBERTAD Y LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES.*

*QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS*

*SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.*

ASÍ MISMO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS DIARIAS, LOS DERECHOS HUMANOS SE HAN IDO AMPLIANDO MÁS ALLÁ DE LOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL. EN 2007, MÉXICO FUE SEDE PARA LA APROBACIÓN DE LA “**DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EMERGENTES**”, MISMA DONDE SE ESTABLECE EL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO. RAZÓN POR LA CUAL Y BASADO EN EL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ES QUE EL **COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES** DE LA ONU, DEFINE EL DERECHO A LA MOVILIDAD COMO:

*“EL DERECHO DE TODA PERSONA Y DE LA COLECTIVIDAD A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD Y ACEPTABLE, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE **IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD**, PERMITA EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS EN UN TERRITORIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y PLENO DESARROLLO”*

DICHO COMITÉ TAMBIÉN SEÑALA QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD DEBE PRESTARSE EN CONDICIONES DE **IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD** A FIN DE QUE PUEDA SER EFECTIVO. ADEMÁS DE QUE DICHO DERECHO REPRESENTA UNA CONDICIONANTE FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS COMO LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL TRABAJO, EL DESARROLLO, LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA Y LA CULTURA. EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** SEÑALA QUE LA MOVILIDAD HUMANA SE ENCUENTRA EN ESTRECHA RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, ASÍ COMO A LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA SEGURIDAD, LA INCLUSIÓN, COMO ES EL CASO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTAS MAYORES, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECE:

*ARTÍCULO 20.- MOVILIDAD PERSONAL – LOS ESTADOS PARTES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOCEN DE MOVILIDAD PERSONAL CON LA MAYOR INDEPENDENCIA POSIBLE, Y FACILITAR SU ACCESO A DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA, TECNOLOGÍAS DE APOYO Y AYUDAS PARA LA MOVILIDAD, FORMAS DE ASISTENCIA HUMANA Y ANIMAL Y CAPACITACIÓN EN HABILIDADES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD, Y PONERLOS A SU DISPOSICIÓN A UN COSTO ASEQUIBLE.*

ENTENDEMOS QUE POR SU COMPLEJIDAD Y PAPEL DETERMINANTE EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y EN TODAS LAS SOCIEDADES, LA MOVILIDAD DEBE SER CONSIDERADA COMO UN DERECHO AUTÓNOMO QUE REQUIERE ATENCIÓN ESPECIAL Y EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LOS ESTADOS EN LOS DISTINTOS NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO. EN ESE TENOR, ES QUE LA **CNDH** MANIFIESTA QUE EL DERECHO DE MOVILIDAD SE REFIERE AL DEBER DEL ESTADO **DE PROPORCIONAR LOS MEDIOS PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN DESPLAZARSE**, POR EJEMPLO, A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, ESTABLECIENDO REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ACCEDER AL MISMO. POR ELLO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER COMO PRINCIPIO DE LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE, LA IGUALDAD Y LA ACCESIBILIDAD A FIN DE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRO ESTADO, ESTÉ AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS Y SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD. AHORA BIEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAN AMPLIAR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, CON LA INTENCIÓN DE QUE DENTRO DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE EVITE LA DISCRIMINACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS RAZONES ESTABLECIDAS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y CON ELLO SE GARANTICE LA IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD AL MISMO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO

109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA:

*ARTÍCULO 109.- SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE.*

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:  
**DECRETO.**

**ÚNICO.** - SE REFORMAN POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18. LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE SE ASIENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. A IV. ....

**V. IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) LAS AUTORIDADES ESTATALES SON RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PLANES Y PROGRAMAS PARA GARANTIZAR QUE LA MOVILIDAD A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESTÉ AL ALCANCE DE TODOS, SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, A COSTOS ACCESIBLES Y CON INFORMACIÓN CLARA Y OPORTUNA, Y;**

- B) EL SISTEMA DE TRANSPORTE, BUSCARÁ EQUIPARAR LAS OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA ALCANZAR UN EFECTIVO EJERCICIO DE SU DERECHO A LA MOVILIDAD, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN GRUPOS EN DESVENTAJA FÍSICA, SOCIAL Y ECONÓMICA, A FIN DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE EXCLUSIÓN.**

**TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS EN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN 12319/LXXV, POR MEDIO DEL CUAL APROBAMOS LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO, PARA AGREGAR EL CONCEPTO DE INCLUSIÓN, ME GUSTARÍA SEÑALAR QUE TIENE GRAN TRASCENDENCIA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE EN TANTO SE EMITE UN NUEVO MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON MOVILIDAD Y TRANSPORTE, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR ACTUALIZANDO NUESTRA LEY EN LA MATERIA, A FIN DE GARANTIZAR A NUESTROS CIUDADANOS, CONDICIONES DIGNAS EN INFRAESTRUCTURA, ACCESO APROPIADO A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LA GARANTÍA DE QUE SUS OPINIONES PARTICULARES COMO INDIVIDUOS, NO SERÁ MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN, NI CONDICIONARÁN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A LA MOVILIDAD. POR TODO LO ANTERIOR, LA ADICIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD REVISTE GRAN IMPORTANCIA, PUES AMPLÍAN EN EL SENTIDO DE LA LEY QUE SE REFORMA. POR TODO LO ANTERIOR, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12319/LXXV DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITÓ EXCUSARSE DE LA PARTICIPACIÓN Y VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE 12176 QUE CONTIENE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2017, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LA GARZA, NUEVO LEÓN.

**C. PRESIDENTE EN FUNCIONES:** “ESTA PRESIDENTA TOMA NOTA DE LA EXCUSA DE LA DIPUTA SECRETARIA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA **OMITIR LA LECTURA, SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN BLOQUE**, PARA LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

REFIRIENDO QUE DICHS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO FUERON APROBADOS EN EL MISMO SENTIDO POR MAYORÍA EN SESIÓN DEL DÍA LUNES 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

12173/LXXV, 12176/LXXV Y 12178/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**C. PRESIDENTE:** “LE PIDO AL DIPUTADO SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, DÉ LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN.

PROCEDIÓ EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, A DAR LECTURA AL **NÚMERO DE EXPEDIENTE ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD PÚBLICA	EJERCICIO FISCAL	SENTIDO DEL DICTAMEN
12173/LXXV	GRAL ESCOBEDO	2017	APROBATORIO
12176/LXXV	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	2017	APROBATORIO
12178/LXXV	VILLALDAMA	2017	APROBATORIO

SE ANEXAN COMPLETOS LOS DICTÁMENES EN EL ORDEN REFERIDO.

**12173/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12173/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO **2017 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE

NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **Auditorías programadas por tipo o material**

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
General Escobedo	1	1	-	1	1	-	4

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER: EN EL

SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	23	0	7	0	0	16	0	0
Financiera <sup>a</sup>	7	426,278,523	4	419,072,775	0	3	7,205,748	0
Económica <sup>a</sup>	1	6,468,539	0	6,409,000	0	1	59,539	59,539
Control Interno <sup>a</sup>	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>32</b>	<b>432,747,062</b>	<b>12</b>	<b>425,481,775</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>7,265,287</b>	<b>59,539</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	91	0	60	0	0	31	0	0
Técnica <sup>a</sup>	3	0	2	0	0	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>94</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>a</sup>	7	0	2	0	0	5	0	0
Económica <sup>a</sup>	3	482,972	0	0	0	3	482,972	482,972
Técnica <sup>a</sup>	2	0	0	0	0	2	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>482,972</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>482,972</b>	<b>482,972</b>
<b>DESEMPEÑO</b>								
<b>Subtotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>433,230,034</b>	<b>76</b>	<b>425,481,775</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>7,748,259</b>	<b>542,511</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

**Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS **CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017**, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
  - b) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN

CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** : LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

<b>Municipio de General Escobedo, Nuevo León</b>						
<b>Estado de Situación Financiera</b>						
<b>Al 31 de diciembre de 2017</b>						
<b>Activo</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>Pasivo</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	
<b>Activo circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>			
Efectivo y equivalentes	\$ 116,480,399	\$ 125,703,547	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 278,973,174	\$ 31,507,058	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	354,420,050	48,994,591	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	29,040,000	
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	639,138	24,991,204	
			<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>\$ 279,612,312</b>	<b>\$ 85,538,262</b>	
			<b>Pasivo No Circulante</b>			
			Deuda pública a largo plazo	\$ 231,127,641	\$ -	
			<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>\$ 231,127,641</b>	<b>\$ -</b>	
<b>Total de Activo Circulante</b>	<b>\$ 470,900,449</b>	<b>\$ 174,698,138</b>	<b>Total de Pasivo</b>	<b>\$ 510,739,953</b>	<b>\$ 85,538,262</b>	
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>			
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 6,063,897	\$ 15,316,437	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>			
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones	139,736,146	-				
Bienes Muebles	41,640,655	-	Aportaciones	-	-	
Activos intangibles	4,142,186	-				
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-	-	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>			
<b>Total de Activo No</b>	<b>\$ 191,582,884</b>	<b>\$ 15,316,437</b>	Resultado del ejercicio	\$ 65,098,655	\$ -	

<b>Circulante</b>				(Ahorro/Desahorro)			
				Resultado de ejercicios anteriores	309,399,664		104,476,313
				Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(222,754,939)		-

**Municipio de General Escobedo, Nuevo León**

				<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	\$	151,743,380	\$	104,476,313
				<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	\$	<b>151,743,380</b>	\$	<b>104,476,313</b>
<b>Total del Activo</b>	\$	<b>662,483,333</b>	\$	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	\$	<b>662,483,333</b>	\$	<b>190,014,575</b>

<b>Estado de Actividades</b>		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017		
		<b>2</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>\$</b>	<b>326,681,8</b>
Impuestos		229,920,0
Contribución de mejoras		1,009,051
Derechos		64,009,2
Productos de tipo corriente		13,848,0
Aprovechamientos de tipo corriente		17,895,4
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras</b>	<b>\$</b>	<b>853,037,8</b>
Participaciones y aportaciones		853,037,8
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		-
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>\$</b>	<b>4,120,133</b>
Otros ingresos y beneficios varios		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>\$</b>	<b>849,111,6</b>
Servicios personales		377,974,1
Materiales y suministros		95,696,6
Servicios generales		375,440,8
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$</b>	<b>5,365,934</b>
Ayudas sociales		5,265,428
Donativo		100,506
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>111,119,2</b>
Participaciones		800,000
Aportaciones		110,319,2
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda</b>	<b>\$</b>	<b>19,921,2</b>
Intereses de la deuda pública		19,921,2
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>\$</b>	<b>116,991,6</b>
Otros gastos		116,991,6
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$</b>	<b>16,231,4</b>
Inversión pública no capitalizable		16,231,4 39
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$</b>	
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$</b>	<b>65,098,6</b>

Nota: No se muestran los saldos finales del ejercicio 2016 por no existir información comparable, debido a que no estaba armonizado contablemente de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, SON LOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

	Conce		Importe
a	Activo	\$	662,483,333

b	Pasivo		510,739,953
c	Hacienda		151,743,380
d	Ingresos y otros beneficios		1,183,839,8
e	Gastos y otras pérdidas		1,118,741,2

## INGRESOS

### ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

Rubro	Ingresos Reales				Variación	
	2017	%	2016	%	Importe	%
Impuestos	\$ 229,920,096	20	\$ 208,652,124	20	\$ 21,267,972	10
Contribución de mejoras	1,009,051	-	2,311	-	1,006,740	43,563
Derechos	64,009,243	5	50,998,315	5	13,010,928	26
Productos de tipo corriente	13,848,057	1	13,160,406	1	687,651	5
Aprovechamientos de tipo	17,895,409	2	37,149,959	4	(19,254,550)	(52)
Participaciones y	853,037,869	72	730,112,091	70	122,925,778	17
Otros ingresos y beneficios	4,120,133	-	-	-	4,120,133	-
Total	\$ 1,183,839,858	100	\$ 1,040,075,206	100	\$ 143,764,652	14

### **ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS.**

DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE ELIGIERON PARA SU REVISIÓN PARTIDAS DE GASTOS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA, COMPROBANDO LA AUTENTICIDAD DE LOS MISMOS EN LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y QUE CUMPLIERAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

LOS IMPORTES DEL ALCANCE CORRESPONDEN BÁSICAMENTE A LA REVISIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABLES, COMPROBANTES FISCALES, ÓRDENES Y REQUISICIONES DE COMPRA, CONTRATOS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DEL GASTO.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LOS AJUSTES EN EL AÑO 2017, CLASIFICADOS POR GRUPO DE EGRESOS:

<u>Grupo</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$	849,111,699	76
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		5,365,934	1
Participaciones y aportaciones		111,119,290	10
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		19,921,228	2
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		116,991,613	10
Inversión pública		16,231,439	1
Total	\$	<u>1,118,741,203</u>	<u>100</u>

Nota: No se muestran los saldos finales del ejercicio 2016 por no existir información comparable, debido a que no estaba armonizado contablemente de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

#### INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2017, CONTRA LOS IMPORTES REALES, MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

		<u>Real</u>			<u>Presupuest</u>			<u>Variación</u>	
		<u>Import</u>	<u>%</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>
<u>INGR</u>									
Impuestos	\$	229,920,09	20	\$	324,442,848	20	\$	(94,522,752)	(29)

Contribución de mejoras		1,009,051	-		-		1,009,051	-
Derechos		64,009,243	5		50,444,593	3	13,564,650	27
Productos de tipo		13,848,057	1		10,919,799	1	2,928,258	27
Aprovechamientos de		17,895,409	2		36,346,155	2	(18,450,746)	(51)
Participaciones y		853,037,86	72		1,179,479,72	74	(326,441,860)	(28)
Otros ingresos y			-			-		75
beneficios varios								042
Total	\$	<u>1,183,839,858</u>	<u>100</u>	\$	<u>1,601,638,607</u>	<u>100</u>	<u>(417,798,749)</u>	<u>(26)</u>
<b>EGRESOS</b>								
Gastos de	\$	849,111,69	76	\$	797,000,000	50	(52,111,699)	(7)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		5,365,934	1		-	-	(5,365,934)	-
Participaciones y		111,119,29	10		724,638,607	45	613,519,317	85
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		19,921,228	2		80,000,000	5	60,078,772	75
Otros gastos y pérdidas		116,991,61	10		-	-	(116,991,613)	-
Inversión pública			1					-
Total	\$	<u>1,183,839,858</u>	<u>100</u>	\$	<u>1,601,638,607</u>	<u>100</u>	<u>(417,798,749)</u>	<u>(26)</u>

**B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES**

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME.

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(Total de las Observaciones) 62

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2017 GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN .

**VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN**

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

##### **GENERALES**

##### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:
  - I. REGISTROS CONTABLES

- A) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

## II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONCILIARLO CON LOS REGISTROS CONTABLES (ARTÍCULOS 23 Y 27 PÁRRAFO PRIMERO).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

## III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

. FUNCIONAL.

. PROGRAMÁTICA.

**Normativa**

## ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN UN AUXILIAR CONTABLE DONDE SE REFLEJAN REGISTROS DE PASIVOS POR LA NÓMINA DEL PERSONAL Y DE DIVERSOS PROVEEDORES, DE LA RELACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA FECHA Y DE LOS ESTADOS ANALÍTICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CON CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO 2017, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LO REFERENTE AL PUNTO III, SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA, SUBSISTIENDO LA REFERENTE A LOS PUNTOS, I INCISO A), Y II INCISOS A)

Y B), YA QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE ADJUNTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE RECONOCER LAS PROVISIONES RELACIONADOS CON PASIVOS POR DEMANDAS Y JUICIOS Y CONTINGENCIAS, ASÍ COMO, DE NO HABER CONCILIADO EL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LOS REGISTROS CONTABLES Y POR NO LLEVAR UN REGISTRO AUXILIAR DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)  
 OIC Competente.

**ACTIVO**

Activo circulante

General

Efectivo y Equivalentes

Bancos

3. En los conceptos que integran el saldo al 31 de diciembre de 2017 de Bancos, existen cuentas de cheques e inversiones con diversas instituciones bancarias por valor de \$42,378,709 que no tuvieron movimientos en el año 2017 y que provienen del ejercicio 2016 y anteriores, observando que no se implementaron acciones para la corrección y depuración de estos activos, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numerales 100, fracciones XII y XIII, y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, siendo las que se detallan continuación:

<u>Núm. cuenta contable</u>	<u>Nombre del rubro cuenta subcuenta y concepto</u>	<u>Saldo al 31-12-2017</u>
<b>0111</b>	<b><u>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</u></b>	
<b>1112</b>	<b><u>BANCOS/TESORERÍA</u></b>	
<b>0101</b>	<b><u>Bancos</u></b>	
01010155	Espacios Públicos 2012	\$ 67,802
01010157	Fopam 2012 Famsa	8,119
01010158	Famsa Sedesol piso firme	2,391

01010161	Infra 2011 Famsa	51,071
01010162	Banco ahorro Famsa concentradora	5,000
01010163	Famsa concentradora 5	37,434,329
01010171	Famsa Empleo Temporal 2012	6,503
01010172	Famsa hábitat 2012	14,152
01010180	Famsa Programas Federales 2012	2,622
01010185	HSBC predial e Isai	381,077
01010188	Interacciones Vivienda Digna	25,769
01010189	Interacciones Programas Regionales	4,012,874
01010193	Famsa pagadora nueva	370,202
01010214	Banregio Subsemun 2015	(3,202)
<b>Total</b>		<b>\$ 42,378,709</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

- De las cuentas de cheque existentes al cierre del ejercicio 2017, se obtuvieron y verificaron las conciliaciones bancarias al mes de diciembre, en las cuales se identificaron importes por cargos y créditos no contabilizados por el municipio y la institución bancaria por un valor neto de \$(50,261,183) determinados conforme a la integración abajo incluida, observando que no están adecuadamente depuradas, con el fin de presentar información fiable y actualizada, ya que existen importes con una antigüedad superior a los seis meses, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, de lo cual se incluyen algunos ejemplos.

<u>Banco</u>	<u>Cuenta bancaria con terminación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cargos bancarios no contables</u>	<u>Créditos bancarios no contables</u>	<u>Créditos contables no bancarios</u>	<u>Cargos contables no bancarios</u>
--------------	--	--------------------	--------------------------------------	--	--	--------------------------------------

HSBC	73804	CONADE 2012	\$ 18,826,021	\$ 1,040,498	\$ 108,174	\$ 15,114,294
Banorte	17964	Habitat 2012	177,345	1,255,700	-	920,000
Famsa	14803	Infraestructura 2010	-	-	3,188,367	2,285,581
Famsa	54448	Concentradora	352,856	16,398,762	213,222	21,594,798
Afirme	14462	4625 Nómina II	-	2,732,297	-	-
Banregio	01923	Sin descripción	27,897,665	4,991,289	17,519,154	32,323,268
Interacciones	62315	Interacciones 2315	9,569,000	1,617,878	-	-
Banregio	01946	Apoyo I	141,307	-	-	8,799
Banregio	50019	Apoyo II	331,820	-	-	-
Interacciones	73856	Fondo 3 Ramo 33	11,740,069	-	-	37,636
Interacciones	98124	Programas Regionales	-	4,000,000	-	-
Famsa	63468	Pagadora nueva	466,090	1,279,583	447,176	-
Banregio	90013	Gasto corriente	105,438	20,069,849	1,736,655	607,429
Interacciones	38274	Interacciones Factoraje	-	20,433,149	4,748,822	-
Ban Bajío	30201	Banco Ban Bajío	62,830	898,870	-	320,206
Banregio	30019	Habitat 2014	-	300,000	-	-
Bancomer	58339	Cuenta corriente	1,294,814	414,544	199,356	780,570
Total			\$ 70,965,255	\$ 75,432,419	\$ 28,160,926	\$ 73,954,945
Total						\$ (50,261,183)

A continuación se muestran ejemplos de partidas en tránsito, con antigüedad superior a seis meses:

**(+) Cargos Bancarios no contables**

<u>Fecha</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>
	<b><u>Cuenta con terminación No. 73804</u></b>		
30/04/2015	Abono trans	\$ 1,579,209	32
14/12/2015	Abono trans	2,300,000	24
27/10/2016	Abono trans	9,000,000	14
14/12/2016	Abono trans	5,344,600	12
	Subtotal	\$ 18,223,809	

<b><u>Cuenta con terminación No. 01923</u></b>			
06/09/2013	Traspaso a cuenta corriente	\$ 1,152,863	51
30/09/2013	Spei recibido	3,518,389	51
29/04/2014	Traspaso entre cuentas	1,700,000	44
26/05/2015	Depósito SBC	1,858,028	31
19/08/2015	Devolución de banco El Bajío	1,322,070	28
24/08/2015	Depósito SBC	1,881,797	28
	Subtotal	\$ 11,433,147	
<b><u>Cuenta con terminación No. 62315</u></b>			
09/08/2016	Deposito por SPEI Bajío	\$ 5,329,000	16
28/11/2016	Traspaso entre cuentas Bajío	1,080,000	13
	Subtotal	\$ 6,409,000	
<b><u>Cuenta con terminación No. 73856</u></b>			
27/08/2014	Depósito SPEI	\$ 5,000,000	40
16/10/2014	Depósito SPEI	2,000,000	38
20/01/2015	Depósito SPEI	4,140,545	35
	Subtotal	\$ 11,140,545	
	Total	\$ 47,206,501	

**(-) Créditos bancarios no contables**

<u>Fecha</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>
<b><u>Cuenta con terminación No. 73804</u></b>			
13/11/2015	Traspaso entre cuentas	\$ 800,000	25
	Subtotal	\$ 800,000	
<b><u>Cuenta con terminación No. 17964</u></b>			
2012	Traspaso octubre	\$ 1,255,700	60
	Subtotal	\$ 1,255,700	

	<b><u>Cuenta con terminación No. 54448</u></b>		
30/08/2013	Fondo Nom HSBC	\$ 1,839,151	52
30/09/2013	SPEI Env BanRegio	3,518,389	51
	Subtotal	\$ 5,357,540	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 14462</u></b>		
30/10/2012	Dispersión de fondo	\$ 2,729,592	62
	Subtotal	\$ 2,729,592	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 01923</u></b>		
09/01/2014	SPEI enviado a cargo del municipio	\$ 400,000	47
21/05/2014	Cobro de cheque 1725	500,000	43
04/11/2014	Traspaso a cuenta	400,000	37
	Subtotal	\$ 1,300,000	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 62315</u></b>		
31/08/2015	Retiro por traspaso	\$ 1,010,844	28
31/08/2015	Retiro por traspaso	607,033	28
	Subtotal	\$ 1,617,877	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 98124</u></b>		
14/05/2014	SPEI Dissa	\$ 4,000,000	43
	Subtotal	\$ 4,000,000	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 90013</u></b>		
18/12/2014	Traspaso entre cuentas	\$ 1,005,269	36
26/05/2015	Dizam Desarrollo Estra	3,359,211	31
26/05/2015	Comercializadora	2,865,839	31
26/05/2015	Soluciones comerciales	1,218,000	31
05/10/2015	Grupo Comercial Mania	2,859,775	26
	Subtotal	\$ 11,308,094	

<b><u>Cuenta con terminación No. 38274</u></b>			
03/02/2015	Retiro por traspaso	\$ 1,734,146	34
03/03/2015	Retiro por traspaso	1,162,966	33
06/04/2015	Retiro por traspaso	1,000,000	32
06/05/2015	Retiro por traspaso	1,000,000	31
	Subtotal	\$ 4,897,112	
	Total	\$ 32,466,715	

**(+) Créditos contables no bancarios**

<u>Fecha</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>
--------------	--------------------	----------------	----------------------------

<b><u>Cuenta con terminación No. 14803</u></b>			
31/07/2015	D-20480	\$ 1,812,366	29
31/08/2015	D-20665	1,000,000	28
	Subtotal	\$ 2,812,366	

<b><u>Cuenta con terminación No. 01923</u></b>			
27/06/2013	Reclasificación de cuenta	\$ 2,205,326	54
29/04/2014	Traspaso de cuentas	1,700,000	44
30/01/2015	Traspaso de cuentas	1,000,000	35
29/01/2016	Cheque 5337 Recolección	5,000,000	23
	Subtotal	\$ 9,905,326	
	Total	\$ 12,717,692	

**(-) Cargos contables no bancarios**

<u>Fecha</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Meses de antigüedad</u>
--------------	--------------------	----------------	----------------------------

<b><u>Cuenta con terminación No. 73804</u></b>			
30/12/2016	Devolución Fideicomiso HSBC	\$ 14,148,499	12

	Mayo Oct 2016		
Subtotal		\$ 14,148,499	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 14803</u></b>		
31/07/2015	D-20473	\$ 2,285,196	29
Subtotal		\$ 2,285,196	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 54448</u></b>		
29/08/2014	D-18586 Deposito FOPEDEP	\$ 20,000,000	40
Subtotal		\$ 20,000,000	
	<b><u>Cuenta con terminación No. 01923</u></b>		
30/10/2015	Reclasificación de cuenta	\$ 15,000,000	26
Subtotal		\$ 15,000,000	
Total		\$ 51,433,695	

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes**

**Anticipo para gastos y deudores diversos**

5. Al 31 de diciembre de 2017 en los anticipos para gastos por comprobar y en deudores diversos se identificó un saldo de \$126,303 provenientes de ejercicios anteriores, los cuales se muestran en el detalle siguiente:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre del rubro cuenta subcuenta y concepto</u>	<u>Importe</u>
<b><u>0112</u></b>	<b><u>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALNTES</u></b>	
<b><u>1123</u></b>	<b><u>DEUDORES DIVERSOS POR</u></b>	

<b>COBRAR A CORTO PLAZO</b>			
<b>0105</b>	<b>Anticipo gastos por comprobar</b>		
1050662	Camila Maldonado Colchado	\$	23,960
1050681	Francisco Javier Villarreal Gutiérrez		11,000
1053772	Juan Carlos Villarreal Ordaz		16,500
1053798	Oscar Castillo Briseño		1,350
1053981	Rita Esmeralda Salas Peña		8,950
1055047	Alejandra Sandate Ramírez		100
1055084	María De Los Ángeles Acebedo Ruiz		500
1055201	Castillo Saucedo Fernando		85,000
1055206	Ma. De Los Ángeles Martínez Galindo		21,136
1055208	Félix Hugo García Avalos		(84)
1055224	José Antonio Quiroga Chapa		(1)
1055230	Melitón Vázquez Martínez		1,350
1055278	María Petrita Ortiz Benavidez		7,800
1055280	Felipe Canales Rodríguez		(6)
1055318	F. Horacio González Escorcía		(50)
1055333	Salvador Bracamonte Rodríguez		(73)
1055395	Alfonso Fidel González Valdez		8,950
1055497	Tomas Hinojosa Morales		21
1055633	Carlos A. Zamudio Sepúlveda		(89)
1055635	Melissa Margarita Ramos Vega		(11)
1055804	Amador Montiel Bonilla		(313)
1056029	Eloy Garza Obregón		20,000
1056065	Silvia Rodríguez Rocha		9,500
1056097	Juan Diego Casanova Rocha		8,950
1056198	Max Alejandro Galván Ordaz		19,000
1056276	José Juan Carmona Matus		301
1056444	Melissa Margarita Ramos Vega		62
1056472	Martha Imelda Guerrero Acuña		(137)
1056521	Margarito Villegas Moncada		4,500
1056534	Juana Aracely Colunga Briones		(2)
1056833	Esthela Hernández Bautista		7,300
1057389	Alfredo Cárdenas Chávez		8,950
1057399	Blanca Idalia Treviño de Bailey		3,280
1057439	Eduardo Hernández Campos		17,500
Subtotal		\$	285,194

<b>0110</b>	<b>Deudores diversos</b>		
1200201	Miriam De Jesús Luna Guzmán	\$	1,910
1200204	Manuel Verastegui García		12
1200221	Miguel Ángel Rodríguez Linares		1
1200313	Adriana García Mota		1,710
1200405	María Magdalena Reséndiz Rodríguez		(173,920)
1200412	Bliss Ivette Gómez Guillen		217
1200422	Sandra L. Pérez Salazar		7,490
1204094	Thelma P. Lozano Villalobos		(33)
1204177	Alberto Gutiérrez Rodríguez		(7)
1206515	Luis Jaime Guerra González		(11,319)
1207502	Federico Treviño Villareal		15,048
Subtotal		\$	(158,891)
Total		\$	126,303

Al respecto no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que evidencie las gestiones que se hayan implementado para la comprobación de los gastos o la devolución del efectivo, del saldo que adeudaban, así como, en su caso, las acciones que se ejercieron para la depuración y corrección de dichos activos circulantes, con el propósito de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Activo no circulante**

**General**

6. En el año 2017 la Administración Municipal actualizó su sistema de contabilidad para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (Conac), y así generar información financiera armonizada y apegada a esta Ley, observando que no se registraron en las cuentas específicas que integran los activos no circulantes, los bienes muebles e inmuebles históricos propiedad del municipio y su depreciación acumulada, de conformidad a lo señalado en los artículos 23, 24, 26 y 27, de la ley en cuestión y en el apartado B, en sus puntos, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 y 6.2, de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, difundidas por el Conac.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan el cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta del registro del valor neto de los activos históricos no circulantes.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Bienes Muebles y Activos Intangibles**

#### **Depreciaciones, deterioro y amortización acumulada de bienes**

7. Al 31 de diciembre de 2017 los rubros de Bienes muebles y Activos intangibles reflejan un saldo acumulado de \$45,782,841 el cual se integra por las cuentas y subcuentas que se mencionan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre del rubro-cuenta y subcuenta</u>	<u>Importe</u>
<b>0124</b>	<b><u>BIENES MUEBLES</u></b>	
<b>1241</b>	<b><u>Mobiliario y equipo de administración</u></b>	
0126	Bienes muebles	\$ 6,471,023
0640	Muebles y enseres	72,105
0642	Equipo e instalación telefónicas	167,015
0643	Equipo de computación	401,219
0644	Equipo de sonido y video	59,414
Subtotal		\$ 7,170,776
<b>1242</b>	<b><u>Mobiliario y equipo educacional y</u></b>	

	<b><u>recreativo</u></b>		
0126	Bienes muebles	\$	19,814,951
Subtotal		\$	19,814,951
	<b><u>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</u></b>		
0126	Bienes muebles	\$	476,673
Subtotal		\$	476,673
	<b><u>Equipo de transporte</u></b>		
0126	Bienes muebles	\$	3,241,898
Subtotal		\$	3,241,898
	<b><u>Equipo de defensa y seguridad</u></b>		
0126	Bienes muebles	\$	9,641,331
0645	Equipamiento policía		417,925
Subtotal		\$	10,059,256
	<b><u>Maquinaria, otros equipos y herramientas</u></b>		
0126	Bienes muebles	\$	695,906
0630	Maquinaria y equipo		10,440
0631	Equipo de radiocomunicación		47,737
0635	Equipo médico		149,466
0637	Equipo de aire acondicionado		(26,448)
Subtotal		\$	877,101
Subtotal	<b>Bienes Muebles</b>	\$	41,640,655
	<b><u>ACTIVOS INTANGIBLES</u></b>		
	<b><u>Software</u></b>		
0646	Activos intangibles	\$	4,142,186
Subtotal	<b>Activos Intangibles</b>	\$	4,142,186
Total		\$	45,782,841

Observando que de los bienes registrados en los conceptos que integran cada subcuenta, no se reconoció la depreciación acumulada que les correspondía al cierre del ejercicio 2017, de conformidad a lo establecido en el apartado primero, inciso B), punto 6, del Acuerdo por el que se exponen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas, que son de carácter obligatorio para los Entes Públicos en términos de lo señalado en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **PASIVO**

#### **Pasivo circulante**

##### **General**

8. En acta número 59 de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2017, en el punto 3 del orden del día, se autoriza por mayoría de los integrantes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, para llevar a cabo la depuración y cancelación de saldos contables de las cuentas de balance que provienen de administraciones públicas anteriores.

Derivado de lo anterior, en el grupo del Pasivo circulante, se identificaron cancelaciones de saldos que provenían de ejercicios anteriores de diversas cuentas, que acumulan un importe de naturaleza acreedora por \$17,797,826 afectando de manera positiva la Hacienda Pública/Patrimonio, en el rubro de Patrimonio Municipal, registradas con las pólizas de diario números D-04041 y D-04053, de las cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que respalde y compruebe la contabilización de estas transacciones que se efectuaron, y que además evidencien que las partidas que fueron canceladas se ejercieron en corrección de errores realizados en

ejercicios anteriores, en consideración a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como, en lo referente a lo señalado en el apartado B, en su punto 16.3, del Acuerdo por el que se exponen las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, documento que es de carácter obligatorio para los Entes Públicos en términos de lo señalado en el artículo 7, de la LGCG, mismas que se integran como sigue:

<u>Núm. de cuenta</u>	<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al 31-Dic-2017</u>
<b><u>21</u></b>			<b><u>PASIVO CIRCULANTE</u></b>	
<b><u>0211</u></b>			<b><u>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></b>	
<b><u>2119</u></b>			<b><u>OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></b>	
0226	30/12/2017	04053	Programa regional de empleo	\$ 22,486
0281	30/12/2017	04053	SPEI Banorte	175,444
<b><u>0215</u></b>			<b><u>PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</u></b>	
<b><u>2159</u></b>			<b><u>OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO</u></b>	
0235	30/12/2017	04041	Anticipo de participaciones	\$ 17,599,696
0238	30/12/2017	04053	Anticipo aportaciones de vecinos	200
<b>Total</b>				<b>\$ 17,797,826</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficio con fecha del 01 de septiembre de 2014 dirigido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde se menciona que les fueron condonados adeudos de participaciones provenientes del ejercicio 2012, oficios donde el municipio confirma la verificación de las ministraciones de participaciones y aportaciones trimestrales de 2013 contra sus registros contables sin encontrar ninguna diferencia, así como, los formatos trimestrales de las ministraciones correspondientes a los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a

diciembre de 2013, solventando parcialmente la observación, ya que en lo referente a la cancelación de anticipo de participaciones, se exhibió la información documental requerida, subsistiendo la falta de cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que de las partidas por \$22,486, \$175,444 y \$200, no muestran evidencia documental que compruebe que provienen de ejercicios anteriores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

**Acreeedores diversos**

- Al 31 de diciembre de 2017, en los conceptos que integran la cuenta de 9. Otras deducciones se identificaron saldos que provienen de ejercicios anteriores por importe de \$2,490,232 de los cuales no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que respalde y además compruebe la contabilización de las transacciones que los totalizan, que acrediten la existencia y el compromiso de pago que tiene el municipio con sus acreedores, en consideración a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
<b>0211</b>	<b><u>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></b>	
<b>2119</b>	<b><u>OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></b>	
<b>0225</b>	<b><u>ACREEDORES DIVERSOS</u></b>	
02250001	Acreeedores diversos	\$ 11,921
02250004	Otras deducciones	25,439
02250008	I.S P.T.	(1,741)
02250015	Defunción	(5,677)
02250017	Mueblería	(31,360)
02250019	Sueldos reintegrados	(15,380)
02250020	Honorarios	13,019
02250039	Mueblería Estandard, S.A.	190
02250040	Promobien, S.A.	(418,069)
02250044	Santel, S.A. de C.V.	44,660
02250050	Prestación adicional	(1,000)

02250057	10% Retención de honorarios	80
02250059	Cia. Com. Comernova. S.A. de C.V.	(508,473)
02250072	Seguros Monterrey	25
02250080	Deducción servicio médico	4,957,456
02250082	Devolución servicio médico	(1,975)
02250083	Devolución seguros ING	(13,753)
02250091	Caja de Ahorros, A.C.	4,209
02250095	Multiva Seguros, S.A.	(478,370)
02250096	Tiendas Amo S.A.P.I. de C.V.	(136,052)
02250097	Gastos médicos mayores Multiva	4,050
02250103	Dcto. adeudo con sindicato	(804,178)
02250115	Gpo. Regio Agente de Seguros, S.A.	3,860
02250123	Catastro Estatal Modernización	42,432
02250133	Consumago, S.A. de C.V.	(2,200)
02250147	Sobrantes de cajas	1,757
02250149	Descuento policía	19,750
02250154	Credito Imperial, S.A. de C.V.	258,253
02250155	Devolución Dcto. gafete	(200)
02250157	Grupo Mexlazza, S.A.	(29,794)
02250158	Crédito Imperial, S.A. de C.V.	(261,021)
02250159	Devolución préstamo	(333,967)
02250161	Ret. del 0.1 % para DIF	10,303
02250163	Ret. del 0.2% para ICIC	2,998
02250166	Devill Des. de Negocios	14,962
02250168	Descuento faltante en caja	1,556
02250176	Óptica Centro Visual	526
02250179	Alberto J Hauser Inmobiliaria	117,847
02250180	Devolución dcto. deducible	(1,979)
02257394	Pérez Tijerina Patricia	128
<b>Total</b>		<b>\$ 2,490,232</b>

- a) Así mismo, en relación a los conceptos antes mencionados, las operaciones económicas que integran sus saldos provienen de ejercicios anteriores, de las cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para justificar y reconocer el pasivo real que se tiene al cierre del ejercicio 2017, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en

correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando las observaciones, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan el cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, con respecto a evidenciar que los pasivos de Otras deducciones corresponden a obligaciones por pagar reales y están respaldados con la documentación que los justifica y que sus saldos están adecuadamente depurados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

10. En la cuenta de Acreedores diversos se refleja un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017 de \$718,010 que corresponde a la retención del 5 al millar efectuada a los contratistas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, sobre los pagos de las estimaciones por trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, observando que el importe por las retenciones realizadas, no ha sido enterado conforme se dispone en los párrafos tercero y cuarto del precepto invocado, al Gobierno del Estado de Nuevo León, en el caso de que haya celebrado con el Gobierno Federal un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de servicios de inspección, vigilancia y control de los recursos federales aplicados a las obras públicas, o en su defecto, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal para el fortalecimiento de los servicios mencionados, el cual se integra como sigue:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
<b>0225</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	
02250137	Retención 5% Hábitat 2011	\$ (31,736)
02250143	Retención 5% FOPAM 2011	885
02250150	Retención 5% al millar FISM 2012	11,649
02250151	Retención 0.5% Hábitat 2012	(30,214)
02250152	Retención 0.5% Espacios Públicos 2012	7,963
02250156	Retención 0.5% Conade 2012	8,140

02250162	Retención 0.5% SECODAM	7,496
02250164	Retención 5% millar FOPEDEP 2013	14,862
02250167	Retención 0.5% Vida Digna 2013	4,850
02250169	Retención 5% Espacios Públicos 2013	7,056
02250170	Retención 5% Hábitat 2013	31,244
02250171	Retención 5% SFP	71,077
02250172	Retención 5% Programas Regionales	214,548
02250173	Retención 0.5% Conade 2013	14,003
02250174	Retención 5% Proyectos Desarrollo Regional 2013	10,151
02250175	Retención 5% al millar FOPEDEP 2014	135,861
02250177	Retención 5% SECODAM	39,823
02250178	Retención 5% al millar Fondo de Contingencias 2014	125,133
02250181	Retención 0.5% Espacios Públicos 2014	3,049
02250182	Retención 5% Hábitat 2014	43,745
02250183	Retención 5% al millar Fondo de Contingencias 2015	28,425
<b>Total</b>		<b>\$ 718,010</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan el cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, con respecto a la falta de liquidar a Gobierno del Estado, o en su caso, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la retención del 5% al millar aplicada a los contratistas, sobre los pagos de las estimaciones por trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Retenciones y contribuciones por pagar**

11. Durante el año 2017 se ejercieron retenciones de impuestos, sobre sueldos y pagos efectuados a personas físicas contratadas para la prestación de servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, así como de finiquitos, según los registros contables estas ascendieron a \$39,451,815 observando que no se declararon de manera mensual al

Servicio de Administración Tributaria, en consideración de lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

<u>Periodo</u>	<u>ISR retención sueldos y salarios</u>	<u>ISR retención servicios profesionales</u>	<u>ISR retención arrendamiento de inmuebles</u>	<u>ISR retención finiquitos</u>	<u>Importe de retenciones no enteradas</u>
Enero	\$ 2,709,341	\$ 4,006	\$ 2,128	\$ 1,520	\$ 2,716,995
Febrero	2,726,767	3,982	6,000	3,360	2,740,109
Marzo	2,786,010	15,565	1,740	30,395	2,833,710
Abril	2,767,437	4,988	-	40,115	2,812,540
Mayo	2,763,987	2,728	4,760	12,084	2,783,559
Junio	3,039,005	5,560	580	507,017	3,552,162
Julio	2,900,145	2,114	-	98,534	3,000,793
Agosto	3,109,675	5,946	1,160	52,570	3,169,351
Septiembre	2,916,096	10,826	580	53,290	2,980,792
Octubre	2,956,507	3,490	580	119,088	3,079,665
Noviembre	2,975,293	10,567	7,780	52,305	3,045,945
Diciembre	6,615,743	9,565	34,432	76,454	6,736,194
<b>Total</b>	<b>\$ 38,266,006</b>	<b>\$ 79,337</b>	<b>\$ 59,740</b>	<b>\$ 1,046,732</b>	<b>\$ 39,451,815</b>

- a) Asimismo, el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2017 a Servicio de Administración Tributaria por concepto de impuestos retenidos sobre los salarios liquidados al personal y a personas físicas por los pagos de honorarios y arrendamientos, así como de finiquitos, según los auxiliares contables asciende a \$42,279,318 de los cuales el importe de \$2,827,503 proviene del año 2016 y ejercicios anteriores, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para justificar y reconocer el pasivo real de impuestos que se tiene al cierre del ejercicio 2017, con el fin de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, determinándose de la manera siguiente:

<u>Núm. de cuenta</u>	<u>Cuenta-subcuenta y concepto</u>	<u>Importe</u>
-----------------------	------------------------------------	----------------

<u>2117</u>	<b><u>RETENCIONES Y</u></b>	
	<b><u>CONTRIBUCIONES POR</u></b>	
	<b><u>PAGAR</u></b>	
<b><u>0230</u></b>	<b>Impuestos por pagar</b>	
02300001	I.S.P.T. salarios	\$ 41,020,919
02300002	10% retención honorarios	40,092
02300003	10% retención arrendamientos	71,393
02300004	I.S.P.T. finiquitos	1,146,914
	Subtotal	\$ 42,279,318
	<hr/>	
	Menos	
	<b><u>ISR retenido en el 2017, no</u></b>	
	<b><u>declarado</u></b>	
	Por salarios pagados al personal	\$ 38,266,006
	Por finiquitos	1,046,732
	Por honorarios, y arrendamientos pagados a personas físicas	139,077
	Subtotal	\$ 39,451,815
	Total	\$ 2,827,503

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las declaraciones de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, de las parcialidades y pagos totales de los meses de enero a septiembre de 2017, ejercidos en 2018, mediante transferencias electrónicas bancarias y los acuses de recibo emitidos por Servicio de Administración Tributaria, solventando parcialmente lo observado, ya que se exhibió el soporte documental de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2017, subsistiendo la falta de cumplimiento a lo establecido en el fundamentos señalados, en relación a que de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2017 no se declararon al Servicio de Administración Tributaria, y en lo que respecta al inciso a), ya que no adjuntó soporte documental que demuestre las acciones que se hayan implementado para justificar y reconocer el pasivo real de impuestos que se tiene al cierre del ejercicio 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**Impuesto sobre nóminas 3%**

12. En el ejercicio 2017 la Administración Municipal no cumplió con la obligación de presentar las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3% sobre las remuneraciones pagadas al personal, de los meses de mayo y septiembre a diciembre de 2017, ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en consideración con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.
- a) Además, por estas operaciones que no generan un flujo de efectivo, no se reconoció el registro contable virtual que se debió efectuar por los meses en que si se presentaron las declaraciones correspondientes, siendo de enero a abril y de junio a agosto de 2017, que acumulan un valor de \$4,151,802 afectando los gastos e ingresos del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, fracción V, del de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>	
Enero	\$	598,237
Febrero		593,521
Marzo		591,096
Abril		587,555
Junio		591,276
Julio		593,061
Agosto		597,056
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>4,151,802</b>

*Financiera - Monto no solventado \$4,151,802*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, solventando parcialmente lo observado, ya que se anexó a lo manifestado, las declaraciones de los meses que se había omitido enterarlos y del registro contable de estas operaciones, subsistiendo la falta de cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que la contabilización de los meses que quedaron declarados

que correspondían de enero a abril y de junio a agosto de 2017 sin atenderse al cierre del 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Pasivo no circulante**

**Deuda Pública a Largo Plazo**

**Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo**

13. El saldo por valor de \$231,127,641 que refleja la cuenta de Deuda pública a largo plazo al cierre del ejercicio 2017, proviene de un crédito de refinanciamiento otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) en el ejercicio 2017, conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 28 de abril de 2017, autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 150 publicado en el Periódico Oficial del día 30 de septiembre de 2016, observando que la porción de la deuda pública a largo plazo amortizable durante el ejercicio 2018 que asciende a \$1,164,602 de acuerdo al catálogo alineado al plan de cuentas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable, se debió de registrar en el rubro denominado Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo, de conformidad al capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, en correlación a lo señalado en el artículo 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, importe que se integra como sigue:

<u>Período de amortización a corto plazo</u>		<u>Importe a pagar</u>
Enero 2018	\$	91,064
Febrero 2018		92,111
Marzo 2018		93,170
Abril 2018		94,242
Mayo 2018		95,325
Junio 2018		96,422
Julio 2018		97,531
Agosto 2018		98,652
Septiembre 2018		99,787
Octubre 2018		100,934
Noviembre 2018		102,095
Diciembre 2018		103,269

**Total** \$ **1,164,602**

*Financiera - Monto no solventado \$1,164,602*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia fotostática certificada de la póliza de diario número D05341 del 30 de agosto de 2018 por valor de \$229,963,039 por concepto de reclasificación de la deuda a largo plazo y de la relación que refleja su amortización mensual, que incluye el capital a pagar y los intereses devengados, lo cual no solventa la observación, debido a que la información documental exhibida a lo manifestado en su respuesta, no acredita el cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que el registro efectuado con la póliza de diario que se adjuntó, afectó cuentas de deuda a largo plazo y por el saldo total, sin considerar la porción de esta deuda que vence en un período de un año, la cual se debería de reconocer como pasivo circulante.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

### **Ingresos de gestión**

#### **Aprovechamientos de Tipo Corriente**

#### **Multas**

14. En día 02 de abril de 2012 el Municipio celebró un contrato de prestación de servicios mediante asociación en participación para la instalación, conservación y mantenimiento de cámaras para el control de velocidad vehicular y para la aplicación de infracciones vehiculares, con la empresa Comercializadora Luipe, S.A. de C.V., con el objeto de la creación de un esquema de negocios, a efecto de implementar un sistema automático que sirva para mejorar los sistemas de recaudación municipal en el rubro de multas de infracciones de tránsito, controlar la velocidad con la que circulan los vehículos automotores y con eso ayudar a la prevención de accidentes, siendo su vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Estableciendo además para cada quien una participación mensual del 50% sobre el excedente que resulte de restar a los ingresos totales obtenidos, los pagos de la comisión por recaudación, lo referente al servicio por infracciones

enviadas y los gastos fijos.

Posteriormente, el 16 de noviembre de 2012 se firmó un adendum al contrato descrito en el párrafo antepuesto, modificando la cláusula séptima, referente a su vigencia, quedando en el mismo plazo, pero contados a partir de que la empresa notifique por escrito al Municipio, el inicio formal de las operaciones.

Asimismo, el 14 de octubre de 2013, se firmó otro adendum al contrato mencionado, en el cual se acuerda que a partir del 28 de octubre de 2013 se inicien las operaciones del contrato, y que durante los tres meses siguientes de funcionamiento de las cámaras, solo serán aplicadas y notificadas un máximo de 1,000 infracciones al mes.

De igual forma, el 9 de agosto de 2016, se firmó convenio modificatorio al contrato celebrado el día 2 de abril de 2012, en el cual se acuerda como obligación de la empresa Comercializadora Luipe, S.A. de C.V., desde el primer año de vigencia del presente contrato la instalación de dos cámaras para el control de velocidad vehicular, así como, el mantenimiento preventivo y correctivo que deberán tener las cámaras para dicho control, y que además las participaciones serán del 100% del excedente que resulte de restar a los ingresos totales obtenidos, los pagos de la comisión por recaudación, lo referente al servicio por infracciones enviadas y los gastos fijos, siendo para la empresa de este excedente el 40% y el 60% para el municipio.

También en relación a lo anterior, en fecha 25 de junio de 2012 se constituyó el Fideicomiso de Administración y Pago con la institución fiduciaria Banco del Bajío, S.A., suscrito con el contrato número 11042-02-178, para la administración de los recursos que se generen derivado de este contrato, así como, para los pagos de las participaciones y comisiones establecidas.

Por lo anterior, durante el ejercicio 2017 según los registros contables se identificaron ingresos por la cantidad de \$14,405,114 relacionados con el cobro de multas por infracciones vehiculares electrónicas.

Al respecto, no se localizaron ni exhibieron durante la auditoría, los estados de cuenta de los meses de febrero a diciembre de 2017 de las cuentas de mandato números 0077724520201, 0077724860201, 0077725360201, 0077725930201 y 0077726190201, así como de los meses de febrero a junio de 2017 de las cuentas del Fideicomiso de Administración y Pago números 0077575780301, 0077576770301, 0077577840301, 0077578260301, 0077578910301 y 0077579660301, que permitan verificar los ingresos recaudados transferidos al

fideicomiso que servirán de base para la distribución de las participaciones después de disminuir las comisiones por recaudación, el costo por infracciones enviadas, y gastos fijos, considerando lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del contrato de prestación de servicios. Esto en evidencia de que la contabilización de este tipo de operaciones está respaldada con la documentación que acrediten los registros que se efectuaron al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- a) Además, en relación a lo anterior, se detectaron las cuentas bancarias números 0077724520201, 0077724860201, 0077725360201 y 0077726190201, de la Institución Banco del Bajío, S.A., a nombre del municipio, en las cuales se depositan los cobros de las fotomultas y se realizan las transferencias al Fideicomiso que se constituyó, las cuales no están registradas en la contabilidad, incumpliendo con el artículo 34, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral 184, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) Asimismo, de la participación municipal para el ejercicio 2016 por valor de \$6,468,539 que corresponde al 60% de las fotomultas, determinada conforme a lo establecido en la cláusula quinta, punto 4, del Convenio modificador al contrato de prestación de servicios antes mencionado, registrada mediante la póliza de diario número D-03485 de fecha 29 de septiembre de 2017, la cual se justifica con el reporte de ingresos totales obtenidos por dicho concepto y se refleja como partida en tránsito, en lo cargos contables no bancarios de la conciliación al mes de diciembre de 2017, de la cuenta número 77725930201 que se tiene con Banco del Bajío, S.A., importe por el cual no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que evidencie su depósito y acredite el ingreso de la participación a favor del municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Económica - Monto no solventado \$59,539*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas del resumen de ingresos

por fotomultas del ejercicio 2016, de los estados de cuenta de los meses de agosto y noviembre de 2016 de los del Banco Interacciones, S.A., a nombre del Municipio, del resumen de ingresos del ejercicio 2017 y del contrato de mandato, solventando parcialmente la observación, ya que en lo referente al inciso b), en el que se menciona el ingreso de \$6,468,539 que se refleja en conciliación como cargos contables no bancarios, en la cuenta número 77725930201 del Banco del Bajío, S.A., se anexó información documental que demuestra el depósito del ingreso recibido por un monto de \$6,409,000, que se ve reflejado como cargos bancarios no contables, en la cuenta número 300262315 del Banco Interacciones, S.A., determinando una diferencia no depositada por aclarar de \$59,539, subsistiendo lo relacionado a la falta de mostrar los estados bancarios del fideicomiso, de las cuentas de mandato y de las descritas en el inciso a), debido a que lo manifestado no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

**Diversos**

15. El Municipio celebró contratos con diversas empresas comerciales (Mueblerías), con la finalidad de que los empleados pudieran adquirir a crédito productos y/o servicios por medio de un sistema de financiamiento, que les permitiera que el pago de lo comprado se realizara a través de nómina por medio de descuento a sus salarios. Derivado de lo anterior y a lo establecido en la cláusula décima cuarta de cada contrato, las empresas cubrirían en contraprestación el equivalente al 5% del monto de cada retención nominal, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite esta deducción donde el empleado cumple al Municipio, y su registro en ingresos del año 2017, en consideración de lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley General de Contabilidad, en correlación al numeral 100, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual se determina e integra como sigue:

<u>Mueblerías</u>	<u>Importe retenido</u> <u>en 2017</u>	<u>5% de</u> <u>contraprestación</u>
Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	\$ 9,099,414 \$	454,971
Impulsora Promobien,	3,327,173	166,359

S.A. de C.V.

<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>12,426,587 \$</b>	<b>621,330</b>
--------------	-----------	----------------------	----------------

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los recibos de ingresos números 19234, 19235 y 19236 por valor de un peso cada uno, de fechas 03 de octubre de 2018, de los pedidos de la empresa Elizondo, S.A. de C.V., que se emiten por la mercancía entregada al municipio en pago a la contraprestación por un monto total de \$399,991, del escrito por parte de la empresa Promobien, S.A. de C.V., donde menciona a la Administración Municipal que está pendiente de pagarle el monto de su contraprestación, solventando parcialmente la observación, ya que se anexó el soporte documental que acredita el pago parcial en especie de la contraprestación y lo que se tiene pendiente por recuperar, subsistiendo la falta de cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, debido a que no se exhibió la información referente a las deducciones que se efectuaron por nómina al personal, datos base y necesarios para determinar el monto a pagar por las empresas como contraprestación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **Gastos de funcionamiento**

#### **Servicios personales**

#### **Sueldos**

16. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y detallen la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 179, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 115, fracción IV párrafo cuarto y 127, párrafos I y II y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Servicios Generales**

#### **Actividades cívicas culturales**

17. Se registraron gastos por valor de \$218,392 derivados de la compra de guantes y bufandas a la empresa Grupo Rosh, S.A. de C.V., prendas que fueron entregadas como obsequio al personal en los eventos del día del policía y en la posada navideña, amparados con las facturas números 407 y 409, pagadas mediante transferencia electrónica al citado proveedor, observando que este tipo de erogaciones, no se justifican con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación al numeral 89, párrafo segundo, del Reglamento de esta Ley, los cuales según los auxiliares contables, las facturas y sus pagos se contabilizaron con las pólizas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de la póliza contable</u>	<u>Núm. de póliza contable</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Núm. Factura</u>	<u>Núm. de la póliza de egresos</u>	<u>Importe</u>
30/01/2017	C-12984	25/01/2017	407	96	\$ 98,600
27/01/2017	C-12903	25/01/2017	409	96	119,792
<b>Total</b>					<b>\$ 218,392</b>

- a) Además se observó, que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre su entrega-recepción de los obsequios firmada de conformidad de parte del personal agraciado, y de estos la que acredite su identidad como trabajador del municipio.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las facturas 407 y 409, con sus respectivos vales de revisión, ordenes de pago, folios de surtido, evidencia fotográfica de la mercancía, de los eventos realizados y de la entrega al personal, de las relaciones del personal con firmas de recibido por la recepción de las prendas y sus credenciales que los identifican como trabajadores del municipio y de cotizaciones, con lo cual se solventa parcialmente lo observado, ya que en lo referente al inciso a), se exhibió la información documental requerida, subsistiendo la falta de cumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no mostró el pedido que se debió de elaborar para la autorización de la compra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Ayudas Sociales**

**Asistencia social**

18. Se registraron gastos por valor de \$934,250 derivados de la compra de 101 aparatos auditivos a la persona física Roger Andrew Harris Ramírez Wiella, que se obsequiaron en apoyo a personas de escasos recursos, amparados con la factura A-21 de fecha 17 de agosto de 2017, pagada mediante transferencias electrónicas al citado proveedor, observando que conforme al monto de la contratación facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y con el artículo 55, de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León, los cuales según los auxiliares contables, la factura y sus pagos se contabilizaron con las pólizas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de la póliza contable</u>	<u>Núm. de póliza contable</u>	<u>Núm. de la póliza de egresos</u>	<u>Importe</u>
29/09/2017	E-13764	3957	\$ 467,125
23/10/2017	E-14115	4217	250,000
04/12/2017	E-14759	4596	217,125
<b>Total</b>			<b>\$ 934,250</b>

- a) Así mismo se observó, que en la documentación que respalda su entrega-recepción, no se incluye la manifestación de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, en evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, de conformidad a lo señalado en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) Además se observó, que este tipo de apoyos a personas de escasos recursos, no están sustentados con un programa social regido por las reglas de operación que establezca los lineamientos a cumplir para su autorización y otorgamiento.

*Normativa*

- a) Se anexa evidencia de la entrega- recepción de los aparatos en cuestión.
- b) Se anexa copias de las páginas 33 y 29 que corresponde al Plan de Municipal de Desarrollo 2015-2018."

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de egresos, ordenes de compra, transferencias electrónicas, solicitudes de cheque, vales de revisión, factura, ordenes de pago, folios de surtido, páginas del plan municipal de desarrollo donde se menciona el punto de atención a grupos vulnerables, cotizaciones, declaratorias bajo protesta de decir verdad, estudios socioeconómicos de solicitudes de aparatos auditivos con sus identificaciones personales y comprobantes de domicilio, recibos de ingresos como pago de cuota de recuperación del programa de aparatos auditivos y su contrato de compra venta, solventando parcialmente la observación, ya que en lo referente al inciso a), se anexa la declaratoria bajo protesta de decir verdad que respalda su entrega-recepción, subsistiendo lo detectado en el párrafo primero de lo observado y en el inciso b), debido a que lo manifestado y la información documental exhibida en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, derivado que las cotizaciones presentadas de los proveedores corresponden al ejercicio 2016, las cuales no cumplen con el tiempo establecido previo a la fecha de la adjudicación, mencionado en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en lo referente al inciso b) no se anexaron las reglas de operación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**NORMATIVIDAD**

**CUENTA PÚBLICA**

19. El saldo al 31 de diciembre de 2017 de la Hacienda Pública/Patrimonio que se determina en el Estado de Situación Financiera, presentado en la Cuenta Pública, refleja un importe acumulado de \$151,743,380 el cual difiere del que se muestra en la Balanza de Comprobación, ascendiendo esta \$149,854,036 dando como resultado una diferencia no justificada por \$1,889,344 según se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<b><u>Hacienda Pública/Patrimonio según Estado de Situación Financiera</u></b>	
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	\$ 65,098,655
Resultado de ejercicios anteriores	309,399,664
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(222,754,939)
Saldo final al 31 de diciembre de 2017	\$ 151,743,380
<b><u>Hacienda Pública/Patrimonio según Balanza de Comprobación:</u></b>	
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	65,098,655
Patrimonio municipal	(19,720,933)
Remanente del ejercicio	104,476,314
Saldo final al 31 de diciembre de 2017	\$ 149,854,036
Diferencia a conciliar y justificar	\$ 1,889,344

Por lo anterior, se observa que la información financiera que se presenta como Hacienda Pública/Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 en la Cuenta Pública, no muestra los saldos reales de su patrimonio que lo integran, de conformidad a lo establecido en el artículo 33, de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII, 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Financiera - Monto no solventado \$1,889,344*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado, no se exhibió la información documental referida en su respuesta, que acredite el cumplimiento de la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **Informes de avance de gestión financiera**

20. Los Informes Trimestrales de Avances de Gestión Financiera que corresponden a los períodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2017, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por el H. Congreso, se presentaron por el Municipio únicamente en documento por escrito, observando que no se incluyó la información de manera digital, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, 7 tercer párrafo y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU19-AOP048/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a

partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$94,228,535, se seleccionaron \$69,457,508, que representan un 74%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1 MGE/OP/FISM/004/2016	Rehabilitación de pavimento en la calle Villa de Santiago, en la colonia Eulalio Villarreal.	\$ 1,625,141
2 MGE/OP/RP/003/2016	Represa para control de avenidas No. 2, en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Sicómoro y Sauce, en la colonia Lomas de San Genaro.	\$ 4,308,064
3 MGE/OP/RP/03/2017	Construcción de alberca de olas en el Divertiparque, ubicado en la Carretera a Colombia.	\$ 4,021,490
4 MGE/OP/RP/001/2016	Represa para control de avenidas No. 3, en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Bejuco y Mango, en la colonia	\$ 1,587,440

		<b>Lomas de San Genaro.</b>	
5	MGE/OP/RP/002/2017	Pavimentación asfáltica en la calle Corola, entre límite de colonia y Valle de los Girasoles, en la colonia Valle de los Girasoles.	\$ 1,260,562
6	MGE/OP/ULTRA/008/2016	Rehabilitación de pavimento en la Avenida Santa Bárbara.	\$ 2,585,049
7	MGE/OP/ULTRA/007/2016	Rehabilitación de pavimento de calle Nicolás Bravo, entre avenida Juárez y Vía a Torreón, en la cabecera municipal.	\$ 2,135,618
8	MGE/OP/ULTRA/004/2016	Rehabilitación de pavimento de la calle 5a. Avenida, en la colonia Belisario Domínguez.	\$ 1,513,669
9	MGE/OP/ULTRA/003/2016	Pavimentación de la calle Colima, en la colonia Celestino Gasca.	\$ 607,909
10	MGE/OP/FDM/004/2016	Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.	\$ 4,423,708
11	MGE/OP/FDM/003/2016	Rehabilitación de carpeta en la calle Juárez, en la colonia Centro.	\$ 2,788,233
12	MGE/OP/FDM/001/2016	Rehabilitación de carpeta en la avenida Las Torres, en la colonia Santa Martha.	\$ 1,429,705
13	IO-819021985-E11/2016	Construcción de unidad deportiva, en la colonia Nueva Esperanza.	\$ 9,603,580
14	MGE/OP/FDM/03/2017	Reconstrucción de concreto hidráulico en la calle Ley de la OIT, entre las calles Héctor González y Miguel F. Martínez, en la Colonia Fomerrey 36.	\$ 1,600,388
15	MGE/OP/FDM/01/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Valentín Canalizo, entre las calles Morelos y Vicente Guerrero, en la colonia Los Altos.	\$ 1,123,784
16	MGE/OP/FISM/06/2017	Suministro e instalación de alumbrado público en varias calles de la colonia Rancho San Martín.	\$ 1,127,488
17	MGE/OP/FISM/13/2017	Construcción de drenaje pluvial en la avenida Las Torres y calles Nitrógeno e Hidrogeno, en la colonia Pedregal del Topo.	\$ 1,109,777
18	MGE/OP/ULTRA/03/2017	Construcción de pluvial en avenida Las Torres, entre la calle Islas Caimán y Vía a Torreón, en la colonia Bosques de Escobedo.	\$ 2,434,802
19	MGE/OP/ULTRA/06/2017	Rehabilitación y construcción de plaza pública, ubicada en las avenidas Juan Pablo II y San Pedro, en la colonia	\$ 1,418,726

**Praderas de San Francisco.**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

**OBRA PÚBLICA**

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

**Obra en Proceso Fondo de Infraestructura Social Municipal 2016**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGE/OP/FISM/004/2016	Rehabilitación de pavimento en la calle Villa de Santiago, en la colonia Eulalio Villarreal.	\$ 1,625,141

21. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 4.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

22. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; y 95, en relación con los artículos 8, 40, 41, 96 y 97 de la *LCRPENL*; y a la

NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 4.2)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Obra en Proceso Recursos Propios**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	MGE/OP/RP/003/2016	Represa para control de avenidas No. 2, en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Sicómoro y Sauce, en la colonia Lomas de San Genaro.	\$ 4,308,064

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las

obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	MGE/OP/RP/03/2017	Construcción de alberca de olas en el Divertiparque, ubicado en la Carretera a Colombia.	\$ 4,021,490

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 6.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de

manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
4	MGE/OP/RP/001/2016	Represa para control de avenidas No. 3, en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Bejuco y Mango, en la colonia Lomas de San Genaro.	\$ 1,587,440

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	------------------------------

5	<b>MGE/OP/RP/002/2017</b>	<b>Pavimentación asfáltica en la calle Corola, entre límite de colonia y Valle de los Girasoles, en la colonia Valle de los Girasoles.</b>	<b>\$ 1,260,562</b>
---	---------------------------	--	---------------------

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 8.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

### **Obra en Proceso Fondo Ultracrecimiento 2016**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6	<b>MGE/OP/ULTRA/008/2016</b>	<b>Rehabilitación de pavimento en la Avenida Santa Bárbara.</b>	<b>\$ 2,585,049</b>

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la póliza C-22142 (estimación 3 normal), de fecha 10 de octubre de 2017, por un importe de \$1,061,296.53, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.2)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de orden de pago, de fecha 24 de noviembre de 2017 por un importe de \$753,474.53; de factura de fecha del 25 de octubre de 2017, por un importe de \$753,474.53, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación y soporte fotográfico correspondiente a la estimación 1 normal; de pruebas de laboratorio para las capas de terracería y subbase; y de bitácora de obra con periodo del 26 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que anexan a su respuesta, no se localizó la que compruebe la cancelación de la póliza señalada, como lo mencionan en su aclaración.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijados para las capas de subrasante convencional, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 9.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional

Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de subrasante convencional, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 46, 47, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 9.4)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7	MGE/OP/ULTRA/007/2016	Rehabilitación de pavimento de calle Nicolás Bravo, entre avenida Juárez y Vía a Torreón, en la cabecera municipal.	\$ 2,135,618

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 10.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero (*Las especificaciones generales y particulares del proyecto fijarán para cada caso el método de control de calidad, tamaño de la muestra y el tipo y número de ensayos necesarios para el control de calidad. La realización de los ensayos y la toma de muestras de materiales a evaluar se realizarán de manera aleatoria, empleando los criterios establecidos en las Normas N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 y M-CAL-1-03/03*); 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 10.5*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

33. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; y 95; en relación con los artículos 8, 40, 41, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 10.6)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
8	<b>MGE/OP/ULTRA/004/2016</b>	<b>Rehabilitación de pavimento de la calle 5a. Avenida, en la colonia Belisario Domínguez.</b>	<b>\$ 1,513,669</b>

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 11.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este

punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; y 95; en relación con los artículos 8, 40, 41, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 11.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
9	<b>MGE/OP/ULTRA/003/2 016</b>	<b>Pavimentación de la calle Colima, en la colonia Celestino Gasca.</b>	<b>\$ 607,909</b>

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 12.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el

ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de base modificada y carpeta con concreto hidráulico, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero y 81, párrafo primero, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 12.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Obra en Proceso Fondo Desarrollo Municipal 2016**

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
10	MGE/OP/FDM/004/2016	Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.	\$ 4,423,708

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 14.1*)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para las capas de terracerías, subrasante convencional, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 81, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01.

Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 14.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 8, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 14.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

41. Personal adscrito a esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto carpeta de concreto asfáltico, 33.00 m<sup>2</sup> con deterioros, los cuales se mencionan a continuación: (Obs. 14.4)

<u>Calle</u>	<u>A partir del Cadenamiento:</u>	<u>Tipo</u>	<u>Afectación (Largo)</u>	<u>Afectación (Ancho)</u>	<u>Afectación total</u>	<u>Observación</u>
Circuito de la Paz	0+029.00	Agrietamiento tipo mapa	1.00 m	2.00 m	2.00 m <sup>2</sup>	Nivel de severidad baja

Circuito de la Paz	0+041.10	Agrietamiento tipo piel de cocodrilo	1.00 m	1.90 m	1.90 m <sup>2</sup>	Nivel de severidad media
Circuito de la Paz	0+114.30	Hundimiento y agrietamiento tipo piel de cocodrilo	12.30 m	2.00 m	24.60 m <sup>2</sup>	Nivel de severidad baja
Del Arte	0+102.30	Agrietamiento con desprendimiento de agregados	2.50 m	1.80 m	4.50 m <sup>2</sup>	Nivel de severidad alta
Total:					33.00 m <sup>2</sup>	



Deterioros en la carpeta asfáltica de la calle Circuito de la Paz.



Deterioros en la carpeta asfáltica de la calle Del Arte.

### *Técnica*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no comprueban la reparación de las áreas observadas.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Realizar las gestiones necesarias para reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
11	MGE/OP/FDM/003/2016	Rehabilitación de carpeta en la calle Juárez, en la colonia Centro.	\$ 2,788,233

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la *LOPEMNL*. (Obs. 15.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de Acta de Cabildo No. 58 de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
12	MGE/OP/FDM/001/2016	Rehabilitación de carpeta en la avenida Las Torres, en la colonia Santa Martha.	\$ 1,429,705

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para

las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 16.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo y 95; en relación con los artículos 8, 40, 41, 96 y 97, de la *LCRPENL*; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 16.4)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **Obra en Proceso Fortalece 2016**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el</u></b> <b><u>2017</u></b>
--------------------	------------------------	--	--

13 **IO-819021985- E11/2 016**      **Construcción de unidad deportiva, en la colonia Nueva Esperanza.**      \$      **9,603,580**

45. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que ampare la modificación del plazo pactado en el contrato, ya que de conformidad con la reprogramación permitida por el artículo 50, fracción I, de la *LOPSRM*, debido a la entrega tardía del anticipo, los trabajos se debieron terminar el 14 de marzo de 2017, y de acuerdo con la bitácora, se terminó el 20 de julio del mismo año, es decir, hasta la fecha mencionada tiene 128 días de atraso, lo cual representa un 129% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 99 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 17.1*)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*; 164, párrafo primero, y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (*Obs. 17.2*)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de la documentación que comprueba que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto al acta de recepción de los trabajos, no se solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

**Fondo Desarrollo Municipal 2017**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
14	MGE/OP/FDM/03/2017	Reconstrucción de concreto hidráulico en la calle Ley de la OIT, entre las calles Héctor González y Miguel F. Martínez, en la Colonia Fomerrey 36.	\$ 1,600,388

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la LOPEMNL. (Obs. 18.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
15	MGE/OP/FDM/01/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Valentín Canalizo, entre las calles Morelos y Vicente Guerrero, en la colonia Los Altos.	\$ 1,123,784

48. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijados para la capa subrasante convencional, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 45, párrafo primero; en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTPENL. (Obs. 20.7)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Fondo Infraestructura 2017**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
16	MGE/OP/FISM/06/2017	Suministro e instalación de alumbrado público en varias calles de la colonia Rancho San Martín.	\$ 1,127,488

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 22.2)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
17	MGE/OP/FISM/13/2017	Construcción de drenaje pluvial en la avenida Las Torres y calles Nitrógeno e Hidrogeno, en la colonia Pedregal del Topo.	\$ 1,109,777

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 31 de octubre de 2017 al 4 de enero de 2018, obligación establecida en el

artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 23.2)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Fondo Ultracrecimiento 2017**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
18	MGE/OP/ULTRA/03/2017	Construcción de pluvial en avenida Las Torres, entre la calle Islas Caimán y Vía a Torreón, en la colonia Bosques de Escobedo.	\$ 2,434,802

51. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que difiera sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución de los trabajos, debido a la entrega tardía del anticipo, con nuevo plazo del 22 de septiembre de 2017 al 9 de febrero de 2018, obligación establecida en el artículo 64, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 24.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
19	MGE/OP/ULTRA/06/2017	Rehabilitación y construcción de plaza pública, ubicada en las avenidas Juan Pablo II y San Pedro, en la colonia Praderas de San Francisco.	\$ 1,418,726

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto

elaborado por el Ente Público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 25.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente*

## **LABORATORIO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU19-AOPLAB192/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	--

1	MGE/OP/FDM/004/201 6	Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.	\$	4,423,708
2	MGE/OP/FDM/003/201 6	Rehabilitación de carpeta en la calle Juárez, en la colonia Centro.	\$	2,788,233

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

### **OBRA PÚBLICA**

### **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

#### **Obra en Proceso Fondo Desarrollo Municipal 2016**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>		<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGE/OP/FDM/004/201 6	Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.	\$	4,423,708

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.1*)

#### *Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a la participación de un Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable para llevar a cabo el proceso de recepción de la obra, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la recepción de la obra, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de los comentarios vertidos por el Profesional Responsable, en su escrito de fecha 3 de octubre de 2018, mediante el cual presenta los avances del expediente de recepción de la obra al Secretario de Obras Públicas del Municipio, en el que manifiesta la necesidad de atender los puntos pendientes relativos a la falta de los informes de verificación de la fricción y textura de la superficie del pavimento y de las reparaciones a los deterioros detectados en su levantamiento, y que son necesarios cubrir antes de proceder a la recepción de dicha obra.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

54. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de carpeta con concreto asfáltico (concepto número 15 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, Nivel 3 (principal-ordinaria), con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC Nivel II elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG-76-22 y tamaño máximo nominal de 3/8", elaborada con agregados de granito con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.2)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de cuatro informes de calidad de emulsiones asfálticas relativos al riego de liga y cinco informes de calidad de mezcla asfáltica tipo CASSA de 12.7 mm relativa a la capa de carpeta asfáltica colocada, todos emitidos por los Laboratorios Certificados que ejecutaron el control de calidad de la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto que dichos informes manifiestan el cumplimiento de los parámetros de calidad de la mezcla asfáltica colocada, también lo es que no proporcionan los informes de calidad que acrediten el cumplimiento de las especificaciones del cemento asfáltico y de los agregados pétreos empleados en la fabricación de la misma, de conformidad con el tipo de mezcla asfáltica especificada, en relación con lo anterior es importante señalar que tampoco se presentó evidencia del diseño de mezcla asfáltica correspondiente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico (concepto número 15 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, Nivel 3 (principal-ordinaria), con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC Nivel II elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG-76-22 y tamaño máximo nominal de 3/8", elaborada con agregados de granito con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 75, 76, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al control de las propiedades volumétricas de la mezcla asfáltica, así como del control de su colocación en cuanto al grado de compactación y espesor especificados, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, referente a la verificación de la resistencia a las roderas y a la susceptibilidad al daño inducido por humedad de conformidad con el tipo de mezcla asfáltica especificada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto no incluye los informes que lo acrediten.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

56. Mediante inspección física a la obra, realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 15 "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, nivel 3 (principal-ordinaria), con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC nivel II elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/8", elaborada con agregados de granito con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall", detectando que las densidades promedio encontradas en la capa de carpeta de las calles Circuito de la Luz (entre las calles Circuito de la Paz y Paseo del Reposo); Circuito Mundial y Circuito de la Paz (entre la calle Paseo de la Loma y avenida Paseo de la Amistad), es menor a la densidad contratada de 2.340 ton/m<sup>3</sup> (conforme a la tarjeta de precios unitarios del concepto en estudio); y que el espesor promedio encontrado en la calle Circuito de la Paz también es menor al contratado de 4 cm, consecuentemente la cantidad de concreto asfáltico aplicado por metro cuadrado de carpeta en dichas calles también resulta menor a la cantidad contratada de 0.0936 ton/m<sup>2</sup> (conforme a la densidad contratada de 2.340 ton/m<sup>3</sup> x 0.04 m espesor = 0.0936 ton/m<sup>2</sup>), en consecuencia, se genera una diferencia entre las cantidades de obra ejecutadas y las pagadas en las estimaciones 2, 3 y 4 normal, por un importe de \$270,348 de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.4)

Calle	Espesor encontrado (m)	Densidad encontrada (ton/m <sup>3</sup> )	Cantidad de material encontrado (ton/m <sup>2</sup> )	Cantidad de material contratado (ton/m <sup>2</sup> )	Diferencia de cantidad de material (ton/m <sup>2</sup> )	Área estimada y pagada (m <sup>2</sup> )	Diferencia de cantidad de material (ton)	Precio de la mezcla asfáltica (ton)	Importe
Circuito de la Luz	0.040	2.228	0.089	0.0936	0.005	2,482.72	12.41	\$ 1,648.34	\$ 20,455.90
Circuito Mundial	0.040	2.209	0.088	0.0936	0.006	7,415.24	44.49	\$ 1,648.34	\$ 73,334.65
Circuito de la Paz	0.028	2.340	0.066	0.0936	0.028	3,017.59	84.49	\$ 1,648.34	\$ 139,268.25
Subtotal								\$ 233,058.80	
I.V.A.								\$ 37,289.41	
Total								\$ 270,348.21	

*Notas:*

*Importes expresados en pesos y centavos.*

*La cantidad de material encontrado, resulta de la multiplicación del espesor por la densidad encontrados.*

*La cantidad de material contratado, resulta de la multiplicación de densidad contratada 2.34 ton/m<sup>3</sup> (referido en la tarjeta de análisis del precio unitario) por el espesor contratado de 0.04 m.*

*El precio de la mezcla asfáltica en ton, es tomado del rubro de materiales de la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto No. 15 (carpeta de concreto asfáltico, \$1,300.00/ton, más el costo indirectos (%), financiamiento (%) y utilidad (%).*

*Económica - Monto no solventado \$270,348*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consiste en copias fotostáticas certificadas de 4 informes de ensayos de laboratorio relativos al control de la compactación y espesores en la capa de carpeta asfáltica, emitidos por el Laboratorio Certificado con número de certificación LC 014 (certificado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León), no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que dichos informes de laboratorio no desvirtúan los resultados de los ensayos de laboratorio que dieron lugar a esta observación, los cuales fueron obtenidos con posterioridad a la recepción de la obra por el Laboratorio de esta Auditoría Superior, a partir de la inspección física realizada a la obra en compañía del personal asignado por el Ente Público para tal efecto, cuyas actuaciones y resultados se hicieron constar ante el Ente Público, mediante las actas de inspección física números ASEN-LAB-AI-MU19-01-2018 y ASEN-LAB-AI-MU19-03-2018 de fechas 31 de julio y 29 de agosto de 2018, respectivamente; cabe señalar que para la realización de dicha inspección física, el Laboratorio de esta Auditoría Superior, ejecutó métodos normalizados para el muestreo y ensayo de especímenes de carpeta asfáltica, acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) que atienden a la representatividad y confiabilidad de sus resultados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

- 57 Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando que en la verificación del estado físico de la misma, deterioros en la carpeta de concreto asfáltico en las calles Circuito de la Luz (tramo 1), entre las calles Circuito de la Paz y Paseo del Reposo; Circuito Mundial (tramo 3), entre la calle Paseo de la Amistad; y Circuito de la Paz (tramo 4), entre la calle Paseo de la Loma y avenida Paseo de la Amistad, los cuales se mencionan a continuación: (*Obs. 1.5*)

N° Cadenamiento	Distancia transversal (m)	Tipo de daño	Largo (m)	Ancho (m)	Total	Unidad	Observaciones
1 0+000.5	3.7	Agrietamiento Transversal	1.3	--	1.3	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1 mm
2 0+014	5.2	Agrietamiento Transversal	2.2	--	2.2	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
3 0+024	3.9	Agrietamiento Transversal	3.2	--	3.2	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
4 0+026	4.2	Agrietamiento Transversal	2.9	--	2.9	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
5 0+050	1.1	Agrietamiento Transversal	1.2	--	1.2	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
6 0+115	2.5	Agrietamiento Transversal	2.2	--	2.2	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
7 0+118	3	Agrietamiento Transversal	1.7	--	1.7	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
8 0+122	2.1	Agrietamiento Transversal	3.4	--	3.4	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
9 0+127	2.3	Agrietamiento Transversal	1.4	--	1.4	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
10 0+263	2.9	Agrietamiento Transversal	1.3	--	1.3	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
11 0+273	2.8	Agrietamiento Transversal	1.2	--	1.2	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
12 0+017	3	Agrietamiento Longitudinal	3.4	--	3.4	m	Tramo 4, severidad baja,

13	0+126	3.9	Agrietamiento Longitudinal	8.5	--	8.5	m	espesor 1-2 mm Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
14	0+053	8.2	Agrietamiento Longitudinal	2.3	--	2.3	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
15	0+221	3	Agrietamiento Longitudinal	4.1	--	4.1	m	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
16	0+053	2.9	Agrietamiento Tipo Mapa	0.7	0.5	0.35	m <sup>2</sup>	Tramo 1, severidad baja, espesor 1-2 mm
17	0+046	8.3	Agrietamiento Tipo Mapa	5.1	0.9	4.59	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
18	0+111	3.6	Agrietamiento Tipo Mapa	3.7	1.2	4.44	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
19	0+175	4.3	Agrietamiento Tipo Mapa	4.6	0.9	4.14	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
20	0+185	4.3	Agrietamiento Tipo Mapa	0.7	1.1	0.77	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
21	0+219	4.3	Agrietamiento Tipo Mapa	3.8	1.7	6.46	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
22	0+269	2.8	Agrietamiento Tipo Mapa	1.4	0.9	1.26	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja, espesor 1-2 mm
23	0+023	1.3	Bacheo	0.3	0.2	0.06	m <sup>2</sup>	Tramo 1, severidad media, espesor 35 mm
24	0+157	4.4	Bacheo	5.4	1.6	8.64	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja
25	0+162	2.1	Bacheo	13.1	4	52.4	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja
26	0+241	2.4	Bacheo	2.6	1.2	3.12	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja
27	0+254	1.9	Bacheo	1.4	2.4	3.36	m <sup>2</sup>	Tramo 4, severidad baja
28	0+174	2.6	Bacheo + Agrietamiento Piel de Cocodrilo	24.7	2.1	51.87	m <sup>2</sup>	Severidad media, agrietamiento piel de cocodrilo en el 0+196 se encuentra el bacheo
29	0+560	2.8	Bacheo + Asentamiento	1.8	2.9	5.22	m <sup>2</sup>	Tramo 3, Severidad baja
30	0+344	4.3	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	0.7	1	0.7	m <sup>2</sup>	Tramo 1, Severidad alta

		+ Asentamiento					
31	0+139	Agrietamiento Piel de Cocodrilo + Asentamiento	19.2	2	38.4	m <sup>2</sup>	Tramo 4, Severidad media
32	0+225	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	7.7	3.7	28.49	m <sup>2</sup>	Tramo 4, Severidad media
33	0+241	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	1.6	1.1	1.76	m <sup>2</sup>	Tramo 4, Severidad baja
34	0+547	Desprendimiento de agregados	62.2	2.3	143.06	m <sup>2</sup>	Tramo 3, severidad alta
35	0+635	Desprendimiento de agregados	9.4	2.4	22.56	m <sup>2</sup>	Tramo 3, severidad media

**Notas:**

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen para la calle Circuito de la Luz a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Circuito de la Paz, avanzando sobre la misma en dirección hacia el norte para terminar en el cadenamiento 0+347 con el cruce de la calle Paseo del Reposo; para la calle Circuito Mundial tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la avenida Paseo de la Amistad (cerca del canal Pluvial), avanzando sobre la misma en dirección hacia el oriente, posteriormente hacia el sur y para terminar hacia el poniente en el cadenamiento 0+774 en el cruce con la avenida Paseo de la Amistad; y para la calle Circuito de la Paz tiene su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Circuito de la Paz, avanzando sobre la misma en dirección hacia el Oriente para terminar en el cadenamiento 0+283 en el cruce con la avenida Paseo de la Amistad.

El 0.00 m de la distancia transversal se encuentra considerado de derecha a izquierda en el sentido de los cadenamientos.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publications No.FHWARD-03-031.



Falla No. 28.- Cadenamiento 0+196. Bacheo + Agrietamiento piel de cocodrilo.



Falla No. 19. Cadenamiento 0+175. Agrietamiento tipo me



Falla No. 31.- Cadenamiento 0+139. Agrietamiento piel de cocodrilo + Asentamiento.



Falla No. 34. Cadenamiento 0+547. Desprendimiento de agregados.

### *Técnica*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consiste en copias fotostáticas certificadas de un informe de avances del proyecto de reparación de carpeta asfáltica en varias calles de la colonia Monterreal en Escobedo N.L., emitido por el contratista de la obra, el cual incluye un croquis y un reporte fotográfico a blanco y negro que hacen referencia a los trabajos realizados, de fecha 25 de septiembre de 2018, y de un escrito emitido también por el contratista de la obra, de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual informa al Secretario de Obras Públicas sobre el avance

que guardan a la fecha las reparaciones, en el que se precisan los deterioros faltantes de reparar, no acreditan la total y correcta reparación de los deterioros observados, tal como lo refiere el escrito antes señalado, así mismo tampoco se demuestra que dichas reparaciones fueron ejecutadas conforme a un procedimiento y control de calidad validado por el profesional responsable de la recepción de la obra, esto en razón de que en la documentación que adjuntan a su respuesta, no se advierte el visto bueno del Profesional Responsable ni se incluyen los informes de pruebas de control de calidad correspondientes.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Realizar las gestiones necesarias para detectar y reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	MGE/OP/FDM/003/2016	Rehabilitación de carpeta en la calle Juárez, en la colonia Centro.	\$ 2,788,233

58. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de subrasante convencional (concepto número 7 relativo a la "Formación de capa subrasante de 0.30 m de espesor formada con material de banco de préstamo que cumpla las especificaciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, compactado al 95% Proctor, según pruebas de laboratorio"), capa de base modificada (concepto número 8 relativo a la "Formación de base hidráulica de 0.15 m de espesor cementada al 3%, formada con agregado pétreo que cumpla las especificaciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, compactada al 95% min. de su PVSM correspondiente según pruebas de laboratorio"), capa de carpeta con concreto asfáltico (concepto número EXT.-2 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad

mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), riego de impregnación (concepto número 11 relativo al "Suministro y aplicación de riego de impregnación con producto asfáltico FM 1 o equipo a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup>") y riego de liga (concepto número EXT.-2 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 45, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a los informes de calidad de los materiales correspondientes a las capas de subrasante, base modificada, riego de liga y riego de impregnación, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a los informes de calidad de los materiales de la capa de carpeta con concreto asfáltico, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto no incluyeron los informes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones de calidad del cemento asfáltico y de los agregados pétreos empleados en la fabricación de la misma, de conformidad con el tipo de mezcla asfáltica especificada, en relación con lo anterior, es importante señalar que tampoco se presentó el diseño de mezcla asfáltica correspondiente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de carpeta con concreto asfáltico (concepto número EXT.-2 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), riego de impregnación (concepto número 11 relativo al "Suministro y aplicación de riego de impregnación con producto asfáltico FM 1 o equipo a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup>") y riego de liga (concepto número EXT.-2 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall"), obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a los informes de calidad de los materiales correspondientes al riego de liga y riego de impregnación, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a la misma; y para los informes de calidad de la capa de carpeta asfáltica, se recibieron los correspondientes al control de las propiedades volumétricas

de la mezcla asfáltica, así como del control de su colocación en cuanto al grado de compactación y espesor especificados, sin embargo, referente a la verificación de la resistencia a las roderas y a la susceptibilidad al daño inducido por humedad de conformidad con el tipo de mezcla asfáltica especificada, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto no incluye los informes que lo acrediten.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

60. En la revisión del expediente, se observó que en la estimación 1 extra, se generó el concepto clave EXT 2 relativo a la construcción de la capa de "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall", por una cantidad de 4,957.86 m<sup>2</sup>, con un precio unitario de \$198.60, detectando que en la tarjeta de análisis del precio unitario aludido, se incluyeron los insumos de claves MOC-0150 "Cuadrilla No. 150 (1 operador de asfáltica + 1 ayudante)" y CHH-7010 "Planta de asfaltos Triaso 3 tolvas 2011" en las partidas de mano de obra y equipo respectivamente, los cuales corresponden a un proceso de producción de concreto asfáltico; sin embargo, dentro de la misma tarjeta de análisis también se incluye el insumo de clave MAT-CSN "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4cm de espesor mínimo compacto" el cual evidentemente corresponde a un producto terminado, por lo tanto, resulta improcedente considerar nuevamente los costos de mano de obra y equipo para la producción de la carpeta asfáltica (mezcla), por lo tanto al descontar los costos de los insumos MOC-0150 y CHH-7010 de la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto en estudio, resulta un precio unitario de \$179.21 el cual genera una diferencia entre precios unitarios de \$19.39 (\$198.60 - \$179.21), que al multiplicarse por la cantidad de obra ejecutada de 4,957.86 m<sup>2</sup> (correspondiente a la estimación 1 extra), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, resulta un pago indebido equivalente a un importe de \$111,514. (Obs. 2.5)

*Económica - Monto no solventado \$111,514*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consiste en copias fotostáticas certificadas de un escrito de fecha 21 de septiembre de 2018 emitido por el contratista de la obra, mediante el cual comunica su respuesta a la presente observación al Secretario de Obras Públicas del Municipio, y de la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto en estudio, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que dichos documentos no desvirtúan la irregularidad detectada puesto que no aportan elementos que comprueben que no existe la duplicidad de costo de los insumos señalados, que dieron lugar al importe observado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

61. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número EXT 2 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm de espesor mínimo compacto, con granulometría discontinua mezcla diseñada de acuerdo al protocolo AMAAC, elaborado con asfalto modificado AC-20 grado PG 76-22 y tamaño máximo nominal de 3/4", elaborada con agregados de caliza con granulometría aprobada por el laboratorio que garantice una estabilidad mínima de 800 kg, textura de 0.47 a 1.20 mm de altura de 25 a 32 cm del círculo de arena con un coeficiente de fricción CDR de 0.61 mínima, flujo entre 2 y 4 cm, extendida y compactada al 95% Marshall", detectando que las densidades y espesores promedio encontrados en la capa de carpeta de las calles J. Guerra (entre la Avenida Juárez a la calle Hidalgo) e Iturbide (entre las calles José Vivanco y Nicolás Bravo) son menores que la densidad y espesor contratados de 2.340 ton/m<sup>3</sup> y 4.0 cm respectivamente; mientras que en la calle Raúl Caballero (entre calles Hidalgo y Morelos) solamente el espesor promedio encontrado es

menor al contratado; consecuentemente la cantidad de concreto asfáltico aplicado por metro cuadrado de carpeta en dichas calles también resulta menor a la cantidad incluida en el rubro de materiales de la tarjeta de análisis del precio unitario correspondiente (0.0936 ton/m<sup>2</sup>), en consecuencia, se genera una diferencia entre las cantidades de obra ejecutadas, y las pagadas en la estimación 1 extra, por un importe de \$101,110 de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 2.6)

<u>Calle</u>	<u>Espesor encontrado (m)</u>	<u>Densidad encontrada (ton/m<sup>3</sup>)</u>	<u>Cantidad de material encontrado (ton/m<sup>2</sup>)</u>	<u>Cantidad de material contratado (ton/m<sup>2</sup>)</u>	<u>Diferencia de cantidad de material (ton/m<sup>2</sup>)</u>	<u>Costo del material faltante (m<sup>2</sup>)</u>	<u>Area estimada y pagada (m<sup>2</sup>)</u>	<u>Importe</u>
J. Guerra	0.032	2.288	0.0732	0.0936	0.0204	\$ 32.13	1,589.42	\$ 51,068.06
Iturbide	0.037	2.226	0.0824	0.0936	0.0112	\$ 17.65	797.09	\$ 14,068.64
Raul Caballero	0.031	2.343	0.0726	0.0936	0.0210	\$ 33.09	665.66	\$ 22,026.69
							Subtotal	\$ 87,163.39
							I.V.A.	\$ 13,946.14
							Total	\$ 101,109.53

*Notas:*

*Importes expresados en pesos y centavos.*

*La cantidad de material encontrado, resulta de la multiplicación del espesor encontrado por la densidad encontrada.*

*El costo del material faltante por m<sup>2</sup>, es obtenido al multiplicar la Diferencia de cantidad de material por su precio por tonelada, más los costos de Indirectos de campo (%), Financiamiento (%) y Utilidad (%).*

*Económica - Monto no solventado \$101,110*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un informe de ensayos de laboratorio relativos al control de la compactación y espesores en la capa de carpeta asfáltica, emitidos por el Laboratorio Certificado con número de certificación LC 001 (certificado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León), no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que dichos informes de laboratorio no desvirtúan los resultados de los ensayos de laboratorio que dieron lugar a esta observación, los cuales

fueron obtenidos con posterioridad a la recepción de la obra, a partir de la inspección física realizada a la obra en compañía del personal asignado por el Ente Público para tal efecto, cuyas actuaciones y resultados se hicieron constar ante el Ente Público mediante las actas de inspección física números ASENLAB-AI-MU19-02-2018 y ASENLAB-AI-MU19-04-2018, de fechas 2 y 29 de agosto de 2018, respectivamente; cabe señalar que para la realización de la inspección física, el Laboratorio de esta Auditoría Superior, ejecutó métodos normalizados para el muestreo y ensayo de especímenes de carpeta asfáltica, acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) que atienden la representatividad y confiabilidad de sus resultados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

62. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, deterioros en la carpeta de concreto asfáltico de la calle J. Guerra entre la avenida Juárez y la calle Hidalgo, los cuales se señalan a continuación: (*Obs. 2.7*)

<u>Nº Cadenamiento</u>	<u>Distancia transversal (m)</u>	<u>Tipo de daño</u>	<u>Largo (m)</u>	<u>Ancho (m)</u>	<u>Total</u>	<u>Unidad</u>	<u>Observaciones</u>
1	0+006	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	7.70	1.10	8.47	m <sup>2</sup>	Severidad baja
2	0+020	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	20.80	4.70	97.76	m <sup>2</sup>	Severidad baja
3	0+050	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	7.00	2.20	15.40	m <sup>2</sup>	Severidad baja
4	0+065	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	1.40	1.10	1.54	m <sup>2</sup>	Severidad baja
5	0+073	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	19.20	1.20	23.04	m <sup>2</sup>	Severidad baja
6	0+073	Agrietamiento	13.70	1.60	21.92	m <sup>2</sup>	Severidad baja

			Piel de Cocodrilo						
7	0+091	5.1	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	13.50	2.30	31.05	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
8	0+101	2.8	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	3.50	1.20	4.20	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
9	0+107	1.0	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	6.00	7.90	47.40	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
10	0+118	0.5	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	27.80	9.10	252.98	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
11	0+150	8.0	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	7.00	1.10	7.70	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
12	0+161	7.5	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	0.90	0.80	0.72	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
13	0+166	5.5	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	3.50	1.40	4.90	m <sup>2</sup>	Severidad baja	
14	0+168	3.3	Agrietamiento Piel de Cocodrilo	0.90	0.80	0.72	m <sup>2</sup>	Severidad baja	

**Notas:**

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle J. Guerra, avanzando sobre la misma en dirección hacia el norte para terminar en el cadenamiento 0+174 cruzando con la calle Hidalgo.

El 0.00 m de la distancia transversal se encuentra considerado de derecha a izquierda en el sentido de los cadenamientos.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publications No.FHWARD-03-031.



Falla No. 2.- Cadenamiento 0+020. Agrietamiento piel de cocodrilo.



Falla No. 9. Cadenamiento 0+107. Agrietamiento piel de cocodrilo.

*Técnica*

**Respuesta**

"Se anexa documentación requerida".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistentes en copias fotostáticas certificadas de un escrito emitido por el contratista de la obra, de fecha 27 de septiembre de 2018, mediante el cual informa al Secretario de Obras Públicas sobre el avance que guardan las reparaciones, el cual incluye un reporte fotográfico a blanco y negro que hace referencia a los trabajos realizados, no acreditan la total y correcta reparación de los deterioros observados, tal como lo refiere el escrito antes señalado, así mismo tampoco se demuestra que dichas reparaciones fueron ejecutadas conforme a un procedimiento y control de calidad validado por el profesional responsable de la recepción de la obra, esto en razón de que en la documentación que adjuntan a su respuesta, no se advierte el visto bueno del Profesional Responsable ni se incluyen los informes de pruebas de control de calidad correspondientes.

<b>Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)</b>
<i>Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.</i>
Realizar las gestiones necesarias para detectar y reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

**QUINTO. - TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. SEXTO: EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO**

**LEÓN. SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (EN ADELANTE IDR 2016), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades	Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		137*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		35*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>181</b>
CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades	Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		97*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		30*

	Recomendaciones al Desempeño (RD)	9*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>141</b>	
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1
		Laboratorio	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	40*	
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1*	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	15*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>59</b>	
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	31*	
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	2*	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	25*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>58</b>	
2016	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	46	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	27	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>73</b>	

\* Acciones o recomendaciones comunicadas Como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso Del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016) AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU19-011/2015	Obra Pública	1	05-nov-15	\$46,864	En trámite
		Laboratorio	2		\$27,859	
	Total de Observaciones			3		

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

**b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	46	ASENL-PFRA-CP2016-MU19-019/2017	Presidente Municipal	SCITYCL/067/2018	02-feb-18

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2016	Se concluyó el procedimiento determinando aplicar sanción a cada servidor público responsable	Concluido	Director de Recursos Humanos	percibimiento Privado
			Director de Egresos	percibimiento Privado
			Coordinador Contable	percibimiento Privado
			Director de Adquisiciones	Apercibimiento

			Privado
		Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas	percibimiento Privado
		Supervisor de Obra	percibimiento Privado
		Supervisor de Obra	percibimiento Privado
		Supervisor de Obra	percibimiento Privado
		Supervisor de Obra	percibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

**c) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente	Estado en la ASEN
2016	SENL-RG-CP2016-MU19-019/2017	07-dic-17	17-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptada	Rechazada	Medidas	Inaplicable	
2016	<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>						
	Gestión	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	22	0	0	0	0	22
	Desarrollo	1	1	0	0	0	0
	Total	27					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL

CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017,** DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN

EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO: **NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** *SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA.* **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**12176/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12176/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

**DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS **ARTÍCULOS 137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

	AUDITORÍA	AUDITORÍA	AUDITORÍA EN	LABORATORIO DE OBRA	AUDITORÍA DE	AUDITORÍA A	TOT
SAN NICOL	1	1	-	1			3

**SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER: EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE	MONTO	NO. DE	MONTO	RECUPERACI	NO. DE	MONTO	PROBABLES

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES <sup>1</sup> \$	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	SOLVENTADOS <sup>2</sup> \$	UNES OPERADAS <sup>3</sup> \$	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	NO SOLVENTADOS <sup>4</sup> \$	RECUPERACIONES <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
NORMATIVA <sup>A</sup>	21	0	15	0	0	6	0	0
ECONÓMICA <sup>C</sup>	2	1,218,084	2	1,218,084	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>23</b>	<b>1,218,084</b>	<b>17</b>	<b>1,218,084</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
NORMATIVA <sup>A</sup>	106	0	98	0	0	8	0	0
ECONÓMICA <sup>C</sup>	14	18,431,676	14	18,431,676	0	0	0	0
TÉCNICA <sup>D</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>121</b>	<b>18,431,676</b>	<b>112</b>	<b>18,431,676</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
NORMATIVA <sup>A</sup>	9	0	9	0	0	0	0	0
TÉCNICA <sup>D</sup>	2	0	2	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>19,649,760</b>	<b>140</b>	<b>19,649,760</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (MONTOS EXPRESADOS EN PESOS)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA

CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
  - A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
  - A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA,

PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN MILES DE PESOS POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León					
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017					
(cifras en pesos)					
Concepto	2017	2016	Concepto	2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	\$379,662,847	\$530,262,005	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$365,120,116	\$480,034,963
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$5,552,729	\$10,882,514	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-			
Otros activos circulantes	-	-			
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>385,215,576</b>	<b>541,144,519</b>	<b>Total Pasivo circulante</b>	<b>365,120,116</b>	<b>480,034,963</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$4,946,107,278	\$4,330,620,105	Deuda Publica a Largo Plazo	\$921,081,068	\$883,573,180
Bienes Muebles	\$163,921,746	\$131,327,028	-	-	-
Activos Intangibles	\$5,412,417	\$4,290,073	-	-	-
Depreciación, deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$25,017,096	-	-	-	-
<b>Total Activo No Circulante</b>	<b>5,090,424,345</b>	<b>4,466,237,206</b>	<b>Total Pasivo No Circulante</b>	<b>921,081,068</b>	<b>883,573,180</b>
			<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:</b>		
			Aportaciones	\$258,528	\$258,528
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado:</b>		
			Resultado del Ejercicio/Desahorro	\$651,490,639	\$880,482,555
			Resultado de Ejercicios Anteriores	\$1,842,099,881	\$961,617,327
			<b>Resultado de Ejercicios Anteriores:</b>		
			Rectificación de Resultado de Ejercicios Anteriores	\$1,695,589,689	\$1,801,415,172
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>4,189,438,737</b>	<b>3,643,773,582</b>
<b>Total Activo</b>	<b>5,475,639,921</b>	<b>5,007,381,725</b>	<b>Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>5,475,639,921</b>	<b>5,007,381,725</b>

<b>MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON</b>			
<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>			
<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>			
<b>(CIFRAS EN PESOS)</b>			
		<b>2017</b>	<b>201</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			
IMPUESTOS	\$	394 935 30	\$ 353 305 2
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD		13 065 13	11 833 2
CONTRIBUCIONES DE MEJORA		250 000	-
DERECHOS		52 569 72	50 746 4
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		52 756 78	42 858 3
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
	\$	615,131,97	\$ 567,826,7
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	1 146 020 10	\$ 1 323 984 7
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS			
	\$	1,307,924,77	\$ 1,538,172,052
	\$		\$
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
SERVICIOS PERSONALES	\$	477 180 86	\$ 552 236 8
MATERIALES Y SUMINISTROS		167 087 83	116 885 1
SERVICIOS GENERALES			
	\$		\$
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS</b>			
TRANSEERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR	\$	1 900 000	\$ 18 695 5
AYUDAS SOCIALES		28 254 76	27 687 7
PENSIONES Y ILIBRACIONES			-
	\$		\$
<b>INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE</b>			
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	30,047,13	\$ 60,035,3
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS</b>			
OTROS GASTOS	\$	21,882,64	\$ 13,228,786
	\$		\$
<b>TOTAL DE GASTOS Y</b>			
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			
	\$	651 490 63	\$ 880 482 5

a) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$1,923,056,747

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016.

RUBRO	INGRESOS REALES				VARIACIÓN	
	2017	%	2016	%	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 394,935,302	20	\$ 353,305,239	17	\$ 41,630,063	12
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,065,138	1	11,833,287	1	1,231,851	10
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	250,000	-	-	-	250,000	-
DERECHOS	52,569,729	3	50,746,456	2	1,823,273	4
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	52,756,786	3	42,858,357	2	9,898,429	23
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	101,555,022	5	109,083,415	5	(7,528,393)	(7)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,307,924,770	68	1,538,172,052	73	(230,247,282)	(15)
TOTAL	\$ 923,056,747	100	\$ 2,105,998,806	100	\$ (182,942,059)	(9)

a) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$1,271,566,108

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE GASTOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2017 POR CAPÍTULO, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016.

CAPÍTULO	EGRESOS REALES				VARIACIÓN	
	2017	%	2016	%	IMPORTE	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,063,942,572	84	\$ 1,105,868,856	90	\$ 41,926,284	4
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,693,748	12	46,383,232	4	(109,310,516)	(236)
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	30,047,139	2	60,035,377	5	29,988,238	50

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		21,882,649	2	13,228,786	1	(8,653,863)	(65)
TOTAL	\$	1,271,566,108	100	\$ 1,225,516,251	100	\$ (46,049,857)	(4)

INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA PARA FINES INFORMATIVOS UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPORTES REALES CONTRA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2017 EN PESOS, MOSTRANDO SUS VARIACIONES:

	REAL		PRESUPUESTO		VARIACIÓN	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
<u>INGRESOS</u>						
IMPUESTOS	\$ 394,935,302	20	\$ 383,016,778	22	\$ 11,918,524	3
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,065,138	1	11,135,142	1	1,929,996	17
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	250,000	-	-	-	250,000	-
DERECHOS	52,569,729	3	50,676,402	3	1,893,327	4
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	52,756,786	3	55,045,564	3	(2,288,778)	(4)
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	101,555,022	5	87,634,726	5	13,920,296	16
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,146,020,105	60	796,238,840	46	349,781,265	44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	161,904,665	8	263,052,760	15	(101,148,095)	(38)
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	-	-	74,618,480	5	(74,618,480)	(100)
TOTAL	\$ 1,923,056,747	100	\$ 1,721,418,692	100	\$ 201,638,055	12
<u>EGRESOS</u>						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 1,063,942,572	84	\$ 1,263,569,027	57	\$ 199,626,455	16

	<u>REAL</u>		<u>PRESUPUESTO</u>		<u>VARIACIÓN</u>	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,693,748	12	169,397,847	8	13,704,099	8
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	30,047,139	2	40,630,854	2	10,583,715	26
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	21,882,649	2	-	-	(21,882,649)	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	-	57,441,998	2	57,441,998	100
INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	695,701,256	31	695,701,256	100
TOTAL	\$ 1,271,566,108	100	\$ 2,226,740,982	100	\$ 955,174,874	43

**B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES**

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

**CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE

RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.  
(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES)15.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2017 SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN .**

**VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

- SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD
1. GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

**I. REGISTROS CONTABLES**

- A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS

INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

- B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- C) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

## II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

### *NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE REPORTE DE PÓLIZAS DIARIO EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE INFOFIN, LISTADO BAJA DE VEHÍCULOS, RECIBO DE CONSTANCIA DE BAJA VEHICULAR EMITIDO POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, FACTURAS Y AUXILIARES DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I INCISO B) Y II INCISO B).

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

#### **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES**

#### **BANCOS**

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES  
2 BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 ELABORADAS POR EL

- PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD DE SALDOS SUPERIOR A 90 DÍAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>	<u>DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS POR EL BANCO</u>	<u>CHEQUES EN TRÁNSITO</u>	<u>DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS</u>
11121001000054	SCOTIABANK PREDIAL T.C. XXXXXX6566	\$	\$	\$ 838
11121001000062	BANCOMER MULTI-PAGOS XXXXXX5101			124,993
11121001000103	BANORTE XXXXXX471-7		56,900	
11121001000155	BAJIO CHEQUES XXXXXX0120		160,527	
11121001000168	SANTANDER PREDIAL XXXXXX977-6	2,455		3,299
11121001000210	AFIRME BECAS ESPECIALS XXXXXX3034		250	
11121001000218	BANCOMER RESCATE ESPACIOS PÚBL-2013		610,500	
111210010002	BAJIO		24,904	

25		SUBSEMUN- MPAL 2014 XXXXXX01 63			
111210010002 26		BANREGIO XXXXXX00 17		121,413	
111210010002 38		HSBC OTROS INGRESOS XXXXXX48 80	3,199		
111210010002 47		BANCOMER CULTURA- 2015 ROSA DE 4 VIENTOS		1,829,480	
111210010002 50		BAJIO FOPADEM 2015		108,549	
111210010002 51		BAJIO RAMO 33 FONDO III XXXXXX01 69		123,362	
111210010002 62		BANCOMER REHAB. PLAZAS PUB. II XXXXXX70 47		249,172	
111210010002 65		BANCOMER AMPLIA LA PERGOLA XXXXXX79 26		552,689	
111210010002 76		AFIRME PREDIAL XXXXXX44 99	1,376,175		199,995
111210010002		BANAMEX		46,290	

92	INFRA SOCIAL 2016 XXXXXX75 81			
111210010002 94	BANCOMER PAGADORA XXXXXX84 81		174,206	
111210010002 95	BANAMEX PAGADORA XXXXXX19 56		304,138	
111210010002 97	AFIRME PAGADORA XXXXXX46 34		39,765	

A) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE EXHIBIERON LOS OFICIOS QUE FUERON REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA LAS CONFIRMACIONES DE SALDOS EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL SELLO O FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS ENTES FINANCIEROS BANCA AFIRME, BANAMEX, BANORTE Y SANTANDER.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS SIGUIENTES:

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>	<u>MES DE CONCILIACIÓN PRESENTADA</u>
---------------	----------------------	---

11121001000054	SCOTIABANK PREDIAL T.C. XXXX6566	JULIO 2018
11121001000062	BANCOMER MULTI- PAGOS XXXX5101	JULIO 2018
11121001000103	BANORTE XXXX471-7	JULIO 2018
11121001000155	BAJIO CHEQUES XXXX0120	JULIO 2018
11121001000168	SANTANDER PREDIAL XXXX977-6	JULIO 2018
11121001000210	AFIRME BECAS ESPECIALESXXXX3034	JULIO 2018
11121001000218	BBVA ESPACIOS PÚBLICOS 2013 XX5474	JULIO 2018
11121001000225	BAJIO SUBSEMUN-MPAL 2014 XXXX0163	JULIO 2018
11121001000226	BANREGIO XXXX0017	JULIO 2018
11121001000238	HSBC OTROS INGRESOS XXXX4880	JULIO 2018
11121001000247	BANCOMER CULTURA- 2015 ROSA DE 4 VIENTOS	JULIO 2018
11121001000250	BAJIO FOPADEM 2015	JULIO 2018
11121001000251	BAJIO RAMO 33 FONDO III XXXX0169	JULIO 2018
11121001000262	BANCOMER REHAB. PLAZAS PUB. II XXXX7047	JULIO 2018
11121001000265	BANCOMER AMPLIA LA PERGOLA XXXX7926	JULIO 2018
11121001000276	AFIRME PREDIAL XXXX4499	JULIO 2018
11121001000292	BANAMEX INFRA SOCIAL XXXX7581	ENERO 2018
11121001000294	BANCOMER PAGADORA XXX8481	JULIO 2018
11121001000295	BANAMEX PAGADORA XXXX1956	JULIO 2018
11121001000297	AFIRME PAGADORA XXX634	JULIO 2018

SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO CUMPLE LO SEÑALADO Y NO SE PRESENTÓ

DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CITADAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>	<u>DEPÓSITOS NO CONSIDERADOS POR EL BANCO</u>	<u>CHEQUES EN TRÁNSITO PENDIENTE</u>	<u>DEPÓSITOS DEL BANCO NO REGISTRADOS PENDIENTES</u>
11121001000155	BAJIO CHEQUES XXXX0120	\$	\$ 60,526	\$
11121001000168	SANTANDER PREDIAL XXXX977-6			3,299
11121001000218	BBVA ESPACIOS PÚBLICOS 2013 XX5474		451,948	
11121001000226	BANREGIO XXXX0017		121,413	
11121001000238	HSBC OTROS INGRESOS XXXX4880	3,199		
11121001000250	BAJIO FOPADEM 2015		108,549	
11121001000251	BAJIO RAMO 33 FONDO III XXXX0169		123,362	
11121001000276	AFIRME PREDIAL XXXX4499	106,084		2,027
11121001000294	BANCOMER PAGADORA		118,484	

	XXX8481				
1112100100029 5	BANAMEX PAGADORA XXXX1956			291,163	
1112100100029 7	AFIRME PAGADORA XXX634			20,142	

EN RELACIÓN AL INCISO B), SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL OFICIO QUE FUERA REMITIDO POR EL MUNICIPIO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA AFIRME, PARA LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL SELLO O FIRMA DE RECEPCIÓN DEL ENTE FINANCIERO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**GASTOS POR COMPROBAR**

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$292,500 A NOMBRE DE DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR COMPROBACIÓN DE GASTOS, OBSERVANDO QUE LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES SON SUPERIORES A 2,000 PESOS, POR LO CUAL ÉSTOS DEBEN DE SER PAGADOS DE FORMA NOMINATIVA A FAVOR DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

<u>FECH A DEL CHEQ UE</u>	<u>NÚME RO DE CHEQ UE</u>	<u>IMPO RTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FACT URA</u>	<u>FECH A DE FACT URA</u>	<u>IMPOR TE DE FACT URA</u>	<u>CONCEP TO DEL GASTO</u>
29/09/ 17	1471	\$ 50,000	INTERACENTE R COMPUTADOR AS, S.A. DE C.V.	3296	05/10/2 017	\$ 50,000	8 EQUIPOS DE CÓMPUT O PARA PROGRA MA MEJORE S

							MENORES
08/12/17	1658	100,000	COMERCIALIZADORA MAGADE, S.A. DE C.V.	1410	21/12/2017	100,108	MATERIAL DE IMPRENTA PARA CAMPAÑA CERO TOLERANCIA
11/12/17	1662	55,000	HIVAR DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	A 11	22/12/2017	55,000	EQUIPO DE COMPUTO [TARJETAS RED, SWITCH, ACCESS POINT Y D.D]
20/12/17	1724	87,500	GRUPO LASE, S.A. DE C.V.	37	28/12/2017	87,501	2 ANTENAS UBIQUITI AIRFIBER INSTALADOS EN PARQUE ROSA DE LOS 4 VIENTOS
TOTAL		\$ 292,500				\$ 292,609	

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS CONCEPTOS DE LOS GASTOS REALIZADOS NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA GASTOS POR COMPROBAR DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON EL PUNTO 7 DE LA SECCIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL CITADO MANUAL.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR COMPROBAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚAN LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**EGRESOS**

**SERVICIOS GENERALES**

**SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS**

- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CELEBRÓ EL CONTRATO SFYT-DA-DGS-58
4. EL 1 DE JULIO DE 2017 CON EL PROVEEDOR UNIDAD MÉDICA GISA, S.C. POR LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA NIVEL II PARA BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL MUNICIPIO, CONTANDO CON UN TECHO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE TODO EL SERVICIO DE HASTA \$11,740,000, SELECCIONANDO AL PROVEEDOR DE SERVICIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EL 28 DE JUNIO DE 2017, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REALIZARON PAGOS POR VALOR DE \$11,740,002, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
		SERVICIOS	
25/08/17	2794	CORRESPONDIENTES A JULIO 2017	\$ 1,956,667
		SERVICIOS	
04/10/17	2985	CORRESPONDIENTES A AGOSTO 2017	1,956,667
		SERVICIOS	
26/10/17	3121	CORRESPONDIENTES A SEPTIEMBRE 2017	1,956,667
		SERVICIOS	
16/11/17	3236	CORRESPONDIENTES A OCTUBRE 2017	1,956,667

18/12/17	3417	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE 2017	1,956,667
29/12/17	3558	SERVICIOS CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2017	1,956,667
		TOTAL	\$ 11,740,002

AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN V Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

- A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN REFERENTE A UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR EL SERVICIO, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26,42,43,45 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- B) NO SE LOCALIZÓ ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUERENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CONTRATANTE QUE ESTABLEZCA LA ACREDITACIÓN DEL O DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, INCUMPLIENDO LOS ARTÍCULOS 41 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 80 DE SU REGLAMENTO.
- C) ASIMISMO, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO CITADO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA NIVEL II PARA BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES DEL MUNICIPIO CON EL PROVEEDOR ANTES CITADO, NO SE ESTIPULA LOS PUNTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1.) EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS, O BIEN, LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL;

C.2.) LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE;

C.3.) LAS PREVISIONES RELATIVAS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN;

C.4.) EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA;

C.5.) LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN O ARBITRAJE PREVISTOS EN ESTA LEY;

C.6.) EN LOS CONTRATOS DEBERÁ PRECISARSE EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIDAD DE COMPRAS QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES VI, XV, XVII, XVIII Y XXI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

#### *NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATO PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN EMERGENTE DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN EMERGENTE DEL SUMINISTRO SUBROGADOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DEL 28 DE JUNIO DE 2017, ACTAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITUD Y DICTAMEN DE CONTRATACIÓN EMERGENTE DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, LISTADO DE PRECIOS DE MATERIAL DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MEDICOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE

LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

CON RESPECTO AL INCISO B) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ASÍ MISMO AL INCISO C) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRESENTADO NO ESTIPULA LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**PASIVO**

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

**OTRAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

5. AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2017 SE TIENEN SALDOS POR PAGAR DE \$5,555,685, QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 2 MILLAR Y 1% MILLAR DIF MUNICIPAL APLICADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EJERCIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS PARA ESTOS FINES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA MENCIONADA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE DURANTE EL AÑO 2017 NO SE EFECTUARON LOS PAGOS DE ESTAS RETENCIONES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31 DIC 17</u>
21179001000006	5 MILLAR ÓRGANO CONTROL INTERNO ESTADO N.L.	\$ 2,838,555
21179001000007	2 MILLAR I.C.I.C	1,820,771
21179001000008	1 MILLAR DIF MUNICIPAL	896,359
	TOTAL	\$ 5,555,685

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE INFOFIN DE LOS MESES JULIO Y AGOSTO DE 2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA ACREDITAN QUE SE DISMINUYERON LOS SALDOS PARCIALMENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO AL 31 DIC 17</u>	<u>SALDO AL 31 AGO 18</u>	<u>SALDO DISMINUIDO</u>
21179001-000006	5 MILLAR ÓRGANO CONTROL INTERNO ESTADO N.L.	\$ 2,838,555	\$ 1,151,841	\$ 1,686,714
21179001-000007	2 MILLAR I.C.I.C	1,820,771	1,255,474	565,297
21179001-000008	1 MILLAR DIF MUNICIPAL	896,359	614,341	282,018
	TOTAL	\$ 5,555,685	\$ 3,021,656	\$ 2,534,029

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**NORMATIVIDAD**

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

- DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS
- PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, INCISO J), 64 Y 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO Y EL EXTITULAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU46-AOP229/2018-TE Y ASENL-OPR-AEM-MU46-AOP056/2018-EX, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO Y AL TITULAR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE LA REVISIÓN, RESPECTIVAMENTE, OTORGÁNDOLES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$615,125,504 SE SELECCIONARON \$414,896,381, QUE REPRESENTAN UN 67%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG) Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LFSENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
1	3502-2016	TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA NUEVO PERIFÉRICO.	\$ 5,950,203
2	3518-2016	LUMINARIAS EN REHABILITACIÓN DE PLAZAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, ETAPA 1.	\$ 7,206,950
3	3534-2016	REMODELACIÓN DE PLAZA COMUNITARIA EN LA COLONIA VILLA	\$ 4,967,909

		<b>UNIVERSIDAD.</b>		
		<b>JUEGOS INFANTILES EN REHABILITACIÓN DE PLAZAS, EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, ETAPA 1.</b>		
4	3513-2016		\$	3,894,368
		<b>OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES Y CICLOPISTA EN ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO.</b>		
5	3528-2016		\$	6,640,043
		<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA REGIÓN SUR.</b>		
6	3505-2016		\$	9,988,620
		<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICO EN LA REGIÓN NORTE.</b>		
7	3503-2016		\$	8,232,541

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**OBRA PÚBLICA**

**CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO**

**CONSTRUCCIÓN CONCHA ACÚSTICA COLONIA NUEVO PERIFÉRICO**

<b><u>REF. CONTRATO</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u></b>	<b><u>REGISTRADO EN EL 2017</u></b>
1	3502-2016	<b>TEATRO AL AIRE LIBRE EN LA COLONIA NUEVO PERIFÉRICO.</b>
		\$ 5,950,203

7. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA AGOSTO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2017, ES DECIR, 251 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 32, DE FECHA

17 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM. (OBS. 1.1)*

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PLANO DEL PROYECTO ORIGINAL INICIAL Y DE PLANO DEL PROYECTO EJECUTADO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**REHABILITACIÓN PLAZAS PÚBLICA FOFIN 2016**

<b><u>REF. CONTRATO</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u></b>	<b><u>REGISTRADO EN EL 2017</u></b>
<b>2 3518-2016</b>	<b>LUMINARIAS EN REHABILITACIÓN DE PLAZAS EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, ETAPA 1.</b>	<b>\$ 7,206,950</b>

8. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO CON NÚMERO SOP.-595/2017, DE FECHA 19 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2017, ES DECIR, 161 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO

ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 57, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM*. (OBS. 2.1)

*NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DISCO COMPACTO EL CUAL CONTIENE DIFERENTES PROYECTOS DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO, Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PLANOS DE REHABILITACIÓN DE LUMINARIAS EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
3	3534-2016 REMODELACIÓN DE PLAZA COMUNITARIA EN LA COLONIA VILLA \$ UNIVERSIDAD.	4,967,909

9. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN

OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE JULIO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 5 DE JULIO DE 2017, ES DECIR, 184 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 30, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM*. (OBS. 3.1)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PLANO DE PROYECTO ORIGINAL INICIAL Y DE PLANO DE PROYECTO EJECUTADO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO</u> <u>EN EL 2017</u>
4 3513-2016	<b>JUEGOS INFANTILES EN REHABILITACIÓN DE PLAZAS, EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, ETAPA 1.</b>	\$ 3,894,368

10. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO CON NÚMERO SOP.-585/2017, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE

DE 2016, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIA LOS TRABAJOS HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2017, ES DECIR, 161 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 1543, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM. (OBS. 4.1)*

*NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN DISCO COMPACTO EL CUAL CONTIENE DIFERENTES PROYECTOS DE PLAZAS EN EL MUNICIPIO, Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PLANOS DE INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZAS EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

#### **CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN**

#### **CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES Y CICLOPISTA ORIENTE**

<b><u>REF. CONTRATO</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u></b>	<b><u>REGISTRADO EN EL 2017</u></b>
<b>5 3528-2016</b>	<b>OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN DE</b>	<b>\$ 6,640,043</b>

**CORREDORES Y CICLOPISTA EN ZONA  
ORIENTE DEL MUNICIPIO.**

11. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2017 Y UN OFICIO CON NÚMERO SOP.-618/2017, DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE JULIO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 4 DE JULIO DE 2017, ES DECIR, 183 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 3 DE JULIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 72, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM. (OBS. 11.1)*

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PLANO DE PROYECTO ORIGINAL INICIAL Y DE PLANO DE PROYECTO EJECUTADO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FORTAFIN 2016**

<b><u>REF. CONTRATO</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u></b>	<b><u>REGISTRADO EN</u></b>	<b><u>EL 2017</u></b>
<b>6 3505-2016</b>	<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA REGIÓN SUR.</b>	<b>\$</b>	<b>9,988,620</b>

12. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 23 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE MARZO DE 2017; ADEMÁS, SE ENCONTRÓ UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE JUNIO DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2017, ES DECIR, 183 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 39, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM. (OBS. 15.1)*

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PLANOS DE PROYECTO ORIGINAL INICIAL Y DE PLANOS DE PROYECTO EJECUTADO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN</u>	<u>EL 2017</u>
7 3503-2016	<b>REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS ASFÁLTICO EN LA REGIÓN NORTE.</b>	\$	<b>8,232,541</b>

13. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE CONTRATÓ ORIGINALMENTE CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRABAJOS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017 Y UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 9 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE LOS CUALES EL ENTE PÚBLICO NOTIFICA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA **RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS EN EL MES DE ABRIL DE 2017; POSTERIORMENTE, SE INICIAN LOS TRABAJOS HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2017, ES DECIR, 183 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO ORIGINALMENTE CONTRATADA, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA DE LA MISMA FECHA, ASÍ COMO EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO DA LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA. ES DE MENCIONAR QUE EL PAGO DEL ANTICIPO SE REGISTRA MEDIANTE LA PÓLIZA NÚMERO 1521, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I, III Y X, DE LA *LOPSRM. (OBS. 16.1)*

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PLANOS DE PROYECTO ORIGINAL INICIAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LAS MODIFICACIONES MENCIONADAS EN SUS ARGUMENTOS, SE DEBIERON CONSIDERAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, LO CUAL CONFIRMA LA FALTA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN SUFICIENTES, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PERIODO CONTRATADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM.* (*OBS. 16.7*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MENCIONA EN SU ACLARACIÓN, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

15. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EP.03. "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR", DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS EN 73.15 M<sup>2</sup> SOBRE LA AVENIDA MONTES BERNESES, DE ACUERDO CON LA TABLA E IMÁGENES SIGUIENTES: (*OBS. 16.9*)

NO	UBICACIÓN	AFECTACIÓN LARGO (M)	AFECTACIÓN ANCHO (M)	AFECTACIÓN TOTAL (M <sup>2</sup> )	OBSERVACIONES
1	MONTES BERNESES EN SU CRUCE CON LA CALLE JARDÍN [CARRIL DE BAJA VELOCIDAD]	20.00	2.00	40.00	NIVEL DE SEVERIDAD MEDIA
2	MONTES BERNESES EN SU CRUCE CON LA	22.10	1.50	33.15	NIVEL DE SEVERIDAD MEDIA

	CALLE LONDRES [CARRIL CENTRAL]				
			TOTAL:	73.15	

**DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS EN LA AVENIDA MONTES BERNESES, CASI EN SU CRUCE CON LA CALLE JARDÍN.**

**DESPRENDIMIENTO DE AGREGADOS EN LA AVENIDA MONTES BERNESES, CASI EN SU CRUCE CON LA CALLE LONDRES.**

*TÉCNICA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LAS ÁREAS SEÑALADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

**LABORATORIO**

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN

ADELANTE NTPENL); QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO, DETECTANDO OBSERVACIONES EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, QUE FUERON COMUNICADAS AL ENTE PÚBLICO Y AL TITULAR RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE REVISIÓN, MEDIANTE LOS OFICIOS ASENL-OPR-AEM-MU46-AOPLAB228/2018-TE Y ASENL-AOPR-AEM-MU46-AOPLAB055/2018-EX, EN FECHAS DEL 7 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD FUERON SOLVENTADAS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 46, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**QUINTO.-** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (EN ADELANTE IDR 2016), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	
2012	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)	60*	
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)	12*	
	INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	2*	
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	31*	
	<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>105</b>	
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	1*
		OBRA PÚBLICA	1*
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)	68*	
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)	13*	
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF) ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL	13*	
	INFORME A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)	2*	
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)	34*	
	<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>132</b>	

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	<b>EMITIDAS</b>	

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	1
		OBRA PÚBLICA	1
		LABORATORIO	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		34
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		5*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		7*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		20*
		<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>68</b>
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	OBRA PÚBLICA	2
		LABORATORIO	5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		84
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		33*
		<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>126</b>
2016	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PFRA)		54
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)		13
		<b>TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>67</b>

\* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**  
**(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)**  
**AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
CUENTA	NÚMERO	TIPO DE	OBSERVACIONES	ADICIONALES	MONTO	ESTADO EN LA ASIGNACIÓN
TA	DE	AUDITORÍA	R/ V/	NO FIC/	DE	

PÚBLICA	PLIEGO	DEL CUAL DERIVA			LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU46-012/2014	GESTIÓN FINANCIERA	1	05-NOV-15	\$3,650,000	EN TRÁMITE
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU46-014/2015	OBRA PÚBLICA	1	05-NOV-15	\$189,000	EN TRÁMITE
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU46-014/2015	LABORATORIO	2	05-NOV-15	\$397,000	EN TRÁMITE
	TOTAL DE OBSERVACIONES		4			
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU46-033/2016	OBRA PÚBLICA	2	22-NOV-16	\$94,000	EN TRÁMITE
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU46-033/2016	LABORATORIO	5	22-NOV-16	\$270,000	EN TRÁMITE
	TOTAL DE OBSERVACIONES		7			

**MONTOS EXPRESADOS EN PESOS**

**A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.**

**b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA		
CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN	ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y

A				RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2014	34	ASENL-PFRA-CP2014-MU46-046/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	C.M.667/2018	27-JUL-18
2015	84	ASENL-PFRA-CP2015-MU46-046/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	C.M.667/2018	27-JUL-18
2016	54	ASENL-PFRA-CP2016-MU46-046/2017	PRESIDENTE MUNICIPAL	C.M.667/2018	27-JUL-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
2014	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE RESOLUCIÓN	EN TRÁMITE		
2015	SE ENCUENTRA EN ETAPA DE RESOLUCIÓN	EN TRÁMITE		
2016	EN CURSO DE	EN TRÁMITE		

	INVESTIGACIÓN Y REUNIÓN DE ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
--	---	--

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTE PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

**C) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO	ESTADO EN LA ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU46-046/2017	07-DIC-17	SIN RESPUESTA	

**LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO TIENEN POR OBJETO APOYAR AL ENTE PÚBLICO A FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL.**

**DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:**

CUENTA PÚBLICA	MATERIA	EMITIDAS	RECOMENDACIONES				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
			ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				
			ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
201							

6	<b>RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO</b>						
	OBRA PÚBLICA	13	0	0	0	0	13
	TOTAL	13					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL

INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO **DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.** LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN.

**SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA

QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**12178/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE OCTUBRE 2018 ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12178/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIER. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

**SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

*CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:*

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA						A
	AUDIT	AUDITORÍA	AUDITEO	LABORAL	AUDITEO	AUDITEO	
VILLALDAMA	1	1	-	-	-	-	2

**CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA**

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN. AL EFECTO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CLASIFICACIÓN ADOPTADA, CORRESPONDE AL TIPO DE AUDITORÍA DE LA CUAL SE DETECTARON LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES RESPECTIVAS, ASÍ COMO AL ASPECTO PREPONDERANTE CON EL QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. OBSERVACIONES PRELIMINARES	DE MONTO OBSERVADO <sup>1</sup> \$	NO. OBSERVACIONES SOLVENTADAS	DE MONTO SOLVENTADOS <sup>2</sup> \$	RECUPERACIONES OPERADAS <sup>3</sup> \$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	DE MONTO SOLVENTADOS <sup>4</sup> \$	PROBABLES RECUPERACIONES <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
NORMATIVA <sup>A</sup>	30	0	0	0	0	30	0	0
FINANCIERA <sup>B</sup>	1	4,918,366	0	0	0	1	4,918,366	0
ECONÓMICA <sup>C</sup>	13	5,960,715	0	4,961,151	0	13	999,564	999,564
CONTROL INTERNO <sup>E</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>45</b>	<b>10,879,081</b>	<b>0</b>	<b>4,961,151</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>5,917,930</b>	<b>999,564</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
NORMATIVA <sup>A</sup>	48	0	15	0	0	33	0	0
ECONÓMICA <sup>C</sup>	1	450,000	0	0	0	1	450,000	450,000

<b>SUBTOTAL</b>	49	450,000	15	0	0	34	450,000	450,000
<b>TOTAL</b>	94	11,329,081	15	4,961,151	0	79	6,367,930	1,449,564

CUADRO: RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN (PESOS)

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
  - a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO

DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS**

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

INGRESOS REALES				VARIACIONES			
RUBRO	2017	%	2016	%	IMPOR	%	
IMPUESTOS	\$ 954,379	2	\$ 975,732	2	\$ (21,353)	(2)	
DERECHOS	97,304	-	54,666	-	42,638	78	
PRODUCTOS	4,621	-	38,666	-	(34,045)	(88)	
APROVECHAMIE	199,100	-	25,000	-	174,100	69	
PARTICIPACION	34,962	5	59,335	88	(24,373.37)	(41)	
FONDO DE	2,742	4	1,431	2	1,310.120	91	
FONDO PARA EL	2,078	3	2,287	3	(209,777)	(9)	
FONDO	3,547	5	2,056	3	1,491.111	72	
OTRAS	10,787	1	1,253	2	9,533.978	76	
CONTRIBUCION	7,435	1	-	-	7,435.575	-	
OTROS	2,612	4	-	-	2,612,348	-	
TOTAL	\$ <u>65,420.79</u>	<u>100</u>	\$ <u>67,459.47</u>	<u>100</u>	\$ <u>(2,038.682)</u>	<u>(3)</u>	

**EGRESOS**

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2017 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2016:

EGRESOS REALES				VARIACIONES			
PROGRAMA	2017	%	2016	%	IMPOR	%	
ADMINISTRACI	\$ 32,342,4	5	\$ 24,458,0	45	\$ (7,884,33)	(3)	
SERVICIOS	4,573,5	8	1,727,2	3	(2,846,28)	(16)	
DESARROLLO	7,141,4	1	6,874,0	13	(267,45)	(4)	

SEGURIDAD	66,980	-	39,113	-	(27,86	(7		
MANTENIMIEN	6,842,9	1	3,947,8	7	(2,895,14	(7		
ADQUISICIONE	1,023,8	2	264,850	1	(759,04	(28		
DESARROLLO	23,870	-	-	-	(23,87	-		
FONDO DE	414,4	1	122,866	-	(291,54	(23		
FONDO DE	1,323,0	2	29,916	-	(1,293,16	(432		
OBLIGACIONES	62,708	-	19,734	-	(42,97	(21		
OTRAS ABORTACIONES	5,313,2	9	16,589,9	31	11,276,69	68		
TOTAL	\$		\$		\$			

**ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD**

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
SALDO FINAL EJERCICIO 2016	\$ 19,450,475
MOVIMIENTO AL PATRIMONIO (1)	5,000
SALDO INICIAL	\$ 19,455,475
MÁS	
INGRESOS	65,420,791
MOVIMIENTOS DEL PATRIMONIO (2)	353,285
<u>MENOS:</u>	
EGRESOS	59,128,650
SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 26,100,901

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU

CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

**CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

(TOTAL DE LAS OBSERVACIONES): 79

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **GENERALES**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

#### **I. REGISTROS CONTABLES**

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS

ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

- J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
- K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG), PUBLICADOS EN EL POE).
- B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
- B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

- C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).
- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

#### IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

##### A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

##### B) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

B.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

#### V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

**VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PUBLICADOS EN EL POE).

- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**GENERALES**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

**B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**INGRESOS**

**GENERAL**

- 3 SE OBSERVÓ QUE PARA LOS COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2017, SOBRE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, PARA LOS CUALES SE ESTABLECEN CUOTAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE

DETERMINARON EN FUNCIÓN AL SALARIO MÍNIMO GENERAL POR IMPORTE DE \$80.04, EN VEZ DE UTILIZAR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN "UMA" POR VALOR DEL \$75.49, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE EMITEN LAS REFORMADAS Y ADICIONES DIVERSAS A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, EN EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO, DE LOS CUALES COMO EJEMPLO SE DETALLAN LOS SIGUIENTES:

<u>FECHA DEL RECIBO DE INGRESOS</u>	<u>NÚM. DEL RECIBO DE INGRESOS</u>	<u>CONCEPTO DE INGRESOS</u>	<u>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</u>	<u>CUOTAS APLICABLES</u>	<u>SALARIO MÍNIMO</u>	<u>IMPORTE COBRADO</u>
07-MZO-17	3037425	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	ARMANDINA SANTOS CAMPOS	42	\$ 80	\$ 3,360
09-JUN-17	3037682	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	AGRIPINA GARCÍA TREVIÑO	1	80	80
21-MZO-17	3037509	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	RODOLFO GONZÁLEZ FLORES	1	80	80
21-MZO-17	3037515	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	VÍCTOR OCIEL VILLARREAL VILLARREAL	2	80	160
12-ENE-17	3036528	LICENCIA DE MANEJO	DIANA M. GONZÁLEZ MARTÍNEZ	2	80	160
30-ENE-17	3037135	LICENCIA DE MANEJO	JOSÉ ANTONIO NIÑO NIETO	2	80	160
13-MZO-17	3037466	SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES	ARMANDINA SANTOS CAMPOS	42	80	3,360
13-MZO-17	3037468	SUBDIVISIONES, FUSIONES Y	ARMANDINA SANTOS	42	80	3,360

		RELOTIFICACIONES	CAMPOS			
--	--	------------------	--------	--	--	--

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**DERECHOS**

**REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**

**LICENCIA DE MANEJO**

4. SE REGISTRARON EN EL AÑO 2017 INGRESOS POR CONCEPTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO POR VALOR DE \$14,066 OBSERVANDO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL SE APLICAN 2 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO EQUIVALENTE A \$160 DEBIENDO UTILIZARSE PARA SU CÁLCULO 2.8 CUOTAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COMO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, SE MENCIONAN LOS COBROS AMPARADOS CON LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE RECIBO</u>	<u>NÚM. DE RECIBO</u>	<u>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE</u>	<u>IMPORTE 2 CUOTAS</u>	<u>IMPORTE 2.8 CUOTAS</u>
12-ENE-17	3036528	DIANA MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	\$ 160	\$ 211
30-ENE-17	3037135	JOSÉ ANTONIO NIÑO NIETO	160	211
22-FEB-	3037363	MARIO ALBERTO	160	211

17		PÉREZ LANDEROS		
06-MZO-17	3037421	ROGELIO TREVIÑO HERNÁNDEZ	160	211
02-MAY-17	3037599	DEBORAH JUDITH DÍAZ PUENTES	160	211
07-AGO-17	3037843	JUAN ALBERTO SANTOS ELIZALDI	160	211
10-OCT-17	3038021	AXEL GUSTAVO GARZA LISA	160	211
07-DIC-17	3038129	EDBER ALAN GONZÁLEZ GOZÁLEZ	160	211
		EL VALOR DE LA UMA PARA EL AÑO 2017 EN PESOS Y CENTAVOS ES = \$75.49		

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**EGRESOS**

**GENERALES**

- 5 DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ABAJO ENUNCIADOS, DE QUIENES SE VISITARON LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN SUS COMPROBANTES FISCALES, DETECTANDO QUE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LAS DIRECCIONES INSPECCIONADAS, ESTOS NO ESTÁN OCUPADOS POR LAS EMPRESAS Y LA PERSONA FÍSICA QUE FUERON CONTRATADAS PARA LAS OBRAS PÚBLICAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y LA REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL, ASÍ COMO, POR LA RENTA DE MAQUINARIA, YA QUE CORRESPONDÍAN A VIVIENDAS UTILIZADAS COMO CASA-HABITACIÓN POR PARTICULARES O EN EL INMUEBLE EXISTÍA OTRO NEGOCIO, SITUACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LA

ÚLTIMA COLUMNA DE LA INTEGRACIÓN QUE SE PRESENTA POSTERIORMENTE, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR DE LOS NEGOCIOS LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORT</u> <u>E</u>	<u>TIPO DE</u> <u>SERVICIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u> <u>DE LA VISITA</u>
MEGACOMERCIALIZADOR A GLOBAL, S.A. DE C.V.	\$5,994,400	OBRA PÚBLICA POR PAVIMENTACIÓN DE CALLES	CASA- HABITACIÓN DE PARTICULARES, QUIENES DESCONOCEN A LA EMPRESA QUE SE BUSCA.
TDH INGENIERIA, S.A. DE C.V.	750,000	OBRA PÚBLICA POR REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL, EN BARRIO LA ESTACIÓN	INMUEBLE OCUPADO POR OTRO NEGOCIO, EMPLEADO DESCONOCE A LA EMPRESA QUE SE BUSCA.
ATURO CAVAZOS DE LUNA	305,000	RENTA DE MAQUINARIA	CASA- HABITACIÓN DE PARTICULARES, VECINO DESCONOCE A LA PERSONA QUE SE BUSCA.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

6. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$1,957,376 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIR A QUIENES LES EJERCIERON LOS PAGOS, Y ADEMÁS RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES Y SE DEMUESTRE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE CONTABILIZARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE LA PÓLIZA</u>	<u>CAPÍTULO CUENTA Y BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO SEGÚN PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE</u>
		<b><u>CAPÍTULO:</u></b> <b><u>SERVICIOS</u></b> <b><u>PERSONALES:</u></b>		
		<b><u>LIQUIDACIONES:</u></b>		
04-MAY-17	2337	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	CLIMAS	\$ 35,000
		<b><u>CAPÍTULO:</u></b> <b><u>PRESTACIONES:</u></b>		
		<b><u>UNIFORMES:</u></b>		
05-JUN-17	2443	FELIPE MIRELES VAZQUEZ	UNIFORMES DEPORTIVOS	10,000
		<b><u>CAPÍTULO:</u></b> <b><u>SERVICIOS</u></b> <b><u>GENERALES:</u></b>		

		<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN:</b>		
26-SEP-17	2822	HÉCTOR DOMÍNGUEZ SIFUENTES	PROGRAMA DE ALUMBRADO	3,500
		<b>ATENCIONES A FUNCIONARIOS:</b>		
07-FEB-17	2127	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	9,850
07-FEB-17	2133	JUANA RANGEL VIZCAYA	CONSUMOS	16,881
10-MZO-17	2205	JUANA RANGEL VIZCAYA	CONSUMOS	12,015
05-ABR-17	2266	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	8,660
08-MAY-17	2361	JUANA RANGEL VIZCAYA	CONSUMOS	4,887
06-JUN-17	2453	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	3,700
12-JUL-17	2582	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	5,610
06-SEP-17	2806	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	7,590
27-OCT-17	2908	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	4,130
10-NOV-17	2969	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	6,140
06-DIC-17	3057	MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA	CONSUMOS	7,590
		<b>RADIO PRENSA Y</b>		

			<b>TELEVISIÓN:</b>		
02-ENE-17		2066	ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA	RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN	60,000
03-ABR-17		2249	ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA	RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN	30,000
31-AGO-17		2696	ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA	RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN	30,000
			<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA:</b>		
02-JUL-17		2550	ARTURO CAVAZOS DE LUNA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	50,000
01-DIC-17		2898	ARTURO CAVAZOS DE LUNA	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	30,000
			<b>DIVERSOS:</b>		
07-ABR-17		2279	HÉCTOR SIMÓN ESPINOZA LONGORIA	TRAJES DE CONTROL DE AVISPAS	6,000
06-JUN-17		2461	MARÍA LUISA ZAVALA BLANCO	HOSPEDAJE	2,500
16-JUN-17		2514	RAYMUNDO OLIVARES PALOMARES	DIVERSOS	7,000
21-JUL-17		2645	JOSÉ EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ	DIVERSOS	8,000
03-AGO-17		2710	CÉSAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	MATERIAL DEPORTIVO	9,048
06-OCT-17		2888	PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA	APARATO MÉDICO	3,500
18-DIC-17		3118	DAGOBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR	DIVERSOS	15,000
26-OCT-17		2901	EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ	DIVERSOS	4,000

			<b><u>CAPÍTULO:</u></b>		
			<b><u>MATERIALES Y</u></b>		
			<b><u>SUMINISTROS:</u></b>		
			<b><u>ARTÍCULOS PARA</u></b>		
			<b><u>ASEO Y LIMPIEZA:</u></b>		
13-MZO-17	2211	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALDERETE	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	6,000	
04-MAY-17	2343	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALDERETE	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	15,000	
			<b><u>MATERIAL DE</u></b>		
			<b><u>IMPRESA:</u></b>		
03-AGO-17	2702	JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ	IMPRESA	3,000	
21-NOV-17	3009	LUIS GERARDO PIÑA GARZA	IMPRESA	5,800	
			<b><u>MATERIAL</u></b>		
			<b><u>ELÉCTRICO:</u></b>		
31-MZO-17	2245	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MATERIAL ELÉCTRICO	4,305	
			<b><u>MATERIAL</u></b>		
			<b><u>DEPORTIVO Y</u></b>		
			<b><u>TROFEOS:</u></b>		
09-FEB-17	2140	CÉSAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	MATERIAL DEPORTIVO	11,542	
03-NOV-17	2943	CARLOS ROBLES ALDANA	MATERIAL DEPORTIVO	13,000	
			<b><u>GAS L.P.:</u></b>		
08-JUN-17	2490	GAS ANCIRA SA DE CV	GAS L.P.	80,000	
03-AGO-17	2693	GAS ANCIRA SA DE CV	GAS L.P.	20,000	
			<b><u>REFACCIONES:</u></b>		
13-JUN-17	2501	GRACIELA IBARRA GARZA	REFACCIONARIA	10,000	
03-	2684	LLANTAS Y	REFACCIONARIA	5,000	

AGO-17		SERVICIOS DEGA SA DE CV		
03- AGO-17	2685	GRACIELA IBARRA GARZA	REFACCIONARIA	7,372
10- NOV-17	2966	ROGELIO DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLARREAL	REFACCIONARIA	21,419
19-DIC- 17	3127	ROGELIO DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLARREAL	REFACCIONARIA	24,328
		<b>ACEITES Y LUBRICANTES:</b>		
13- MZO-17	2210	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	COMPRA DE ACEITE	30,000
04- MAY- 17	2340	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	COMPRA DE ACEITE	30,000
08-JUN- 17	2488	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	COMPRA DE ACEITE	52,803
03- AGO-17	2694	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	COMPRA DE ACEITE	10,000
11-DIC- 17	3081	FERNANDO RAFAEL GONZÁLEZ MONTEMAYOR	COMPRA DE ACEITE	25,000
		<b>CAPÍTULO: MANTENIMIENTOS:</b>		
		<b>MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS:</b>		
30- ENE-17	2036	LUIS VICENTE FLORES ANCIRA	FERRETERÍA	20,000
03-FEB- 17	2116	PEDRO ALFREDO SANTOS TÉLLEZ	NOGALES	7,000
03- MZO-17	2183	GLORIA PATRICIA BAZALDUA GONZÁLEZ	FERRETERÍA	11,315

27-MZO-17	2234	PEDRO ALFREDO SANTOS TÉLLEZ	NOGALES	5,600
05-ABR-17	2263	LUIS VICENTE FLORES ANCIRA	FERRETERÍA	15,000
22-MAY-17	2391	MADERERA Y FERRETERA FLORES, SA DE CV	FERRETERÍA	11,500
27-JUL-17	2652	LUIS VICENTE FLORES ANCIRA	FERRETERÍA	30,000
03-AGO-17	2697	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	FERRETERÍA	23,159
03-AGO-17	2704	PREACERO SA DE CV	FERRETERÍA	11,903
06-NOV-17	2951	ERNESTO ALMAZAN CEREZO	CLIMAS	14,430
01-DIC-17	2954	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MATERIAL ELÉCTRICO	12,950
15-NOV-17	2991	LUIS VICENTE FLORES ANCIRA	FERRETERÍA	150,000
16-NOV-17	2998	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	FERRETERÍA	40,766
		<b><u>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:</u></b>		
10-ENE-17	2089	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	15,000
31-ENE-17	2090	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	15,000
05-ABR-17	2267	CRUZ ALEJANDRO DE LEÓN BOTELLO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3,000
16-JUN-17	2515	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	15,000
01-NOV-17	2889	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	15,000
10-NOV-17	2974	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	15,796
		<b><u>MTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO:</u></b>		

31-MAY-17	2429	CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ	EQUIPO DE CÓMPUTO	11,600
08-JUN-17	2491	CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ	EQUIPO DE CÓMPUTO	29,000
		<b>MANTENIMIENTO DE CLIMAS:</b>		
03-AGO-17	2674	ERNESTO ALMAZAN CEREZO	CLIMAS	20,000
31-AGO-17	2687	ERNESTO ALMAZAN CEREZO	CLIMAS	20,000
		<b>MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS:</b>		
04-DIC-17	3047	JUAN SALAZAR GARCÍA	IMPRESA	2,800
		<b>CAPÍTULO: APORTACIONES:</b>		
		<b>APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES:</b>		
05-JUN-17	2440	SUPER COMERCIAL GONZÁLEZ SA DE CV	ABARROTOS	20,000
21-NOV-17	3006	SUPER COMERCIAL GONZÁLEZ	ABARROTOS	32,600
21-NOV-17	3007	SUPER COMERCIAL GONZÁLEZ	ABARROTOS	37,400
06-DIC-17	3061	GERÓNIMO ESPITIA RAMÍREZ	TORTILLAS	14,237
		<b>CAPÍTULO: EVENTOS:</b>		
		<b>DÍA DEL MAESTRO:</b>		
02-JUN-17	2436	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	52,200
		<b>POSADAS NAVIDEÑAS:</b>		
15-DIC-17	3092	JOSÉ ORLANDO ANDRADE CRUZ	SHOW NAVIDEÑO INFANTIL	11,000

19-DIC-17	3126	ROSA MARÍA UVALLE DE LEÓN	TAMALES	13,400
20-DIC-17	3141	OSCAR CHAPA GUADIANA	RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN	34,800
20-DIC-17	3138	EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ DURAN	REGALOS PARA POSADA	3,000
		<b><u>FESTEJOS PATRONALES [FERIAS]:</u></b>		
06-DIC-17	3070	CARLOS ANTONIO ACEVEDO CANTÚ	SUDADERAS PARA CARRETA DE PLATA	23,780
		<b><u>EVENTOS CULTURALES:</u></b>		
09-ENE-17	2038	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	50,000
12-ENE-17	2091	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	50,000
02-MZO-17	2180	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	50,000
03-MZO-17	2187	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	10,000
25-MAY-17	2397	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	30,000
08-NOV-17	2958	ELISEO ROBLES REYES	EVENTO CULTURAL	15,000
01-DIC-17	2981	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	EVENTOS	50,000
06-DIC-17	3067	MAQUILAS LAMPAZOS SA DE CV	CAMISAS	30,000
22-DIC-17	3145	ELISEO ROBLES REYES	ANTICIPO DE EVENTO CULTURAL	25,000
		<b><u>INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL:</u></b>		

06-JUL-17	2567	CÉSAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	MATERIAL DEPORTIVO	10,649
03-OCT-17	2879	CÉSAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	MATERIAL DEPORTIVO	9,048
06-DIC-17	3071	CÉSAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	MATERIAL DEPORTIVO	22,513
		<b>CAPÍTULO: BIENES MUEBLES:</b>		
		<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO:</b>		
24-MAY-17	2395	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	CLIMAS	27,840
13-JUL-17	2599	MAYLA YADIRA LUIS ORTEGÓN	MAQUINARIA PARA TORTILLERÍA	5,000
30-AGO-17	2600	MAYLA YADIRA LUIS ORTEGÓN	MAQUINARIA PARA TORTILLERÍA	25,000
09-AGO-17	2731	MAYLA YADIRA LUIS ORTEGÓN	MAQUINARIA PARA TORTILLERÍA	5,000
22-AGO-17	2768	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	CLIMA	9,000
		<b>CAPÍTULO: OBRAS PÚBLICAS:</b>		
		<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO:</b>		
31-OCT-17	2825	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MATERIAL ELÉCTRICO	9,920
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,957,376</b>

- A) ASIMISMO, POR LOS PAGOS ANTES DESCRITOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, Y EN EL CASO DE LAS ADQUISICIONES, LA QUE DEMUESTRE SU RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE CONSUMO, NI LAS

REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA QUE SE DEBIERON DE ELABORAR PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES ECONÓMICAS.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$602,244*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN 52 PÓLIZAS DE CHEQUE CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES EN CFDI, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE \$1,355,132, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE LA PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>	<u>IMPORTE SOLVENTADO</u>
07-FEB-17	2133	\$16,881	\$16,881
08-MAY-17	2361	4,887	4,887
02-ENE-17	2066	60,000	60,000
03-ABR-17	2249	30,000	30,000
02-JUL-17	2550	50,000	50,000
01-DIC-17	2898	30,000	30,000
06-JUN-17	2461	2,500	2,500
03-AGO-17	2710	9,048	9,048
06-OCT-17	2888	3,500	3,500
03-AGO-17	2702	3,000	3,000
09-FEB-17	2140	11,542	11,542
08-JUN-17	2490	80,000	80,000
03-AGO-17	2693	20,000	20,000
03-AGO-17	2684	5,000	5,000
10-NOV-17	2966	21,419	21,419
19-DIC-17	3127	24,328	24,328
04-MAY-17	2340	30,000	30,000
08-JUN-17	2488	52,803	52,803
03-AGO-17	2694	10,000	10,000
30-ENE-17	2036	20,000	20,000
03-FEB-17	2116	7,000	7,000
27-MZO-17	2234	5,600	5,600
05-ABR-17	2263	15,000	15,000

22-MAY-17	2391	11,500	11,500
27-JUL-17	2652	30,000	30,000
03-AGO-17	2704	11,903	11,175
01-DIC-17	2954	12,950	12,950
15-NOV-17	2991	150,000	150,000
16-NOV-17	2998	40,766	40,766
05-ABR-17	2267	3,000	3,000
31-MAY-17	2429	11,600	11,600
08-JUN-17	2491	29,000	29,000
04-DIC-17	3047	2,800	2,800
05-JUN-17	2440	20,000	20,000
21-NOV-17	3006	32,600	32,600
21-NOV-17	3007	37,400	37,400
02-JUN-17	2436	52,200	52,200
19-DIC-17	3126	13,400	13,400
20-DIC-17	3141	34,800	34,800
20-DIC-17	3138	3,000	3,000
09-ENE-17	2038	50,000	50,000
12-ENE-17	2091	50,000	50,000
02-MZO-17	2180	50,000	50,000
03-MZO-17	2187	10,000	10,000
25-MAY-17	2397	30,000	30,000
01-DIC-17	2981	50,000	50,000
06-DIC-17	3067	30,000	30,000
06-DIC-17	3071	22,513	22,513
13-JUL-17	2599	5,000	5,000
30-AGO-17	2600	25,000	25,000
09-AGO-17	2731	5,000	5,000
22-AGO-17	2768	9,000	9,000
31-OCT-17	2825	9,920	9,920
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,355,860</b>	<b>\$1,355,132</b>

SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$602,244, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM DE LA PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE SOLVENTADO</u>	<u>NO</u>
04-MAY-17	2337	\$ 35,000	\$ 35,000	
05-JUN-17	2443	10,000	10,000	
26-SEP-17	2822	3,500	3,500	
07-FEB-17	2127	9,850	9,850	
10-MZO-17	2205	12,015	12,015	
05-ABR-17	2266	8,660	8,660	
06-JUN-17	2453	3,700	3,700	
12-JUL-17	2582	5,610	5,610	
06-SEP-17	2806	7,590	7,590	
27-OCT-17	2908	4,130	4,130	
10-NOV-17	2969	6,140	6,140	
06-DIC-17	3057	7,590	7,590	
31-AGO-17	2696	30,000	30,000	
07-ABR-17	2279	6,000	6,000	
16-JUN-17	2514	7,000	7,000	
21-JUL-17	2645	8,000	8,000	
18-DIC-17	3118	15,000	15,000	
26-OCT-17	2901	4,000	4,000	
13-MZO-17	2211	6,000	6,000	
04-MAY-17	2343	15,000	15,000	
21-NOV-17	3009	5,800	5,800	
31-MZO-17	2245	4,305	4,305	
03-NOV-17	2943	13,000	13,000	
13-JUN-17	2501	10,000	10,000	
03-AGO-17	2685	7,372	7,372	
13-MZO-17	2210	30,000	30,000	
11-DIC-17	3081	25,000	25,000	
03-MZO-17	2183	11,315	11,315	
03-AGO-17	2697	23,159	23,159	
03-AGO-17	2704	11,903	728	
06-NOV-17	2951	14,430	14,430	
10-ENE-17	2089	15,000	15,000	
31-ENE-17	2090	15,000	15,000	
16-JUN-17	2515	15,000	15,000	

01-NOV-17	2889	15,000	15,000
10-NOV-17	2974	15,796	15,796
03-AGO-17	2674	20,000	20,000
31-AGO-17	2687	20,000	20,000
06-DIC-17	3061	14,237	14,237
15-DIC-17	3092	11,000	11,000
06-DIC-17	3070	23,780	23,780
08-NOV-17	2958	15,000	15,000
22-DIC-17	3145	25,000	25,000
06-JUL-17	2567	10,649	10,649
03-OCT-17	2879	9,048	9,048
24-MAY-17	2395	27,840	27,840
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 613,419</b>	<b>\$ 602,244</b>

ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), SUBSISTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE EFECTUARON COMENTARIOS NI SE ADJUNTÓ SOPORTE DOCUMENTAL EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITARA LO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

7. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$542,347 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES, SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIR A QUIENES LES EJERCIERON LOS PAGOS, NI CON LOS CONTRATOS O PEDIDOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, Y EN EL CASO DE LAS ADQUISICIONES LA QUE DEMUESTRE SU RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE PÓLIZA	NÚM. DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN Y BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
-----------------------	----------------------	-------------------------------	----------	---------

			<b>RENDA DE INMUEBLES:</b>		
02-ENE-17		2068	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENDA DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 4,000
02-ENE-17		2069	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENDA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	7,000
02-ENE-17		2070	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENDA CORRALÓN	6,000
02-ENE-17		2071	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENDA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,000
02-ENE-17		2072	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENDA LOCAL PARA CARPINTERÍA	5,000
10-ENE-17		2087	TERESA DE JESÚS VILLARREAL RODRÍGUEZ	RENDA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	7,000
07-FEB-17		2121	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENDA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
07-FEB-17		2122	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENDA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
07-FEB-17		2123	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENDA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,000
07-FEB-17		2124	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENDA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
07-FEB-17		2125	TERESA DE JESÚS VILLARREAL RODRÍGUEZ	RENDA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500

07-FEB-17		2126	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA		1,600
16-FEB-17		2155	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN		6,000
03-MZO-17		2177	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES		2,000
03-MZO-17		2191	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS		3,500
03-MZO-17		2192	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA		1,000
03-MZO-17		2193	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA		3,000
03-MZO-17		2194	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA		1,600
11-ABR-17		2289	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS		3,500
11-ABR-17		2290	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES		2,000
11-ABR-17		2291	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA		1,000
11-ABR-17		2292	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA		2,500
11-ABR-17		2293	MYRNA GUADALUPE	RENTA		1,600

			VILLARREAL VILLARREAL		
08- MAY- 17		2364	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
08- MAY- 17		2365	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
08- MAY- 17		2366	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
08- MAY- 17		2367	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
08- MAY- 17		2368	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
08-ENE- 17		2369	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,200
30- MAY- 17		2411	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
30- MAY- 17		2412	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
30- MAY- 17		2413	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
30- MAY- 17		2414	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
30- MAY- 17		2415	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000

30-MAY-17	2416	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,200
08-JUN-17	2473	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
06-JUL-17	2561	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
06-JUL-17	2562	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
06-JUL-17	2563	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
06-JUL-17	2564	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
06-JUL-17	2565	KARLA HERMINIA ELZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
06-JUL-17	2566	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
03-AGO-17	2678	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
03-AGO-17	2679	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
03-AGO-17	2680	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
03-	2681	MARÍA INÉS	RENTA LOCAL	1,000

AGO-17			GARCÍA FLORES	PARA CARPINTERÍA	
03- AGO-17	2682		KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
03- AGO-17	2683		MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
07-SEP- 17	2810		MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
07-SEP- 17	2811		JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
07-SEP- 17	2812		MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
07-SEP- 17	2813		MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
07-SEP- 17	2814		KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
07-SEP- 17	2815		MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
03- OCT-17	2873		MARTÍN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
03- OCT-17	2874		JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
03- OCT-17	2875		MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA	2,500

				CARPINTERÍA	
03-OCT-17		2876	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
03-OCT-17		2877	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
03-OCT-17		2878	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
03-NOV-17		2934	MARTIN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
03-NOV-17		2935	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000
03-NOV-17		2936	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
03-NOV-17		2937	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
03-NOV-17		2938	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
03-NOV-17		2939	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
06-DIC-17		3051	MARTÍN CAYETANO VILLARREAL ESTRADA	RENTA DE BODEGA SERVICIOS PRIMARIOS	3,500
06-DIC-17		3052	JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN JASSO	RENTA DE SERVICIOS MUNICIPALES	2,000

06-DIC-17		3053	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	2,500
06-DIC-17		3054	MARÍA INÉS GARCÍA FLORES	RENTA LOCAL PARA CARPINTERÍA	1,000
06-DIC-17		3055	KARLA HERMINIA ELIZALDI SALAZAR	RENTA CORRALÓN	3,000
06-DIC-17		3056	MYRNA GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL	RENTA	1,600
			<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIONES:</b>		
09-FEB-17		2119	GUADALUPE CAMACHO FERNÁNDEZ	TRABAJOS DE PINTURA	6,980
07-FEB-17		2130	MARÍA GUADALUPE ARÁMBULA CONTRERAS	COMPRA DE PAN PARA FUNCIONARIOS	10,390
07-FEB-17		2131	LEONOR VILLARREAL MÉNDEZ	CONSUMOS	1,450
09-FEB-17		2138	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	3,390
09-FEB-17		2139	LEONOR VILLARREAL MÉNDEZ	CONSUMOS	1,600
10-FEB-17		2141	ERNESTO ALONSO VILLARREAL VILLARREAL	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5,300
10-FEB-17		2142	ROBERTO HERNÁNDEZ MORENO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	6,600

03-MZO-17		2184	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	2,760
03-MZO-17		2185	REYNALDO VALLE MARTÍNEZ	MANTENIMIENTO DE PALMAS	3,000
03-MZO-17		2189	ROBERTO HERNÁNDEZ MORENO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3,650
10-MZO-17		2203	MAYLA LEONOR OBREGÓN HERNANDEZ	CONSUMOS	1,839
10-MZO-17		2207	ROBERTO HERNÁNDEZ MORENO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3,050
31-MZO-17		2242	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	2,450
03-ABR-17		2247	JAIME CONCEPCIÓN CASIANO ESPITIA	RENTA DE MOBILIARIO	2,250
05-ABR-17		2260	RENE TORRES GONZÁLEZ	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,900
05-ABR-17		2261	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	3,700
05-ABR-17		2264	LEONOR VILLARREAL MÉNDEZ	CONSUMO	1,749
07-ABR-17		2278	SANJUANA MUÑOZ QUINTERO	COMPRA DE AGUA	9,000
02-MAY-17		2332	JAIME CONCEPCIÓN CASIANO ESPITIA	RENTA DE MOBILIARIO	3,704
04-MAY-17		2338	ELPIDIO VICTORINO SEPÚLVEDA RIVERA	COMPRA DE LLANTAS	3,000

08-MAY-17		2347	LORENA GARCÍA MORENO	COMPRA DE PASTELES	7,800
08-MAY-17		2355	LEONOR VILLARREAL MÉNDEZ	CONSUMOS	2,010
08-MAY-17		2362	RENE TORRES GONZÁLEZ	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,630
08-MAY-17		2363	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	3,010
18-MAY-17		2387	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2,500
31-MAY-17		2390	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	9,200
06-JUN-17		2458	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	4,310
06-JUN-17		2468	MARTIN LÓPEZ MARTÍNEZ	FUEGOS ARTIFICIALES	30,284
30-JUL-17		2469	MARTIN LÓPEZ MARTÍNEZ	FUEGOS ARTIFICIALES	27,500
08-JUN-17		2484	SANJUANA MUÑOZ QUINTERO	COMPRA DE AGUA	10,811
13-JUN-17		2505	NORA ELIA LÓPEZ VÁZQUEZ	CONSUMOS	4,950
12-JUL-17		2584	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	3,350
31-JUL-17		2591	MARTIN LÓPEZ MARTÍNEZ	FUEGOS ARTIFICIALES	27,500
21-JUL-17		2646	JAIME CONCEPCIÓN CASTAÑO ESPITIA	RENTA DE MOBILIARIO	4,070

03-AGO-17		2703	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	5,500
04-AGO-17		2720	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	8,990
07-AGO-17		2724	RUBÉN CARLOS GUARDIOLA ESCOBEDO	RENTA DE MAQUINARIA	3,000
08-AGO-17		2728	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	6,400
16-AGO-17		2757	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5,000
29-SEP-17		2859	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	12,650
29-SEP-17		2860	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	12,600
06-OCT-17		2883	RUBÉN CARLOS GUARDIOLA ESCOBEDO	RENTA DE MAQUINARIA	9,500
06-OCT-17		2885	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	12,000
07-NOV-17		2952	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MANTENIMIENTO DE LLANTAS	4,900
08-NOV-17		2960	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	17,893
16-NOV-17		2992	VENANCIO SANTOS RODRÍGUEZ	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	15,000
13-DIC-17		3089	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	6,000
18-DIC-17		3116	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALDRETE	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	19,327
22-DIC-17		3151	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5,000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 542,347</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO, CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LOS PROVEEDORES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO Y MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.*

**SERVICIOS PERSONALES**

**GENERAL**

8. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$28,049 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE PÓLIZA</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO</u>
13-JUN-17	2503	IVÁN PÉREZ AGUILERA	\$1,700	AGUINALDO
27-JUN-17	2531	MANUEL MATTA BERNAL	2,313	AGUINALDO
27-FEB-17	2164	RICARDO ESPINOSA GARAY	12,500	LIQUIDACIONES

04-JUL-17	2556	LIZZETT RÍOS MIRELES	5,000	LIQUIDACIONES
01-SEP-17	2786	ANDRÉS SALAZAR FLORES	3,536	LIQUIDACIONES
03-NOV-17	2942	LUIS FERNANDO BERNA VILLARREAL	3,000	LIQUIDACIONES
<b>TOTAL</b>			<b>\$28,049</b>	

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$28,049*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO, CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN ACUERDOS DE FINIQUITOS DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ADJUNTARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON Y JUSTIFIQUE LO EROGADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

#### **SUELDOS**

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**HONORARIOS**

<sup>10</sup> DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$1,103,746 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, EJERCIDOS MEDIANTE IGUALAS QUINCENALES Y POR SU IMPORTE TOTAL EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS COMO ASESOR CONTABLE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON Y SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y RECIBOS DE HONORARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u> <u>E</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u> <u>E</u>	<u>FECHA DEL RECIBO HONORARIO</u> <u>S</u>	<u>NO. DE RECIBO HONORARIO</u> <u>S</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
				<b><u>PAGO DE IGUALAS QUINCENALES</u></b>	
13-ENE-17	2077	02-FEB-17	201701 VI	1ERA QUINCENA ENERO	\$11,491
31-ENE-17	2109	02-FEB-17	201702 VI	2DA QUINCENA ENERO	11,490
15-FEB-17	2152	16-FEB-17	201703 VI	1ERA QUINCENA FEBRERO	11,491
28-FEB-17	2171	28-FEB-17	201704 VI	2DA QUINCENA FEBRERO	11,491
14-MZO-17	2218	15-MZO-17	201705 VI	1ERA QUINCENA MARZO	11,491
31-MZO17	2238	02-MAY-17	201706 VI	2DA QUINCENA MARZO	11,491
11-ABR-17	2283	02-MAY-17	201707 VI	1ERA QUINCENA ABRIL	11,491

**Diario de los Debates**  
**Segundo Período. Año I.-**  
**Número: 91-LXXV P. Prorrogado**  
**Mayo de 2019.-**

**Martes 14 de**

27-ABR-17	2311	02-MAY-17	201708 VI	2DA ABRIL	QUINCENA	11,491
15-MAY-17	2374	18-MAY-17	201709 VI	1ERA MAYO	QUINCENA	11,491
30-MAY-17	2408	05-JUN-17	201710 VI	2DA MAYO	QUINCENA	11,491
15-JUN-17	2509	02-AGO-17	201711 VI	1ERA DE JUNIO	QUINCENA	11,491
30-JUN-17	2543	02-AGO-17	201712 VO	2DA DE JUNIO	QUINCENA	11,491
13-JUL-17	2602	02-AGO-17	201713 VI	1ERA DE JULIO	QUINCENA	11,491
31-JUL-17	2660	02-AGO-17	201714 VP	2DA DE JULIO	QUINCENA	11,491
15-AGO-17	2745	15-AGO-17	201715 VI	1ERA AGOSTO	QUINCENA	11,491
01-SEP-17	2779	30-AGO-17	201714 VI	2DA AGOSTO	QUINCENA	11,491
15-SEP-17	2818	15-SEP-17	201717 VI	1ERA SEPTIEMBRE	QUINCENA	11,491
29-SEP-17	2852	29-SEP-17	201718 VI	2DA SEPTIEMBRE	QUINCENA	11,491
13-OCT-17	2895	12-OCT-17	201719 VI	1ERA OCTUBRE	QUINCENA	11,491
31-OCT-17	2919	31-OCT-17	201720 VI	2DA OCTUBRE	QUINCENA	11,491
15-NOV-17	2987	15-NOV-17	201721 VI	1ERA NOVIEMBRE	QUINCENA	11,491
30-NOV-17	3027	30-NOV-17	201722 VI	2DA NOVIEMBRE	QUINCENA	11,491
15-DIC-17	3095	15-DIC-17	201723 VI	1ERA DICIEMBRE	QUINCENA	11,491
25-DCI-17	3162	22-DIC-17	201724 VI	2DA DICIEMBRE	QUINCENA	11,491
				SUBTOTAL		\$275,783

**PAGO DE TRABAJOS**

				<b><u>EXTRAORDINARI</u></b>		
				<b><u>OS</u></b>		
20-ENE-17	2101	20-ENE-17	201612-PPO VI	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017	\$29,000	
03-FEB-17	2118	03-FEB-17	201604T VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIMESTRE	32,830	
23-FEB-17	2159	23-FEB-17	2017 AUD VI	JUSTIFICACIÓN PARCIAL OBSERVACIONES 2015	21,887	
28-FEB-17	2178	19-ABR-17	2017H2 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEBRERO	50,000	
04-ABR-17	2254	19-ABR-18	2017H3 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO	30,000	
12-ABR-17	2296	19-ABR-18	2017H4 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABRIL	50,000	
02-MAY-17	2333	16-ABR-18	2017H5 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000	
31-MAY-17	2428	09-MAY-18	2017H VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000	
30-JUN-17	2546	11-JUL-17	20170603 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	50,000	
03-AGO-17	2670	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGOSTO	50,000	
01-SEP-17	2783	09-MAY-17	2017 P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	50,000	
29-SEP-17	2862	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEPTIEMBRE	50,000	
24-NOV-17	3018	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCTUBRE, NOVIEMBRE	150,000	
30-NOV-17	3036	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	50,000	
19-DIC-	3121	06-JUL-18	44	PAGO	DE 15,331	

17				HONORARIOS DICIEMBRE	
22-DIC-17	3144	22-DIC-17	2017 PPO VI	ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018	45,415
22-DIC-17	3149	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DICIEMBRE	53,500
				SUBTOTAL	\$827,963
				TOTAL	\$1,103,746

DE LOS PAGOS ANTES DESCRITOS EL IMPORTE DE \$744,795 SUS COMPROBANTES FISCALES SE EMITIERON CON FECHAS POSTERIORES (AGOSTO 2017 Y ABRIL, MAYO Y JULIO DE 2018), DE CUANDO SE PRESTARON Y LIQUIDARON LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR EL MUNICIPIO, SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DETALLADA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON EL CITADO PROFESIONISTA, EN SU CLÁUSULA CUARTA, LA CUAL MENCIONA QUE LOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EN CHEQUE EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO O COMPROBANTE RESPECTIVO, SIENDO LOS CASOS QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA DEL RECIBO HONORARIO</u>	<u>NO. DE RECIBO HONORARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
				<b><u>PAGO DE IGUALAS QUINCENALES</u></b>	
15-JUN-17	2509	02-AGO-17	201711 VI	1ERA QUINCENA DE JUNIO	\$11,491
30-JUN-17	2543	02-AGO-17	201712 VO	2DA QUINCENA DE JUNIO	11,491
13-JUL-17	2602	02-AGO-17	201713 VI	1ERA QUINCENA DE JULIO	11,491
29-JUL-17	2660	02-AGO-17	201714 VP	2DA QUINCENA DE JULIO	11,491
				<b><u>PAGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS</u></b>	

28-FEB-17	2178	19-ABR-18	2017H2 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEBRERO	\$ 50,000
04-ABR-17	2254	19-ABR-18	2017H3 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO	30,000
12-ABR-17	2296	19-ABR-18	2017H4 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABRIL	50,000
02-MAY-17	2333	16-ABR-18	2017H5 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000
31-MAY-17	2428	09-MAY-18	2017H VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	50,000
30-JUN-17	2547	11-JUL-18	20170603 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	50,000
03-AGO-17	2670	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGOSTO	50,000
01-SEP-17	2783	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	50,000
29-SEP-17	2862	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEPTIEMBRE	50,000
24-NOV-17	3018	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCTUBRE, NOVIEMBRE	150,000
30-NOV-17	3036	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	50,000
19-DIC-17	3121	06-JUL-18	44	PAGO DE HONORARIOS DICIEMBRE	15,331
22-DIC-17	3149	09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DICIEMBRE	53,500
<b>TOTAL</b>					<b>\$744,795</b>

- A) ASÍ MISMO, EN EL CASO DE LOS PAGOS EJERCIDOS POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE ASCENDIERON A \$827,963 LOS CUALES SE DETALLAN EN LA PRIMERA INTEGRACIÓN, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, EN EL QUE SE ESTABLEZCA EL IMPORTE A PAGAR POR ESTE TIPO DE SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL

PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA CUARTA DE DICHO CONTRATO, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y LOS CONTRATARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- B) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EN EL CASO DE ALGUNOS PAGOS, LO CONTABILIZADO EN EL GASTO FUE POR EL VALOR NETO FACTURADO, SIN REGISTRAR EN LA DISPONIBILIDAD, EN LA CUENTA IMPUESTOS POR PAGAR, LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL RECIBO DE HONORARIOS</u>	<u>NO. DEL RECIBO DE HONORARIOS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE DEL GASTO</u>	<u>IMPORTE ISR RETENIDO</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE</u>
19-ABR-18	2017H2 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEBRERO	\$54,717	\$4,717	\$50,000
19-ABR-18	2017H3 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MARZO	32,830	2,830	30,000
19-ABR-18	2017H4 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ABRIL	54,717	4,717	50,000
16-ABR-18	2017H5 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	54,717	4,717	50,000
09-MAY-18	2017H VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYO	54,717	4,717	50,000
11-JUL-18	20170603 VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JUNIO	54,717	4,717	50,000
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE	54,717	4,717	50,000

		SERVICIOS AGOSTO			
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	54,717	4,717	50,000
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEPTIEMBRE	54,717	4,717	50,000
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCTUBRE, NOVIEMBRE	164,151	14,151	150,000
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	54,717	4,717	50,000
09-MAY-18	2017P VI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DICIEMBRE	58,547	5,047	53,500
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 747,981</b>	<b>\$ 64,481</b>	<b>\$ 683,500</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

11. SE EFECTUARON PAGOS DE HONORARIOS POR IMPORTE DE \$12,000 A LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE STEPHANIE ASENETH ARRIAGA LOYOLA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LO RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS

**PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NÚM.</u> <u>DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
03- ABR-17	2251	STEPHANIE ASENETH ARRIAGA LOYOLA	HONORARIOS	\$ 7,000
09- OCT-17	2891	STEPHANIE ASENETH ARRIAGA LOYOLA	HONORARIOS	5,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 12,000</b>

- A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIR A QUIEN LE EJERCIERON LOS PAGOS, Y ADEMÁS RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$12,000*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO ADEMÁS LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$12,000, YA QUE NO SE ADJUNTÓ EL COMPROBANTE FISCAL QUE DEMUESTRE LO EROGADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**SUELDO PERSONAL EVENTUAL**

12. EN EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$5,268,367 QUE CORRESPONDEN A LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L., OBSERVANDO QUE A ESTAS

REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE PÓLIZA</u>	<u>NO. DE PÓLIZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
13-ENE-17	2074	NÓMINA EVENTUALES	\$ 200,326
31-ENE-17	2108	EVENTUALES LIMPIA DE CALLES	Y 199,468
15-FEB-17	2148	NÓMINA EVENTUALES	191,818
28-FEB-17	2168	NÓMINA EVENTUALES	197,117
14-MZO-17	2215	NÓMINA EVENTUALES	197,432
31-MZO-17	2237	NÓMINA EVENTUALES	195,455
11-ABR-17	2281	NÓMINA EVENTUALES	194,408
28-ABR-17	2315	NÓMINA EVENTUALES	208,142
15-MAY-17	2372	NÓMINA EVENTUALES	202,788
31-MAY-17	2423	NÓMINA EVENTUALES	208,377
15-JUN-17	2507	NÓMINA EVENTUALES	218,274
30-JUN-17	2535	NÓMINA EVENTUALES	232,875
14-JUL-17	2607	NÓMINA EVENTUALES	228,128
29-JUL-17	2662	NÓMINA EVENTUALES	221,107
15-AGO-17	2743	NÓMINA EVENTUALES	216,533
31-AGO-17	2772	NÓMINA EVENTUALES	229,040

15-SEP-17	2817	NÓMINA EVENTUALES	237,800
29-SEP-17	2850	NÓMINA EVENTUALES	238,440
13-OCT-17	2894	NÓMINA EVENTUALES	234,640
31-OCT-17	2917	NÓMINA EVENTUALES	242,250
15-NOV-17	2986	NÓMINA EVENTUALES	238,756
30-NOV-17	3035	NÓMINA EVENTUALES	239,183
15-DIC-17	3087	NÓMINA EVENTUALES	250,105
25-DIC-17	3157	NÓMINA EVENTUALES	245,905
<b>TOTAL</b>			<b>\$5,268,367</b>

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, NI CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.
- B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- C) TAMBIÉN, SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS PAGADOS A EVENTUALES EN EL AÑO 2017 SE INCREMENTARON SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA EN LA CANTIDAD DE \$1,813,629 QUE REPRESENTÓ EL 52.5%, EN COMPARACIÓN CON LO EROGADO POR ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2016, MISMOS QUE ASCENDIERON A \$3,454,738.

*NORMATIVA*

**RESPUESTA**

"SE TRATARÁ DE INCLUIR A ESTE PERSONAL EVENTUAL EN LA NÓMINA DE PERSONAL FIJO.

- A) PARA CUMPLIR CON EL HORARIO DE TRABAJO SEÑALADO SE TRATARÁ DE ESTABLECER UN CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL MEDIANTE CONTROL DIGITAL.
- B) SE LE HARÁ ESTA OBSERVACIÓN A EL ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS.
- C) ESTE INCREMENTO CORRESPONDE A UNA ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS QUE SE HIZO, ADEMÁS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL AL QUE YA LABORABA."

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**PRESTACIONES**

**GENERAL**

- 13. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3083 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 POR VALOR DE \$2,800 DERIVADO DEL PAGO A LA PERSONA FÍSICA EDUARDO VILLARREAL HERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y ESTUDIOS MÉDICOS, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, SU RESPECTIVA PÓLIZA NI SU DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN, Y QUE ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
  - A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, POR ESTE TIPO DE APOYO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DEL BENEFICIARIO Y LA DECLARATORIA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE EL DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$2,800*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO ADEMÁS LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE \$2,800, YA QUE NO SE JUSTIFICÓ LO EROGADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**SERVICIOS GENERALES**

14. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$48,446 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE PÓLIZA</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO</u>
28-DIC-17	3111	SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MTY	\$7,474	SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE
05-SEP-17	2801	RAYMUNDO OLIVARES PALOMARES	3,000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
20-DIC-17	3133	GONZALO ROBLES	8,692	GASTOS DE REPRESENTACIÓN

10- NOV-17	2970	ROSALES MARÍA GUADALUPE ARÁMBULA CONTRERAS	4,280	ATENCIONES A FUNCIONARIOS
09- AGO-17	2734	CARLOS ALBERTO SILVA GONZÁLEZ	1,500	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
16- NOV-17	3000	ANTONIO RAMÍREZ VILLARREAL	3,000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
05-SEP- 17	2800	JESÚS JAVIER VILLARREAL MÉNDEZ	7,000	DIVERSOS
06- OCT-17	2888	PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA	3,500	DIVERSOS
01-DIC- 17	3045	HUMBERTO VILLARREAL MUÑOZ	10,000	DIVERSOS
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 48,446</b>	

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$48,446*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO ADEMÁS LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$48,446, YA QUE NO SE ADJUNTARON LOS COMPROBANTES FISCALES EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

#### **ATENCIÓN A FUNCIONARIOS**

- 15 SE EJERCIERON PAGOS POR VALOR DE \$47,084 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DE LOS CONSUMOS DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO, SEGÚN LAS FACTURAS Y REMISIONES EXPEDIDAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, EN

EVIDENCIA DE QUE EL ORIGEN DE ESTAS PROVIENE DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u> <u>DEL</u> <u>CHEQUE</u> <u>E</u>	<u>NO. DE</u> <u>CHEQUE</u> <u>E</u>	<u>FECHA</u> <u>DE</u> <u>FACTURA</u> <u>A</u>	<u>NO. DE</u> <u>LA</u> <u>FACTURA</u> <u>A</u>	<u>BENEFICIARI</u> <u>O</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORT</u> <u>E</u>
07-FEB-17	2133	08-FEB-17	1CB32	JUANA RANGEL VIZCAYA	CONSUMOS	\$16,881
10-MZO-17	2205	-	-	JUANA RANGEL VIZCAYA	CONSUMOS	12,015
03-AGO-17	2688	VARIAS	VARIAS	MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	CONSUMOS	11,605
10-NOV-17	2965	27-NOV-17	718	MARÍA ARCELIA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	CONSUMOS	6,583
<b>TOTAL</b>						<b>\$47,084</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**DIVERSOS**

- SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$3,955,600 A LA EMPRESA AITVER, S.A. DE C.V., DERIVADOS DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES DEL LOS PROGRAMAS, FORTALECE, REGIONALES Y DESARROLLO REGIONAL,

SEGÚN LO DESCRITO EN LOS COMPROBANTES FISCALES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA DE FACTURA</u>	<u>NO. DE FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>
20-SEP-17	2827	02-OCT-17	546	\$890,880
26-SEP-17	2830	29-SEP-17	538	668,160
30-SEP-17	2835	29-SEP-17	537	668,160
15-DIC-17	3088	01-DIC-17	1301	864,200
15-DIC-17	3107	01-DIC-17	1302	864,200
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,955,600</b>

- A) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE LA CITADA EMPRESA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SU SELECCIÓN ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, (SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO: BASES, CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS, INVITACIONES A PROVEEDORES, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE FALLO, ENTRE OTROS), ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, UN CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, ENTRE OTROS, DE

CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 4 FRACCIÓN XI, 26, 41, 42, 43, 46 Y 48, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 42 AL 45, 87 Y 89 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

- B) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87 Y 89, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA AITVER, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 4 DE ABRIL DE 2016 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, POR EL INCISO B), YA QUE ANEXARON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR GESTORÍA Y ASESORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES, MISMOS QUE SE CONTRATARON EN EL AÑO CITADO Y SE ESTÁN PAGANDO EN 2017 CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 3088 Y 3107, SUBSISTIENDO LO REFERENTE A LA FALTA QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LOS AÑOS 2016 Y 2017, ASÍ COMO, LO RELACIONADO AL INCISO A), YA QUE LOS ARGUMENTOS REFERIDOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SEGÚN LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2827, 2830 Y 2835, ASÍ COMO, LO RELACIONADO AL INCISO B), YA QUE NO SE ADJUNTÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, QUE JUSTIFIQUE LOS PAGOS REGISTRADOS CON LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**GENERAL**

17. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$6,031,049 POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO, POR EL MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESTAS UNIDADES, LOS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS SIGUIENTES:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<b><u>CAPÍTULO DE MATERIALES Y SUMINISTROS:</u></b>	
GASOLINA	\$ 3,828,982
DIESEL	221,100
GAS L.P.	552,471
REFACCIONES	404,039
LLANTAS	111,514
ACEITES Y LUBRICANTES	230,012
SUBTOTAL	\$ 5,348,118
<b><u>CAPÍTULO DE MANTENIMIENTOS:</u></b>	
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$ 674,431
LAVADO Y ENGRASADO	8,500
SUBTOTAL	\$ 682,931
TOTAL	\$ 6,031,049

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD OFICIAL PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, EN LAS CUALES EN LO REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ESTAS IDENTIFIQUEN DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, Y POR EL MANTENIMIENTO, QUE DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ POR VEHÍCULO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

18. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$47,871 DE LOS CUALES NO SE

LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE PÓLIZA</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO</u>
06-JUN-17	2465	JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ	\$3,619	MATERIAL DE IMPRENTA
30-ABR-17	2286	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	41,249	GASOLINA
20-OCT-17	2899	HOMERO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	3,003	REFACCIONES
<b>TOTAL</b>			<b>\$47,871</b>	

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$6,622*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL EN CFDI NÚMERO 4451A CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 2286, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$41,249, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBA LO EROGADO, EN RELACIÓN AL COMPROBANTE FISCAL, QUEDANDO SIN JUSTIFICAR EL IMPORTE DE \$6,622 QUE CORRESPONDE A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2465 Y 2899, DE LAS CUALES NO SE MOSTRÓ LA COMPROBACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**MANTENIMIENTOS**

19. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$198,097 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA</u>	<u>NÚM. DE PÓLIZA</u>	<u>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO</u>
02-AGO-17	2421	TAMBORES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	\$ 33,640	MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
07-JUN-17	2470	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	21,171	MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
30-AGO-17	2597	TAMBORES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	39,643	MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
30-SEP-17	2598	TAMBORES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	39,643	MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
29-SEP-17	2863	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYNA	29,000	MTTO. PARQUES, JARDINES Y PLAZAS
01-NOV-17	2889	HÉCTOR ELIZONDO LIRA	15,000	MTTO. DE VEHÍCULOS
31-AGO-17	2687	ERNESTO ALMAZÁN CEREZO	20,000	MTTO. DE APARATOS CLIMATIZADORES
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 198,097</b>	

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$41,171*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUEDANDO SIN JUSTIFICARSE EL IMPORTE DE \$41,171 QUE CORRESPONDE A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2470 Y 2687, DE LAS CUALES NO SE MOSTRÓ LA COMPROBACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2421, 2597, 2598, 2863 Y 2889, DE LAS QUE RECIBIMOS EN SU CONTESTACIÓN, LAS FACTURAS EN CFDI DE LO OBSERVADO EN EL ASPECTO ECONÓMICO EN LA CANTIDAD DE \$156,926.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS**

20. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$206,891 A DIVERSOS PROVEEDORES, DERIVADO DE LA COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES QUE SE DESCRIBEN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA DE LA FACTURA</u>	<u>NO. DE LA FACTURA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>REF.</u>	<u>IMPORTE</u>
03-MZO-17	2181	06-MZO-17	1453C	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	1	\$ 32,008
30-ABR-17	2244	19-ABR-17	A 4452	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2	49,962
15-MAY-17	2379	16-MAY-17	97CD6	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	3	35,020
08-JUN-17	2486	13-JUN-17	2D558	JOSÉ INÉS RAMOS	4	33,102

				VILLARREAL		
02-JUL-17	2420	29-MAY-17	214	TAMBORES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	5	33,640
03-AGO-17	2697	-	-	JOSÉ INÉS RAMOS VILLARREAL	6	23,159
<b>TOTAL</b>						<b>\$206,891</b>

REF. DESCRIPCIÓN

- .....
- 1 ALAMBRE, CEMENTO, CAL, BROCHAS, PINTURA, MANGUERAS, CONTACTOS, TORNILLOS, CABLES, TERMINALES, BLOCK, VARILLAS, SOLDADURA, DISCOS PARA CORTAR, LINTERNAS, BROCAS.
  - 2 WIRA DE GASOLINA, MACHETES, ESCOBAS, HACHA, AZADÓN, MAQUINA PODADORA, RASTRILLO.
  - 3 TINER, CADENA, CEPILLO, PISTOLA DE AGUA, ADELGAZADOR, CANDADOS, FOCOS, BROCHAS, DISCOS, ABRAZADERAS, PINTURA, HILOS, HOJAS PARA SEGUETA, SILICON, PISTOLA, MULTICONTACTOS, VARILLAS, CEMENTO.
  - 4 EXTENSIÓN, DISCOS PARA CORTAR, SOLDADURA, VARILLAS, CINTAS DE MEDIR, PINTURA, LIJAS, BROCHAS, FOCOS AHORRADORES, CEGUETAS, MANGUERAS, MASCARILLAS, GUANTES DE SEGURIDAD, CEMENTO, NIPLEX, CODOS.
  - 5 LAMINAS GALVANIZADAS PARA USO INDUSTRIAL.
  - 6 MECATE, ESCOBAS, MANGUERAS, PINTURA, FOCOS AHORRADORES, LIMAS, EXPANSORES, DISCOS PARA PULIR, BROCHAS, ARENA, ROLLOS DE HILO PARA WIRA, TINER, SILICON, CEMENTO.

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTE TIPO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSUMO, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI DESVIRTÚAN LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO**

21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2100 POR VALOR DE \$23,500 EXPEDIDA EL 20 DE ENERO DE 2017 A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA CARLOS ALBERTO FLORES VALADEZ, QUE AMPARA EL PAGO DE SU FACTURA NÚMERO 12, EMITIDA POR LA COMPRA DE CARTUCHOS DE TONER PARA COPIADORA, CARTUCHOS DE TINTA Y CABLE USB PARA IMPRESORA, ASÍ COMO, POR LA CONFIGURACIÓN DEL CONMUTADOR DIGITAL Y REINSTALACIÓN TELEFÓNICA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR EN AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTE TIPO DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS DE CONSUMO, POR PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS, NI CON LA QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR QUIEN LOS REQUIRIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI DESVIRTÚA LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE EDIFICIOS**

<sup>22</sup> SE REALIZARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE \$62,144

DERIVADOS DE LA COMPRA DE LUCES LED Y CONSOLA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CRUZ DE LA ERMITA Y DE TRES CLIMAS DE UNA Y MEDIA TONELADAS PARA LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DE LAS FACTURAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>NO. DE FACTURA</u>	<u>FECHA DE FACTURA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
06-ABR-17	2276	A250	18-ABR-17	COMERCIALIZADORA PROVAL, S.A.	LUCES LED Y CONSOLA 3 CLIMAS	\$35,000
10-JUL-17	2578	9379C	06-JUL-17	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYNA	DE REYNA TONELADA Y MEDIA	27,144
<b>TOTAL</b>						<b>\$62,144</b>

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTE TIPO DE BIENES O MATERIALES, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU RESGUARDO O INSTALACIÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI DESVIRTÚA LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**APOYOS**

**GENERAL**

23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2624 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2017 POR VALOR DE \$1,100 DERIVADO DEL PAGO A FAVOR DE IVÁN

VENANCIO MALDONADO FLORES, POR CONCEPTO APOYO PARA RECTORÍA A ESTUDIANTE, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, SU RESPECTIVA PÓLIZA NI SU DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN, Y QUE ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- A) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, POR ESTE TIPO DE APOYO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DEL BENEFICIARIO Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO, LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,100*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO E INCISO A), SUBSISTIENDO ADEMÁS LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$1,100, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA PÓLIZA NI EL COMPROBANTE FISCAL QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO CORRESPONDE A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

#### **APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS**

24. EN EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$2,032,011 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$1,643,600 SE EJERCIERON MEDIANTE CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L., Y ADMINISTRADOS POR LA C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN (TESORERA MUNICIPAL), PARA CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES OTORGADOS EN EFECTIVO, EN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA

DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ COMO, DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
31-ENE-17	2107	\$ 113,950
15-FEB-17	2147	34,250
28-FEB-17	2167	96,050
14-MZO-17	2214	33,750
31-MZO-17	2236	130,550
11-ABR-17	2282	35,050
27-ABR-17	2313	119,250
31-MAY-17	2424	120,250
09-JUN-17	196	68,900
30-JUN-17	2536	116,350
29-JUL-17	2656	121,050
31-AGO-17	2771	123,550
29-SEP-17	2849	125,450
13-OCT-17	2893	40,950
31-OCT-17	2918	122,650
30-NOV-17	3023	121,150
25-DIC-17	3158	120,450
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,643,600</b>

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.
- B) ASIMISMO, POR LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE CENTRALIZÓ EN LA DEPENDENCIA EXISTENTE PARA ESTE FIN, COMO LO ES LA DEPENDENCIA DEL DIF MUNICIPAL.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN

SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, Y DESVIRTÚE LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**BECAS Y APOYOS A ESTUDIANTES**

25. EN EL AÑO 2017 SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$126,728 POR CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A DIVERSOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS OTORGADOS EN EFECTIVO NO SE JUSTIFICAN CON LAS REGLAS O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN AUTORIZADAS, QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS A CUMPLIR PARA TENER DERECHO A RECIBIR ESTE BENEFICIO, NI CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA AL ADULTO RESPONSABLE DE LA FAMILIA A QUIEN PERTENECE EL ESTUDIANTE BENEFICIADO, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA DE CONFORMIDAD, Y LA QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES DE LAS CUALES SE MENCIONAN COMO EJEMPLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

<u>FECHA DE CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
26-ENE-17	2103	MARÍA ELENA IBARRA TREVIÑO	APOYO PARA CUOTAS ESCOLARES	2,000
09-MZO-17	2195	YANETH GUADALUPE VILLARREAL NIÑO	APOYO A ESTUDIANTE	1,000
13-MZO-17	2212	XITLALI GUADALUPE RODRÍGUEZ PEÑA	APOYO A ESTUDIANTE	1,000
13-MZO-17	2213	THELMA GUADALUPE VILLARREAL ESTRADA	APOYO A ESTUDIANTE	1,000
20-JUN-	2523	MARISOL	APOYO PARA	1,500

17		CANTÚ GONZÁLEZ	CUOTAS ESCOLARES	
10-JUL- 17	2574	REYNA ISAMAR VILLAREAL CASTILLO	APOYO PARA PAGO DE 2,700 FACULTAD	
10-JUL- 17	2575	MÓNICA VILLARREAL VILLARREAL	APOYO PARA PAGO DE 2,700 FACULTAD	
18-JUL- 17	2614	BRENDA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	INSCRIPCIÓN 3,000	
19-JUL- 17	2623	NADIA GARZA GUTIÉRREZ	INSCRIPCIÓN 2,300	
19-JUL- 17	2624	IVÁN VENANCIO MALDONADO FLORES	INSCRIPCIÓN 1,100	
19-JUL- 17	2621	MACRINA BELTRÁN CASTAÑEDA	INSCRIPCIÓN 2,300	
20-JUL- 17	2636	MARÍA SANTOS GONZÁLEZ HERRERA	APOYO PARA CUOTAS 2,000 ESCOLARES	
17-AGO- 17	2766	MARÍA JESÚS GARZA SEGOVIA	DE APOYO PARA CUOTAS 5,000 ESCOLARES	

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI LO DE LA FALTA DE REGLAS O LINEAMENTOS DE OPERACIÓN, PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**

26. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN APOYOS OTORGADOS A VECINOS DE ESCASOS RECURSOS QUE TUVIERON EL DECESO DE ALGÚN FAMILIAR POR IMPORTE DE \$247,960 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$108,204 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE DEBEN DE EXPEDIR LAS PERSONAS FÍSICAS A QUIENES SE LES CONTRATÓ EL SERVICIO FUNERARIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NO. DE CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
27-FEB-17	2163	FUNERALES ETERNOS SABINAS HIDALGO, S.A. DE C.V.	APOYO DE FUNERAL ALFONSO MATTA RODRÍGUEZ	\$ 10,150
10-MZO-17	2201	ORALIA MARGARITA SALAZAR IBARRA	APOYOS FUNERARIOS	22,040
08-JUN-17	2474	ORALIA MARGARITA SALAZAR IBARRA	APOYO FUNERAL RAÚL DOMÍNGUEZ SIFUENTES	20,880
08-JUN-17	2492	GABRIEL SOLÍS GARZA	APOYO FUNERARIO	21,726
21-JUN-17	2528	GABRIEL SOLÍS GARZA	APOYO FUNERAL CARLOS GUARDIOLA RODRÍGUEZ	21,808
03-AGO-17	2700	ORALIA MARGARITA SALAZAR IBARRA	APOYO FUNERAL DOLORES LÓPEZ MATA	11,600
22-DIC-	3153	GABRIEL	APOYOS	52,316

17 SOLÍS GARZA FUNERARIOS  
**TOTAL \$ 160,520**

- A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA PETICIÓN POR PARTE DE ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS FINADAS CON SU RESPECTIVA ACTA DE DEFUNCIÓN, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO DE LA PERSONA QUE FIRMA, LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- B) ADEMÁS, SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$54,520*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN LAS FACTURAS EN CFDI CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 2163, 2492 Y 2528 POR VALOR DE \$53,684, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$54,520 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON EN SU RESPUESTA, LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2201, 2474 Y 2700, QUE DEMUESTREN QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, REFERIDOS EN EL PRIMER PÁRRAFO E INCISO A), DE LO OBSERVADO, NI EN RELACIÓN DEL INCISO B), SE ADJUNTARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

#### **APORTACIONES**

#### **APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES**

27. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$1,142,165 AL PROVEEDOR CENTRO COMERCIAL SAN JOSÉ S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA COMPRA DE ALIMENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, EQUIPOS DEPORTIVOS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ASÍ COMO, DE ARTÍCULOS PARA EL ASEO, DESECHABLES, ENTRE OTROS SUMINISTROS DE CONSUMO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>NO. DE PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>FECHA DE LA FACTURA</u>	<u>NO. DE LA FACTURA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
28-ABR-17	2326	VARIAS	VARIAS	ABARROTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	\$ 151,340
30-MAY-17	2418	VARIAS	VARIAS	ABARROTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	147,954
31-JUL-17	2595	VARIAS	VARIAS	ABARROTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	221,291
29-SEP-17	2823	VARIAS	VARIAS	ABARROTES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	200,858
31-OCT-17	2925	30-SEP-17	920	ABARROTES Y ARTÍCULOS VARIOS	193,806
30-NOV-17	3032	31-OCT-17	1063	ABARROTES Y ARTÍCULOS VARIOS	226,916

**TOTAL**

**\$1,142,165**

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTE TIPO DE SUMINISTROS DE CONSUMO, DE PARTE DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE PARA SU UTILIZACIÓN O RESGUARDO DE LOS MISMOS.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN TICKET DE COMPRA CON SU LISTADO DE SOLICITUD DE ARTÍCULOS DE ABARROTOS Y LA ORDEN DE COMPRA, COMO EJEMPLO DE COMO ESTÁN HACIENDO AMPARANDO LAS COMPRAS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO AL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, NI DESVIRTÚAN LO MENCIONADO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**EVENTOS**

**GENERAL**

28. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$2,569,530 DEVENGADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2017 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN SU CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
EVENTOS CÍVICOS	\$ 482,936
DÍA DEL NIÑO	61,204
DÍA DE LAS MADRES	61,900
DÍA DEL MAESTRO	66,252
POSADAS NAVIDEÑAS	179,185
ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO	40,000
FESTEJOS PATRONALES FERIAS	527,476
EVENTOS CULTURALES	1,074,231
INFORME DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	7,000
EVENTOS DEPORTIVOS	69,346
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,569,530</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA FALTA DE LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN, QUE PERMITA CONTROLAR Y MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

29. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$229,884 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u> <u>DE LA</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NÚM.</u> <u>DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>NOMBRE DEL</u> <u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO</u> <u>DEL GASTO</u>
22-DIC-	3154	ERNESTO	\$4,000	POSADA

17		ALONSO VILLARREAL VILLARREAL		NAVIDEÑA
27-ABR- 17	2317	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	210,000	EVENTOS CULTURALES
12-JUL- 17	2587	JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ	3,619	EVENTOS CULTURALES
21-JUL- 17	2638	NORA ELIA LÓPEZ VÁZQUEZ	3,000	EVENTOS CULTURALES
08-JUN- 17	2487	CESAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	9,265	EVENTOS DEPORTIVOS
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 229,884</b>	

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$19,884*

**RESPUESTA**

"LE ANEXO EN FORMA DIGITAL LAS FACTURAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO.-

<u>FECHA</u>	<u>..</u>	<u>PÓLIZA A NOMBRE DE</u>	<u>VALOR SOPORTE</u>
22-DIC- 17	3154	ERNESTO ALONSO VILLARREAL VILLARREAL	4,000
27-ABR- 17	2317	BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO	210,000 X
12-JUL- 17	2587	JAVIER ARTURO CHAPA GONZÁLEZ	3,619
21-JUL- 17	2638	NORA ELIA LÓPEZ VÁZQUEZ	3,000
08-JUN- 17	2487	CESAR LUIS VALLE GONZÁLEZ	9,265
<b>TOTAL</b>			<b>229,884</b>

ARCHIVO DIGITAL NO.- 29"

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL

ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL EN CFDI NÚMERO 1297 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE 2317 POR VALOR DE \$210,000, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE POR LAS DEMÁS EROGACIONES DESCRITAS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR QUE ASCIENDEN A \$19,884, NO SE ADJUNTÓ LA COMPROBACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO SON GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, SUBSISTIENDO ADEMÁS LO REFERENTE AL REGISTRÓ CONTABLE, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON EN SU RESPUESTA, LA PÓLIZAS DE CHEQUE QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES ECONÓMICAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

**BIENES MUEBLES**

**EQUIPO DE TRANSPORTE**

30. SE EFECTUARON PAGOS A LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS POR VALOR DE \$130,000 DERIVADO DE LA COMPRA DE DOS VEHÍCULOS, MISMOS QUE FUERON INSPECCIONADOS FÍSICAMENTE, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, QUE ACREDITE SU PROPIEDAD, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DE LA PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>NO. DE LA PÓLIZA CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</u>	<u>IMPORTE</u>
19-JUN-17	2519	EDUARDO SALAZAR DÁVILA	NO SE DESCRIBE EL VEHÍCULO	\$ 80,000
10-NOV-17	2979	OZIEL JARAMILLO PEÑA	ANTICIPO CAMIÓN RAM DE BASURA	25,000
04-DIC-17	3050	OZIEL JARAMILLO PEÑA	PAGO TOTAL CAMIÓN RAM DE BASURA	25,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 130,000</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**OBRAS PÚBLICAS**

**GENERAL**

31. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2839 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR VALOR DE \$13,950 DERIVADO DEL PAGO A LA C. MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ALUMBRADO EN PLAZA PÚBLICA EL POTRERO, DE LA CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, SU RESPECTIVA PÓLIZA NI SU DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTA TRANSACCIÓN, Y QUE ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*ECONÓMICA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN EL COMPROBANTE FISCAL EN CFDI, NÚMERO 5248A, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EXHIBIÓ A LO MANIFESTADO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFICA LO EROGADO, SIN INCLUIR LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA CONTABILIZACIÓN DEL GASTO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**DISPONIBILIDAD**

**FONDOS FIJOS**

32. EN EL EJERCICIO 2017 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTABA CON 2

FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES, ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>DEPENDENCIA</u>	<u>PERSONAL RESPONSABLE DEL FONDO</u>	<u>IMPORTE</u>
TESORERÍA MUNICIPAL	ANGELINA ORTEGÓN	ZAMORA \$ 5,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	GONZALO ROSALES	ROBLES 25,000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 30,000</b>

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

#### **BANCOS**

<sup>33</sup> AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CUARENTA Y SEIS CUENTAS DE CHEQUES CON LA INSTITUCIÓN BANORTE QUE ACUMULAN UN SALDO DE \$30,257,363 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NO. DE CUENTA CONTABLE</u>	<u>DE NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>SALDO AL 31/DIC/17</u>	<u>PERIODO PENDIENTE DE ENTREGAR CONCILIACIONES</u>	<u>PERIODO PENDIENTE DE ENTREGAR ESTADOS DE CUENTA</u>

10301-0001-0008	BANORTE	(13)	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0016	GASTO CORRIENTE	(1,000)	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0017	REHAB. Y MTTO. ESC. 2004	(44)	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0020	REHAB. Y MTTO ESC.	80	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0021	OBRAS 2005	5	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0022	GASTO CORRIENTE	96,252	DE DICIEMBRE	ENERO A	DE DICIEMBRE
10301-0001-0039	GASTOS CORRIENTE	9,060,716	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0048	FISE 2010	27,310	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0049	GASTO CORRIENTE 1215	80	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0050	CTA. AHORRO 1315	5,710,266	DE DICIEMBRE	ENERO A	DE DICIEMBRE
10301-0001-0051	CONADE	2,106	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0052	CONACULTA	3,761	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-0001-0053	FONDO CULTURA DE	1,208	DE DICIEMBRE	JULIO A	DE DICIEMBRE
10301-0001-0055		1,000	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTOS
10301-	PAVIMENTACIÓN	235	NO	TUVO	SIN

0001-0056				MOVIMIENTOS	MOVIMIENTO S
10301- 0001-0057	GASTO CORRIENTE 2015	3,016,140	-		-
10301- 0001-0058	CULTURA 2015	7,158	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTO S
10301- 0001-0059	DEPORTES 2015	2,320	-		-
10301- 0001-0060	PAVIMENTACIÓN 2015	136,136	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTO S
10301- 0001-0061	FAIP 2014	1,000	NO MOVIMIENTOS	TUVO	SIN MOVIMIENTO S
10301- 0001-0062	FAIP 2015	1,498	DE OCTUBRE DICIEMBRE	A	DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE
10301- 0001-0063	FORTALECE	1,588,651	-		-
10301- 0001-0064	FDO DESARROLLO MPAL	5,522,055	-		-
10301- 0001-0065	PROG. REGIONALES 2016	186,163	-		-
10301- 0001-0066	CENTRO DE SALUD	(300,900)	-		DE ENERO A DICIEMBRE
10301- 0001-0067	FDO DESARROLLO MPAL 2017	348,248	DE ENERO DICIEMBRE	A	DE ENERO A DICIEMBRE
10301- 0001-0068	INFRA MUNICIPAL 2017	1,020,000	-		DE MAYO A DICIEMBRE
10301- 0001-0069	PROG. REGIONALES 2017	2, 621	-		-
10301- 0001-0070	PET	1,000	DE ENERO DICIEMBRE	A	DE ENERO A DICIEMBRE
10301- 0001-0071	FDO DE SEGURIDAD 2017	108,846	DE ENERO DICIEMBRE	A	DE ENERO A DICIEMBRE
10301- 0001-0072	PROG. REGIONALES	6,226	-		-
10301-	DEPÓSITOS POR	781,438	DE ENERO	A	DE ENERO A

0001-0090	CONCILIAR			DICIEMBRE	DICIEMBRE
10302-0001-0014	INFRA 1315 2013	37,260	-		DE ENERO A DICIEMBRE
10302-0001-0015	INFRA 2014	8,283	-		-
10302-0001-0016	INFRA 2015	24,517	-		-
10302-0001-0017	INFRA 2017	24,497	-		-
10302-0001-0018	INFRAESTRUCTUR A 2015	6,482	-		-
10303-0001-0011	FORTA 2009-2012	755,692		DE ENERO DICIEMBRE	A DE ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0018	FORTA 2015	432,797		DE ENERO DICIEMBRE	A DE ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0019	FORTA 2017	90,141	-		-
10303-0001-0020	FORTALECIMIENT O 2016	2,098,805		DE MAYO DICIEMBRE	A DE MAYO A NOVIEMBRE
10304-0001-0000	BANCO CAJA	(868,360)		DE ENERO DICIEMBRE	A DE ENERO A DICIEMBRE
10303-0001-0005	FDO DE SEGURIDAD 2017	318,687		DE OCTUBRE DICIEMBRE	A -
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 30,257,363</b>

DE LO ANTES DETALLADO, DE LAS CUENTAS DE CHEQUES QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2017, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- A) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON QUINCE CUENTAS DE CHEQUES QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2017 Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN EN CONTABILIDAD.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI LO MENCIONADO EN EL INCISO A), CON RESPECTO A LA FALTA DE DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO CONTABLES DURANTE EL EJERCICIO 2017 Y PROVIENEN DE EJERCIDOS ANTERIORES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

34 EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2017, DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE CON NÚMERO DE TERMINACIÓN \*\*\*0479, SE DETECTARON CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN EROGACIONES POR \$24,896,300 SIENDO EL IMPORTE DE \$19,628,872 DE OPERACIONES QUE PROVIENEN Y FUERON INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y EL VALOR DE \$5,267,428 SON TRANSACCIONES QUE SE REALIZARON EN EL EJERCICIO 2017, Y ENTRE ESTAS ÚLTIMAS SE IDENTIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE QUE CORRESPONDEN A GASTOS, QUE DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE \$3,294,996 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**CHEQUES EN TRANSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS EN CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2017, REGISTRADOS EN CONTABILIDAD SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>RF</u>	<u>CHEQU</u>	<u>IMPORT</u>
			<u>C</u>	<u>E</u>	<u>E</u>
24- NOV- 17	MEGACOMERCIALIZADOR A GLOBAL, SA DE CV	REHABILITACIÓ N DE CAMIÓN Y- VIALIDADES		3019	\$2,997,420
06- DIC-17	GWY, S.A. DE C.V.	FIESTAS PATRONALES SAN JUDAS - TADEO		3069	40,600
22- DIC-17	ELISEO ROBLES REYES	-	-	3146	40,000
02- ENE-17	ARTURO CAVAZOS LUNA	DERENTA MAQUINARIA	DE	3072	30,000

10- NOV- 17	OZIEL JARAMILLO PEÑA	COMPRA CAMIÓN BASURA	DE DE -	2979	25,000	
13- DIC-17	ABRAHAM QUINTANILLA	ESQUIVEL PUBLICIDAD	-	3082	20,000	
29- DIC-17	ERNESTO VILLARREAL	FLORES MATERIAL FERRETERÍA	DE -	3110	19,922	
21- NOV- 17	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIEN O VEHÍCULOS	DE -	3014	15,210	
23- MZO- 17	MARGARITO FLORES	GARZA REPARACIÓN DE PATRULLA MARCHA PIPA	Y -	2227	15,196	
20- DIC-17	ERNESTO VILLARREAL	FLORES FERRETERÍA	-	3135	12,242	
02- OCT-17	DELFINO CHAPA	CAMACHO TRABAJOS ALBAÑILERÍA	DE -	2842	9,500	
22- DIC-17	FELIPE MIRELES VÁZQUEZ	PAGO AMPAYEO	DE -	3152	7,500	
02- ENE-17	MARÍA VILLARREAL	TERESA RODRÍGUEZ	RENTA	-	2067	7,000
11- DIC-17	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	TECHO CARRIZALEJO	-	3076	6,000	
18- DIC-17	MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	COMPRA LAMPARAS	DE -	3117	5,940	
12- ENE-17	LORENZO ORTEGÓN	CORTEZ APOYO ESTUDIOS MÉDICOS	-	2093	5,200	
08- MAY- 17	MARÍA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	ARCELIA ATENCIÓN FUNCIONARIOS	A -	2349	5,087	
20- DIC-17	ERNESTO VILLARREAL	FLORES FERRETERÍA	-	3136	5,032	
31- OCT-17	ORLANDO ISRAEL DE LA PEÑA DEL TORO	SHOW PARA DÍA DE MUERTOS	-	2926	4,500	
24- NOV- 17	IGNACIO CAMPOS GARCÍA	MANTENIMIEN O VEHÍCULOS	DE -	3020	3,500	
06- ENE-17	ORLANDO ISRAEL DE LA PEÑA DEL TORO	SHOW DÍA REYES	DE -	2085	3,480	

20- OCT-17	JESÚS VILLARREAL	JAVIER MÉNDEZ	APOYO GASTOS MÉDICOS Y- MEDICINAS	2941	3,124
03- NOV- 17	MARÍA DEL MÉNDEZ UVALLE	PILAR	GASTOS DE GESTORÍA	2945	2,864
06- JUN-17	MARÍA GONZÁLEZ VÁSQUEZ	ARCELIA	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS	2454	2,743
20- JUN-17	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE MTY	MÉDICOS	APOYO PARA OPERACIÓN	2525	2,436
04- MAY- 17	MARÍA DEL MÉNDEZ UVALLE	PILAR	GASTOS DE GESTORÍA	2339	2,300
22- SEP-17	RUBÉN GUARDIOLA ESCOBEDO	CARLOS	RENTA BLOQUERA	2841	2,000
03- OCT-17	INSTITUTO DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS, SC	APoyo	ESTUDIANTE	2881	1,200
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,294,996</b>

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$164,786*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES EN CFDI, Y DE DOS PÓLIZAS DE DIARIO QUE CANCELAN LOS CHEQUES NÚMEROS 2339 Y 3019, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$3,130,210, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NÚM. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>	<u>IMPORTE SOLVENTADO</u>
24-NOV-17	3019	\$2,997,420	\$2,996,980
10-NOV-17	2979	25,000	25,000
13-DIC-17	3082	20,000	20,000
29-DIC-17	3110	19,922	19,922
23-MZO-17	2227	15,196	15,196
20-DIC-17	3135	12,242	12,242
22-DIC-17	3152	7,500	7,500

11-DIC-17	3076	6,000	6,000
18-DIC-17	3117	5,940	5,508
08-MAY-17	2349	5,087	5,087
20-DIC-17	3136	5,032	5,032
24-NOV-17	3020	3,500	3,500
06-JUN-17	2454	2,743	2,743
04-MAY-17	2339	2,300	2,300
22-SEP-17	2841	2,000	2,000
03-OCT-17	2881	1,200	1,200
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,131,082</b>	<b>\$3,130,210</b>

SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO ECONÓMICO POR \$164,786, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EN SU RESPUESTA, LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ POR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NÚM. DE CHEQUE</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>	<u>IMPORTE POR SOLVENTAR</u>
24-NOV-17	3019	\$2,997,420	\$440
06-DIC-17	3069	40,600	40,600
22-DIC-17	3146	40,000	40,000
02-ENE-17	3072	30,000	30,000
21-NOV-17	3014	15,210	15,210
02-OCT-17	2842	9,500	9,500
02-ENE-17	2067	7,000	7,000
18-DIC-17	3117	5,940	432
12-ENE-17	2093	5,200	5,200
31-OCT-17	2926	4,500	4,500
06-ENE-17	2085	3,480	3,480
20-OCT-17	2941	3,124	3,124
03-NOV-17	2945	2,864	2,864
20-JUN-17	2525	2,436	2,436
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,167,274</b>	<b>\$164,786</b>

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

35 EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE NÚMERO DE TERMINACIÓN \*\*\*0479, SE DETECTARON CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS POR \$16,501,698 SIENDO EL IMPORTE DE \$9,883,811 DE OPERACIONES QUE PROVIENEN Y FUERON INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, Y EL VALOR DE \$6,617,888 SON TRANSACCIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2017, QUE NO QUEDARON REGISTRADAS CONTABLEMENTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CHEQUES EN TRANSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS EN CONCILIACIÓN BANCARIA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2017 NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>RFC</u>	<u>CHEQU</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>R</u>			<u>E</u>	
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	\$1,410,000
30/03/201 5	-	NÓMINA	-	-	478,139
29/05/201 5	-	NÓMINA	-	-	448,657
SIN FECHA	-	-	-	441	120,000
SIN FECHA	-	-	-	240	102,095
15/06/201 5	-	-	-	180	97,955
SIN FECHA	-	-	-	380	94,894
SIN FECHA	-	-	-	359	94,639
SIN FECHA	-	-	-	445	89,259
15/04/201 5	-	-	-	21	85,649
SIN FECHA	-	TRASPASO	FOAL890612C95 -	-	80,000
15/06/201 5	-	-	-	182	68,300

SIN	-	-	-	550	65,076
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	TRASPASO	-	-	65,076
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	453	56,278
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	447	50,180
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	420	50,000
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	433	50,000
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	ADRIAN	TRASPASO	GOAE700217	-	48,720
FECHA	GZZ	-	-	-	-
SIN	-	-	-	423	47,847
FECHA	-	-	-	-	-
15/06/201	-	-	-	188	43,898
5	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	470	41,760
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	469	39,440
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	436	39,092
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	354	38,582
FECHA	-	-	-	-	-
30/06/201	-	-	-	201	38,512
5	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	448	37,584
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	55	35,100
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	439	35,000
FECHA	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	440	35,000
FECHA	-	-	-	-	-
15/06/201	-	-	-	181	34,792
5	-	-	-	-	-
SIN	-	-	-	-	31,900

FECHA				
07/05/2015	-	-	-	69 30,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	MUGG550117IY1	- 30,000
SIN FECHA	-	-	-	415 29,803
SIN FECHA	-	-	MUGG55117IY1	- 29,713
SIN FECHA	-	-	-	404 29,576
01/07/2015	-	-	-	204 29,000
SIN FECHA	-	-	-	- 29,000
SIN FECHA	-	-	-	435 29,000
SIN FECHA	-	-	-	459 29,000
SIN FECHA	-	-	-	349 25,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	- 20,600
SIN FECHA	-	-	SOGG500617BZ0	289 20,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	MERC690928QQ4	- 20,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	- 20,000
SIN FECHA	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	- 20,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	- 19,804
21/05/2015	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	- 18,850
30/06/2015	-	-	IPR8310018L5	199 18,403
SIN FECHA	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	- 17,500

SIN FECHA	TELÉFONO S DE- MÉXICO				
			-	-	17,347
30/03/2015	-	-	GGA9911225M7	1	17,100
SIN FECHA	-	-	-	426	15,604
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	15,602
SIN FECHA	-	-	-	263	15,100
SIN FECHA	-	-	-	424	15,093
06/07/2015	-	-	SOGG500617BZ 0	217	15,000
07/07/2015	-	-	-	230	15,000
07/07/2015	-	-	VICR681114CK4	216	15,000
SIN FECHA	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	-	15,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	MERC690928QQ 4	-	15,000
SIN FECHA	-	-	MERC690928QQ 4	-	15,000
SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	15,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	14,816
SIN FECHA	-	-	-	3640	14,542
12/06/2015	-	-	PRG100304374	179	14,500
08/07/2015	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	-	14,500
SIN FECHA	-	-	-	425	14,500
SIN FECHA	-	-	-	405	13,988

SIN FECHA	-	TRASPASO	REVE6009155LT -	12,700
SIN FECHA	-	TRASPASO	DSH880608FRA -	12,648
SIN FECHA	TELÉFONO S DE - MÉXICO	-	-	12,144
04/05/201 5	-	-	GGA9911225M7 59	12,000
20/05/201 5	-	-	- 112	12,000
03/07/201 5	-	-	- 233	11,855
15/06/201 5	-	-	- 184	10,980
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	10,817
15/06/201 5	-	-	VIGE6901049N8 185	10,500
30/06/201 5	-	-	VIGE6901049N8 202	10,500
SIN FECHA	-	-	- 434	10,500
SIN FECHA	-	-	- 454	10,500
SIN FECHA	-	TRASPASO	IPR8310018L5 -	10,218
SIN FECHA	TELÉFONO S DE - MÉXICO	-	-	10,093
12/06/201 5	-	-	OIRJ600323 168	10,000
30/06/201 5	-	TRASPASO	-	10,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	17002058 -	10,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	170002058 -	10,000
SIN	-	-	- 298	10,000

FECHA					
SIN				350	10,000
FECHA	-	-	-		
SIN		TRASPASO	GGA9911225M7	-	10,000
FECHA	-				
SIN	EDGAR A.				
FECHA	GONZÁLEZ	TRASPASO	GOAE700217	-	10,000
	ALANIS				
SIN					
FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	10,000
SIN					
FECHA	CFE	ENERGÍA	-	-	9,918
08/05/201			LEMM490524A	70	9,860
5	-	-	V5		
SIN				452	9,766
FECHA	-	-	-		
SIN				397	9,686
FECHA	-	-	-		
SIN				449	9,111
FECHA	-	-	-		
SIN		RETIRO			
FECHA	-	ELECTRÓNICO	-	-	8,990
SIN				401	8,630
FECHA	-	-	-		
30/06/201			CFE370814Q10	191	8,463
5	-	-			
SIN				463	8,257
FECHA	-	-	-		
SIN	OSCAR J.				
FECHA	BERRONES	TRASPASO	BEE0640710948	-	8,120
	ESCOBAR				
SIN			MUGG550117IY	-	8,074
FECHA	-	TRASPASO	1		
SIN			BEPN700829AQ	-	8,000
FECHA	-	TRASPASO	A		
SIN			BEPN700829AQ	-	8,000
FECHA	-	TRASPASO	A		
SIN			MAMM701021IZ	-	8,000
FECHA	-	TRASPASO	0		

SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	8,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	MAMM701021IZ 0	-	8,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	MAMM701021IZ 0	-	8,000
SIN FECHA	-	-	-	446	7,900
SIN FECHA	-	-	-	338	7,882
30/09/201 5	-	COMISIONES DE SEPTIEMBRE	-	-	7,837
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	7,130
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	7,072
SIN FECHA	-	TRASPASO	MAMM701021IZ 0	-	7,000
SIN FECHA	-	-	-	429	7,000
SIN FECHA	-	-	-	443	7,000
SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	7,000
SIN FECHA	-	-	EUQA950110UK 5	303	6,960
29/05/201 5	-	TRASPASO	FOVC841103KQ 0	-	6,844
SIN FECHA	-	-	-	464	6,010
SIN FECHA	-	-	-	61	6,000
SIN FECHA	-	-	-	394	5,770
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	296	5,400
SIN FECHA	-	-	-	-	5,330
SIN	-	-	-	462	5,240

FECHA				
03/07/2015	-	RETIRO ELECTRÓNICO	DSH880608FRA -	5,200
SIN FECHA	-	RETIRO ELECTRÓNICO	DSH880608FRA -	5,200
SIN FECHA	-	COMISIONES DE OCTUBRE	-	5,066
26/05/2015	-	TRASPASO	-	5,000
SIN FECHA	-	RETIRO ELECTRÓNICO	-	5,000
SIN FECHA	-	-	292	5,000
SIN FECHA	-	-	28	5,000
SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA -	4,980
SIN FECHA	-	-	422	4,900
SIN FECHA	-	TRASPASO	DSH880608FRA -	4,764
04/07/2015	-	TRASPASO	585320179 -	4,640
SIN FECHA	-	-	284	4,600
SIN FECHA	-	-	VAGC610908 223	4,594
SIN FECHA	-	TRASPASO	DSH880608FRA -	4,582
SIN FECHA	-	-	-	4,530
SIN FECHA	-	-	390	4,500
SIN FECHA	-	-	374	4,200
SIN FECHA	-	TRASPASO	DSH880608FRA -	3,968
26/06/2015	-	-	DSH880608FRA -	3,900

SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	3,900
SIN FECHA	-	TRASPASO	UALD600402VD 8	-	3,880
SIN FECHA	-	TRASPASO	ADN0801255J0	-	3,804
SIN FECHA	-	TRASPASO	ADN0801255J0	-	3,804
SIN FECHA	-	TRASPASO	ADN0801255J0	-	3,804
SIN FECHA	-	TRASPASO	ADN0801255J0	-	3,804
SIN FECHA	-	-	-	432	3,593
SIN FECHA	-	-	-	395	3,500
04/07/201 5	-	TRASPASO	NICE750714C44	-	3,480
SIN FECHA	-	TRASPASO	GATL700529GG 2	-	3,480
SIN FECHA	-	-	MAFJ59082532A	252	3,202
SIN FECHA	-	-	-	461	3,090
SIN FECHA	-	-	-	173	3,000
SIN FECHA	-	-	ADN0801255J0	-	2,873
SIN FECHA	-	-	THM860508I36	-	2,813
SIN FECHA	-	TRASPASO	GOMS760903RF 0	-	2,700
SIN FECHA	-	-	NICE750714C44	-	2,668
SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	2,600
SIN FECHA	-	COMISIONES DE MAYO	-	-	2,504
SIN	-	TRASPASO	OIPR760205330	-	2,500

SIN FECHA	-	-	-	444	2,500
16/06/2015	-	-	-	178	2,485
SIN FECHA	-	-	-	-	2,378
SIN FECHA	-	TRASPASO	MAGA7909045L2	-	2,337
30/04/2015	-	-	-	43	2,200
SIN FECHA	-	COMISIONES DE AGOSTO	-	-	2,141
SIN FECHA	CFE	TRASPASO	-	-	2,043
SIN FECHA	-	COMISIONES DE ABRIL	-	-	2,026
SIN FECHA	CFE	-	-	-	2,016
SIN FECHA	-	-	-	427	2,000
SIN FECHA	-	COMISIONES DE JUNIO	-	-	1,878
SIN FECHA	-	-	-	465	1,775
SIN FECHA	-	-	ADN0801255J0	-	1,734
31/07/2015	-	COMISIONES DE JULIO	-	-	1,663
30/06/2015	-	-	MST571001L52	200	1,644
SIN FECHA	-	-	ADN0801255J0	-	1,619
SIN FECHA	-	-	-	416	1,500
SIN FECHA	-	-	-	62	1,500
SIN FECHA	-	-	ADN0801255J0	-	1,430

SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,427
08/05/201 5	-	-	VAU131017CV5	54	1,392
06/05/201 5	-	-	GEN620601DTA	52	1,354
SIN FECHA	-	-	-	437	1,320
SIN FECHA	-	-	-	72	1,295
SIN FECHA	CFE	TRASPASO	-	-	1,165
11/05/201 5	-	-	PIGL7211091R6	50	1,125
30/06/201 5	-	-	MST571001L52	197	1,122
15/05/201 5	-	-	-	44	1,000
SIN FECHA	-	-	-	442	920
31/03/201 5	-	-	GGA9911225M7	9	842
26/05/201 5	-	TRASPASO	PGM720701480	-	806
SIN FECHA	-	-	-	393	760
SIN FECHA	-	-	-	-	701
SIN FECHA	-	-	-	450	684
11/06/201 5	-	-	-	175	625
16/06/201 5	-	-	-	186	619
01/07/201 5	-	-	-	203	619
SIN FECHA	-	-	-	458	619
SIN	-	TRASPASO	MST571001L52	-	618

SIN FECHA	-	-	-	438	618
SIN FECHA	-	-	-	451	618
SIN FECHA	-	TRASPASO	MCO010514IT9	-	580
SIN FECHA	-	COMISIONES DE OCTUBRE	-	-	549
SIN FECHA	CFE	-	-	-	466
31/03/2015	-	COMISIONES DE MARZO	-	-	313
31/12/2015	GLORIA RODRÍGUEZ IBARRA	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS	-	91 508	15
08/05/2015	GUILLERMO ESQUIVEL RODRÍGUEZ	MTTO. LLANTAS	-	91 79	10
31/12/2015	JUAN ZAMORA LANDIN	MATERIAL DEPORTIVO	-	91 343	10
31/12/2015	-	TRASPASO	-	-	1
01/04/2015	-	PENSIÓN ALIMENTICIA	-	91 13	1
					-
<b><u>SUBTOTAL 2015</u></b>					<b>\$ 5,527,756</b>
					-
31/03/2016	-	D 2016030003	2A. MARZO	-	\$ 452,169
15/02/2016	-	DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	437,390
SIN FECHA	-	PAGO ALUMBRADO PÚBLICO	-	-	191,873

SIN FECHA	CFE	-	CFE370814QI0	-	188,965
SIN FECHA	-	GASOLINA	MSE040915846	-	170,000
SIN FECHA	-	GASOLINA	MSE040915846	-	170,000
SIN FECHA	-	COMPRA ORDEN DE PAGO	CFE370814QI0	-	154,814
SIN FECHA	-	RECUPERACIÓN DE TRASPASO	421602263	-	150,000
SIN FECHA	-	GASOLINA	MSE040915846	-	150,000
SIN FECHA	-	GAS L.P.	GAN030402SE4	-	130,000
SIN FECHA	-	-	-	1832	103,000
SIN FECHA	-	ASESORÍA PLANEACIÓN	Y SCO160212H17	-	69,600
SIN FECHA	-	GASOLINA	GGA9911225M7	-	50,000
SIN FECHA	-	COMPRA DE ORDEN DE PAGO	TMI080610VD6	-	50,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	DSH880608FRA	-	45,344
SIN FECHA	-	ORDEN DE SPEI DESPENSA DIF	FELR600106360	-	43,698
SIN FECHA	-	APOYO FUENRAL	SOGG500617BZ 0	-	35,380
SIN FECHA	-	COMPRA ORDEN DE PAGO	CCA950607N19	-	30,000
SIN FECHA	-	COMPRA DE MATERIAL PARA PISO	BAGG861213NQ 2	-	30,000
SIN FECHA	-	BANORTE	BMN930209927	-	28,000
SIN FECHA	-	-	-	1431	27,840
SIN	-	-	TME840315KT6	-	25,351

FECHA					
SIN FECHA	-	-	-	91 598	25,000
SIN FECHA	-	RECUPERACIÓN DE TRASPASO	418286579	-	25,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	25,000
SIN FECHA	-	1A OCTUBRE	IPR8310018L5	-	21,825
SIN FECHA	-	MTTO EQUIPO DE CÓMPUTO	FOVC841103KQ 0	-	21,750
SIN FECHA	-	MATTO DE VEHÍCULOS	DE LOTA691104A35-	-	20,880
SIN FECHA	-	-	TME840315KT6	-	20,392
SIN FECHA	-	-	TME840315KT6	-	20,298
SIN FECHA	-	PAGO DEL MES DE DICIEMBRE	SAD560528572	-	20,198
SIN FECHA	-	TELÉFONO S DE MÉXICO	TME840315KT6	-	20,162
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	-	20,000
SIN FECHA	-	MANO DE OBRA PISO	RIMJ5801048W A	-	20,000
SIN FECHA	-	2A OCTUBRE	IPR8310018L5	-	19,787
SIN FECHA	-	TELÉFONO S DE MÉXICO	TME840315KT6	-	19,693
SIN FECHA	-	2A SEPTIEMBRE	IPR8310018L5	-	19,483
SIN FECHA	-	-	-	-	19,459
SIN FECHA	-	MTTO EQUIPO DE CÓMPUTO	FOVC841103KQ 0	-	19,082
SIN FECHA	-	1A NOVIEMBRE	IPR8310018L5	-	18,371

SIN FECHA	-	MTTO EQUIPO DE CÓMPUTO	FOVC841103KQ 0	-	18,212
SIN FECHA	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	18,027
SIN FECHA	-	1A SEPTIEMBRE	IPR8310018L5	-	17,780
SIN FECHA	-	2A NOVIEMBRE	LSF970101N35	-	17,750
SIN FECHA	-	1A DICIEMBRE	LSF970101N35	-	17,750
SIN FECHA	-	2A OCTUBRE	LSF970101N35	-	17,697
SIN FECHA	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	TME840315KT6	-	17,593
SIN FECHA	-	1A NOVIEMBRE	LSF970101N35	-	17,218
SIN FECHA	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	-	-	17,207
SIN FECHA	-	-	LSF970101N35	-	16,910
SIN FECHA	-	DIVERSOS	TEMD540328B3 5	-	16,375
SIN FECHA	-	ORDEN DE SPEI RESERVACIÓN HABITACIONES	4ASO040817882	-	15,708
SIN FECHA	-	-	PRE100622L83	-	15,450
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	15,000
SIN FECHA	-	RETENCIÓN OTROS	-	-	15,000
SIN FECHA	-	-	-	1429	15,000
SIN FECHA	-	-	-	1718	15,000
SIN FECHA	-	DIVERSOS	TEMD540328B3 5	-	15,000

SIN FECHA	-	MTTO EQUIPO DE CÓMPUTO	FOVC841103KQ 0	-	14,732
SIN FECHA	-	QUINCENA 15	IPR8310018L5	-	14,399
SIN FECHA	-	QUINCENA 13	IPR8310018L5	-	13,963
SIN FECHA	-	-	TME840315KT6	-	13,920
SIN FECHA	-	QUINCENA 14	IPR8310018L5	-	13,524
SIN FECHA	-	-	TME840315KT6	-	13,372
SIN FECHA	CFE	-	-	-	13,275
SIN FECHA	-	-	GUPI680527EA4	-	13,216
SIN FECHA	TELÉFONO S DE MÉXICO	-	TME840315KT6	-	13,195
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	13,000
29/02/2016	-	DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	12,488
SIN FECHA	-	-	-	1618	12,296
SIN FECHA	-	-	-	1389	12,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	12,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	12,000
SIN FECHA	-	COMPRA DE AGUA PURIFICADA	GOMS760903VE 1	-	11,000
SIN FECHA	-	PAGO TOTAL DE UNIFORMES	MUGG550117IY 1	-	10,880
SIN FECHA	TELÉFONO S DE MÉXICO	-	TME840315KT6	-	10,589

SIN FECHA	-	-	-	602	10,500
SIN FECHA	-	QUINCENA 18	LSF970101N35	-	10,332
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	10,175
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	VITA860619D43	-	10,000
SIN FECHA	-	-	TRASPASO	-	10,000
SIN FECHA	-	-	CARGO DEP ELEC	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	17002058	-	10,000
SIN FECHA	-	COMPRA VALES DE GASOLINA	-	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000
SIN FECHA	-	DIVERSOS	DRE971117F90	-	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	10,000

FECHA				
SIN FECHA	AURELIO	EVENTOS	EAJA660727G30 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	GASOLINA	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	GASOLINA	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	COMPRA DE VALES DE GASOLINA	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7 -	10,000
SIN FECHA	-	ANT. UNIFORMES SOFTBOL	MUGG5501171Y 1 -	10,000
SIN FECHA	-	ANT. MTTO PIPA FOMERREY	EILH6209071Z8 -	10,000
SIN FECHA	TELÉFONO S DE MÉXICO	-	TME840315KT6 -	9,815
SIN FECHA	CFE	-	-	9,706
SIN FECHA	TELÉFONO S DE MÉXICO	-	TME840315KT6 -	8,434
SIN FECHA	-	TRASPASO	-	8,109

SIN FECHA	-	CERTIFICACIÓN	-	-	7,408
SIN FECHA	TELÉFONO S DE- MÉXICO		TME840315KT6	-	7,385
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	7,167
SIN FECHA	-	MATTO VEHÍCULOS	DE VITA860619D43	-	7,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	7,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	7,000
SIN FECHA	CFE	-	-	-	6,275
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	6,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	6,000
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	5,327
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	5,147
SIN FECHA	-	RETIRO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	5,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	5,000
SIN	-	-	TME840315KT6	-	5,000

FECHA				
SIN FECHA	-	-	TME840315KT6	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	AURELIO ESPARAZA	ANT. FIESTAS PATRIAS	-	- 5,000
SIN FECHA	-	MATTO VEHÍCULOS	DE VITA860619D43	- 5,000
SIN FECHA	-	MATTO VEHÍCULOS	DE VITA860619D43	- 5,000
SIN FECHA	-	PROYECTOS	AILS921022575	- 5,000
SIN FECHA	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	MATERIAL CONSTRUCCIÓN 2	DEBAGG861213NQ	- 5,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	- 5,000
SIN FECHA	-	BANORTE	BMN930209927	- 4,598
SIN FECHA	-	BANORTE	BMN930209927	- 4,596
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	- 4,594

FECHA					
SIN FECHA	-	GASTOS VIAJE	DE	-	4,387
SIN FECHA	CFE	-	-	-	4,197
SIN FECHA	-	1A JULIO	MTS571001L52	-	4,035
SIN FECHA	-	2A JULIO	MTS571001L52	-	4,035
SIN FECHA	CFE	-	-	-	3,857
SIN FECHA	-	-	LSF970101N35	-	3,842
SIN FECHA	-	ESTUDIOS	UAN691126MK2	-	3,800
SIN FECHA	CFE	-	-	-	3,195
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	3,108
SIN FECHA	-	-	-	1925	3,100
SIN FECHA	-	-	GGA9911225M7	-	3,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	3,000
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	3,000
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,691
SIN FECHA	-	CÍA HOTELERA	CHM890517	-	2,685
SIN FECHA	-	GASOLINA	GGA9911225M7	-	2,600
SIN FECHA	CFE	-	-	-	2,557
SIN FECHA	-	-	-	687	2,500

SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	2,500
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,436
SIN FECHA	CFE	-	-	-	2,309
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,297
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,138
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	2,111
SIN FECHA	-	-	-	-	2,000
SIN FECHA	-	-	THM860508I36	-	2,000
SIN FECHA	-	-	VICE760313464	1450	2,000
SIN FECHA	-	GASOLINA	MSE040915846	-	2,000
SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	1,920
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,900
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,900
SIN FECHA	-	-	THM860508I36	-	1,881

SIN FECHA	-	-	DSH880608FRA	-	1,838
SIN FECHA	-	-	BMN930209927	-	1,801
SIN FECHA	-	-	-	1707	1,768
SIN FECHA	CFE	-	-	-	1,724
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,656
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,624
29/02/201 6	-	COMISIONES	-	-	1,608
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,608
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	1,500
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,421
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,348
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,348
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,322
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,307
SIN FECHA	-	1A ENERO	ADN0801257J0	-	1,282
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,159
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148

SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,148
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	1,088
ENERO	-	COMISIÓN	-	-	1,039
SIN FECHA	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	925
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	864
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	752
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	747
29/02/201 6	-	COMISIÓN	-	-	733
15/02/201 6	-	COMISIÓN	-	-	728
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	719
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	715
SIN FECHA	-	COMISIONES	-	-	682
SIN	-	COMISIONES	-	-	677

FECHA					
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	673
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	659
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	650
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	650
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	645
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	645
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	645
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	645
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	640
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	496
SIN					
FECHA	-	1A FEBRERO	ADN0801257J0	-	475
SIN					
FECHA	CFE	-	-	-	418
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	348
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	52
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	41
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	21
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	21
SIN					
FECHA	-	COMISIONES	-	-	21



FECHA					
SIN		COMISIONES	-	-	10
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	10
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	10
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	9
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
SIN		COMISIONES	-	-	5
FECHA	-				
<b><u>SUBTOTAL 2016</u></b>					\$4,356,055
<b><u>TOTAL</u></b>					\$9,883,811
30/11/201	-			3037	390,000
7	-				
30/06/201	-				337,399
7	-				
07/07/201	-				333,525
7	-				
31/07/201	-	ABARROTES	CSS160330CP7	-	228,873

7				
29/09/2017	-		CSS160330CP7	- 226,517
29/09/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	- 210,000
01/11/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	- 210,000
31/08/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	- 200,000
03/11/2017	-	PAGO ALUMBRADO PÚBLICO AGOSTO 2017	DE CSS160330CP7	- 190,317
30/06/2017	-	ABARROTOS	CCS9110096H1	- 189,207
31/07/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	- 170,000
31/07/2017	-	TRASPASO A LA CUENTA *****4524	-	- 150,000
31/08/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE MSE040915846	- 150,000
29/09/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE MSE040915846	- 150,000
28/02/2017	-			2161 144,699
31/03/2017	-	ABARROTOS	CCS9110096H1	- 140,917
01/11/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE MSE040915846	- 138,883
01/12/2017	-	GASOLINA	MSE040915846	- 137,975
08/06/2017	-	DIVERSOS	TEMD540328B3	- 100,000

7		5	
06/10/2017	PAGO DE VIAJE ANCIANITOS	RESI600328182	74,240
30/08/2017	SEGUROS BANORTE	-	68,929
05/12/2017	SANITARIOS	MATN810723CF1	60,000
06/10/2017	SEGUROS BANORTE	-	50,282
27/10/2017	VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	45,000
05/12/2017	ALIMENTOS	MATN810723CF1	45,000
03/03/2017	469478714	TEM540328B35	42,500
27/01/2017	613846926	DSH880608FRA	35,640
03/08/2017	TRASPASO	MVN850101PF5	35,000
22/12/2017	EVENTOS	DSH880608FRA	31,250
21/11/2017	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	31,000
23/08/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	30,000
26/08/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE-	30,000
01/12/2017	-	-	2941 30,000
28/09/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE-	27,000
07/11/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	27,000
23/12/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	26,570

05/10/2017	-	SEGUROS BANORTE	SBG971124PL2 -	26,567
15/09/2017	-	FIESTAS PATRIAS	EAJA660727G30 -	25,000
29/09/2017	-	ANTICIPO CONTABILIDAD	VIHF720313170 -	25,000
09/10/2017	-	SEGUROS BANORTE	- -	24,484
12/08/2017	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	- -	23,535
28/10/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	- -	22,000
27/10/2017	-	-	DSH880608FRA -	21,878
27/07/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA -	21,760
04/05/2017	-	DIVERSOS	TEMD540328B3 5 -	21,600
13/09/2017	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	TME840315KT6 -	21,335
31/07/2017	-	DIVERSOS	TEMD540328B3 5 -	21,250
04/09/2017	-	DIVERSOS	TEMD540328B3 5 -	21,250
15/12/2017	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	TME840315KT6 -	20,546
10/11/2017	-	TELÉFONO S DE- MÉXICO	TME840315KT6 -	20,542
31/03/2017	-	CONVENIO AGUA	SAD560528572 -	20,198
28/04/2017	-	CONVENIO AGUA	SAD560528572 -	20,198
01/06/2017	-	CONVENIO AGUA	SAD560528572 -	20,198
30/06/2017	-	CONVENIO	SAD560528572 -	20,198

7	AGUA			
31/07/2017	CONVENIO AGUA	SAD560528572	-	20,198
31/08/2017	PAGO CONVENIO AGUA AGOSTO	DE SAD560528572	-	20,198
29/09/2017	PAGO CONVENIO AGUA SEPTIEMBRE	SAD560528572	-	20,198
31/10/2017	CONVENIO AGUA OCTUBRE	DE SAD560528572	-	20,198
30/11/2017	PAGO CONVENIO NOVIEMBRE	SAD560528572	-	20,198
16/10/2017	TELÉFONO S DE MÉXICO	TME840315KT6	-	20,165
26/06/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	-	20,000
15/09/2017	HONORARIOS	VIGE6901049N8	-	20,000
23/10/2017	VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	20,000
25/10/2017	VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	20,000
29/11/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	-	20,000
20/12/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	-	20,000
29/09/2017	1A SEPTIEMBRE	IPR8310018L5	-	19,226
14/07/2017	EVENTOS	DSH880608FRA	-	18,978
29/09/2017	2A AGOSTO	IPR8310018L5	-	18,600
04/09/2017	PAGO QUINCENA 2017	DE 7IPR8310018L5	-	18,451

31/03/2017	-	2A MARZO	LSF970101N35	-	18,122
09/06/2017	ALFONSO HDZ MOLINA	-	-	-	18,000
21/12/2017	-	-	-	-	18,000
06/11/2017	-	MTTO EQUIPO DE CÓMPUTO	-	-	17,980
04/09/2017	-	1A AGOSTO	IPR8310018L5	-	17,915
18/01/2017	-	1A ENERO	LSF970101N35	-	17,750
31/01/2017	-	2A ENERO	LSF970101N35	-	17,750
28/06/2017	-	GASOLINA	GGA9911225M7	-	17,000
24/07/2017	-	-	GGA9911225M7	-	17,000
25/07/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	17,000
28/07/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	17,000
29/07/2017	-	COMPRA GAS Y DIESEL	DE GGA9911225M7	-	17,000
01/08/2017	-	-	GGA9911225M7	-	17,000
21/09/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	17,000
26/09/2017	-	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	17,000
20/10/2017	-	VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	17,000
22/10/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	17,000

23/11/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE GGA9911225M7	-	17,000
30/11/2017	-	-	2989	16,882
29/09/2017	PAGO QUINCENA JUNIO	15LSF970101N35	-	16,813
13/07/2017	TELÉFONO S DE MÉXICO	TME840315KT6	-	16,376
29/09/2017	PAGO QUINCENA SEP	15LSF970101N35	-	16,334
29/09/2017	PAGO QUINCENA SEP	30LSF970101N35	-	16,334
29/09/2017	PAGO QUINCENA 30	LSF970101N35	-	16,334
31/10/2017	2A OCTUBRE	-	-	16,334
31/10/2017	1A OCTUBRE	-	-	16,334
30/11/2017	1A NOVIEMBRE	LSF970101N35	-	16,334
30/11/2017	2A NOVIEMBRE	LSF970101N35	-	16,334
04/09/2017	DIVERSOS	TEM540328B35	-	16,250
23/11/2017	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	16,000
12/05/2017	-	-	-	15,000
29/06/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	-	15,000
20/07/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE GGA9911225M7	-	15,000
21/07/2017	COMPRA	DE GGA9911225M7	-	15,000

7	VALES GASOLINA	DE		
26/07/2017	-	GGA9911225M7	-	15,000
30/08/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE	GGA9911225M7	15,000
04/09/2017	EVENTO FIESTAS PATRIAS		EAJA660727G30	15,000
22/09/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE	GGA9911225M7	15,000
27/09/2007	-	GGA9911225M7	-	15,000
21/10/2017	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	15,000
01/11/2017	-	RAHM810415LP 9	-	15,000
24/11/2017	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE	GGA9911225M7	15,000
29/11/2017	GASOLINA	GGA9911225M7	-	15,000
26/05/2017	-	GUHL610921N W1	-	14,100
15/09/2017	EVENTOS FIESTAS PATRIAS	DSH880608FRA	-	13,707
12/12/2017	-	-	-	13,700
20/12/2017	EVENTOS	DSH880608FRA	-	13,348
18/03/2017	EVENTOS	DSH880608FRA	-	12,988
29/09/2017	-	-	-	12,505
18/08/2017	SEGUROS BANORTE	-	-	12,467

08/07/2017 -	EVENTOS	-	-	12,410
22/12/2017 -	POSADA	GUHL610921N	-	12,000
18/12/2017 -	EVENTOS	DSH880608FRA	-	11,400
01/09/2017 -	EVENTOS	DSH880608FRA	-	11,060
01/06/2017 -	17002058	-	-	10,688
01/06/2017 -	EVENTOS	DSH880608FRA	-	10,688
06/01/2017 -	-	GGA9911225M7	-	10,000
30/01/2017 -	GASOLINA	GGA9911225M7	-	10,000
31/01/2017 -	GASOLINA	GGA9911225M7	-	10,000
04/05/2017 -	HONORARIOS	AILS921022575	-	10,000
19/07/2017 -	-	GGA9911225M7	-	10,000
04/08/2017 -	EVENTOS	GUHL610921N	-	10,000
31/08/2017 -	FIESTAS PATRIAS	EAJA660727G30	-	10,000
08/09/2017 -	GAS	SCOTIABANK	-	10,000
29/09/2017 -	-	GGA9911225M7	-	10,000
14/12/2017 -	-	-	-	10,000
27/12/2017 -	GASOLINA	GGA9911225M7	-	10,000
03/01/2017 -	CONCENTRACION	-	-	9,536
28/10/2017 -	CONCENTRACION	-	-	9,430
01/11/2017 -	PUBLICIDAD	GABE6503318B4-	-	9,280

8				
01/11/2017	PUBLICIDAD	GABE6503318B4-		9,280
07/10/2017	SEGUROS BANORTE	-	-	9,048
12/05/2017	-	-	-	8,500
03/11/2017	EVENTOS	DSH880608FRA -		8,498
28/04/2017	UNIFORMES DEPORTIVOS	MUGG550117IY 1		8,200
25/04/2017	DÍA DEL NIÑO	GUHL610921N W1		8,000
06/06/2017	EVENTOS	DSH880608FRA -		7,950
04/08/2017	EVENTOS	DSH880608FRA -		7,327
25/03/2017	EVENTOS	DSH880608FRA -		7,234
02/06/2017	-	BMN930209927 -		7,095
28/06/2017	-	-	-	7,000
18/07/2017	-	GGA9911225M7 -		7,000
11/09/2017	DIVERSOS	GUHL610921N W1		7,000
28/12/2017	17002058	-	-	7,000
04/12/2017	-	AUTI780919L79 -		6,995
28/07/2017	EVENTOS	GUHL610921N W1		6,853
22/06/2017	EVENTOS	GUHL610921N W1		6,500
15/09/2017	FIESTAS PATRIAS	GUHL610921N W1		6,500
29/09/2017	FIESTAS PATRIAS	GUHL610921N W1		6,500

07/11/2017	-	-	GOGP690422RB3	-	6,484
21/09/2017	-	-	MFR900606DV7	-	6,457
03/03/2017	-	-	BMN930209927	-	6,390
21/07/2017	CFE	-	-	-	6,340
21/09/2017	CFE	-	CSS160330CP7	-	6,262
31/05/2017	-	MAESTROS	GUHL610921NW1	-	6,000
05/12/2017	-	-	-	-	6,000
23/06/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,990
06/03/2017	-	AGUA DRENAJE	<sup>Y</sup> SAD560528572	-	5,959
09/11/2017	-	PAGO ASESORÍA LEGAL	<sup>POR</sup> AOGG7712295A5	-	5,800
22/09/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,693
14/12/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,692
02/07/2017	-	-	BMN930209927	-	5,544
06/05/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,424
30/10/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	-	-	5,200
28/07/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,170
01/11/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA	-	5,051
20/01/2017	-	UNIFORMES DEPORTIVOS	MUGG550117IY1	-	5,000
30/01/2017	-	GASOLINA	GGA9911225M7	-	5,000

7					
	JOSÉ				
07/04/201	MANUEL	183001078	-	-	5,000
7	MÉNDEZ				
	GUEVARA				
11/04/201					5,000
7	-	-	-	-	
25/04/201					5,000
7	-	-	-	-	
04/05/201					5,000
7	-	-	-	-	
22/06/201		ASESORÍA	AILS921022575	-	5,000
7	-				
07/07/201		DIVERSOS	GUHL610921N	-	5,000
7	-		W1		
17/07/201		COMPRA	DE		
7	-	VALES	DE GGA9911225M7	-	5,000
		GASOLINA			
31/07/201		HONORARIOS	AILS921022575	-	5,000
7	-				
07/09/201		DIVERSOS	RAHM810415LP	-	5,000
7	-		9		
29/09/201		COMPRA	DE		
7	-	VALES	DE GGA9911225M7	-	5,000
		GASOLINA			
07/11/201		DIVERSOS	AILS921022575	-	5,000
7	-				
30/11/201		HONORARIOS	AILS921022575	-	5,000
7	-				
29/12/201		GASOLINA	GGA9911225M7	-	5,000
7	-				
13/11/201		EVENTOS	DSH880608FRA	-	4,748
7	-				
13/09/201			UAN691126MK2	-	4,655
7	-				
08/09/201			VIGE6901049N8	-	4,600
7	-				
19/05/201		EVENTOS	DSH880608FRA	-	4,500
7	-				

28/04/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA -	4,210
24/11/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA -	4,104
24/10/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	- -	4,000
17/12/2017	-	-	- -	4,000
10/11/2017	CFE	-	CSS160330CP7 -	3,950
29/09/2017	-	2A ABRIL	MST571001L52 -	3,737
29/09/2017	-	1A ABRIL	MST571001L52 -	3,737
24/02/2017	-	-	- -	3,447
17/11/2017	-	EVENTOS	DSH880608FRA -	3,420
01/03/2017	-	-	- -	3,200
06/10/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	- -	3,200
08/04/2017	-	613846929	DSH880608FRA -	3,062
30/08/2017	-	-	UAN691126MK2 -	3,000
06/11/2017	-	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	- -	3,000
20/12/2017	-	-	- -	2,800
27/01/2017	-	-	- -	2,500
25/05/2017	CFE	-	CSS160330CP7 -	2,467
28/10/2017	-	CONCENTRACIÓ N	- -	2,418

12/07/2017 -	EVENTOS	DSH880608FRA -	2,300
24/10/2017 -	CARGO DEPOSITO ELECTRÓNICO	- -	2,000
22/05/2017 -	-	- -	1,500
06/09/2017 -	-	- -	1,500
26/10/2017 -	COMPRA VALES GASOLINA	DE DE DSH880608FRA -	1,448
03/01/2017 -	-	BMN930209927 -	1,308
21/07/2017 -	PAGO TARJETA	DE -	1,204
14/12/2017 -	BLOQUERA	SRR0602149D0 -	1,179
19/10/2017 -	EVENTO	DSH880608FRA -	920
21/08/2017 -	AGUA DRENAJE	Y -	728
07/12/2017 -	-	- -	600
03/02/2017 -	-	BMN930209927 -	525
25/10/2017 -	COMPRA ORDEN PAGO	DE DE -	510
08/12/2017 -	AGUA DRENAJE	Y SAD560528572 -	362
31/03/2017 -	AGUA DRENAJE	Y SAD560528572 -	323
31/03/2017 -	AGUA DRENAJE	Y SAD560528572 -	299
31/03/2017 -	AGUA DRENAJE	Y SAD560528572 -	290
31/03/2017 -	AGUA DRENAJE	Y SAD560528572 -	40

29/09/2017 - - - - - 9

**SUBTOTAL 2017** \$6,617,888  
**TOTAL** \$16,501,698

- A) ASIMISMO SE DETECTARON APORTACIONES QUE REPRESENTAN INGRESOS Y TRASPASOS BANCARIOS EN TRÁNSITO POR IMPORTE DE \$45,022,497 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE \$43,322,975 CORRESPONDEN A OPERACIONES INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN DEL AÑO 2016, Y EL VALOR DE \$1,699,522 SON TRANSACCIONES EJERCIDAS EN EL 2017, QUE NO QUEDARON REGISTRADAS CONTABLEMENTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**APORTACIONES QUE REPRESENTAN INGRESOS Y TRASPASOS BANCARIOS EN CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 NO REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
27/11/2015	-	APORTACIÓN	\$1,613,618
28/10/2015	-	APORTACIÓN	1,587,497
26/03/2015	PORTACIÓN TESORERÍA	-	1,587,335
SIN FECHA	-	-	1,484,751
SIN FECHA	-	-	559,528
14/04/2015	PORTACIÓN TESORERÍA	-	342,759
SIN FECHA	-	-	309,978
19/10/2015	-	TRASPASO 252920433	200,000
26/03/2015	PORTACIÓN TESORERÍA	-	178,145
08/10/2015	-	TRASPASO 252920433	150,000
13/04/2015	PORTACIÓN TESORERÍA	-	144,284

14/09/2015	-	APORTACIÓN	144,284
SIN			
FECHA	-	-	119,416
29/04/2015	PORTACIÓN TESORERÍA	-	116,507
26/11/2015	-	APORTACIÓN	67,186
SIN			
FECHA	-	-	55,034
05/06/2015	42160	-	40,656
SIN			
FECHA	-	-	30,000
19/10/2015	42296	-	24,827
02/10/2015	-	TRASPASO 252920433	20,000
05/10/2015	-	TRASPASO 252920433	20,000
SIN			
FECHA	252920433	-	20,000
SIN			
FECHA	-	-	16,332
SIN			
FECHA	-	-	13,267
20/04/2015	42114	-	10,976
SIN			
FECHA	-	-	9,433
20/10/2015	42297	-	6,000
SIN			
FECHA	-	-	6,000
SIN			
FECHA	-	-	5,100
SIN			
FECHA	-	-	5,000
SIN			
FECHA	-	-	5,000
SIN			
FECHA	-	-	4,826
20/04/2015	42114	-	4,483
SIN			
	-	-	3,619

FECHA			
SIN			3,468
FECHA	-	-	
19/10/2015	42296	-	3,000
SIN	252920433	-	3,000
FECHA			
20/04/2015	42114	-	2,850
SIN			
FECHA	-	-	2,834
20/04/2015	42114	-	2,825
19/10/2015	42296	-	2,800
05/06/2015	42160	-	2,542
19/10/2015	42296	-	2,500
17/06/2015	-	TRASPASO 877180443	2,311
19/10/2015	42296	-	2,120
20/10/2015	42297	-	2,048
19/10/2015	42296	-	2,000
19/10/2015	42296	-	1,800
23/07/2015	-	INGRESO	1,712
SIN			
FECHA	-	-	1,663
SIN			
FECHA	-	-	1,500
SIN			
FECHA	-	-	1,396
19/10/2015	42296	-	1,339
SIN			
FECHA	-	-	1,295
19/10/2015	42296	-	1,292
SIN			
FECHA	-	-	1,217
24/03/2015	-	APERTURA	1,000
20/10/2015	42297	-	956
SIN			
FECHA	-	-	890
SIN	-	-	869

FECHA			
SIN			752
FECHA	-	-	
19/10/2015	42296	-	681
SIN			678
FECHA	-	-	
19/10/2015	42296	-	583
20/10/2015	42297	-	571
20/10/2015	42297	-	491
20/10/2015	42297	-	483
30/11/2015	-	APORTACIÓN	374
17/06/2015	-	TRASPASO 210029783	337
SIN			235
FECHA	-	-	
SIN			121
FECHA	-	-	
		<b><u>SUBTOTAL 2015</u></b>	<b>\$8,962,374</b>
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,974,529
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,867,235
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	1,700,000
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,611,034
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,450,417
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,386,713
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,384,766
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,317,062
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	1,261,216

SIN FECHA	TESORERÍA	-		1,153,346
SIN FECHA	TESORERÍA	-		1,070,164
SIN FECHA	TESORERÍA	-		1,000,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-		1,000,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-		894,556
SIN FECHA	-	TRASPASO		500,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-		436,324
SIN FECHA	-	TRASPASO		400,000
SIN FECHA	-	TRASPASO		387,855
SIN FECHA	-	TRASPASO		350,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-		342,759
SIN FECHA	TESORERÍA	-		342,759
SIN FECHA	TESORERÍA	-		342,759
SIN FECHA	TESORERÍA	-		342,759
SIN FECHA	-	APORTACIÓN MUNICIPIO	A	342,759
SIN FECHA	-	APORTACIÓN MUNICIPIO	A	342,759
SIN FECHA	-	APORTACIÓN MUNICIPIO	A	342,759
SIN FECHA	-	APORTACIÓN MUNICIPIO	A	342,759
SIN FECHA	-	APORTACIÓN MUNICIPIO	A	342,759
SIN	-	APORTACIÓN	A	342,759

FECHA		MUNICIPIO	
SIN FECHA	-	TRASPASO	300,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	300,000
ENERO	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	271,670
SIN FECHA	TESORERÍA	-	211,196
SIN FECHA	-	TRASPASO	200,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	190,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	180,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	176,905
SIN FECHA	-	TRASPASO	173,000
SIN	-	TRASPASO	170,000

FECHA			
SIN FECHA	TESORERÍA	-	167,520
SIN FECHA	-	-	150,426
SIN FECHA	-	-	150,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	150,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	150,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	150,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	150,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	138,669
SIN FECHA	-	-	134,809
SIN FECHA	TESORERÍA	-	134,017
SIN FECHA	-	-	131,341
SIN FECHA	TESORERÍA	-	130,540
SIN FECHA	TESORERÍA	-	129,870
SIN FECHA	TESORERÍA	-	127,457
SIN FECHA	TESORERÍA	-	126,857
SIN FECHA	TESORERÍA	-	116,864
SIN FECHA	TESORERÍA	-	116,106
SIN FECHA	TESORERÍA	-	116,099
SIN FECHA	TESORERÍA	-	101,765

SIN FECHA	-	TRASPASO	100,000
SIN FECHA	-	DEPOSITO	100,000
SIN FECHA	-	DEPOSITO	100,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	100,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	100,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	80,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	78,322
SIN FECHA	TESORERÍA	-	77,711
SIN FECHA	TESORERÍA	-	70,175
SIN FECHA	-	TRASPASO	70,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	67,777
SIN FECHA	-	DEPOSITO	67,690
SIN FECHA	-	TRASPASO	60,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	60,000
SIN FECHA	-	DEPOSITO	55,622
SIN FECHA	TESORERÍA	-	(52,297)
SIN FECHA	-	TRASPASO	50,000
SIN FECHA	-	DEPOSITO	50,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	50,000
SIN	TESORERÍA	-	45,053

FECHA			
SIN FECHA	-	TRASPASO	45,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	40,692
SIN FECHA	-	TRASPASO	40,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	39,953
08/01/2016	-	TRASPASO 433	38,200
SIN FECHA	TESORERÍA	-	34,082
SIN FECHA	TESORERÍA	-	33,985
SIN FECHA	-	TRASPASO	30,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	30,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	30,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	27,587
SIN FECHA	-	TRASPASO	25,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	25,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	25,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	25,000
SIN FECHA	-	TRASPASO	25,000
SIN FECHA	TESORERÍA	-	23,784
SIN FECHA	TESORERÍA	-	23,513
SIN FECHA	-	DEPOSITO	21,636
SIN	-	-	21,100

FECHA			
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	20,000
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	20,000
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	20,000
SIN			
FECHA	TESORERÍA	-	18,757
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	15,000
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	15,000
31-DIC-16	-	-	14,730
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	12,000
SIN			
FECHA	-	-	11,203
19-ENE-16	-	-	11,020
SIN			
FECHA	-	-	10,725
SIN			
FECHA	-	DEPOSITO	10,511
SIN			
FECHA	-	-	9,660
SIN			
FECHA	-	-	8,000
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	7,305
SIN			
FECHA	-	-	7,197
SIN			
FECHA	-	-	6,000
SIN			
FECHA	-	TRASPASO	6,000
SIN			
FECHA	-	DEPOSITO	5,775
SIN			
FECHA	-	-	5,422

SIN	-	-	4,902
FECHA	-	-	
SIN	-	-	4,500
FECHA	-	-	
SIN	-	-	4,382
FECHA	-	-	
SIN	-	TRASPASO	4,000
FECHA	-		
SIN	TESORERÍA	-	3,594
FECHA			
31-DIC-16	-	-	3,190
SIN	-	-	3,100
FECHA	-	-	
SIN	-	TRASPASO	3,000
FECHA	-		
18-ENE	42753	-	2,812
SIN	TESORERÍA	-	2,235
FECHA			
SIN	-	-	2,200
FECHA	-	-	
SIN	-	TRASPASO	2,000
FECHA	-		
SIN	-	TRASPASO	1,647
FECHA	-		
SIN	TESORERÍA	-	1,621
FECHA			
SIN	TESORERÍA	-	1,490
FECHA			
SIN	-	-	1,200
FECHA	-	-	
07/01/2016	42376	-	982
SIN	TESORERÍA	-	833
FECHA			
SIN	TESORERÍA	-	570
FECHA			
SIN	-	-	511
FECHA	-	-	
31-DIC-16	-	-	511
SIN	-	-	491

FECHA			
SIN	TESORERÍA	-	482
FECHA			
SIN	TESORERÍA	-	482
FECHA			
SIN	-	-	438
FECHA			
14-ENE	42749	-	398
SIN	-	-	351
FECHA			
SIN	TESORERÍA	-	219
FECHA			
SIN	-	-	193
FECHA			
SIN	-	-	166
FECHA			
		<b>SUBTOTAL 2016</b>	\$ 34,360,601
		<b>TOTAL</b>	\$ 43,322,975
SIN	-	-	\$ 379,553
FECHA			
SIN	-	-	376,628
FECHA			
17-ENE-17	-	TRASPASO	300,000
SIN	-	-	295,638
FECHA			
26-ENE-17	-	DEPOSITO	50,000
29-DIC-17	-	-	45,800
04-ENE-17	-	DEPOSITO	34,870
27-OCT-17	-	CH. 6028	33,600
11-SEP-17	-	DEPOSITO	30,000
25-OCT-17	-	CH. 137076	30,000
05-OCT-17	-	GLS881025RR0	27,000
08-JUN-17	-	DEPOSITO	26,000
09-ENE-17	-	DEPOSITO	17,154
12-SEP-17	-	DEPOSITO	12,600
18-MZO-	-	DEPOSITO	10,000

17			
21-AGO-17	-	DEPOSITO	8,000
16-FEB-17	-	DEPOSITO	4,972
08-NOV-17	-	DEPOSITO	4,562
27-SEP-17	-	DEPOSITO	2,000
17-AGO-17	-	DEPOSITO	1,220
05-OCT-17	-	COMISIONES	1,148
08-NOV-17	-	DEPOSITO	1,094
16-FEB-17	-	DEPOSITO	1,000
15-MZO-17	-	TRASPASO	1,000
25-OCT-17	-	DEPOSITO	881
28-ABR-17	-	DEPOSITO	670
12-SEP-17	-	DEPOSITO	528
12-SEP-17	-	DEPOSITO	528
12-SEP-17	-	DEPOSITO	528
12-SEP-17	-	DEPOSITO	528
20-ENE-17	-	DEPOSITO	408
12-SEP-17	-	DEPOSITO	323
16-AGO-17	-	DEPOSITO	223
15-SEP-17	-	DEPOSITO	222
20-ENE-17	-	DEPOSITO	221
24-NOV-17	-	DEPOSITO	182
24-NOV-17	-	DEPOSITO	159
24-NOV-17	-	DEPOSITO	159
20-ENE-17	-	DEPOSITO	120
		<b>SUBTOTAL 2017</b>	\$ 1,699,522
		<b>TOTAL</b>	\$ 45,022,497

*FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$4,918,366*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN 116 PÓLIZAS DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL POR VALOR DE \$5,495,258 REGISTRADAS EN EL AÑO 2018, CORRESPONDIENTES A LAS EROGACIONES DEL 2017 NO CONTABILIZADAS POR VALOR DE \$6,617,888, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS GASTOS SE RECONOCIERON CONTABLEMENTE COMO EVENTO POSTERIOR AFECTANDO EL EJERCICIO FISCAL 2018, Y NO EN EL PERÍODO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL 2017.

ASIMISMO, EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), TAMBIÉN SUBSISTE LO OBSERVADO DE ASPECTO FINANCIERO POR IMPORTE DE \$1,699,522 YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y TRASPASOS BANCARIOS EN TRÁNSITO EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**CUENTAS POR COBRAR**

**DEUDORES DIVERSOS**

36. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL ASCIENDE A \$29,713 DE LOS CUALES SE OBSERVÓ QUE EL IMPORTE DE \$17,942 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN EN EL MUNICIPIO, Y DE QUIENES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LOS INTEGRAN, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO AL 31-DIC-2017</u>
CARLOS GARZA VILLARREAL	\$ 500
JUAN MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA	1,200
IBETT MARCELA AGUILERA HERNÁNDEZ	142
ARGELIA REYNA CONTRERAS	1,500

JORGE ALBERTO RAMÍREZ CAMPOS	500
JESÚS GERARDO MONTALVO GUERRERO	200
JESÚS QUINTANILLA MATA	400
JUANITA SABEDRA ALEGRÍA	600
FRANCISCO SÁNCHEZ MENDOZA	600
HÉCTOR GUADALUPE ZÚÑIGA CAVAZOS	3,500
LUIS ELIUD MARTÍNEZ ABREGO	1,000
BALDOMERO PÉREZ ALEJANDRO	800
CLARISSA CAMPOS TREJO	500
JOSE ABELARDO RODRÍGUEZ ESQUIVEL	1,500
MARISOL CANTÚ GONZÁLEZ	3,500
JUAN ESQUEDA PECINA	1,500
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,942</b>

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$17,942*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

#### **GASTOS POR COMPROBAR**

37. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE GASTOS POR COMPROBAR ES POR VALOR DE \$311,000 Y SE INTEGRA POR PARTIDAS QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y AÑOS ANTERIORES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO AL 31-DIC-2017</u>
JUAN ANTONIO PALOMO ACEVEDO	\$ 50,000
MARTIN ORTEGÓN GONZÁLEZ	3,000
JOSÉ FRANCISCO VILLARREAL LOZANO	40,000
PEDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	200,000

EDGAR ALEJANDRO MARGAIN ANCIRA	13,000
FILOMENA GARZA CHAPA	5,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 311,000</b>

DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LOS INTEGRAN, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, O SU CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**CUENTAS POR PAGAR**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

**ISR RETENIDO AL PERSONAL Y 10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS**

- 3 EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
8. RETENIDO POR LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO, A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y ARRENDAMIENTOS, SE INTEGRAN POR TRANSACCIONES REGISTRADAS QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES, LOS CUALES SE REFLEJAN EN LAS CUENTAS CONTABLES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>SALDO AL 31-DIC-2017</u>
20101-0001- 0000	ISR RETENIDO AL PERSONAL	\$ 4,735,400
20101-0002- 0000	10% I.S.R. RETENIDO, HONORARIOS ARRENDAMIENTOS	Y 260,334
	SUBTOTAL	\$ 4,995,734

	MENOS:	
10504-0000-0000	CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL Y SALDO A RECUPERAR	3,374,744
	TOTAL	\$ 1,620,990

DE LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES QUE INTEGRAN SUS SALDOS, QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y EL COMPROMISO DE PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS QUE TIENE EL MUNICIPIO CON SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- A) ASÍ MISMO, DURANTE LA AUDITORÍA, NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE SE HAN EJERCIDO PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- B) EN RELACIÓN A LOS ENTEROS DE LOS PAGOS PROVISIONALES EXHIBIDOS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL Y A PERSONAS FÍSICAS POR LOS PAGOS DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO EN CEROS, AL APLICARLES EL CRÉDITO AL SALARIO POR VALOR DE \$970,817 AL IMPUESTO A CARGO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS TRANSACCIONES NO SE REALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES QUE PROCEDÍAN, PARA REFLEJAR LOS SALDOS REALES, DISMINUYENDO LAS OTRAS CUENTAS POR COBRAR, EL CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO Y LA DE IMPUESTOS POR PAGAR, LAS PARTIDAS DE ISR RETENIDO AL PERSONAL Y LA DEL 10% ISR RETENIDO POR HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS, EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>MES</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>ISR POR SALARIOS A CARGO ISR</u>	<u>ISR RETENIDO POR HONORARIOS</u>	<u>ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS</u>	<u>CRÉDITO AL SALARIO APLICADO</u>	<u>CANTIDAD PAGADA</u>
------------	------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	------------------------

ENERO	19-FEB-17	\$82,862	\$1,981	\$-	\$84,843	\$-
FEBRERO	17-MAR-17	78,839	7,359	-	86,198	-
MARZO	19-JUN-17	78,358	1,981	2,723	83,062	-
ABRIL	19-JUN-17	80,357	1,980	1,861	84,198	-
MAYO	19-JUN-17	78,797	1,980	-	80,777	-
JUNIO	14-JUL-17	77,827	1,980	-	79,807	-
JULIO	16-AGO-17	75,987	1,980	-	77,967	-
AGOSTO	15-SEP-17	73,658	3,303	-	76,961	-
SEPTIEMBRE	13-OCT-17	77,578	1,981	-	79,559	-
OCTUBRE	19-DIC-17	76,572	1,981	1,706	80,259	-
NOVIEMBRE	19-DIC-17	75,567	1,981	-	77,548	-
DICIEMBRE	18-ENE-18	77,657	1,981	-	79,638	-
<b>TOTAL</b>		<b>\$934,059</b>	<b>\$30,468</b>	<b>\$6,290</b>	<b>\$970,817</b>	<b>\$0</b>

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN AUXILIARES CONTABLES DE LAS CUENTAS 20101-0001-0000 ISR RETENIDO AL PERSONAL, 20101-0002-0000 10% ISR RETENIDO Y 10504-0001-0000 CRÉDITO AL SALARIO, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI LO MENCIONADO EN EL INCISO A), CON RESPECTO A LA FALTA DE DEPURACIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL SALDO Y EXISTAN PASIVOS ANTIGUOS.

**RETENCIONES DEL 0.1 Y 0.5% SOBRE OBRAS**

39. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REGISTRARON SALDOS POR IMPORTES DE \$3,689 Y \$8,347 QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 1% Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN EL NUMERAL 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTAS DISPOSICIONES, YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

*NORMATIVA*

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

#### **IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CON TASA DE 3%**

40. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DEL 3% APLICABLE A LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS DE QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR, AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO EN DISCO COMPACTO CON FORMATO PDF, QUE CONSISTE EN UN REPORTE ELECTRÓNICO OBTENIDO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE DESCRIBE DE MANERA MENSUAL POR LOS AÑOS DE 2013 AL 2018, SI EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, CUMPLIÓ CON PRESENTAR LAS DECLARACIONES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**PATRIMONIO**

**BIENES MUEBLES**

41. AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE VEHICULAR CONSIDERADO EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON ALGUNOS VEHÍCULOS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>NO. DE SERIE</u>
CAMIONETA RAM 4000	DODGE	1997	3B6MC36Z3VM579090
ODYSSEY TOURING	HONDA	2005	5KBRL38805B803363
TRANSPORTE ESCOLAR	INTERNATIONAL	1995	1HVBBABM0SH639843
AUTOMÓVIL BMW 8IA	BMW	1998	WBACD4324WAV61579
CAMIONETA VAN	DODGE	1991	2B7HB21Y3MK425830
AUTOMÓVIL MARCH	NISSAN	2015	3N1CK3CS8FL218398
AUTOMÓVIL TSURU GSII	NISSAN	2017	3N1EB31S8HK336097
CAMIONETA URVAN	NISSAN	2017	JN1BE6DS0H9013544

- A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA

LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ANTES DESCRITOS, CARECEN DEL ENDOSO A FAVOR DEL MUNICIPIO, Y DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ALTAS O CAMBIOS DE PROPIETARIO Y LOS PAGOS DE REFRENDOS CORRESPONDIENTES, QUE SE DEBIERON DE TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI LO DESCRITO EN EL INCISO A).

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO PARA LAS ADQUISICIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR DE VEHÍCULOS USADOS, ES CONVENIENTE, CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROPIEDAD, DEBIDAMENTE ENDOSADA E INCORPORARLOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EFECTUAR LOS TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, REFERENTE AL CAMBIO DE PROPIETARIO Y EL PAGO DEL REFRENDO.

**NORMATIVIDAD**

**CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

42. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE **POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA** EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD.

*CONTROL INTERNO*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA INEXISTENCIA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, ASÍ COMO

DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y AUTORICEN LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, ASÍ COMO, LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA.

**CUENTA PÚBLICA**

43. EL MUNICIPIO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 AL H. CONGRESO EL 30 DE MARZO DE 2018, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, CONFIRMANDO CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

44. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS TRIMESTRES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE EXHIBIERON EN LAS FECHAS SIGUIENTES:

<u>PERÍODO</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN</u>	<u>FECHA EN QUE SE DEBIÓ PRESENTAR</u>
PRIMER TRIMESTRE	30-MZO-18	28-ABR-17

SEGUNDO TRIMESTRE	30-MZO-18	31-JUL-017
TERCER TRIMESTRE	30-MZO-18	31-OCT-17
CUARTO TRIMESTRE	30-MZO-18	31-ENE-18

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

45. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, 7, TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

**OBRA PÚBLICA**

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU51-AOP018/2018-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE \$5,575,437, SE SELECCIONARON \$5,000,899, QUE REPRESENTAN UN 90%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
1	MVNL-FAIS-002/2017	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE CON CALLE J. MARÍA MORELOS, EN EL BARRIO ESTACIÓN VILLALDAMA. \$74,350
2	MVNL-RF-PBI-01/2017	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES DEL BARRIO INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA. \$3,595,578
3	MVNL-RE-	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE \$580,971

**PCZ-02/201 7 CALLE ZARAGOZA, EN LA COMUNIDAD  
EL POTRERO.**

**4 MVNL-INFRA- REHABILITACIÓN DE CAMINO  
RCV-01/ 2017 VECINAL, EN EL BARRIO LA ESTACIÓN. \$300,000**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**OBRA PÚBLICA**

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**OBRAS**

<b><u>REF. CONTRATO</u></b>	<b><u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u></b>	<b><u>REGISTRADO EN EL 2017</u></b>
<b>1 MVNL-FAIS- 002/2017</b>	<b>AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SIN NOMBRE CON CALLE J. MARÍA MORELOS, EN EL BARRIO ESTACIÓN VILLALDAMA.</b>	<b>\$74,350</b>

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL. (OBS. 1.1)*

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL

MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.2*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.3*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 1.4*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

**APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

**DESARROLLO REGIONAL**

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
2	MVNL-RF-PBI-01/2017 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES DEL BARRIO INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA.	\$3,595,578

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
51117	\$ 3,595,578.00
51116	300,000.00
POR PAGAR	99,107.00
RETENCIONES	10,580.00
TOTAL:	\$ 4,005,265.00

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO A.3 "BASE HIDRÁULICA DE GRAVA - TEPETATE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR EN PROPORCIÓN 70% - 30%, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO PARA MEZCLADO DE MATERIALES, EXTENDIDO, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN Y DESPERDICIOS", INCLUIDO EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.5)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN PARA LA CAPA DE TERRACERÍA CON UN ESPESOR DE

20 CENTÍMETROS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE COMPACTACIÓN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA DE GRAVA - TEPETATE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PROCTOR EN PROPORCIÓN 70% - 30%.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$4,005,265, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 2.10*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*. (*OBS. 2.11*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA

MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 122, PÁRRAFO PRIMERO, Y 125, DEL *RLOPSRM*. (OBS. 2.12)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA CONVENCIONAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
3	MVNL-RE-PCZ-02/2017	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE ZARAGOZA, EN COMUNIDAD EL POTRERO. LA\$ 580,971

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 3.1)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 3.2)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CITADO PRESUPUESTO, NO SE SOLVENTA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN OBSERVADA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 3.4)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 3.8)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

58. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 3.11)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*. (OBS. 3.13)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL*, Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (OBS. 3.14)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*. (OBS. 3.15)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

62. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA *NTEPNL-01-EP*, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.16*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS *NTEPNL-02-DP*, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y *NTEPNL-03-C*, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 3.17*)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL.* (OBS. 3.18)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 65, 70, PÁRRAFO QUINTO, 89 Y 94, DE LA *LCRPENL.* (OBS. 3.19)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO

CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*. (OBS. 3.20)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95, DE LA *LCRPENL*; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA MISMA LEY; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (OBS. 3.21)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

REF. CONTRATO

NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA

REGISTRADO EN  
EL 2017

**4 MVNL-INFRA- REHABILITACIÓN DE CAMINO  
RCV-01/ 2017 VECINAL, EN EL BARRIO LA \$300,000  
ESTACIÓN.**

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.1)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE INCLUYA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.2)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA

MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**  
*OIC COMPETENTE.*

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 24, DE LA *LOPEMNL*, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE PARA EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO, SE PODRÁN LLEVAR A CABO SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 92, O EN SU DEFECTO, LA ACREDITACIÓN DE ESTAR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 93, DE LA *LOPEMNL*; DOCUMENTACIÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO, NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, O SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS, ASEGURARAN LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES AL MUNICIPIO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; QUE EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO CONSISTE EN:

LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS:

CONVOCATORIA PÚBLICA O EN SU CASO INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS, BASES, LAS PROPUESTA TÉCNICAS DE LOS PARTICIPANTES, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES, ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ACTA DE FALLO, OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS, Y EL ACTA DE ACUERDOS SOBRE OPINIONES Y DICTÁMENES (ARTÍCULOS 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 Y 104, DE LA *LOPEMNL*).

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

DICTAMEN EN EL QUE SE FUNDE Y MOTIVE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN (ARTÍCULO 91, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*). (OBS. 4.3)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL.* (OBS. 4.4)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL.* (OBS. 4.5)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE

LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

73. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.6)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.7)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

75. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.8)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.9)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.10)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

78. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA

DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*. (OBS. 4.11)

*NORMATIVA*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*OIC COMPETENTE.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

79. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CHEQUES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$450,000; Y QUE ADEMÁS, PERMITA VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EN ELLOS INCLUIDOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 4.12)

<u>CUENTA</u>	<u>NO. CHEQUE</u>	<u>DE</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
50804	104 4		2017110127	30-NOV-17	\$ 150,000.00
51117	100 5		2017110123	07-NOV-17	300,000.00
				TOTAL:	\$ 450,000.00

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

*ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$450,000*

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD

SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

*UI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

*RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.*

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

**QUINTO. - TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.**

**SEXTO. - RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 (EN ADELANTE IDR 2016), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 , 2015 Y 2016**

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA</b>		<b>CANTIDAD DE OBSERVACION</b>
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	9*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES		58
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR		4*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN		23*
	<b>TOTAL DE ACCIONES</b>	<b>Y 94</b>	
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	5
		OBRA PÚBLICA	1
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)		76*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		7*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN CONTROL INTERNO (RG)		30*
	<b>TOTAL DE ACCIONES RECOMENDACIONES EMITIDAS</b>	<b>Y 119</b>	
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES (PPR)	GESTIÓN FINANCIERA	6
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES		42

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACION
	ADMINISTRATIVAS (PFRA)	
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN C	8*
	<b>TOTAL DE ACCIONES</b>	<b>Y 56</b>
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE GESTIÓN FINANCIERA	5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES	72
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL	1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN C	24*
	<b>TOTAL DE ACCIONES</b>	<b>Y 104</b>
2016	PLIEGO PRESUNTIVO DE GESTIÓN FINANCIERA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES	49
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN	2
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN C CONTROL INTERNO (RG)	14
	<b>TOTAL DE ACCIONES</b>	<b>Y 68</b>

\* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**  
**(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)**  
**AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES	ESTADO EN LA ASENLA

					DAÑOS O PERJUICIOS	
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU51-047/2014	GESTIÓN FINANCIERA	5	27-NOV-14	\$5,430,384	CONCLUIDO
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	OBRA PÚBLICA	1	20-NOV-14	\$2,439,772	CONCLUIDO
	TOTAL OBSERVACIONES DE					
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU51-009/2015	GESTIÓN FINANCIERA		06-NOV-15	\$11,516,151	EN TRÁMITE
	TOTAL OBSERVACIONES DE					
2015	ASENL-PPR-CP2015GF-MU51-064/2016	GESTIÓN FINANCIERA		17-MAY-17	\$15,858,817	EN TRÁMITE
	TOTAL OBSERVACIONES DE					
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU51-017/2017	GESTIÓN FINANCIERA		08-DIC-17	\$13,611,638	EN TRÁMITE
	TOTAL OBSERVACIONES DE					

**MONTOS EXPRESADOS EN PESOS**

**A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.**

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			DETERMINACIÓN
				MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO JUSTIFICADO	
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU51-047/2014	GESTIÓN FINANCIERA	\$5,430,384	\$0	\$0	4,017,081	SE DETERMINA INICIAR PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	OBRA PÚBLICA	\$2,439,772	\$0	0	\$2,439,772	SE DETERMINA INICIAR PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS				
CUENTA PÚBLICA	NÚM	NÚMERO	MONTO	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

	ERO DE PLIEGO	O DE EXPEDIENTE	DE DAÑOS O PERJUICIOS	ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	MONTO DE INDEMNIZACIÓN	SANCIÓN ECONÓMICA
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU51-047/2014	ASENL-CP2013-GF-MU51-FIRES-025/2018	\$252,771	CONCLUIDO	03-SEP-18	EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	\$303,198	\$63,192.75
		ASENL-CP2013-MU51-FIRES-004/2018	\$3,488,810	CONCLUIDO	17-ABR-18	EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	\$4,290,979.04	\$63,192.75
		ASENL-CP2013-MU51-FIRES-001/2018	\$275,500	CONCLUIDO	08-MAY-18	INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	NO APLICA	\$872,202.50
		ASENL-CP2013-MU51-FIRES-004/2018	\$3,488,810	CONCLUIDO	17-ABR-18	EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	\$4,290,979.04	\$872,202.50
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	ASENL-CP2013-MU51-FIRES-057/2017	\$2,439,772	CONCLUIDO	31-JUL-18	EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA	\$2,439,772	\$1,219,886.02

**EL PROCEDIMIENTO TIENE POR FINALIDAD DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, FIJAR EN CANTIDAD LÍQUIDA DEL MONTO DEL DAÑO CAUSADO A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y EN SU CASO FINCAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES, LA INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTE.**

**b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)**

<b>PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>					
<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>DATOS DE LA PROMOCIÓN</b>			<b>ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL</b>	
	<b>OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN</b>	<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN</b>
	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU51-060/2013	PRESIDENTE MUNICIPAL	MVNL-180/2018	30-JUL-18
	42	ASENL-PFRA-CP2013-MU51-065/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	MVNL-180/2018	30-JUL-18
2015	72	ASENL-PFRA-CP2015-MU51-051/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	MVNL-180/2018	30-JUL-18
2016	49	ASENL-PFRA-CP2016-MU51-123/2017	PRESIDENTE MUNICIPAL	MVNL-180/2018	30-JUL-18

<b>PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>INFORME</b>	<b>DE</b>	<b>LA</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>DE</b>

PÚBLICA	AUTORIDAD	RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO DURANTE EL PERÍODO DE LA IRREGULARIDAD))	SANCIONES IMPUESTAS
2012	SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUANTO SE TERMINE EL PROCEDIMIENTO SE HARÁ LLEGAR UN INFORME SE ACORDÓ DAR INICIO	EN TRÁMITE		
2014	SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUANTO SE TERMINE EL PROCEDIMIENTO SE HARÁ LLEGAR UN INFORME SE ACORDÓ DAR INICIO	EN TRÁMITE		
2015	SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUANTO SE TERMINE EL PROCEDIMIENTO SE HARÁ LLEGAR UN INFORME SE ACORDÓ DAR INICIO	EN TRÁMITE		
2016	SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CUANTO SE TERMINE EL PROCEDIMIENTO SE HARÁ LLEGAR UN INFORME SE ACORDÓ DAR INICIO	EN TRÁMITE		

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO, PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTE PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

**D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

<b>PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL</b>						
<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>OFICIO DE PROMOCIÓN</b>	<b>TOTAL DE OBS.</b>	<b>INSTANCIA ANTE LA QUE SE PROMUEVE</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN DE PROMOCIÓN</b>	<b>MOTIVO DE LA PROMOCIÓN</b>	<b>ESTADO EN LA ASENL</b>
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-004/2017	2	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE GUADALUPE, N.L.)	07-DIC-17	INCUMPLIMIENTO DEL ENTE PÚBLICO A SUS OBLIGACIONES FISCALES	CONCLUIDO <sup>1</sup>

LA FINALIDAD DE ESTA PROMOCIÓN, ES LA DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, AQUELLAS IRREGULARIDADES ATINENTES A INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO O TERCEROS CON LOS QUE HAYA CONTRATADO, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVE A CABO LAS ACCIONES DE COMPROBACIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

<sup>1</sup> EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ATIENDEN MEDIANTE EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, CORRESPONDE A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.

**E) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

<b>RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO</b>				
<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>OFICIO DE RECOMENDACIONES</b>	<b>FECHA NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO</b>	<b>ESTADO EN LA ASENL</b>
2016	ASENL-RG-CP2016-MU51-051/2017	07-DIC-17	09-ENE-18	CONCLUIDO

**LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO TIENEN POR OBJETO APOYAR AL ENTE PÚBLICO A FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL.**

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

<b>RECOMENDACIONES</b>							
<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>EMITIDAS</b>	<b>ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO</b>				<b>NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)</b>
			<b>ACEPTADAS</b>	<b>RECHAZADAS</b>	<b>MEDIDAS ALTERNAS</b>	<b>INAPLICABLES</b>	
2016	<b>RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO</b>						
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	7	7	0	0	0	0
	<b>OBRA PÚBLICA</b>	7	7	0	0	0	0
	<b>TOTAL</b>	14					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE

SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. ASÍ MISMO EN EL APARTADO I. DICTAMEN DEL AUDITOR, OPINIÓN, 5TO. PÁRRAFO “...DEBIDO A LAS LIMITACIONES EN NUESTRO ALCANCE QUE SE MENCIONAN EN LOS TÉRMINOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, Y EN VISTA DE LA IMPORTANCIA QUE ESTO AFECTÓ EN NUESTRA REVISIÓN, AL NO CONTAR CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, NI CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE DIVERSAS EROGACIONES, ASÍ COMO, DE LOS EGRESOS E INGRESOS Y TRASPASOS NO REGISTRADOS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017...”. CUARTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. QUINTA: ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. SEXTA: QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 LA QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. SÉPTIMA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA

QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE **NO APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA**. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO**. **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN ALGUNO DE LOS DICTÁMENES

MENCIONADOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS NOCHES COMPAÑEROS, AHÍ NO DEBERÍA DE IR EN BLOQUE, O SEA EL DE VILLALDAMA SI IBA EN RECHAZO Y EL DE SAN NICOLÁS, IBA EN RECHAZO EL DE ESCOBEDO TAMBIÉN, PERO IBAN SEPARADOS, O SEA, SI PASAMOS EL DE VILLALDAMA EN RECHAZO Y EL OTRO, PERO EL DE ESCOBEDO IBA EN RECHAZO, BUENO POR MÍ PARTE, ENTONCES SE SUPONE QUE NO PUEDE IR EN BLOQUE, PORQUE YO VOY EN RECHAZO DE UNO, ENTONCES TENDRÍA QUE RECHAZAR LOS DEMÁS, AL PONERME EN RECHAZO DEL DE ESCOBEDO, ESTOY RECHAZANDO EN *DEFAULT* EL DE SAN NICOLÁS TAMBIÉN, ¿SI ME EXPLICO O NO? BUENO AY VA DE NUEVO CON PERITAS Y CON MANZANITAS. ES QUE ESTÁN METIÉNDOLOS EN BLOQUE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ENTIENDO PERFECTO LA INQUIETUD QUE TIENE LA DIPUTADA CELIA, HAY UNA PROPUESTA EN EL PLENO QUE YO PEDIRÍA QUE SE VOTARA, LO QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN ES VOTAR EL SENTIDO DE LOS DICTÁMENES, NO EL VOTO QUE SE EMITIÓ EN CADA UNA DE ESAS CUENTAS PÚBLICAS, EL SENTIDO DEL DICTAMEN COMO TAL, CONTIENE EL RECHAZO DEL VOTO DE LA DIPUTADA QUE ESTÁ MANIFESTADO EN LA COMISIÓN, PERO ESE NO SE ESTÁ MOVIENDO, LO QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN ES QUE SE PONGA A VOTACIÓN EL BLOQUE DEL SENTIDO DE LOS TRES DICTÁMENES QUE USTED PRESIDENTE HIZO FAVOR DE LEER, ES ÚNICAMENTE PARA ACLARAR UN POCO CUÁL QUÉ ES LO QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y QUE ESA VOTACIÓN LA EMITIERA EL PLENO SI ESTÁ EN FAVOR O NO DE QUE SEA EN BLOQUE”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADO CIENFUEGOS. NADA MAS HACIENDO LA PRECISIÓN DIPUTADA CELIA. ESTAMOS, EL SENTIDO YA FUE APROBATORIO, SU

VOTO SI YA FUE EN CONTRA EN COMISIÓN, YA FUE TOMADO EN CUENTA COMO YA FUE APROBADO. ESTAMOS VOTANDO SOLAMENTE EL SENTIDO. EN ESE MOMENTO EN LA COMISIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA ENTONCES POR ESO SE ESTÁ VOTANDO EN BLOQUE PORQUE ESTAMOS VOTANDO EL SENTIDO”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HABER, VA DE NUEVO. SI USTEDES QUIEREN METERLOS EN BLOQUE, ENTONCES MI SENTIDO, VOY A RECHAZAR, VA A SER EN CONTRA DE LOS OTROS DOS, ¿POR QUÉ?, PORQUE LOS ESTÁ METIENDO EN BLOQUE, PORQUE EN LA COMISIÓN NO FUE ASÍ, EN LA COMISIÓN FUE POR SEPARADO. ENTONCES, PORQUÉ AQUÍ LOS ESTÁN JUNTANDO, O SEA MI DECISIÓN SOBRE EL DE SAN NICOLÁS ES DIFERENTE, EL DE ESCOBEDO ES DIFERENTE Y SI USTEDES LOS PONEN JUNTOS ENTONCES MI DECISIÓN VA AFECTAR A LOS OTROS DOS, ¿SÍ?, SI ME EXPLICO. PORQUE YO ESTOY PASANDO EN APROBACIÓN LO DE SAN NICOLÁS PERO SI LOS METEN EN BLOQUE VOY A RECHAZAR TAMBIÉN EL DE SAN NICOLÁS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, YO CREO QUE NO PODEMOS PERDER MÁS TIEMPO DISCUTIENDO SI SACAMOS O NO SACAMOS, YO CREO QUE LA COMPAÑERA TIENE RAZÓN, YO NO TENGO NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE SE SAQUE EL DE ESCOBEDO, SE VOTE APARTE, Y LOS DEMÁS LOS VOTEMOS EN OTRO BLOQUE, SIN NINGÚN PROBLEMA. DIGO VAMOS A PERDER MÁS TIEMPO CON LAS OPINIONES QUE EN LO QUE ABRE EL TABLERO Y PRESIONAMOS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO TODA VEZ QUE ESTOS TRES EXPEDIENTES CONTIENEN CUENTAS QUE NO FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD, SINO POR MAYORÍA, QUIERE DECIR QUE MÁS DE UN DIPUTADO EN DISTINTAS

OCASIONES, TUVIERON RESERVAS CON RESPECTO A ESTOS EXPEDIENTES, POR LO QUE LO IDEAL ES ASÍ COMO LO SOLICITA LA COMPAÑERA, ES QUE SEAN VISTOS UNO POR UNO, NO QUEREMOS AHONDAR DEMASIADO EN EL TEMA, SINO QUE ES LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PLENO, NO DE LA COMISIÓN, LA COMISIÓN EMITE UN DICTAMEN, PERO AL FINAL DEL DÍA QUIEN APRUEBA O RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA ES EL CONGRESO, ENTONCES AQUÍ YO CREO QUE IMPORTANTE QUE HAGAMOS ESA DISTINCIÓN Y QUE HAGAMOS ESE EJERCICIO DE SEPARAR CADA UNO DE ESTOS TRES EXPEDIENTES PARA QUE SEAN VOTADOS Y DISCUTIDOS, (EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA DISCUSIÓN), PERO APROBADOS O RECHAZADOS EN LO INDIVIDUAL”.

**C. PRESIDENTE EN FUNCIONES:** “YA HAY UNA PROPUESTA DEL DIPUTADO SAMUEL VILLA”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON **PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12176/LXXV DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, QUE VA EN SENTIDO APROBATORIO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO A EMITIR SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**12173/LXXV DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, N.L. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS NOCHES DIPUTADOS, VIENDO LA CUENTA PÚBLICA DE ESCOBEDO Y COMO REPRESENTANTE DEL DISTRITO 25 DE GENERAL ESCOBEDO, VOY A HACER LAS OBSERVACIONES...

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DISCULPE DIPUTADA SE LE SOLICITA QUE A TODAS LAS PERSONAS QUE NO SEAN DIPUTADOS SE LES PIDE POR FAVOR NO ESTAR EN EL PLENO, SOBRE TODO AQUÍ EN EL PASILLO. ADELANTE DIPUTADA”.

LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, CONTINUÓ, EXPRESANDO: “VOY A HACER LAS OBSERVACIONES. AHÍ HUBO SOBRECOSTOS, HUBO PAGOS REALIZADOS EN RECARPETEO QUE NO ERAN CORRECTOS, CUENTAS EN LAS FOTOMULTAS, EN EL FIDEICOMISO TAMBIÉN, NO SE PAGARON IMPUESTOS FEDERALES, MÚLTIPLES COSAS COMPAÑEROS, NO TENEMOS QUE SEGUIR AVALANDO COSAS QUE DE LOS 425 MILLONES QUE HABÍA AHÍ POR RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, SE SOLVENTÓ, PERO DE MANERA PARCIAL ASÍ LO DICE LA AUDITORÍA SUPERIOR, PERO DE ESTO NO FUERON SOLVENTADOS, NO FUERON ACLARADOS 7 MILLONES, Y VUELVO A

REPETIR COMPAÑEROS, LAS COSAS TIENEN QUE IR CAMBIANDO, TIENEN QUE MEJORARSE, TIENEN QUE SEGUIR, TIENEN QUE TRANSFORMARSE, CAMBIARSE, NO PODEMOS SEGUIR PERMITIENDO QUE SE DAÑE EL ERARIO, QUE SE DEBE DE TRABAJAR PARA NUESTROS CIUDADANOS, Y EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, EN EL DISTRITO QUE YO REPRESENTO ES UN DISTRITO MARGINADO, GOLPEADO, OLVIDADO. ENTONCES TENEMOS QUE HACER LO QUE NOS CORRESPONDE CUANDO TENEMOS REUNIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR, LE EXIGIMOS, PERO CUANDO LLEGA AQUÍ ¿QUÉ ESTAMOS HACIENDO AL RESPECTO?, Y VUELVO A REPETIR, CLARA, CONCISA Y DIRECTA, LO QUE NO APARECE SON DESVÍOS, SON ROBOS, ENTONCES MÍ VOTO ES EN RECHAZO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON **PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12173/LXXV DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, QUE VA EN SENTIDO APROBATORIO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 38 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12173/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**12178/LXXV DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EFECTIVAMENTE, LA CUENTA VIENE EN RECHAZO Y ES PARTE DE LA PARTICIPACIÓN QUE QUIERO, MAS BIEN PROPONER EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO. EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS CALIFICANDO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CON UN DOBLE RACERO LAS CUENTAS PÚBLICAS Y NECESITAMOS PONERNOS DE ACUERDO EN CUANTO A LOS CRITERIOS, CON TODA SERIEDAD Y CON TODA ALTURA DE MIRAS CON EL QUE SE VA A CALIFICAR, Y LES DIGO PORQUÉ. VILLALDAMA TRAE UN POQUITO MÁS DEL 2% DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS, HAY OTROS MUNICIPIOS , TENGO AQUÍ EL LISTADO, CERRALVO TIENE CASI 5%, SABINAS HIDALGO MÁS DEL 3%, RAYONES CON CASI EL 60% DE OBSERVACIONES ECONÓMICAS, CHINA MÁS DEL 2% Y GENERAL TREVIÑO Y LOS RAMONES CON MÁS DEL 6%. ENTONCES NECESITAMOS LLEGAR A UN ACUERDO, Y NO CALIFICAR A UN MUNICIPIO QUE ESTÁ TRABAJANDO PARA LA GENTE, QUE EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOGRÓ SU RELECCIÓN, ES DECIR, LOGRÓ EL AVAL DE LOS CIUDADANOS Y SE ESTÁ RECHAZANDO, PORQUE TIENE UN 2% DE OBSERVACIÓN ECONÓMICA, ENTONCES NECESITAMOS EQUIPARAR LOS TABLEROS Y EL PENSAMIENTO CON EL QUE VAMOS A ACTUAR, PORQUE LES TENEMOS QUE DAR CUENTAS A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, NOSOTROS QUEREMOS VOTAR EN CONTRA DE ESTE RECHAZO QUE SE PRETENDE HACER EN EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12178/LXXV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA **OMITIR LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES, EL QUE SEAN DISCUTIDOS Y VOTADOS EN LO INDIVIDUAL**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

REFIRIENDO QUE DICHOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO FUERON APROBADOS EN EL MISMO SENTIDO POR MAYORÍA EN SESIÓN DEL PASADO LUNES 13 DE MAYO DEL 2019 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

12183/LXXV, 12187/LXXV Y 12191/LXXV, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**C. PRESIDENTE:** “LE PIDO A LA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DÉ LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN.

PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL **NÚMERO DE EXPEDIENTE ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD PÚBLICA	EJERCICIO FISCAL	SENTIDO DEL DICTAMEN
12183/LXXV	CHINA	2017	APROBATORIO
12187/LXXV	GRAL . TREVÍÑO	2017	APROBATORIO
12191/LXXV	LOS RAMONES	2017	APROBATORIO

12183/LXXV CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO DE CHINA,

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE

TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12183/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN

LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H.

CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
China	1	1	1	1	-	-	4

CUADR AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	31	0	4	0	0	27	0	0
Financiera <sup>B</sup>	2	27,518,397	0	0	0	2	27,518,397	0
Económica <sup>C</sup>	2	1,799,351	0	1,057,231	0	2	742,120	742,120
Control Interno <sup>E</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>36</b>	<b>29,317,748</b>	<b>4</b>	<b>1,057,231</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>28,260,517</b>	<b>742,120</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	81	0	22	0	0	59	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	2,780,842	1	2,780,842	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>82</b>	<b>2,780,842</b>	<b>23</b>	<b>2,780,842</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	12	0	0	0	0	12	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	12	0	0	0	0	12	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	1,796,412	0	0	0	1	1,796,412	1,796,412
Técnica <sup>D</sup>	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Subtotal 1</b>	<b>14</b>	<b>1,796,412</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>1,796,412</b>	<b>1,796,412</b>
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>33,895,002</b>	<b>27</b>	<b>3,838,073</b>	<b>0</b>	<b>117</b>	<b>30,056,929</b>	<b>2,538,532</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

- I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:
- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
  - b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.
- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA,

PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULO, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. **TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

INGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Impuestos	\$ 2,636,372	2	\$ 1,841,190	2	\$ 795,182	43
Derechos	261,348	-	418,316	-	(156,968)	(38)
Productos de tipo corriente	753,690	1	187,131	-	566,559	303
Aprovechamientos de tipo corriente	238,945	-	93,330	-	145,615	156
Participaciones y Aportaciones	120,725,865	97	125,482,455	98	(4,756,590)	(4)
<b>Total</b>	<b>\$ 124,616,220</b>	<b>100</b>	<b>\$ 128,022,422</b>	<b>100</b>	<b>\$ (3,406,202)</b>	<b>(3)</b>

**EGRESOS**

EGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Gastos de Funcionamiento	\$ 86,226,427	90	\$ 128,022,422	100	\$ 41,795,995	33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,829,888	10	-	-	(9,829,888)	-
<b>Total</b>	<b>\$ 96,056,315</b>	<b>100</b>	<b>\$ 128,022,422</b>	<b>100</b>	<b>\$ 31,966,107</b>	<b>25</b>

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **I. Registros Contables**

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, publicadas en el POE).
- b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicados en el POE).
- c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- d) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- e) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- f) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

#### **II. Registros Administrativos**

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).

#### **III. Transparencia**

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles,

el contenido de la información referente a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional, referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su numeral 62, así como, la otra información mencionada en sus artículos 66, 68, 69, 76, 78, 79 y 81.

- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67, tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

#### IV. Obligaciones sobre Recursos Federales Transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, lo siguiente (artículo 70):

a.1) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicados en el POE).

- c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información, la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

#### *Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que no exhibió la documentación que acredite lo manifestado en su respuesta, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **Ley de Disciplina Financiera**

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), ni se integró la Guía de Cumplimiento correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8 y 9, en correlación con el Anexo 4, en su inciso b), de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio de China, Nuevo León, no cuenta con una página oficial en internet, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en difundir los formatos 1 al 6 y la respectiva Guía, antes mencionados, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70 fracciones XXI y XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando lo observado, debido a que con los argumentos expuestos en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de las irregularidades detectadas, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**

**Cuentas por cobrar a corto plazo**

- Las Cuentas por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2017 reflejan un saldo de
3. \$47,471 que corresponde a los adeudos de préstamos del personal, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1122-20-0087-0000	María Isabel Reyes Peña	\$ 1,250
1122-20-0088-0000	Maribel Tanguma Rodríguez	4,500
1122-20-0106-0000	Emilio Lozano Juárez	4,000
1122-20-0124-0000	Gustavo Rodríguez Martínez	6,500
1122-20-0125-0000	Reynaldo Torres Trejo	9,021
1122-20-0257-0000	Cruz Alberto Peña Moreno	3,050
1122-20-0277-0000	Sandra Maribel Rodríguez Marichalar	1,250
1122-20-0305-0000	Amado Zuñiga Cantú	2,000
1122-20-0509-0000	Rolando Guajardo García	4,700
1122-20-0586-0000	María de Jesús González	2,700
1122-20-0610-0000	José Felipe Lozano Quintanilla	1,000
1122-20-0712-0000	Juan Miguel García Cantú	2,500
1122-20-0750-0000	Leonel Salinas González	1,000
1122-20-0804-0000	Isaee Sosa Silva	2,000
1122-20-0821-0000	Ramona Cantú Alanís	2,000
<b>Total</b>		<b>\$ 47,471</b>

De lo anterior, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que evidencie las gestiones que se hayan implementado en el ejercicio 2017, para que el personal hubiese liquidado sus adeudos en los plazos acordados, así como, en su caso, de las acciones que se deben ejercer para la depuración y corrección de este tipo de activos circulantes, con el propósito de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los auxiliares contables de las cuentas y funcionarios que se mencionan en la integración anterior, que reflejan los movimientos de sus saldos al 31 de diciembre de 2017, así como de los movimientos efectuados en el 2018, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y el soporte documental exhibido en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se adjuntó la información que demuestre las gestiones realizadas para recuperar los préstamos otorgados al personal, o las acciones para la depuración de los saldos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

**Deudores diversos por cobrar a corto plazo**

4. La cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2017 muestra un saldo por \$877,661 de los cuales el importe de \$447,761 corresponde a los anticipos de gastos a comprobar y de viáticos entregados a funcionarios municipales, que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1123-10-0002	Cuenta para generación de cheques empleados	\$ 213,826
1123-10-0271	Edgar Alejandro Rodríguez Mata	35,000
1123-10-0283	Alvadora Morales Solano	72,743
1123-10-0288	José Alfredo García	1,000
1123-10-0324	Jesús Gilberto Castillo Reyes	1,700
1123-10-0498	Juan Angel Guajardo Salinas	5,000
1123-10-0601	Rodolfo Guerra Rodríguez	2,000
1123-10-0604	Alonzo Villarreal Guajardo	1,500
1123-10-0667	Mayra Selen Godorniz González	2,000
1123-10-0675	Lilia Isabel Gómez Villarreal	5,800
1123-10-0709	Florentino Garza Cantú	22,100
1123-10-0724	Mireya Garza Arizpe	76,000
1123-10-0738	Maribel González Rodríguez	2,000
1123-10-0745	María de Lourdes Martínez Quintanilla	1,000
1123-10-0784	Raúl Ángel Guajardo González	(908)
1123-10-0787	Eriko Alejandro Casares	7,000
<b>Total</b>		<b>\$ 447,761</b>

Al respecto, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que evidencie las gestiones que se hayan implementado para que el personal hubiese reportado antes del cierre del ejercicio 2017, la comprobación de los gastos o la devolución del efectivo, del saldo que adeudaban, así como, en su caso, de las

acciones que se ejercieron para la depuración y corrección de dichos activos circulantes, con el propósito de presentar información fiable y actualizada, en consideración de lo señalado en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los numerales 100, fracciones XII y XIII, 104, fracción IX y 185, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los auxiliares contables de las cuentas y funcionarios que se mencionan en la integración anterior, que reflejan los movimientos de sus saldos al 31 de diciembre de 2017, así como de los movimientos efectuados en el 2018, lo cual no solventa la observación, debido a que lo manifestado y el soporte documental exhibido en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **Activo no circulante**

##### **General**

5. En el año 2017 la Administración Municipal actualizó su sistema de contabilidad para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), y así generar información financiera armonizada y apegada a esta Ley, observando que no se registraron en las cuentas específicas que integran los activos no circulantes, los bienes muebles e inmuebles históricos propiedad del municipio y su depreciación acumulada, de conformidad a lo señalado en los artículos 23, 24, 26 y 27, de la ley en cuestión y en el apartado B, en sus puntos, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 6, 6.1 y 6.2 de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, difundidas por el Conac.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO, BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES**

##### **General**

6. Durante el año 2017 se dispusieron recursos para realizar construcciones de obra pública, así como, para la adquisición de bienes muebles y activos intangibles, por importe de \$35,596,309 los cuales se registraron en los rubros y cuentas contables

que se mencionan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Rubro y cuenta</u>	<u>Importe</u>
<b>1230-000-0000</b>	<b>Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso</b>	\$ 31,817,202
<b>1240-000-0000</b>	<b>Bienes Muebles</b>	
1241-000-0000	Mobiliario y equipo de administración	131,014
1242-000-0000	Mobiliario y equipo educacional y recreativa	8,925
1246-000-0000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	275,411
<b>1250-000-0000</b>	<b>Activos intangibles</b>	
1254-000-0000	Licencias	100,000
1259-000-0000	Otros activos intangibles	3,263,757
<b>Total</b>		<b>\$ 35,596,309</b>

Observando que por las obras públicas terminadas y bienes registrados, no se reconoció la depreciación por el período que les correspondía al cierre del ejercicio 2017, de conformidad a lo establecido en el apartado primero, inciso b), punto 6, del Acuerdo por el que se difunden las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que con lo manifestado en su respuesta, no se acredita el cumplimiento de la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en el fundamento señalado, en relación a la falta del cálculo de la depreciación anual y su registro en gastos, de las obras públicas capitalizables y de los bienes muebles e intangibles adquiridos, registrados al 31 de diciembre de 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

**Construcciones en proceso, en bienes de dominio público y en bienes propios**

- Al 31 de diciembre de 2017 las cuentas de Construcciones en Proceso, de Bienes
- de dominio público y en Bienes propios, presentan saldos por importes de \$25,864,578 y \$5,952,624 respectivamente, los cuales se integran por las cuentas y conceptos de obra pública que se detallan a continuación:

<u>Número de la cuenta y subcuenta</u>	<u>Descripción de la cuenta-subcuenta y de la obra</u>	<u>Importe</u>
<b><u>1235-000-0000</u></b>	<b><u>Construcciones en proceso en bienes de dominio público</u></b>	
1235-030-0000	Construcción de obras para abastecer agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones en proceso	\$ 3,070,441
1235-055-0000	Construcción de vías de comunicación en proceso	22,794,137
Subtotal		25,864,578
<b><u>1236-000-000</u></b>	<b><u>Construcciones en proceso en bienes propios</u></b>	
1236-050-0000	Construcción de vías de comunicación en proceso	5,952,624
Total		\$ 31,817,202

Observando que no se procedió a transferir el saldo por aquellas inversiones que fueron concluidas, en el caso de las obras capitalizables al activo no circulante que corresponda y por las obras de dominio público en gastos del período, de conformidad a lo establecido en el apartado primero, inciso b), en los puntos 2, 2.1 y 2.2, del Acuerdo por el que se difunden las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y sus posteriores reformas, documento que es de carácter obligatorio para los Entes Públicos en términos de lo señalado en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Financiera - Monto no solventado \$26,615,724*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, la cual no solventando la observación, ya que no se anexó la evidencia documental que acredite lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a las obras terminadas amparadas con sus respectivas actas de entrega, y que se encuentran contabilizadas en los activos no circulantes en los conceptos de "Construcciones en proceso en bienes del dominio público" y "Construcciones en proceso en Bienes Propios" por la cantidad de \$26,615,724 de los cuales el monto de \$20,649,076 se debió registrar en gastos del ejercicio 2017 y el importe de \$5,966,648 en la Hacienda Pública/Patrimonio, en resultado de ejercicios anteriores, en consideración a las Reglas Específicas del Registro y Valorización del Patrimonio.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **PASIVO**

##### **Pasivo circulante**

##### **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

##### **ISR retenido al personal**

8. Se observó que no se presentaron las declaraciones de los pagos provisionales del impuesto retenido a los salarios del personal, así como, a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, de julio a diciembre de 2016 y de enero a diciembre de 2017, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafos, 106 último párrafo y 116 último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año 2017, las cuales al cierre del ejercicio según los registros contables reflejan un saldo de \$7,055,653 que se integra como sigue:

<u>Periodo</u> <u>por</u> <u>enterar al</u> <u>SAT</u>	<u>ISR Honorarios</u> <u>y</u> <u>Arrendamiento</u>	<u>ISR</u> <u>Sueldos</u>	<u>Crédito</u> <u>al</u> <u>Salario</u>	<u>Importe</u>
De julio a diciembre 2016	\$ 8,847	\$ 2,525,856	\$(16,761)	\$ 2,517,942
De enero a diciembre 2017	-	4,562,720	(25,009)	4,537,711
<b>Total</b>	<b>\$ 8,847</b>	<b>\$ 7,088,576</b>	<b>\$(41,770)</b>	<b>\$ 7,055,653</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos expuestos en su respuesta, no desvirtúan la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**Impuesto sobre nóminas**

9. En el ejercicio 2017 la Administración Municipal cumplió con la obligación de presentar las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas causado con tasa del 3%, aplicable a las remuneraciones pagadas al personal, ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en consideración con lo establecido en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, obteniendo a su vez por cada declaración el recibo oficial de Gobierno del Estado de Nuevo León, que acredita la condonación del pago de este impuesto, observando que por estas operaciones que no generan un flujo de efectivo, no se reconoció el registro contable virtual que se debió efectuar por valor de \$902,673 afectando los gastos e ingresos del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

<u>Mes</u>		<u>Importe</u>
Enero	\$	59,812
Febrero		58,060
Marzo		82,580
Abril		85,843
Mayo		81,756
Junio		80,810
Julio		79,566
Agosto		78,354
Septiembre		76,909
Octubre		72,928
Noviembre		72,956
Diciembre		73,099
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>902,673</b>

*Financiera - Monto no solventado \$902,673*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**GENERAL**

10. Se observó que para los cobros realizados en el ejercicio 2017, sobre los impuestos, derechos, aprovechamientos y demás contribuciones, para los cuales se establecen cuotas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, se determinaron en función al salario mínimo general por importe de \$80.04, en vez de utilizar la Unidad de Medida y Actualización "UMA" por valor de \$75.49, en consideración a lo dispuesto en el decreto por el que se emiten las reformadas y adiciones diversas a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, en el artículo 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo, de los cuales como ejemplo se detallan los siguientes:

<u>Fecha del recibo de ingresos</u>	<u>Núm. del recibo de ingresos</u>	<u>Concepto del ingreso</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Cuotas aplicables</u>	<u>Salario mínimo</u>	<u>Importe cobrado</u>
21/09/2017	6747	Inscripciones y refrendos	Guadalupe Aguilar	30	\$ 80.04	\$ 2,401.20

Fecha	Número	Descripción	Nombre	Cantidad	Tasa	Importe
03/10/2017	6772	Inscripciones y refrendos	Villarreal Efren González Barron	53	80.04	4,242.12
07/12/2017	6904	Número oficial	Alberto García Rodríguez	1.24	80.04	99.24
22/11/2017	6871	Número oficial	Araceli Garibay Guerra	1.24	80.04	99.24
18/12/2017	6922	Número oficial	Elida González Cavazos	1.24	80.04	99.24
18/12/2017	6924	Licencia de manejo	Ileana I. Bautista González	2	80.04	160.08
19/12/2017	6925	Licencia de manejo	Mario Alberto Pérez Leal	2	80.04	160.08
19/12/2017	6927	Inscripciones y refrendos	Exiquio Lozano M.	53	80.04	4,242.12
20/12/2017	6929	Licencia de manejo	Arturo Hernández Pérez	2	80.04	160.08

Nota: Los importes del salario mínimo, UMA y los mostrados en la tabla, se presentan en pesos y centavos.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, ya que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Ingresos de gestión**

**General**

11. En el ejercicio 2017 la Administración Municipal concedió subsidios en los ingresos a diversos contribuyentes por valor de \$32,968 observando que no están sustentados con las bases que se debieron de expedir por el Ayuntamiento para su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el Año 2017, los cuales según los registros contables se aplicaron en los conceptos siguientes:

<u>Rubro y concepto de ingresos</u>	<u>Importe del subsidio</u>
<b><u>Derechos</u></b>	
Inscripciones y refrendos	\$ 19,688

**Productos**

Multas	13,280
<b>Total</b>	<b>\$ 32,968</b>

El importe de los subsidios que se otorgaron, se detallan a continuación:

<u>Fecha del recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe calculado</u>	<u>Importe del subsidio</u>	<u>Importe cobrado</u>
<b><u>Inscripciones y refrendo</u></b>					
12/06/2017	6316	Héctor Jaime Cantú Pérez	\$ 6,403	\$ 3,201	\$ 3,202
14/06/2017	6378	Edna Marisa Cortes Cebredos	6,403	3,201	3,202
21/07/2017	6593	Juan Roel García de la Garza	4,242	2,121	2,121
01/08/2017	6615	Jose Delfino Lozano Rodríguez	2,401	1,200	1,201
22/08/2017	6668	Silvano Salinas de León	4,242	2,121	2,121
varios	varios	Diversos contribuyentes [5 subsidios menores a \$2,121]	101,572	7,844	93,728
<b><u>Multas de tránsito</u></b>					
11/01/2017	268	Artemio Rios	\$ 1,000	\$ 500	\$ 500
31/01/2017	307	Francisco Antonio Saenz Moreno	800	400	400
07/02/2017	335	Alexis Guadalupe Pérez	800	400	400
13/02/2017	355	Kasandra Gaona Gutierrez	700	350	350
13/02/2017	356	Lucio Caballero Alvarez	2,500	1,250	1,250
varios	varios	Diversos contribuyentes [25 subsidios menores de \$500]	28,170	10,380	17,790
<b>Total</b>			<b>\$ 159,233</b>	<b>\$ 32,968</b>	<b>\$ 126,265</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de los recibos de ingresos número 6378, 6593, 6615, 6668, 268, 307, 335, 355 y 356, lo cual no solventa la observación, debido a que con lo manifestado y la información documental exhibida en su respuesta, no acreditan lo establecido en el fundamento señalado, en relación a la falta de bases para subsidios expedidas por el R. Ayuntamiento.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**DERECHOS**

**Por inscripción y refrendo**

12. Se efectuaron cobros por valor de \$101,591 a establecimientos comerciales por la emisión de la anuencia municipal o su revalidación en autorización para la venta de cerveza, vinos y licores, observando que en los recibos oficiales que amparan estos ingresos, no se incluye el fundamento aplicable del artículo 59 Bis, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en relación a la fracción, el punto y el inciso que le corresponde, según su actividad, información necesaria para quien valida y autoriza, compruebe que el cálculo de este concepto se determinó conforme a la normatividad señalada, y además para la verificación de lo recaudado, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los expedientes que contenga la documentación que acredite los requisitos para la expedición de la anuencia municipal, de conformidad a lo señalado en el artículo 48, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regularización para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, ya que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Revisión, inspección y servicio**

13. Se registraron en el año 2017 ingresos por concepto de la autorización de expedición de licencias de manejo por valor de \$30,646 observando que para la determinación del cobro de este servicio municipal se aplicaban 2 cuotas de salario mínimo equivalente a \$160 debiendo utilizarse para su cálculo 2.8 cuotas de Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 10, párrafo segundo, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Como ejemplo de lo anterior, se mencionan los cobros amparados con los recibos de

ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha de recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre del contribuyente</u>	<u>Importe 2 cuotas</u>	<u>Importe 2.8 cuotas</u>
14/09/2017	6727	Jesús Gómez Rodríguez	\$ 160	\$ 211
18/09/2017	6743	Juan Angel Martínez Garza	160	211
18/09/2017	6744	Irma Margarita Guajardo Aparicio	160	211
21/09/2017	6751	Rosa Linda Álvarez Villanueva	160	211
21/09/2017	6752	Jesus Humberto Martínez Espinoza	160	211
29/09/2017	6758	Juan Carlos Hernández Hernández	160	211
29/09/2017	6759	Jorge Luis Bautista Vite	160	211
29/09/2017	6760	Giovanni Tochimani Montemayor	160	211
03/10/2017	6767	Roman Lugo Betancourt	160	211
03/10/2017	6768	Salvador Hernández Saucedo	160	211

El valor de la UMA para el año 2017 en pesos y centavos es = \$75.49

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, ya que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**PRODUCTOS**

**Productos diversos**

- Se contabilizó recibo de ingreso número 6757 por importe de \$75,100 expedido a nombre del DIF Municipal de China, N.L., de fecha 27 de septiembre de 2017, derivado de la venta de 751 boletos para la entrada al juego de lotería que se organizó por la citada dependencia, del cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que respalde y además justifique el registro contable de esta transacción económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas del escrito firmado por la Directora y Subdirectora del DIF Municipal, manifestando que el día 24 de septiembre de 2017, se organizó una lotería a beneficio del DIF Municipal y se vendieron la cantidad de 751 boletos a un precio de \$100 cada uno, con derecho a merienda y los premios que se entregaron fueron donados por personal que pertenece a la administración 2015-2018 y por algunos negocios del municipio, detallando además los gastos efectuados por el evento, con lo cual se solventa parcialmente la observación, considerando la información incluida en lo manifestado, ya que no se exhibió lo referente al boletaje vendido para desvirtuar lo observado, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**GENERALES**

15. Se registraron erogaciones por valor de \$405,234 de las cuales no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, sus respectivas pólizas de cheque y la documentación original que respalde la contabilización de las operaciones que se efectuaron, y además demuestre que lo erogado se ejerció en la atención de las actividades propias de la función municipal, en consideración de lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo según los registros contables las transacciones que se mencionan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto del gasto</u>
30/08/2017	29916	Comercializadora Catrymas, S.A. de C.V.	\$ 55,289	Materiales y equipos menores de oficina
29/06/2017	29633	Grupo Empresarial SUCA, S. A. de C. V.	56,873	Material de limpieza
18/07/2017	29846	Grupo Empresarial SUCA, S. A. de C. V.	55,629	Material de limpieza
27/09/2017	30636	Grupo Empresarial SUCA, S. A. de C. V.	55,493	Material de limpieza

15/08/2017	30214	Grupo Empresarial SUCA, S. A. de C. V.	54,520	Material de limpieza
29/05/2017	29194	Raúl Karr Vazquez	10,000	Sueldo base a personal eventual
30/05/2017	29198	ANVRID, A.C.	5,000	Ayudas sociales a inst. sin fines de lucro
31/05/2017	29266	José Antonio Leal Maldonado	17,400	Servicios de consultoría administrativa
12/10/2017	30760	Grupo Empresarial GIMAGGA, S.A.	19,140	Ayudas sociales a inst. sin fines de lucro
10/08/2017	30088	Carlos Gerardo Ramos Romero	29,000	Servicios de consultoría administrativa
08/11/2017	30961	Felix Alejandro García González	46,890	Servicios de jardinería y fumigación
<b>Total</b>			<b>\$ 405,234</b>	

*Económica - Monto no solventado \$80,890*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque números 29916, 29633, 29846, 30636, 30214, 29194, 29266 y 30760 con sus respectivas facturas, entre otra información, solventando parcialmente lo observado en el aspecto económico en la cantidad de \$324,344, ya que se exhibió la evidencia documental que comprueba lo erogado, en relación a las pólizas antes mencionadas, sin justificarse el valor \$80,890, según lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

- Se contabilizaron gastos por valor de \$1,394,117 devengados por la compra de bienes y
- la contratación de servicios a diversas personas físicas y morales, observando que lo erogado no se justifica con los comprobantes que reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe de cheque</u>	<u>Importe observado</u>
		<b><u>Materiales útiles y equipos menores de oficina</u></b>		
13/01/2017	27962	Comercializadora Catrymas SA de CV	\$ 54,150	\$ 54,150
30/03/2017	28615	Comercializadora Catrymas SA de CV	55,538	55,538
		<b><u>Material impreso e información digital</u></b>		
04/05/2017	28992	Everardo Higinio Chapa Guajardo	11,960	11,960
01/06/2017	29307	Everardo Higinio Chapa Guajardo	11,700	11,700
21/12/2017	31423	Everardo Higinio Chapa Guajardo	14,742	14,742
		<b><u>Material eléctrico y electrónico</u></b>		
18/07/2017	29844	José Ramos Garibay	53,536	53,536
		<b><u>Medicinas y productos farmacéuticos</u></b>		
01/06/2017	29315	Farmacia Hidalgo	67,174	67,174
		<b><u>Combustibles lubricantes y aditivos</u></b>		
02/08/2017	30052	Ma. Guadalupe Chapa Villarreal	278,781	278,781
		<b><u>Vestuario y uniformes</u></b>		
19/07/2017	29859	Juguel Uniformes SA de CV	46,240	46,240
		<b><u>Refacciones y accesorios menores otros bienes</u></b>		
31/05/2017	29264	Jesús Homero Flores Moron	109,098	109,098

	<b><u>Telefonía tradicional</u></b>			
19/01/2017 27992	Lilia Isabel Gómez Villarreal	10,027	10,027	
11/10/2017 30722	Lilia Isabel Gómez Villarreal	29,879	10,356	
	<b><u>Telefonía celular</u></b>			
13/02/2017 28212	Lilia Isabel Gómez Villarreal	16,039	9,727	
27/04/2017 28830	Lilia Isabel Gómez Villarreal	16,344	9,627	
24/05/2017 29136	Lilia Isabel Gómez Villarreal	35,822	13,427	
15/06/2017 29502	Lilia Isabel Gómez Villarreal	15,980	10,027	
22/08/2017 30247	Lilia Isabel Gómez Villarreal	23,456	9,626	
21/09/2017 30561	Lilia Isabel Gómez Villarreal	43,480	9,627	
17/11/2017 31060	Lilia Isabel Gómez Villarreal	35,053	11,753	
20/12/2017 31412	Lilia Isabel Gómez Villarreal	36,848	10,291	
	<b><u>Arrendamiento de edificios</u></b>			
03/02/2017 28139	Julio Elizondo García	9,000	9,000	
21/02/2017 28290	Saul González Cantú	4,000	4,000	
11/05/2017 29025	Luis Angel Quintanilla Salinas	32,000	32,000	
19/05/2017 29171	Julio Elizondo Garza	15,000	15,000	
01/08/2017 30011	Luis Angel Quintanilla Salinas	16,000	16,000	
03/08/2017 30059	Julio Elizondo Garza	18,000	18,000	
28/02/2017 30423	Roel Peña Silva	5,000	5,000	
17/11/2017 31068	Saul Gonzalez Cantu	8,000	8,000	
30/04/2017 31082	Roel Peña Silva	10,000	10,000	
	<b><u>Arrendamiento de terrenos</u></b>			
08/02/2017 28180	Luis Angel	16,000	16,000	

	Quintanilla Salinas		
	<b><u>Servicios de consultoría administrativa procesos</u></b>		
10/08/2017 30088	Carlos Gerardo Ramos Romero	29,000	29,000
	<b><u>Servicios profesionales científicos y técnicos</u></b>		
27/04/2017 28874	Juan Antonio Leal Maldonado	17,400	17,400
	<b><u>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</u></b>		
01/06/2017 29288	Servicios y Renta de Equipo para la Construcción JEGA	26,900	26,900
	<b><u>Instalación reparación y mantenimiento de maquin</u></b>		
19/05/2017 29168	Jesus Homero Flores Moron	33,408	33,408
	<b><u>Difusión por radio televisión y otros medios</u></b>		
19/07/2017 29854	Donato Solis de Anda	3,000	3,000
	<b><u>Pasajes aéreos</u></b>		
19/01/2017 27994	Lilia Isabel Gómez Villarreal	5,728	5,728
24/05/2017 29136	Lilia Isabel Gómez Villarreal	35,822	12,554
	<b><u>Viaticos en el país</u></b>		
21/09/2017 30561	Lilia Isabel Gómez Villarreal	43,480	4,388
	<b><u>Gastos de orden social y cultural</u></b>		
04/05/2017 28893	Roberto Ambriz Chapa	40,000	40,000
31/05/2017 29275	Enrique Quiroga	54,520	54,520

30/11/2017	31190	Garza Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	35,000	35,000
		<b><u>Impuestos y derechos</u></b>		
13/06/2017	29428	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	12,650	12,650
15/06/2017	29505	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	46,452	46,452
15/06/2017	29506	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	3,245	3,245
		<b><u>Ayudas sociales a personas</u></b>		
16/06/2017	29512	Luis Gerónimo Arboine Watson	60,000	60,000
25/07/2017	29927	Comercializadora y Abastecedora Centenario SA de CV	55,465	55,465
		<b><u>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</u></b>		
15/03/2017	28548	Nilda González López	7,000	7,000
		<b><u>Ayudas sociales a entidades de interés público</u></b>		
31/08/2017	30362	ANVRIDN A.C.	7,000	7,000
<b>Total</b>			<b>\$ 1,614,917</b>	<b>\$ 1,394,117</b>

*Económica - Monto no solventado \$661,230*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque que se menciona

en su respuesta, anexando en cada caso, con respecto a los contribuyentes que están inscritos en el Servicio de Administración Tributaria, los comprobantes fiscal y por los que no se encuentran registrados ante dicha autoridad fiscal, el soporte documental que emiten este tipo de proveedores (Remisiones, ticket, notas de venta entre otra información), con lo cual se solventa parcialmente la observación en la cantidad de \$732,887, ya que adjuntaron los comprobantes fiscales o en su caso las remisiones tickets o notas de venta, en relación a las pólizas de cheque números 27962, 28615, 28992, 29307, 31423, 30052, 30722, 28212, 28830, 29136, 30247, 30561, 31060, 28139, 28290, 29025, 29171, 30011, 30059, 30423, 31068, 31082, 28180, 29168, 29854, 29927 y 30362, subsistiendo la falta de comprobación por valor de \$661,230, debido a que no se exhibió el soporte documental, que acredite lo establecido en los fundamentos señalados, y se demuestre que lo erogado se ejerció por la atención de actividades propias de la función municipal, siendo las pólizas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe observado no comprobado</u>
18/07/2017	29844	José Ramos Garibay	53,536
01/06/2017	29315	Farmacia Hidalgo	67,174
19/07/2017	29859	Juguel Uniformes, S.A. de C.V.	46,240
31/05/2017	29264	Jesus Homero Flores Moron	109,098
19/01/2017	27992	Lilia Isabel Gómez Villarreal	10,027
15/06/2017	29502	Lilia Isabel Gómez Villarreal	10,027
20/12/2017	31412	Lilia Isabel Gómez Villarreal	10,291
10/08/2017	30088	Carlos Gerardo Ramos Romero	29,000
27/04/2017	28874	Juan Antonio Leal Maldonado	17,400
01/06/2017	29288	Servicio y Renta de Equipo para la Construcción JEGA	26,900
19/01/2017	27994	Lilia Isabel Gómez Villarreal	5,728
24/05/2017	29136	Lilia Isabel Gómez Villarreal	12,554
21/09/2017	30561	Lilia Isabel Gómez Villarreal	4,388
04/05/2017	28893	Roberto Ambriz Chapa	40,000
31/05/2017	29275	Enrique Quiroga Garza	54,520
30/11/2017	31190	Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	35,000
13/06/2017	29428	Secretaria de Finanzas y Tesorería General del	12,650

		Estado	
15/06/2017	29505	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	46,452
15/06/2017	29506	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado	3,245
16/06/2017	29512	Luis Geronimo Arboine Watson	60,000
15/03/2017	28548	Nilda González López	7,000
Total			\$ 661,230

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

17. En el ejercicio de 2017, se expidieron cheques nominativos a diversos proveedores y prestadores de servicios, observando de acuerdo a las pólizas que amparan sus pagos, que a estos documentos se les incluía la leyenda de "No negociable", sin estampar la de "Para Abono a Cuenta del Beneficiario", de conformidad a lo establecido en el artículo 27, fracción III, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como ejemplo de lo anterior se detallan las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Concepto del gasto</u>
02/03/2017	28427	Elías Sánchez González	\$ 25,000	Serv. profesionales, científicos y técnicos
09/04/2017	28470	Pedro Pablo Martínez Pérez	3,480	Material impreso e información digital
21/12/2017	31463	Hermelinda Cortez González	100,638	Material de limpieza
01/12/2017	31207	Cindy Yadira Reyes Villalon	5,220	Materiales y útiles de impresión
01/06/2017	29290	Fidencio Cuellar González	65,981	Cemento y productos de concreto
02/05/2017	28924	Hermelinda Cortez González	77,789	Material eléctrico y electrónico
19/05/2017	29168	Jesús Homero Flores Moron	33,408	Instalación, rep. y mtto de maquinaria
01/06/2017	29313	Abraham Aguilar López	26,100	Gastos de orden social y cultural

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta, no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**SERVICIOS PERSONALES**

**Sueldos base al personal eventual**

18. En el ejercicio 2017 se contabilizaron erogaciones por valor de \$443,777 devengadas por los salarios pagados al personal contratado de manera eventual que labora para diversas dependencias municipales, observando que a estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que se establece en los artículos 86 fracción quinta y 96, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales según los auxiliares contables se registraron con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u> <u>póliza</u>	<u>de</u> <u>póliza</u>	<u>Número</u> <u>de</u> <u>póliza</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>
28/02/2017		28225	Joel Alvarez Dávila	\$ 1,500
28/02/2017		28226	Ma. Julia Guerra Salinas	2,500
28/02/2017		28233	Oscar Tamez García	1,500
28/02/2017		28234	Pedro Vazquez González	1,800
28/02/2017		28329	Joel Alvarez Dávila	1,500
28/02/2017		28330	Ma. Julia Guerra Salinas	2,500
28/02/2017		28335	Oscar Tamez García	1,500
28/02/2017		28336	Pedro Vazquez González	1,800
31/03/2017		28416	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/03/2017		28477	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/03/2017		28491	Raúl Karr Vazquez	30,450
31/03/2017		28496	Joel Alvarez Dávila	1,500
31/03/2017		28504	Oscar Tamez García	1,500
31/03/2017		28505	Pedro Vazquez González	1,800
31/03/2017		28550	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/03/2017		28580	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/03/2017		28613	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/03/2017		28628	Raúl Karr Vazquez	30,450
31/03/2017		28633	Joel Alvarez Davila	1,500
31/03/2017		28634	Ma. Julia Guerra Salinas	2,500
31/03/2017		28636	Seferino Bernal Torres	3,000
31/03/2017		28637	Baldemar Balderas Ríos	1,800
31/03/2017		28638	Manuel Zuñiga Mascorro	1,200

31/03/2017	28639	Oscar Tamez García	1,500
31/03/2017	28640	Pedro Vazquez González	1,800
31/03/2017	28641	Silva Mayorga Cuevas	2,853
31/03/2017	28642	Raquel Adriana González G.	2,742
31/03/2017	28643	María Angélica Salinas L.	3,704
31/03/2017	28644	María Guadalupe Martínez	2,742
31/03/2017	28645	Hilda Patricia Valdez R.	2,742
31/03/2017	28646	Rosa Gabriela Marquez H.	2,742
31/03/2017	28647	Humberto Vargas Castillo	2,742
31/03/2017	28648	Sandra Yadira Alvarez A.	2,742
31/03/2017	28649	María de la Paz Pérez L.	2,742
31/03/2017	28650	María del Pilar Antonio	2,742
28/04/2017	28780	Raúl Karr Vazquez	10,000
28/04/2017	28787	José Guadalupe Galicia C.	2,410
28/04/2017	28799	Raúl Karr Vazquez	10,000
30/04/2017	28876	José Guadalupe Galicia C.	2,504
30/04/2017	28881	Raul Karr Vazquez	10,000
30/04/2017	28888	Mario Alberto Guerra C.	2,407
16/05/2017	28931	Raúl Karr Vazquez	10,000
23/05/2017	29099	Raúl Karr Vazquez	10,000
29/05/2017	29174	Raúl Karr Vazquez	10,000
29/05/2017	29194	Raúl Karr Vazquez	10,000
01/06/2017	29294	Raúl Karr Vazquez	10,000
14/06/2017	29486	Raúl Karr Vazquez	10,000
14/06/2017	29487	Raúl Karr Vazquez	10,000
22/06/2017	29541	Raúl Karr Vazquez	10,000
29/06/2017	29631	Raúl Karr Vazquez	10,000
07/07/2017	29758	Raúl Karr Vazquez	10,000
11/07/2017	29794	Raúl Karr Vazquez	10,000
12/07/2017	29822	Mario Alberto Guerra C.	2,407
12/07/2017	29823	José Guadalupe Galicia C.	2,504
12/07/2017	29824	Ernesto Guajardo González	2,407
12/07/2017	29825	Juan Javier Alvarez Dávila	3,102
12/07/2017	29826	Eulogio Alfonso González	1,447
21/07/2017	29864	Raúl Karr Vazquez	10,000
31/07/2017	29984	Raúl Karr Vazquez	10,000
03/08/2017	30054	Raúl Karr Vazquez	10,000
11/08/2017	30115	Raúl Karr Vazquez	10,000
21/08/2017	30240	Raúl Karr Vazquez	10,000
24/08/2017	30282	Raúl Karr Vazquez	10,000

01/09/2017	30373	Raúl Karr Vazquez	10,000
11/09/2017	30467	Raúl Karr Vazquez	10,000
13/12/2017	31348	Raúl Karr Vazquez	20,000
20/12/2017	31413	Raúl Karr Vazquez	10,000
29/12/2017	31513	Gilberto Roman Lozano R.	2,496
<b>Total</b>			<b>\$ 443,777</b>

- a) Además, se observó que no se cuenta con evidencia suficiente que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como la información que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, debidamente autorizadas por los responsables de las dependencias a las cuales están asignados, ni con sus respectivos expedientes de personal.
- b) Asimismo, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26, de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque que se describen en su respuesta, de las listas de raya semanal y de los oficios expedidos por responsables de las dependencias requiriendo el pago para trabajador, con sus respectivos comprobantes de domicilios y credenciales de elector, así como, de listados de baja del personal, lo cual no solventan las observaciones, debido a que lo manifestado y el soporte documental exhibido en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, ni lo mencionado en el inciso a).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es conveniente que en lo sucesivo, se establezca un sistema para el control de asistencias, que permita comprobar que el personal eventual de las dependencias municipales cumple con su jornada de trabajo, y que además queden justificadas con sus respectivos reportes de actividades, debidamente autorizados por los superiores jerárquicos.

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Materiales, útiles y equipos menores de oficina**

Se registró erogación por valor de \$58,061 devengada por el pago de la compra a 19. la empresa Ingenieria Digital y Sistemas, S.A. de C.V., de cartuchos de toner,

memorias usb, entre otros, amparado con la póliza de cheque número 31228 y factura número A167, de los cuales el importe de \$53,037 correspondía a los cartuchos de toner para el suministro en las impresoras de las diferentes dependencias municipales, observando que este tipo de adquisición de suministros de consumo, al momento de su recepción se debió de registrar en el grupo de Activos circulantes, en rubro de Almacenes, y posteriormente como gastos cuando sean utilizados, y el control de sus existencias se llevará en registros auxiliares que los identifique por unidades o grupos homogéneos, de conformidad a lo establecido en el apartado B, puntos 1 y 1.2, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como, en el apartado C, en su párrafo tercero, de los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos expuestos en su respuesta, no acreditan el cumplimiento de la irregularidad detectada, con respecto a los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

20. Se registraron erogaciones por valor de \$77,345 derivadas de los pagos al proveedor la C. Isabel Ibarra González, por la compra de papelería, artículos de oficina y de computación, tóner y cartuchos de tinta, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u> <u>póliza</u>	<u>de</u> <u>Número</u> <u>póliza</u>	<u>de</u> <u>Fecha</u> <u>factura</u>	<u>de</u> <u>Número</u> <u>factura</u>	<u>de</u> <u>Importe</u>
31/07/2017	29983	26/06/2017	A74	\$ 31,421
11/08/2017	30114	01/05/2017	A62	22,806
05/09/2017	30408	14/07/2017	A76	23,118
<b>Total</b>				<b>\$ 77,345</b>

Observando que el proveedor antes mencionado tiene parentesco por afinidad en segundo grado con el Séptimo Regidor el Ing. César Alejandro Rodríguez Álvarez, siendo su cuñada, lo que contraviene lo establecido en el artículo 7, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual a la letra dice: "Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización", situación que igualmente fue señalada en la auditoría del ejercicio 2016.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta, no desvirtúa lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Material eléctrico y electrónico**

21. Se registraron erogaciones por valor de \$278,887 derivadas de los pagos efectuados a diversos proveedores, por el suministro de lámparas, focos, fotoceldas y balastos, entre otros, para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de edificios municipales y del alumbrado público, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Nombre del Proveedor</u>	<u>Importe de cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Ref.</u>
06/06/2017	29389	Elva Evangelina Herrera López	\$ 51,595	\$ 51,595	1
16/08/2017	30218	Elva Evangelina Herrera López	15,950	15,950	2
04/09/2017	30384	Elva Evangelina Herrera López	5,933	5,933	3
04/09/2017	30385	Elva Evangelina Herrera López	26,047	26,047	4
03/02/2017	28130	Hermelinda Cortes González	53,959	20,295	5
04/04/2017	28701	Hermelinda Cortes González	50,083	4,567	6
02/05/2017	28924	Hermelinda Cortes González	77,789	6,092	7
01/06/2017	29333	Hermelinda Cortes González	87,781	18,879	8
01/08/2017	30019	Hermelinda Cortes González	177,736	7,202	9
05/12/2017	31219	Hermelinda Cortes González	105,482	16,347	10
21/12/2017	31463	Hermelinda	100,639	9,558	11

		Cortes González			
18/07/2017	29844	José Ramos Garibay	53,536	53,356	12
02/08/2017	30046	María Elvira Galván Cruz	30,485	15,179	13
08/09/2017	30471	María Elvira Galván Cruz	25,767	12,207	14
04/12/2017	31211	María Elvira Galván Cruz	31,698	15,680	15
<b>Total</b>			<b>\$ 894,480</b>	<b>\$ 278,887</b>	

Observando que este tipo de compras de materiales para mantenimiento de edificios municipales y alumbrado público, al momento de su recepción se debió de registrar en el grupo de Activos circulantes, en rubro de Almacenes, posteriormente como gastos cuando sean utilizados, y el control de sus existencias se llevará en registros auxiliares que los identifique por unidades o grupos homogéneos, de conformidad a lo establecido en el apartado B, puntos 1 y 1.2, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como, en el apartado C, en su párrafo tercero, de los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facultando y atribuyendo a la Contraloría del Municipio conforme lo establece el numeral 104, fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal para del Estado de Nuevo Leon.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos expuestos en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**SERVICIOS GENERALES**

**Servicios profesionales, científicos y técnicos**

22. Se registraron erogaciones por importe de \$505,806 devengadas por los servicios pagados al C. Elias Sánchez González, por concepto de análisis de laboratorio realizados a empleados municipales y en apoyo a vecinos, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la documentación complementaria que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, como los listados que detallen el nombre de las personas que fueron atendidas y describan el tipo de estudio que se les práctico, con sus respectivas órdenes expedidas por el médico que los requirió, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, las cuales se amparan con las póliza de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe</u>
28/02/2017	28136	\$ 50,368
31/03/2017	28427	25,000
26/04/2017	28716	47,932
16/05/2017	28914	73,929
01/06/2017	29306	64,497
07/07/2017	29760	43,475
01/08/2017	29999	55,409
04/09/2017	30383	41,132
17/11/2017	31072	43,520
21/12/2017	31422	60,544
<b>Total</b>		<b>\$ 505,806</b>

- a) Asimismo, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que la selección de la citada persona física, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad (según el procedimiento seguido: bases, convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, acta de junta de aclaraciones, dictámenes de análisis de propuestas, invitaciones a proveedores, dictámenes de fallo, acta de fallo, entre otros), así como aquella que demuestre que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios profesionales, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, o en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 2 fracción, XI, 26, 41, 42, 43, 46 y 48, de la referida Ley de Adquisiciones, así como en los diversos 42 al 45, 87 y 89 primer párrafo, del Reglamento de la citada Ley.
- b) Además, no se exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de esta ley, facultad y obligación establecida en el artículo 35, inciso "B" fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo Leon.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las pólizas de cheque números 28136,

28427, 28716, 28914, 29760, 29999, 31072 y 31422, con sus respectivas facturas, orden de pago, recetas y orden de laboratorio, con lo cual solventa parcialmente la observación en lo referente a la prestación de los servicios, subsistiendo lo mencionado en los incisos a) y b, debido que al respecto no se manifestaron comentarios ni se adjuntó soporte documental en su respuesta, que acreditara lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Conservación y mantenimiento menor de inmuebles**

23. Se registraron erogaciones por \$268,685 derivadas de los pagos a diversos proveedores, por la compra de 105 toneladas de carpeta asfáltica fría, 3,000 litros de emulsión y 2,000 litros de liga de impregnación, para el bacheo de calles del municipio, los cuales se contabilizaron y se amparan con las pólizas de cheque y facturas, que se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
28/07/2017	29970	30/06/2017	A300	Veinte Edificaciones y Construcciones, S.A.	\$ 73,370	1
24/05/2017	28936	11/02/2017	327	Inteligencia Industrial UKOR, S.A. de C.V.	66,062	2
24/05/2017	28961	12/05/2017	239	Jesús García Flores	63,423	3
21/02/2017	28298	09/09/2016	135	Inteligencia Industrial UKOR, S.A. de C.V.	65,830	4
<b>Total</b>					<b>\$ 268,685</b>	

Ref. Descripción

- 1 35 tons de carpeta asfáltica y 2,000 litros de liga de impregnación
- 2 35 toneladas de carpeta asfáltica y 1,000 litros de emulsión
- 3 35 toneladas de carpeta asfáltica y 1,000 litros de emulsión
- 4 35 toneladas de carpeta asfáltica y 1,000 litros de emulsión

Observando que este tipo de compras de materiales para mantenimiento

de calles, al momento de su recepción se debió de registrar en el grupo de Activos circulantes, en rubro de Almacenes, y posteriormente como gastos cuando sean utilizados, y el control de sus existencias se llevará en registros auxiliares que los identifique por unidades o grupos homogéneos, de conformidad a lo establecido en el apartado B, puntos 1 y 1.2, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como, en el apartado C, en su párrafo tercero, de los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpléndose además lo señalado en el artículo 104, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que los argumentos expuestos en su respuesta, no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Servicios de jardinería y fumigación**

24. Se contabilizaron erogaciones por importe de \$595,106 derivadas de los pagos efectuados a la persona física Felix Alejandro García González, por los trabajos de mantenimiento a las albercas de la Unidad Deportiva "Las Lajas" y del cuarto de bombas, así como, por la limpieza y deshierbe en áreas aledañas, de las cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que su selección, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que demuestre que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por la prestación de dichos servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, o en su caso, el escrito de excepción al procedimiento de licitación, acorde con lo preceptuado en los artículos 1, fracción V, 26, 41, 42 y 43, de la referida Ley de Adquisiciones, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y comprobantes fiscales que se mencionan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de recibo honorario</u>	<u>Numero de recibo honorarios</u>	<u>Importe</u>
07/09/2017	30463	07/06/2017	146	\$ 50,750
30/11/2017	31191	07/06/2017	145	50,750
04/12/2017	31209	07/06/2017	147	50,750
31/03/2017	28415	20/10/2016	131	47,966

07/06/2017	29400	07/06/2017	148	47,790
01/08/2017	30003	21/07/2017	154	46,898
08/11/2017	30961	No	localizado	46,890
26/04/2017	28681	31/03/2017	144	46,562
24/05/2017	28919	30/11/2016	135	41,350
01/06/2017	29322	30/11/2016	134	41,350
03/07/2017	29664	30/11/2016	133	41,350
02/08/2017	30039	16/02/2017	141	41,350
14/08/2017	30149	16/02/2017	142	41,350
<b>Total</b>				<b>\$ 595,106</b>

- a) Además, no se exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios que describa los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de esta ley.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, solventando parcialmente lo observado, en relación a la adjudicación directa de los servicios considerando lo que se argumenta al respecto, no así, en relación al contrato o pedido que se debió de formalizar, ya que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Gastos de ceremonial**

25. Se registraron erogaciones por valor de \$121,800 devengadas por los servicios pagados a la persona física Carlos Francisco de Luna Ramírez, que consistieron en la transmisión en circuito cerrado del segundo informe de gobierno, fotografía y elaboración de revista, y al respecto, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato que describa los derechos y obligaciones a cumplir entre las partes involucradas, en consideración de lo señalado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 87 y 89 primer párrafo, del Reglamento de esta Ley, las cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se describen a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe</u>
12/10/2017	30755	\$ 50,000
25/10/2017	30803	10,000
01/11/2017	30913	61,800
<b>Total</b>		<b>\$ 121,800</b>

- a) Asimismo, este tipo de actividades no se justifican con la documentación que evidencie su prestación, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales y de la revista que se elaboró del Segundo Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2015-2018, solventando parcialmente lo observado en el inciso a), con la revista que se adjuntó en evidencia de la prestación de los servicios, y por lo que respecta al primer párrafo de la observación, la información exhibida no acredita lo establecido en los fundamentos señalados, debido a que el contrato que se incluyó carece de firmas de conformidad entre las partes involucradas, así como de su autorización por los funcionarios responsables.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Gastos de orden social y cultural**

26. Se registraron erogaciones por valor de \$1,272,386 devengadas por la organización de festividades que formalizó la Administración Municipal durante el ejercicio 2017 en beneficio de sus habitantes y del personal, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la realización de estos eventos, como la información (ficha técnica) que contenga su planeación y administración debidamente autorizada por el responsable de su organización y desarrollo, en el cual se identifique el itinerario o programa de actividades, costos a incurrir, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de los acontecimientos que se lleven a cabo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales según los registros contables se integran por los conceptos siguientes:

<u>Nombre del evento</u>	<u>Importe</u>
Aniversario del municipio	\$ 362,963
Día del niño	261,150
Día de las madres	246,499
Cabalgata	124,120
Rosca de reyes	114,942
15 de septiembre	52,780
Posada navideña	41,064
Día del maestro	37,961
Día del adulto mayor	30,907
<b>Total</b>	<b>\$ 1,272,386</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copias fotostáticas certificadas de las invitaciones a los eventos correspondientes a la feria de aniversario, a la posada navideña, del día del maestro y del día de la independencia y material fotográfico, no solventando la observación, debido a que lo manifestado y la información documental exhibida en su respuesta, no acreditan lo establecido en el fundamento señalado, con respecto a las fichas técnicas que se debieron elaborar para la planeación y administración de los eventos, y así contar con elementos que apoyen a medir la eficiencia, eficacia y económica de este tipo de gastos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**AYUDAS SOCIALES**

**Ayudas sociales a Personas de Escasos Recursos**

27. Se registraron gastos por importe de \$2,129,951 por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos, efectuados mediante la expedición de cheques a favor del Profr. Raúl Karr Vazquez (Tesorero Municipal), los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe</u>
31/01/2017	27886	\$ 50,850
31/01/2017	27966	1,850
31/01/2017	27888	30,450
31/01/2017	27997	1,450
31/01/2017	28015	1,200
31/01/2017	28030	49,850
31/01/2017	28025	30,450
28/02/2017	28219	49,850
28/02/2017	28221	30,450
28/02/2017	28107	2,000
28/02/2017	28145	2,582
28/02/2017	28322	49,850
28/02/2017	28324	30,450
31/03/2017	28425	3,105
31/03/2017	28489	49,850
31/03/2017	28587	3,107
31/03/2017	28621	1,102
31/03/2017	28626	49,350
01/04/2017	28459	1,375
28/04/2017	28772	49,350
28/04/2017	28773	30,450

30/04/2017	28784	1,100
30/04/2017	28814	1,755
30/04/2017	28836	49,350
30/04/2017	28838	30,450
16/05/2017	28891	1,711
16/05/2017	28899	2,063
23/05/2017	29060	49,350
23/05/2017	29062	30,450
23/05/2017	29100	1,000
29/05/2017	29166	2,424
29/05/2017	29177	1,150
30/05/2017	29216	49,850
30/05/2017	29218	30,450
01/06/2017	29279	4,837
05/06/2017	29367	1,650
06/06/2017	29383	1,170
13/06/2017	29440	30,450
14/06/2017	29489	2,118
14/06/2017	29495	50,850
19/06/2017	29521	1,950
22/06/2017	29538	2,482
27/06/2017	29564	1,600
28/06/2017	29578	50,950
28/06/2017	29580	30,450
03/07/2017	29667	2,205
10/07/2017	29762	1,950
11/07/2017	29779	30,450
11/07/2017	29795	51,950
19/07/2017	29856	2,154
20/07/2017	29863	1,150
25/07/2017	29888	30,450
25/07/2017	29915	53,750
27/07/2017	29953	2,292
02/08/2017	30036	2,285
14/08/2017	30195	30,450
14/08/2017	30196	53,750
16/08/2017	30217	1,483
24/08/2017	30272	1,320
28/08/2017	30289	30,450
28/08/2017	30308	53,750
29/08/2017	30336	54,350
30/08/2017	30346	2,274

05/09/2017	30416	3,127
11/09/2017	30473	1,050
12/09/2017	30485	55,850
12/09/2017	30489	30,450
14/09/2017	30539	2,244
20/09/2017	30554	1,458
25/09/2017	30567	1,950
26/09/2017	30586	55,850
26/09/2017	30588	30,450
27/09/2017	30629	10,000
27/09/2017	30630	10,000
27/09/2017	30631	10,000
28/09/2017	30638	2,559
03/10/2017	30674	2,250
03/10/2017	30675	2,634
11/10/2017	30701	30,450
11/10/2017	30726	55,850
17/10/2017	30772	2,518
23/10/2017	30790	1,481
26/10/2017	30813	30,450
27/10/2017	30840	2,350
30/10/2017	30851	55,850
30/10/2017	30890	2,799
06/11/2017	30921	2,000
08/11/2017	30957	1,814
10/11/2017	30970	1,930
13/11/2017	30990	30,450
14/11/2017	31019	56,850
15/11/2017	31058	3,169
24/11/2017	31091	2,097
28/11/2017	31112	30,450
29/11/2017	31148	2,517
29/11/2017	31184	56,850
04/12/2017	31216	5,929
08/12/2017	31234	3,052
11/12/2017	31247	56,850
11/12/2017	31250	30,450
14/12/2017	31357	1,157
19/12/2017	31386	55,850
19/12/2017	31398	30,450
19/12/2017	31407	1,422
<b>Total</b>		<b>\$ 2,129,951</b>

Observando que este tipo de apoyos municipales no están respaldados con la documentación que evidencie su entrega a las familias ayudadas, debidamente firmadas de manera autógrafa o con huella digital o dactilar por algún adulto de sus integrantes, la cual debe de contener la declaratoria bajo protesta de decir verdad en manifestación de haber recibido el beneficio, así como, la que acredite su domicilio e identidad expedida por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

- a) Además se observó, que este tipo de apoyos no están sustentados con un programa social regido por las reglas de operación que establezcan los lineamientos a cumplir para su autorización y otorgamiento.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia fotostática certificada de las pólizas de cheque que se incluyen en la integración de lo observado, a las cuales se les anexan las listas de apoyos económicos por quincena, debidamente firmadas por los beneficiarios y los recibos internos de tesorería en los que se detallan el fin del apoyo y el importe recibido, no solventando lo observado, debido a que la información documental exhibida en su respuesta, no desvirtúa lo establecido en el fundamento señalado, ni lo mencionado en el inciso a), con respecto a la falta de las reglas de operación para la autorización del otorgamiento de este tipo de apoyos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es conveniente que en lo sucesivo para este tipo de apoyos, se formalicen con la declaratoria bajo protesta de decir verdad como manifestación de haberlo recibido, así como, de esta persona con la documentación que acredite su domicilio particular, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se sustente con reglas de operación que establezcan los lineamientos de control y aprobación para el otorgamiento de este tipo de apoyos, con el fin de garantizar que su procedencia se deriva de un programa de asistencia social debidamente autorizado.

**NORMATIVIDAD**

**CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

28. Se revisó la adopción, emisión y difusión de mecanismos de control de integridad al interior del ente público, a través de la implementación de **políticas de integridad, códigos de ética y conducta**, en los que se detallan los principios de actuación de sus servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudieran surgir conflictos de intereses; observando que el ente público no cuenta con los citados instrumentos de control de integridad.

*Control Interno*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, ya que con los argumentos mencionados en su respuesta, no se adjuntó la evidencia documental que acredite el cumplimiento de lo señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es conveniente que en lo sucesivo, se elaboren y autoricen las políticas de integridad, así como, los códigos de ética y el de conducta.

**CUENTA PÚBLICA**

- El Municipio presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 al H. Congreso el 29. 16 de marzo de 2018, en documento por escrito, observando que no se exhibió en forma digitalizada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que el Ente Público no manifestó ningún argumento ni presentó documentación alguna, subsiste la observación de normatividad, con respecto al incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

- Los Informes Trimestrales de Avances de Gestión Financiera que corresponden a 30. los períodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre diciembre de 2017, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por el H. Congreso, se presentaron por el Municipio únicamente en documento por escrito, observando que no se incluyó la información de manera digital, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII, 7 tercer párrafo y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que el Ente Público no manifestó ningún argumento ni presentó documentación alguna, subsiste la observación de normatividad, con respecto al incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

- El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 que autorizó el R. 31. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016 y

publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 28 del mes y año citados, ascendió a \$128,022,422 documento que comparado con los egresos anuales reales ejercidos por importe de \$131,464,741 se observa que este es superior al monto presupuestado en la cantidad de \$3,442,319 lo que representó el 2.68%, diferencia de la cual no se solicitó al Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 178, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que el Ente Público no manifestó ningún argumento ni presentó documentación alguna, subsiste la observación de normatividad, con respecto al incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

32. Se observó que el tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2017 que elaboró la Administración Municipal, el cual se adjuntó en la Cuenta Pública presentada ante al H. Congreso del Estado el 16 de marzo de 2018, no especifica ni diferencia la totalidad de las percepciones anuales considerando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie que las integran, este documento muestra lo referente al rango de los sueldos mensuales por puesto y el número de plazas, ni además fue publicado en el Periódico Oficial del Estado como anexo del Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 179, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 115, fracción IV párrafo cuarto, y 127, párrafos I y II y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que el Ente Público no manifestó ningún argumento ni presentó documentación alguna, subsiste la observación de normatividad, con respecto al incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU10-AOP078/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$31,817,203 se seleccionaron \$22,704,647, que representan un 71%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF), y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMCH/PDR/04/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en calles de la colonia Del Maestro, en la cabecera municipal.	\$ 7,458,163
2	PMCH/PDR/05/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Nicolás Bravo, en la colonia Centro.	\$ 2,780,842
3	PMCH/IS/02/PR/2016	Rehabilitación de parque de béisbol de ligas menores y softbol, en la colonia Vista Hermosa.	\$ 2,719,698
4	PMCH/FDM/01/2017	Rehabilitación de pavimento en la colonia La Laguna.	\$ 2,325,982
5	PMCH/FDM/02/2017	Rehabilitación de pavimento en la cabecera municipal.	\$ 1,796,329
6	PMCH/IS/01/PR/2016	Construcción de Ciclovía 21, en la cabecera municipal.	\$ 798,249
7	PMCH/OP/RE2/01/2016	Rehabilitación de infraestructura deportiva en el Parque Hidalgo.	\$ 247,712
8	PMCH/R33/FAIS/01/2017	Cuartos dormitorios en la cabecera municipal.	\$ 2,386,245
9	PMCH/R33/TF/2017	Construcción de techos firmes en varias localidades.	\$ 1,691,426
10	PMCH/OP/HI/02/2017	Reforestación urbana en el Parque Las Lajas.	\$ 2,386,424

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

#### **OBRA PÚBLICA**

#### **INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMCH/PDR/04/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en calles de la colonia Del Maestro, en la cabecera municipal.	\$ 7,458,163

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 1.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 06/2017 de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual el Director de Obras Públicas presenta al R. Ayuntamiento el presupuesto de obras a ejecutar en el año 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en CompraNet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la LOPSRM. (Obs. 1.2)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

35. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano, especificaciones y el programa de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la LOPSRM. (Obs. 1.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$1,844,949, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 1.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$6,149,831, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 1.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

38. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.40.- "Terracería escarificada en 20 cm y estabilizada con cal hidratada de primera (85% de hidróxido de cal), al 5% en volumen homogenizada, tendida y compactada al 95% de su P.V.S.M.", 1.50.- "Formación de terraplén a nivel subrasante con material de banco de la región para estabilizar terreno existente, incluye: material, corte y acarreo de material al lugar de la obra, homogenizado, tendido y compactado al 90%, materiales, herramientas y mano de obra", 3.10.- "Base hidráulica con material de caliza triturada de 15 cm de espesor, CNC 50, homogenizada, tendida y compactada al 95%, incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra y pruebas de laboratorio", y 3.30.- "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 5 cm mínimo de espesor compactados, construidos

*con asfalto No. 6 o AC-20, mezclada con material de caliza extendida y compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 1.6)*

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la LOPSRM, y 164, párrafo primero, del RLOPSRM. (Obs. 1.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones; y de Acta de Entrega Recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

40. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la LOPSRM, en relación con el artículo 170, del RLOPSRM. (Obs. 1.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática

certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Acta de Finiquito que adjuntan a su respuesta no contiene los datos mínimos requeridos según lo establecido en el artículo 170, fracciones de la IV a la X, del *RLOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.9*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, y de Acta de entrega recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y el contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$7,458,163, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 1.10*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

43. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 1.11)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

44. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.12)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	PMCH/PDR/05/2017	Pavimentación con carpeta asfáltica en la calle Nicolás Bravo, en la colonia Centro.	\$ 2,780,842

45. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 06/2017, de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual el Director de Obras Públicas presenta al R. Ayuntamiento el presupuesto de obras a ejecutar en el año 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 27, de la *LOPSRM*, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracciones II y III del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, según lo establece el artículo 43 de la *LOPSRM*, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 42, de la *LOPSRM*; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en:

Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres contratistas:

Convocatoria pública o en su caso invitación restringida a cuando menos tres contratistas, bases, las propuestas de los participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo (artículos 27, 31, 37, 39 y 44, de la *LOPSRM* y 38, 43 párrafo cuarto, fracción II, 44 y 45, del *RLOPSRM*).

Adjudicación Directa:

Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 42, último párrafo, de la *LOPSRM*). (Obs. 2.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de formato de convocatoria pública para la obra de referencia, sin firma del Presidente Municipal, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 27, de la *LOPSRM*, así como la documentación que acredite tal procedimiento como lo son: bases, las propuestas de los participantes, acta de presentación y apertura de proposiciones, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo (artículos 27, 31, 37, 39 y 44, de la *LOPSRM* y 38, 43 párrafo cuarto, fracción II, 44 y 45, del *RLOPSRM*).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$709,468, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 2.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,364,895, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 2.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

49. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos 1.40.- "Terracería escarificada en 20 cm y estabilizada con cal hidratada de primera (85% de hidróxido de cal), al 5% en volumen homogenizada, tendida y compactada al 95% de su P.V.S.M.", 1.50.- "Formación de terraplén a nivel subrasante con material de banco de la región para estabilizar terreno existente, incluye: material, corte y acarreo de material al lugar de la obra, homogenizado, tendido y compactado al 90%, materiales, herramientas y mano de obra", 2.10.- "Base hidráulica con material de caliza triturada de 15 cm de espesor, CNC 50, homogenizada, tendida y compactada al 95%", y 2.30.- "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm mínimo de espesor compactados, construidos con asfalto No. 6 o AC-20, mezclada con material de caliza extendida y

*compactada al 95%", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracción IV, del RLOPSRM. (Obs. 2.6)*

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$2,364,895 y el importe total estimado es de \$2,780,842, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM. (Obs. 2.7)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un formato de Convenio Modificatorio para la obra de referencia, sin la firma del Director de Obras Públicas ni del contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo el convenio que modifique el monto pactado en el contrato.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

51. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del RLOPSRM. (Obs. 2.9)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	PMCH/IS/02/PR/2016	Rehabilitación de parque de béisbol de ligas menores y softbol, en la colonia Vista Hermosa.	\$ 2,719,698

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*; 164, párrafo primero y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada del acta de recepción de los trabajos, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación correspondiente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

53. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Acta de Finiquito que adjuntan a su respuesta no contiene los datos mínimos requeridos según lo establecido en el artículo 170, fracciones de la IV a la X, del *RLOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los

artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, y de Acta de entrega recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y el contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$7,653,719, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 3.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

56. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 3.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en

los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
4	PMCH/FDM/01/2017	Rehabilitación de pavimento en la colonia La Laguna.	\$ 2,325,982

57. En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la *LOPSRM*, debiendo ser mediante la *LOPEMNL*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto estatal, en específico, del Fondo de Desarrollo Municipal, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

58. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 4.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
5	PMCH/FDM/02/2017	Rehabilitación de pavimento en la cabecera municipal.	\$ 1,796,329

Nota: Esta obra registró inversión en el Ejercicio 2017, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 1,796,329.00
Obra Pública en Bienes Propios	500,000.00
Total:	\$ 2,296,329.00

59. En la revisión del expediente se detectó que la obra se adjudicó tomando como referencia la normativa de la *LOPSRM*, debiendo ser mediante la *LOPEMNL*, esto en razón de que los recursos provienen del presupuesto estatal, en específico, del Fondo de Desarrollo Municipal, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.4)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

61. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la documentación que acredite que durante el proceso de ejecución de la obra, se contó con un residente de supervisión por parte del Ente Público, debido a que en la revisión del expediente, se detectó que la bitácora de obra no cuenta con la firma de un residente y en las estimaciones no se le incluye para su autorización, obligación establecida en el artículo 66, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL.* (Obs. 5.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,296,329 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL.* (Obs. 5.9)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$229,632.86, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada fianza no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían

técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 5.10)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto y último, de las *NTPENL*. (Obs. 5.11)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (Obs. 5.12)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

67. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto asfáltico,

riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*. (Obs. 5.13)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 5.14)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 5.15)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

70. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, de la *LCRPNL*, en relación con los artículos del 103 al 115, de la misma Ley. (Obs. 5.16)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
6	PMCH/IS/01/PR/2016	Construcción de Ciclovía 21, en la cabecera municipal.	\$ 798,249

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2016	\$ 1,775,754.00
2017	798,249.00
Retenciones	9,455.00
Total:	\$ 2,583,458.00

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, penúltimo párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64,

párrafo primero, de la *LOPSRM*; 164, párrafo primero, y 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

73. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.4)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Acta de Finiquito que adjuntan a su respuesta no contiene los datos mínimos requeridos según lo establecido en el artículo 170, fracciones de la IV a la X, del *RLOPSRM*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.5)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, y de Acta de entrega recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto

en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y el contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,583,458, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM. (Obs. 6.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra elaborada por medios remotos de comunicación electrónica, obligación establecida en los artículos 122, párrafo primero, y 125, del RLOPSRM. (Obs. 6.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
7 6	PMCH/OP/RE2/01/201	Rehabilitación de infraestructura deportiva en el Parque Hidalgo.	\$ 247,712

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*; 164, párrafo primero, y 166, párrafo primero (*En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente*), del *RLOPSRM*. (Obs. 7.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos ni el acta de recepción de los mismos.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 7.2)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Acta de Finiquito que adjuntan a su respuesta no contiene los datos mínimos requeridos según lo establecido en el artículo 170, fracciones de la IV a la X, del *RLOPSRM*.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 7.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, y de Acta de entrega recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y el contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Obra Pública en Bienes Propios**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
8	PMCH/R33/FAIS/01/2 017	Cuartos dormitorios en la cabecera municipal.	\$ 2,386,245

80. En la revisión del expediente se detectó que la adjudicación y el contrato de la obra, se realizaron tomando como referencia la normativa de la *LOPSRM*, debiendo ser mediante la *LOPEMNL*, esto en razón de que los recursos provienen del "Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, Ejercicio 2017", incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, fracción VI de la *LOPSRM*, la cual establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la *LCF*, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la *LOPEMNL*, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la *LCF*. (*Obs. 8.1*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

81. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 8.3*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,386,246, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 8.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,386,245 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 8.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
9	PMCH/R33/TF/2017	Construcción de techos firmes en varias localidades. \$ 1,691,426

84. En la revisión del expediente se detectó que la adjudicación y el contrato de la obra, se realizaron tomando como referencia la normativa de la *LOPSRM*, debiendo ser mediante la *LOPEMNL*, esto en razón de que los recursos provienen del "Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, Ejercicio 2017", incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 1, fracción VI de la *LOPSRM*, la cual establece que para la aplicación de la misma, no quedan comprendidos los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, según lo establecido en el artículo 25, fracción III de la *LCF*, por lo que al ser una obra ejecutada por un municipio, la legislación que le corresponde regular el gasto y las acciones que se derivaron es la *LOPEMNL*, de conformidad con sus artículos 1, párrafo primero, 3 y 4 párrafo primero, en relación con el artículo 49, párrafo segundo de la *LCF*. (Obs. 9.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, realizar los contratos de obra pública según la legislación aplicable al origen del recurso destinado para la misma.

85. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
----------------------	-------------------------------------	------------------------------

**10 PMCH/OP/HI/02/2017 Reforestación urbana en el Parque Las Lajas. \$ 2,386,424**

86. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la *LOPSRM*. (Obs. 10.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 06/2017 de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual el Director de Obras Públicas presenta al R. Ayuntamiento el presupuesto de obras a ejecutar en el año 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,421,254, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (Obs. 10.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

88. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, del *RLOPSRM*. (Obs. 10.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el Acta de Finiquito que adjuntan a su respuesta no contiene los datos mínimos requeridos según lo establecido en el artículo 170, fracciones de la IV a la X, del *RLOPSRM*.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (*Obs. 10.4*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de obra terminada finiquito de derechos y obligaciones, y de Acta de entrega recepción, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y el contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

90. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,386,424, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (*Obs. 10.5*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

91. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*.

(Obs. 10.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

## DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU10-ADU012/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$97,386 se seleccionaron \$91,497 que representan un 94%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	03/17	<b>Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para comercialización de ganado y servicios agropecuarios, ubicado en el Rancho La Providencia.</b>	<b>\$ 34,796</b>

- |   |               |   |  |
|---|---------------|---|--|
| 2 | 04/17         | Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para bodega de almacenamiento de carbón, ubicada en la colonia Centro. \$ 16,570                                |  |
| 3 | 01/17DDU      | Autorización de la parcelación familiar de un predio para quedar en 4-cuatro lotes resultantes, ubicado en la colonia San Isidro. \$ 12,682                             |  |
| 4 | PC-004/17-DDU | Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 145.51 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia Vista Hermosa. \$ 2,998                |  |
| 5 | PC-003/17-DDU | Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 145.23 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia Vista Hermosa Segundo Sector. \$ 2,997 |  |
| 6 | PC-001/17-DDU | Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 135.33 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia Viuda Emilia. \$ 2,246                 |  |
| 7 | 02/17         | Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para minisúper, ubicado en la colonia Centro. \$ 1,772  |  |
| 8 | PC-002/17-DDU | Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 99.63 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia 5 de Mayo. \$ 1,584                     |  |

**DESARROLLO URBANO**

**DERECHOS**

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> <sup>o</sup> <u>No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado</u> <u>en el 2017</u>
1	03/17	Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para comercialización de ganado y servicios agropecuarios, ubicado en el Rancho La Providencia.	\$ 34,796

92. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 1.1).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de constancia de pago por un importe de \$34,795.78 de fecha 30 de junio de 2017, resolución administrativa del expediente en referencia, orden y recibo de pago por un importe de \$34,795.78 ambos de fecha 29 de junio de 2017, escritura pública número 398 de fecha 09 de julio de 2013 emitida por la Notaría No. 92, certificado de libertad de gravámenes de fecha 16 de febrero de 2017, identificaciones oficiales, avalúo catastral del predio número 51-001-226 de fecha 16 de febrero de 2017 y pago de impuesto predial del expediente

catastral antes mencionado, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

93. No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que ampare el pago o la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 554.52 m<sup>2</sup> del predio objeto de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b), de la LDUNL, esto en razón de que el predio identificado con el número de expediente catastral 51-001-226, no presenta documentación que compruebe su incorporación a un fraccionamiento previamente autorizado, por lo que el cálculo para dicha cesión debió de realizarse, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 1.2*).

<u>Superficie del predio en m<sup>2</sup></u>	<u>Concepto</u>	<u>Área a ceder en m<sup>2</sup></u>
7,921.82	7%	554.52

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados a su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, el documento que ampare el pago o la cesión a favor del municipio del 7% del área vendible por una superficie de 554.52 m<sup>2</sup> del predio objeto de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 203, inciso b) de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

94. En la revisión de la licencia en referencia, se autorizaron las licencias de uso de suelo y construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación para la función específica o giro particular de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 293, de la LDUNL, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia reclama el numeral 294, del ordenamiento aludido. (*Obs. 1.3*).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> <u>No. de Oficio</u>	<u>o</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en</u> <u>el 2017</u>
2	04/17		<b>Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para bodega de almacenamiento \$ 16,570 de carbón, ubicada en la colonia Centro.</b>	

95. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 2.1).

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de plano de lote de terreno correspondiente a la licencia en referencia, título de reconocimiento de derechos y propiedad exclusiva del predio en comento de fecha 06 de julio de 2017, certificado de libertad de gravamen de fecha 06 de julio de 2017, identificación oficial y clave única de registro de población de la C. Claudia Yadira Díaz Guerra y del C. Arnoldo Salinas Leal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

96. En la revisión de la licencia en referencia, se autorizaron las licencias de uso de suelo y construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación para la función específica o giro particular de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 293, de la LDUNL, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia reclama el numeral 294, del ordenamiento aludido. (Obs. 2.2).

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u>	<u>o</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en</u>
-------------	-------------------	----------	-------------------------	----------------------

**No. de Oficio**

**el 2017**

- 3 01/17DDU Autorización de la parcelación familiar de un predio para quedar en 4-cuatro lotes \$ 12,682 resultantes, ubicado en la colonia San Isidro.**

97. No se localizó, ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial, obligación establecida en el artículo 280, fracción VII, de la LDUNL. (Obs. 3.1).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de diversos documentos relacionados con el expediente administrativo 02/17/DDU, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el expediente administrativo en referencia es el 01/17/DDU, por lo que dichos documentos no tienen relación con la observación detectada, correspondiente al documento que acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial, acorde a lo establecido en el artículo 280, fracción VII de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

- | <b><u>Ref.</u></b> | <b><u>Expediente</u></b> <b><u>No. de Oficio</u></b> | <b><u>Tipo de Licencia</u></b>   | <b><u>Registrado en</u></b><br><b><u>el 2017</u></b> |
|--------------------|--|--|--|
| <b>4</b>           | <b>PC-004/17-DDU</b>                                 | <b>Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 145.51 m<sup>2</sup> de construcción, \$ 2,998 ubicada en la colonia Vista Hermosa.</b> |  |

98. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 4.1).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al proyecto arquitectónico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los proyectos estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que dichos documentos no se localizaron en la documentación general que se adjunta a su respuesta, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> o <u>No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	PC-003/17-DDU	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 145.23 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia Vista Hermosa Segundo Sector.	\$ 2,997

99. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 5.1).

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al proyecto arquitectónico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los proyectos estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que dichos documentos no se localizaron en la documentación general que se adjunta a su respuesta, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> o <u>No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6	PC-001/17-DDU	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 135.33 m <sup>2</sup> de construcción, ubicada en la colonia Viuda Emilia.	\$ 2,246

100. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 6.1).

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al proyecto arquitectónico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los proyectos estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que

deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que dichos documentos no se localizaron en la documentación general que se adjunta a su respuesta, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7	02/17	Autorización de licencia de uso de suelo y construcción para minisúper, ubicado en la colonia Centro.	\$ 1,772

101. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (Obs. 7.1).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al proyecto arquitectónico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los proyectos estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que dichos documentos no se localizaron en la documentación general que se adjunta a su respuesta, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

102. En la revisión de la licencia en referencia, se autorizaron las licencias de uso de suelo y construcción, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la licencia de uso de edificación para la función específica o giro particular de dicha edificación, obligación establecida en el artículo 293, de la LDUNL, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que para tal licencia reclama el numeral 294, del ordenamiento aludido. (Obs. 7.2).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en

los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente</u> <sup>o</sup> <u>No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en</u> <u>el 2017</u>
8	PC-002/17-DDU	<b>Autorización de la licencia de construcción para casa habitación de 99.63 m<sup>2</sup> de construcción, \$ 1,584 ubicada en la colonia 5 de Mayo.</b>	

103. No se localizaron, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los proyectos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, obligación establecida en el artículo 288, fracción II, de la LDUNL. (*Obs. 8.1*).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto al proyecto arquitectónico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente al mismo, sin embargo, referente a los proyectos estructurales, instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva que deberá ser otorgada por perito o peritos con carácter de director responsable de la obra o corresponsables, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que dichos documentos no se localizaron en la documentación general que se adjunta a su respuesta, por lo que en relación a ello no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, acorde a lo establecido en el artículo 288, fracción II de la LDUNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**LABORATORIO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASEN-OPR-AEM-MU10-AOPLAB223/2018-TE, notificado en fecha 7 de septiembre del presente año, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, sin que a la fecha del vencimiento de dicho término se hubieran recibido las mismas, por lo que, se tiene por precluido el derecho del Ente Público para dichos efectos.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a

la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

**Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia Registrado en el 2017**

**1 PMCH/FDM/01/2017 Rehabilitación de pavimento en la colonia La Laguna. \$ 2,325,982**

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

**OBRA PÚBLICA**

**INVERSIÓN PÚBLICA**

**Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<b>Ref. Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
<b>1</b>	<b>PMCH/FDM/01/2017 Rehabilitación de pavimento en la colonia La Laguna.</b>	<b>\$ 2,325,982</b>

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL. (Obs. 1.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL. (Obs. 1.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (Obs. 1.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un Laboratorio Acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.6*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

110. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, con obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.7*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con las *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 01, inciso B y 02 inciso B, y *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02, inciso B, párrafos tercero, cuarto y último de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.8*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

112. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*. (*Obs. 1.9*)

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

113. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías (concepto número 1.20 relativo a "Formación de terraplén a nivel subrasante con material de banco de la región para estabilizar terreno existente. incluye: material, corte y acarreo de material al lugar de la obra, homogenizado, tendido y compactado al 90%"), capa de base hidráulica (concepto número 2.10 relativo a "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm de espesor, homogenizada, tendida y compactada al 95%"), capa de carpeta con concreto asfáltico (concepto número 2.30 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor. incluye: riego liga FR-3 a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, concreto asfáltico, mezclado, tendido y compactación al 98%, gravilla en sello, desperdicios, todos los acarreos, equipo y mano de obra") y riego de liga (concepto número 2.20 relativo a "Riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR 65 a razón de 0.50 a 0.70 lts/m<sup>2</sup>. incluye: barrido de la superficie, equipo, material, mano de obra, acarreos"), obligación establecida en los artículos 37, 60, 70 párrafo quinto, y 94, de la *LCRPENL*. (*Obs. 1.10*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

114. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de terracerías (concepto número 1.20 relativo a "Formación de terraplén a nivel subrasante con material de banco de la región para estabilizar terreno existente. incluye: material, corte y acarreo de material al lugar de la obra, homogenizado, tendido y compactado al

90%"), capa de base hidráulica (concepto número 2.10 relativo a "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm de espesor, homogenizada, tendida y compactada al 95%"), capa de carpeta con concreto asfáltico (concepto número 2.30 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor. incluye: riego liga FR-3 a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, concreto asfáltico, mezclado, tendido y compactación al 98%, gravilla en sello, desperdicios, todos los acarrees, equipo y mano de obra") y riego de liga (concepto número 2.20 relativo a "Riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR 65 a razón de 0.50 a 0.70 lts/m<sup>2</sup>. Incluye: barrido de la superficie, equipo, material, mano de obra, acarrees"), realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero, y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.11)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

115. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías (concepto número 1.20 relativo a "Formación de terraplén a nivel subrasante con material de banco de la región para estabilizar terreno existente. incluye: material, corte y acarreo de material al lugar de la obra, homogenizado, tendido y compactado al 90%"), capa de base hidráulica (concepto número 2.10 relativo a "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm de espesor, homogenizada, tendida y compactada al 95%"), capa de carpeta con concreto asfáltico (concepto número 2.30 relativo a "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor. incluye: riego liga FR-3 a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, concreto asfáltico, mezclado, tendido y compactación al 98%, gravilla en sello, desperdicios, todos los acarrees, equipo y mano de obra") y riego de liga (concepto número 2.20 relativo a "Riego de liga con emulsión asfáltica tipo ECR 65 a razón de 0.50 a 0.70 lts/m<sup>2</sup>. incluye: barrido de la superficie, equipo, material, mano de obra, acarrees"), obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 40, 41, 62, 63, 75, 76, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.12)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

116. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución de los conceptos 2.30 "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor incluye: riego liga FR-3 a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, concreto asfáltico, mezclado, tendido y **compactación al 98%**, gravilla en sello, desperdicios, todos los acarreos, equipo y mano de obra", y 2.10 "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm de espesor, homogenizada, tendida y compactada al 95%"; ejecutando para ello procedimientos normalizados para el muestreo y ensayo de los materiales utilizados en la ejecución de los conceptos aludidos en las calles Simón Bolívar (de Porfirio González a Francisco Villa), Raúl Cantú Tijerina (de Francisco Villa a Álvaro Obregón), Jesús Martínez (de Simón Bolívar a Pino Suárez), Alfredo V. Bonfil (de Aldama a Abasolo) y Simón Bolívar (de Abasolo a General Terán), detectándose las siguientes irregularidades:
- a) El espesor promedio encontrado en todas las calles previamente descritas, excepto la calle Jesús Martínez (de Simón Bolívar a Pino Suárez) no cumplen con el espesor requerido en la descripción del concepto, ya que el valor promedio de los valores encontrados en dichas calles es de 3.4 cm, condición que no resulta aceptable conforme a la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece en el punto H.3 los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica en lo relativo al control del espesor de esta capa, en donde se establecen dos parámetros para la determinación de tolerancias para su aceptación, señalados en los sub puntos H.3.6 y H.3.7; el primero establece que el espesor promedio de todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 3.92 cm (4 cm x 0.98), y dado que los espesores promedio encontrados resultan de 3.4 cm, es evidente que no se da cumplimiento con este parámetro; además, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, será igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado o menor, el cual resulta ser de 0.34 cm (3.4 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de las espesores medidos en los tramos de las calles revisadas es de 0.77 cm, más del doble del valor permitido en esta norma, lo anterior explica que la capa de carpeta asfáltica colocada presenta una importante variación de espesor con respecto al del proyecto; cabe señalar que de las 12 mediciones efectuadas en las cinco calles mencionadas anteriormente, solo 3 mediciones cumplen con el espesor de proyecto.

- b) El grado de compactación encontrado en la capa de carpeta asfáltica de todas las calles antes mencionadas no cumple con el requerido en la descripción del concepto en estudio (98%), esto en razón de que los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio para la determinación de la densidad o masa volumétrica del lugar, se obtuvo un valor promedio de todas las mediciones hechas en las calles revisadas es de 2,137 kg/m<sup>3</sup>, misma que al dividirse entre la masa volumétrica máxima Marshall propuesta de 2,340 kg/m<sup>3</sup> (se realizó una estimación de la masa volumétrica máxima Marshall para una mezcla asfáltica ordinaria elaborada con agregado de la región), resulta un grado de compactación en el lugar de 91.3% ( $[2,137 \text{ kg/m}^3 \text{ -densidad encontrada-} \times 100] / [2,340 \text{ kg/m}^3 \text{ -densidad Marshall propuesta-}]$ ), condición que no resulta aceptable conforme a los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4. de la norma N-CTR-1-04-006/09 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la cual establece que todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría; lo anterior en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma NCTM-4-05-003/08 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal (SCT), la cual establece que las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría, por lo tanto, es evidente que la capa de carpeta asfáltica no presenta una condición aceptable para su recepción al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95% por la Secretaría, y mucho menos, al grado de compactación requerido del 98%. Adicionalmente es importante señalar que no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que acrediten el cumplimiento de las especificaciones requeridas en la ejecución de los conceptos señalados en esta observación.
- c) Al verificar la ejecución de los conceptos contratados durante la inspección física, se detectó que en las calles Simón Bolívar (de Porfirio González a Francisco Villa) y Raúl Cantú Tijerina (de Francisco Villa a Álvaro Obregón), no se llevaron a cabo todos los conceptos de obra contratados relativos a la construcción de las capas del pavimento incluidos en el presupuesto ganador, ya que los resultados obtenidos en los sondeos de observación, no indican la existencia de todas las capas de pavimento que se debieron ejecutar, ni de los materiales con los cuales debieron formarse, por lo que se deduce que en los tramos aludidos solamente se llevaron a cabo trabajos de recarpeteo, esto en razón de que se encontraron varias capas de carpeta asfáltica preexistentes (recarpeteos anteriores) a la capa de carpeta contratada que si se llegó a colocar.

- d) En la verificación de la ejecución del concepto 2.10 "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm de espesor, homogenizada, tendida y compactada al 95%", se detectó que en las calles Jesús Martínez (de Simón Bolívar a Pino Suárez), Alfredo V. Bonfil (de Aldama a Abasolo) y Simón Bolívar (de Abasolo a General Terán), el valor promedio de todas las mediciones del espesor de la capa de base hidráulica resulta de apenas de 3.70 cm de los 20 cm requeridos en la descripción del concepto, por lo cual resulta evidente que dicha capa presenta una condición inaceptable.
- e) En la revisión del expediente, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, sus croquis y las pruebas de laboratorio, que soporten las cantidades de los conceptos incluidos en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*.

En conclusión, derivado de los incumplimientos en los espesores de las capas de los conceptos 2.30 "Carpeta de concreto asfáltico de 4 cm de espesor" y 2.10 "Base hidráulica con material de caliza triturada de 20 cm", al grado de compactación encontrado en la carpeta asfáltica y de la documentación no localizada ni exhibida durante la auditoría para acreditar el soporte y pago de las estimaciones 1, 2 y 3 normal; resulta una condición inaceptable para la recepción de la obra, generándose con ello un pago improcedente, por un importe de \$1,796,412, de acuerdo con lo siguiente: (*Obs. 1.13*)

Concepto	Precio unitario Contratado	Cantidad	Unidad	Importe
2.10.- Base hidráulica	\$ 483.291	1,120.00	m³	\$ 541,285.92
2.30.- Carpeta de concreto asfáltico	279.818	3,600.00	m²	1,007,344.80
Subtotal:				\$ 1,548,630.72
I.V.A.:				247,780.92
Total:				\$ 1,796,411.64

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

*Económica - Monto no solventado \$1,796,412*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

### **Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.**

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos de conceptos que no cumplan con las especificaciones contratadas.

117 Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, deterioros en el pavimento de concreto asfáltico en las calles Simón Bolívar (de Porfirio González a Francisco Villa), Raúl Cantú Tijerina (de Francisco Villa a Álvaro Obregón), Jesús Martínez (de Simón Bolívar a Pino Suárez), Alfredo V. Bonfil (de Aldama a Abasolo) y Simón Bolívar (de Abasolo a Gral. Terán), los cuales se señalan a continuación: (Obs. 1.14)

<u>N°</u>	<u>Cadenamiento</u>	<u>Distancia transversal (m)</u>	<u>Tipo de daño</u>	<u>Largo (m)</u>	<u>Ancho (m)</u>	<u>Total</u>	<u>Unidad</u>	<u>Observaciones</u>
1	0+011	6.40	Agrietamiento longitudinal	4.50	-	4.50	m	Alfredo V. Bonfil, severidad baja, espesor 2-4 mm.
2	0+016	4.80	Agrietamiento longitudinal	3.10	-	3.10	m	Alfredo V. Bonfil, severidad baja, espesor 1-2 mm.
3	0+029	0.20	Agrietamiento longitudinal	4.60	-	4.60	m	Alfredo V. Bonfil, severidad baja, espesor 1-2 mm.
4	0+034	5.00	Agrietamiento longitudinal	8.50	-	8.50	m	Alfredo V. Bonfil, severidad baja, espesor 1-3 mm [tres grietas].
5	0+075	3.70	Agrietamiento longitudinal	1.20	-	1.20	m	Alfredo V. Bonfil, severidad baja, espesor 1-2 mm.
6	0+044	4.80	Agrietamiento longitudinal	2.20	-	2.20	m	Jesús Martínez, severidad baja, espesor 1-3 mm.
7	0+066	4.30	Agrietamiento longitudinal	13.00	-	13.00	m	Jesús Martínez, severidad baja, espesor 1-3 mm.
8	0+075	0.30	Agrietamiento	3.20	-	3.20	m	Jesús

		0	longitudinal					Martínez, severidad baja, espesor 1-2 mm.
9	0+048	1.3 0	Agrietamiento piel de cocodrilo	2.60	1.1 0	2.86	m <sup>2</sup>	Simón Bolívar, severidad baja, espesor 1-3 mm.
1 0	0+121	0.0 0	Asentamiento	1.00	5.3 0	5.30	m <sup>2</sup>	Simón Bolívar, severidad media.
1 1	0+186	8.1 0	Desprendimient o de carpeta	4.40	1.4 0	6.16	m <sup>2</sup>	Simón Bolívar, severidad alta.
1 2	0+187	2.0 0	Desprendimient o de carpeta	1.50	1.5 0	2.25	m <sup>2</sup>	Simón Bolívar, severidad alta.
1 3	0+092	3.3 0	Desprendimient o de carpeta	0.90	1.3 0	1.17	m <sup>2</sup>	Raúl Cantú Tijerina, severidad alta.
1 4	0+142	1.3 0	Desprendimient o de agregado	1.80	1.0 0	1.80	m <sup>2</sup>	Raúl Cantú Tijerina, severidad alta.

*Notas:*

*El cadenamiento indicado para la calle Simón Bolívar de las fallas No. 10, 11 y 12, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Porfirio Gonzáles, avanzando sobre la misma en dirección hacia el cruce con la calle Francisco Villa para terminar en el cadenamiento 0+281.*

*El cadenamiento indicado para la Raúl Jesús Tijerina, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Francisco Villar, avanzando sobre la misma en dirección hacia el cruce con la calle Álvaro Obregón para terminar en el cadenamiento 0+0+153.*

*El cadenamiento indicado para la calle Jesús Martínez, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Simón Bolívar, avanzando sobre la misma en dirección hacia el cruce con la calle Pino Suárez para terminar en el cadenamiento 0+080.*

*El cadenamiento indicado para la calle Alfredo V. Bonfil, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle Aldama, avanzando sobre la misma en dirección hacia el cruce con la calle Abasolo para terminar en el cadenamiento 0+100.*

*El cadenamiento indicado para la calle Simón Bolívar de la falla No. 9, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000 ubicado en el cruce con la calle \_Abasolo, avanzando sobre la misma en dirección hacia el cruce con la calle General Terán para terminar en el cadenamiento 0+096.*

*El 0.0 m de la distancia transversal se encuentra considerado de derecha a izquierda en el sentido de los cadenamientos.*

*La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress*

identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publications No.FHWARD-03-031.



**Deterioros en la calle Simón Bolívar: Desprendimiento de carpeta en el cadenamamiento 0+186 (imagen izquierda); y asentamiento en el cadenamamiento 0+121 (imagen derecha).**



**Agrietamiento longitudinal en el cadenamamiento 0+011 de la calle Alfredo V. Bonfil.**

#### *Técnica*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

##### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Realizar las gestiones necesarias para detectar y reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio

para las cuales fueron ejecutadas

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO  
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN  
CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 , 2015 y 2016**

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA</b>	<b>CANTIDAD DE OBSERVACIONES</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades ( <b>PPR</b> )	Gestión Financiera 7*
		Obra Pública 3*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ( <b>PFRA</b> )	150*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES	
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	3*	
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	5*	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	65*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>233</b>	
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR),	Gestión Financiera	1*
		Obra Pública	1
		Recursos Federales	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	201*	
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2*	
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	28*	
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>234</b>	

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)   Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	93*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	23*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>123</b>
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR),   Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	94*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>127</b>
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR),   Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	70
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	4
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	21
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>98</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 27 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**  
**(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)**  
**AL 02 DE OCTUBRE DE 2018**

**a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	de Obv vac	Fec de Not acic	Monto de los Posibles	Estado en la ASEN

					daños o perjuicios	
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	Obra Pública	1	12-nov-14	\$170,178	Concluido
	Total de Observaciones		1			
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU10-003/2015	Obra Pública	3	05-nov-15	\$165,416	En trámite
	Total de Observaciones		3			
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU10-049/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	\$36,000	En trámite
	Total de Observaciones		1			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU10-019/2017	Gestión Financiera	1	07-dic-17	\$58,251	En trámite
	Total de Observaciones		1			

Montos expresados en pesos

**A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.**

La información relativa a las resoluciones de los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			Determinación
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	Obra Pública	\$170,178	\$0	\$0	\$0	Se determina Iniciar Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria

Los datos relativos al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias iniciado, se detallan en la siguiente tabla:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	ASENL-CP13-MU10-FIRES023/2018	\$170,178	Concluido	30-ago-18	Se determina Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria	No aplica

**El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.**

**b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2016	70	ASENL-PFRA-CP2016-MU10-010/2017	Presidente Municipal	PM-0225/2018	22-may-18
				PM-0225-I/2018	22-may-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2016	Se lleva a cabo el procedimiento aplicando sanción al servidor público responsable	Concluido	Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
			Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

**c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)**

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PIICC-CP2016-MUAP-001/2017	4	Presidente Municipal	27-nov-17	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido <sup>1</sup>

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, compete a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

**d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)**  
**Servicio de Administración Tributaria**

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-004/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	07-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido <sup>1</sup>

La fialidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

**e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)**

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2016	ASENL-IASF-CP2016-AGE2431/2017	1	11-dic-17	Concluido <sup>1</sup>

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

<sup>1</sup> El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

**f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU10-010/2017	07-dic-18	18-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>						
	Gestión Financiera	5	1	0	4	0	0
	Obra Pública	12	0	0	12	0	0
	Laboratorio	4	4				
	Total	21					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **CHINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**12187/LXXV GENERAL TREVIÑO**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12187/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALÚO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN

FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE

NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
General Treviño	1	1	-	-	-	-	2

CUADR AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	31	0	5	0	0	26	0	0
Financiera <sup>b</sup>	1	160,976	0	0	0	1	160,976	0
Económica <sup>c</sup>	3	861,796	0	78,235	0	3	783,561	783,561
Control Interno <sup>e</sup>	6	0	1	0	0	5	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>41</b>	<b>1,022,772</b>	<b>6</b>	<b>78,235</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>944,537</b>	<b>783,561</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	50	0	6	0	0	44	0	0
Económica <sup>c</sup>	3	1,201,848	0	194,868	0	3	1,006,980	1,006,980
<b>Subtotal</b>	<b>53</b>	<b>1,201,848</b>	<b>6</b>	<b>194,868</b>	<b>0</b>	<b>47</b>	<b>1,006,980</b>	<b>1,006,980</b>
<b>Total</b>	<b>94</b>	<b>2,224,620</b>	<b>12</b>	<b>273,103</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>1,951,517</b>	<b>1,790,541</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA

NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES,

REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

INGRESOS	IMPORTE REAL	%	IMPORTE PRESUPUESTO	%	IMPORTE VARIACIÓN	%
IMPUESTOS	\$ 238,504	1	\$ 359,301	1	\$ (120,797)	(34)
DERECHOS	117,012	-	53,150	-	63,862	120
PRODUCTOS	34,610	-	16,000	-	18,610	116
APROVECHAMIENTOS	3,460	-	500,000	2	(496,540)	(99)
PARTICIPACIONES	18,626,104	63	11,191,402	40	7,434,702	66
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	512,871	2	882,267	3	(369,396)	(42)
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	580,105	2	760,267	3	(180,162)	(24)
FONDO DESCENTRALIZADO	3,091,301	10	3,886,666	14	(795,365)	(20)
OTRAS APORTACIONES	5,238,326	18	10,348,310	37	(5,109,984)	(49)
OTROS	1,124,624	4	-	-	1,124,624	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,566,917</b>	<b>100</b>	<b>\$ 27,997,363</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1,569,554</b>	<b>6</b>

**EGRESOS**

EGRESOS	Importe Real	%	Importe Presupuesto	%	Importe Variación	%
Administración Pública	\$ 11,399,190	36	\$ 15,495,850	52	\$ 4,096,660	26
Servicios Comunitarios	1,779,299	6	352,560	1	(1,426,739)	(405)
Desarrollo Social	2,337,258	7	1,220,100	4	(1,117,158)	(92)
Seguridad Pública y Tránsito	17,550	-	15,000	-	(2,550)	(17)
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,030,316	6	1,851,210	6	(179,106)	(10)
Adquisiciones	354,642	1	2,250,000	8	1,895,358	84

Desarrollo Urbano y Ecología	-	-	1,100,000	4	1,100,000	100
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,939	-	688,471	2	686,532	99
Fondo de Fortalecimiento Municipal	815,312	3	724,279	2	(91,033)	(13)
Obligaciones Financieras	35,824	-	2,000,000	7	1,964,176	98
Otros	12,882,404	41	4,299,893	14	(8,582,511)	(200)
<b>Total</b>	<b>\$ 31,653,734</b>	<b>100</b>	<b>\$ 29,997,363</b>	<b>100</b>	<b>\$ (1,656,371)</b>	<b>(6)</b>

**DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Cuenta	Importe
Bancos	\$ 661,982
Cuentas por cobrar	18,912
Subtotal	\$ 680,894
Menos:	
Cuentas por pagar	14,040
Total	\$ 666,854
Más:	
Diferencia en saldos de bancos	\$ 18,606
Depósitos en garantía	3,142
Diferencia en póliza de cheque No. 10-9774	8,413
Total	\$ 697,015

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

- Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **I. Registros Contables**

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener

su vigencia (artículo 39).

- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

#### II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

#### III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.

- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
  - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
  - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
  - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, informando que se encuentra en proceso de llevarse a cabo, no exhibiendo el soporte documental que evidencie las acciones para el ejercicio 2017, en cuanto a la implementación de la Contabilidad Gubernamental, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**General**

- Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta
2. Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

El Municipio de General Treviño, Nuevo León, no cuenta con una página oficial en internet, según consulta efectuada el día 01 de junio de 2018, advirtiéndose que éste ente público ha sido omiso en publicar los formatos 1 al 6 antes mencionados para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INGRESOS**

**DERECHOS**

**Inscripción y refrendo**

- En seguimiento a la observación detectada en la revisión de la Cuenta Pública 2016,
- relativa a la falta de actualización del Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio, y respecto de la cual el Ente Público en su oportunidad al contestar las observaciones preliminares derivadas de la citada Cuenta Pública manifestó: "... el reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de General Treviño, Nuevo León a la fecha actual se encuentra en etapa de revisión, a efecto de que sea actualizado", se tiene que no se ha realizado la revisión manifestada, pues no se exhibió la documentación que acreditara tal situación, y en consecuencia que el R. Ayuntamiento haya aprobado las iniciativas o reformas para las actualizaciones respectivas, en contravención a lo establecido en los artículos 36 fracción VII, 37 fracción III inciso c), 222 y 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que, con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**PRODUCTOS**

**Enajenación de bienes muebles e inmuebles**

**Lotes de panteón**

- Durante el ejercicio se efectuó la venta de doce lotes de panteón al C. Ricardo
- García García, observando que el artículo 110 del Reglamento de Panteones del Municipio de General Treviño, Nuevo León, establece que la "Administración Municipal no autorizará la adquisición de más de una tumba, individual o colectiva, por una misma persona", operaciones que se amparan con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
02/10/2017	10002442	Lote 27 Manzana 07	\$ 500
02/10/2017	10002443	Lote 28 Manzana 07	500
02/10/2017	10002444	Lote 29 Manzana 07	500
02/10/2017	10002445	Lote 30 Manzana 07	500
02/10/2017	10002446	Lote 31 Manzana 07	500
02/10/2017	10002447	Lote 32 Manzana 07	500

02/10/2017	10002448	Lote 59 Manzana 07	500
02/10/2017	10002449	Lote 60 Manzana 07	500
02/10/2017	10002450	Lote 61 Manzana 07	500
02/10/2017	10002451	Lote 62 Manzana 07	500
02/10/2017	10002452	Lote 63 Manzana 07	500
02/10/2017	10002453	Lote 64 Manzana 07	500
<b>Total</b>			<b>\$ 6,000</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que, con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Diversos**

5. Se detectó recibo oficial No. 10002524 del 15 de diciembre de 2017 por \$2,100 por venta de chatarra al C. Renato Salinas Chapa, anexando acta número 65 del R. Ayuntamiento, de sesión ordinaria celebrada el día 07 del mes y año antes citados, en la cual se informó y aprobó la enajenación de chatarra del corralón del municipio, ficha de depósito bancario y credencial para votar del comprador, observando que durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió la documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que se detalla a continuación:

1. - La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, de conformidad a la fracción I de la Ley en mención.
2. - El depósito bancario del 20% en la tesorería municipal del precio de los bienes, previo a la celebración de la subasta, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, de la Ley antes citada.
3. - El documento que acredite la propiedad de los bienes a favor del particular, después de que se declarara fincado el remate y el Ayuntamiento lo aprobó, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio, de conformidad a lo establecido en la fracción III de la Ley en mención.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que, con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo

establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**OTRAS APORTACIONES**

**Otras aportaciones**

6. Se identificaron pólizas de diario por \$4,226,337 en el Rubro de Otras aportaciones y Otros ingresos, que corresponde a registros contables por aportaciones de Fondos Regionales, Programas de Migrantes y Proyectos Regionales, no localizando durante el proceso de auditoría, las reglas de operación, lineamientos, convenios y demás documentación que regule la aplicación, manejo y administración de dichos recursos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Programa</u>	<u>Importe</u>
41024	Fondos Regionales	\$ 2,097,471
41026	Programa 3 x1 Migrantes 2017	1,004,240
41301	Proyecto de Desarrollo Regional 4	1,124,626
<b>Total</b>		<b>\$ 4,226,337</b>

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de Convenio de Desarrollo Municipal por \$2,136,615, Programa 3x1 migrantes por \$1,021,496 Capitulo Uno recursos federales."

*Control Interno*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que no proporcionaron la documentación solicitada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, en este tipo de ingresos se deberán implementar medidas necesarias para recabar los convenios, reglas de operación y demás documentación que regule la aplicación, manejo y administración de dichos recursos, para verificar su cumplimiento de conformidad a lo establecido en su normatividad.

**OTROS**

**Diversos**

7. Durante el proceso de revisión se identificó en los registros contables la póliza de diario No. 2017-12-0023 por \$790,535 del 31 de diciembre de 2017, que describe cancelar recibo de ingresos del día 28 de mayo de 2015, observando que no se anexa evidencia documental que sustente y ampare el registro contable, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de la póliza de diario No. 2017120023 por \$790,535, no solventando la observación, debido a que la acción ejercida en esta contestación requiere que sustente y ampare el registro contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

8. Se detectó que en las pólizas de cheque expedidas a los proveedores para el pago de adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, no se imprime la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción III último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, con lo cual no se solventa la observación, debido a que, con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

9. Se registraron durante el ejercicio 2017 pólizas de cheque por \$6,625,239 que se expidieron a nombre del Municipio de General Treviño, N.L., de los cuales \$2,295,064 corresponden a nóminas y \$4,330,175 se amparan con comprobantes (identificando casos que su valor es superior a \$2,000) por adquisición de bienes y prestación de servicios, así como apoyos económicos y otros, representando un 21% de los egresos que ascendieron a \$31,653,734.

Observando, que en los cheques a nombre del Municipio de General Treviño, N.L., se anexan facturas cuyos montos exceden de \$2,000, los cuales deben realizarse mediante transferencia electrónica o cheques nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios, incumpliendo con los artículos 27 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 67 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventado la observación, debido a que manifiesta, que se reembolsa los gastos por la falta de los recursos, lo cual no procede para la expedición de los cheques nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios, ni en las facturas, cuyos montos exceden de \$2,000 y se pagan dentro de los cheques a nombre del Municipio de General Treviño, N.L., no desvirtuando, lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

10. Se identificaron en los registros contables erogaciones por \$805,885, no localizando durante el proceso de auditoría, su póliza de cheque y/o diario, comprobantes fiscales digitales y la documentación que evidencie la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y, 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se detallan a continuación:

<u>No. de</u> <u>cuenta</u>	<u>Fecha</u>	<u>Póliza de</u> <u>diario o</u> <u>cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
76	10/02/2017	67-5	Leonardo Espino Cantú	\$ 30,000
76	10/02/2017	67-6	Leonardo Espino Cantú	20,000
76	24/02/2017	67-10	Leonardo Espino Cantú	20,000
76	21/03/2017	2017-03-0005	Municipio de General Treviño, Nuevo León	25,000
76	10/04/2017	67-20	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,000
100	03/07/2017	67-65	Isidro Medina Guerra	49,880
76	03/07/2017	67-66	María del Carmen Torres González	87,000
76	03/07/2017	67-67	María del Carmen Torres González	71,920
5050	04/08/2017	67 75	Municipio de General Treviño, Nuevo León	15,000
5050	29/08/2017	67 77	Municipio de General Treviño, Nuevo León	17,130
5050	08/09/2017	67 79	Municipio de General Treviño, Nuevo León	10,000
5050	08/09/2017	67 80	Municipio de General Treviño, Nuevo León	21,372

5050	08/09/2017	67 82	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,720
5050	08/09/2017	67 84	Municipio de General Treviño, Nuevo León	8,998
5050	08/09/2017	67 86	Municipio de General Treviño, Nuevo León	18,910
5050	14/09/2017	67 88	Municipio de General Treviño, Nuevo León	12,250
5050	14/09/2017	67 89	Municipio de General Treviño, Nuevo León	15,500
5050	14/09/2017	67 90	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,320
5050	14/09/2017	67 91	Municipio de General Treviño, Nuevo León	11,930
5050	15/09/2017	67 93	Municipio de General Treviño, Nuevo León	21,350
5050	06/10/2017	67 99	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,000
5050	19/10/2017	67 103	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,150
5050	03/11/2017	67 105	Municipio de General Treviño, Nuevo León	15,125
5050	03/11/2017	67 106	Municipio de General Treviño, Nuevo León	15,050
5050	03/11/2017	67 107	Municipio de General Treviño, Nuevo León	3,110
5050	06/11/2017	67 112	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,110
5050	11/12/2017	67 121	Municipio de General Treviño,	25,160

				Nuevo León	
5050	15/12/2017	67 122	Municipio de General Treviño, Nuevo León	17,900	
5050	29/12/2017	67 124	Municipio de General Treviño, Nuevo León	17,000	
5050	29/12/2017	67 125	Municipio de General Treviño, Nuevo León	20,000	
5050	29/12/2017	67 126	Municipio de General Treviño, Nuevo León	30,000	
5050	29/12/2017	67 127	Municipio de General Treviño, Nuevo León	35,000	
5050	21/12/2017	69 5	Municipio de General Treviño, Nuevo León	25,000	
5050	21/12/2017	69 6	Municipio de General Treviño, Nuevo León	25,000	
<b>Total</b>				<b>\$ 805,885</b>	

*Económica - Monto no solventado \$727,650*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque Nos. 67-5, 67-6, 67-79, 67-105, y 67-107 con su factura fiscal correspondiente, solventando parcialmente la observación de aspecto económico por \$78,235, no exhibiendo la evidencia documental por \$727,650 que se detalla a continuación:

<u>No. de cuenta</u>	<u>Fecha</u>	<u>Póliza de diario o cheque</u>	<u>Importe</u>
76	24/02/2017	67-10	\$ 20,000
76	21/03/2017	2017-03-0005	25,000
76	10/04/2017	67-20	20,000
100	03/07/2017	67-65	49,880
76	03/07/2017	67-66	87,000
76	03/07/2017	67-67	71,920
5050	04/08/2017	67 75	15,000
5050	29/08/2017	67 77	17,130
5050	08/09/2017	67 80	21,372

5050	08/09/2017	67 82	20,720
5050	08/09/2017	67 84	8,998
5050	08/09/2017	67 86	18,910
5050	14/09/2017	67 88	12,250
5050	14/09/2017	67 89	15,500
5050	14/09/2017	67 90	20,320
5050	14/09/2017	67 91	11,930
5050	15/09/2017	67 93	21,350
5050	06/10/2017	67 99	20,000
5050	19/10/2017	67 103	20,150
5050	03/11/2017	67 106	15,050
5050	06/11/2017	67 112	20,110
5050	11/12/2017	67 121	25,160
5050	15/12/2017	67 122	17,900
5050	29/12/2017	67 124	17,000
5050	29/12/2017	67 125	20,000
5050	29/12/2017	67 126	30,000
5050	29/12/2017	67 127	35,000
5050	21/12/2017	69 5	25,000
5050	21/12/2017	69 6	25,000
<b>Total</b>			<b>\$ 727,650</b>

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

**SERVICIOS PERSONALES**

**Sueldos**

11. Durante el proceso de revisión en el concepto de sueldos y aguinaldos de los integrantes del R. Ayuntamiento, se observó que exceden a los porcentajes de 48% y 40% del Síndico y Regidores en relación con la percepción mensual del Presidente Municipal, reflejándose pagos en exceso en sueldos por \$44,160 y de aguinaldo por \$6,751, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que se detallan a continuación:

**Sueldos**

<u>No. de empleado</u>	<u>Puesto</u>	<u>Nombre</u>	<u>Sueldo mensual en 2017</u>	<u>%</u>	<u>Sueldo según artículo 20</u>	<u>Excedente de pago mensual</u>	<u>Pago en exceso Anual 12</u>
400	Alcalde	Elia Hinojosa	\$ 19,000				

403	Síndico	García Eliseo Madrigal Garza	10,000	48	\$ 9,120	\$ 880	\$ 10,560
402	1er. Regidor	Marisol Nájera Jaramillo	8,000	40	7,600	400	4,800
395	2o. Regidor	Mirtha Ofelia Madrigal Castillo	8,000	40	7,600	400	4,800
394	3er. Regidor	Delfino Villarreal Cantú	8,000	40	7,600	400	4,800
419	4o. Regidor	Manuela De Atoche Arredondo Benavidez	8,000	40	7,600	400	4,800
422	5o. Regidor	Gabriel Manuel Villegas	8,000	40	7,600	400	4,800
396	6o. Regidor	Josefina Salinas Vela	8,000	40	7,600	400	4,800
424	7o. Regidor	Cayetano Del Bosque Madrigal	8,000	40	7,600	400	4,800
<b>Total</b>							<b>\$ 44,160</b>

**Aguinaldo**

<u>No. de empleado</u>	<u>Puesto</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aguinaldo en 2017</u>	<u>%</u>	<u>Sueldo según artículo 20</u>	<u>Pago en exceso Aguinaldo</u>
400	Alcalde	Elia Hinojosa García	\$ 34,833			
403	Síndico	Eliseo Madrigal Garza	18,333	48	\$ 16,720	\$ 1,613
402	1er. Regidor	Marisol Nájera Jaramillo	14,667	40	13,933	734
395	2o. Regidor	Mirtha Ofelia Madrigal	14,667	40	13,933	734

394	3er. Regidor	Castillo Delfino Villarreal Cantú	14,667	40	13,933	734
419	4o. Regidor	Manuela De Atoche Arredondo Benavidez	14,667	40	13,933	734
422	5o. Regidor	Gabriel Manuel Villegas	14,667	40	13,933	734
396	6o. Regidor	Josefina Salinas Vela	14,667	40	13,933	734
424	7o. Regidor	Cayetano Del Bosque Madrigal	14,667	40	13,933	734
<b>Total</b>						<b>\$ 6,751</b>

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Debo aclarar que los sueldos de los integrantes del R. Ayuntamiento de esta Administración a mi cargo, se estipularon respetando el sueldo de los integrantes del R. Ayuntamiento de la administración anterior (2012-2105), tan es así que el Síndico Primero ganaba un sueldo neto mensual de \$10,430.00 y los regidores \$8,352.00, es por eso que se decidió pagar los importes ya conocidos por ustedes a los integrantes del R. Ayuntamiento de esta Administración, donde esta servidora con mi cargo de Alcalde de este Municipio debería de ganar una aproximado mensual de \$ 21,000.00 pesos, pero se tomó la decisión de que mi sueldo se disminuyera a la cantidad de \$19,000.00 pesos mensuales"

*Económica - Monto no solventado \$50,911*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de acta de cabildo No. 73 del 15 de marzo de 2018 en la cual el R. Ayuntamiento autoriza adecuar los sueldos del Presidente Municipal y Regidores a partir del 01 de enero de 2018 y que se hará la modificación para cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Municipal del Estado de Nuevo León, subsistiendo la observación, debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido, no justifica que los porcentajes de los sueldos del Síndico y Regidores, respecto a la percepción mensual del Presidente Municipal, excedan a los establecidos en el artículo 20 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, durante el ejercicio 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

12. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldadas con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 penúltimo párrafo de la fracción IV y el 127 párrafo primero y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 179 segundo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "no existe tabulador salarial".

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que, con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**SERVICIOS GENERALES**

**Gastos de representación (Arrendamiento de maquinaria)**

13. Se expidieron cheques a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, que amparan los pagos de facturas del Grupo Constructor Gaster, S.A. de C.V., por \$388,294 por concepto de servicios de limpieza de caminos y arrendamiento de excavadora y Caterpillar 951 C, para rellenar, emparejar y rehabilitar caminos y carreteras que se describen en la siguiente tabla, anexando solo el comprobante fiscal y fotografías, erogaciones que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe</u>
02/06/2017	10 9434	21/07/2017	CG 3109	a]	\$ 30,000
01/02/2017	10 9257	02/06/2017	CG 3112	b]	30,000
27/03/2017	10 9303	22/09/2017	CG 3486	c]	15,000
31/08/2017	10 9574	31/10/2017	CG 3727	d]	26,000
01/09/2017	10 9590	31/10/2017	CG 3731	e]	35,170
01/09/2017	10 9583	31/10/2017	CG 3728	f]	26,142
01/09/2017	10 9585	31/10/2017	CG 3729	g]	31,240
01/09/2017	10 9587	31/10/2017	CG 3730	h]	14,530

29/09/2017	10 9627	29/12/2017	CG 4195	2 ij	20,010
24/10/2017	10 9670	29/12/2017	CG 4188	2 jj	20,075
14/11/2017	10 9716	29/12/2017	CG 4190	2 kj	30,000
04/12/2017	10 9739	29/12/2017	CG 4189	2 lj	30,000
04/12/2017	10 9740	29/12/2017	CG 4191	2 m]	20,000
15/12/2017	10 9769	29/12/2017	CG 4193	2 n]	20,110
15/12/2017	10 9770	29/12/2017	CG 4192	2 o]	20,017
19/12/2017	10 9775	29/12/2017	CG 4194	2 p]	20,000
<b>Total</b>					<b>\$ 388,294</b>

**Ref. Descripción**

- a) Limpieza de terreno camino a la presa del águila con retroexcavadora.
- b) Limpieza de camino a Virgen de Guadalupe con retroexcavadora.
- c) Renta de Maquinaria para rellenar terrenos efectuado en marzo 2017.
- d) Renta de excavadora y Caterpillar 951-C para emparejar camino a panteón municipal en agosto de 2017, incluye material.
- e) Renta de excavadora y Caterpillar 951-C para relleno de camino a presa el Águila, en septiembre 2017.
- f) Renta de excavadora y Caterpillar 951C para bordo del Rio Sosa en septiembre de 2017.
- g) Renta de excavadora y Caterpillar 951C para limpieza de las orillas del Rio Sosa en septiembre de 2017.
- h) Renta de excavadora y Caterpillar 951C para rellenar camino a entrada de Colonia Luis Donald Colosio en septiembre de 2017.
- i) Rehabilitación de camino Presa al Águila.
- j) Rehabilitación camino a la Virgen de Guadalupe.
- k) Rehabilitación de carretera Cerralvo-Miguel Alemán.
- l) Maquinaria para rehabilitación de carretera a Agualeguas.
- m) Maquinaria para rehabilitación de entrada al panteón.
- n) Rehabilitación entrada a Colonia Luis Donald Colosio.
- o) Rehabilitación de entrada a panteón.

p) Rehabilitación entrada a Colonia Luis Donaldo Colosio.

Observando, que no se anexa contrato de prestación de servicios, órdenes de compra, así como la documentación que evidencie los trabajos realizados con la maquinaria en arrendamiento, debidamente validada por quienes lo recibieron y autorizaron la contratación, como las bitácoras autorizadas por funcionarios responsables que identifiquen las fechas y horas-maquina, ubicaciones de los lugares, en qué consistieron los trabajos, su avance físico, características de las unidades y datos de identidad del chófer entre otra información, incumpliendo lo establecido en los artículos: 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 89 de su Reglamento.

a) Además, durante el proceso de la revisión se procedió a efectuar pruebas de auditoría consistentes en visitas domiciliarias para confirmar las operaciones realizadas del Municipio de General Treviño, Nuevo León, con él proveedor, por lo cual nos constituimos en el domicilio fiscal señalado en las facturas del Grupo Constructor Gaster, S.A. de C.V., identificando un local deshabitado, sin poder realizar la entrega del oficio.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, material fotográfico de los trabajos realizados, ordenes de compra y bitácoras debidamente firmadas por Director de Obras Públicas, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron el contrato de prestación de servicios por el arrendamiento de maquinaria, de quien autorizó su contratación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **Gastos de representación (Material de construcción)**

14. Se registraron pagos por \$157,145 a las personas morales abajo enunciados, por la adquisición de material de construcción, láminas y piso, que se amparan solo con sus comprobantes fiscales, no localizando durante el proceso de auditoría las ordenes de compra, así como la evidencia documental que justifiquen la entrega-recepción de los materiales y la que acredite su destino o uso como: bitácoras autorizadas por funcionarios responsables que identifiquen las fechas y lugares donde se efectuaron los mantenimientos, la que demuestre la recepción y aceptación de los trabajos, así como fotografías, entre otra información, los cuales se amparan con las pólizas de cheque a nombre

de Municipio de General Treviño, siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe</u>
<b>Comercializadora Bulma, S.A. de C.V.</b>					
10/08/2017	10 9506	26/09/2017	B 264	a]	\$ 15,250
15/08/2017	10 9512	26/09/2017	B 265	b]	30,120
16/08/2017	10 9513	25/09/2017	B 256	c]	28,000
16/08/2017	10 9514	26/09/2017	B 266	d]	22,000
21/08/2017	10 9559	26/09/2017	B 268	e]	20,116
21/08/2017	10 9560	26/09/2017	B 269	f]	21,620
<b>Grupo Gravental, S.A. de C.V.</b>					
22/08/2017	10 9563	31/10/2017	G 5197	g]	10,039
04/12/2017	10 9742	12/01/2018	G3 278	h]	10,000
<b>Total</b>					<b>\$ 157,145</b>

**Ref. Descripción**

- a) 1,320 piezas de block # 6.
- b) 575 kilos de varilla 5/8, 708 kilos de varilla 3/8 y 618 kilos de varilla 1"
- c) 143 bultos de cemento gris 50 kilos
- d) 120 piezas de lámina zintro R-101 de 85x2.44.
- e) 66 bultos de cemento blanco holcim de 50 kilos.
- f) 153 metros de piso Sevilla 33x33.
- g) 1 material para relleno baches mes de agosto 2017.
- h) Materiales de construcción de caminos y carrileras en diciembre 2017.

Así mismo, no se exhibió evidencia documental de los contratos por la compra de láminas y los materiales de construcción, debidamente validados por quienes autorizaron su adquisición, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 del Reglamento de la Ley citada.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, órdenes de compra y bitácoras debidamente firmadas por Director de Obras Públicas, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron los contratos por la compra de láminas y los materiales de construcción, debidamente validados por quienes lo autorizaron.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Gastos de representación (Servicios de reparación y mantenimiento)**

15. Se registraron pagos por concepto de reparación a barda de funeraria, bomba sumergible y papalote en Presa el Águila por \$75,000, a las personas morales abajo enunciadas, no localizando durante el proceso de auditoría las órdenes de compra, bitácoras debidamente firmadas y autorizadas por los responsables de servicios primarios o departamento de obras públicas y la documentación que evidencie la recepción, así como la que demuestre fechas, ubicación, los trabajos realizados, garantías por escrito y fotografías, entre otra información, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe</u>
				<b><u>Creat Materiales de Construcción y Servicios, S.A. de C.V.</u></b>	
10/01/2017	10 9223	09/02/2017	882	a]	\$ 15,000
				<b><u>Compañía de Servicios Mukkel, S.A. de C.V.</u></b>	
25/09/2017	10 9605	29/12/2017	MKL 2622	b]	60,000
<b>Total</b>					<b>\$ 75,000</b>

**Ref. Descripción**

- a) Reparación de barda en funeraria municipal
- b) Reparación de bomba sumergible y papalote en Presa el Águila

Así mismo, no se exhibió evidencia documental de los contratos por la prestación de servicios, debidamente validados por quienes autorizaron su contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 del Reglamento de la Ley citada.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio

folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, material fotográfico de los trabajos realizados, órdenes de compra y bitácoras debidamente firmadas por Director de Obras Públicas, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron los contratos de prestación de servicios, debidamente validados por quienes autorizaron su contratación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Gastos de representación (Día de las madres)**

16. Durante el ejercicio se registraron pagos a Grupo Gravendal, S.A. de C.V., por la compra de televisores y ventiladores por \$33,687, no localizando durante el proceso de auditoría evidencia documental que demuestre la realización del evento día de las madres, como el itinerario de la logística o programa de actividades, el material de su difusión, fotografías y listados de recepción debidamente firmado por las personas beneficiadas y con sus identificaciones, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de la festividad y que se lleve a acabo, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 100 fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, respecto a las pólizas de egresos a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe</u>
01/09/2017	10 9588	25/10/2017 a]		G 5122	\$ 15,470
08/09/2017	10 9593	25/10/2017 b]		G 5124	18,217
<b>Total</b>					<b>\$ 33,687</b>

**Ref. Descripción**

- a) 10 televisores Led 19".  
b) 50 ventiladores Taurus Modelo Astros

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLA-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de póliza de cheque No. 10 9588, factura fiscal, orden de compra y fotografías de la entrega de obsequios en el evento, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental, como el itinerario de la logística o programa de actividades, el material de su difusión y listados de recepción, debidamente firmado por las personas beneficiadas y con sus identificaciones por los obsequios entregados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Gastos de representación (Día de cabalgata)**

17. Durante el proceso de revisión se identificó el pago a la factura No. R 1315 por \$18,420 del 31 de octubre de 2017, por la compra de monturas, sombreros, termos y otros, a nombre de Comercializadora Retoría, S.A. de C.V., y se contabilizó con la póliza de egreso No. 10 9584 del 01 de septiembre de 2017 a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León, no localizando evidencia documental que demuestre la realización del evento (día de cabalgata), como el itinerario de la logística o programa de actividades, el material de su difusión, fotografías y listados de recepción debidamente firmado por las personas beneficiadas y con sus identificaciones, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de la festividad y que se lleve a acabo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, que consiste en copia fotostática certificada de póliza de cheque No. 10 9584, factura fiscal, orden de compra y fotografías del evento, así como de los obsequios, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental, como el itinerario de la logística o programa de actividades, el material de su difusión y listados de recepción, debidamente firmado por las personas beneficiadas y con sus identificaciones por los obsequios entregados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **Gastos de representación (Renta de auto)**

18. En el proceso de revisión se detectaron las facturas folios LT 22812 y LT 2904 por \$28,350 y \$9,750, de la empresa Toreo Motors, S.A. de C.V., de fechas 22 y 25 de septiembre de 2017 respectivamente, por concepto de arrendamiento de vehículo,

comprobantes fiscales que amparan la póliza de egresos No. 10 9606 por \$20,000 del día 25 del mes y año antes citados, a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, no localizando documentación que evidencie el uso de la unidad en actividades propias de la función municipal, como la, orden de compra debidamente firmadas y autorizadas por funcionarios, así como la que demuestre el motivo y las fechas de utilización del vehículo.

Así mismo, no se exhibió evidencia documental del contrato de arrendamiento de la unidad, debidamente validado por quien autorizó su contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 del Reglamento de la Ley citada.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, exhibiendo copias fotostáticas certificadas de póliza de cheque No. 10-9609 por \$28,660 expedida el 25 de septiembre de 2017 a nombre Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., amparando este gasto con la facturas D-413138 por concepto de deducible de póliza 4051750232 por \$27,300 y R-60686 por \$1,360 por concepto de cobro de recuperación así como orden de reparación de vehículo Ford Lobo XLT 2015 con fecha del 15 de agosto de 2017, adjuntan póliza de cheque 10-9606 por \$20,000 a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, por concepto de arrendamiento de vehículo, que se justifica el motivo, por lo cual se solventa parcialmente la observación, debido a que no exhibieron el contrato de arrendamiento de la unidad, debidamente validado por quien autorizó su contratación y orden de compra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Arrendamiento de inmuebles**

19. Durante el proceso de revisión se identificaron erogaciones por \$35,000, por concepto de arrendamiento de inmueble para capillas de velación a favor de la C. María Guadalupe Avalos Salinas, las cuales solo se encuentran amparadas con recibos internos de egresos de la Tesorería Municipal y contrato de arrendamiento firmado el 09 de enero de 2017, estipulando el cobro mensual de \$3,000, erogaciones que se liquidaron con pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Importe</u>
09/01/2017	10 9222	09/01/2017	227	\$ 5,000
27/02/2017	10 9274	27/02/2017	243	3,000

30/03/2017	10 9308	30/03/2017	255	3,000
27/04/2017	10 9347	30/05/2017	259	3,000
31/05/2017	10 9401	31/05/2017	273	3,000
30/06/2017	10 9459	30/06/2017	281	3,000
28/07/2017	10 9483	28/07/2017	282	3,000
30/08/2017	10 9571	31/08/2017	289	3,000
28/09/2017	10 9613	29/09/2017	300	3,000
30/10/2017	10 9689	30/10/2017	309	3,000
30/11/2017	10 9736	30/11/2017	319	3,000
<b>Total</b>				<b>\$ 35,000</b>

- a) Observando que durante el proceso de la auditoría no se exhibieron las órdenes de compra y los comprobantes fiscales, por el arrendamiento del inmueble, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASEN-L-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibieron evidencia documental que ampare las pólizas de cheque con requisitos fiscales.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental de órdenes de compra y comprobantes fiscales, por el arrendamiento del inmueble, y los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Pintura**

20. Durante el proceso de revisión se identificaron en los registros contables pagos por adquisición de pintura a las personas moral y física abajo enunciadas, que ascienden a \$80,090, no localizando órdenes de compra, bitácoras autorizadas y firmadas por funcionarios responsables, la documentación que evidencie la recepción, así como la que demuestre el destino y/o utilización en actividades propias de la función municipal, erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de</u>	<u>Importe</u>
--------------	----------------------	--------------	---------------	----------------

		<u>factura</u>	
		<b>Comercializadora</b>	
		<b><u>Retoría, S.A. de C.V.</u></b>	
31/03/2017	10 9312	27/07/2017	R 908 \$ 10,000
		<b>Virginia Wong Ramírez</b>	
21/01/2017	2017010007	19/12/2016	A 1363 25,090
21/03/2017	2017030005	18/03/2017	A 1628 45,000
<b>Total</b>		<b>\$ 80,090</b>	

Así mismo, no se exhibió evidencia documental del contrato por las compras de pintura, debidamente validados por quienes autorizaron las adquisiciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 de su Reglamento.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, exhibiendo copias fotostáticas certificadas de orden de compra, fotografías, así como bitácora del material adquirido, debidamente firmadas por personal de obras públicas del municipio, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron el contrato por la compra de pintura, debidamente validados por quienes autorizaron las adquisiciones.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Mantenimiento de edificios**

21. Durante el proceso de revisión se detectó la factura E10185 por \$20,000 de la empresa Escala 90 Servicios de Construcciones, S.A de C.V., que detalla la adquisición de 49 metros de piso y 24 bultos de adhesivo piso sobre piso e instalación, que se liquidó con la póliza de egresos No. 10-9477 del 27 de julio de 2017, a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, anexando solo fotografías, no localizando evidencia documental, como órdenes de compra, bitácoras debidamente firmadas y autorizadas por los funcionarios responsables de servicios primarios o departamento de obras públicas, que detallen ubicación donde se instalaron 49 metros de piso de porcelanato.

Así mismo, no se exhibió evidencia documental del contrato por el suministro material e instalación del piso, debidamente validados por quienes autorizaron su contratación, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 del

Reglamento de la Ley citada.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, exhibiendo copias fotostáticas certificadas de orden de compra, comprobantes fiscales, así como bitácora de material de construcción y material diverso debidamente firmadas por personal responsable del municipio, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron el contrato por el suministro de material e instalación de piso.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **APOYOS**

##### **Ataúdes, arreglos florales y otros**

22. Se efectuaron pagos durante los meses de octubre y diciembre de 2017, por importe de \$175,274 a favor de la C. Leticia García Cavazos, por concepto arrendamiento de mobiliario, equipo de sonido y arreglos florales diversos, anexando solo en algunos casos la remisión del proveedor, que se detallan en las pólizas de cheque y facturas siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe</u>
24/10/2017	10 9671	10/01/2017	252	a]	\$ 14,999
24/10/2017	10 9671	09/03/2017	261	b]	1,856
24/10/2017	10 9671	16/05/2017	270	c]	27,039
24/10/2017	10 9671	15/08/2017	284	d]	6,380
26/12/2017	10 9799	30/12/2017	316	e]	20,000
27/12/2017	10 9803	30/12/2017	315	f]	30,000
27/12/2017	10 9804	30/12/2017	312	g]	25,000
27/12/2017	10 9805	30/12/2017	313	h]	25,000
27/12/2017	10 9808	30/12/2017	314	i]	25,000
<b>Total</b>					<b>\$ 175,274</b>

#### **Ref. Descripción**

- a) 30 juegos de sillas y mesas, 31 manteles, 31 sobre mantel, 1 corona de flor natural y 6 arreglos florales.
- b) Dos coronas de flor natural.
- c) Bambalinas para tarima color blanco, 25 arreglos de rosas, 74 manteles y 74 sobre manteles, 20 juegos de sillas y mesas, 11 coronas de flor natural.

- d) 6 Coronas de flor natural y renta de rokola.
- e) Renta de sonido, 70 juego de sillas y mesas, 1 mantel, se expide el cheque al Municipio de General Treviño, N.L.
- f) 3 rentas de sonido, 39 juegos de sillas y mesas, así como una mesa rectangular, se expide el cheque al Municipio de General Treviño, N.L.
- g) 2 rentas de sonido grande, 55 juegos de sillas y mesas, se expide el cheque al Municipio de General Treviño, N.L..
- h) 2 rentas de sonido grande, 55 juegos de sillas y mesas, se expide el cheque al Municipio de General Treviño, N.L.
- i) 2 rentas de sonido grande, 55 juegos de sillas y mesas, se expide el cheque al Municipio de General Treviño, N.L.

Observando que no se anexa contrato de prestación de servicios, órdenes de compra debidamente firmadas y autorizadas por los responsables, material fotográfico, así como que demuestre el destino o utilización de la renta de sonido, mesas, sillas y arreglos florales, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 89 de su Reglamento.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, exhibiendo copias fotostáticas certificadas de orden de compra, comprobantes fiscales, así como bitácoras por concepto arrendamiento de mobiliario, equipo de sonido y arreglos florales diversos debidamente firmadas por personal responsable del municipio, solventando parcialmente la observación, debido a que no exhibieron evidencia documental del contrato por arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **EVENTOS**

##### **Día del abuelo**

- 23. Se registró la póliza de cheque número 10-9546 por \$43,000 del 18 de agosto de 2017, a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, anexando documentación comprobatoria de \$38,000 con factura No. ICACD350689 del 29 de agosto de 2017 por la compra de 200 refrescos y 120 botes de agua para evento de día del abuelo, a nombre de Nueva Wal Mart, S. de R.L. de C.V., observando la falta de comprobantes fiscales y documentación comprobatoria por \$5,000, no

evidenciando las acciones para requerir la (s) factura (s), o la reintegración de los recursos financieros a la Tesorería Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No anexando el soporte documental requerido.

*Económica - Monto no solventado \$5,000*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, manifestando que se acepta la observación, subsistiendo lo señalado por la falta de comprobantes fiscales y documentación comprobatoria por \$5,000.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

#### **Informe del C. Presidente municipal**

24. Se identificó en los registros contables pagos al C. Adán Maldonado Hurtado por \$265,000, que se amparan con un contrato de servicios de video grabación para el segundo Informe de Gobierno por el importe antes citado, que se firmó el 21 de septiembre de 2017, los comprobantes fiscales, una propuesta y fotografías, erogación que se liquidó con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe</u>
03/10/2017	10 9632	26/12/2017	2DE12872-F10D-4E12-9A13-77C4D4249	\$ 125,000
26/12/2017	10 9795	26/12/2017	BDFB12BC-CCF3-48B6-8D43-5CAACAF21EC6	140,000
<b>Total</b>				<b>\$ 265,000</b>

Observando que durante el proceso de la auditoría no se exhibió ni se localizó la orden de compra y requisición, debidamente validados por quienes recibieron los servicios y autorizó su contratación, así como evidencia documental de cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 55 fracción II de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." Exhibiendo solo una propuesta por escrito.

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, anexando copias certificadas de pólizas de cheque Nos. 10-9795 y 10-9632 así como facturas Nos. F21EC6 y C4D4249, evidencia fotográfica, contrato de prestación de servicio por video y grabación del C. Adán Solano Hurtado y dos cotizaciones, no solventando la observación, debido a que exhibieron solo dos cotizaciones, lo cual no desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

#### **Préstamos Banobras, S.N.C.**

25. El municipio registró un saldo derivado de contrato de crédito simple del año 2016 por \$296,999 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realizando pagos que ascendieron en el ejercicio de 2017 a \$160,976, los cuales se efectuaron a través de descuentos mensuales en los oficios de participaciones y la confirmación de las mismas, que remite la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Gobierno del Estado de Nuevo León.

Observando que las deducciones en las participaciones que recibió el Ente, para amortizar el empréstito con la institución financiera antes citada, no se registraron como una erogación en el concepto de obligaciones financieras, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 201 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los numerales 19, fracción V, 33 ,34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Financiera - Monto no solventado \$160,976*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan el incumplimiento a la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados, cabe hacer mención, que para el correcto registro de este tipo de operaciones, se debe contabilizar en los ingresos el importe bruto de las participaciones y en los egresos mediante pólizas de diario, los descuentos mensuales informados en los oficios de participaciones, con lo cual se genera el asiento contable de las deducciones del préstamo recibido, que se refleja en la información financiera.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **OTROS EGRESOS**

#### **Otros (Gasolina)**

26. Se identificaron en los registros contables pagos a favor de Petromax, S.A. de C.V. que se describen en las pólizas de cheque a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León por \$45,000 por concepto de gasolina, observando que se amparan con facturas fiscales correspondientes al ejercicio de 2018 el importe de \$27,258, incumpliendo con lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Importe cheque</u>	<u>Importe observado</u>	<u>Descripción Ref.</u>
02/08/2017	67 73	\$ 30,000	\$ 13,483	1
04/08/2017	67 74	15,000	13,775	2
<b>Total</b>		<b>\$ 45,000</b>	<b>\$ 27,258</b>	

<u>Ref.</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe</u>
1	03/01/2018	30154	\$ 975
1	03/01/2018	30151	1,000
1	05/01/2018	30172	1,000
1	05/01/2018	30167	918
1	08/01/2018	30182	1,008
1	08/01/2018	30186	930
1	10/01/2018	30194	1,000
1	10/01/2018	30201	1,050
1	12/01/2018	30217	900
1	12/01/2018	30233	1,000
1	18/01/2018	30268	952
1	18/01/2018	30271	850
1	15/01/2018	30247	1,000
1	15/01/2018	30243	900
2	22/01/2018	30290	920
2	22/01/2018	30296	982
2	24/01/2018	30315	1,000
2	24/01/2018	30320	1,000
2	27/01/2018	30348	900
2	27/01/2018	30353	1,000
2	10/02/2018	30471	940
2	10/02/2018	30465	1,010
2	08/02/2018	30450	1,000
2	05/02/2018	30424	890
2	05/02/2018	30416	1,000
2	31/01/2018	30386	970
2	31/01/2018	30380	1,023
2	30/01/2018	30365	1,140
<b>Total</b>			<b>\$ 27,258</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, ya que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Otros (Recarpeteo de carpeta asfáltica)**

27. Durante el proceso de revisión se identificaron pagos por \$68,739 a Grupo Gravendal, S.A. de C.V., por la adquisición de material para recarpeteo de carpeta asfáltica y para emparejamiento de carretera y caminos, que se liquidaron con pólizas de egresos a nombre del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y solo se amparan con el comprobante fiscal y fotografías, no localizando evidencia documental de órdenes de compra y croquis debidamente firmadas y autorizadas por los funcionarios responsables de servicios primarios o departamento de obras públicas y la que compruebe la utilización de este material, como las bitácoras autorizadas que describan la ubicación y fechas de cuando se realizaron los trabajos, personal que los ejecutó, entre otra información, respecto a las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Fecha</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe</u>
<b><u>Grupo Gravendal, S.A. de C.V..</u></b>					
28/09/2017	10 9619	29/12/2017	G3 233	a]	\$ 10,269
28/09/2017	10 9620	29/12/2017	G3 232	b]	12,249
27/10/2017	10 9678	12/01/2018	G3 277	c]	14,989
27/10/2017	10 9680	29/12/2017	G3 231	d]	15,110
10/11/2017	10 9704	29/12/2017	G3 230	e]	9,474
14/11/2017	10 9707	29/12/2017	G3 229	f]	6,648
<b>Total</b>					<b>\$ 68,739</b>

**Ref. Descripción**

- a) Material para recarpeteo de carpeta asfáltica.
- b) Material para emparejamiento de carretera.
- c) Materiales de construcción de caminos y carrileras.
- d) Material para emparejamiento de carretera.
- e) Material para recarpeteo de carpeta asfáltica.
- f) Material para emparejamiento de carretera.

Así mismo, no se exhibió evidencia documental de los contratos por la compra de los materiales de construcción y para recarpeteo de carpeta asfáltica, debidamente

validados por quienes autorizaron su adquisición, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 89 de su Reglamento.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada." No exhibiendo evidencia documental requerida.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la documentación y aclaración presentada por el Presidente Municipal, exhibiendo copias certificadas de pólizas de cheque Nos. 10-9619, 10-9620, 10-9678, 10-9680, 10-9707 y 10- 9704, facturas Nos. 233, 232, 277, 231, 229 y 230, órdenes de compra, formatos de recepción firmados por Director de Obras Públicas y evidencia fotográfica, no solventando la observación, debido a que no exhibieron bitácoras autorizadas que describan la ubicación, fechas de cuando se realizaron los trabajos y los contratos por la compra de materiales de construcción, debidamente validados por quienes autorizaron su adquisición.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**DISPONIBILIDAD**

**Disponible**

28. El saldo inicial de la Disponibilidad presentado en la Cuenta Pública por \$2,268,107 del año 2017, respecto al saldo final del ejercicio 2016 por \$3,023,515 refleja una diferencia por \$755,408, requiriendo se confirme y anexe la documentación que sustente las cifras definitivas, respecto al cuadro comparativo que identifica la variación de este concepto:

<u>Concepto</u>	<u>Cuenta Pública</u>	<u>Según revisión 2016</u>	<u>Diferencia</u>
Saldo inicial	\$ 2,268,107	\$ 3,023,515	\$ 755,408
Movimientos de Patrimonio	(239,683)	(239,683)	
Ingresos	29,566,917	29,566,917	
Egresos	31,653,733	31,653,733	
<b><u>Disponibilidad del ejercicio</u></b>	<b>\$ (58,392)</b>	<b>\$ 697,016</b>	<b>\$ 755,408</b>
	=====	=====	=====

- a) Además, se detectó una diferencia de \$485,563 en la Cuenta Pública, en el saldo de la disponibilidad al 31 de diciembre de 2017, derivado de comparar los formatos del Análisis de Disponibilidad que informa la cifra de \$666,854 y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos Resumido, que presenta un importe de \$181,291.

*Control Interno*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que con los argumentos manifestados no se da atención a lo señalado y no exhibieron evidencia documental que justifique las diferencias detectadas en las cifras de la Disponibilidad, respecto al saldo inicial y lo informado en la Cuenta Pública 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Efectuar los cierres contables de la información financiera que respalda la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente y analizar las diferencias detectadas en la Disponibilidad de los saldos iniciales y finales, además contar con la evidencia documental necesaria, en caso de realizar correcciones.

**Bancos**

29. Se detectó una diferencia de \$18,606 derivada de comparar los saldos bancarios registrados en la contabilidad del Municipio por \$680,588 y las cifras presentadas en Cuenta Pública 2017 por \$661,982.

*Control Interno*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan lo señalado y no exhibieron la evidencia documental que justifique la diferencia que se detectó entre los registros contables y las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2017, respecto a los saldos bancarios.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Elaborar las conciliaciones bancarias mensuales, analizando y depurando las partidas en tránsito, así como realizar las conciliaciones necesarias para presentar los saldos bancarios correctos en los informes, además contar con la evidencia documental necesaria en caso de realizar correcciones.

30. Al cierre del ejercicio 2017 se tienen registradas contablemente 22 cuentas bancarias, que reflejan un saldo de \$680,588, que se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>No. de</u> <u>cuenta</u>	<u>Descripción</u>	<u>No. de</u> <u>cuenta</u> <u>bancaria</u>	<u>Ref.</u>	<u>Saldo en</u> <u>contabilidad</u> <u>al 31-12-17</u>	<u>Saldo</u> <u>en</u> <u>Cuenta</u>
------------	--------------------------------	--------------------	---	-------------	--	--

				<u>Pública</u> <u>2017</u>
1	10310- 10 Recursos 1-0001 Propios	*****1489 [1]	\$ 17,246	\$ 27
2	10310- 1-0007 50 Fopedep	*****8108 [1]	7,859	-
3	10310- Fondo de 1-0008 Seguridad	*****6484	212,253	230,152
4	10336- 3X1 Migrantes 1-0000 2016	*****1519 [1]	275	-
5	10337- Fondo de 1-0000 Desarrollo Municipal 2016	*****5469 [1]	3,129	-
6	10337- Fondo de 2-0000 Desarrollo Municipal 2017	*****8896 [1]	1,709	-
7	10338- Fondos 1-0000 Regionales 2016	*****0077 [1]	(356)	-
8	10339- Fortalecimiento 1-0000 Financiero	*****4552 [1]	2	-
9	10340- 1-0000 Vivienda Pet	*****0668 [1]	59	-
10	Fondos de 10341- Proyectos de 1-0000 Infraestructura Municipal	*****4066	426,509	426,509
11	10342- Desarrollo 1-0000 Regional 2017	*****0874	1,809	-
12	10343- 3 x 1 Parque 1-0000 de Beisbol	*****6226	984	984
13	10344- 3 x 1 Agua 1-0000 potable	*****3132	531	531
14	10345- 3 x 1 1-0000 Recreativo	*****0729	2,738	2,738
15	10360- 53 Fortamun 2-0004 2014	*****6802 [1]	2,201	-
16	10365- 1-0001 57 Fism 2015	*****2985 [1]	686	-
17	10366- 58 Fortamun 1-0001 2015	*****5678 [1]	979	-
18	10367- 59 Programa 3	*****0651 [1]	843	-

	1-0001 X 1 Migrante 2015				
19	10368- 1-0001 Fism 2016	****4337 [1]	84	-	
20	10369- 1-0001 Forta 2016	****1372 [1]	33	-	
21	10370- Infraestructura 1-0001 2017	****9226	228	227	
22	10371- 1-0001 Forta 2017	****5682	787	814	
<b>Total</b>			<b>\$ 680,588</b>	<b>\$ 661,982</b>	

Identificando 14 cuentas que su saldo al 31 de diciembre de 2017 registra un importe neto de \$34,749 en contabilidad, mismas que su apertura se realizó en el periodo de enero a diciembre del año antes citado, Ref. (1), no localizando durante el proceso de la revisión los estados de cuenta, ni las conciliaciones mensuales bancarias correspondientes, a fin de verificar su razonabilidad.

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpléndose con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Anexo copia certificada de la documentación solicitada de varias cuentas." Faltando catorce conciliaciones bancarias .

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que no exhibieron las catorce conciliaciones bancarias faltantes y con los argumentos manifestados, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**CUENTAS POR COBRAR**

**Deudores diversos**

31. Al cierre del ejercicio se registra un saldo de \$18,912 de cuentas por cobrar, de los cuales \$8,900 corresponden a préstamos de empleados que se amparan con pólizas de cheque, recibos de tesorería y copia de credencial para votar, que se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Nombre del deudor</u>	<u>Importe</u>
1	Viviana López Villegas	\$ 2,000

2	Deyanira Villarreal Pureco	2,000
3	Lina Irene Jasso Espinoza	2,000
4	Alberto Matta Cobus	1,000
5	Luis Enrique Villanueva Méndez	1,400
6	Gabriel Garza Gómez	1,000
7	Myriam García Villegas	(500)
<b>Total</b>		<b>\$ 8,900</b>

Observando lo siguiente:

- a) Este tipo de beneficios otorgados al personal no están sustentados en convenios laborales debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) No exhibiendo evidencia documental que demuestre las gestiones de cobranza o procedimientos para la cancelación de los saldos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100 fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- c) Se refleja un saldo con naturaleza contraria (No. 7), del cual no se presentó la aclaración correspondiente.
- d) Además, en esta cuenta se incluye el saldo del crédito al salario por \$10,012, que proviene de años anteriores.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "Cabe señalar que en relación a esos préstamos personales se otorgaron a ese personal por causas de fuerza mayor, prestamos que serán retornados por esos empleados a la brevedad posible."

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **CUENTAS POR PAGAR**

##### **Impuestos por pagar**

- En el ejercicio 2017 se registraron erogaciones por sueldos y salarios pagados a los
32. empleados por \$8,222,746 y de aguinaldo \$1,199,756 observando que no se efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta, por lo cual no se presentaron los enteros de los pagos provisionales, ante el Servicio de Administración Tributaria,

incumpliendo lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, esta cuenta refleja un saldo contable de Impuesto sobre la Renta por \$14,040, del cual no se exhibió su integración y soporte documental, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-D3-J3-MU21-RI/01/2018, manifestando el Presidente Municipal mediante oficio folio número R.H. 0156/2018 y recibido el 18 de abril de 2018, lo siguiente: "no hay declaraciones por falta de recursos."

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan la irregularidad detectada, con respecto a lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **NORMATIVIDAD**

#### **CUENTA PÚBLICA**

- Los ingresos en el Resumen del Informe de Ingresos y Egresos, así como en el
33. Estado de origen y aplicación de recursos ascendieron a \$29,566,917, difieren con las cifras del análisis presupuestario de Ingresos por \$30,691,541, reflejando una diferencia por \$1,124,624, esta información se presentó en los formatos de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

*Control Interno*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Efectuar el cierre de ejercicio y presentar en el análisis presupuestario de Ingresos las cifras definitivas, para que no difieran de las cifras presentadas en el Resumen del Informe de Ingresos y Egresos, así como en el Estado de origen y aplicación de recursos.

### **CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

34. Se revisó la adopción, emisión y difusión de mecanismos de control de integridad al interior de ente público, a través de políticas de integridad, códigos de ética y conducta, en los que se detallen los principios de actuación de sus servidores públicos y se reconozca el desempeño esperado de ellos en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo aquellas situaciones en las que pudiera surgir conflictos

de intereses; observando que el ente público no cuenta con los citados instrumentos de control de integridad.

*Control Interno*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que con los argumentos manifestados, no desvirtúan la irregularidad detectada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Establecer un sistema de integridad institucional en el que se incorporen controles anticorrupción orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos; confeccionando, autorizando y difundiendo para ello, una Política de Integridad que incorpore Códigos de Ética y de Conducta, que promuevan una actuación honesta de sus servidores públicos y que establezcan medidas y sistemas que exijan a éstos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tenga conocimiento.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

35. El presupuesto anual de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, que autorizó el R. Ayuntamiento en acta de cabildo de sesión ordinaria No. 40 celebrada el 15 de diciembre de 2016 ascendió a \$29,997,363, el cual comparado con lo real ejercido que fue por \$31,653,733, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$1,656,370, que representa el 5%, incumpliendo lo establecido en los artículos 100 fracción VII y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Presidente Municipal, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados en su respuesta, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**OBRA PÚBLICA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU21-AOP084/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$12,901,654 se seleccionaron \$9,443,712, que

representan un 73% revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM) y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGT/FDM/01-2017	Centro de Desarrollo Comunitario de usos múltiples, en la cabecera municipal.	\$ 1,295,199
2	MGTNL-PDR-001/2017	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la comunidad San Javier.	\$ 1,922,176
3	MGT/FOINMU-01/2017	Construcción de Parque Acuático, en la cabecera municipal.	\$ 2,600,000
4	MGTNL-3X1MIGRANTES 001/2017	- Introducción de red de agua potable con tubería de PVC de 4", en la cabecera municipal.	\$ 614,896
5	MGTNL-3X1MIGRANTES 003/2017	- Construcción de Parque Recreativo Infantil, en la cabecera municipal.	\$ 540,723
6	MGTNL-3X1MIGRANTES 002/2017	- Rehabilitación de Parque de Béisbol Benito Juárez, en la Unidad Deportiva Benito Juárez.	\$ 400,269

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

### **OBRA PÚBLICA**

#### **APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES**

##### **Diversos**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	MGT/FDM/01-2017	Centro de Desarrollo Comunitario de usos múltiples, en la cabecera municipal.	\$ 1,295,199

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía

al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la obra, previamente a ser adjudicada, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta de Cabildo No. 52, de fecha 30 de mayo de 2017, mediante la cual el Cabildo acepta llegar a un arreglo con los propietarios de dos lotes de la Colonia Luis Donald Colosio Murrieta, para que estos donen los terrenos en los cuales se ejecutará la obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación que acredite que el Ente Público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble, previamente a su adjudicación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

38. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que

adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto y de análisis de precios unitarios elaborados por el contratista a quien le fueron asignados los trabajos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.4*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.5*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis en el que solo se marca un cuadrado con dimensiones de 20 x 20 m, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.6*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de nota de bitácora con periodo del 12 de julio al 31 de agosto de 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada bitácora no cuenta con las firmas del residente de supervisión ni del contratista.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

42. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*.  
(Obs. 1.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis en el que solo se marca un cuadrado con dimensiones de 20 x 20 m, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los planos de obra terminada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

43. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original, generados en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*, en relación con la cláusula décimo séptima, Punto 1.- Trabajos extraordinarios, párrafo cuarto, del contrato. (Obs. 1.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

44. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los números generadores, croquis de ubicación y el soporte fotográfico de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal (factura FA86), obligación establecida en el artículo 70, párrafos

primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.9*)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de carátula de la estimación 1 normal, de números generadores para la estimación 2 normal, de croquis en el cual solo se muestra un cuadrado con dimensiones de 20 x 20 m y de fotografías impresas a color en las que se muestra de manera general la obra en proceso, sin considerar específicamente los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los números generadores, croquis de ubicación y el soporte fotográfico de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal (factura FA86); además, es de mencionar que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, no cuenta con firmas por parte del contratista, del Director de Obras Públicas ni del Presidente Municipal.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación y el soporte fotográfico de los conceptos incluidos en las estimaciones 2 normal (factura FA104), 3 normal (factura FA142), 1 aditiva (factura FA143) y 1 extra (factura FA144), obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 1.10*)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de carátulas y de números generadores para las estimaciones 2 y 3 normal, 1 aditiva y 1 extra; de un croquis en el cual solo se muestra un cuadrado con dimensiones de 20 x 20 m; y de fotografías impresas a color en las cuales solo se muestra de manera general la obra en proceso, sin considerar específicamente los conceptos incluidos en las estimaciones aludidas, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizaron los croquis de ubicación y el soporte fotográfico de los conceptos incluidos en las estimaciones 2 normal (factura FA104),

3 normal (factura FA142), 1 aditiva (factura FA143) y 1 extra (factura FA144); además, es de mencionar que la documentación que adjuntan a su respuesta no cuenta con firmas por parte del contratista, del Director de Obras Públicas ni del Presidente Municipal.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.  
(Obs. 1.12)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de recepción de los trabajos sin firmas del Presidente Municipal, del Director de Obras Públicas ni del contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el acta de recepción de los trabajos firmada por el contratista y Ente Público.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del Ente Público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

**Desarrollo Regional**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2 MGTNL-PDR-001/2017	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la comunidad San Javier.	\$ 1,922,176

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
------------------	---------------	----------------

2017	Diversos	\$ 823,789.00
2017	Desarrollo Regional	\$ 1,922,176.00
	Total:	\$ 2,745,965.00

- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el
47. Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 2.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la invitación realizada a cada
48. uno de los tres contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la LOPSRM. (Obs. 2.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de escritos mediante los cuales el Ente Público invita a los contratistas a participar en el concurso para la adjudicación de la obra, las cuales no cuentan con firma del Director de Obras Públicas ni firma de recibido por cada uno de los participantes, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la invitación firmada por el Director de Obras Públicas y recibida por cada uno de los tres contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en
49. CompraNet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la LOPSRM. (Obs. 2.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos

presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

50. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis elaborado por el contratista en el cual solo se muestra la cimentación de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$823,789, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,745,965, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el Ente Público y contratista, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la *LOPSRM*, en relación con los artículos 170, último párrafo, y 172, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.7)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de Acta Administrativa, la cual solo cuenta con firma por parte del contratista, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el Acta Administrativa firmada por el contratista y Ente Público.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,745,965, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.8)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 2.9)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de croquis elaborado por el contratista en el cual solo se muestra la cimentación de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

56. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 2.10)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

57. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se mencionan en la tabla no fueron ejecutados, los cuales representan un importe total de \$290,387 de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 2.11)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
8.00.- Suministro y construcción de baños de 3.00 m x 2.00 m de largo, zarpeo, afinado, tazas, lavabos, e instalaciones hidrosanitarias.	m <sup>2</sup>	6.00	\$ 4,999.95	\$ 29,999.70
4.00.- Construcción de gradas fijas de material de perfil tubular sección de	m <sup>2</sup>	30.00	5,599.65	167,989.50

10.00 m x 3.00 m.

10.00.- Pintura epóxica para línea de canchas m <sup>2</sup> polivalentes según diseño.	600.00	87.24	52,344.00
---	--------	-------	-----------

Subtotal: \$ 250,333.20

I.V.A.: 40,053.31

Total: \$ 290,386.51

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$95,519*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de hoja uno de dos de la carátula de la estimación 2 aditiva deductiva, mediante la cual solo se presenta el concepto techo de lámina por una cantidad de 600 m<sup>2</sup>; de hoja uno de dos de los números generadores para misma estimación, mediante la cual se deduce el concepto de construcción de gradas por un importe de \$167,989.50 y se genera el concepto extra relleno y compactado de toda el área de la nave por un importe de \$167,989.50, sin incluir el I.V.A., y de soporte fotográfico mediante el cual se muestra la ejecución del concepto extra relleno y compactado de toda el área de la nave, por lo tanto, se aclara la diferencia detectada para el concepto 4.00.- "Construcción de gradas fijas de material de perfil tubular sección de 10.00 m x 3.00 m"; sin embargo, persiste un diferencia por un importe de \$95,519, correspondiente a los conceptos 8.00.- "Suministro y construcción de baños de 3.00 m x 2.00 m de largo, zarpeo, afinado, tazas, lavabos, e instalaciones hidrosanitarias" y 10.00.- "Pintura epóxica para línea de canchas polivalentes según diseño", para los cuales no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro por el importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
8.00.- Suministro y construcción de baños de 3.00 m x 2.00 m de largo, zarpeo, afinado, tazas, lavabos, e instalaciones hidrosanitarias.	m <sup>2</sup>	6.00	\$ 4,999.95	\$ 29,999.70
10.00.- Pintura epóxica para línea de canchas polivalentes	m <sup>2</sup>	600.00	87.24	52,344.00

según diseño.

Subtotal: \$ 82,343.70

I.VA: 13,174.99

Total: \$ 95,518.69

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

**Programa de Contingencias 2014**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
3	MGT/FOINMU-01/2017	Construcción de Parque Acuático, en la cabecera municipal. \$ 2,600,000

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que el Ente Público contaba con la adquisición, propiedad, dominio o regularización de la tenencia del inmueble en donde se ejecutó la obra, previamente a ser adjudicada, obligación establecida en el artículo 19, fracción VIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto y de análisis de precios unitarios elaborados por el contratista a quien le fueron asignados los trabajos, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, obligación establecida en el artículo 26, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación que permita verificar que el Ente Público contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de

la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$8,997,713, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$2,699,313, obligación establecida en el artículo 40, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 3.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

**Programa 3x1 Migrante 2015**

<b>Ref. Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
4	<b>MGTNL-3X1MIGRANTES Introducción de red de agua potable con tubería de PVC de 4", en la cabecera municipal.</b>	<b>\$ 614,896</b>

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2017	Diversos	\$ 405,860.00
2017	Programa 3x1 migrante 2015	614,896.00
	Por pagar	741.00
	Total:	\$ 1,021,497.00

64. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 4.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

65. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación del fallo en CompraNet, obligación establecida en el artículo 39, párrafo cuarto, de la LOPSRM. (Obs. 4.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$305,860, obligación establecida en el artículo 48, fracción I, de la LOPSRM. (Obs. 4.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la garantía equivalente al importe total del anticipo otorgado, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$1,019,533, obligación establecida en el artículo 48, fracción II, de la *LOPSRM*. (Obs. 4.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

68. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación del concepto "*Relleno compactado al 95% Proctor, en capas de 15 cm de espesor máximo a partir de 30 cm de la clave del tubo con material producto de banco, incluyendo el suministro de material y pruebas de material y pruebas de laboratorio a cada 50.00 m*", obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción IV, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

69. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura FA154), 2 normal (factura FA182) y 1 aditiva (factura FA183), obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción III, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de plano de proyecto de obra y de reportes fotográficos correspondientes a las estimaciones 1 normal, 2 normal y 1 aditiva, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los croquis de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura FA154), 2 normal (factura FA182) y 1 aditiva (factura FA183).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,021,497, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 4.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la mencionada en su aclaración, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

71. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.10)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

72. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$835,791, en los conceptos siguientes: (Obs. 4.11)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
1.- Trazo y conservación del derecho de vía.	ml	1,000.00	242.00	758.00	\$ 14.34	\$ 10,869.72
2.- Excavación de zanja para tuberías y cajas de registro.	m <sup>3</sup>	420.00	101.64	318.36	509.93	162,341.31
3.- Plantilla consolidada con material producto de banco.	m <sup>3</sup>	100.00	21.78	78.22	307.36	24,041.70
4.- Acostillado y relleno.	m <sup>3</sup>	300.00	43.56	256.44	307.36	78,819.40
5.- Relleno compactado al 95% Proctor en capas de 15 cm de espesor.	m <sup>3</sup>	660.00	36.30	623.70	307.36	191,700.43
6.- Limpieza final.	ml	1,076.24	242.00	834.24	22.20	18,520.13
7.- Toma pieza		20.00	3.00	17.00	2,283.07	38,812.19

domiciliaria de cobre de 13 mm [1/2].						
8.- Suministro e instalación de tubería de P.V.C. de 102 mm [4].	ml	1,000.00	242.00	758.00	253.43	192,099.94
9.- Lona de inicio y terminación de obra.	pieza	2.00	0.00	2.00	1,652.41	3,304.82
					Subtotal:	\$ 720,509.64
					I.V.A.:	115,281.54
					Total:	\$ 835,791.18

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$835,791*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en copia fotostática certificada de plano de proyecto en el cual solo se presenta la introducción de red de agua potable en dos áreas, la primera en la colonia Luis Donaldo Colosio y la segunda en la cabecera municipal; de croquis de lotificación en una tercera zona fuera de las áreas del proyecto y ubicada en la cabecera municipal, en la cual se marcan cinco tramos de instalación de tubería por una longitud de 424 ml; y de soporte fotográfico de las estimaciones 1 normal, 2 normal y 1 aditiva, mediante el cual se presentan las mantas de inicio y terminación de los trabajos, así como la excavación para la introducción de tubería en un cuarto tramo que tampoco está incluido dentro del proyecto, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que el soporte fotográfico de las estimaciones 1 normal, 2 normal y 1 aditiva, con el que pretenden compensar las cantidades faltantes, formó parte de nuestro levantamiento realizado en lugar en donde se realizaron los trabajos, en compañía de la Directora de Obras Públicas del municipio, según consta en el acta de inspección ASENL-DAOPDUOP-AI-MU21-002/2018 de fecha 13 de junio del 2018, mediante la cual se hizo entrega de copias fotostáticas simples de croquis del levantamiento físico realizado, en los que se registran las dimensiones de las áreas ejecutadas y localizadas en la inspección y que dieron lugar a la diferencia observada, mismos que fueron firmados de conformidad por la citada Directora, por lo que persiste la observación en comentario; es de mencionar que para las áreas ubicadas en el plano de proyecto y croquis de calles en la cabecera municipal que adjuntan a su respuesta, no se presenta soporte fotográfico que evidencie la ejecución de los trabajos observados, por lo que las mismas no pueden ser tomadas en cuenta para solventar dicha observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	<b>MGTNL-3X1MIGRANTES - Construcción de Parque Recreativo Infantil, en la cabecera municipal.</b>	<b>\$ 540,723</b>

73. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 5.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio del 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

74. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra, obligación establecida en el artículo 46, fracción V de la LOPSRM. (Obs. 5.2)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en impresión a color de croquis de ubicación de la obra utilizando el Google Maps, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el proyecto, plano, especificaciones y programa de obra.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

75. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la LOPSRM. (Obs. 5.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en impresión a color de croquis de ubicación de la obra utilizando el Google Maps, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

76. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 5.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

77. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que los conceptos que se mencionan en la tabla no fueron ejecutados, los cuales representan un importe total de \$75,670, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 5.6)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
7.- Suministro y colocación de grava de 1/4, como sello en área de juegos infantiles.	m <sup>2</sup>	300.00	\$ 66.67	\$ 20,001.00
14.- Suministro y colocación de encinos siempre verde de 2 de diámetro.	pieza	8.00	5,653.92	45,231.36
			Subtotal:	\$ 65,232.36
			I.V.A.:	10,437.18
			Total:	\$ 75,669.54

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$75,670*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta, consistente en impresión a color de fotografía de la obra, mediante la cual se muestra la instalación de encinos en la obra, no aclaran la diferencia ni comprueban el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública Municipal, esto en razón de que el soporte fotográfico con el que pretenden compensar las cantidades faltantes, formó parte de nuestro levantamiento realizado en lugar en donde se realizaron los trabajos, en compañía de la Directora de Obras Públicas del municipio, según consta en el acta de inspección ASENL-DAOPDUOP-AI-MU21-004/2018 de fecha 14 de junio del 2018, mediante la cual se hizo entrega de copias fotostáticas simples de croquis del levantamiento físico realizado, en los que se registran piezas ejecutadas y localizadas en la inspección y que dieron lugar a la diferencia observada, mismos que fueron firmados de conformidad por la citada Directora, por lo que persiste la observación en comento; es de mencionar que para el área de suministro y colocación de grava no se presenta soporte fotográfico que evidencie la ejecución de los trabajos observados, por lo que el soporte fotográfico que adjuntan a su respuesta no puede ser tomado en cuenta para solventar dicha observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
<b>6</b>	<b>MGTNL- 3X1MIGRANTES 002/2017</b>	<b>Rehabilitación de Parque de Béisbol - Benito Juárez, en la Unidad Deportiva \$ 400,269 Benito Juárez.</b>

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, obligación establecida en el artículo 21, fracción XII, de la LOPSRM. (Obs. 6.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio número 482/2016, mediante el cual el Presidente Municipal envía al Presidente del H. Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio del 2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la invitación realizada a cada uno de los tres contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra, obligación establecida en el artículo 27, fracción II, de la *LOPSRM*. (Obs. 6.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de escritos mediante los cuales el Ente Público invita a los contratistas a participar en el concurso para la adjudicación de la obra, las cuales no cuentan con firma del Director de Obras Públicas ni firma de recibido por cada uno de los participantes, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la invitación firmada por el Director de Obras Públicas y recibida por cada uno de los tres contratistas que participaron en el proceso de adjudicación de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

80. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura GKN561), 2 normal (factura GKN575) y 1 aditiva (factura GKN576), obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 132, fracción III, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de carátula de estimación, números generadores y de una fotografía aérea de la obra, para las estimaciones observadas, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los croquis de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal (factura GKN561), 2 normal (factura GKN575) y 1 aditiva (factura GKN576).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, crear mecanismos de control que aseguren que las estimaciones cuenten con toda la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos en ellas incluidos, la cual deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones

contratadas.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 6.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en impresión a color de una fotografía aérea de la obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los planos correspondientes a la construcción final de la obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

82. En la revisión del expediente, se detectó que para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra, no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica, sino de manera convencional, no localizando la justificación por parte del Ente Público, ni la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que el Ente Público procediera de esta manera, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 122, del *RLOPSRM*. (Obs. 6.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados confirman el incumplimiento a la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**QUINTO:** Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO

**DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**

<b>CUENTA PÚBLICA</b>	<b>ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA</b>		<b>CANTIDAD DE OBSERVACIONES</b>
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	11*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		51*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		23*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>86</b>
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		36
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		7*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>46</b>
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		9
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PICC)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		4*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>15</b>

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		11
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		4*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>17</b>
2016	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		52
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		28
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>		<b>86</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 23 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS**  
**(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)**  
**AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**c) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU25-033/2014	Gestión Financiera	2	12-nov-14	\$13,921	En Trámite
	Total de Observaciones		2			
2015	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU25-025/2016	Obra Pública	1	22-nov-16	\$42,961	En Trámite
	Total de Observaciones		1			
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU21-006/2017	Gestión Financiera	3	07-dic-17	\$73,864	En Trámite
	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU21-004/2017	Obra Pública	3	07-dic-17	\$722,580	Concluido
	Total de Observaciones		6			

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

La información relativa a la resolución del pliego indicado como concluido, se muestra a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU21-004/2016	Obra Pública	\$722,580	\$722,580	\$0	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

**d) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	36	ASENL-PFRA-CP2013-MU21-019/2014	Presidente Municipal	212/2018	16-may-18
2014	9	ASENL-PFRA-CP2014-MU21-021/2015	Presidente Municipal	212/2018	16-may-18
2015	11	ASENL-PFRA-CP2015-MU21-021/2016	Presidente Municipal	212/2018	16-may-18
2016	52	ASENL-PFRA-CP2016-MU21-021/2017	Presidente Municipal	02-2018	12-ene-18

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se promovieron acciones para llevar a cabo el procedimiento aplicando la sanción correspondiente	Concluido	Director de Obra Pública	Inhabilitación por 3 años
			Tesorero Municipal	Inhabilitación por 3 años
2014	Se promovieron acciones para llevar a cabo el procedimiento aplicando la sanción correspondiente	Concluido	Director de Obra Pública	Inhabilitación por 3 años
			Tesorero Municipal	Inhabilitación por 3 años
2015	Se promovieron acciones para llevar a cabo el	Concluido	Director de Obra Pública	Inhabilitación

	procedimiento aplicando la sanción correspondiente			por 3 años
			Tesorero Municipal	Inhabilitación por 3 años
2016	Se impuso la sanción correspondiente	Concluido	Director de Obra Pública	Apercibimiento Privado
			Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

**e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU21-021/2017	07-dic-17	12-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>						
	Gestión Financiera	5	0	0	0	0	5
	Obra Pública	23	23	0	0	0	0
	Total	28					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE

RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE **CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO,** EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. CUARTO: REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

**12191/LXXV DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.**

**SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12191/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE**

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA A EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, PRESENTADO ANTE ESE H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						Total
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Auditoría a Recursos Federales <sup>6</sup>	
Los Ramones	1	1	-	-	-	-	2

CUADR AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>a</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>b</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>c</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>d</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>e</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	21	0	1	0	0	20	0	0
Financiera <sup>b</sup>	1	1,919,333	0	0	0	1	1,919,333	0
Económica	5	766,168	1	104,609	0	4	661,559	661,559
Control Interno <sup>c</sup>	1	0	1	0	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>28</b>	<b>2,685,501</b>	<b>3</b>	<b>104,609</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>2,580,892</b>	<b>661,559</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>a</sup>	64	0	18	0	0	46	0	0
Económica	8	2,610,197	0	0	0	8	2,610,197	2,610,197
Técnica <sup>b</sup>	2	0	0	0	0	2	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>74</b>	<b>2,610,197</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>2,610,197</b>	<b>2,610,197</b>
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>5,295,698</b>	<b>21</b>	<b>104,609</b>	<b>0</b>	<b>81</b>	<b>5,191,089</b>	<b>3,271,756</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (PESOS)

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

- II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:
- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
  - b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
  - c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.
- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
- A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
- V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2017 POR RUBROS; DETERMINÁNDOSE LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 2,069,273	4	\$ 1,069,587	3	\$ 999,686	93
Derechos	447,590	1	187,724	1	259,866	138
Productos	132,088	-	159,155	-	(27,067)	(17)
Aprovechamientos	70,000	-	-	-	70,000	-
Participaciones	24,259,473	45	21,540,720	64	2,718,753	13
Fondo de Infraestructura Social Municipal	10,602,331	20	2,621,993	8	7,980,338	304
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,363,666	9	3,070,471	9	1,293,195	42

Fondo Descentralizado	3,578,067	7	5,252,422	15	(1,674,355)	(32)
Otras Aportaciones	7,858,647	15	-	-	7,858,647	-
Contribución de vecinos	107,900	-	-	-	107,900	-
Financiamiento	(374,056)	(1)	-	-	(374,056)	-
Otros	136,042	-	-	-	136,042	-
<b>Total</b>	<b>\$ 53,251,021</b>	<b>100</b>	<b>\$ 33,902,072</b>	<b>100</b>	<b>\$ 19,348,949</b>	<b>57</b>

**EGRESOS**

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 25,749,992	64	\$ 25,559,162	63	\$ (190,830)	(1)
Servicios Comunitarios	581,307	1	237,875	1	(343,432)	(144)
Desarrollo Social	6,460,687	16	3,048,896	8	(3,411,791)	(112)
Seguridad Pública y Tránsito	121,800	-	54,367	-	(67,433)	(124)
Mantenimiento y Conservación de Activos	160,071	-	2,896,489	7	2,736,418	(94)
Adquisiciones	441,171	1	19,768	-	(421,403)	(2,132)
Desarrollo Urbano y Ecología	2,073,676	6	256,371	1	(1,817,305)	709
Fondo de Infraestructura Social Municipal	37,430	-	3,198,457	8	3,161,027	(99)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,802,455	7	4,086,009	10	1,283,554	31
Obligaciones Financieras	88,226	-	641,316	2	553,090	86
Otros	508,863	2	274,144	1	(234,719)	(86)
Fondo de Desarrollo Municipal	1,042,079	3	-	-	(1,042,079)	-
<b>Total</b>	<b>40,067,757</b>	<b>100</b>	<b>40,272,854</b>	<b>100</b>	<b>205,097</b>	<b>1</b>

**DISPONIBILIDAD**

A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA DISPONIBILIDAD DE FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Fondos fijos	15,000
Bancos	5,793,116
Cuentas por cobrar	(625,806)
<b>Total</b>	<b>5,182,310</b>
<b>Menos:</b>	
Cuentas por pagar	826,897
<b>Total</b>	<b>4,355,413</b>

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) 1. y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **I. Registros Contables**

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37 fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).
- g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicado en el POE).
- h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
- k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).

#### II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros de los egresos e ingresos, considerando los momentos contables que conforme al Sistema de Contabilidad aplicable: Simplificado Básico en Municipios con población menor a 25,000 y mayor a 5,000 habitantes, sea exigido (artículo 38 conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) publicado en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

#### III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e

históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).

- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).
- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### IV. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

#### V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).
- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
  - b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
  - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
  - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
  - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales

publicados en el POE).

- d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de reporte del sistema contable INDETEC de fecha 5 de octubre de 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó evidencia documental que muestre el cumplimiento o en su caso el avance de las obligaciones que la referida Ley le impone para el ejercicio 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

**General**

- Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta
2. Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

- a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2017 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 18 de abril de 2018 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información"

punto 8, de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 1 de agosto de 2018 al portal de internet del ente público <http://www.losramones.gob.mx/index.php/transparencia/nueva-ley-de-transparencia>, se advirtió que éste ha sido omiso en publicar los formatos 1 a 6 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INGRESOS**

**IMPUESTOS**

**Predial**

- Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2017 por concepto de Impuesto Predial, detectando que del total causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores, el cual asciende a \$8,321,028 según se advierte en el reporte de facturación al cierre del 2016 (inicio 2017) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a este Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron \$1,512,954 que representan un 18% del total; observando que no implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento 33 de fecha 13 de enero de 2017, donde se autorizó el descuento en recargos en el pago de rezagos del impuesto predial, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Diversiones y espectáculos públicos**

4. De acuerdo con la consulta en el portal de internet de la Secretaría de Gobernación en el apartado de permisos autorizados para juegos, se localizaron permisos para realizar eventos de carreras de caballos en el Municipio de Los Ramones durante el ejercicio 2017, los cuales se detallan a continuación:

<u>Número de permiso</u>	<u>Nombre</u>	<u>Fecha</u>	<u>Tipo de evento</u>
20170045PC04	José Luis Cisneros Belmares	04/02/17	Carreras de caballos
20170071PC06	José Luis Cisneros Belmares	18/02/17	Carreras de caballos
20170098PC09	José Luis Cisneros Belmares	04/03/17	Carreras de caballos
20170133PC01	José Luis Cisneros Belmares	25/03/17	Carreras de caballos
20170170PC01	José Luis Cisneros Belmares	22/04/17	Carreras de caballos
20170262PC01	José Luis Cisneros Belmares	03/06/17	Carreras de caballos
20170306PC09	José Luis Cisneros Belmares	01/07/17	Carreras de caballos
20170360PC05	José Luis Cisneros Belmares	05/08/17	Carreras de caballos
20170393PC01	José Luis Cisneros Belmares	02/09/17	Carreras de caballos
20170435PC09	José Luis Cisneros Belmares	28/10/17	Carreras de caballos
20170467PC09	José Luis Cisneros Belmares	11/11/17	Carreras de caballos
20170510PC06	José Luis Cisneros Belmares	09/12/17	Carreras de caballos
20170510PC06	José Luis Cisneros Belmares	30/12/17	Carreras de caballos

Observando que no se liquidó al municipio el Impuesto del 7% sobre Diversiones y Espectáculos Públicos por el cobro de la entrada bruta que generaron los eventos, impuesto aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 30 bis, 31 y 31 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo primero, fracción I inciso 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público,

la cual consiste en copia certificada de recibo de ingresos 10078224 de fecha 9 marzo de 2017 por \$10,000 a nombre de Raúl Pérez Cruz por concepto de donativo por evento, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**PRODUCTOS**

**Diversos**

5. Se registraron ingresos por valor de \$156,778 por concepto de enajenación de vehículos chatarra autorizada en la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento número 25 del 15 de septiembre de 2016 de la cual no se localizó documentación que evidencie su difusión, acompañando a la misma el avalúo, fecha y hora de la subasta, incumpliendo con lo establecido en el artículo 212 primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de la declaración de fincado el remate y posterior adjudicación mediante el documento que acredite la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 fracción I y III de la citada Ley, los cuales se detallan con los recibos de ingresos siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
02/03/17	10078153	Dagoberto de León Rodríguez	Ingreso por venta de chatarra	\$ 100,400
16/03/17	10078309	Grupo Nort	Ingresos por venta de chatarra	21,378
21/08/17	10079316	Maximo Gonzalez Valle	Pago por venta de retroexcavadora	35,000
<b>Total</b>				<b>\$ 156,778</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de Acta de Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento 25 de fecha 15 de septiembre de 2016 donde se autoriza la venta de chatarra que se encuentra en el rastro municipal, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**EGRESOS**

**GENERAL**

6. Durante el proceso de la auditoría no se localizó el padrón de proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su

capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **SERVICIOS PERSONALES**

#### **Sueldos**

- Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2017 para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo y 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de listado de personal de presidencia con sueldo diario de fecha 30 de septiembre de 2018, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **SERVICIOS GENERALES**

#### **Seguros de vehículos**

- Se registraron pólizas de diario por cargos bancarios por valor de \$21,399 a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. por concepto de pagos de seguros, no localizando sus respectiva póliza y la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la contabilización de la operación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo al detalle siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
27/03/17	2017030035	Cargo del banco por seguro Banorte	\$ 11,852
31/08/17	2017080011	Seguros Banorte del mes de agosto del 2017	6,026
30/11/17	2017110012	Pago de seguros	3,521
<b>Total</b>			<b>\$ 21,399</b>

*Económica - Monto no solventado \$21,399*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de oficios sin fecha del Tesorero C.P. Ivan Oswaldo Briones Hernández donde se solicita la cancelación de 7 pólizas de seguros al Banco Banorte, S.A. de C.V. las cuales pertenecen a personal que ya no laboran en el municipio y de pick up Cheyenne modelo, pólizas de seguros 1532624, 325, 1503278 y fotografías de vehículos, no solventando la observación de aspecto económico por importe de \$21,399, debido que lo manifestado en su respuesta y la documentación exhibida no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados y no se anexó la documentación en justificación de lo erogado de las pólizas observadas.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

#### **Arrendamiento de inmuebles**

- Se registraron erogaciones por valor de \$35,000 a favor de María Guadalupe 9. González Rodríguez por concepto de arrendamiento para oficinas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, amparándose con recibos de egresos y copia de credencial de elector, observando que éstas no se respaldan con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>
03/02/17	23265	\$ 7,000
02/03/17	23303	3,500
04/04/17	23366	3,500
08/05/17	23433	3,500
05/06/17	23495	3,500
09/08/17	23610	3,500
06/09/17	23672	3,500
10/10/17	23740	3,500

10/11/17	23825	3,500
<b>Total</b>		<b>\$ 35,000</b>

- a) Asimismo, no se exhibió durante la auditoría, el convenio con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, en el cual se hubiesen fijado los términos y condiciones para que el Municipio realizara los pagos de la renta del local citado, contraviniendo lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en la designación de funciones delegables para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y/o en cuanto a su reglamentación.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de contrato de arrendamiento de la C. María Guadalupe González Rodríguez, no solventando la observación, debido a que los argumentos manifestados no acreditan lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que los gastos no se justificaron con los comprobantes fiscales exigidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Respecto al inciso a) no solventando la observación, debido a que no se exhibió el convenio con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León donde en el cual se hubiesen fijado los términos y condiciones para que el Municipio realizara los pagos de la renta del inmueble citado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**Sistema de cómputo**

10. Se registraron pagos por valor de \$406,000 a nombre de C. Quiroz Rodríguez Moreno y Asociados, por concepto de implementación del sistema de contabilidad gubernamental, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan con las pólizas de cheque siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Factura</u>	<u>Importe</u>
10/02/17	23275	1132 A	\$ 116,000
04/04/17	23368	1164 A	58,000
31/05/17	23490	1200 A	116,000
21/08/17	23631	1247 A	58,000
27/10/17	23783	1299 A	58,000
<b>Total</b>			<b>\$ 406,000</b>

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente ni el contrato que justifiquen el cumplimiento del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

#### **Gasolina**

11. En el ejercicio 2017 se registraron erogaciones por el consumo de combustible y el mantenimiento de vehículos oficiales por importe de \$4,943,914 observando que no se cuenta con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina, kilometraje recorrido, los lugares visitados con motivo de las diligencias y/o comisiones realizadas, descripción de refacciones utilizadas, tipo de mantenimiento y el costo que representó, entre otra información, que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gasolina	\$ 2,241,787
Diésel	1,452,965
Gas, L.P.	462,513
Refacciones	282,261
Llantas	173,120
Mantenimiento de vehículos	114,560
Acumuladores	110,420
Aceites y lubricantes	106,288
<b>Total</b>	<b>\$ 4,943,914</b>

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido

en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, es conveniente que estas erogaciones se justifiquen con las con bitácoras autorizadas por unidad que identifiquen el consumo de gasolina y su mantenimiento, descripción de refacciones utilizadas, el costo que representó, entre otra información, que permitan medir su eficiencia, eficacia y economía.

**APOYOS**

**Apoyos para la agricultura y ganadería**

12. Se registró póliza de cheque 23448 por valor de \$17,625 expedida el 10 mayo de 2017 a nombre de José Raymundo Ortiz Dávila por concepto de apoyos a 14 ganaderos, observando que este tipo de apoyos municipales no se comprueban con las declaratorias bajo protesta de decir verdad que deben de emitir los beneficiarios, con firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo, ni con la copia de algún comprobante que sitúe su domicilio, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**BIENES MUEBLES**

**Equipo de transporte**

13. Se registró póliza de cheque 23305 por valor de \$313,200 expedida el 2 de marzo de 2017 a favor de Coordet Grupo Industrial, S.A. de C.V. por la compra de vehículo Chevrolet Tipo Express Van 15 pasajeros modelo 2012 amparado con la factura 1-100 786, observando que la selección del proveedor, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Por tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, ni contrato, incumpliendo con lo dispuesto en

los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 89 de su Reglamento.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que en su respuesta no exhibe la documentación referente del procedimiento de adjudicación utilizado, ni su contrato de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **OBRAS PÚBLICAS**

#### **Piso firme a comunidades**

- Se registraron pólizas de diario por valor de \$332,180 por concepto de Piso firme a
14. Comunidades, no localizando su respectiva póliza y la documentación comprobatoria que respalde la contabilización de la operación registrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan con las pólizas siguientes.

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Importe</u>
25/01/17	2017010006	\$ 166,090
25/04/17	2017040007	166,090
<b>Total</b>		<b>\$ 332,180</b>

*Económica - Monto no solventado \$332,180*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de reporte de pólizas afectadas del sistema contable 2017010006 y 2017040007 por las cantidades de \$166,090 y \$166,090 de fechas 25 de enero y 11 de abril de 2017, no solventando la observación, debido a que no se anexó la documentación comprobatoria que respalde la contabilización de las operaciones registradas.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

#### **Comisiones y situaciones bancarias**

- Se registró póliza diario de 2017110011 por valor de \$198,012 el 30 de noviembre de
15. 2017 por concepto de comisiones bancarias de noviembre, no localizando su respectiva póliza y la documentación comprobatoria que respalde la contabilización de la operación registrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que no se anexó la documentación comprobatoria que respalde la contabilización de la operación registrada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**DISPONIBILIDAD**

**General**

16. El saldo inicial de la Disponibilidad presentado en el Informe de Ingresos y Egresos por valor de (\$16,296,309) del ejercicio 2017, respecto al saldo final del ejercicio 2016 por importe de (\$14,376,976), refleja una diferencia por (\$1,919,333), requiriendo se confirme y anexe la documentación que sustente las cifras definitivas, respecto al cuadro comparativo que identifica la variación de este concepto:

<u>Concepto</u>	<u>Ejercicio 2016</u>	<u>Saldo inicial 2017</u>	<u>Informe de Ingresos y Egresos 2017</u>	<u>Diferencia</u>
Saldo inicial	\$ (15,391,265.00)	\$ (14,376,976)	\$ (16,296,309)	\$ (1,919,333)
Ingresos	37,179,439.00		53,251,021	
Egresos	36,165,150.00		40,067,758	
Disponibilidad del ejercicio	\$ (14,376,976.00)		\$ (3,113,046)	

- a) Asimismo se verificó el análisis de disponibilidad que se anexa en la Cuenta Pública, observando que existen diferencias al comparar los saldos presentados contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 generada del sistema contable Nemotek, incumpliendo con el artículo 100 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Cuenta Pública</u>	<u>Balanza de comprobación</u>	<u>Diferencia</u>
Fondos fijos	\$ 35,000	\$ 15,000	\$ 20,000
Bancos	4,517,539	5,793,116	(1,275,577)
Cuentas por cobrar	-	(625,806)	(625,806)
Cuentas por pagar	4,473,204	826,897	3,646,307
Total	\$ 79,335	\$ 4,355,413	\$ (4,276,078)

*Financiera - Monto no solventado \$1,919,333*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación de aspecto financiero por importe de \$1,919,333 debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo señalado, ya que no se proporcionó la evidencia documental que permita determinar y confirmar los saldos reales de la disponibilidad al cierre del ejercicio.

En relación al inciso a) no se solventa la observación, ya que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en el fundamento señalado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo elaborar y registrar oportunamente los movimientos contables durante el ejercicio, a fin de llevar un adecuado control de la disponibilidad.

**BANCOS**

17. Al cierre del ejercicio 2017 se tienen registradas contablemente cuentas bancarias que acumulan un saldo de \$2,765,750 observando que no se localizaron las conciliaciones bancarias firmadas por los funcionarios responsables que las elaboraron y autorizaron, ni estados de cuenta, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2017, de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO</u>
10301-1-1	CUENTA XXXXXX4119	\$ 10,220
10301-1-12	CUENTA XXXXXX936-6 CONST.VADO EST.LOMAS	3,422
10301-1-13	CUENTA XXXXXX655-3 DESASOLVE DE ARROYO AYANCUAL	(17,781)
10301-1-16	CUENTA XXXXXX654-5 DONATIVO CERVECERIA	(248,420)
10301-1-18	CUENTA XXXXX6525 COMUNIDADES SALUDABLES 2004	(26,300)
10301-1-22	CUENTA XXXXXX4919 MEDICAMENTOS PARA TODOS	(20,710)
10301-1-26	FONDO III 2017 XXXXXX859-6	2,000,173
10301-1-29	DES.MPAL. 2017- CTA. XXXXX7180	2,957,195
10301-1-30	PROYEC. D/INFRAESTRUCTURA MPAL.2017 XXXXX8679	740,815
10302-1-6	CUENTA XXXXXX964-1 EJERCICIO 2004 FIII	(4,890)
10302-1-12	CUENTA XXXXXX6091 EJERCICIO 2010 FIII	(6,276)
10302-1-15	CUENTA XXXXXX5260 EJERCICIO 2013 FIII	1,393
10302-1-16	CUENTA XXXXXX9701 EJERCICIO 2014	22,262

	FIII		
10302-1-17	CUENTA XXXXXX6973 EJERCICIO 2015 FIII		631,607
10302-1-18	FONDO III 2016		(451,275)
10303-1-15	CUENTA XXXXXX6982 EJERCICIO 2015 FIV		(88,209)
10303-1-16	FONDO IV 2016		1,254,301
10305-1-58	CUENTA XXXXXX7817 CONADE 2012		198
10305-1-64	CUENTA XXXXXX0175 CONTIGENCIAS 2014		16,781
10305-1-65	CUENTA XXXXXX2881 CONTIGENCIAS 2015		(2,459,065)
10305-1-66	DESARROLLO MUNICIPAL 2016		(1,549,691)
<b>Total</b>		<b>\$</b>	<b>2,765,750</b>

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpléndose con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que no se presentaron las conciliaciones firmadas por los funcionarios responsables que las elaboraron y autorizaron, ni estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2017 de conformidad con los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### **DEUDORES DIVERSOS**

18. La cuenta de deudores diversos refleja un saldo al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$1,371,102 correspondientes a diferentes conceptos, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre Cuenta	Importe			Importe total
	Sueldos y Salarios				\$ 1,255,348
10501-246	Sueldos por pagar Salarios	\$ 1,848,897			
10501-260	Sueldos por pagar Seguridad Pública	(593,549)			
	Gastos por comprobar				

10501-244	Luis Héctor González Galván	\$ 3,900			\$ 76,587
10501-253	Ivan Osvaldo Briones Hernández	37,887			
10501-261	Jonathan Edgardo Aguilar Zamarripa	34,800			
	Préstamos				
10501-258	Maribel Rodríguez Pérez	\$ 1,228			\$ 27,728
10501-261	Jonathan Edgardo Aguilar Zamarripa	13,500			
10501-263	Jesús Alberto Lozano Guerra	13,000			
	Saldos de ejercicios anteriores	\$ 11,439			\$ 11,439
<b>Total</b>					<b>\$ 1,371,102</b>

Observando que no se implementaron acciones para la corrección y depuración de estos saldos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100 fracción XII y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- a) Además se registraron pólizas de cheque por importe de \$75,980 por concepto de gastos por comprobar a nombre de diversos funcionarios municipales, no localizando la documentación justificativa y comprobatoria de los registros contables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se integran como sigue:

Fecha	Póliza de cheque	Número de nómina	Importe
31/03/17	23354	450	\$ 34,800
31/03/17	23355	513	38,280
06/04/17	23378	369	2,900
<b>Total</b>			<b>\$ 75,980</b>

*Económica - Monto no solventado \$75,980*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados

En relación al inciso a) no solventa la observación de aspecto económico por importe de \$75,980, debido a que no se anexó la documentación en justificación de lo

erogado de las pólizas observadas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

**CUENTAS POR PAGAR**

19. Se registró póliza de diario 2017090033 por valor de \$232,000 el 5 de septiembre de 2017 por concepto de abono de estimación, no localizando su respectiva póliza y la documentación comprobatoria que respalde la contabilización de la operación registrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Económica - Monto no solventado \$232,000*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copias certificadas de reporte de póliza afectadas 2017090033 por valor de \$232,000 de fecha 05 de septiembre de 2017 y póliza de cheque, no solventando la observación de aspecto económico por importe de \$232,000, debido a que no se anexó la documentación en justificación de lo erogado de la póliza observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

20. Durante el proceso de revisión se observa que existe un saldo negativo en la cuenta 20104 documentos por pagar por valor de \$(4,418,881), el cual se generó por los registros de las pólizas de diario siguientes:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
		<u>Saldo inicial 2016</u>	\$ (978,906)
		<u>ROCA CONSTRUCCIONES</u>	
02/03/17	2017030040	Abono a estimación cheque 20	\$ (50,000)
19/05/17	2017050016	Abono a estimación 1 contrato pmr-ir-seg-01-17	(789,925)
05/09/17	2017090032	Abono a estimación 2 cheque no. 32	(232,000)
05/09/17	2017090033	Abono a estimación	(232,000)
19/10/17	2017100025	Abono a estimación 2 cheque no. 37	(300,000)
		<u>REHABILITACIÓN DE PLAZAS DEL MUNICIPIO</u>	
15/06/17	2017060017	Abono a estimación obra rehabilitación plazas cheque no.1	\$ (536,050)
15/11/17	2017110026	Abono a estimación 2 obra rehabilitación plazas	(1,300,000)
<b>Total</b>			<b>\$ (4,418,881)</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que el argumento manifestado no desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados y no se presentó documentación que justifique el saldo negativo en la cuenta de documentos por pagar.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

21. Se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores, aplicables a los salarios pagados al personal, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales al cierre del citado ejercicio según los registros contables éstas ascienden a \$5,266,365 y se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Impuestos por pagar 2017	\$ 2,036,585
Impuestos por pagar ejercicios anteriores	3,229,780
<b>Total</b>	<b>\$ 5,266,365</b>

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

### **NORMATIVIDAD**

#### **CUENTA PÚBLICA**

22. Se observan diferencias derivadas de comparar los saldos que integran el Informe de Ingresos y Egresos anexo en la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado y los saldos al 31 de diciembre de 2017 que generan los auxiliares del sistema contable Nemotek, incumpliendo con el artículo 100 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a

continuación:

Concepto	Importe Cuenta Pública 2017	Importe Sistema Nemotek	Diferencia
<b>INGRESOS</b>			
Impuestos	\$ 2,069,273	\$ 2,069,273	\$ -
Derechos	447,590	447,590	-
Productos	132,088	132,088	-
Aprovechamientos	70,000	70,000	-
Participaciones	24,259,473	24,259,473	-
Fondo de Infraestructura Social	10,602,331	11,335,641	(733,310)
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	4,363,665	5,376,503	(1,012,838)
Fondo Descentralizado	3,578,067	3,578,067	-
Otras Aportaciones	7,858,647	8,317,589	(458,942)
Contribución de vecinos	107,900	107,900	-
Financiamiento	(374,055)	(415,299)	41,244
Otros	136,042	136,042	-
<b>Total</b>	<b>\$ 53,251,021</b>	<b>\$ 55,414,867</b>	<b>\$ (2,163,846)</b>

Concepto	Importe Cuenta Pública 2017	Importe Sistema Nemotek	Diferencia
<b>EGRESOS</b>			
Administración Pública	\$ 25,749,992	\$ 25,443,331	\$ 306,661
Servicios Comunitarios	581,307	538,657	42,650
Desarrollo Social	6,460,687	6,497,514	(36,827)
Seguridad Pública y Tránsito	121,800	121,800	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	160,071	160,071	-
Adquisiciones	441,170	441,170	-
Desarrollo Urbano y	2,073,676	2,073,676	-

Ecología				
Fondo de Infraestructura Social Municipal	37,429	37,429	-	
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,802,455	3,189,283	(386,828)	
Obligaciones Financieras	88,226	88,226	-	
Otros	508,863	706,875	(198,012)	
Fondo de Desarrollo Municipal	1,042,079	1,042,079	-	
<b>Total</b>	<b>\$ 40,067,755</b>	<b>\$ 40,340,111</b>	<b>\$ (272,356)</b>	

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados y no se proporcionó documentación que aclare las diferencias de los saldos presentados en el Informe de Ingresos y Egresos de la Cuenta Pública y los auxiliares contables.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

23. En la Cuenta Pública del ejercicio 2017 presentada en el H. Congreso del Estado, no se incluyó el anexo del resumen de la Deuda Pública, observando que el Municipio tiene un adeudo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por importe de \$365,446, incumpliendo con el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual se integra como sigue:

Nombre	Importe
Saldo del préstamo para adquisición de terreno para la construcción del nuevo Palacio Municipal, otorgado el 11 de diciembre de 2008 por importe de \$2,200,000 [crédito 7817]	\$ 289,473
Saldo del préstamo para la adquisición de terrenos, otorgado el 12 de marzo de 2008 por importe de \$2,165,280 [crédito 7109]	75,973
<b>Total</b>	<b>365,446</b>

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Titular del Ente Público, la cual consiste en copia certificada de anexo Resumen de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2017, no solventando la observación, debido a que en el anexo presentado no se incluye el adeudo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

24. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de los 4 trimestres del ejercicio 2017, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior que corresponde, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León, y el numeral 33 fracción III inciso e), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, la cual no se solventa la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no desvirtúa lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a que no se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

**INFORMES TRIMESTRALES**

25. Durante el proceso de la auditoría, no se localizaron las publicaciones trimestrales del Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, fracción III, inciso j), 64 y 66 fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Titular del Ente Público, no solventando la observación, debido a que lo manifestado en su respuesta no acredita lo establecido en los fundamentos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU34-AOP131/2018-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$7,364,602 se seleccionaron \$5,626,376, que representan un 76%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LGOFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
1	PMR-IR-FDM-01-2017	Rehabilitación de varias plazas en diferentes comunidades del municipio.	\$ 1,836,050
2	PMR-IR-SEG-01-17	Construcción de Comandancia Municipal, en la cabecera municipal.	\$ 1,321,926
3	PMR-IR-FDM-01-16	Remodelación de Palacio Municipal, en la cabecera municipal.	\$ 50,000
4	PMR-IR-R33-02-16	Construcción de línea de conducción de agua, en la comunidad La Conquista.	\$ 1,524,713
5	PMR-IR-R33-01-2017	Construcción de línea de agua en la comunidad La Conquista.	\$ 1,018,879
6	PMR-IR-R33-01-16	Construcción de piso firme en diferentes comunidades del municipio.	\$ 156,808
7	PMR-IR-FPIM-01-2017	Remodelación de Salón de Actos y Tesorería municipal, en la cabecera municipal.	\$ 757,437
8	PMR-IR-R33-02-17	Construcción de piso firme en diferentes comunidades del municipio.	\$ 715,189
9	PMR-IR-FDM-02-16	Remodelación de DIF municipal, en la cabecera municipal.	\$ 405,016

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

**OBRA PÚBLICA**  
**CUENTAS POR PAGAR**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
-------------	-----------------	-------------------------------------	-------------------------

2017

- 1 **PMR-IR-FDM-01- Rehabilitación de varias plazas en diferentes comunidades del municipio.** **\$ 1,836,050**  
2017

Nota. - Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 1,836,050.00
Por pagar	844,200.00
Total:	\$ 2,680,250.00

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 1.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

27. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 1.3)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de presupuesto elaborado por el Ente Público, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios, no solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en

razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,680,249, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del residente de supervisión, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que según contrato, la obra se debió terminar el 25 de septiembre de 2017 y de acuerdo con la inspección realizada el 21 de junio de 2018, la obra se encuentra inconclusa y sin fuerza de trabajo, encontrando en el expediente solo las estimaciones 1 y 2 normal y 1 extra, sin localizar las estimaciones de trabajos posteriores o en su caso la documentación que aclare el atraso referido. Es de señalar, que de un importe contratado de \$2,680,249, se localizaron estimaciones de trabajos hasta por un importe de \$2,679,906; sin embargo, el importe total registrado en el ejercicio 2017 es de \$1,836,050, obligación establecida en el artículo 67, fracción VI, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de bitácora de obra, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los informes periódicos por parte del residente de supervisión, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

30. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la factura y el soporte fotográfico de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 y 2 normal, y 1 extra, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 1.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de soporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan las facturas de las estimaciones 1 y 2 normal ni el soporte fotográfico de la estimación 1 extra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

31. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$53,733, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.10)

Concepto	Unidad	Generado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
1.1.- Demolición de concreto existente en malas condiciones.	m <sup>2</sup>	1,384.32	1,282.23	102.09	\$ 52.89	\$ 5,399.54
1.2.- Relleno y compactación con material producto de banco.	m <sup>3</sup>	276.86	256.45	20.41	360.10	7,349.64
1.1.- Empastado de 10 cm promedio de espesor promedio a base de	m <sup>2</sup>	286.51	262.11	24.40	558.60	13,629.84

mortero cemento arena proporción 1:5.								
1.2.- Piso cerámico varias medidas según diseño.	m <sup>2</sup>	286.51	262.11	24.40		817.30		19,942.12
						Subtotal:	\$	46,321.14
						I.V.A.:		7,411.38
						Total:	\$	53,732.52

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

*Económica - Monto no solventado \$53,733*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
2	PMR-IR-SEG-01-17	Construcción de Comandancia Municipal, en la cabecera municipal. \$ 1,321,926

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 1,321,926.00
Por pagar	2,207,049.00
Total:	\$ 3,528,975.00

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 2.1)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

33. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección, detectando que la obra se encuentra sin funcionamiento, lo cual hace evidente que en la formulación del programa anual y del respectivo presupuesto, no se realizaron las acciones necesarias para poner la obra en funcionamiento o servicio, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 19, fracción III, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.2)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.4)

*Normativa*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de presupuesto elaborado por el Ente Público, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios, no solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$3,159,813, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes periódicos por parte del residente de supervisión, mediante los cuales se mencione la situación que guarda la obra en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos, ya que según contrato, la obra se debió terminar el 9 de agosto de 2017 y de acuerdo con la inspección realizada por personal adscrito a esta Auditoría el 20 de junio de 2018, la obra no se encuentra sin funcionamiento. Es de señalar, que de un importe contratado de \$3,159,813, se localizaron estimaciones de trabajos hasta por un importe de \$3,528,974.96 (112%); sin embargo, el importe total registrado en el ejercicio 2017, es de \$1,321,926, obligación establecida en el artículo 67, fracción VI, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago y registro de la póliza número 2017050016 de fecha 19 de mayo de 2017 (estimación 1 normal) por un importe de \$789,925; y que además,

permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 2.10)

*Económica - Monto no solventado \$789,925*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de carátula de estimaciones 1 aditiva y 2 normal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no presentan la documentación que acredite la procedencia del pago y registro de la póliza número 2017050016, de fecha 19 de mayo de 2017 (estimación 1 normal), por un importe de \$789,925.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

38. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$52,560, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 2.11)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
3.4 Suministro e instalación de lavabo	pieza	6.00	5.00	1.00	\$ 3,657.73	\$ 3,657.73
3.5 Suministro e instalación de tarja	pieza	1.00	0.00	1.00	10,672.49	10,672.49
3.6 Suministro e instalación de regaderas	pieza	3.00	0.00	3.00	5,201.61	15,604.83
3.7 Suministro e instalación	pieza	3.00	0.00	3.00	1,042.91	3,128.73

de coladeras						
6.2 Suministro e instalación de estufa	pieza	1.00	0.00	1.00	12,246.65	12,246.65
					Subtotal:	\$ 45,310.43
					I.V.A.:	7,249.67
					Total:	\$ 52,560.10

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$52,560*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
<b>3</b>	<b>PMR-IR-FDM-01-16 Remodelación de Palacio Municipal, en la cabecera municipal.</b>	<b>\$ 50,000</b>

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes fotográficos de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal y 1 aditiva, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 3.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de 4 fotografías en blanco y negro, de 2 de 27 conceptos que se incluyen en la estimación 1 normal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el soporte fotográfico del total de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal y 1 aditiva.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los

trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.  
 (Obs. 3.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de entrega recepción sin las firmas por parte del Ente Público y contratista, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del ente público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

41. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$139,163, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 3.4)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
6.00.- Reubicación de aparatos de pieza aire acondicionado.		10.00	9.00	1.00	\$ 1,992.12	\$ 1,992.12
2.00.- Suministro, fabricación e instalación de barandal de 0.90 m de altura según diseño en área de escalera.	ml	7.70	0.00	7.70	2,834.74	21,827.50
3.00.- Suministro e instalación de cristal templado en oficina de alcalde.	pieza	1.00	0.00	1.00	96,148.05	96,148.05
Subtotal:						\$ 119,967.67
I.V.A.:						19,194.83
Total:						\$ 139,162.50

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$139,163*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

42. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 13.- "Suministro e instalación de duela laminada según diseño para planta alta", del cual se generó una cantidad de 96.04 m<sup>2</sup>, mediante la estimación 1 normal, que multiplicada por su precio unitario de \$654.89, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un importe de \$72,959. (Obs. 3.5)

*Económica - Monto no solventado \$72,959*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

- 4  
3  
· Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico del concepto 6.00.- "Reubicación de aparatos de aire acondicionado", que dos de los aparatos de aire acondicionado reubicados, uno en oficinas de Agricultura y otro en Tesorería, se encuentran mal instalados en el muro, impidiendo el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 3.6)



*Técnica*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Realizar las gestiones necesarias para reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación<sup>4</sup> del estado físico de la misma, un área de 10.40 m<sup>2</sup> dañados por filtraciones de agua, los<sup>4</sup> cuales se ubican en oficinas de Agricultura, Desarrollo Social y en el pasillo del edificio, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (Obs. 3.7)



Filtraciones de agua en las oficinas de Agricultura (imagen izquierda) y en oficina 1 (imagen derecha).



Filtraciones de agua en las oficina 2 (imagen izquierda) y en el pasillo de la recepción de Agricultura (imagen derecha).



Filtraciones de agua en el pasillo de las oficinas de Agricultura (imagen izquierda), en las oficinas de Desarrollo Social (imagen central) y en el pasillo general (imagen derecha).

#### *Técnica*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Realizar las gestiones necesarias para reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

#### **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

##### **Obras Públicas Directas**

<b><u>Ref. Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2017</u></b>
4 PMR-IR-R33-02-16	Construcción de línea de conducción de agua, en la comunidad La Conquista.	\$ 1,524,713

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 4.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

46. En la revisión del expediente, se detectó que los números generadores, croquis y soporte fotográfico de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, no cuentan con la firma de un representante del Ente Público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 4.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 4.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del ente público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Ejido La Conquista**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
5	PMR-IR-R33-01-2017 Construcción de línea de agua en la comunidad La Conquista.	\$ 1,018,879

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 1,018,879.00
Por pagar	886,303.00
Total:	\$ 1,905,182.00

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 5.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL. (Obs. 5.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fotografía aérea en blanco y negro, en la cual se señala la línea de agua, sin dimensiones, especificaciones ni firmas, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

50. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL. (Obs. 5.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de presupuesto elaborado por el Ente Público, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios, no solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$1,905,181, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 5.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del

contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total estimado de \$1,905,182 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 5.10)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

**OTROS**

**Programa Piso Firme**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
6 PMR-IR-R33-01-16	Construcción de piso firme en diferentes comunidades del municipio.	\$ 156,808

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2017	\$ 156,808.00
Por pagar	125,051.00
Total:	\$ 281,859.00

54. En la revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación, números generadores y soporte fotográfico de los conceptos incluidos en la estimación 2 normal, no cuentan con la firma de un representante del Ente Público, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 6.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la carátula de la estimación 1 normal del contrato PMR-IR-R33-01-2017, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la carátula, números generadores y soporte fotográfico de la estimación 2 normal, de la obra en referencia, firmadas por parte del Ente Público.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

55. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de los conceptos incluidos en la estimación 2 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 6.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 6.3)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acta de entrega recepción sin las firmas por parte del Ente Público y contratista, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del ente público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

57. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, la cual se hace constar en acta ASENL-DAOPDU-OP-A1-MU34-006/2018, levantada en fecha 3 de julio de 2018, misma que fue firmada de conformidad por personal del Ente Público, no pudiendo verificar la ejecución del conceptos incluidos en la estimación 2 normal, debido a que en el expediente de la misma no se localizaron los croquis de ubicación; además, al momento de la referida inspección, el personal del Ente Público desconocía la ubicación de los trabajos, los cuales son equivalentes a un importe total de \$281,859. (Obs. 6.4)

*Económica - Monto no solventado \$281,859*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

**OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA**

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
7	PMR-IR-FPIM-01-2017	Remodelación de Salón de Actos y Tesorería municipal, en la cabecera municipal. \$ 757,437

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 7.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos del proyecto para la obra y sus especificaciones, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.2*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

60. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.3*)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la evidencia documental que compruebe que se llevó a cabo alguno de los procedimientos descritos en el artículo 24, de la *LOPEMNL*, para la contratación de la obra en referencia, considerando que para el caso de los procedimientos señalados en la fracción II del citado artículo, se podrán llevar a cabo siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se señalen en la Ley de Egresos del Estado, según lo establece el artículo 92, o en su defecto, la acreditación de estar en alguno de los supuestos para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa señalados en el artículo 93, de la *LOPEMNL*; documentación, que acorde con el monto, naturaleza de la contratación, circunstancias extraordinarias, o situaciones específicas de los trabajos, aseguraran las mejores opciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que en función del procedimiento seguido consiste en:

Licitación Pública e invitación a cuando menos cinco contratistas:

Bases, visita al sitio, las propuesta técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, las propuestas económicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo, acta de fallo, opinión del comité de apoyo para la adjudicación y fallo de los concursos, y el acta de acuerdos sobre opiniones y dictámenes (artículos 24, 32, 51, 53, 55, 56, 58, 59, 98 y 104, de la *LOPEMNL*).

Adjudicación Directa:

Dictamen en el que se funde y motive según las circunstancias del caso, el ejercicio de la opción de excepción a la licitación (artículo 91, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*). (Obs. 7.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$730,864, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los informes fotográficos de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 y 2 normal, y 1 aditiva, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 7.9)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

66. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$730,864 y el importe estimado es de \$757,437, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 7.10)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

67. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, la cual se hace constar en el acta ASEN-DAOPDU-OP-A1-MU34-003/2018, de fecha 20 de junio de 2018, misma que fue firmada de conformidad por personal del Ente Público, detectando que los conceptos autorizados para pago en las estimaciones 1 y 2 normal, y 1 aditiva, no fueron ejecutados, los cuales son equivalentes a un importe total de \$757,437. (Obs. 7.11)

*Económica - Monto no solventado \$757,437*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
8	PMR-IR-R33-02-17	Construcción de piso firme en diferentes comunidades del municipio. \$ 715,189

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 8.1)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad

señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

69. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Ente Público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la *LOPEMNL*. (Obs. 8.2)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de presupuesto elaborado por el Ente Público, por lo que se solventa lo correspondiente al mismo; sin embargo, en cuanto a los análisis de precios unitarios, no solventa subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la documentación observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$715,189, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 8.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento del importe total contratado, previo al inicio de los trabajos, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, los números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos de los conceptos incluidos en la estimación 1 normal, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 8.6)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la carátula de la estimación 1 normal, generadores de obra sin desglose de operaciones aritméticas ni ubicaciones, así como de seis fotografías en las que se aprecian trabajos en proceso, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan los números generadores, croquis de ubicación e informes fotográficos de los conceptos generados en la estimación 1 normal.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$715,189 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 8.7)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar

situaciones de riesgo para el ente público.

73. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), \$715,189 fueron aplicados en trabajos realizados en la comunidad El Carrizo, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en el cual se formula la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social «Medio» y «Bajo», según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS) y su correspondiente formato por medio del cual se demuestre el resultado obtenido en la revisión de la información del citado instrumento, en el que se indique el número de CUIS incorporados, el número de CUIS asociados al proyecto, el porcentaje acreditado de pobreza extrema y el resultado final (PROCEDE/NO PROCEDE), para acreditar que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los *LGOFAIS*, publicado el 1 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación; y con el apartado II. Considerando, penúltimo párrafo, y numeral 6.3 Resultado, de los Criterios Generales para la acreditación de beneficio a población en pobreza extrema en el marco de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017. (*Obs. 8.8*)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Asegurar que desde la planeación y presupuestación de las obras y acciones que se vayan a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se consideren los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que expide de manera anual la Sedesol, para la realización de los proyectos, con el propósito de garantizar que tales recursos sean utilizados en beneficio de la población que habita en: Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema, identificando esta última a través del instrumento vigente para ello, para ser analizada por la Secretaría de Desarrollo Social, y así evaluar y determinar los hogares y personas en pobreza extrema;

debiendo integrar en los expedientes de obra respectivos, la documentación que acredite el criterio utilizado para la realización de los proyectos en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

74. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$462,561, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 8.9)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
PF001.- Nivelación y compactación de terreno F'c=150 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	935.53	330.46	605.07	\$ 145.58	\$ 88,086.09
PF002.- Construcción de Firme de concreto F'c=150 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	935.53	330.46	605.07	\$ 513.45	310,673.19
					Subtotal	\$ 398,759.28
					I.V.A.:	63,801.48
					Total:	\$ 462,560.76

**Nota: Importes expresados en pesos y centavos.**

*Económica - Monto no solventado \$462,561*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*UI de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.*

#### **Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.**

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2017</u>
9 16	PMR-IR-FDM-02- Remodelación de DIF municipal, en la cabecera municipal.	\$ 405,016

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
------------------	----------------

2016	\$	121,808.00
No registrado		405,016.00
Total:	\$	526,824.00

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2017, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL. (Obs. 9.1)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de presupuesto de egresos del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta el presupuesto anual del ejercicio 2017 y su desglose que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en estos se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuaran o iniciaran en el ejercicio de que se trate; y no deben de limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, sino que deberán de especificar las obras concretas con sus correspondientes montos.

76. En la revisión del expediente, se detectó que la carátula de estimación, números generadores, croquis y soporte fotográfico de los conceptos incluidos en las estimaciones 1 normal y 1 aditiva, no cuentan con la firma de un representante del Ente Público; además, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las facturas de las referidas estimaciones, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 9.2)

*Normativa*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de las estimaciones 1 y 2 normal de la obra "Línea de agua en la Comunidad La Conquista" y de la estimación 1 normal de la obra "Construcción de piso firme en diferentes comunidades del municipio", no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta las carátulas de las estimaciones 1 normal y 1 aditiva, así como sus números generadores, croquis y soporte fotográfico, firmadas por un representante del Ente

Público, para la obra en referencia.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

77. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos de obra terminada, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.4)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

78. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio adicional que ampare las modificaciones del importe pactado en el contrato, debido a que la obra terminó con un importe ejercido de \$526,824, es decir, un incremento del 36%, con respecto al monto contratado originalmente de \$406,025, obligación establecida en el artículo 76, párrafo segundo, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.5)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que compruebe los argumentos vertidos por el Ente Público, por lo tanto, no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 9.6)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los

términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$526,824 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.  
(Obs. 9.7)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el ente público.

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.  
(Obs. 9.8)

*Normativa*

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*OIC Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del ente público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	29*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	13*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>49</b>
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Obra Pública	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	71*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	3*
	Interposición de Denuncias Penales (IDP)	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	18*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>99</b>
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Gestión Financiera	1
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	61
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>96</b>
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	42
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	6*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	29*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>81</b>
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Gestión Financiera	3
	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) de Obra Pública	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	50
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	22
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>77</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2016, presentado al H. Congreso del Estado el día 24 de noviembre de 2017.

**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS  
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2016)**

AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**c) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES						
Ejercicio	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU34-015/2014	Obra Pública	4	12-nov-14	\$580,958	Concluido
	Total de Observaciones		4			
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU34-020/2015	Gestión Financiera	1	06-nov-15	\$20,880	En trámite
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU34-009/2015	Obra Pública	2	06-nov-15	\$351,050	En trámite
	Total de Observaciones		3			
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU34-023/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	\$9,253	Concluido
	Total de Observaciones		1			
2016	ASENL-PPR-CP2016-OP-MU34-005/2017	Gestión Financiera	3	07-dic-17	\$993,365	En trámite
	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU34-013/2017	Obra Pública	1	08-dic-17	\$160,643	En trámite
	Total de Observaciones		4			

Montos expresados en pesos.

**A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.**

La información relativa a la resolución de los pliegos indicados como concluidos, se muestran a continuación:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado	Determinación

2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU34-015/2014	Obra Pública	\$580,958	\$0	\$0	\$580,958	Se determina iniciar Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU34-023/2016	Gestión Financiera	\$9,253	\$0	\$0	\$0	Se determina no iniciar Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INCOADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU34-015/2014	ASENL-CP2013-MU34-FIRES002/2018	\$580,958	Concluido	02-may-18	Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria	No aplica

**El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.**

**d) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)**

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	61	ASENL-PFRA-CP2014-MU34-034/2015	Presidente Municipal		Sin Respuesta
2015	42	ASENL-PFRA-CP2015-MU34-034/2016	Presidente Municipal		Sin Respuesta
2016	50	ASENL-PFRA-CP2016-MU34-034/2017	Presidente Municipal		Sin Respuesta

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
	El ente fue omiso en proporcionar respuesta al último requerimiento de información			
2015	El ente fue omiso en proporcionar respuesta al último requerimiento de información			
2016	El ente fue omiso en proporcionar respuesta al último requerimiento de información			

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

### c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

#### Servicio de Administración Tributaria

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASEN
2016	ASENL-PEFCF-CP2016-004/2017	1	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	07-dic-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido <sup>1</sup>

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

### d) Interposición de Denuncias Penales (IDP)

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

Cuenta Pública	Número de denuncia	Fecha de Interposición de la denuncia ante el Agente del Ministerio Público	Unidad de Investigación a la que se remite la Denuncia	Número de Carpeta de investigación
	1933/2015-CODE1	12-may-15	Unidad de Investigación Especializada en Delitos Electorales	255/2015-UIMTY-ESPDE1

SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PENALES				
Número de Oficio de Solicitud de Informe al Procurador General de Justicia	Fecha de Notificación	Número de oficio de Respuesta	Fecha de Recepción	Estado en la PGJ
	19-sep-18	En espera de la respuesta de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León		

Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado presenta previa autorización del H. Congreso del Estado, una denuncia en los términos de la legislación penal en el Estado de Nuevo León, respecto de hechos conocidos con motivo de los trabajos de revisión de las cuentas públicas, que pudieran implicar la comisión de un delito imputable a un servidor público o a un particular, por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.

### e) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2016	ASENL-RG-CP2016-MU34-034/2017	07-dic-17	31-ene-18	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2016	<b>Recomendaciones a la gestión o control interno</b>						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	18	18	0	0	0	0
	Total	22					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SEXTA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2017 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**. ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA

CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, DEL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017. TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA EL C. PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA NI A FAVOR DEL DICTAMEN 12183/LXXV CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CHIN, N.L., EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12183/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

#### **12187/LXXV GENERAL TREVIÑO**

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO 12187/LXXV, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, HONORABLE ASAMBLEA, ¿POR QUÉ ESTAMOS A LAS 11:48 DE LA NOCHE EL 14 DE MAYO APROBANDO Y RECHAZANDO CUENTAS PÚBLICAS, POR QUÉ ESTAMOS AQUÍ Y POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE?, PORQUE ES UNA FACULTAD ÚNICA DEL CONGRESO, EN LA CUAL NOSOTROS MANDAMOS UN MENSAJE IMPORTANTE A LA CIUDADANÍA, SI BIEN DURANTE TODO EL AÑO HACEMOS UN PROCESO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS ENTES DE GOBIERNO A

TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO "SE SUPONE", HAY UN MOMENTO EN EL AÑO ÚNICA OCASIÓN DONDE SE EVALÚA Y SE DICE ESTE EJERCICIO DEL GASTO FUE ACEPTABLE O NO, Y MANDAMOS UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA SOBRE SI ESTA CUESTIÓN FUE ACEPTABLE O NO, Y SI BIEN, SI USTEDES SIGUEN EL TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, OIGAN, TENER OBSERVACIONES YA ES ALGO RARO, CADA VEZ CADA AÑO TENEMOS MENOS OBSERVACIONES, POR QUÉ NO LE HACEMOS JUSTICIA A AQUELLAS CUENTA DONDE HAYA OBSERVACIONES GRAVES, DONDE HAY DESFALCOS ECONÓMICOS Y NO HACEMOS NADA, LOS CIUDADANOS ESPERAN ESTE MENSAJE DE PARTE DE NOSOTROS Y ESPERAN ACCIÓN PARA QUE ESTOS DESFALCOS NO QUEDEN IMPUNES. AL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA, CUANDO SE ESTABLECIERON LAS COMISIONES HACENDARIAS, RECUERDO BIEN LOS DISCURSOS DE NUESTROS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DONDE DECÍAN "SEGUIREMOS CRITERIOS TÉCNICOS, AL MOMENTO DE EVALUAR LAS CUENTAS PÚBLICAS Y NO CRITERIOS POLÍTICOS, ESO FUE EN SEPTIEMBRE, POSTERIORMENTE EN MARZO CUANDO EMPEZAMOS A DICTAMINAR CUENTAS PÚBLICAS, SE ESTABLECIÓ UN CRITERIO QUE DECÍA "TODOS LOS DAÑOS ECONÓMICOS QUE SEAN IGUAL AL 5% IGUAL O MÁS QUE ESO, SE VAN A RECHAZAR. Y POR LO TANTO, SE TOMÓ ESE CRITERIO PORQUE COMO TODAS LAS CUENTAS TRAEN IRREGULARIDADES, PUES DICEN OYE VAMOS A TENER UN CIERTO MARGEN DE TOLERANCIA, Y TODOS AQUELLOS GASTOS Y DESFALCOS ECONÓMICOS QUE SEAN 5% MÁS, ESAS CUENTAS SE VAN A RECHAZAR, Y ¿SABEN QUÉ ESTAMOS HACIENDO COMPAÑEROS?, PUES NO ESTAMOS NI SIQUIERA CUMPLIENDO CON ESE ESTÁNDAR QUE SE ESTABLECIÓ, Y EJEMPLO DE ESOS SON ESTAS DOS CUENTAS, EMPEZANDO POR LA DE GENERAL TREVIÑO, DONDE ES UN MUNICIPIO QUE TUVO 1.8 MILLONES DE PESOS DE DAÑO ECONÓMICO, DAÑO ALERARIO, 6.06% DEL TOTAL DE SU PRESUPUESTO EN COSAS TAN SENCILLAS COMO NO PODER COMPROBAR SIQUIERA GASTOS DE AVIÓN, NO PUDIERON OFRECER TICKETS PARA GASTOS PERSONALES, Y SOBRE PAGOS EN OBRA PÚBLICA, DONDE EL AUDITOR FUE Y VERIFICÓ Y NO ESTABA

LA ALCANTARILLA PUESTA, NO ERAN LOS TUBOS DEL EXPRESOR, NO SE HABÍAN HECHO ESOS METROS DE PAVIMENTACIÓN Y LES ADELANTO YA TAMBIÉN LA CUENTA DE LOS RAMONES, 3.2 MILLONES DE PESOS DE IRREGULARIDADES ECONÓMICAS, 6.14% TOTAL DE SU PRESUPUESTO, Y ¿SABEN QUÉ?. LO MÁS GRAVE AQUÍ A DEMÁS DE QUE ESTUVO SOBRE PAGANDO TAMBIÉN EN OBRA PÚBLICA, HAY UNA OBSERVACIÓN FINANCIERA MUY GRAVE QUE EL AUDITOR DICE LO SIGUIENTE: OYE, EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO TU DECLARASTE QUE TENÍAS TANTOS MILLONES DE PESOS, Y EL 01 DE ENERO, 24 HORAS DESPUÉS DICES QUE TIENES 2 MILLONES DE PESOS MENOS EN LOS BANCOS, ¿CÓMO DESAPARECIERON ESOS 2 MILLONES DE PESOS? EL AUDITOR LO MARCA COMO UNA OBSERVACIÓN FINANCIERA NO COMO UN DESFALCO ECONÓMICO, SIN EMBARGO DA AVISO A LA AUTORIDAD. ESTA CUENTA PÚBLICA DE LOS RAMONES Y ESTA CUENTA DE GENERAL TREVIÑO QUE INCUMPLE CON ESOS CIERTOS ESTÁNDARES QUE TIENE ESTOS DESFALCOS ECONÓMICOS, ESTÁN EN SENTIDO APROBATORIO EN LA COMISIÓN IV DE HACIENDA Y POR ESO COMPAÑEROS, ES MÍ DEBER DECIR QUE ESTAS CUENTAS DEBEN DE IR EN SENTIDO DE RECHAZO, POR LO QUE LES PIDO POR FAVOR SU VOTO EN RECHAZO EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN QUE SE CIRCULÓ. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN 12187/LXXV, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12187/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**12191/LXXV DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.**

EL C. PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “FUIMOS UNOS “PASALONES” APROBANDO CUENTAS CON 5 Y 6% DE DAÑO ECONÓMICO, OBSERVACIONES HECHAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, NUESTRO BRAZO AUXILIAR, TÉCNICO QUE REVISAS LAS CUENTAS, QUE LES DA OPORTUNIDAD A LOS MUNICIPIOS DE SUBSANAR ESTAS OBSERVACIONES Y SIGUEN AHÍ LAS IRREGULARIDADES, ¿QUÉ NOS ESPERA CON ESTA CUENTA QUE TIENE EL 59% DE SU PRESUPUESTO COMO DAÑOS ECONÓMICOS?, 59% YO SÉ QUE ES UN MUNICIPIO MUY CHIQUITO Y LO QUE QUIERAN, PERO OIGAN 59% CON IRREGULARIDADES ECONÓMICAS, ¿NO CREEN QUE ESTA TIENE UN MÉRITO PARA REALMENTE SER RECHAZADA?, ¿QUÉ MENSAJE LE ESTAMOS ENVIANDO A LA CIUDADANÍA? SI UNA CUENTA CUYA

MAYORÍA DE SU PRESUPUESTO TIENE IRREGULARIDADES DE DAÑO ECONÓMICO, ¿ESTAMOS PINTADOS, ESTO ES UNA SIMULACIÓN? TODAS LAS CRITICAS QUE ESCUCHAMOS ¿LES VAMOS A DAR LA RAZÓN? ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, ÚNICAMENTE PARA ACLARAR QUE EN EL MUNICIPIO DE RAYONES EL DAÑO ECONÓMICO NO EXCEDE DEL 5%,, PARA TENER EL DATO PRECISO, ES CUANTO PRESIDENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN 12191/LXXV, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 24 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12191/LXXV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PARA **OMITIR LA LECTURA DEL DICTAMEN** PROYECTO DE ACUERDO 12167/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

REFIRIENDO QUE DICHO DICTAMEN FUE APROBADO EN EL MISMO SENTIDO POR MAYORÍA EN SESIÓN DEL PASADO LUNES 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTAMEN EN MENCIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

**C. PRESIDENTE:** “LE PIDO A LA DIPUTADA LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, DÉ LECTURA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE, ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN.

PROCEDIÓ LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA AL **NÚMERO DE EXPEDIENTE ENTIDAD PÚBLICA, EJERCICIO FISCAL Y SENTIDO DEL DICTAMEN**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**

A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2017, BAJO EL EXPEDIENTE 12167/LXXV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2 FRACCIÓN 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CREA COMO UN ÓRGANO DE APOYO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS

**137 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, 20 FRACCIÓN XXXI, 48 PRIMER PÁRRAFO Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN RENDIR EL INFORME DE RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.** ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASÍ MISMO, SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

ENTRE OTROS APARTADOS DEL REFERIDO INFORME, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL EJERCICIO 2017.

**SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN, CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIÓNES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- **AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA**

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018** PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO 2017**, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2018**, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2017						
	Auditoría Financiera	Auditoría Técnica a la Obra Pública	Auditoría en Desarrollo Urbano	Laboratorio de Obra Pública	Auditoría de Evaluación al Desempeño	Auditoría a Recursos Federales	Total
Rayones	1	1	-	-	-	-	2

- **Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

	<b>OBSERVACIONES PRELIMINARES</b>	<b>OBSERVACIONES SUBSISTENTES</b>
--	-----------------------------------	-----------------------------------

	No. de observaciones preliminares	Monto observado \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados \$	Recuperaciones operadas \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados \$	Probables recuperaciones \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa	31	0	0	0	0	31	0	0
Financiera	9	85,192,224	0	0	0	9	85,192,224	0
Económica	2	636,911	0	0	0	2	636,911	636,911
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>43</b>	<b>85,829,135</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43</b>	<b>85,829,135</b>	<b>636,911</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa	60	0	54	0	0	6	0	0
Económica	3	1,148,014	0	0	0	3	1,148,014	1,148,014
<b>Subtotal</b>	<b>63</b>	<b>1,148,014</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>1,148,014</b>	<b>1,148,014</b>
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>86,977,149</b>	<b>54</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>86,977,149</b>	<b>1,784,925</b>

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS

PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

- a) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y
- b) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y

DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

- III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
  - IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:
    - a) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.
  - V. ADEMÁS, SE ANALIZÓ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA OBSERVANCIA DE DICHA LEY, Y DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES.
  - VI. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.
- **ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2018 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

**TERCERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS DESCRIBE LOS ELEMENTOS REVISADOS EN LA GESTIÓN FINANCIERA, RELATIVO A LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EJERCICIO DEL GASTO ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD FINAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

**INGRESOS**

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2017 por rubros; determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2016:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 574,885	19	\$ 407,638	1
Derechos	216,470	7	228,015	1
Productos	61,700	2	94,450	-
Aprovechamientos	14,000	1	38,350	-
Participaciones	1,884,795	63	28,213,718	68
Fondo de Infraestructura social	-	-	2,875,797	7
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	-	-	1,534,966	4
Fondo Descentralizado	163,307	5	2,071,738	5
Otras Aportaciones	-	-	6,233,235	15
Otros	77,297	3	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 2,992,454</b>	<b>100</b>	<b>\$ 41,697,907</b>	<b>100</b>

**EGRESOS**

<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 17,792,910	64	\$ 10,851,052	26	\$ (6,941,858)	(64)
Servicios Comunitarios	677,653	2	5,577,040	13	4,899,387	88
Desarrollo Social	2,471,990	9	4,741,952	11	2,269,962	48
Seguridad Pública y Tránsito	1,046,466	4	4,420,746	11	3,374,280	76
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,403,693	12	1,293,661	3	(2,110,032)	(163)
Adquisiciones	132,611	1	4,024,715	10	3,892,104	97
Desarrollo Urbano y Ecología	2,241,132	8	118,943	-	(2,122,189)	(1,784)
Fondo de	-	-	2,875,797	7	2,875,797	100

Infraestructura Social Municipal							
Fondo de Fortalecimiento Municipal	-	-	1,534,966	4	1,534,966	100	
Obligaciones Financieras	19,989	-	25,800	-	5,811	23	
Otras Aportaciones	-	-	6,233,235	15	6,233,235	100	
<b>Total</b>	<b>\$ 27,786,444</b>	<b>100</b>	<b>\$ 41,697,907</b>	<b>100</b>	<b>\$ 13,911,463</b>	<b>33</b>	

**CUARTO:** A CONTINUACIÓN SE MUESTRA PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS AL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, UNA VEZ QUE LE FUE OTORGADO AL ENTE PÚBLICO LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO.

ES DE SEÑALAR QUE LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR EN EL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS OCUPA SON LAS QUE QUEDARON SUBSISTENTES DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN EN MENCIÓN.

#### **GESTIÓN FINANCIERA**

#### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **GENERALES**

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

- A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
- B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
- C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
- D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
- E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
- F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
- G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).
- H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

- I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).
  - J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.
  - K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).
- II. REGISTROS PRESUPUESTALES
- A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).
  - B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).
- III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS
- A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).
  - B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).
  - C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

- D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

#### IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

- A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

- A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

#### V. TRANSPARENCIA

- A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).
- B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA

OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 Y 81.

- C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).
- B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

- C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).
- D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

#### **GENERAL**

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE

HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

**A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2017 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 18 DE ABRIL DE 2018 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA); NI SE INTEGRÓ LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTOS 8 Y 9, EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 4, EN SU INCISO B), DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

**B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 31 DE MAYO

DEL 2018, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN DIFUNDIR LOS FORMATOS 1 AL 6 Y LA RESPECTIVA GUÍA, ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95, FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **INGRESOS**

#### **DERECHOS**

#### **INSCRIPCIÓN Y REFRENDO**

3. SE EFECTUARON COBROS POR VALOR DE \$192,646 A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL O SU

REVALIDACIÓN, EN AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, OBSERVANDO QUE EN LAS FACTURAS FISCALES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS NO SE INCLUYE EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO QUE LE CORRESPONDE, SEGÚN SU ACTIVIDAD, INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUIEN VALIDA Y AUTORIZA, COMPRUEBE QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO SE DETERMINÓ CONFORME A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS PARA LA VERIFICACIÓN DE LO RECAUDADO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON VENTA DE ALCOHOL DEL EJERCICIO 2017, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **PARTICIPACIONES**

4. DURANTE EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON INGRESOS EN LOS RUBROS DE PARTICIPACIONES POR \$1,884,795 Y EN OTRAS APORTACIONES \$163,307 DE LAS CUALES SE EFECTUÓ LA CONCILIACIÓN DE ESTAS CIFRAS CONTRA LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR \$59,244,602 QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>Rubro y concepto de ingresos</u>	<u>Importe según Gobierno y oficinas</u>	<u>Importe según registros contables</u>	<u>Diferencia</u>
<b>Participaciones:</b>			
Fondo general de participaciones	\$ 16,880,701	\$ 1,365,827	\$ 15,514,874
Fondo de fiscalización	755,106	78,528	676,578
Fondo nacional de fomento municipal	2,260,935	175,966	2,084,969
Impuesto especial sobre producción y servicios	727,109	52,827	674,282
Impuesto sobre automóviles nuevos	678,673	60,377	618,296
Tenencia	1,810,921	80,215	1,730,706
Cuota por derecho de control vehicular	8,735	-	8,735
Extracción de hidrocarburos	884,752	71,055	813,697
Subtotal	\$ 24,006,932	\$ 1,884,795	\$ 22,122,137
<b>Aportaciones, convenios y programas:</b>			
Fondo descentralizado de Seguridad ISN	\$ 1,434,311	\$ -	\$ 1,434,311

Programas regionales 2		451,050		-		451,050
Fondos descentralizados		2,094,747		163,307		1,931,440
Provisiones económicas		16,000,000		-		16,000,000
Fondo de Seguridad Municipal		4,742,745		-		4,742,745
Fondo de Previsión Infra Mpal		9,000,000		-		9,000,000
Fondo de Desarrollo Municipal		3,562,919		-		3,562,919
Subtotal	\$	37,285,772	\$	163,307	\$	37,122,465
Total	\$	61,292,704	\$	2,048,102	\$	59,244,602

OBSERVANDO QUE LAS DIFERENCIA POR VALOR DE \$59,244,602 QUE SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, SE DEBIÓ A LA OMISIÓN EN LOS REGISTROS CONTABLES EN EL EJERCICIO DE 2017, DE DIVERSAS PARTICIPACIONES Y DE OTRAS APORTACIONES, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMA QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

PARTICIPACIONES:

<u>Periodo</u>	<u>Fondo general de participaciones</u>	<u>Fomento municipal</u>	<u>Tenencia</u>	<u>Impuesto sobre automóviles nuevos</u>	<u>Diferencia</u>
Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Febrero	1,529,257	202,092	485,971	72,276	2,289,596
Marzo	1,514,474	199,090	391,683	54,436	2,159,683
Abril	1,568,635	206,699	245,978	49,305	2,070,617

**Diario de los Debates**  
**Segundo Período. Año I.-**  
**Número: 91-LXXV P. Prorrogado**  
**Mayo de 2019.-**

**Martes 14 de**

Mayo	1,769,186	237,923	133,652	61,387	2,202,148
Junio	1,308,905	168,945	92,589	49,053	1,619,492
Julio	1,679,684	263,302	79,785	55,716	2,078,487
Agosto	1,491,208	203,704	64,951	50,304	1,810,167
Septiembre	1,324,246	175,083	74,032	51,469	1,624,830
Octubre	922,504	116,515	57,875	57,636	1,154,530
Noviembre	1,190,839	152,651	54,613	53,467	1,451,570
Diciembre	1,215,936	158,965	49,577	63,247	1,487,725
<b>Total</b>	<b>\$ 15,514,874</b>	<b>\$ 2,084,969</b>	<b>\$ 1,730,706</b>	<b>\$ 618,296</b>	<b>\$ 19,948,845</b>

<u>Periodo</u>	<u>Impuesto especial de producción y servicios</u>	<u>Fondo de fiscalización</u>	<u>Venta de gasolina y diesel</u>	<u>Derechos por control vehicular</u>	<u>Diferencia</u>
Enero	\$ -	\$ -	\$ 5,335	\$ 219	\$ 5,554
Febrero	62,339	46,827	80,972	3,805	193,943
Marzo	65,965	46,827	72,545	2,038	187,375
Abril	43,657	49,160	70,672	1,314	164,803
Mayo	53,022	116,881	80,568	91	250,562
Junio	33,119	45,082	70,953	226	149,380
Julio	91,375	44,955	74,518	362	211,210
Agosto	63,015	91,788	77,573	226	232,602
Septiembre	73,021	47,583	70,300	181	191,085
Octubre	73,364	92,309	72,509	91	238,273
Noviembre	58,268	47,583	69,546	91	175,488

**Diario de los Debates**  
**Segundo Período. Año I.-**  
**Número: 91-LXXV P. Prorrogado**  
**Mayo de 2019.-**

**Martes 14 de**

Diciembre		57,137		47,583		68,206		91		173,017
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>674,282</b>	<b>\$</b>	<b>676,578</b>	<b>\$</b>	<b>813,697</b>	<b>\$</b>	<b>8,735</b>	<b>\$</b>	<b>2,173,292</b>

**APORTACIONES:**

<u>Periodo</u>		<u>Fondo descentralizado de seguridad ISN</u>		<u>Fondo de Proyecto de Infraestructura Mpal.</u>		<u>Fondos descentralizados</u>		<u>Fondo de Seguridad Municipal</u>		<u>Diferencia</u>
Enero	\$	110,747	\$	-	\$	-	\$	293,888	\$	404,635
Febrero		170,991		-		181,075		407,538		759,604
Marzo		100,007		-		172,191		393,072		665,270
Abril		106,001		-		-		-		106,001
Mayo		127,374		-		172,191		795,210		1,094,775
Junio		113,702		3,600,000		344,382		399,703		4,457,787
Julio		114,486		-		172,191		403,390		690,067
Agosto		116,798		2,700,000		177,882		407,535		3,402,215
Septiembre		112,651		-		177,882		430,038		720,571
Octubre		113,403		-		177,882		428,730		720,015
Noviembre		130,029		1,350,000		177,882		420,413		2,078,324
Diciembre		118,122		1,350,000		177,882		363,228		2,009,232
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>1,434,311</b>	<b>\$</b>	<b>9,000,000</b>	<b>\$</b>	<b>1,931,440</b>	<b>\$</b>	<b>4,742,745</b>	<b>\$</b>	<b>17,108,496</b>

<u>Periodo</u>	<u>Provisiones económicas</u>	<u>Programas regionales 2016</u>	<u>Fondo de Desarrollo Municipal</u>	<u>Diferencia</u>
Enero	\$ -	\$ 449,550	\$ -	\$ 449,550
Febrero	-	-	418,718	418,718
Marzo	-	-	-	-
Abril	-	1,500	-	1,500
Mayo	-	-	-	-
Junio	-	-	1,257,681	1,257,681
Julio	-	-	-	-
Agosto	-	-	943,260	943,260
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	943,260	943,260
Noviembre	-	-	-	-
Diciembre	16,000,000	-	-	16,000,000
<b>Total</b>	<b>\$ 16,000,000</b>	<b>\$ 451,050</b>	<b>\$ 3,562,919</b>	<b>\$ 20,013,969</b>

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$59,244,602**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

NO REGISTRADAS POR VALOR DE \$59,244,602, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**FONDOS DEL RAMO 33**

5. EN EL EJERCICIO 2017 SE RECIBIERON INGRESOS POR APORTACIONES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL POR \$2,926,138 Y DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE \$1,466,929 SEGÚN SE ADVIERTE DE LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS BANCARIOS, DE LO QUE CONFIRMÓ GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS OFICIOS DE APROBACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, OBSERVANDO QUE POR ESTAS APORTACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE integran como sigue:

<u>Período</u>		<u>Fondo de infraestructura social</u>		<u>Fondo de fortalecimiento municipal</u>		<u>Importe no registrado</u>
Enero	\$	-	\$	-	\$	-
Febrero		292,614		122,244		414,858
Marzo		585,227		244,489		829,716
Abril		-		122,244		122,244
Mayo		292,614		122,244		414,858
Junio		585,227		122,244		707,471

Julio		292,614		122,244		414,858
Agosto		292,614		122,244		414,858
Septiembre		292,614		122,244		414,858
Octubre		292,614		122,244		414,858
Noviembre		-		122,244		122,244
Diciembre		-		122,244		122,244
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>2,926,138</b>	<b>\$</b>	<b>1,466,929</b>	<b>\$</b>	<b>4,393,067</b>

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$4,393,067**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES NO REGISTRADOS POR VALOR DE \$4,393,067, Y ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

OTROS

6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, AUTORIZÓ PERMISOS PROVISIONALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZA EN BOTELLA CERRADA) A DIVERSOS VECINOS QUE ORGANIZARON EVENTOS SOCIALES, RECAUDÁNDOSE POR ESTE

CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO DE 2017 EL VALOR DE \$7,000 APLICANDO UNA TARIFA DE \$1,000 APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, SIN CONTAR CON FACULTADES PARA ELLO, PUES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXVI, 29, 31, 32, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXPEDIR TALES PERMISOS LO ES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR LO QUE LOS COBROS REALIZADOS A LOS PARTICULARES POR TALES CONCEPTOS RESULTAN CONTRARIOS A LA REFERIDA LEY.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO NÚMERO 525/2018 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE MENCIONA QUE SE ANEXA EL LISTADO DE PADRÓN DE ALCOHOLES Y EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA EL COBRO DE PERMISO PARA DIFERENTES EVENTOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **EGRESOS**

#### **GENERAL**

7. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR VALOR DE \$567,011 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Nombre del beneficiario	Importe
03/03/2017	17847	Tecno Llantas Martínez de Montemorelos, S.A.	\$ 32,850
01/04/2017	17962	Proveedora de Dulces y Desechables, S.A.	5,011
03/05/2017	17980	Cocina Tres Culturas, S.A. de C.V.	11,905
24/05/2017	18014	Instituto para el Desarrollo Técnico	3,000
29/05/2017	18036	Municipio de Rayones, Nuevo León	38,900
01/06/2017	18050	Refaccionaria Cavazos, S.A. de C.V.	6,682
14/08/2017	18239	Sonigas, S.A. de C.V.	16,217
28/08/2017	18270	Sonigas, S.A. de C.V.	16,066
29/09/2018	18274	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	31,642
29/09/2017	18365	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	156,165
03/10/2017	18377	Urbanizaciones y Proyectos Sierras, S.A.	198,500
04/12/2017	18510	Tecno Llantas Martínez de Montemorelos, S.A.	29,750

12/12/2017	18527	José Raúl Tamez Espinoza	8,120
20/12/2017	18546	Juan Antonio Gallardo Ledezma	12,203
<b>Total</b>			<b>\$ 567,011</b>

**ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$567,011**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN ALGUNAS COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ANVERSO Y REVERSO DE LOS CHEQUES NÚMEROS 18270, 18365, 18377, 18332, 18342, 18327, 18546, 18239 Y 18057, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR VALOR DE \$567,011, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTÓ A LO MANIFESTADO, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, NI SE DEMOSTRÓ QUE EL GASTO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**SERVICIOS PERSONALES**

**SUELDOS**

8. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115, FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127, PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

9. EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES, Y SE COMPLEMENTÓ POR ELLOS UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, QUIEN ES SU SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE TIENE EL CASO DEL C. MIGUEL FERNANDO MARTÍNEZ MIRELES, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL NETO DE \$6,000 MANIFESTANDO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SU HORARIO ES DE LAS 8:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y QUE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA ES CHECAR LA ENTRADA Y SALIDA DE COMBUSTIBLES, ADVIRTIENDO QUE A DICHO CARGO SE LE CONFIEREN ACTIVIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, SEGÚN SE SEÑALAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR, DE LAS CUALES SE ENUNCIAN ALGUNAS A CONTINUACIÓN:

- A) AUDITAR LOS INGRESOS, LOS EGRESOS FINANCIEROS MUNICIPALES, LAS OPERACIONES QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO, SEGÚN LOS

NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y OTRAS LEYES RELATIVAS A LA MATERIA, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ASEGURARSE DE QUE SE APEGAN A DERECHO Y QUE SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ;

- B) AUDITAR LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO DESTINADOS O EJERCIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;
- C) AUDITAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- D) EXPEDIR MANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ENTIDADES, A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS;
- E) FISCALIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA ASEGURARSE DE SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE Y CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- F) INSPECCIONAR Y VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE: SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA PÚBLICA, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REGISTRO Y VALUACIÓN DEL PATRIMONIO, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- G) VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS TRANSFERIDOS O CONVENIDOS CON EL MUNICIPIO SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS,

LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

- H) ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA SUSTITUCIÓN O APOYO DE SUS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO;
- I) VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INGRESEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NO EXHIBIÉNDOSE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, N.L., Y 104 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LO ANTERIOR YA SE HABÍA INFORMADO EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, MANIFESTANDO EL TITULAR EN SU RESPUESTA A ESTE PUNTO, QUE YA SE HABÍA HABLADO CON LA ENCARGADA DEL PERSONAL PARA QUE A LA BREVEDAD SE LE PAGUE DE ACUERDO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑA O SE REALICE LA BAJA, YA QUE NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES DE SU PUESTO, SITUACIÓN QUE A LA FECHA NO SE LE HA DADO SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

10. COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS QUE AMPARAN LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, SE DETECTARON NÓMINAS NO CONTABILIZADAS EN GASTOS POR VALOR DE \$1,383,232 INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES CORRESPONDEN A LAS QUINCENAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de dispersión</u>	<u>Nómina correspondiente</u>	<u>Tipo de nómina</u>	<u>Percepciones totales</u>	<u>ISR o Subsidio al empleo</u>	<u>Importe neto pagado</u>
15/01/2017	Del 1 al 15 de enero - 2017	Seguridad Pública [1]	\$ 40,481	\$ (4,977)	\$ 35,504
31/01/2017	Del 16 al 31 de enero - 2017	Seguridad Pública [1]	40,481	(4,977)	35,504
15/02/2017	Del 1 al 15 de febrero - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
15/02/2017	Del 1 al 15 de febrero - 2017	Administrativa [1]	452,169	11,334	463,503
15/03/2017	Del 1 al 15 de marzo - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
30/03/2017	Del 16 al 31 de marzo - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
11/04/2017	Del 1 al 15 de abril - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
27/04/2017	Del 16 al 30 de abril - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504

**Diario de los Debates**  
**Segundo Período. Año I.-**  
**Número: 91-LXXV P. Prorrogado**  
**Mayo de 2019.-**

**Martes 14 de**

12/05/2017	Del 1 al 15 de mayo - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
30/05/2017	Del 16 al 31 de mayo - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
14/06/2017	Del 1 al 15 de junio - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
29/06/2017	Del 16 al 30 de junio - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
14/07/2017	Del 1 al 15 de julio - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
28/07/2018	Del 16 al 31 de julio - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
14/08/2017	Del 1 al 15 de agosto - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
29/08/2017	Del 16 al 31 de agosto - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
14/09/2017	Del 1 al 15 de sept. - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
28/09/2017	Del 16 al 30 de sept.- 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
13/10/2017	Del 1 al 15 de octubre - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
30/10/2017	Del 16 al 31 de octubre - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
15/11/2017	Del 1 al 15 de nov. - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
30/11/2017	Del 16 al 30 de nov. - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504
14/12/2017	Del 1 al 15 de dic. - 2017	Seguridad Pública [2]	40,481	(4,977)	35,504

20/1272017	Del 16 al 31 de dic. - 2017	Seguridad Pública [2]		40,481	(4,977)	35,504
<b>Total</b>			\$	<b>1,383,232</b>	\$ <b>(103,137)</b>	\$ <b>1,280,095</b>

(1) NÓMINAS PAGADAS CON RECURSOS PROPIOS \$533,131.

(2) NÓMINAS PAGADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) \$850,101.

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$1,383,232**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS NÓMINAS PAGADAS POR VALOR DE \$1,383,232, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**SUELDOS PERSONAL EVENTUAL**

11. EN EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$580,800 QUE CORRESPONDEN A LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL POR TIEMPO DETERMINADO QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 PÁRRAFO QUINTO Y 96, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 94, FRACCIÓN I, DE

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

<u>Número de póliza</u>	:	<u>Fecha de póliza</u>		<u>Importe</u>
12/01/2017		17747	\$	22,800
31/01/2017		17759		22,800
31/01/2017		17760		24,600
14/02/2017		17799		22,800
27/02/2017		17825		22,800
14/03/2017		17873		22,800
30/03/2017		17901		22,800
24/04/2017		17942		22,800
27/04/2017		17953		22,800
12/05/2017		18008		22,800
29/05/2017		18036		22,800
13/06/2017		18086		23,400
29/06/2017		18121		23,400
13/07/2017		18173		23,400
28/07/2017		18191		23,400
14/08/2017		18237		23,400
29/08/2017		18271		24,000
14/09/2017		18325		23,400
27/09/2017		18358		23,400

13/10/2017		18397		23,400
13/10/2017		18399		23,400
30/10/2017		18432		23,400
15/11/2017		18466		22,800
28/11/2017		18494		23,400
14/12/2017		18536		24,000
<b>Total</b>			<b>\$</b>	<b>580,800</b>

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL NUMERAL 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

12. SE EFECTUARON PAGOS AL LIC. PEDRO GALVÁN AGUILAR POR IMPORTE DE \$81,200 MEDIANTE EL PAGO DE IGUALAS QUINCENALES DE \$5,800 DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN DE LOS FUNDOS LEGALES, CON EL OBJETO DE QUE SE REGULARICE LA SITUACIÓN DE LOS PREDIOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO FIRMADO CON VIGENCIA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE REGISTRARON Y SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza	Fecha de factura	Número de factura		Importe
06/06/2017	18069	02/06/2017	B29	\$	5,800
15/06/2017	18092	14/06/2017	B30		5,800
06/07/2017	18153	03/07/2017	B32		5,800
14/07/2017	18177	14/07/2017	B33		5,800
31/07/2017	18195	27/07/2017	B34		5,800
18/08/2017	18257	16/08/2017	B36		5,800
01/09/2017	18288	25/08/2017	B38		5,800
15/09/2017	18332	14/09/2017	B39		5,800
27/09/2017	18360	26/09/2017	B40		5,800
13/10/2017	18400	12/10/2017	B42		5,800

18/11/2017	18471	30/10/2017	B43		5,800
18/11/2017	18471	13/11/2017	B45		5,800
04/12/2017	18508	28/11/2017	B47		5,800
15/12/2017	18540	14/12/2017	B48		5,800
<b>Total</b>				\$	<b>81,200</b>

A) ADEMÁS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBSERVÓ QUE EN SU CONTENIDO NO SE HACE MENCIÓN A LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

\*LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

\*EL MONTO, EL PLAZO DE VIGENCIA, LA FORMA Y A FAVOR DE QUIÉN SE DEBEN CONSTITUIR LAS GARANTÍAS, Y LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

\*LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE.

\*LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

\*EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

\*CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES,

ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES.

\*LA INDICACIÓN DE QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PARTICIPANTE O PROVEEDOR SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO O ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL ESTADO O MUNICIPIO RESPECTIVO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES, II, III, X, XII, XV, XVI, XIX Y XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87, FRACCIONES II, V, VI, VII Y VIII, Y EL 93 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

B) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE CONFORME AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EXCEDE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2017 EN SU FRACCIÓN I Y II, EJERCIDO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE DEBIÓ RESPALDAR ESTE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

#### **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018 FIRMADO POR EL LIC. PEDRO GALVÁN AGUILAR, DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMANDO QUE SE HA TRABAJADO EN LOS FUNDOS LEGALES EMILIANO ZAPATA, BARRIAL, POBLADO DEL GOCHE, ENTRE OTROS, DE OFICIOS DIRIGIDOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DE FONDOS LEGALES DE LAS COMUNIDADES ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO, DE OFICIOS DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ENVÍAN DIVERSOS EXPEDIENTES PARA SU INSCRIPCIÓN, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LO OBSERVADO, SIENDO SU RESPUESTA Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO SUFICIENTE PARA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

### **SERVICIOS GENERALES**

#### **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**

13. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$509,065 A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PALACIOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DEVENGADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE POR SU NATURALEZA ESTAS EROGACIONES SE DEBIERON DE CONTABILIZAR COMO INVERSIONES EN OBRAS PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>		<u>Importe</u>
21/07/17	18185	21/07/17	508	\$	156,155
03/04/17	17905	03/04/17	408		196,755
03/05/17	17978	01/05/17	429		156,155
<b>Total</b>				\$	<b>509,065</b>

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 18185, 17905 Y 17978 CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, BITÁCORAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS NÚMEROS PMR-RP-MAQ-07-17, PMR-RP-MAQ-03-17 Y PMR-RP-MAQ-05-17, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE EVIDENCIEN EL CORRECTO REGISTRO DE LO EROGADO, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN**

14. SE EFECTUARON PAGOS A LA PERSONA FÍSICA EL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE POR VALOR DE \$58,000 MEDIANTE IGUALAS MENSUALES DE \$5,800 DERIVADOS DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES, SEGÚN CONTRATO FIRMADO CON VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES

PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LAS BITÁCORAS Y REPORTES QUE REGISTREN LAS FECHAS Y LOS TIEMPOS EJERCIDOS EN LA DIFUSIÓN, SEGÚN LO SEÑALA EL CONTRATO EN EL PUNTO 2, DEL APARTADO "DE LAS PARTES", EROGACIONES QUE SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Importe</u>	<u>Mes de prestación de servicios</u>
09/02/17	17791	\$ 5,800	Noviembre 2016
02/03/17	17834	5,800	Diciembre 2016
02/02/17	17834	5,800	Enero 2017
04/04/17	17923	5,800	Febrero 2017
14/09/17	18328	5,800	Marzo 2017
14/09/17	18328	5,800	Abril 2017
14/09/17	18328	5,800	Mayo 2017
03/11/17	18446	5,800	Junio 2017
03/11/17	18446	5,800	Julio 2017
03/11/17	18446	5,800	Agosto 2017
<b>Total</b>		<b>\$ 58,000</b>	

A) ADEMÁS EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBSERVÓ QUE EN SU CONTENIDO NO SE HACE MENCIÓN A LOS REQUISITOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

\*LA INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

\*LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

\*EL MONTO, EL PLAZO DE VIGENCIA, LA FORMA Y A FAVOR DE QUIÉN SE DEBEN CONSTITUIR LAS GARANTÍAS, Y LOS MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

\*LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE.

\*LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

\*EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA.

\*CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES.

\*LA INDICACIÓN DE QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PARTICIPANTE O PROVEEDOR SEGÚN SEA EL CASO. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO O ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL ESTADO O MUNICIPIO RESPECTIVO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS

SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O UNIDAD ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIONES, II, III, X, XII, XV, XVI, XIX Y XX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 87, FRACCIONES II, V, VI, VII Y VIII, Y EL 93 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

#### **FERTILIZANTES Y GERMICIDAS**

15. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE \$46,953 A TRAVÉS DE LAS REPOSICIONES DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA ASIGNADOS AL PERSONAL, DEVENGADOS POR DE LA COMPRA DE FERTILIZANTES Y GERMICIDAS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, NO SE JUSTIFICAN CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN

DE LAS ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DE LOS CUALES SUS COMPROBANTES FISCALES SE INCLUYERON EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>		<u>Importe de cheque</u>		<u>Importe observado</u>
21/03/17	17884	\$	19,966	\$	2,697
24/04/17	17943		19,977		3,277
04/05/17	17965		20,073		507
04/05/17	17965		20,073		4,750
11/05/17	18006		19,987		3,500
15/05/17	18013		19,943		1,294
15/05/17	18013		19,943		1,400
13/06/17	18088		20,073		348
13/06/17	18088		20,073		5,212
13/06/17	18088		20,073		3,625
27/06/17	18120		19,998		1,710
27/06/17	18120		19,998		1,453
21/07/17	18182		20,006		1,323
08/08/17	18233		20,026		984
08/08/17	18233		20,026		2,591
22/08/17	18262		19,957		2,321

22/08/17	18262		19,957		1,608
31/08/17	18282		19,011		2,905
18/09/17	18333		20,026		1,737
20/09/17	18343		20,014		1,001
09/11/17	18463		19,940		2,710
<b>Total</b>		\$	<b>419,140</b>	\$	<b>46,953</b>

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 17884, 17943, 17965, 18006, 18013, 18088, 18120, 18182, 18233, 18262, 18333, 18343 Y 18463, CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS, DE EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO COMPRADO Y DE LAS ORDENES DE COMPRA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**GASOLINA**

16. EN EL EJERCICIO 2017 SE EFECTUARON PAGOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA POR VALOR DE \$788,433 DEVENGADOS POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO, A LAS UNIDADES DEL

PERSONAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, LOS CUALES SEGÚN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE JUSTIFICAN SUS REPOSICIONES DE LOS GASTOS SE INTEGRAN COMO SIGUE:

<u>Responsable del Fondo de caja chica</u>	<u>Puesto</u>		<u>Importe de combustible pagado</u>
Antonio García Ramos	Presidente Municipal	\$	398,818
Marlen Isabel Torres Espinoza	Tesorera Municipal		292,622
Hilda Salinas Valdez	Primera Dama del DIF Municipal		96,993
<b>Total</b>		\$	<b>788,433</b>

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR VEHÍCULO OFICIAL, QUE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTROS DATOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LOS UTILIZAN PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIÓN, SE OBSERVÓ QUE NO SE TIENEN ESTABLECIDOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS, EN LOS CUALES, ENTRE OTROS ASUNTOS SE REFIERA Y COMPRUEBE PARA QUE ACTIVIDADES SE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS Y CUANDO SE REALIZARON ESTAS, DISTANCIAS QUE SE RECORRIERON, IMPORTE AUTORIZADO A ENTREGAR Y SU PERIODICIDAD, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

#### **NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA NÚMEROS: 17742, 17772, 17793, 17806, 17808, 17826, 17872, 17879, 17880, 17907, 17925, 17943, 17965, 17975, 18006, 17808, 17826, 17872, 17879, 17880, 17907, 17925, 17943, 17965, 17975, 18006, 18013, 18029, 18030, 18044, 18053, 18058, 18083, 18088, 18107, 18120, 18108, 18130, 18158, 18175, 18178, 18182, 18197, 18224, 18233, 18252, 18262, 18310, 18282, 18316, 18333, 18343, 18357, 18376, 18389, 18398, 18406, 18439, 18461, 18463 Y 18479, SE ANEXAN FACTURAS DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA DEL ESTADO DONDE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PARTICULARES CARGABAN GASOLINA, DESCRIBIENDO EN SU REVERSO EL FUNCIONARIO Y EL MOTIVO, REPORTE-BITÁCORA DE COMBUSTIBLE QUE DESCRIBE EL NOMBRE, FECHA, DESTINO, KILOMETRAJE RECORRIDO, PROVEEDOR E IMPORTE DE GASOLINA, ADEMÁS SE ANEXAN IMÁGENES DE GPS DE LOS LUGARES MÁS FRECUENTES EN LOS QUE SE SEÑALA LA DISTANCIA, CON LO CUAL NO SE SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, YA QUE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, POR NO CORRESPONDER LO ADJUNTADO A UNA BITÁCORA POR UNIDAD OFICIAL, QUE PERMITA CONTROLAR Y MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE ESTE TIPO DE GASTOS, SINO A UN LISTADO QUE REFLEJA EL COMBUSTIBLE COMPRADO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ; NI SE JUSTIFICA LO DESCRITO EN EL INCISO A), EN RELACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA EL CASO DE LOS APOYOS QUE SE ENTREGAN AL PERSONAL QUE UTILIZA SUS VEHÍCULOS PARTICULARES EN ACTIVIDADES OFICIALES.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

## **MANTENIMIENTOS**

### **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

17. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17869 POR VALOR DE \$89,784 EXPEDIDA EL 10 DE MARZO DE 2017 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL URBANIZACIONES Y PROYECTOS SIERRA, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE SU FACTURA NÚMERO 768, EMITIDA POR LA COMPRA DE 60 LÁMPARAS SUBURBANAS Y 120 FOCOS AHORRADORES, QUE FUERON UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO DE LAS VÍAS Y PLAZAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN, NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

## **NORMATIVA**

### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17869, CON SU RESPECTIVA FACTURA, FORMATO DE REQUISICIÓN DEL MATERIAL Y ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO, DE LA FICHA DE DEPOSITO POR EL PAGO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LO MANIFESTADO Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

18. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$174,000 A NOMBRE DE QUIROZ RODRÍGUEZ MORENO Y ASOCIADOS, S.C., POR CONCEPTO DE ASISTENCIA Y APOYO EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON Y SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y COMPROBANTES FISCALES SIGUIENTES:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe</u>
07/03/2017	17855	13/12/2016	1088A	\$ 58,000
01/06/2017	18043	13/12/2016	1087A	116,000
<b>Total</b>				<b>\$ 174,000</b>

A) ADEMÁS, NO SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO O PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**

19. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 17870 POR VALOR DE \$94,424 EXPEDIDA EL 16 DE MARZO DE 2017 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL GRUPO ABASTECEDORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE SU FACTURA NO. 934 EMITIDA EL DÍA 10 DEL MES Y AÑO CITADOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE POLIDUCTO DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIÓN, NO SE JUSTIFICA CON EL PEDIDO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 89, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**TOPOGRAFÍA Y PROYECTOS**

20. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE \$27,000 A LA PERSONA FÍSICA C. SANJUANITA MIREYA GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PLANOS PARA EL FUNDO LEGAL, SEGÚN RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 5 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, OBSERVANDO QUE NO SE LE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 106 ÚLTIMO PÁRRAFO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de recibo de honorarios</u>	<u>Número de recibo de honorarios</u>	<u>Importe</u>
02/06/17	18057	01/06/17	55917	\$ 13,500
20/10/17	18416	01/06/17	55917	13,500
<b>Total</b>				<b>\$ 27,000</b>

A) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**APOYOS**

**APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**

21. EN EL EJERCICIO 2017 SE REGISTRARON APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS POR VALOR DE \$343,840 EJERCIDOS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN Y A TRAVÉS DE LAS REPOSICIONES DE GASTOS DE LOS FONDOS FIJOS ASIGNADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTORA DEL DIF Y TESORERA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES OTORGADOS EN EFECTIVO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS Y LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, ASÍ COMO DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE MENCIONAN SU INTEGRACIÓN:

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>	<u>Importe</u>
Antonio García Ramos	Presidente Municipal	\$ 169,740

Municipio de Rayones, Nuevo León	-	118,500
Hilda Salinas Valdes	Primera Dama del DIF Municipal	31,400
Marlen Isabel Torres Espinoza	Tesorera Municipal	24,200
<b>Total</b>		<b>\$ 343,840</b>

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA DE LAS FAMILIAS.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 18363, 18438, 18485, 18523 Y 18552, A LAS CUALES, EN LOS CASOS DE LOS APOYOS ESPORÁDICOS ENTREGADOS A TRAVÉS DEL DIF MUNICIPAL, SE LES ANEXAN LOS RECIBOS Y CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN DEL APOYO, ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y CREDENCIALES DE ELECTOR, Y PARA LAS AYUDAS FIJAS, LOS LISTADOS DE LOS APOYOS DEBIDAMENTE FIRMADOS Y LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN A QUE EN LOS APOYOS ESPORÁDICOS ENTREGADOS POR PARTE DEL DIF MUNICIPAL, SE MOSTRÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO, Y CON RESPECTO A LOS APOYOS ENTREGADOS DE MANERA FIJA, SUBSISTE LO DETECTADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE EN ESTE TIPO DE APOYOS

PERMANENTES NO SE INCLUYE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABERLO RECIBIDO, NI ANEXA EL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SITÚE EL DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**EVENTOS**

22. SE REGISTRARON GASTOS POR VALOR DE \$734,022 DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES QUE FORMALIZÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2017 EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

<u>Evento</u>		<u>Importe</u>
Día del Padre	\$	397,076
Posada Navideña		121,614
Día de las Madres		91,596

Fiestas patrias		56,920
Brigadas		33,176
Día del Niño		22,040
Día de la amistad		11,600
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>734,022</b>

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A LAS FICHAS TÉCNICAS QUE SE DEBIERON ELABORAR PARA LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EVENTOS, Y ASÍ CONTAR CON ELEMENTOS QUE APOYEN A MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONÓMICA DE ESTE TIPO DE GASTOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **OBRAS PÚBLICAS**

23. SE EFECTUARON PAGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL 4G CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CIVIL., S.A. DE C.V., QUE ASCENDIERON A \$4,192,098 DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ENUNCIAN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, EMPRESA QUE FUE SELECCIONADA PARA VISITAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN SUS FACTURAS, DETECTANDO QUE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN DESCRITA EN SU COMPROBANTE FISCAL QUE EXPIDE, NO ESTÁ OCUPADA POR DICHA EMPRESA QUE FUE CONTRATADA, YA QUE CORRESPONDÍA A UNA PLAZA COMERCIAL, EN LA CUAL EXISTÍAN OTROS

NEGOCIOS Y LOS LOCATARIOS DESCONOCEN A LA COMPAÑÍA QUE SE BUSCA;  
 LO EROGADO SE EJERCIÓ CON LOS CHEQUES Y SE AMPARAN CON LAS  
 FACTURAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>Número de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción de la obra</u>
<b>Pagos</b>	<b>Contabilizados</b>				
07/03/2017	17858	06/03/2017	491	\$ 106,891	Empedrado de calles en el Municipio
05/05/2017	17989	05/05/2017	650	117,911	Monumento de la Nuez
03/08/2017	18221	28/07/2017	975	186,149	Monumento de la Nuez
<b>Pagos</b>	<b>no</b>	<b>Contabilizados</b>			
04/12/2017	37-07	04/12/2017	1496	1,667,461	Cambio de alumbrado en varias calles y plazas del municipio.
20/12/2017	37-08	19/12/2017	1585	855,000	Cambio de alumbrado en varias calles y plazas del municipio.
09/06/2017	39-08	09/06/2017	754	396,328	Empedrado en comunidad Ampliación Pedro Carrizales
26/06/2017	39-13	23/06/2017	789	132,109	Empedrado en comunidad Ampliación Pedro Carrizales
21/09/2017	39-21	21/08/2017	1071	300,000	Empedrado en comunidad Ampliación Pedro Carrizales
15/11/2017	39-26	11/10/2017	1235	430,249	Empedrado en comunidad Ampliación Pedro Carrizales
<b>Total</b>				<b>\$ 4,192,098</b>	

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA 4G CONSTRUCTORA E INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V., OBTENIDA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE DESCRIBE LA DIRECCIÓN ACTUAL DE ESTE NEGOCIO, MISMO QUE SE VISITÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, DETECTANDO QUE NO ESTA OCUPADO POR DICHA EMPRESA, CORRESPONDIENDO A UN LOCAL COMERCIAL DESHABITADO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE UN PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.**

24. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE \$2,913,022 EN OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza de cheque</u>	<u>Número de póliza de cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción Ref.</u>
07/04/17	97-1	07/04/2017	842	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	367,276	4
07/04/17	97-2	07/04/2017	413	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	244,154	2
11/04/17	97-3	07/04/2017	414	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	167,378	3
24/04/17	97-4	24/04/2017	424	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	98,150	3
03/05/17	97-5	01/05/2017	428	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	264,337	2
05/06/17	97-6	02/06/2017	939	Urbanizaciones y Proyectos Sierra,	243,871	1

				S.A.		
04/08/17	97-9	28/07/2017	1054	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	221,313	1
04/08/17	97-10	23/07/2017	1055	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	388,120	4
04/08/17	97-11	28/07/2017	513	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	50,541	3
04/10/17	97-12	28/07/2017	514	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	290,122	3
04/10/17	97-13	28/07/2017	513	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	254,000	3
06/11/17	97-14	06/11/2017	1238	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	67,510	6
06/11/17	97-15	06/11/2017	1237	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	256,250	5
<b>Total</b>					<b>\$ 2,913,022</b>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

REF. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- 1 CONSTRUCCIÓN DE 6 CUARTOS DORMITORIOS EN CABECERA MUNICIPAL
- 2 CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA, COMUNIDAD PABLO L. SIDAR [CASILLAS]

- 3 CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, COMUNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS
- 4 CONSTRUCCIÓN DE 5 CUARTOS DORMITORIOS, COMUNIDAD PABLO L. SIDAR [CASILLAS]
- 5 CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA, COMUNIDAD LOS ENCINOS
- 6 CONSTRUCCIÓN DE 2 CUARTOS DE BAÑO EN CABECERA MUNICIPAL

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$2,913,022**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO, NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS NO REGISTRADAS POR VALOR DE \$2,913,022, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

25. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE \$1,372,125 EN PAGOS DE NÓMINA Y DESPENSAS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALUMBRADO PÚBLICO, UNIFORMES, GASOLINA Y COMISIONES BANCARIAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LOS CUALES LO

REFERENTE A LAS NÓMINAS POR VALOR DE \$850,101 SU INTEGRACIÓN SE DETALLA EN EL PUNTO NÚMERO 11 DE ESTE DOCUMENTO, Y LO RESTANTE POR \$522,024 SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>FECHA DEL CHEQUE</u>	<u>NÚMERO DE CHEQUE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEPTO DEL GASTO</u>
23/03/2017	3	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$ 43,297	ALUMBRADO PÚBLICO
14/04/2017	6	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	42,028	ALUMBRADO PÚBLICO
22/05/2017	9	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	45,256	ALUMBRADO PÚBLICO
23/06/2017	12	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	46,965	ALUMBRADO PÚBLICO
14/07/2017	15	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	45,682	ALUMBRADO PÚBLICO
14/08/2017	18	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	56,472	ALUMBRADO PÚBLICO
14/09/2017	21	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	43,005	ALUMBRADO PÚBLICO
27/09/2017	22	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA, S.A.	3,240	GASOLINA
04/10/2017	24	BORDADOS Y PROMOCIONALES BIO, S.A.	6,687	UNIFORMES
13/10/2017	26	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	46,310	ALUMBRADO PÚBLICO

18/10/2017	27	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA, S.A.	3,240	GASOLINA
01/11/2017	29	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA, S.A.	2,935	GASOLINA
15/11/2017	31	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	51,194	ALUMBRADO PÚBLICO
18/12/2017	33	GASOLINERA BALLESTEROS IBARRA, S.A.	3,145	GASOLINA
18/12/2017	34	BORDADOS Y PROMOCIONALES BIO, S.A.	30,521	UNIFORMES
22/12/2017	37	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	49,887	ALUMBRADO PÚBLICO
		COMISIONES BANCARIAS	2,160	COMISIONES
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 522,024</b>	

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$522,024**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS DE NÓMINA Y DE DESPENSA NO REGISTRADOS POR VALOR DE \$522,024, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

26. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE \$3,134,933 EN OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza de cheque</u>	<u>Número de póliza de cheque</u>	<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
09/06/2017	11	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	\$ 357,299	1
09/06/2017	12	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	268,110	2
09/06/2017	13	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A. de C.V.	315,473	3
23/06/2017	14	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A. de C.V.	105,158	3
23/06/2017	15	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	89,370	2
26/06/2017	16	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	119,100	1
25/06/0271	17	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	333,479	1
25/06/2017	18	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A. de C.V.	312,951	3

25/06/2017	19	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	278,039	2
23/10/2017	20	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	257,658	2
23/10/2017	21	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A. de C.V.	317,744	3
23/10/2017	22	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A. de C.V.	380,552	1
<b>Total</b>			<b>\$ 3,134,933</b>	

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

**REF. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

- 1 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, COMUNIDAD LOS NOGALES
- 2 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, COMUNIDAD LAS TRANCAS
- 3 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, COMUNIDAD EL GOCHA

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$3,134,933**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS NO REGISTRADAS POR VALOR DE \$3,134,933, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

27. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE EJERCIERON DE ESTE FONDO RECURSOS POR VALOR DE \$4,342,475 EN OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y EN LOS NUMERALES 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza de cheque</u>	<u>Número de póliza de cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Nombre del Proveedor</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
09/05/2017	01	05/05/2017	578	Grupo Abastecedora Empresarial GMX, S.A.	\$ 66,700	3
09/05/2017	02	05/05/2017	677	Grupo Abastecedora Empresarial GMX, S.A.	139,200	3
17/05/2017	04	17/05/2017	563	X TRHEM, S.A. de C.V.	1,049,174	2
02/06/2017	05	02/06/2017	602	X TRHEM, S.A. de C.V.	564,940	2
04/12/2017	07	04/12/2017	1496	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.	1,667,461	1
20/12/2017	08	19/12/2017	1585	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A.	855,000	1

				de C.V.		
<b>Total</b>					<b>\$ 4,342,475</b>	

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:**

**REF. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

- 1 CAMBIO DE ALUMBRADO EN VARIAS CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO.
- 2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO.
- 3 REHABILITACIÓN DE TALUD EN RÍO PILÓN.

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$4,342,475**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS NO REGISTRADAS POR VALOR DE \$4,342,475, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

28. DE LA REVISIÓN DE LAS TRANSACCIONES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DEL FONDO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2017 SE EJERCIERON DE ESTE

FONDO RECURSOS POR VALOR DE \$8,921,615 EN OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE POR ESTAS EROGACIONES SE OMITIÓ EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS NUMERALES 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Fecha de póliza de cheque</u>	<u>Número de póliza de cheque</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Número de factura</u>	<u>Nombre del beneficiario</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
09/06/2017	4	09/06/2017	1194	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	237,961	6
09/06/2017	6	09/06/2017	8	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	298,048	5
09/06/2017	7	09/06/2017	7	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	298,048	4
09/06/2017	8	09/06/2017	754	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A.	396,328	2
09/06/2017	9	09/06/2017	953	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	740,414	1
09/06/2017	10	09/06/2017	458	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	724,492	3
26/06/2017	11	23/06/2017	469	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	241,497	3

26/06/2017	12	23/06/2017	979	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	246,805	1
26/06/2017	13	23/06/2017	789	4G Constructora e Ingenieria Civil, S.A.	132,109	2
27/06/2017	14	23/06/2017	13	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	99,349	5
26/06/2017	15	23/06/2017	12	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	99,349	4
26/06/2017	16	23/06/2017	1227	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	95,184	6
01/09/2017	17	21/08/2017	529	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	676,193	3
01/09/2017	18	21/08/2017	1373	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	321,249	6
21/09/2017	19	21/08/2017	19	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	347,723	4
21/09/2017	19	21/08/2017	20	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	354,677	5
21/09/2017	20	21/08/2017	1104	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	691,053	1
21/09/2017	21	21/08/2017	1071	4G Constructora e Ingenieria Civil,	300,000	2

				S.A.		
15/11/2017	22	11/10/2017	1200	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	300,000	1
15/11/2017	23	10/10/2017	30	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	248,232	4
15/11/2017	24	10/10/2017	1458	Abastecedora y Servicios AIBA, S.A.	138,811	6
15/11/2017	25	10/10/2017	31	Urbanizaciones y Proyectos Burton, S.A.	241,277	5
15/11/2017	26	11/10/2017	1235	4G Constructora e Ingeniería Civil, S.A.	430,249	2
20/12/2017	27	20/12/2017	1317	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	271,485	1
20/12/2017	28	20/12/2017	623	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	265,647	3
21/12/2017	29	11/10/2017	1200	Urbanizaciones y Proyectos Sierra, S.A.	218,290	1
21/12/2017	30	11/10/2017	567	Palacios Construcciones y Maquinarias, S.A.	507,145	3
<b>Total</b>					<b>\$ 8,921,615</b>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

	REF.	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	PMR-IR-FPIM-05-17		CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES EN RÍO CASILLAS-PILÓN
2	PMR-IR-FPIM-04-17		EMPEDRADO EN COMUNIDAD AMPLIACIÓN PEDRO CARRIZALES
3	PMR-IR-FPIM-06-17		REHABILITACIÓN DE TALUD EN RÍO CASILLAS-PILÓN
4	PMR-IR-FPIM-02-17		CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CABECERA MUNICIPAL
5	PMR-IR-FPIM-03-17		CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN COMUNIDAD PEDRO L. SIDAR
6	PMR-IR-FPIM-01-17		CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN COMUNIDAD JUAQUIALANES

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$8,921,615**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE DEMUESTRE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS NO REGISTRADAS POR VALOR DE \$8,921,615, Y QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**DISPONIBILIDAD**

**FONDOS FIJOS**

29. SE TIENEN TRES FONDOS DE CAJA CHICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE GASTOS MENORES, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON LOS LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, RELACIONADOS CON LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE LOS FONDOS, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>		<u>Importe</u>
10201-0001	Antonio García Ramos [Alcalde]	\$	10,000
10203-0001	Marlen Torres Espinoza [Tesorería]		20,000
10203-0002	Hilda Salinas Valdes [DIF Municipal]		20,000
<b>Total</b>		\$	<b>50,000</b>

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**BANCOS**

30. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2017 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 15 CUENTAS DE CHEQUE QUE ACUMULAN UN SALDO NEGATIVO DE (\$47,314,199) OBSERVANDO QUE NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Banco</u>	<u>Descripción</u>	<u>Saldo al 31-dic-2017</u>
	<b>Recursos Propios</b>		
103010101	Banorte	Cta 061021043	\$ (53,727,766)
103010201	Bancomer	Cta 445050391	(34,499)
103010202	Bancomer	Cta 454299795	(21,602)
103013901	Bancomer	TU CASA 2010	(756)
103014201	Bancomer	SEDESOL 2009-2012	(6,400)
103014301	Bancomer	Viviendas Federales	3,589
103014501	Bancomer	Obras Los Mireles 2010	2,009
103015301	Bancomer	Microregiones	29,282
Subtotal			\$ (53,756,143)
			_____
	<b>Fondo de Infraestructura Social</b>		
103020101	Banorte	Cta 061-02105-1 [2000]	\$ (487,636)
103020401	Banorte	Infraestructura 2004	14,011

103020403	Banorte	Fondo III 2007		1,039,971
103020404	Banorte	Fondo III 2016		(269,958)
Subtotal			\$	296,388
				_____
	<b><u>Fondo de Fortalecimiento Municipal</u></b>			
103030401	Banorte	Fortalecimiento Mpal 2004	\$	(1,247)
103030402	Banorte	Fondo IV		735,812
Subtotal			\$	734,565
				_____
	<b><u>Otras aportaciones o Programas</u></b>			
103060101	Banorte	Contingencias económicas 2015	\$	6,397,300
103080101	Banorte	Fondos regionales		(986,309)
Subtotal			\$	5,410,991
				_____
		Total de Bancos	\$	(47,314,199)
				=====

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS ES CONVENIENTE MENCIONAR, QUE ESTA IRREGULARIDAD ES DE CARÁCTER

RECURRENTE, YA QUE SE HA DETECTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, CON RESPECTO A LA FALTA DE LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**CUENTAS POR COBRAR**

**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

31. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A \$3,918,002 Y CORRESPONDE AL SUBSIDIO PARA AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) DISMINUIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR LOS SUELDOS PAGADOS, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA CONFORME A SU ANTIGÜEDAD, COMO SIGUE:

<u>Año</u>		<u>Importe</u>
Saldo anterior al 2010	\$	13,355
Ejercicio 2010		699,646
Ejercicio 2011		66,427
Ejercicio 2012		129,971

Ejercicio 2013		349,809
Ejercicio 2014		581,962
Ejercicio 2015		881,232
Ejercicio 2016		476,197
Ejercicio 2017		719,403
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>3,918,002</b>

OBSERVANDO QUE ESTE SALDO SE INCREMENTA POR LOS MOVIMIENTOS CONTABLES DE CADA AÑO, DEBIDO A QUE NO SE APLICA LO REGISTRADO POR EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) RETENIDO A LOS TRABAJADORES, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPORTE A PAGAR DE ISR Y ENTERARLOS MEDIANTE LA DECLARACIÓN PROVISIONAL MENSUAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **DEUDORES DIVERSOS**

32. EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE DEUDORES DIVERSOS SE INCLUYEN PARTIDAS QUE ASCIENDEN A \$130,100 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS QUE SE OTORGARON AL PERSONAL, IDENTIFICANDO QUE EL IMPORTE DE \$69,900 CORRESPONDE A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN PARA EL MUNICIPIO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN ESTOS SALDOS, PARA ASÍ EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS CASOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre del deudor</u>		<u>Importe</u>
10501-0036	Arturo Ramos Oyervides	\$	25,000
10501-0061	Guillermo Saucedo Valdez		22,400
10501-0083	Zenaida Alvarado Torres		22,500
<b>Total</b>		<b>\$</b>	<b>69,900</b>

**ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$69,900**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

33. LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS INCLUYE UN SALDO NEGATIVO QUE PROVIENE DE AÑOS ANTERIORES POR (\$200,000) A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE Y ADEMÁS COMPRUEBE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE LO INTEGRAN, NI DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN IMPLEMENTARON PARA SU CORRECCIÓN O DEPURACIÓN, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL..

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**CUENTAS POR PAGAR**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

34. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE ENERO A DICIEMBRE POR LOS EJERCICIOS DEL 2013 AL 2017, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2017, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES REFLEJAN UN SALDO DE \$1,975,581 QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

<u>Periodo por enterar al SAT</u>		<u>ISR Honorarios y arrendamiento</u>		<u>ISR Sueldos</u>		<u>Importe</u>
Saldo anterior al ejercicio 2013	\$	11,390	\$	233,722	\$	245,112
Enero a diciembre 2013		3,009		362,821		365,830
Enero a diciembre 2014		2,912		364,436		367,348
Enero a diciembre 2015		10,395		346,146		356,541
Enero a diciembre 2016		-		309,754		309,754
Enero a diciembre 2017		18,794		312,202		330,996
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>46,500</b>	<b>\$</b>	<b>1,929,081</b>	<b>\$</b>	<b>1,975,581</b>

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE

ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REFERIDA EN SU RESPUESTA, QUE ACREDITE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**IMPUESTOS POR PAGAR**

**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

35. EN EL EJERCICIO 2017 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIENDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR VALOR DE \$337,254 AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>Mes</u>	<u>Importe</u>
Enero	\$ 29,552
Febrero	29,685

Marzo		30,059
Abril		30,154
Mayo		30,744
Junio		30,837
Julio		30,881
Agosto		30,619
Septiembre		31,232
Octubre		31,578
Noviembre		31,913
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>337,254</b>

**FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO \$337,254**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**NORMATIVIDAD**

**CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD**

36. SE REVISÓ LA ADOPCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD AL INTERIOR DEL ENTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, EN LOS QUE SE DETALLEN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE RECONOZCA EL DESEMPEÑO ESPERADO DE ELLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE PUDIERAN SURGIR CONFLICTOS DE INTERESES; OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CITADOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE INTEGRIDAD.

#### **CONTROL INTERNO**

##### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA NO ACREDITA LO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA INEXISTENCIA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

##### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

##### **RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

**ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN Y AUTORICEN LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, ASÍ COMO, LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA.**

#### **SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

37. EL R. AYUNTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 SE REUNIÓ PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL EJERCICIO 2017, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de acta	Fecha del acta		Tipo de sesión
31	13/01/2017		Ordinaria
32	30/01/2017		Extraordinaria
33	28/02/2017		Ordinaria
34	30/03/2017		Extraordinaria
35	30/03/2017		Ordinaria
36	28/04/2017		Extraordinaria
37	28/04/2017		Ordinaria
38	15/05/2017		Ordinaria
39	31/05/2017		Ordinaria
40	16/06/2017		Ordinaria
41	30/06/2017		Ordinaria
42	14/07/2017		Ordinaria
43	28/07/2017		Extraordinaria
44	18/08/2017		Ordinaria
45	31/08/2017		Ordinaria
46	15/09/2017		Extraordinaria
47	24/09/2017		Solemne
48	29/09/2017		Ordinaria
49	19/10/2017		Ordinaria
50	31/10/2017		Extraordinaria
51	31/10/2017		Extraordinaria
52	13/11/2017		Extraordinaria

53	30/11/2017		Ordinaria
54	15/12/2017		Ordinaria
55	20/12/2017		Extraordinaria

OBSERVANDO QUE POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, EL R. AYUNTAMIENTO REALIZÓ SOLO UNA SESIÓN ORDINARIA EN LOS MESES ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO SESIONAR OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS DOS VECES POR MES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 531/2018 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE DURANTE EL PERÍODO DEL 2018 YA SE CORRIGIÓ ESTA ANOMALÍA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LA INFORMACIÓN EXHIBIDA A LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ACREDITA LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **CUENTA PÚBLICA**

38. EL MUNICIPIO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017 AL H. CONGRESO EL 23 DE MARZO DE 2018, EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ EN FORMA DIGITALIZADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITE LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

39. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE DETERMINA AL CALCE DEL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA UN SALDO FINAL NEGATIVO DE (\$25,639,690) IDENTIFICANDO QUE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE LA INTEGRAN, ACUMULAN UN IMPORTE NETO NEGATIVO DE (\$45,451,877) DANDO COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA POR (\$19,812,187) SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
<b>Disponibilidad según informe de Ingresos y Egresos:</b>		
Saldo inicial al 01 de enero de 2017	\$	(845,700)
Más: Ingresos del año 2017		2,992,454

[Menos]: Egresos ejercidos en el año 2017		27,786,444
		_____
Saldo final al 31 de diciembre de 2017	\$	(25,639,690)
		_____
<b><u>Disponibilidad según Balanza de Comprobación:</u></b>		
<u>Activos:</u>		
Fondos fijos	\$	50,000
Cuentas bancarias		(47,314,199)
Deudores diversos		(130,100)
Otras cuentas por cobrar		3,918,002
<u>Menos Pasivos:</u>		
Cuentas por pagar		1,975,580
		_____
Saldo final al 31 de diciembre de 2017	\$	(45,451,877)
		_____
Diferencia a conciliar y justificar	\$	(19,812,187)
		=====

A) ADEMÁS, SE VISUALIZA QUE EL SALDO INICIAL DE LA DISPONIBILIDAD QUE SE PRESENTA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ES POR VALOR DE (\$845,700) DIFIERE DE LA CIFRA AUDITADA Y MOSTRADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, LA CUAL FUE POR (\$16,532,083) DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE (\$15,686,383).

POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA COMO DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CUENTA PÚBLICA, NO MUESTRA LOS SALDOS REALES DE SUS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO QUE LO INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

40. LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, EN LOS ANEXOS DE LA DISPONIBILIDAD, DIFIEREN EN COMPARACIÓN CON LOS QUE SE MUESTRAN EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN A ESA FECHA, RESULTANDO DIFERENCIAS POR ACLARAR EN LAS CUENTAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Nombre de la cuenta	Saldo según Cuenta Pública	Saldos según Balanza de Comprobacion	Diferencia
Bancos	\$ (23,763,955)	\$ (47,314,199)	\$ (23,550,244)
Cuentas por cobrar	47,400	3,787,902	3,740,502
Cuentas por	102,866	1,975,580	1,872,714

pagar				
Total	\$	(23,819,421)	\$	(45,501,877)
			\$	(21,682,456)

OBSERVANDO CON LO ANTERIOR, QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN LA DISPONIBILIDAD, EN LOS CONCEPTOS DE BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR, NO CORRESPONDEN A LOS SALDOS QUE EMANAN DE LOS REGISTROS CONTABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33 Y 52, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

41. LAS CIFRAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA CUENTA PÚBLICA DEL 2017, SE DETERMINARON POR DIFERENCIA ENTRE LOS MOVIMIENTOS DE CARGOS Y CRÉDITOS QUE SE REGISTRARON EN EL AÑO EN LAS CUENTAS DE INGRESOS Y DE EGRESOS, YA QUE LOS SALDOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN ESTOS RUBROS, REFLEJAN IMPORTES ACUMULADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DEBIDO A QUE AL FINAL DE CADA AÑO NO SE HA REALIZADO LA PÓLIZA DE CIERRE PARA DEFINIR Y RECONOCER LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO FINANCIERO, Y ASÍ GENERAR INFORMACIÓN OPORTUNA, CONFIABLE Y COMPARABLE, A UNA FECHA DETERMINADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL APARTADO

DEL "PERIODO CONTABLE" DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 21 Y 22, DE ESTA LEY, Y NUMERALES 100, FRACCIONES XII Y XIII, 184 Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ELABORACIÓN DE LA PÓLIZA DE CIERRE QUE DETERMINE LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

#### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

42. LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDEN A LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, REMITIDOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL H. CONGRESO, SE PRESENTARON POR EL MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN DOCUMENTO POR ESCRITO, OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII, 7 TERCER PÁRRAFO Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

43. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EL CUAL SE EXHIBIÓ EL 02 DE FEBRERO DE 2018, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITA LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**OBRA PÚBLICA**

**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
1	PMR-IR-RP-02-17	Construcción de gaviones en el río Casillas - Pílon.	\$ 562,324

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL (FACTURA 823), 2 NORMAL (FACTURA 949) Y 3 NORMAL (FACTURA 1053), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.5)

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, SOPORTE FOTOGRÁFICO Y BITÁCORA DE OBRA PARA LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL Y 3 NORMAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES ALUDIDAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
2	PMR-IR-SEG-02-17	Cambio de alumbrado en varias calles y plazas del municipio.	\$ 3,031,747

45. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO GENERADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$937,622, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Generado</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
1.- Luminaria marca HSSL-A60-IIM fabricado en inyección de aluminio, acabado con pintura de aplicación electroestática curada al horno.	pieza	260.00	195.00	65.00	\$ 8,350.00	\$ 542,750.00

2.- Luminaria led punta de poste de iluminación directa, fabricado en inyección de aluminio, acabado con pintura de aplicación electroestática curada al horno, serie SRL-60W-IRC.	pieza	45.00	18.00	27.00				9,835.00	265,545.00
								Subtotal:	\$ 808,295.00
								I.V.A.:	129,327.20
								Total:	\$ 937,622.20

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ES DE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO CUENTA EN UN BODEGA CON 36 LUMINARIAS HSLA-A60-IIM, LAS CUALES CORRESPONDEN CON EL CONCEPTO 1, Y 27 LUMINARIAS SRL-60W-IRC QUE CORRESPONDEN CON EL CONCEPTO NÚMERO 2; SIN EMBARGO, NO PUEDE TOMARSE EN CUENTA DICHO SUMINISTRO, DADO A QUE LOS CONCEPTOS EN ESTUDIO INCLUYEN "EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU MONTAJE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO", ADEMÁS, EL CONTRATO SE CELEBRÓ A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, EN CUYO CASO EL IMPORTE DEL PAGO SE REALIZARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.7)

**ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$937,622**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA IMPRESIÓN A COLOR DE UNA FOTOGRAFÍA AÉREA DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN LA QUE SE MARCAN 17 UBICACIONES, SIN MENCIONAR A QUE SE REFIEREN LAS MISMAS, NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPROBEA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA</u>	<u>REGISTRADO EN EL 2017</u>
3	PMR-IR-FPIM- CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES EN EL RÍO CASILLAS - PILÓN.	\$ 2,468,046

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL (FACTURA 979), 2 NORMAL (FACTURA 1104), 3 NORMAL (FACTURA 1200) Y 4 NORMAL (FACTURA 1317), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.5)

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, SOPORTE FOTOGRÁFICO Y BITÁCORA DE OBRA PARA LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES ALUDIDAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
4	PMR-IR-FPIM-06-17	Rehabilitación de talud en río Casillas - Pílon.	\$ 2,414,975

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN

LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL (FACTURA 469), 2 NORMAL (FACTURA 529), 3 NORMAL (FACTURA 567) Y 4 NORMAL (FACTURA 623), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.5)

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, SOPORTE FOTOGRÁFICO Y BITÁCORA DE OBRA PARA LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 2 NORMAL, 3 NORMAL Y 4 NORMAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES ALUDIDAS.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
5	PMR-IR-SEG-01-17	Suministro e instalación de cámaras de vigilancia en el municipio.	\$ 1,614,114

48. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONCEPTO 2.- "GABINETE ESPECIALIZADO PARA RESGUARDO DE VIDEOGRABADORAS", SE PAGÓ POR PORCENTAJE DE AVANCE, 0.35 Y 0.65 DE PIEZA, MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 NORMAL Y 2 NORMAL, RESPECTIVAMENTE, DEBIÉNDOSE PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO TERMINADO, LO CUAL DESVIRTUÓ EL TIPO DE CONTRATO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 8.4)

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

#### **ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

#### **VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

49. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE SE EJECUTARON 22 PIEZAS DEL CONCEPTO 4.- "DAHUA SD22204GN CÁMARA IP MINI DOMO PTZ 4X ANTIVANDÁLICA, 1080P/WDR REAL/IVS/HLC/0.05LUX/IP66/IK10/RANURA SD/8TOURS/POE", SIENDO QUE SE PAGARON 29 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 7 PIEZAS, QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE \$16,170, MÁS EL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO (I.V.A.), REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE \$131,300. (OBS. 8.8)

**ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$131,300**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CROQUIS DE LA CABECERA MUNICIPAL, NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2017</u>
6	PMR-IR- FPIM-04-17	Construcción de empedrado en la comunidad Ampliación Pedro Carrizales.	\$ 1,320,317

50. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo generado y lo ejecutado por valor de \$79,092, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 9.5)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Generado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio</u> <u>unitario</u>	<u>Importe</u>

1.- Trazo y nivelación topográfica del terreno.	m <sup>2</sup>	1,328.96	1,249.35	79.61	\$	17.50	\$	1,393.18
2.- Preparación de la superficie con material de banco.	m <sup>2</sup>	1,328.96	1,249.35	79.61		87.90		6,997.72
3.- Empedrado de calles con piedra bola de la región proporción de 8cm.	m <sup>2</sup>	1,328.96	1,249.35	79.61		751.06		59,791.89
						Subtotal:	\$	68,182.79
						I.V.A.:		10,909.25
						Total:	\$	79,092.04

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

**ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO \$79,092**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN IMPRESIÓN A COLOR DE FOTOGRAFÍAS QUE MUESTRAN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
7	PMR-IR-FDM-01-17	Construcción de empedrado en la comunidad Los Nogales.	\$ 1,190,431

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.1)

**NORMATIVA**

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL MISMO EJERCICIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO SOLO PRESENTA MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, Y EN EL PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS, NO SE INCLUYE LA OBRA EN REFERENCIA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<b>Ref.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Nombre de la Obra o Licencia</b>	<b>Registrado en el 2017</b>
8	PMR-IR-FDM-03-17	Construcción de empedrado en la comunidad EL Goche.	\$ 1,051,326

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2017, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.1)

#### **NORMATIVA**

#### **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017 Y DE PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS PARA EL MISMO EJERCICIO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PRESUPUESTO SOLO PRESENTA MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, Y EN EL PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS, NO SE INCLUYE LA OBRA EN REFERENCIA.

**ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)**

**VISTA A AUTORIDAD INVESTIGADORA.**

**RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.**

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE ENVIARON SOLICITUDES POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

**SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 37 Y 39 DE LA LEY FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SÉPTIMO:** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS **18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN,** CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULE EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN,** NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN

NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. **CUARTA:** EN EL INFORME DEL RESULTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS OBSERVACIONES A EFECTO DE QUE SOLVENTEN O DESVIRTÚEN LAS PRESUNTAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **QUINTO:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA SOLICITUD, SE REFLEJA EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL APARTADO DE GESTIÓN FINANCIERA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIO 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE ÉL, ACEPTÓ Y ATENDIÓ LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**. LOS EJERCICIOS EN MENCIÓN. **OCTAVO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE**

**RAYONES, NUEVO LEÓN.** ENCONTRANDO EN DICHAS OBSERVACIONES INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL Y A LA NORMATIVA, PERO NO GENERANDO AFECTACIONES AL PATRIMONIO, EN ESTE CASO DEL **MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN** POR LO QUE ES DE PROPONER POR QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN LEGISLATIVO LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA, PARA LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO:** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2017**, DEL MUNICIPIO DE **RAYONES, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO:** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2017**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA *LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE PROCEDA. **CUARTO:** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA

DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ASÍ ES COMPAÑERA, ALGUIEN LO TIENE QUE DECIR, PORQUE SABEN QUÉ, SÍ FUIMOS UNOS “PASALONES” APROBANDO CUENTAS CON 5 Y 6% DE DAÑO ECONÓMICO, OBSERVACIONES HECHAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NUESTRO BRAZO AUXILIAR, TÉCNICO QUE REvisa LAS CUENTAS, QUE LES DA OPORTUNIDAD A LOS MUNICIPIOS DE SUBSANAR ESTAS OBSERVACIONES Y SIGUEN AHÍ LAS IRREGULARIDADES, ¿QUÉ NOS ESPERA CON ESTA CUENTA QUE TIENE EL 59% DE SU PRESUPUESTO COMO DAÑOS ECONÓMICOS?, 59% YO SÉ QUE ES UN MUNICIPIO MUY CHIQUITO Y LO QUE QUIERAN, PERO OIGAN 59% CON IRREGULARIDADES ECONÓMICAS, ¿NO CREEN QUE ÉSTA TIENE UN MÉRITO PARA REALMENTE SER RECHAZADA?, ¿QUÉ MENSAJE LE ESTAMOS ENVIANDO A LA CIUDADANÍA? SI UNA CUENTA CUYA MAYORÍA DE SU PRESUPUESTO TIENE IRREGULARIDADES DE DAÑO ECONÓMICO, ¿ESTAMOS PINTADOS, ESTO ES UNA SIMULACIÓN? TODAS LAS CRITICAS QUE ESCUCHAMOS ¿LES VAMOS A DAR LA RAZÓN? ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ÚNICAMENTE PARA ACLARAR QUE EN EL MUNICIPIO DE RAYONES EL DAÑO ECONÓMICO NO EXCEDE DEL 5%, PARA TENER EL DATO PRECISO, ES CUANTO PRESIDENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN 12167/LXXV, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE

SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12167/LXXV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
9. CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE. SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CERO HORAS CON SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO.